



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

TRIPLICADO TOMO DCCXC

FONDO FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
 ÁREA RESPONSABLE UNIDAD DE ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES [REDACTED]
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE _____
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) _____
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI	_____	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	<u>X</u>	NO	_____
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	<u>X</u>	NO	_____
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	<u>X</u>	NO	_____

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECABADOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFÍAS _____ LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____
 VIDEO _____ OTRO (S) _____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO	_____
LEGAL	<u>X</u>
CONTABLE	_____

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	<u>X</u>
DE GESTIÓN INTERNA	_____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

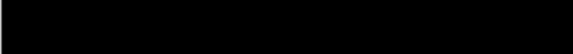
VIGENCIA COMPLETA	_____ AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	_____ AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	_____ AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	<u>790</u>
NÚMERO DE FOJAS	_____



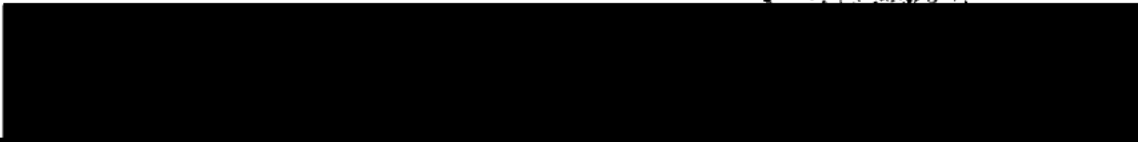
CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 790

--- En la Ciudad de México, siendo el día Veintisiete de Julio
de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado  Agente
del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la
Fiscalía General de la República, quien con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y
208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos
de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

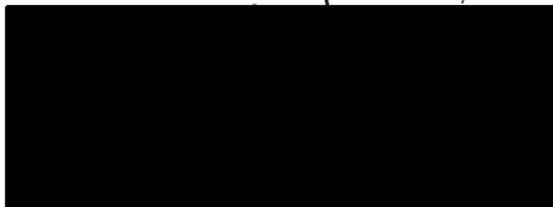
-----HACE CONSTAR-----

--- Que siendo la fecha arriba indicada estando plenamente constituidos en las instalaciones
que ocupa esta Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, se procede
a cerrar el tomo consecutivo número 790 (Selecientos Noventa),
mismo que consta de 535 (Quinientos treinta y cinco) fojas, contabilizando
la correspondiente a la presente constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida
integración y manejo del expediente de mérito. -----

----- CONSTE -----





UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
TESTIGOS DE ASISTENCIA




Acuerdo de diligencia para girar oficio FGR/UEILCA/0284/2019
Ciudad de México, a 23 de julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ACUERDO DE DILIGENCIA

----En la Ciudad de México, siendo las ocho horas con dos minutos del veintitrés de julio de dos mil diecinueve, [REDACTED]

[REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente.-----

-----A C U E R D O -----

----VISTO.- El estado que guarda la presente Averiguación Previa y en relación a la necesidad de indagar los hechos suscitados el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Raul Isidro Burgos, "Ayotzinapa" y otros, en atención a la naturaleza del caso atendiendo a la relevancia del mismo y en atención al enfoque diferencial necesario, ya que las víctimas del mismo tienen una condición social, económica histórica y cultural que hacen vulnerable su condición, dado a ello el caso requiere una atención especializada para estar en posibilidad de responder al grado de vulnerabilidad. Esto obliga a esta autoridad a realizar acciones y diligencias para allegarse de diversa información y estar en posibilidad de investigar cómo sucedieron los hechos, como se han realizado las diversas conductas que la ley prevé considerar como delito y quienes fueron los que las cometieron, lo anterior a efecto de realizar las diligencias que sean necesarias, indagando todas y cada una de las líneas de investigación posibles que nos permita allegarnos de los datos para el esclarecimiento de los hechos, la identificación de los participantes en ellos, tales como los que pudieran haber participado y quienes estén en calidad de víctima; con fundamento en los artículos los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con los artículos tercer, sexto y décimo segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y el acuerdo A/010/19 de creación de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa; Acuerdo de la nueva Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, creada mediante acuerdo de Fiscal General de la Republica A/010/19 y conforme su similar A/013/19.-----

-----A C U E R D A-----

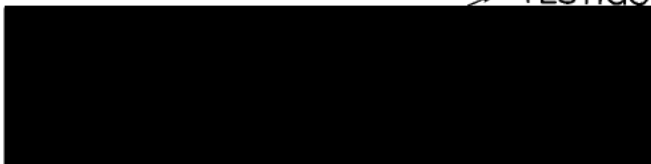
----Único.- Gírese oficio número [REDACTED] dirigido a M.A. MARCOS EFREN PARRA GOMEZ, Presidente Municipal de Taxco de Alarcon, Calle Benito Juarez, NUMERO 21, Colonia Barrio del Exconvento, código postal 40240, Taxco de Alarcon, Estado de Guerrero.-----

-----C U M P L A S E -----

----Así lo acordó y firma [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Procuraduría General de la República, de la Procuraduría General de la República, para que surta los efectos legales correspondientes. ----- [REDACTED]

-----D A M O S F E-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA



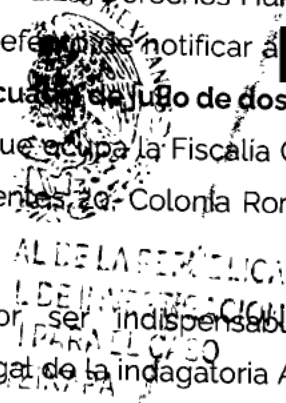


Oficio No [REDACTED]

ASUNTO: El que se indica.
Ciudad de México, a 23 de Julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

M.A. MARCOS EFRÉN PARRA GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAXCO DE ALARCÓN
Calle Benito Juárez, Número 21, Colonia Barrio Del Exconvento,
Código Postal 40240, Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento a lo dispuesto y señalado en los artículos 1, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2 fracción II, 73, 82, 125, 127bis, 168, párrafo primero, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 5 fracciones I y IV, y 9 fracciones IV, VIII, X, XI, XIII, XIV, XX y XXI, en relación con los artículos tercer, sexto y décimo segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como lo relacionado con los acuerdos suscritos por el Fiscal General de la República, A/010/19 mediante el cual se crea la Unidad Especial de Investigación para el Caso Ayotzinapa y A/013/19, mediante la cual se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, me permito solicitar a usted instruya a quien corresponda a efecto de notificarse a [REDACTED], para que se presente **el día veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, a las diez horas de la mañana** en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General de la República, en domicilio ubicado en la Avenida Insurgentes 20, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700.



Lo anterior, por ser indispensable para continuar con la prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, relativa a la desaparición de estudiantes de la Escuela Normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, dicha petición reviste el carácter URGENTE obedeciendo al principio Constitucional que reza "la procuración de justicia deberá ser pronta y expedita."

No omito señalar que el contenido del presente oficio es confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por ningún servidor público, a fin de salvaguardar dicha confidencialidad; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

[REDACTED SIGNATURE AND NAME]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE INVESTIGACION
PARA EL CASO
AYOTZINAPA



**ACUERDO RECEPCIÓN DEL OFICIO No. SDHPDSC/DGAP/JTO/415/2019,
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y PROYECTOS, DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 8:35 ocho horas, con treinta y cinco minutos, del 23 veintitrés de julio del año dos mil diecinueve 2019; [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. **DIJO:-**

--- **TÉNGASE** por recibido el Turno [REDACTED], en el que se hizo entrega del oficio número [REDACTED] del veintidós de julio del presente año, signado por el Director General [REDACTED] a través del cual da respuesta [REDACTED] donde informa que de la búsqueda en redés sociales, fuentes abiertas y el SUIC del Sistema de Plataforma México de las siguientes personas [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] al respecto manifestó lo siguiente: "...Me permito anexar (27 fojas) la documentación donde se comprueba que no se encontraron datos en el SUIC de Plataforma México, con los nombres citados en el oficio, pero se encontraron registros en fuentes abiertas de ambos con los siguientes nombre [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] por lo que se les realizó la búsqueda en el SUIC de Plataforma México, encontrando información [REDACTED] investigación realizada por esta área...". Al respecto esta Representación Social de la Federación, previo estudio de la información proporcionada, ordena agregar el oficio señalado con antelación a la indagatoria en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes. -----

--- Documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de veintinueve fojas útiles, siendo la primera el volante de remisión de documento, y la siguiente el oficio referido, mismos que se ordena agregar a la presente actuación para que surtan sus efectos legales correspondientes y se proceda conforme a derecho corresponda.-----

FUNDAMENTO LEGAL -----



---Lo anterior, con la finalidad de integrar debidamente la presente indagatoria, por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder judicial de la Federación, 1, fracción I, 2, fracción II, 124, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27 Tercero y Cuarto transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República: -----

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Téngase por recibido el documento descrito con anterioridad y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes, en su momento resuélvase lo que en derecho corresponda. -----

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma [Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

[Redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[Redacted]

[Redacted]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

Id: [REDACTED]
Número: [REDACTED]

Fecha: 22/07/2019 Fecha del turno: 22/07/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: [REDACTED]

Observaciones: ANEXO 26 FOJAS

Administración Judicial, Poder Judicial de la Federación
Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa
Dirección General de Análisis y Proyectos

RECIBIDO
27 JUL 2019

Oficio No. [REDACTED]
Ciudad de México a 22 de julio de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Agente del Ministerio Público de la Federación
Unidad Especial de Investigación y Litigación
del Caso Ayotzinapa
Procuraduría General de la República
P.O. Box 1000

En atención al oficio [REDACTED] recibido el 08 de julio del presente año relacionado al expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, donde solicita la búsqueda en redes sociales, fuentes abiertas y el SUIC del Sistema de Plataforma México de las siguientes personas:

[REDACTED]

Por lo anterior me permito anexar (27) fojas la documentación donde se comprueba que no se encontraron datos en el SUIC de Plataforma México, con los nombres citados en el oficio, pero se encontraron registros en fuentes abiertas de ambos con los siguientes nombres de [REDACTED]

[REDACTED] por lo que se les realizó la búsqueda en el SUIC de Plataforma México, encontrando información [REDACTED] investigación realizada por esta área.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ROMANICO JOAQUÍN TÓRREZ OSORNO

CCP. MRS. Sara Irena Herrero Guerra - Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad para su superior conocimiento

Injurientes 20, Pño 15, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700
Tel. (52)53460000 Fax:504210/504221 www.pgr.gob.mx

Recibido 31/07/19 8:35 hrs



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Fiscalía Especializada en Investigación de los
Delitos de Desaparición Forzosa
Dirección General de Análisis y Proyectos

7



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

22 JUL 2019

1334
MLO

Oficio No. [REDACTED]
Ciudad de México, a 22 de julio de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

[REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa
Fiscalía General de la República
Presente.

En atención al oficio [REDACTED] recibido el 08 de julio del presente año, relacionado al expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, donde solicita la búsqueda en redes sociales, fuentes abiertas y el SUIC del Sistema de Plataforma México de las siguientes personas:

[REDACTED]

Por lo anterior me permito anexar (27 fojas) la documentación donde se comprueba que no se encontraron datos en el SUIC de Plataforma México, con los nombres citados en el oficio, pero se encontraron registros en fuentes abiertas de ambos con los siguientes nombre de [REDACTED] por lo que se les realizó la búsqueda en el SUIC de Plataforma México, encontrando información del [REDACTED] investigación realizada por esta área.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

DE LA REPÚBLICA
ATA EL
ATA
ATA
ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

[Handwritten signature]

ROMANICO JOAQUÍN TÓRREZ OSORNO

C.c.p. Mtra. Sara Irene Herrera Guerra.- Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios la Comunidad
Para su superior conocimiento

Insurgentes 20, Piso 15, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700
Tel.: (55)53460000 Ext-504218/504221 www.pgr.gob.mx



Ciudad de México a 15 de julio del 2019

TARJETA INFORMATIVA

**PARA: ROMANICO JOAQUÍN TORREZ OSORNO.
DIRECTOR GENERAL EN LA SDHPDSC.**

[Redacted]

ASUNTO: RESPUESTA AL TURNO 152

En atención al oficio [Redacted] recibido el 08 de julio del presente año, en relación al expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, donde solicita la búsqueda en redes sociales, fuentes abiertas y el SUIC del Sistema de Plataforma México de las siguientes personas:

[Redacted]

Por lo anterior me permito anexar (26 fojas) sin datos en el SUIC de Plataforma México, con los nombres citados en el oficio, pero se encontraron registros en fuentes abiertas de ambos con los siguientes nombres de [Redacted]

[Redacted] como que se les realizó la búsqueda en el SUIC de Plataforma México, encontrando información [Redacted]

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[Redacted]

Insurgentes 20, Piso 15, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700
Tel.: (55)53460000 Ext- 504221/504218 www.pgr.gob.mx



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



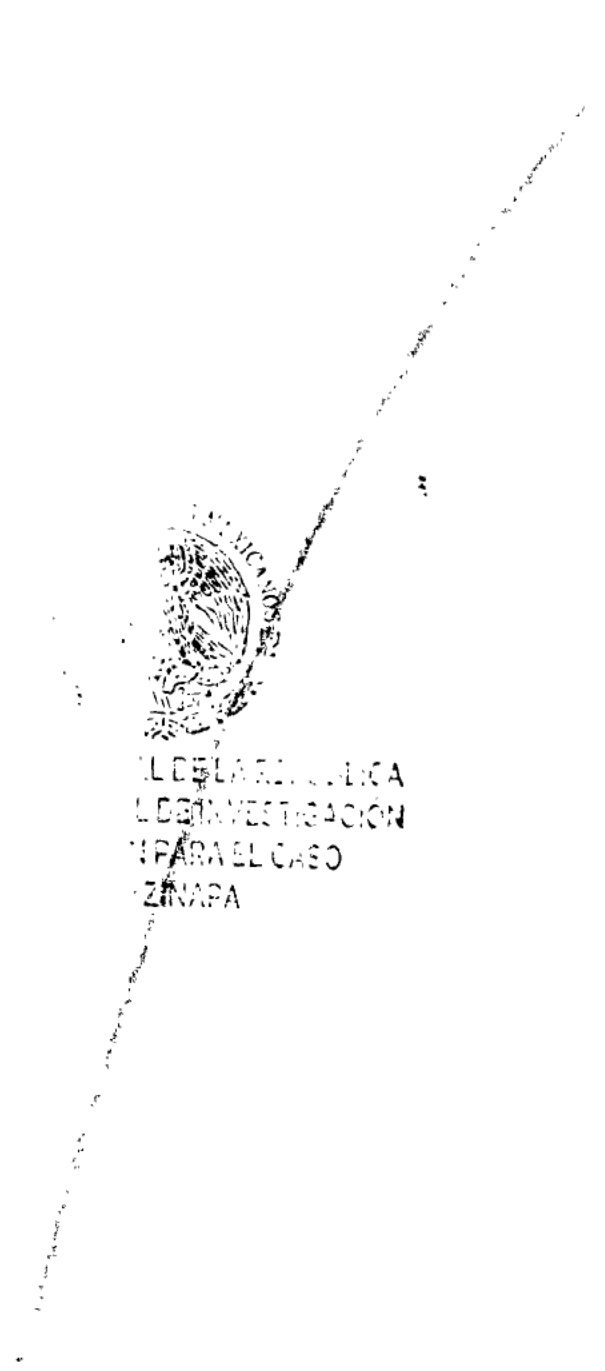
julio de 2019

Contenido

10

1. Consulta Plataforma México [REDACTED]

2. Consulta Redes Sociales y Motores de Búsqueda [REDACTED]
[REDACTED]



1. Consulta Redes Sociales y Motores de Búsqueda.



(Plataforma México)

11

1/1

PLATAFORMA MÉXICO

Datos de la Persona

Nombre: [Redacted]

RFC: [Redacted]

Alias: [Redacted]

Todos los criterios: [Redacted]

Cancelar

Buscar

Fuentes de Búsqueda Total: 0

Resultados por fuente: 200

PLATAFORMA MÉXICO

Sistemas Búsqueda SUIC

Buscar: [Redacted]

Exacto Que contenga las palabras Búsqueda avanzada

Resultados de la búsqueda: [Redacted] x

Nota: Sin registros en la SUIC de Plataforma México.

3

1. Consulta Redes Sociales y Motores de Búsqueda.

(Plataforma México)

12

1/1

The screenshot shows the 'Datos de la Persona' (Person Data) search form. At the top left is the 'PLATAFORMA MÉXICO' logo. The form includes input fields for 'Nombre:', 'RFC:', 'Años:', and 'Todos los criterios:'. Below these fields are two buttons: 'Cancelar' and 'Buscar'. At the bottom of the form, it displays 'Fuentes de Búsqueda' and 'Total: 0', along with a progress bar and the text 'Resultados por página: 200'.

The screenshot shows the search results page. At the top left is the 'PLATAFORMA MÉXICO' logo. Below the logo are two tabs: 'Sistemas' and 'Búsqueda SUIC'. A search bar with the text 'Buscar:' is visible. Below the search bar are three radio button options: 'Exacto', 'Que contenga las palabras', and 'Búsqueda avanzada'. The search results section is titled 'Resultados de la búsqueda:' and shows a list of results, including 'AL DE LA', 'AL DE INVESTIGACION', and 'ON PARA EL CASO'. The text 'Nota: Sin registros en la SUIC de Plataforma México.' is overlaid on the bottom of the screenshot.

Nota: Sin registros en la SUIC de Plataforma México.

4

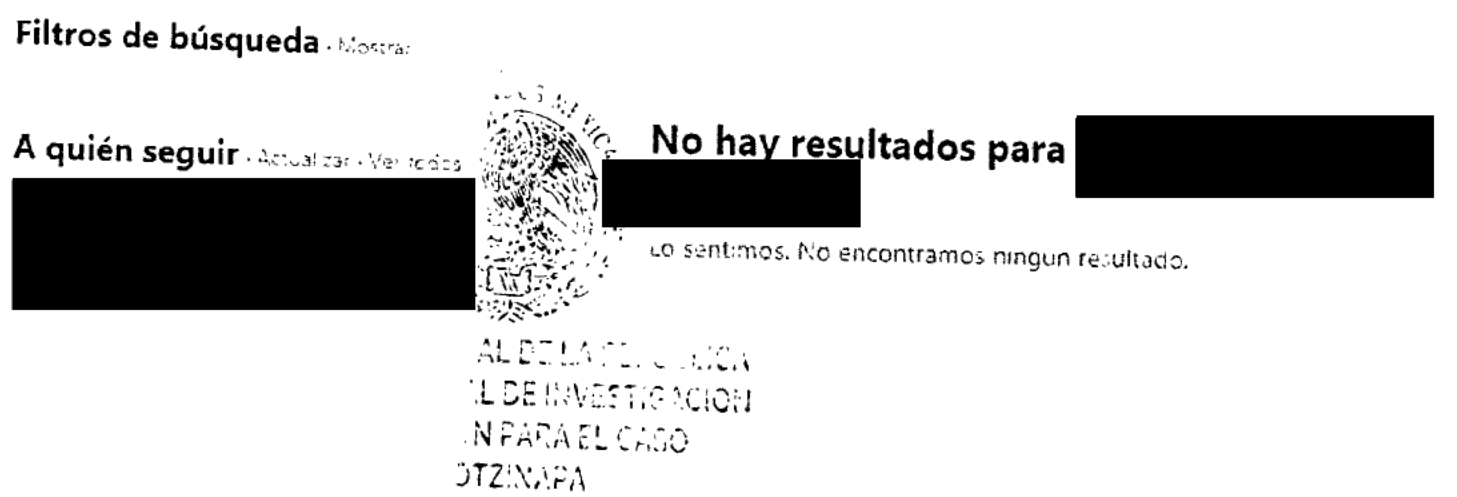
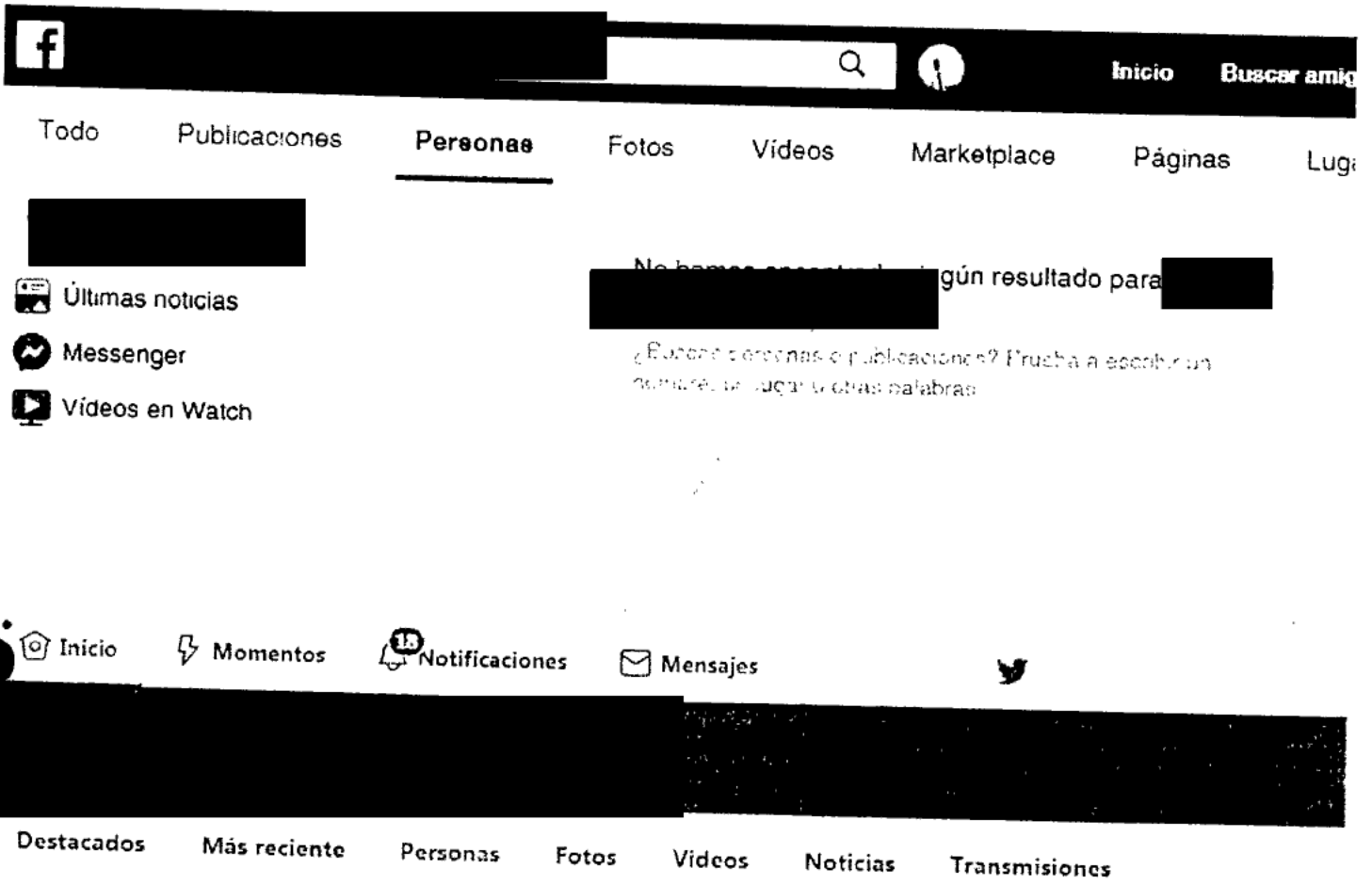
2. Consulta Redes Sociales y Motores de Búsqueda.

[Redacted]

13

(Redes Sociales)

1/1



Nota: Sin registros en las redes sociales de Facebook, Twitter y fuentes abiertas.

5

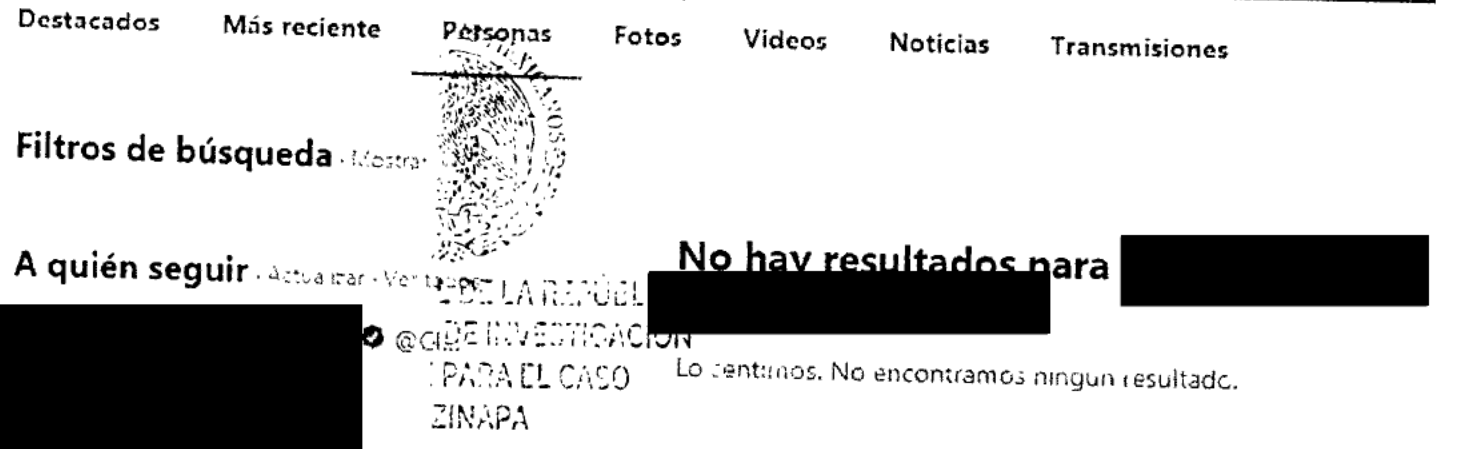
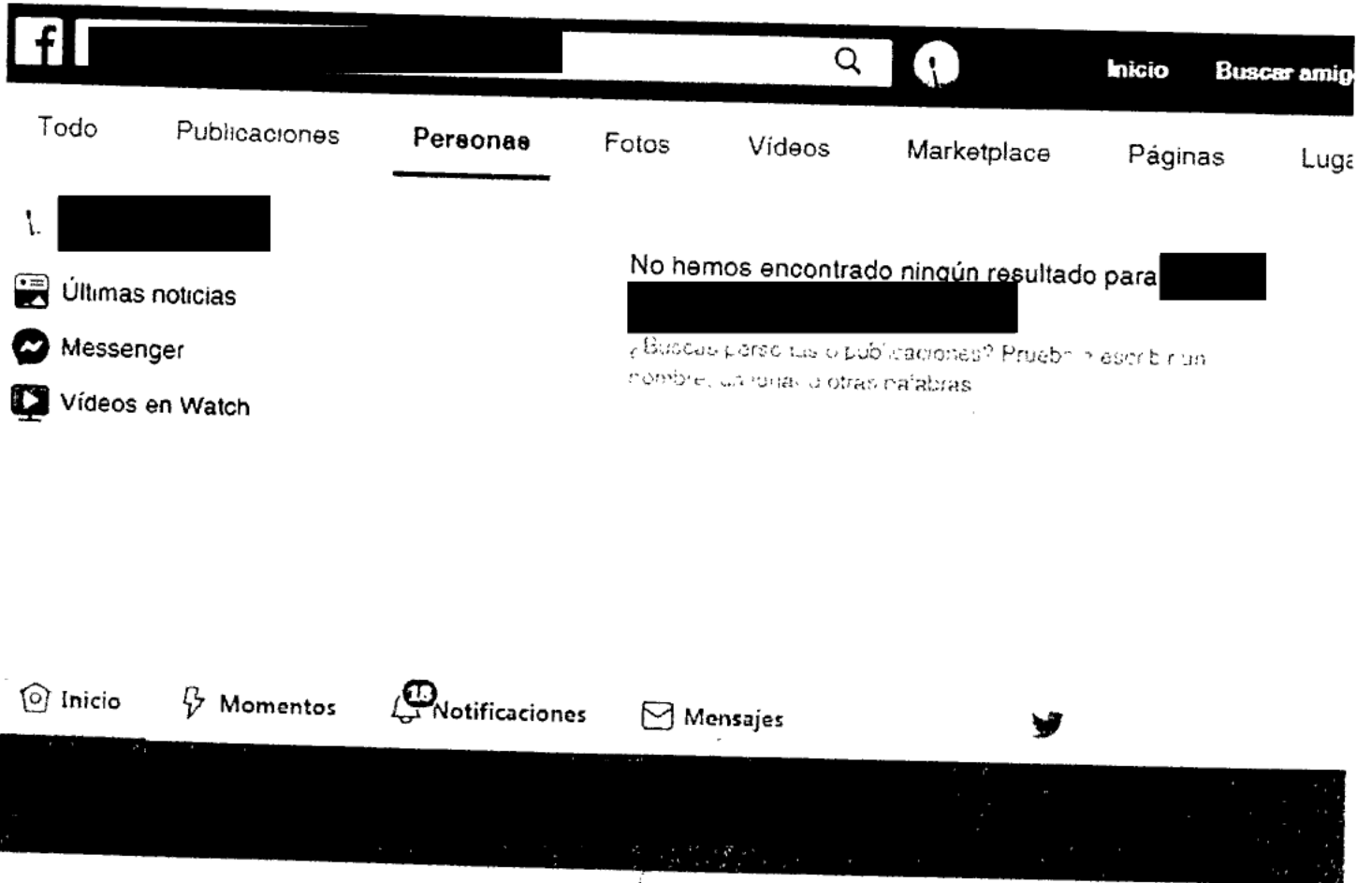
2. Consulta Redes Sociales y Motores de Búsqueda.



14

(Redes Sociales)

1/1



Nota: Sin registros en las redes sociales de Facebook, Twitter y fuentes abiertas.

6

[Redacted]

(Redes Sociales)

[Redacted]

Revelan audios de espionaje del gobierno de [Redacted]

Inicio / Política

🕒 14:39

27 de junio de 2017

[Redacted]

ACAPULCO, Gro., 27 de junio de 2017.- El periódico El Herald de México reveló este martes la existencia de por lo menos mil 35 audios de llamadas intervenidas por el gobierno de [Redacted] y que el ex gobernador instaló un centro de espionaje telefónico en la residencia oficial Casa Guerrero. El espionaje era operado por su ex jefe de seguridad personal [Redacted] y por el ex director de la Policía Ministerial [Redacted] junto con otros cinco expertos en espionaje. El centro de operaciones se ubicaba por la puerta número 3 de Casa Guerrero, donde solamente algunas personas tenían acceso, indica la nota firmada por el corresponsal [Redacted]. Entre algunos de los personajes espiados se menciona al ex secretario general del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y actual subsecretario de Educación Básica en el gobierno de [Redacted]. El ex consejero presidente del entonces Instituto Electoral del Estado de Guerrero y actual director general de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Acapulco, [Redacted], y el líder social [Redacted] también están entre los personajes escuchados. El gobierno de Ángel Aguirre también espió a sus funcionarios como es el caso del ex secretario de Gobierno, Humberto Salgado Gómez, y el de Finanzas, [Redacted].

SECRETARÍA DE GOBIERNO
PARA EL CASO

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

'Quiero a mi hijo, maldito asesino', gritan padres de los 43 a exgobernador en acto de precampaña

27 diciembre, 2017

[REDACTED] dijo a los padres que él no es culpable de nada y tiene la 'calidad moral' para hacer su precampaña a la diputación federal.

Regeneración, 27 de diciembre de 2017.- Padres y madres de los 43 normalistas desaparecidos de Ayotzinapa irrumpieron en un acto de campaña del exgobernador de Guerrero, [REDACTED] en el municipio de Ayutla de los Libres, en la región de la Costa Chica de la entidad y le gritaron que es un 'asesino' y 'sinvergüenza'.

El hecho desató un zafarrancho entre las guaruras encabezados por [REDACTED] jefe de escoltas de Aguirre- y los manifestantes, por lo que se suspendió el evento político donde [REDACTED] fue destapado como candidato a la diputación federal por el Distrito Octavo de la coalición conformada por el PRD, PAN y MC.

El exgobernador alcanzó a hablar con los familiares de los normalistas y les dijo: "No tengo nada de qué avergonzarme y tengo calidad moral para hacer precampaña".

Además, aprovechó para reprochar a las víctimas que no exijan justicia por los crímenes de los normalistas ocurridos en diciembre de 2011 en Chilpancingo. Incluso, culpó a Felipe Calderón y a los jefes de la policía federal por el asesinato de esos normalistas. Dijo que él siempre "ha sido el primero" en exigir que se esclarezca el asesinato y la desaparición de los normalistas y hasta se ofreció a apoyar a los padres para "encausar sus demandas".

"Hay que investigar quiénes fueron los que se coludieron con la delincuencia organizada para que se diera esta lamentable desaparición", dijo.

Por su parte, el representante de los padres de los 43, [REDACTED] dijo al exgobernador que él fue quien no quiso colaborar con las autoridades federales en la investigación de la desaparición y le preguntó por qué no se presentó al Congreso local para rendir su testimonio, así como su declaración ante autoridades ministeriales.

Mientras la madre de uno de los normalistas le dijo molesta que "no tienen vergüenza. Donde están nuestros hijos. Usted es responsable porque usted sabía lo que estaba pasando y no hizo nada, donde está mi hijo, tiene responsabilidad y quiero a mi hijo, maldito asesino. Usted debe estar en la cárcel".

[REDACTED] decidió salir del sitio, escoltado por sus guaruras y a bordo de una camioneta blindada tipo suburban.

Niega escolta del gobernador haber participado en masacre de El Charco

Publicada: 26 agosto, 2012 -- Actualizada: 25 agosto, 2012

El coronel retirado del Ejército, jefe de escoltas del gobernador [REDACTED] negó haber participado en la masacre de El Charco, municipio de Ayulta y también aseguró no tener vínculos consanguíneos con el general [REDACTED] preso desde 1997 por vínculos con el narcotráfico. Cuestionado en Acapulco sobre la publicación de la Agencia Proceso (Apro) que lo acusó de comandar el ataque contra miembros del Ejército Revolucionario del Pueblo Insurgente (ERPI) en 1998 y ser familiar del general encarcelado, el coordinador de Seguridad y Transporte Aéreo del gobierno estatal dijo que los señalamientos en su contra son falsos. Aseguró que no se estaba defendiendo de las publicaciones, sino que se trataba de una aclaración porque existen expedientes de los casos y las autoridades correspondientes pueden dar prueba de ello. "No es tanto defensa. Yo lo único que tengo que decir es que todo eso es falso, no lo digo yo nada más. En eso tres casos como fue lo de la droga (caso Rebollo), como fue lo de El Charco, hay sendos expedientes que se pueden consultar y bueno ahí a ver si está mi nombre si yo dirigí o algo, eso es totalmente falso. Es lo único que puedo mencionar", expuso. Cabe recordar que el pasado 20 de agosto el coronel retirado fue acusado por dos reporteros gráficos de haberlos golpeado y amenazado en un acto público en la ciudad de Tixtla, cuando la escolta del gobernador [REDACTED] sacaba de la ceremonia de apertura del ciclo escolar 2012-2013 ante la llegada de una manifestación de estudiantes de la normal de Ayotzinapa. En cuanto a sus presuntos lazos consanguíneos con el general [REDACTED] el coronel [REDACTED] también negó ser su sobrino como lo publicó Apro el pasado 20 de agosto en su sitio de internet. "Yo nunca he negado a un amigo, nunca he negado a un familiar, pero si no me une ningún círculo consanguíneo obviamente tengo que negar mi relación. Él es de otro estado de donde yo soy, obviamente mi radicación no se las doy por vías razones", agregó. Negó que vaya a proceder legalmente y se dijo respetuoso de los medios de comunicación y sus publicaciones, "yo no tengo ningún inconveniente y esas cosas para mí no son como para proceder".

Vigilan a Mojica en Guerrero "Gacelas" dirigidas por colaborador de Aguirre

redactor marzo 20 2015

En un mitin de la candidata de la coalición "Mejoremos Guerrero", Beatriz Mojica, aparecieron las "Gacelas", vestidas de civil, pero armadas. Personal femenino adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Guerrero que la custodia.

Durante un acto de campaña en el mercado municipal de Chilpancingo de la aspirante a la gubernatura, fue visto por primera ocasión el grupo policial conformado por el Teniente en retiro, [REDACTED] del exgobernador guerrerense, [REDACTED]

[REDACTED] se le ha acusado de presuntos vínculos con grupos delictivos.

Las "Gacelas" es un grupo que está adscrito a la coordinación de Seguridad del Ejecutivo estatal y ya custodia a Mojica Morga, quien en días pasados dijo que recorrería el estado en busca del voto, pero sin seguridad.

Posteriormente, la candidata de la alianza conformada por los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, dijo que no le habían ofrecido ninguna vigilancia.

[REDACTED] es el nombre de quien dirige al grupo femenino y se desconoce cuántas féminas conforman este cuerpo de vigilancia o cuántas apoyarán a la perredista.

El Instituto Nacional Electoral señaló esta semana que si algún candidato deseaba seguridad especial, debería solicitarlo a ese órgano para que éste, a su vez, hiciera la petición al gobierno de la República.

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
POLICÍA FEDERAL
PARA EL CASO
TINAPA



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



julio de 2019

Contenido

20

1. Consulta Plataforma México - [REDACTED]

2. Consulta Redes Sociales y Motores de Búsqueda- [REDACTED]
[REDACTED]



1. Consulta Redes Sociales y Motores de Búsqueda.

[Redacted]
(Plataforma México)

21

1/1

PLATAFORMA MÉXICO

Datos de la Persona

Nombre:

RFC:

Alias:

Todos los criterios:

Fuentes de Búsqueda: Total: 0

Resultados por fuente: 200

PLATAFORMA MÉXICO

Sistemas Búsqueda SUIC

Buscar:

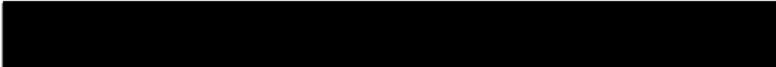
Exacto Que contenga las palabras Búsqueda avanzada

Resultados de la búsqueda

3

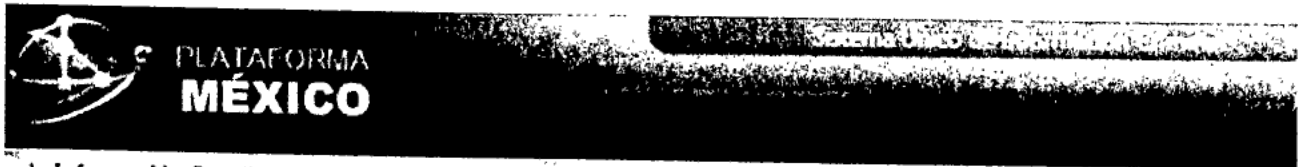
1. Consulta Redes Sociales y Motores de Búsqueda.

22



(Plataforma México)

1/1



Información Detallada

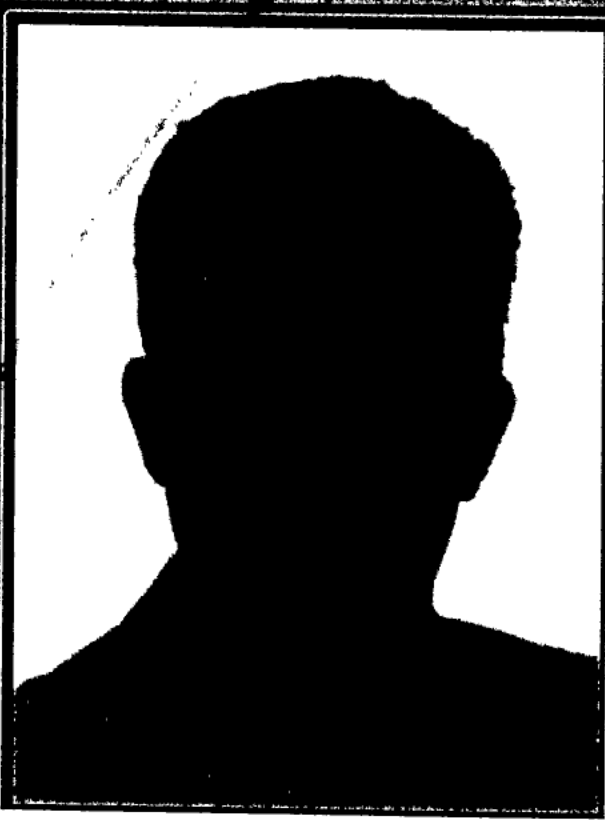
LICENCIA DE CONDUCIR

INFORMACIÓN GENERAL

Fotografía

Datos de la Licencia

A. Paterno	[REDACTED]
A. Materno	[REDACTED]
Nombre	[REDACTED]
RFC	[REDACTED]
CURP	[REDACTED]
Fecha de Nacimiento	[REDACTED]
No. de licencia	S/D
Tipo	[REDACTED]
Oficina Expedidora	TRANSITO MUNICIPAL
Entidad	[REDACTED]
Calle	CDA. DE CAMINOS S/N
Colonia	[REDACTED]
C.P.	[REDACTED]
Teléfono	[REDACTED]
Periodo	5
Fecha de vencimiento	[REDACTED]
Re. Infracción	NINGUNA



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
SECRETARÍA PARA EL CASO
SECRETARÍA ZINAPA

4

LICENCIA DE CONDUCIR

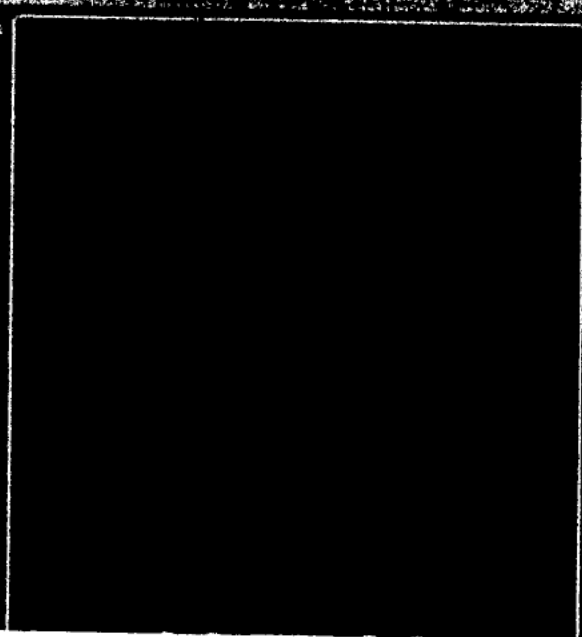
INFORMACIÓN GENERAL

Datos de la Licencia

A. Paterno	[REDACTED]
A. Materno	[REDACTED]
Nombre	[REDACTED]
RFC	[REDACTED]
CURP	[REDACTED]
Fecha de nacimiento	[REDACTED]
No. de Licencia	[REDACTED]
Tipo	CHOFER - B
Oficina Expedidora	[REDACTED]
Entidad	[REDACTED]
Calle	[REDACTED]
Colección	[REDACTED]
C.P.	[REDACTED]
Teléfono	[REDACTED]
Periodo	3
Fecha de vencimiento	[REDACTED]
Restricción	NINGUNA

15

Fotografía



LICENCIA DE CONDUCIR

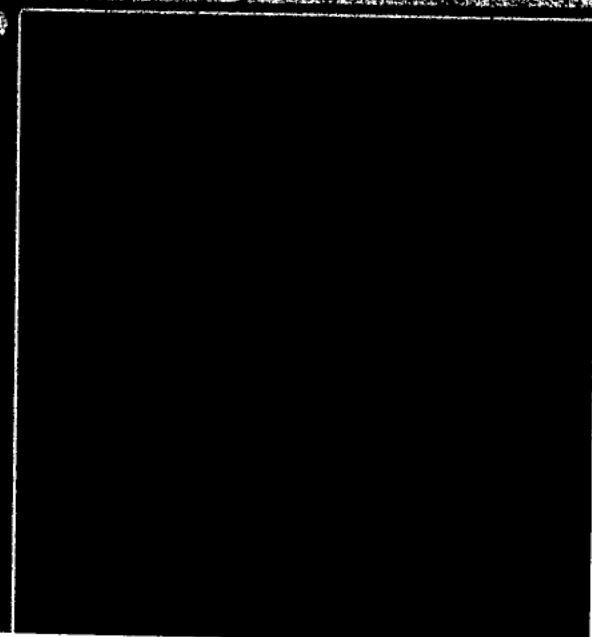
INFORMACIÓN GENERAL

Datos de la Licencia

A. Paterno	[REDACTED]
A. Materno	[REDACTED]
Nombre	[REDACTED]
RFC	SIN DATO
CURP	SIN DATO
Fecha de nacimiento	[REDACTED]
No. de Licencia	[REDACTED]
Tipo	[REDACTED]
Oficina Expedidora	[REDACTED]
Entidad	CHIAPAS
Calle	[REDACTED]
Colección	SIN DATO
C.P.	0
Teléfono	[REDACTED]
Periodo	5
Fecha de vencimiento	[REDACTED]
Restricción	NINGUNA

INVESTIGACIONES PARA EL CASO INAPA

Fotografía



1. Consulta Redes Sociales y Motores de Búsqueda.

[Redacted]

24

(Plataforma México)



1/1

Sistema Único de Información Detallada

PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

INFORMACION GENERAL Imprimir

A. Paterno	[Redacted]
A. Materno	[Redacted]
Nombre	[Redacted]
Fecha de Nacimiento	[Redacted]
Estados	[Redacted]
RFC	[Redacted]
CURP	[Redacted]
CUIP	[Redacted]
SMI	[Redacted]
CIB/IICP	[Redacted]
Paseaporte	[Redacted]
Clave de Elector	[Redacted]
Licencia de Conducir	[Redacted]
Edo. Civil	[Redacted]
Sexo	[Redacted]
País	MEXICO
Nacionalidad	[Redacted]
Entidad Nac	CIUDAD DE MEXICO
Municipio Nac.	[Redacted]
Grupo Escolar	[Redacted]
Cédula	[Redacted]
Escuelas de Estudio Superior	[Redacted]
Escolaridad Mínima	[Redacted]

Domidilio Armamento Vehiculos Referencias
Fotografías Huellas dactilares Firmas Adscripción

[Redacted Content]

Domidilio Armamento Vehiculos Referencias
Fotografías Huellas dactilares Firmas Adscripción

ADSCRIPCIÓN

Dependencia	[Redacted]
Corporación	[Redacted]
Fecha de Ingreso	[Redacted]
Puesto Funcional	[Redacted]
Especialidad	[Redacted]
No. de Placa	[Redacted]
Nivel de Mando	[Redacted]
No. de Empleados	[Redacted]
Área de Adscripción	[Redacted]
Funciones	[Redacted]
Sueldo	[Redacted]
Compensación	[Redacted]
Entidad	CIUDAD DE MEXICO
Municipio	[Redacted]

Fotografías Huellas dactilares Firmas Adscripción
Domidilio Armamento Vehiculos Referencias

DOMICILIO

Calle	[Redacted]
Colonia	[Redacted]
No. Ext	[Redacted]
No. Int	[Redacted]
Teléfono	[Redacted]
CP	[Redacted]
Entre la Calle de	[Redacted]
Y la Calle de	[Redacted]
Estado	MEXICO ESTADO
Municipio	[Redacted]
Ciudad	[Redacted]

6

1. Consulta Redes Sociales y Motores de Búsqueda.

(Plataforma México)

25

1/1



de Información Detallada

PADRON VEHICULAR

INFORMACION GENERAL

Datos del Vehículo

Placa [REDACTED]
 Marca SIN DESCRIPCION
 Motor [REDACTED]
 Sub-Marca SIN DESCRIPCION
 Serie/VIN [REDACTED]
 Color [REDACTED]
 Tipo de Vehículo SIN DESCRIPCION
 Modelo [REDACTED]
 Ent. Federal MEXICO
 Versión [REDACTED]
 R.F.V. SIN DESCRIPCION

REPUVE

Entidad SIN INFORMACION
 N.R.P.V. [REDACTED]
 N.I.V. [REDACTED]
 Fecha Registro [REDACTED]
 Hora Registro 09:18:14

Propietario

Tipo Persona [REDACTED]
 A. Paterno [REDACTED]
 A. Materno [REDACTED]
 Nombre [REDACTED]
 Calle [REDACTED]
 No. Int. SIN DESCRIPCION
 No. Ext. [REDACTED]
 Colonia [REDACTED]
 C.P. [REDACTED]
 Entidad MEXICO
 Municipio [REDACTED]
 Tipo de Domicilio [REDACTED]

Importación

IMPORTACION

Datos del Vehículo

Marca [REDACTED]
 Submarca [REDACTED]
 Motor [REDACTED]
 Serie/VIN [REDACTED]
 Modelo 0
 Fecha Registro [REDACTED]
 Hora [REDACTED]
 Entidad [REDACTED]
 Municipio [REDACTED]

Pedimento

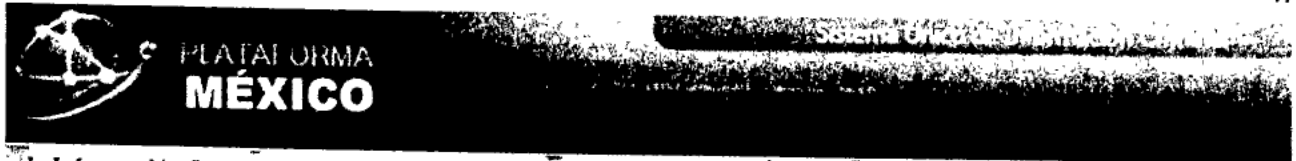
Pedimento 0
 Patente [REDACTED]
 Fecha Importación [REDACTED]
 Fecha Pedimento [REDACTED]
 Adjuana [REDACTED]

Propietario

Tipo Persona [REDACTED]

ESTADO LIBRE ASOCIADO
 DE PUERTO RICO
 BUREAU OF INVESTIGATION
 EL PASO
 TEXAS

7



de Información Detallada

PADRON VEHICULAR

INFORMACIÓN GENERAL

Datos del Vehículo

Placa [REDACTED]
 Marca [REDACTED]
 Motor [REDACTED]
 Sub-Marca [REDACTED]
 Serie/Vari [REDACTED]
 Color BLANCO
 Tipo de Vehículo [REDACTED]
 Modelo [REDACTED]
 Ent. Padrón MEXICO
 Versión [REDACTED]
 RFV [REDACTED]

REPUVE

Entidad MEXICO
 IIRPV [REDACTED]
 IIVM [REDACTED]
 Fecha Registro [REDACTED]
 Hora Registro 19:52:04

Propietario

Tipo Persona [REDACTED]
 A. Paterno [REDACTED]
 A. Materno [REDACTED]
 Nombre [REDACTED]
 Calle [REDACTED]
 No. Int SIN DESCRIPCIÓN
 No. Ext [REDACTED]
 Colonia [REDACTED]
 C.P. [REDACTED]
 Entidad MEXICO
 Municipio [REDACTED]
 Tipo de Domicilio DOMIC. DEL PROPIET.

Importación

IMPORTACION

Datos del Vehículo

Marca [REDACTED]
 Submarca [REDACTED]
 Motor [REDACTED]
 Serie/VIN [REDACTED]
 Modelo 0
 Fecha Registro [REDACTED]
 Hora [REDACTED]
 Entidad [REDACTED]
 Municipio [REDACTED]

Pedimento

Pedimento 0
 Patente [REDACTED]
 Fecha Importación [REDACTED]
 Fecha Pedimento [REDACTED]
 Aduana [REDACTED]

Propietario

Tipo Persona [REDACTED]

REPUBLICA MEXICANA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

2. Consulta Redes Sociales y Motores de Búsqueda.

[Redacted]

27

(Redes Sociales)

[Redacted]

1/1

[Redacted profile header]

Añadir Mensaje

Biografía Información Amigos Fotos Más

¿CONOCES [Redacted]

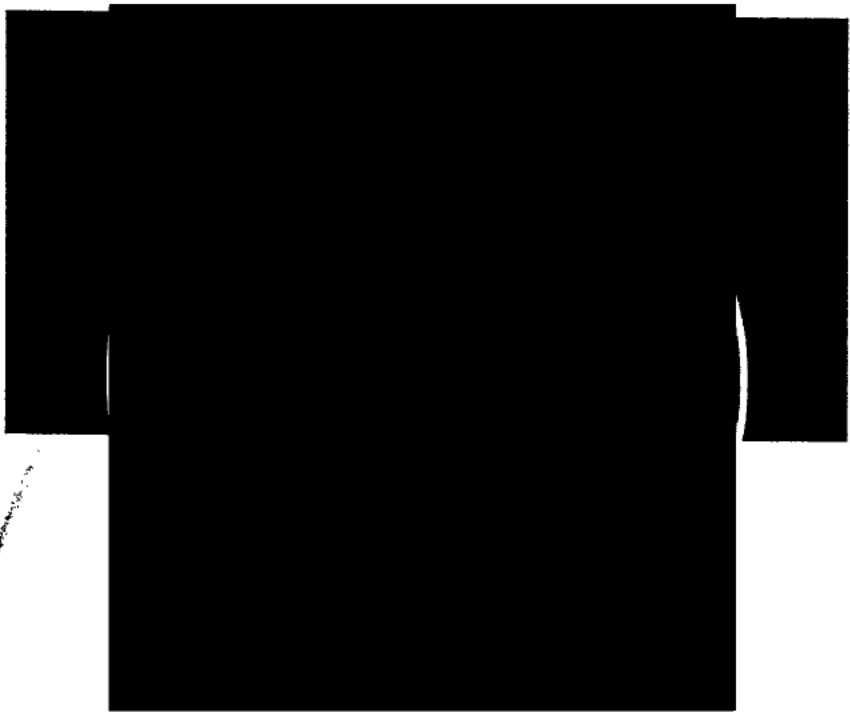
Para ver lo que comparte con sus amigos, envíale una solicitud de amistad



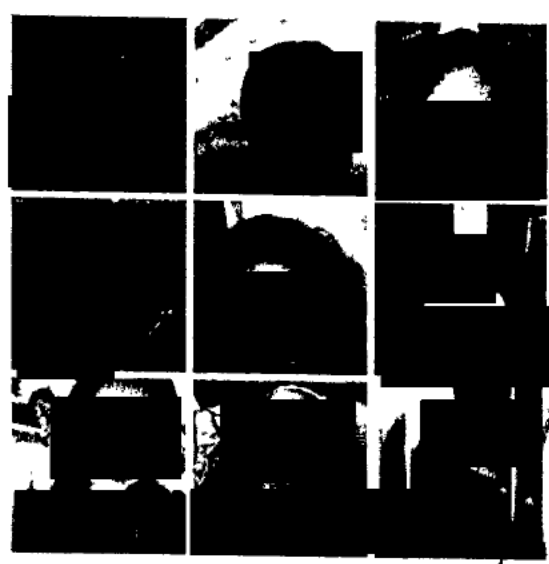
Fotos



[Redacted] ha actualizado su foto del perfil 4 de junio de 2018



Amigos



Descubre lo que tienes en común con los amigos de Antonio

[Redacted] ha actualizado su foto del perfil jun.c de 2018



9



DE LA REPÚBLICA DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO NAPA

2. Consulta Redes Sociales y Motores de Búsqueda.

[Redacted]

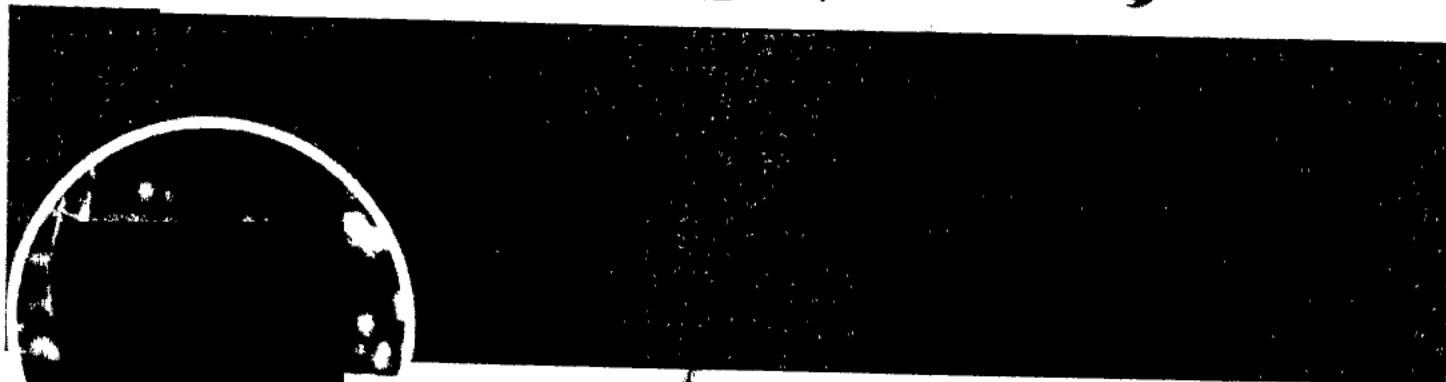
28

(Redes Sociales)

[Redacted]

1/1

Inicio Momentos Notificaciones Mensajes



Siguiendo 31

[Redacted]

Se unió en agosto de 2014

[Redacted]

no ha twitteado

Cuando lo haga, sus tweets se mostrarán aquí.

MEXICANO
AERONAUTICA
VE...
EL...

Nota: Sin registros en las redes sociales de Facebook, Twitter y fuentes abiertas.

10

“El Patrón” y “El Caminante”, autores intelectuales de desaparición de los 43: Encinas

Por La Otra Opinión - enero 8, 11:49 am

Esta mañana Alejandro Encinas, subsecretario de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, aseguró que las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) serán los principales ejes dentro de la investigación acerca de los hechos ocurridos en Iguala, mismos que serán retomados por la Comisión de la Verdad.

Puntualizó, además, que uno de los objetivos más importantes para la administración actual es encontrar la verdadera identidad de El Caminante y El Patrón. Asimismo se espera que en estos días sea instalada dicha instancia ya que el plazo otorgado por el decreto presidencial se vence este próximo 18 de enero.

Además, Encinas está convencido de que con él al mando de este organismo no será permitido el mismo error que se cometió con La Rana, cuando las autoridades encarcelaron a un maestro al confundirlo con uno de los sicarios de los Guerreros Unidos, también involucrado en el caso Ayotzinapa.

Y es que la PGR se encuentra cerca de cometer el mismo error al señalar a [REDACTED] como El Caminante, información que la CNDH ha desmentido pues asegura que el nombre real del prófugo es [REDACTED] ex director general de la policía ministerial y general brigadier retirado.

Mismo caso ocurre con [REDACTED] a quien acusan de ser El Patrón, pero que de nueva cuenta Derechos Humanos informó que es la persona incorrecta.

DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MEXICO
JABA

Devuelven armas a policías de Acapulco

Luego de un año, la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) devolvió sus armas a 479 elementos de la Policía local, que fueron recogidas mientras recibían capacitación como parte del proceso de certificación del Mando Único.

En entrevista, luego de entregar las armas de manera simbólica a los uniformados, el secretario de Seguridad Pública local, [REDACTED] dijo que es satisfactorio el regreso del armamento.

Señaló que encargarán a los uniformados tareas específicas, las cuales se determinarán junto con la Gendarmería y el Ejército Mexicano.

Dijo que el equipo orgánico de un policía local contempla un arma corta y otra corta, pero en esta ocasión, dijo, sólo entregarán un arma larga para cada policía.

"Es un avance muy importante, luego de que estuvo el puerto un año sin policías", mencionó.

[REDACTED] informó que la Policía municipal saldrá a dar vigilancia con elementos de la Gendarmería durante la jornada electoral del 7 de junio.

Comentó que pondrán especial vigilancia en puntos críticos de Acapulco, donde podrían presentarse incidentes.

Nuevas bandas criminales hacen repuntar violencia en Acapulco: SSP local

[Redacted] secretario de Seguridad Pública en Acapulco, dijo que el repunte de violencia en la ciudad durante las últimas semanas se debe a las nuevas bandas delictivas.

[Redacted]

12/05/2015

ACAPULCO.- El secretario de Seguridad Pública en Acapulco, [Redacted] atribuyó al intento de nuevas bandas delictivas por ingresar a este municipio así como al reacomodo criminal de las ya existentes, como la causa del repunte en los índices de violencia que se han presentado durante las últimas semanas.

Y es que aun cuando no detalló cuáles son esas nuevas bandas criminales que buscan tener presencia en Acapulco, Juárez Escalera también atribuyó la ola de violencia que ha dejado decenas de muertos en las últimas semanas, sobre todo en la zona suburbana de la ciudad, al reacomodo de las bandas delictivas luego de la detención del líder del Cártel Independiente de Acapulco (Cida), [Redacted]

“Tenemos realmente una gran expresión de violencia, sobre todo en abril donde tuvimos muchos los muertos por acciones violentas que tienen que ver con peleas internas de los grupos que se disputan el control que tenía el mando del Cida, y obviamente de grupos que están tratando de entrar a Acapulco o reacomodándose entre ellos mismos”, dijo.

De acuerdo con datos aportados por la propia Secretaría de Seguridad Pública municipal, durante los primeros cuatro meses del 2015, se registraron **194 homicidios violentos**, de los cuales 84 se presentaron tan solo durante el mes de **Abril**, entre ellos el de 7 mujeres presuntamente ligadas a grupos de la **delincuencia organizada** y cuyas edades oscilaron entre los 20 y 35 años de edad.

Por otra parte, el jefe policiaco destacó que es cuestión de horas para que los policías que pasaron los exámenes de control y confianza empiecen a patrullar las calles de la ciudad y participen en el reforzamiento de la seguridad que hasta el momento está a cargo de la **Gendarmería Nacional y Policía Federal**.

Recordó que la novena región militar con sede en este destino de playa, retuvieron alrededor de **mil 300 armas de fuego**, entre rifles y pistolas, para evitar que la tropa, durante sus protestas con la exigencia de aumento salarial y otras prestaciones, estuviera armada y participaran en cualquier tipo de confrontación.

2. Consulta Redes Sociales y Motores de Búsqueda.



32

(Redes Sociales)

2/2

“El tema de las armas ustedes ya tienen conocimiento. Solicitamos a la IX Región Militar que nos permitieran ya armar a 458 elementos que pasaron sus exámenes de control y confianza y en eso estamos, estamos esperando su respuesta. En los próximos días yo creo. Fue un oficio que mandó el presidente municipal. Tiene (la IX Región Militar) alrededor de mil 300 armas”, expuso.

El secretario de Seguridad en Acapulco, informó que en lo que va del proceso de transición al Mando Único policial se ha liquidado a 375 policías con un monto aproximado a los 56 millones de pesos.

Además, [redacted] que falta por liquidar el 30 por ciento de mil 580 policías, lo que se concretará paulatinamente mientras se tengan los recursos económicos para hacerlo y con ello cumplir con la norma que señala el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
EL REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
R. EL CASO
ACA

14

Violencia en Acapulco, por disputa entre bandas rivales: Seguridad Pública

- Durante la presentación del Operativo de Atención y Seguridad de Turistas Invierno 2014, el Secretario de Seguridad Pública en Acapulco, rechazó que haya fracasado el plan estratégico de seguridad que está llevando a cabo la federación en este destino de playa.

18/12/2014



ACAPULCO. El Secretario de Seguridad Pública en Acapulco, señaló la disputa entre bandas rivales del crimen organizado como el factor que ha provocado un repunte en los índices de violencia en este destino de playa durante los últimos días.

Y es que a pesar de la presencia de los elementos de la Gendarmería Nacional y de la Policía Federal, que fueron desplegados para garantizar la seguridad de turistas y residentes en Acapulco, durante las últimas 48 horas se han registrado 22 asesinatos violentos –entre ellos el de una menor de edad- y otras 15 personas resultaron heridas en los diversos ataques armados que se han presentado en distintos puntos de la ciudad.

“Debemos reconocer que efectivamente hay un repunte de hechos violentos aquí en Acapulco durante los últimos tres días. Nosotros lo que hemos detectado es que se trata de una lucha entre grupos del crimen organizado que se están disputando la venta y el trasiego de drogas”, explicó el jefe policiaco.

Este miércoles, Acapulco vivió una de las jornadas más cruentas de los últimos meses, ya que se registraron al menos 12 asesinatos y 11 personas heridas en diferentes hechos violentos que se suscitaron en varias colonias del puerto, incluyendo el ataque en una posada donde perdió la vida una niña de 6 años y otros tres menores que también resultaron heridos.

“Hay hechos muy lamentables y hasta de barbarie como el ataque que se dio en una vivienda de la colonia Garita donde vecinos celebraban una posada y allí murió una niña y otras personas además de que también hubo varios niños heridos”, lamentó

En entrevista, momentos antes de la presentación del **Operativo de Atención y Seguridad de Turistas Invierno 2014**, donde participan instancias de los tres niveles de gobierno y que entrará en vigor a partir de las primeras horas de este viernes, el Secretario de Seguridad Pública en Acapulco, rechazó que haya fracasado el plan estratégico de seguridad que está llevando a cabo la federación en este destino de playa, a través del operativo denominado “Lluvia de Estrellas”.

“Ellos están haciendo su trabajo y han tenido éxito como el de ayer con la detención de dos personas importantes que están relacionadas con el crimen organizado. Yo creo que sólo necesitan incrementar sus labores de inteligencia para obtener mejores resultados”.

Finalmente el funcionario de Seguridad Pública descartó que estos hechos violentos puedan contribuir en la disminución del número de turistas que piensan disfrutar sus vacaciones en **Acapulco**, pues consideró que aun cuando estas noticias son alarmantes, los hechos se han registrado fuera de la zona turística del puerto.

Alcalde releva a secretario de Seguridad de Acapulco

El alcalde del puerto, Evodio Velázquez, informó que tomó la decisión que relevar al secretario para buscar mejorar las condiciones de los uniformados.

Acapulco / 02.10.2015 14:26:08

El director de la Secretaría de Seguridad Pública de Acapulco, el general [REDACTED] fue relevado del cargo y en su lugar fue designado como encargado de despacho al director operativo, [REDACTED]

Al mismo tiempo, se presentó como asesor en materia de seguridad al general de división retirado [REDACTED] ex titular de seguridad en el sexenio de Zeferino Torreblanca Galindo.

"He decidido y platicado con el general [REDACTED] dar por terminado su trabajo como secretario de seguridad pública en el municipio de Acapulco y lo he hecho en los mejores términos.

"Le he pedido que quede como encargado de despacho el licenciado [REDACTED] que mientras se tenga el diálogo con el secretario Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong, con el comisionado, Renato Sales, se encargará del despacho de la Secretaría", dijo ante los uniformados y mandos de seguridad pública del municipio, el primer edil, Evodio Velázquez.

Así ante el contingente de la Policía Municipal, Vial y Urbana, el alcalde de Acapulco, Velázquez Aguirre, informó que tomó la decisión que relevar del mando al titular de la SSP y designar a un encargado que está certificado, para buscar mejorar las condiciones de los uniformados.

"Hoy salgamos a la calle a trabajar como se debe hacer, a dignificar el trabajo de la Policía Municipal, yo no creo que tengamos que vivir en el señalamiento constante (de la corrupción), siempre en el temor, en la zozobra de lo que está pasando en la Secretaría de seguridad", les pidió.



SE SOLICITA INVESTIGACIÓN A POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

- - - En la Ciudad de México, siendo las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de julio de dos mil diecinueve.-----

- - - **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria respecto de las investigaciones por los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala, Guerrero y que respecto del Arma de Fuego Tipo Pistola; Calibre [REDACTED] Auto; [REDACTED] modelo [REDACTED] Matrícula [REDACTED] País de fabricación [REDACTED] Importador o Distribuidor; [REDACTED] esta autoridad solicitó información a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Defensa Nacional a fin de que informaran antecedentes de registro ante la Secretaría de la Defensa Nacional, si se ha otorgado licencia para poseerse o portarse, en caso de ser afirmativo remitieran copia certificada del expediente respectivo. En respuesta el JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA [REDACTED] Zona Militar GENERAL BRIGADIER D.E.M. [REDACTED] a través del cual señala que la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, en oficio [REDACTED] de fecha [REDACTED] de julio del año en curso, suscrito por el Subdir. Gral. de la Dir. Gral. R.F.A.F. y C.E. Gral. Brig. D.E.M. [REDACTED]

[REDACTED] a través del cual informa que la Pistola, Calibre. [REDACTED] marca Rigarmi, Matricula [REDACTED] se encuentra registrada a nombre de [REDACTED] [REDACTED] asimismo obra constancia de la recepción de correo electrónico proveniente de Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, dirección electrónica [REDACTED] al cual se adjuntó en copia simple oficio [REDACTED] de fecha [REDACTED] de julio del año en curso, suscrito por el Subdir. Gral. de la Dir. Gral. R.F.A.F. y C.E. Gral. Brig. D.E.M. [REDACTED]

[REDACTED] a través del cual informa que la Pistola, Calibre. [REDACTED] marca [REDACTED] Matricula [REDACTED] se encuentra registrada a nombre de [REDACTED] asimismo adjunta la [REDACTED] de fecha [REDACTED] de febrero de [REDACTED], firmada por [REDACTED] y una copia de dicho documento, por lo tanto resulta procedente girar oficio de investigación a la Policía Federal Ministerial a fin de que se [REDACTED]

[REDACTED] a partir de los datos que se tiene como es del domicilio conocido en la localidad de [REDACTED] [REDACTED] acta de nacimiento ya que se tiene como fecha el día [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] [REDACTED] y en su caso verificar si existe acta de matrimonio y/o acta de defunción.



Lo anterior con fundamento en los artículos 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción I, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II y III, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, 4, 5, fracción I, y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018; por lo que es de acordar y se -----

ACUERDA

--- **PRIMERO.** Gírese el oficio correspondiente al Titular de la Policía Federal Ministerial a fin de que designe elementos que lleven a cabo la investigación a que se refiere el presente acuerdo.-----

CUMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

DAMOS FE.

Testigo de asistencia.

Testigo de asistencia.

--- RAZON.- En la misma fecha se elaboró el oficio [REDACTED] dando cumplimiento al acuerdo que antecede.-----

CONSTE

Testigo de asistencia.

Testigo de asistencia.



OFICIO NÚMERO [REDACTED]

ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN

Ciudad de México, a 23 de julio de 2019.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
COORDINACIÓN DE MATERIAS LEGALES
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN Y
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
OFICINA DE PLANEACIÓN

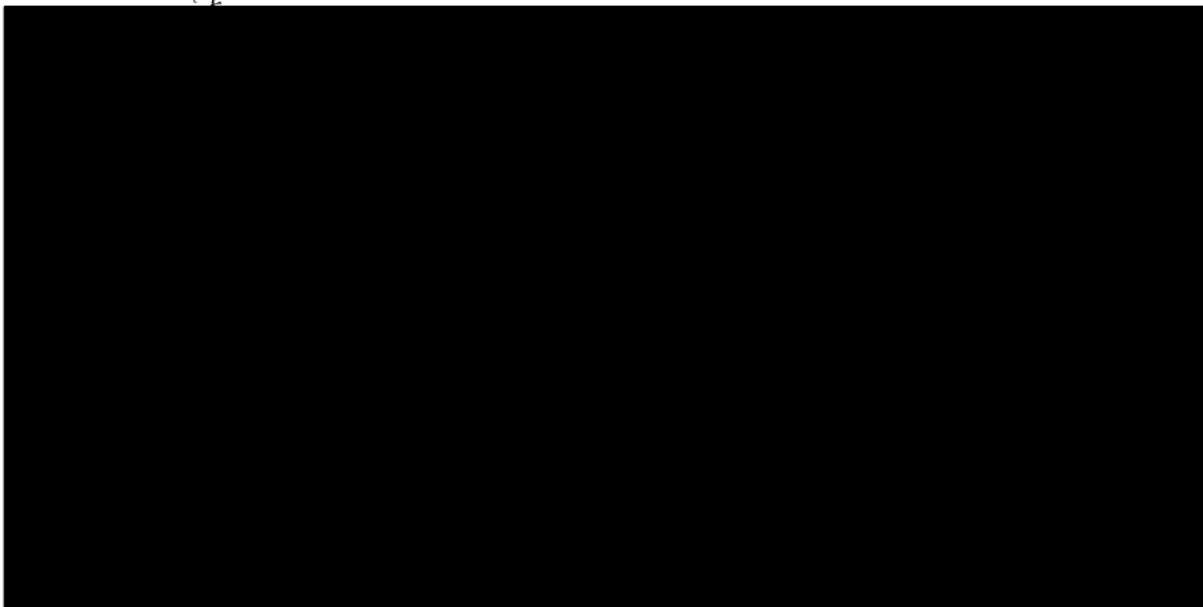
12 JUL 2019
T

**LICENCIADO
VIDAL DIAZLEAL OCHOA,
TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.
PRESENTE.**

En cumplimiento en lo dispuesto por los artículos 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción I, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II y III, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, 4, 5, fracción I, y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018; y en seguimiento a la investigación de los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero los días 26 y 27 de septiembre de 2014 que originaron la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal "Raúl Isidro Burgos", he de agradecer su valiosa colaboración para que sirva designar elementos a su digno cargo a fin de que realicen lo siguiente:

1.

2.



No omito señalar que el contenido de la información solicitada y la que se genere con las acciones de investigación solicitadas tienen el carácter de reservada para la Fiscalía General de la República, por lo que su contenido no debe



38

OFICIO NÚMERO: [REDACTED]

ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN

Ciudad de México, a 23 de julio de 2019.

ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha reserva que respecto de las actuaciones de la averiguación previa impone el artículo 16, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales.



Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN



Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561.



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las nueve horas del día veintitrés de julio del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número [REDACTED] dirigida al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio [REDACTED]

[REDACTED] indagatoria, por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de [REDACTED]

[REDACTED] antropología forense en una diligencia a realizarse dentro de la presente indagatoria. -----

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

70

Id: [REDACTED]

Número: [REDACTED]

Fecha: 19/07/2019

Fecha del turno: 22/07/2019

Fecha del término:

Fecha de devolución:

Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: [REDACTED]

Observaciones:

Stamp: FGR FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Stamp: FGR RECIBIDO 22 JUL 2019

Stamp: Direccion Central de Exámenes Médico Forenses Estado de México de Antropología Forense

Folio: [REDACTED]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2019

Asunto: [REDACTED]

Ciudad de México 19 de julio de 2019.
"2019. Ate del Cauallito del Sur, Emiliano Zapata".

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa
Presente

Por Instrucciones superiores, con fundamento los artículos 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 Fracción VIII cuarto párrafo, 32, Fracciones I y V, Décimo Segundo Fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 2018, de los numerales 3 inciso G) Fracción I, 6, 32, 40 y 88 fracciones II, V, y X y 40 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2017, y de conformidad con el Acuerdo A/136/18 emitido por el Consejo de la Federación el 13 de junio de 2018, se le cita a comparecer a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, en el día y hora que se indica a continuación, para su comparecencia y ser oído en el proceso de investigación y litigación que se sigue en el expediente número [REDACTED].

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 137 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN AUSENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES

Ministerio Público de la Federación, para su comparecencia. Procura
Dirección General de Exámenes Médico Forenses, para su comparecencia. Presente.
Para su atención y debido cumplimiento. Presente

Ref: IT-AF-01 FO-AF-04

En la Ciudad de México, a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] del año 2019.

LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
RPA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

41

Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Especialidad de Antropología Forense



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Folio: [REDACTED]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

RECIBIDO
22 JUL 2019

Asunto: [REDACTED]

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO

Ciudad de México, 19 de julio de 2019.
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada de Investigación
Y Litigación Para el Caso Ayotzinapa.
Presente.

Por instrucciones superiores, con fundamento los artículos 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 Fracción VIII cuarto párrafo, 32, Fracciones I y V, Décimo Segundo Fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 2018, de los numerales 3 inciso G), Fracción I, 6, 12, 40 y 86 fracciones II, V, y X y 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en ausencia de la Directora General de Especialidades Médico Forenses

[REDACTED]

[REDACTED]

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 137 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN AUSENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES

cc.p.

[REDACTED]

General de Servicios Periciales - para su superior conocimiento.-Presente.
General de Especialidades Médico Forenses.- para su superior conocimiento -Presente
Funcion y debido cumplimiento - Presente

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

Rev. 2

Ref. IT-AF-01

FO-AF-04

Avenida Río Consulado 715, Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc; 06430, Ciudad de México.



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con cinco minutos del día veintitrés de julio del año dos mil diecinueve, [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número [redacted] dirigida al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio [redacted] suscrito por el M. EN C. [redacted] Director de Biología Molecular, mediante el cual informa [redacted]

[redacted] por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de [redacted] Director de Biología Molecular, mediante el cual [redacted]

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan.

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIÉN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

RAEL OCHOA

D A M O S E F

TESTIGOS DE ASISTENCIA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

43

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: [REDACTED]
Número: FOLIO [REDACTED]
Fecha: 18/07/2019 Fecha del turno: 22/07/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]
Asunto: [REDACTED]
Observaciones: [REDACTED]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DIRECCIÓN DE BIOLOGÍA MOLECULAR
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE

RECIBIDO
22 JUL 2019

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/ PGR/SDHPDSC/OI/001/2019
Oficio [REDACTED]
Asunto [REDACTED]
Ciudad de México, a 18 de julio de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata"

[REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa
Av. Insurgentes No. 20 Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06700 Ciudad de México.
Presente

En atención a su oficio número [REDACTED] de fecha 11 de julio y recibido en esta Coordinación General el día 18 de julio de 2019, por el cual solicita [REDACTED] me permito manifestarle lo siguiente:

En términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio Fracción II del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018, en el Diario Oficial de la Federación, así como el artículo 86 fracciones I, II, VI y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

[REDACTED]

En otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

[REDACTED]

120 Archive
Código
CPS/ram

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

KPA

Av. Insurgentes No. 20, Colonia Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06700 Ciudad de México
Teléfono (55) 53 46 1244, Fax (55) 53 46 1970, C.P. 170 1117, 01
Versión 08
Clave: PL-GF-08
Página 1 de 1



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DIRECCIÓN DE BIOLOGÍA MOLECULAR
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE

106
44



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

22 JUL 2019

13:32
CAROL

Folio: [REDACTED]

A.P/ PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio: [REDACTED]

Asunto: [REDACTED]

Ciudad de México, a 18 de julio de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

[REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. Av. Insurgentes No. 20. Col. Roma Norte, Alcaldía. Cuauhtémoc, c.p.11200. Ciudad de México. Presente.

En atención a su oficio número [REDACTED] de fecha 11 de julio y recibido en esta Coordinación General el día 15 del presente mes y año [REDACTED]

En términos de los dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio Fracción II, del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018, en el Diario Oficial de la Federación, así como el artículo 88, fracciones I, II, VII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República [REDACTED]

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

[REDACTED]

F. DIRECTOR DE BIOLOGÍA MOLECULAR.

[REDACTED]

Avenida Río Consulado 715, Colonia Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06430. Ciudad de México.

Teléfono: (55) 53 46 1944; Fax (55) 53461980, www.gob.mx/pgf

Ref: PL-GF-15

Versión: 08

Clave: FL-GF-g8

Página 1 de 1



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con diez minutos del día veintitrés de julio del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número [REDACTED] dirigida al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio [REDACTED] Director de Ingenierías Forenses, [REDACTED]

[REDACTED] por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de folio [REDACTED] Director de Ingenierías Forenses, mediante el cual [REDACTED]

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] TESTIGOS DE ASIST
[REDACTED]
[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA ⁴⁶

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: [Redacted]

Número: FOLIO [Redacted]

Fecha: 18/07/2019 Fecha del turno: 22/07/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO


Quién remite: [Redacted]

Asunto: [Redacted]

Observaciones:

A-g
49743

[Redacted]


FGR
 FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
 AV. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Ciudad de México, a 28 de julio del 2019
 2019, Año del Caucho del Sur, Instituto Proceso

Asunto: [Redacted]

DR. ANSELMO APODACA SÁNCHEZ
 COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERCIALES
 PRESENTE.


En cumplimiento al acuerdo ministerial otorgado dentro de la integración al rubro citada; al respecto y tal vez que el presente oficio es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintidós y veintidós de septiembre de dos mil catorce, en atención a la siguiente:

[Redacted]

La atención, con fundamento en los artículos 1, 14, 21 y 132 apartados "A" y "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 142, 148, 180, 206, 208, 220, 223, 224, 225, 226 y demás fracciones y aplicación del Código Federal de Procedimientos Penales, 2, 2.7 fracción I y VI, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, fracción I apartada A), incisos b) y c), 22 fracción I inciso d), y 1, 3, apartada A) inciso V de su Reglamento, en relación con los artículos Transitorios Tercero y Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, se le solicita:

[Redacted]

Esperando contar con su pronta y valiosa atención, agradezco su atención.


 ASISTENTE
 [Redacted]
 SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
 AVENIDA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Nº 190 12, COLONIA REFORMA VICENTE FOSSAT, SECTOR OLIMPO DE MÉXICO

DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
 PARA EL CASO AYOTZINAPA
 V.A.

47



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

No. DE FOLIO [REDACTED]
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN**

Cd. de México, a 18 de julio de 2019
'Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

Licenciado

[REDACTED]

Adscrito a la Unidad Especializada de Investigación
y Litigación para el caso Ayotzinapa.
Presente.

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G), fracción I, 6, 12 fracciones II, V y X; y de conformidad con los numerales primero y segundo fracción II del Acuerdo A/101/13 de la Procuraduría General de la República, en atención a su oficio [REDACTED] del día [REDACTED] le ha sido entregado y notificado su oficio [REDACTED] perito en materia de **Ingeniería Civil y Arquitectura**, para que dé cumplimiento a lo solicitado por usted.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

FGR FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA **RECIBIDO**

22 JUL 2019

13:30
CAROL

ATENTAMENTE

[REDACTED]

IDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
ACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

DIRECTOR DE INGENIERÍAS FORENSES

[REDACTED]

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX. CP 06430, +52 (55) 5346 - 1928 / www.gob.mx/pgr



48

A-9

49743

URGENTE

Ciudad de México, a 18 de Julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Asunto: [REDACTED]

DR. ANSELMO APODACA SÁNCHEZ
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada; al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos, por medio del presente solicito [REDACTED]

[REDACTED]

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartados "A" y "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 133, 180, 206, 208, 220, 223, 224, 225, 226 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c), 22 fracción I inciso d), y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; en relación con los artículos transitorios Tercero y Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Es importante destacar y como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación, para el cumplimiento de [REDACTED]

[REDACTED]

Esperando contar con su pronto y filioso apoyo, agradezco su atención.

PARA EL CASO

ATENTAMENTE

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.
AVENIDA INSURGENTES NÚMERO 20, PISO 12, COLONIA ROMA NORTE CODIGO POSTAL 06700 CIUDAD DE MEXICO



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con quince minutos del día veintitrés de julio del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número [REDACTED] dirigida al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio [REDACTED], suscrito por [REDACTED] Director de Identificación Forense, mediante el cual informa la propuesta de [REDACTED] or lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de folio [REDACTED] en curso, [REDACTED] mediante el [REDACTED]

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

DAMOS FE

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA SD

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: [REDACTED]

Número: [REDACTED]

Fecha: 19/07/2019

Fecha del turno: 22/07/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: [REDACTED]

Observaciones:

DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
Dirección General de Laboratorios Criminales
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Especialidad de Audio y Video

Numero de Folio: [REDACTED]
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2019

ASUNTO: [REDACTED]
Ciudad de México, 19 de Julio de 2019
2019 Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata

RECIBIDO
22 JUL 2019
13:21
CROD

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación
Para el Caso Ayotzinapa.
Presente

Por instrucciones superiores en términos de los dispuestos en el artículo Décimo Segundo transitorio, Fracción II, del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 88, fracciones I, II, VIII y XII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio No. [REDACTED] que fuera recibido en esta Coordinación General el día 19 de julio de 2019, [REDACTED] al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

[REDACTED]

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

EN LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
DEL CASO
AYOTZINAPA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS FISCAL
GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALES

C.G. PUNTO OFICIAL
C.G. ARCHIVO Para su conocimiento y debido cumplimiento - Presente



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

S1

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Especialidad de Audio y Video

FGR RECIBIDO
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

22 JUL 2019

13:31

Número de Folio [redacted]
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: [redacted]
Ciudad de México, 19 de Julio de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN DEL CASO AYOTZINAPA

[redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación
Para el Caso Ayotzinapa.
Presente.

Por instrucciones superiores en términos de los dispuestos en el artículo Décimo Segundo transitorio, Fracción II, del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 88, fracciones I, II, VIII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio No. [redacted], de fecha [redacted] y que fuera recibido en esta Coordinación General el día 19 de julio de 2019, en el cual solicita [redacted] al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

[redacted]

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]



DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS

C.c.p. PERITO OFICIAL - Para su conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.
C.c.p. ARCHIVO

[redacted]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

52

Cludad de México, a 19 de Julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Asunto: SOLICITUD DE PERITOS EXTRAURGENTE.

502412

DR. ANSELMO APODACA SÁNCHEZ
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada; al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos, mediante el cual se solicitó los siguientes peritos:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Finalmente solicito que al personal comisionado, se le otorguen viáticos anticipados por el concepto de gastos exentos de comprobación por seguridad, integridad y secrecía de las actividades y del personal ministerial, con vehículo y equipo para labores nocturnas.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AVENIDA INSURGENTES NÚMERO 22, PISO 12, COLONIA ROMA NORTE CODIGO POSTAL 06700 CIUDAD DE MEXICO

EN LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
ISA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartados "A" y "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 208, 220, 223, 224, 225, 226 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b) y c), 22 fracción I inciso d), y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; en relación con los artículos transitorios Tercero y Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

No omito manifestar que lo anteriormente solicitado se sustenta además en el oficio [redacted] de [redacted] signado por el Procurador General de la República, en el que se instruye a todas las áreas que conforman la institución, que de manera pronta y efectiva, brinden a esta Oficina de Investigación toda la colaboración que sea necesaria para el adecuado desarrollo de la investigación relacionada a los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero en agravio de los estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero.

Dicha colaboración implica la aportación de información y documentación, realización de estudios periciales, acciones de indagación policial, análisis de información y sus productos, labores técnicas y todo aquellos que estando dentro del campo de atribuciones de cada una de las áreas pueda ser de utilidad para las investigaciones del caso.

Esperando contar con su pronto y valioso apoyo, agradezco su atención.



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN LA GEN... REPÚBLICA
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN... ESTIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA. Y LITIGACIÓN... EL CASO
AYOTZINAPA AYOTZINAPA



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.
AVENIDA INSURGENTES NÚMERO 20, PISO 12, COLONIA ROMA, NORTE CODIGO POSTAL 06700 CIUDAD DE MÉXICO
FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN
AYOTZ





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED] QUE DECLARA EN CALIDAD DE TESTIGO

----En la Ciudad de México, siendo las 10:40 diez horas con cuarenta minutos del (23) veintitrés de julio de dos mil diecinueve (2019), ante [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en términos de lo dispuesto por los artículos 20, apartado A, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y 1, 2, 7 y demás aplicables, así como en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, así como el acuerdo A/010/19, suscrito por el Fiscal General de la República, mediante el cual se crea la Unidad Especial de Investigación para el Caso Ayotzinapa, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. Comparece [REDACTED] estando presentes en el domicilio que ocupan las oficinas de la Fiscalía General de la República, ubicada en Avenida Insurgentes número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06700, a quien se le hace saber el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpaado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpaado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración, refiriéndose conecedor de tal situación, y toda vez que se encuentra debidamente enterado de todos y cada uno de sus derechos.", así también, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**, Por lo que una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar el testigo, quien por sus generales, dijo llamarse [REDACTED] quien se identifica en este momento con credencial con número [REDACTED] expedida a su favor por el del Instituto Nacional Electoral, en el que se aprecia una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, que lo acredita como ciudadano mexicano y en este momento también exhibe [REDACTED]



con credencial [REDACTED] con vigencia [REDACTED] misma que se agrega en las actuaciones mediante el cual acredita que es trabajador [REDACTED] de [REDACTED] de las que se DA FE tener a la vista y se le devuelven al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente y se presenta a rendir su declaración a razón de la citación que se hiciera previamente; En este momento manifiesta llamarse [REDACTED] quien a la vista de ésta Representación Social se encuentra debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se le obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por la autoridad ministerial. Acto seguido, el compareciente refiere no tener vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona el número [REDACTED] manifestado que es su número celular el cual tiene desde hace aproximadamente como [REDACTED] Acto seguido manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio, acto continuo esta Representación Social le hace del conocimiento de sus-----

-DERECHOS-

----Que conforme a lo establecido en el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene el derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando para efectos de la presente diligencia no es su deseo ser asistido ya que considera que no es necesario, y señala como sus **GENERALES**: manifestó llamarme como ha quedado escrito, de nacionalidad [REDACTED] tengo [REDACTED] años de edad por haber nacido el [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] con, CURP: [REDACTED] estado civil casado, con [REDACTED] con número de teléfono particular [REDACTED] tengo [REDACTED] hijos de nombres: [REDACTED] de apellidos [REDACTED], de [REDACTED] y [REDACTED] años de edad, respectivamente, soy originario de [REDACTED] Municipio de [REDACTED] con instrucción [REDACTED] Ocupación [REDACTED] cargo que me asignaron hace aproximadamente catorce años. Mi padre es [REDACTED] de [REDACTED] años de edad aproximadamente; mi madre es [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, con domicilio en Calle [REDACTED] número [REDACTED] Municipio de [REDACTED] Código Postal [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] Facebook [REDACTED] si consumo bebidas alcohólicas, No fumo, no soy adicto a sustancias psicotrópicas, tengo ingresos mensuales de aproximadamente de [REDACTED] en la [REDACTED] del [REDACTED] actualmente soy [REDACTED]

---Acto continuo, se le hace saber al compareciente que rinde su declaración ante esta Representación Social de la Federación en calidad de testigo respecto de los hechos que se investigan en la presente Averiguación Previa en que se actúa, los cuales suscitaron en la Ciudad de Iguala de la Independencia los días 26 y 27 de



SS

septiembre de dos mil catorce, en agravio de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos, "Ayotzinapa", de lo que el declarante se hace sabedor de los derechos que le asisten. Acto continuo y previa identificación del declarante se procede a recabar la presente testimonial, por los hechos que se investigan, de los cuales

DECLARA

---Que vengo ante esta autoridad a rendir mi declaración en atención a la citación que me hicieron, para manifestar lo siguiente:

con un horario de veinticuatro horas de trabajo por veinticuatro de descanso, realizando funciones como recorridos de la población de para el desarrollo de mis funciones tenía asignado actualmente no tengo vehículo.

-----Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo-----

---PRIMERA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-

del cual no recuerdo su segundo apellido, nos mandó

y a a

nombre

lo

r

e

s

es decir de

---SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

---A LA TERCERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUARTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] de
[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA QUINTA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA. [REDACTED]

---A LA SEXTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA SÉPTIMA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA.- N [REDACTED]

---A LA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA NOVENA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA DECIMA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA [REDACTED]

---A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] El

--- LA DÉCIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA DÉCIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] ? CONTESTA.- No lo sé.

---A LA DECIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED] a.-

---A LA DECIMA QUINTA.- Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA DECIMA SEXTA.- Que diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] ? [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]



---A LA DÉCIMA SÉPTIMA.- Que diga el declarante, ¿ [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED].

---A LA DÉCIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED].

A LA DÉCIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED].

A LA VIGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED].

-A LA VIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el decl [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED].

---A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED].

--A LA VIGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED].

----A LA VIGESIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED].

---A LA VIGÉSIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED] ? CONTESTA.- Recuerdo que en espejo del C4, estaba [REDACTED].

---A LA VIGÉSIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] ? CONTESTA.- No sé.

---A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED].

---A LA VIGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED].

---A LA VIGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED].

---A LA TRIGÉSIMA.- ¿Que describa el declarante [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED].

---A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED].

----A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED].



FGR FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

...? CONTESTA...

--- A LA TRIGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante... CONTESTA.-

--- A LA TRIGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante... CONTESTA.-

...? CONTESTA.-

--- A LA TRIGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante... CONTESTA.-

--- A LA TRIGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante... CONTESTA.-

...? CONTESTA.-

--- A LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Que describa el declarante... CONTESTA.-

... utilizo el... CONTESTA.-

...? CONTESTA.-

--- A LA TRIGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante... y con los... CONTESTA.-

...? CONTESTA.-

--- A LA TRIGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante... CONTESTA.-

... CONTESTA.-

--- A LA CUADRAGÉSIMA.- ¿Que diga el declarante... CONTESTA.-

... CONTESTA.-

--- A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante, si en el mes de... y cómo opera? CONTESTA.-

... CONTESTA.-

... CONTESTA.- Ninguna trabajamos normal. --- A LA CUADRAGÉSIMA... CONTESTA.-

... con la...? CONTESTA.- No.

--- A LA CUADRAGÉSIMA CUARTA.-



[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

-----A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED] y [REDACTED] ? CONTESTA.- No. --

-----A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

-----A LA CUADRAGESIMA NOVENA - ¿Que diga el declarante, [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

----- A LA QUINCUAGÉSIMA ¿Que diga el declarante, [REDACTED]

-----QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] ? CONTESTA.- No. --

----- A LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante si conoce a [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

----- A LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA ¿Que diga el declarante quien es [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

----- A LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA. ¿Que diga el declarante quienes son [REDACTED] y [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

----- A LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA ¿Que diga el declarante [REDACTED] y [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

----- A LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA ¿Que diga el declarante, [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

-----A QUINCUAGESIMA SEPTIMA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] a [REDACTED] ? CONTESTA.- Unicamente la [REDACTED]

-----A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

-----A LA CUADRAGESIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

-----Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE, si es su deseo realizar alguna manifestación: A lo que responde que no es necesario. -----

-----Acto continuo esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.-----

-----Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente



diligencia firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura que se realiza y ratificación de su contenido.

DAMOS FE

FE MINISTERIAL DE INTEGRIDAD FÍSICA

En este acto el Agente del Ministerio Público de la Federación da fe de la integridad física del declarante y corrobora que no se le aprecia ninguna alteración a su salud y que no presenta ninguna huella de violencia física reciente que se pueda apreciar a la vista, el declarante señaló estar en buenas condiciones de salud. A pregunta expresa de la suscrita Agente del Ministerio Público de la Federación actuante, sobre si ha sufrido alguna coacción física o moral en esta comparecencia contesta que NO.

VISTO.- Lo manifestado por el declarante y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia y previa lectura de la misma, el declarante expresa su acuerdo con todo lo aquí asentado y puntualiza que su declaración fue vertida de manera libre y espontánea, estampando su firma al margen y al calce, firmando los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.

DAMOS FE

Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura que se realiza y ratificación de su contenido.

DAMOS FE

EL COMPARANTE

[Redacted signature area]

AGENCIARIA
DE INVESTIGACIONES Y
TESTIGOS DE ASISTENCIA
EL ONDO

[Redacted area]

[Redacted area]

México INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE [REDACTED] FECHA DE NACIMIENTO [REDACTED]
 DOMICILIO [REDACTED]
 CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]
 CURP [REDACTED] AÑO DE REGISTRO 2000 [REDACTED]
 ESTADO [REDACTED] MUNICIPIO [REDACTED] SECCIÓN [REDACTED]
 LOCALIDAD [REDACTED] EMISIÓN [REDACTED] VIGENCIA 2026 [REDACTED]

[REDACTED] FEDERAL [REDACTED] SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

[REDACTED]

CERTIFICACION

--- En Ciudad de México, del día veintitrés de julio de dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED] Ministerio Público Federal, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que la final firman y dan fe, con fundamento en el artículo 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática constante de (1) una foja útil, concuerda exactamente con su original, que en éste lugar y fecha tuve a la vista mismo cotejé y compulse en su contenido.-----

DAMOS FE

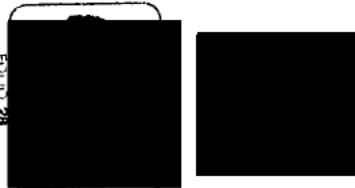
[REDACTED]

ASISTENCIA [REDACTED]

LA REPÚBLICA
 INVESTIGACIÓN
 A EL CASO
 PA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO



CARGO:



FECHA DE EXPEDICION:



ESTA CREDENCIAL NO AUTORIZA
LA PORTACION DE ARMA DE FUEGO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE [REDACTED], AGRADECERA
A LAS AUTORIDADES CIVILES, MILITARES
Y FEDERALES PROPORCIONAR A ESTE
SERVIDOR PUBLICO EL APOYO Y LAS
FACILIDADES NECESARIAS PARA EL
CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES
INHERENTES A SU CARGO.



CUIP:

CURP:

VIGENCIA:
05/02/2020

IN [REDACTED]
SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL

CERTIFICACION

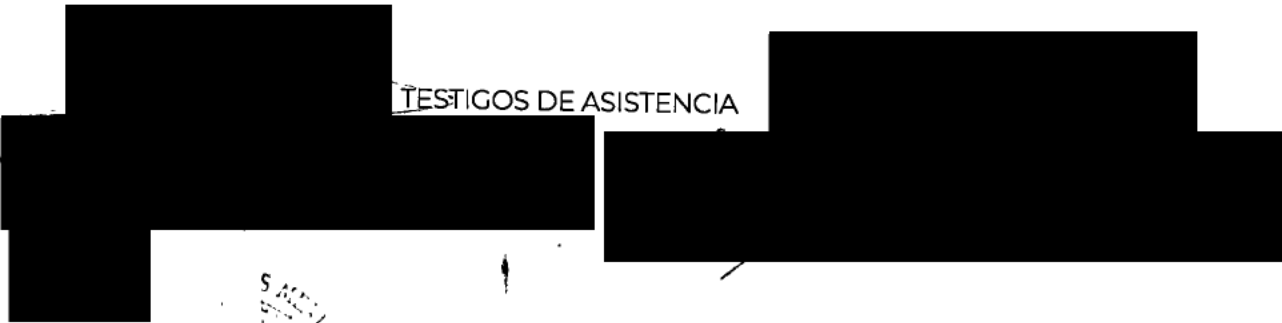
--- En Ciudad de México, del día veintitrés de julio de dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED] Ministerio Público Federal, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que la final firman y dan fe, con fundamento en el artículo 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática constante de (1) una foja útil, concuerda fiel y exactamente con su original, que en éste lugar y fecha tuve a la vista misma que cotejé y compulse en su contenido.-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA



EL ABOGADO GENERAL
DE INVESTIGACIÓN
EN EL CASO
ATA



"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DECLARACIÓN MINISTERIAL. [REDACTED]
[REDACTED] QUE DECLARA EN CALIDAD DE
TESTIGO

---En la Ciudad de México, siendo las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos del veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve 2019, ante la licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de lo dispuesto por los artículos 20, apartado A, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y 1, 2, 7 y demás aplicables, así como en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, así como el acuerdo A/010/19, suscrito por el Fiscal General de la Republica, mediante el cual se crea la Unidad Especial de Infestación para el Caso Ayotzinapa, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

---[REDACTED] en [REDACTED] a [REDACTED] ingrese como [REDACTED] a partir del mes de octubre de dos mil catorce y hasta la fecha, estoy como [REDACTED] estando presentes en el domicilio que ocupan las oficinas de la Fiscalía General de la Republica, ubicada en Avenida Insurgentes número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06700, a quien se le hace saber el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o conyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración, refiriéndose conocedor de tal situación, y toda vez que se encuentra debidamente enterado de todos y cada uno de sus derechos, así también, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federa. A lo que contestó que-----

---SI PROTESTO, Por lo que una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar el testigo, quien por sus generales, dijo llamarse [REDACTED], quien se identifica en este momento con credencial de elector con número de clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, en el que se aprecia una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos

63



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

fisonómicos del compareciente, que lo acredita como ciudadano mexicano, misma que se agrega en las actuaciones, de las que se **DA FE** tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente y se presenta a rendir su declaración a razón de la citación que se hiciera previamente; En este momento manifiesta llamarse [REDACTED] quien a la vista de ésta Representación Social se encuentra debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se le obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por la autoridad ministerial. Acto seguido, el compareciente refiere no tener vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona el número [REDACTED] que es mi número celular el cual tengo desde hace aproximadamente tres años, también tengo el número de teléfono celular [REDACTED] desde un año aproximadamente, y el teléfono de casa es [REDACTED]. Acto seguido manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio, acto continuo esta Representación Social le hace del conocimiento de sus-----

DERECHOS

---Que conforme a lo establecido en el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene el derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando para efectos de la presente diligencia no es su deseo ser asistido ya que considera que no es necesario, y señala como sus **GENERALES**: llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad [REDACTED]

tengo [REDACTED] años de edad por haber nacido el [REDACTED] con CURP: [REDACTED] estado civil [REDACTED] mi esposa se llama [REDACTED] con número de casa [REDACTED] con quien procrea tres hijos, de nombres [REDACTED] de [REDACTED] de edad, [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de [REDACTED] de edad, todos de apellido [REDACTED] y originario de [REDACTED], con instrucción [REDACTED]. Ocupación actual [REDACTED], en [REDACTED] de [REDACTED] y agricultor, mi padre de nombre [REDACTED] (finado), mi madre se llamaba [REDACTED] (finado), con domicilio actual en Calle [REDACTED]

[REDACTED] no tengo correo electrónico: no tengo cuenta en Facebook, con número telefónico [REDACTED] este es mi número donde me pueden localizar, que consume bebidas alcohólicas de manera esporádica, No fumo, No soy adicto a sustancias psicotrópicas, tengo ingresos mensuales de aproximado de [REDACTED] como [REDACTED] entre mi esposa y [REDACTED] actualmente me dedico a las [REDACTED]

---Acto continuo, se le hace saber al compareciente que rinde su declaración ante esta Representación Social de la Federación en calidad de testigo respecto de los hechos que se investigan en la presente Averiguación Previa en que se actúa, los cuales suscitaron en la Ciudad de Iguala de la Independencia los días 26 y 27 de septiembre



de dos mil catorce, en agravio de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos, "Ayotzinapa", de lo que el declarante se hace sabedor de los derechos que le asisten. -----

---Acto continuo y previa identificación del declarante se procede a recabar la presente testimonial, por los hechos que se investigan, de los cuales [REDACTED]

----- **DECLARA** -----

----Que vengo ante esta autoridad a rendir mi declaración en calidad de testigo, en atención a la citación que me hicieron, para manifestar lo siguiente: Que ingrese a laborar como [REDACTED]

[REDACTED], para realizar recorridos por la ciudad [REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo.---

---A LA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante

? CONTESTA.-

có

el

, al

[REDACTED]

fue

---A LA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante si el

? CONTESTA.-

[REDACTED]



67

---A LA TERCERA.- ¿Que diga el declarante [redacted] el [redacted]? CONTESTA.- [redacted] s [redacted]

---A LA CUARTA.- ¿Que diga el declarante quien o quienes del personal [redacted] estuvieron de servicio el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce? CONTESTA.- El veintiséis de septiembre estuvo de guardia [redacted] y como [redacted] como los elementos [redacted] y [redacted] vez [redacted] como [redacted]

---A LA QUINTA.- ¿Que diga el declarante, quien era [redacted] en septiembre de dos mil catorce? CONTESTA. [redacted] (finado).-----

---A LA SEXTA.- ¿Que diga el declarante quien era el [redacted]? CONTESTA.- [redacted]

---A LA SÉPTIMA.- ¿Que diga el declarante, si en su funciones como policía municipal ha tenido conocimiento de hechos delictivos en donde hayan estado involucrados [redacted]? CONTESTA.- No nunca.-----

---A LA OCTAVA.- ¿Con base en lo anterior, diga el declarante [redacted]? CONTESTA.- [redacted]

---A LA NOVENA.- ¿Que diga el declarante [redacted]

---A LA DÉCIMA.- ¿Que diga el declarante, [redacted]? CONTESTA.- [redacted]

---A LA DÉCIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante [redacted]? CONTESTA.- El [redacted]

---A LA DÉCIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante, [redacted]? CONTESTA.- [redacted]



[Redacted]

---A LA DÉCIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante, [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

---A LA DÉCIMA CUARTA.- Que diga el declarante ¿ [Redacted] y [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

---A LA DÉCIMA QUINTA.- Que diga el declarante, ¿ [Redacted] ? y [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

---A LA DÉCIMA SEXTA.- Que diga el declarante, [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

---A LA DÉCIMA SÉPTIMA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

---A LA DÉCIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

---A LA DÉCIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted] fui [Redacted] al d [Redacted]

---A LA VIGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante si conoce [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted] operativos en [Redacted]

---A LA VIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted] DE LA SEPTUAGÉSIMA

---A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

---A LA VIGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] de [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

---A LA VIGÉSIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

---A LA VIGÉSIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [Redacted] ?



[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA VIGÉSIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

CONTESTA.- Lo desconozco.

---A LA VIGÉSIMA SÉPTIMA- ¿Que diga el declarante quien es el [REDACTED] ?

CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA VIGÉSIMA OCTAVA- ¿Que describa el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- Fran

la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

---A LA VIGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA. [REDACTED]

---A LA TRIGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA. [REDACTED]

[REDACTED]

---A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿ Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

---A LA TRIGÉSIMA TERCERA.- ¿ Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

---A LA TRIGÉSIMA CUARTA.- ¿ Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

---A LA TRIGÉSIMA QUINTA.- ¿ Que describa [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA

[REDACTED]

---A LA TRIGÉSIMA SEXTA.- ¿ Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿ Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA. [REDACTED]

[REDACTED]



70

[Redacted]

---A LA TRIGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante, [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

---A LA TRIGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante, [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

---A LA CUADRAGÉSIMA.- ¿Que diga el declarante, [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

---A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

---A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

---A LA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante, quienes eran [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

---A LA CUADRAGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante, [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

---A LA CUADRAGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante, [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

---A LA CUADRAGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante, [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

---A LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

---A LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

---A LA CUADRAGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

---A LA QUINCUAGÉSIMA.- ¿Que diga el declarante quienes son [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

---A LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- Que diga el declarante [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

---A LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- Que diga el declarante [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]



---A LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- Que diga el declarante [REDACTED] ?
CONTESTA. [REDACTED].-----

---A LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- Que diga el declarante [REDACTED] ?
CONTESTA.- [REDACTED].-----

---A LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- Que diga el declarante [REDACTED] ?
CONTESTA. [REDACTED].-----

---A LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- Que diga el declarante [REDACTED] ?
CONTESTA. [REDACTED].-----

---En este acto se hace entrega de cuatro fojas tamaño oficio, impresas por una sola de sus caras, que contienen la información registrada en las bitácoras del día veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, de las actividades realizadas en la [REDACTED] en copia simple, misma de la que se da FE de tenerlas a la vista, las cuales concuerdan fielmente con el documento que se tuvo a la vista, con el que fue cotejado y compulsado debidamente. Lo que se hace constar para debida constancia y efectos legales.-----

---Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE, si es su deseo realizar alguna manifestación: A lo que responde que no es necesario.-----

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 15, 16, 17, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.-----

---Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura que se realiza y ratificación de su contenido.-----

DAMOS FE

---FE MINISTERIAL DE INTEGRIDAD FÍSICA

En este acto el Agente del Ministerio Público de la Federación da fe de la integridad física del declarante y corrobora que no se le aprecia ninguna alteración a su salud y que no presenta ninguna huella de violencia física reciente que se pueda apreciar a la vista, el declarante señalo estar en buenas condiciones de salud. A pregunta expresa de la suscrita Agente del Ministerio Público de la Federación actuante, sobre si ha sufrido alguna coacción física o moral en esta comparecencia contesta que **NO**.-----



---VISTO.- Lo manifestado por el declarante y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia y previa lectura de la misma, el declarante expresa su acuerdo con todo lo aquí asentado y puntualiza que su declaración fue vertida de manera libre y espontánea, estampando su firma al margen y al calce, firmando los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.-----

-----DAMOS FE-----

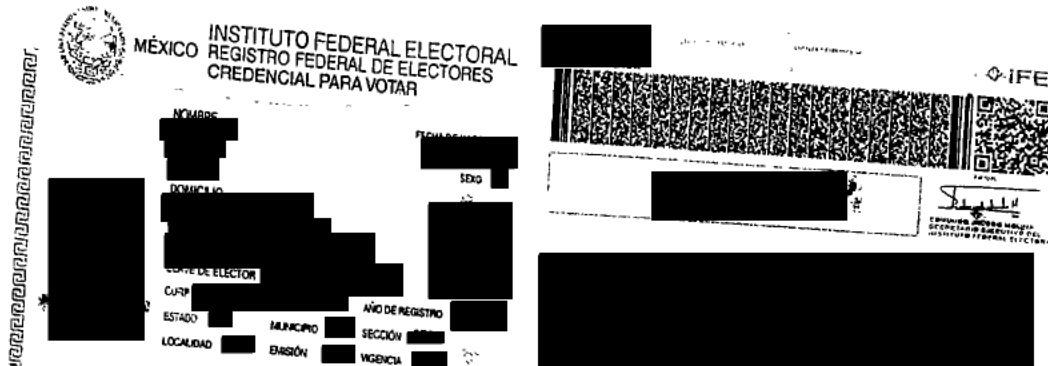
---Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura que se realiza y ratificación de su contenido.-----

-----DAMOS FE-----

EL COMPARECIENTE

REPUBLICA
INVESTIGACIÓN
EL CASO

TESTIGOS DE ASISTENCIA



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO

- - - En la Ciudad de México, siendo el día 23 veintitrés- de julio del año 2019 dos mil diecinueve. - - -

- - - La que suscribe [redacted] Agente del Ministerio Público Federal, adscrita a Fiscalía General de la Republica, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales: - - -

CERTIFICA

- - - Que la presente copia fotostática, constante de una (1) foja útil, concuerda fielmente con el documento original que se tuvo a la vista, con el que fue cotejado y compulsado debidamente. Lo que se certifica para debida constancia y efectos legales. - - -

DAMOS FE

ESTADO DE INVESTIGACIÓN
RA EL CASO
APA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Large redacted area covering the names and signatures of the witnesses]





SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL. COMANDANCIA DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL. GRO. A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

CORRESPONDENCIA 10:51 Arely SECRETARIA GENERAL BUENAVISTA DE CUERPO

C. ELIAS SALGADO SAMANO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. PRESENTE.

ASUNTO: PARTE DE NOVEDADES DURANTE LAS 24 HRS.

09:00 hrs. Sale la unidad [redacted] con el encargado [redacted], chofer [redacted] con el comandante [redacted] y los elementos [redacted] al H. Ayuntamiento para firmar la bitácora de asistencias y asimismo realizan el relevo en el pago de Oportunidades haciendo presencia en la cancha municipal de esta comunidad. Dejando en la comandancia [redacted]

10:08 hrs. Reporta el Sindico Procurador el [redacted] que en el Kilometro 43 ocurrió un accidente, asimismo se traslada la unidad [redacted] con el comandante [redacted] el chofer [redacted] al lugar y al llegar estaba una pipa cargada de nitrato de amonio volcado y obstruyendo el paso de los dos carriles, entrevistándose con el chofer de la pipa de nombre [redacted] de [redacted] años de edad, con domicilio en [redacted] de nombre [redacted] con domicilio en [redacted] Con [redacted] y al lugar llego la [redacted] con [redacted] al lugar tambien llego la Policía Federal Preventiva con el Oficia [redacted] y un acompañante en las unidades [redacted] y [redacted] Posteriormente se retira la unidad [redacted] a la población por los elementos [redacted] para trasladarse a la Ciudad de Iguala para recoger a los compañeros [redacted] y [redacted] de [redacted] Regresando a la población dejando a los elementos en la comandancia y continúan haciendo presencia en el pago. Se trasladan a la Ciudad de Iguala para dejar al pagador y asimismo recoger al elemento [redacted] en [redacted] Regresando a la población continúan con el recorrido en la población, y realizan operativo con apoyo de la Unidad [redacted] la Policía [redacted] en la entrada de esta población para revisar a todos los vehículos que entren y salgan de la población. Regresando 20:05 hrs.

10:00 hrs. La unidad [redacted] con el encargado [redacted] chofer [redacted] con los elementos [redacted] hace presencia en el pago de Oportunidades en la cancha Municipal de esta población, asimismo se traslada a la gasolinera para abastecer la unidad, y dan apoyo en la carrera Guadalupana que salió de Santa fe y los dejaron en la cumbre. Regresando continúan con el recorrido en la población 16:00 hrs. Realizan operativo apoyando a la Unidad [redacted] Policía [redacted] en la entrada de la población para revisar a los vehículos que entran y salen de esta población. Regresando 20:00 hrs.

20:10 hrs. Sale la unidad [redacted] con el comandante [redacted] con los elementos [redacted] a recorrido en la población. 20:15 hrs. Reporta la guardia del H. Ayuntamiento que en el Rancho la escondida están reportando una camioneta sospechosa ya que estorba el paso, y por la oscuridad no puede reconocer el tipo y color del vehículo, se traslada la unidad al lugar indicado dan recorrido y no se encontró nada. 20:24 hrs. Reporta la guardia del H. Ayuntamiento que en los limones en el guarda ganado hay vehículo sospechoso también sin especificar el tipo ni color del mismo, acuden al lugar indicado y no se encontró ningún vehículo, asimismo continúan con el recorrido en Cieneguillas, Amates. Posteriormente por Coxcatlan, Venta La Negra. 23:45 hrs. Reporta la guardia del H. Ayuntamiento que le paso el reporte [redacted] que en calle de [redacted] por el cerrito esta un hombre rondando su casa, de lo cual se asoma por la ventana de su casa, acude la unidad al lugar indicado y el hombre se dio a la fuga se dio recorrido pie tierra y no se encontró nada, el hombre se dio a la fuga en un vehículo color verde. Posteriormente continúan con el recorrido en la población. Regreso 02:00 hrs.

20:15 hrs. Sale la unidad [redacted] con el encargado [redacted] chofer [redacted] con el elemento [redacted] a recorrido en la población en las diferentes colonias checando escuelas negocios, áreas deportivas y avenida principal, cerrando las trancas. 21:22 hrs. Reporta la guardia del H. Ayuntamiento hombre ingiriendo bebidas alcohólicas en la tranca del cerrito acude la unidad con los elementos y retiran a las personas del lugar. Continúan con el recorrido en la población en las diferentes colonias. **Regreso 23:40 hrs.**

02:15 hrs. Reporta la guardia del H. Ayuntamiento que en calle donde viven los noriegos hay hombres escandalizando acude la unidad con los elementos y los retiran del lugar, continúan con el recorrido. 03:05 hrs. Reporta la guardia del H. Ayuntamiento activación de Alarma en [redacted] acude al lugar la unidad con los elementos y todo sin novedad. 03:09 hrs. Reporta la guardia del H. Ayuntamiento a una mujer para en estado de ebriedad caminando solo por la calle acude la unidad y llevan a la mujer de nombre [redacted] y la llevan a su domicilio en [redacted], Asimismo abren las trancas. **Regreso 04:30 hrs.**

05:55 hrs. Reporta la guardia del H. Ayuntamiento un accidente por [redacted] acude la unidad [redacted] con el comandante [redacted] en los elementos [redacted] **Regreso 08:50 hrs.**

ATENTAMENTE

[redacted signature]

DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y TRANSITO MUNICIPAL.



LA REPUBLICA
INVESTIGACION
APLICADO

C.C.P. C. GERARDO BOTELLO URIBE. SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL
DE ESTE AYUNTAMIENTO. PARA SU CONOCIMIENTO.
C.C.P. ARCHIVO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.
COMANDANCIA DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL.

27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014

HELYS SAIYADO SAMANO.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
PRESENTE.

10:34
Cueli

PARTE DE NOVEDADES DURANTE LAS 24 HORAS.

8:00 hrs, sale el cmdte. [redacted] con los elementos [redacted] en la patrulla [redacted] para realizar recorridos por las colonias de esta ciudad y cerrando las escuelas y los negocios, y cerrando las tranacas, continuando con el recorrido por las colonias de esta ciudad, regresando a esta comandancia al 03:00 hrs.

Asi mismo trasladandose al punto [redacted], para relevar al personal del primer turno ya que se volco una camioneta marca [redacted], color negra, modelo 2011, con [redacted] del estado de guerrero, siendo conducida por el sr. [redacted], de [redacted] años de edad, con domicilio en calle [redacted], no habiendo lesionados, asi mismo acudiendo la grua de los hermanos [redacted], con placas [redacted], viniendo a cargo el sr. [redacted], asi mismo se informa a usted que la volcadura ocurrio a la altura del km- 38 mas 800, y llebandose la grua la camioneta a la ciudad de IGUALA, y no habiendo lesionados. asi mismo realizando un recorrido por las colonias de esta ciudad los elementos, [redacted], con la patrulla [redacted], asi mismo el cmdte. [redacted], con los elementos, [redacted]

en la patrulla [redacted] por las comunidades de [redacted] y cerrando las escuelas y los negocios, continuando con el recorrido por las colonias de esta ciudad, asi mismo trasladandose las patrullas [redacted] y [redacted] a la gasolinera, para abastecerlas de combustible, regresando las patrullas a esta ciudad, para continuar con el recorrido por las colonias de esta ciudad, regresando a esta comandancia alas 15:30 hrs, patrulla [redacted] y la patrulla [redacted] alas 16:59 hrs.

4:00 hrs, fue ingresado al area de seguridad el detenido de nombre [redacted] por rifa, no dejando pertenencias, asimismo trasladando al [redacted] al grupo de alcoholicos anonimos.

6:30 hrs, sale el chofer, [redacted] en la patrulla [redacted] para realizar recorridos por las colonias de esta ciudad y cerrando las escuelas y los negocios, y cerrando las tranacas, continuando con el recorrido por las colonias de esta ciudad, regresando a esta comandancia al 03:00 hrs.

9:30 hrs, sale el cmdte. [redacted] con los elementos, [redacted] en la patrulla [redacted] para realizar recorridos por las colonias de esta ciudad, asi mismo checando las escuelas y los negocios y checando los ranchos, regresando a esta ciudad, para continuar con el recorrido por las colonias de esta ciudad en coordinacion con la patrulla [redacted] regresando a esta comandancia alas 0310 hrs.

8:45 hrs, reportó el guardia del ayuntamiento, que le reportaron que en el domicilio una persona golpeo al bolillo, y quieren que acuda la patrulla para tomar datos, asi mismo se trasladaron los elementos al lugar mencionado y al llegar al lugar se entrevistaron con la señora de nombre [redacted], la cual comenta que tiene problemas con el [redacted], y que para el día lunes va a poner su denuncia en la agencia del ministerio publico.

11:37 hrs, reporta el agente de transito [redacted], que le reportaron que por la colonia GUADALUPE, se encuentra la persona de nombre, [redacted], en estado de ebriedad y molestando a las personas, por lo que se trasladaron los elementos al lugar mencionado y al llegar al lugar trasladaron a la persona a su domicilio.

Art 110
Fracc. V, VII
LFTAIIP

Art 113
Fracc. I
LFTAIIP

1:29 hrs, reporta el guardia del ayuntamiento, que le reportaron al 066 que por calle [REDACTED], ala altura de la tienda del sr [REDACTED] tien la musica muy alta por lo que se traslado el chofer, OMAR ROMANI, MIGUEL AN [REDACTED], en la patrulla [REDACTED] al lugar mencionado y al llegar [REDACTED] se percataron que es dentro de un domicilio y proceden a llamarles [REDACTED] atencion.

3:59 hrs, reporta el guardia del ayuntamiento, que le reportaron que por donde va [REDACTED] el que trabajaba en el camion de la basura hay unos menores de edi y quieren que seles retire del lugar, asi mismo se trasladaron los elementos al lugar mencionado y al llegar al lugar retiran a los menores.

3:57 hrs, reporta el guardia del ayuntamiento, que le reportaron que por donde va [REDACTED] n los morenos hay unas personas escandalizando, por lo que se trasladaron [REDACTED] elementos al lugar mencionado y al llegar al lugar se percataron que se en [REDACTED] ntraban dentro del domicilio, asi mismo seles llamo la atencion, y posterior [REDACTED] ente proceden a abrir las trancas, continuando con un recorrido por las col [REDACTED] nias de esta ciudad, regresando a esta comandancia alas 05:10 hrs.

5:18 hrs, reporta ante esta comandancia el conductor de un taxi que por la casa [REDACTED] la cultura se encuentra una persona del sexo femenino en estado de ebrieda y dormida, por lo que se traslado el cmdte [REDACTED] con los elementos al lugar mencionado y proceden a trasladar ala persona asu domicilio, en ca [REDACTED] siendo el nombre de la persona [REDACTED] regresando a es [REDACTED] a comandancia alas 06:50 hrs.

A T E N T A M E N T E
EL DIR. DE SEC. PUB. Y TRANSITO MUNICIPAL.

[REDACTED]

.C.P. EL C. [REDACTED] sindico procurador municipal, para su superior [REDACTED] conocimiento.
.C.P. EL ARCHIVO.



LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
DE EL CASO
C.A.



78

ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA GIRAR OFICIO AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

- - - En la Ciudad de México, siendo las once horas con quince minutos del día veintitrés de julio de dos mil diecinueve, [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: - - - - -

RESULTANDO

Que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos. En relación a estos hechos existe la probabilidad de que se suscitaron diversos hechos en la comunidad de Carrizalillo, inmediatamente a la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa y sobre los cuales tiene relación la persona de nombre Roberto Guzmán Montiel, miembro del ejido de Carrizalillo. Motivo por el cual resulta necesario girar oficio al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, en el que se le solicite antecedentes registrales de la persona de nombre Roberto Guzmán Montiel, así como de los documentos que amparen cualquier derecho sobre tierras ejidales en favor de esta persona, por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168, 180, 269 y 270 de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado A, 10 fracción X, 22 apartado I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012 es de acordarse y se acuerda: - - - - -

ACUERDA

- - - PRIMERO.- Gírese al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, en los términos que se precisan en el presente Acuerdo. - - - - -

CÚMPLASE

- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE - - - - -

[REDACTED]



79

Ciudad de México, a 23 de Julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Asunto: Se Solicita información extraurgente y copias certificadas.

C. DIRECTOR EN JEFE DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.
CALLE JOSÉ ANTONIO TORRES 661, ASTURIAS, CÓDIGO POSTAL 06890
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

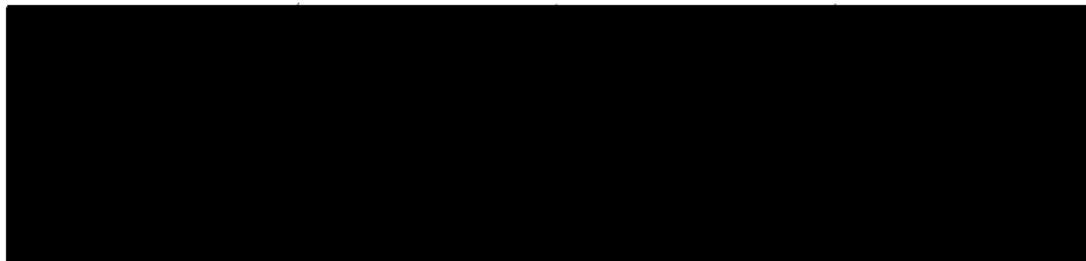
23 JUL. 2019

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168, 180, 269 y 270 de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado A, 10 fracción X, 22 apartado I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa; al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos. Solicitó a Usted gire sus apreciables instrucciones al personal bajo su mando, con la finalidad de que se rinda un informe pormenorizado respecto de lo siguiente:



Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y agradezco de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente oficio agregando que para y para cualquier duda o aclaración dejo el correo carlos.lopezf@pgr.gob.mx y el teléfono 53460000 extensión 505563.

ATENTAMENTE





ACUERDO MINISTERIAL.

--- En la Ciudad de México, siendo las doce horas con dieciocho minutos del día veintitrés de julio de dos mil diecinueve, [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se:-----

-----ACUERDO-----

--- VISTO el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y por este conducto en atención al Informe Policial con número de oficio [REDACTED] de fecha [REDACTED] de [REDACTED] de dos mil diecinueve, signado por los [REDACTED]

[REDACTED] Policías Federales Ministeriales de la Agencia de Investigación Criminal de la Fiscalía General de la Republica, en donde remiten copia del Acta de

[REDACTED]

--- Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los por los artículos, 16 primer párrafo, 21 párrafo primero y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5, fracciones I, 8, 9, fracción IX y X, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.-----

-----ACUERDA-----

--- PRIMERO.- Gírese oficio al Secretario de Relaciones Exteriores, a fin de que se le dé cumplimiento a lo referido en el presente acuerdo.-----

--- SEGUNDO.- Gírese oficio al Comisionado del Instituto Nacional de Migración, a fin de



que se le dé cumplimiento a lo referido en el presente acuerdo. -----

- - - TERCERO.- Gírese oficio al Comisionado de la Policía Federal, a fin de que se le dé cumplimiento a lo referido en el presente acuerdo. -----

- - - CUARTO.- Gírese oficio al Titular de Policía Federal Ministerial, a fin de que se le dé cumplimiento a lo referido en el presente acuerdo. -----

- - - QUINTO.- Las demás que resulten de las anteriores. -----

-----CÚMPLASE-----

- - Así lo acordó y firma el suscrito [redacted] del Ministerio Público de la Federación, quien actúa legalmente con quienes al final firman y dan fe.-----

-----DAMOS FE-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[redacted]

[redacted]

- - - RAZÓN.- En seguida y en la misma fecha, se hace constar que se elaboraron los oficios [redacted] y [redacted] dándole cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar [redacted]

-----CONSTE-----

-----DAMOS FE-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[redacted]

[redacted]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. 82

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

Oficio No. [REDACTED]

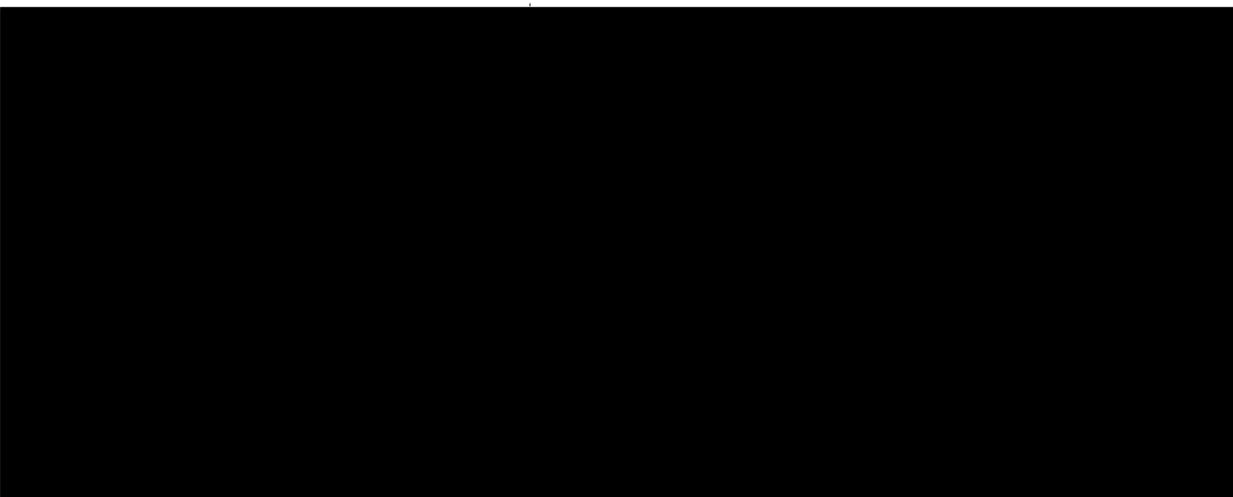
Ciudad de México, a 23 de julio del 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

LICENCIADO
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON,
SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.
PRESENTE.

Distinguido Secretario:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y por este conducto en cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria citada al rubro, así como a la recomendación 15VG/2018 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y en seguimiento a los oficios CNDH/OEPCI/0122/2018, CNDH/OEPCI/0123/2018 y CNDH/OEPCI/0124/2018, todos del veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, me permito solicitar a Usted su valiosa colaboración, para que de no existir impedimento legal alguno, gire sus amables instrucciones a quien corresponda para que a la brevedad posible informe lo siguiente:

- 1.
- 2.



Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 16 primer párrafo, 21 párrafo primero y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5, fracciones I, 8, 9, fracción IX y X, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 33 fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; así como el artículo

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

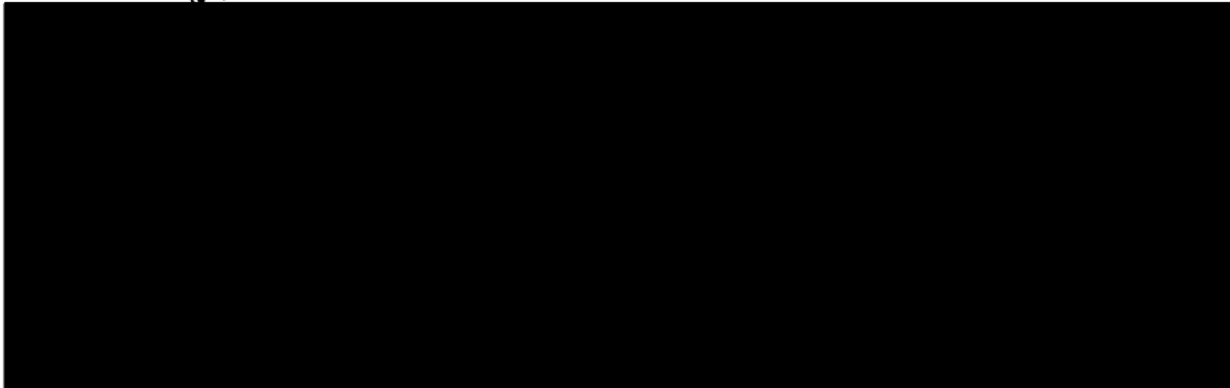


Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.

No omito señalar, que el contenido de la presente información tiene el carácter de reservada y confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por ningún servidor público a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación previa imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República, así como lo dispuesto por los artículos 110 fracciones V, VII y 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; destacando que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal

Hago de su conocimiento que quedo a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicada en avenida Insurgentes número 20, piso 12 de la Glorieta de Insurgentes, colonia Roma Norte, Alcaldía de Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561 y al correo electrónico diego.morquecho@pgr.gob.mx.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención a la presente, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



C.C.P. MTRA. SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA. SUBPROCURADORA DE DERECHOS HUMANOS. PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO PRESENTE.

C.C.P. MTRO. OMAR GOMEZ TREJO.- TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SDHPDSC. PARA SU CONOCIMIENTO PRESENTE.

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. 84

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

Oficio No. [REDACTED]

Ciudad de México, a 23 de julio del 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

DOCTOR.
FRANCISCO GARDUÑO YAÑEZ.
COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.
PRESENTE.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y por este conducto en cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria citada al rubro, así como a la

[REDACTED]

solicitar a Usted, su valiosa colaboración para que de no existir impedimento alguno, gire sus amables instrucciones a quien corresponda para que a la brevedad posible informe

[REDACTED]

Petición que se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, 4, 5, fracción I, y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 20 fracción IX de la Ley de Migración; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.

INVESTIGACIÓN
EL CASO
A

No omito señalar, que el contenido de la presente información tiene el carácter de reservada y confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por ningún servidor público a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación previa imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA.

05

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

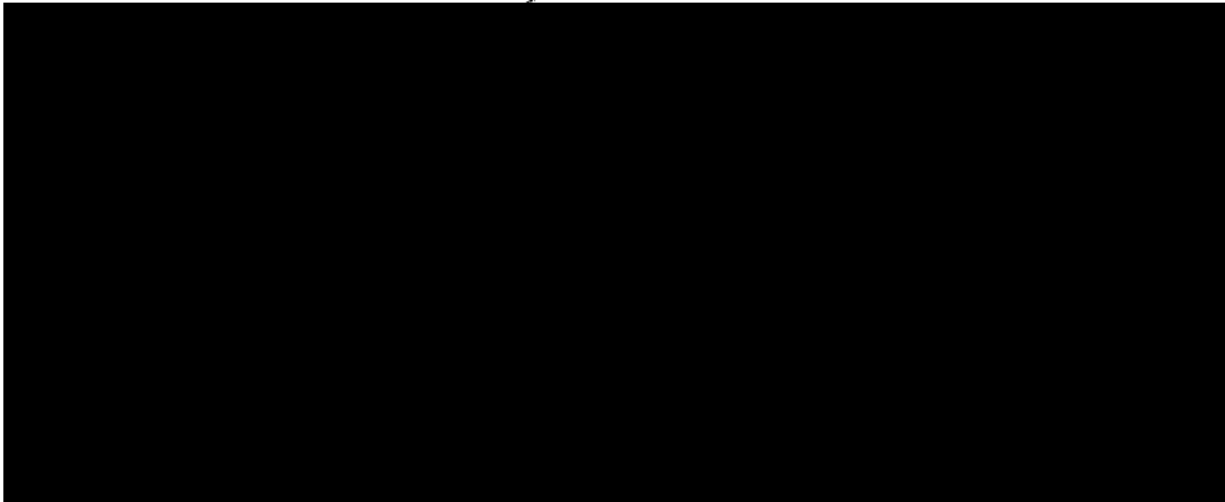
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.



Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República, así como lo dispuesto por los artículos 110 fracciones V, VII y 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; destacando que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal

Hago de su conocimiento que quedo a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicada en avenida Insurgentes número 20, piso 12 de la Glorieta de Insurgentes, colonia Roma Norte, Alcaldía de Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000, Ext. 505561 y al correo electrónico diego.morquecho@pgr.gob.mx.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención a la presente, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



C.C.P. MTRA. SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA, SUBPROCURADORA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO. PRESENTE.

C.C.P. MTRO. OMAR GOMEZ TREJOS, TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC. PARA SU CONOCIMIENTO PRESENTE.

LA REPÚBLICA
E INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

86

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Asunto: Se solicita Información.

Oficio No. [REDACTED]

Ciudad de México, a 23 de julio del 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.
P R E S E N T E.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y por este conducto en cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria citada en el presente oficio, [REDACTED]

todos del veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, me permito solicitar a Usted, su valiosa colaboración para que de no existir impedimento legal alguno, se informe lo siguiente:

A. INVESTIGACIÓN DE GABINETE.

I. [REDACTED]

B. INVESTIGACION DE CAMPO.

I. [REDACTED]

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5, fracciones I, 8, 9, fracción IX y X, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.

Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, colonia Roma Norte, Alcaldía de Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

87

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

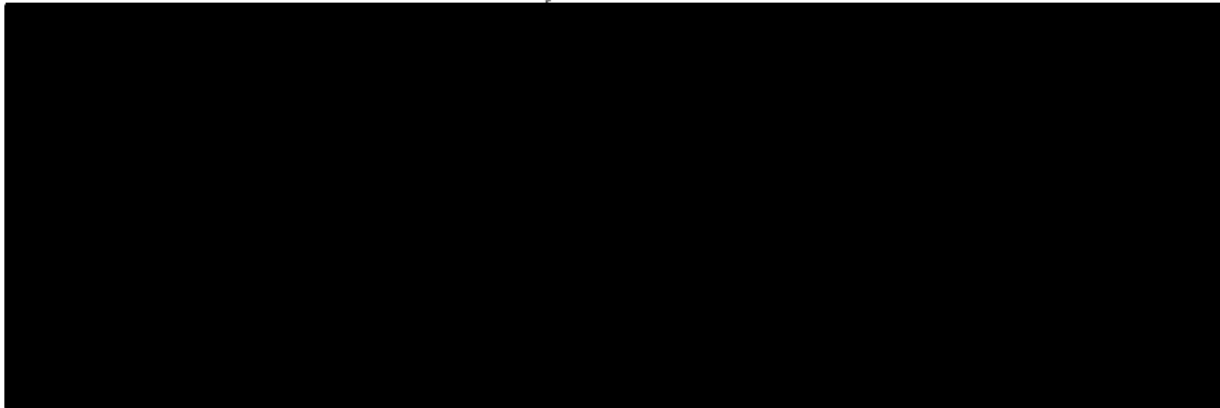
Asunto: Se solicita Información.

Oficio No. F [REDACTED]

No omito señalar, que el contenido de la presente información tiene el carácter de reservada y confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por ningún servidor público a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación previa imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República, así como lo dispuesto por los artículos 110 fracciones V, VII y 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; destacando que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal.

Finalmente, hago de su conocimiento que la indagatoria citada al rubro, queda a su disposición para su consulta, así mismo, para cualquier aclaración quedo a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina, ubicada en Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, y al Teléfono 53460000 Ext. 505561.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



C.C.P. MTRA. SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA, SUBPROCURADORA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO. PRESENTE.

C.C.P. MTR. OMAR GOMEZ TREJO, TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SDHPDSC. PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE

LA REPÚBLICA
E INVESTIGACION
PARA EL CASO
INAPA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

88

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA.

SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL
OFICINA DEL COMISIONADO GENERAL
DE CONTROL Y INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUSE

SIN
ANEXOS

Oficio No. [REDACTED]

Ciudad de México, a 23 de julio de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

COMISIONADO GENERAL INTERINO DE LA POLICÍA FEDERAL
BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES, NO. 3648, COL. JARDINES DEL PEDREGAL,
ALCALDIA ALVARO OBREGÓN, CDMX, C.P. 01900.
PRESENTE.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y por este conducto en cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria citada al rubro [REDACTED]

[REDACTED]

permito solicitar a Usted, su valiosa colaboración para que de no existir impedimento legal alguno, se informe lo siguiente:

A. INVESTIGACIÓN DE GABINETE.

[REDACTED]

B. INVESTIGACION DE CAMPO.

[REDACTED]

[REDACTED]

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5, fracciones I, 8, 9, fracción IX y X, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

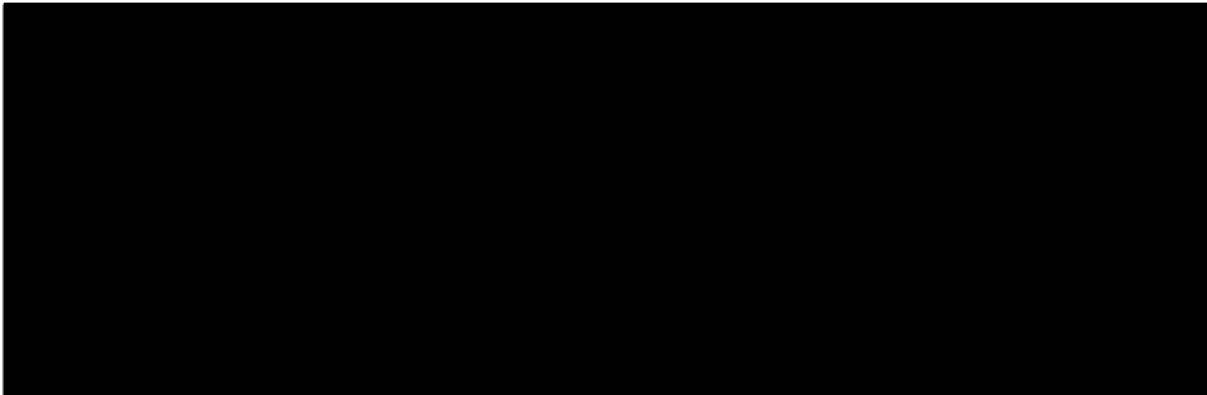
Oficio No. [REDACTED]

la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.

No omito señalar, que el contenido de la presente información tiene el carácter de reservada y confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por ningún servidor público a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación previa imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República, así como lo dispuesto por los artículos 110 fracciones V, VII y 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; destacando que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal.

Finalmente, hago de su conocimiento que la indagatoria citada al rubro, queda a su disposición para su consulta, así mismo, para cualquier aclaración quedo a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina, ubicada en Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal, 06700, Ciudad de México, y al Teléfono 53460000 Ext. 505561.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



C.C.P. MTRA. SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA, SUBPROCURADORA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO PRESENTE.
C.C.P. MTR. OMAR GOMEZ TREJO, TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SDHPDSC, PARA SU CONOCIMIENTO PRESENTE

ARA EL CASO
AYOTZINAPA



90

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Oficio No. [REDACTED]

Ciudad de México, a 23 de julio de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

DOCTOR.
ROBERTO ANDRÉS OCHOA ROMERO,
TITULAR DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
P R E S E N T E.

[REDACTED]

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, 4, 5, fracción I, y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018; muy atentamente acudo ante Usted para lo siguiente:

Solicito su valiosa colaboración, a efecto de no existir impedimento legal alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que a la brevedad posible se sirva a informar si cuenta con antecedente(s) de Averiguación Previa y Carpeta de Investigación en la que se encuentre vinculada [REDACTED]

[REDACTED]

No omito señalar, que el contenido de la presente información tiene el carácter de reservada y confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por ningún servidor público a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación previa imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República, así como lo dispuesto por los artículos 110 fracciones V, VII y 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; destacando que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal.

EL CASO
INVESTIGACIÓN
DEL CASO



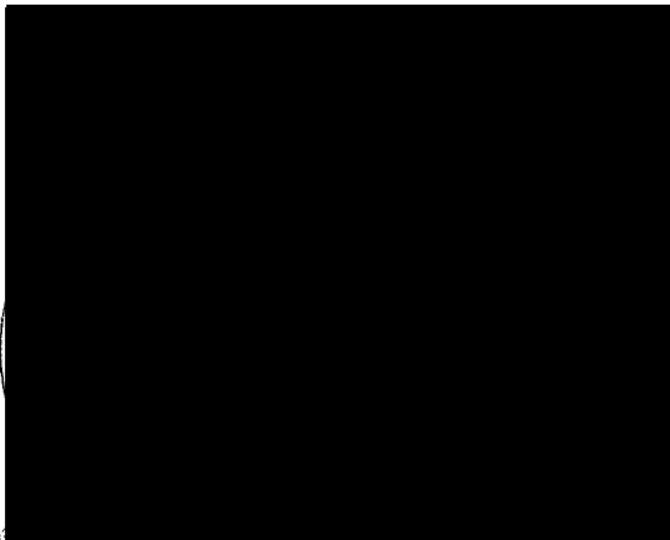
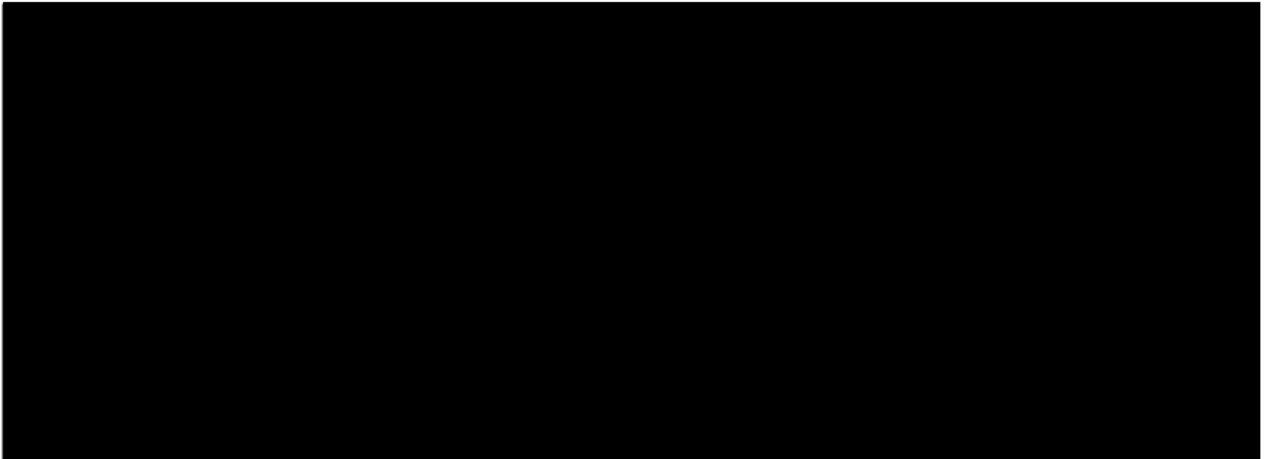
91

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Oficio No. [REDACTED]

Finalmente, hago de su conocimiento que la indagatoria citada al rubro, queda a su disposición para su consulta, así mismo, para cualquier aclaración quedo a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina, ubicada en Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, y al Teléfono 53460000 Ext. 505561.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



C.C.P. MTRA. SARA IRENE HERRERA SIERRA, SUBPROCURADORA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO PRESENTE.
C.C.P. MTR. OMAR GOMEZ RAYO.- TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SDHPDSC PARA SU CONOCIMIENTO PRESENTE.



FGR

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

92

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de julio del año 2019 dos mil diecinueve, [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. - - -

- - - **VISTO.-** El estado que guarda la presente Averiguación Previa y en atención al ocurso de fecha diecinueve de julio del año en curso, suscrito por el licenciado [REDACTED]

[REDACTED] adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio de Narcóticos Destinados al Consumo Final, mediante el cual se solicita lo siguiente: "...Solicito tenga a bien girar sus apreciables instrucciones al agente del Ministerio Público de la Federación que corresponda, a efecto de que tenga a bien informar el estado actual que guarda la situación jurídica de las personas que represento citadas al rubro, las cuales tienen la calidad de indiciadas dentro de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, así también se me permita el acceso a la indagatoria con el objeto de advertir si existen nuevos actos de investigación que involucren a mis defensos, lo anterior para estar en posibilidades de realizar las acciones defensivas a que haya lugar ..."; Esta Representación Social de la Federación, con la finalidad de no vulnerar el derecho de defensa de sus representados [REDACTED]

[REDACTED] considera oportuno informarle que las referidas personas se encuentran en calidad de indiciados dentro de la presente Averiguación Previa, así mismo que la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, se encuentra en trámite; finalmente hacerle de su conocimiento que se deja en la inmediata disposición la totalidad de los expedientes que conforman la presente averiguación previa, con la finalidad de que advierta los posibles actos que refiere en su ocurso. - - -

- - - Por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 17, 18, 22, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, artículos Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; es procedente y se: - - -

ACUERDA

- - - **PRIMERO.-** Agreguese el presente acuerdo para que surta sus efectos legales correspondientes. - - -

- - - **SEGUNDO.-** Gírese oficio al licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio de Narcóticos Destinados al Consumo Final, para los efectos que anteceden. - - -

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

- - - **RAZÓN.-** En la misma fecha, el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número [REDACTED], dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar. - - -

CONSTE

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LFTAIP

Motivación 1

LFTAIP

Motivación 2



FGR

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

93

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio: [Redacted]

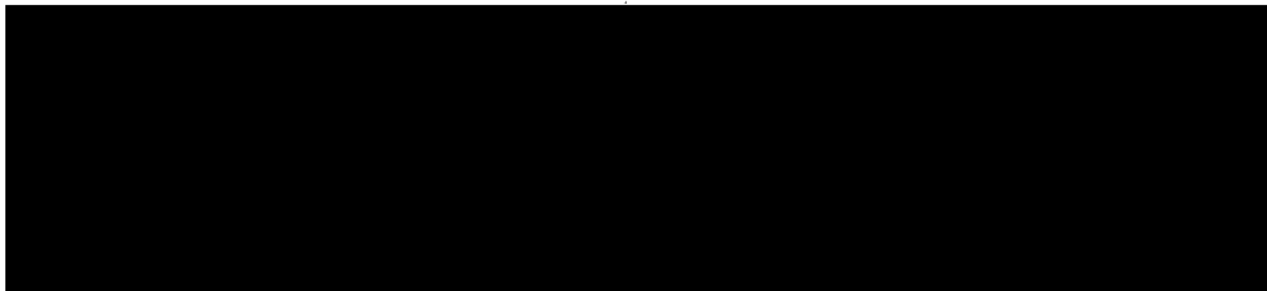
Ciudad de México, a 23 de julio de 2019 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Licenciado [Redacted]

Defensor Público Federal, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio de Narcóticos Destinados al Consumo Final Presente.

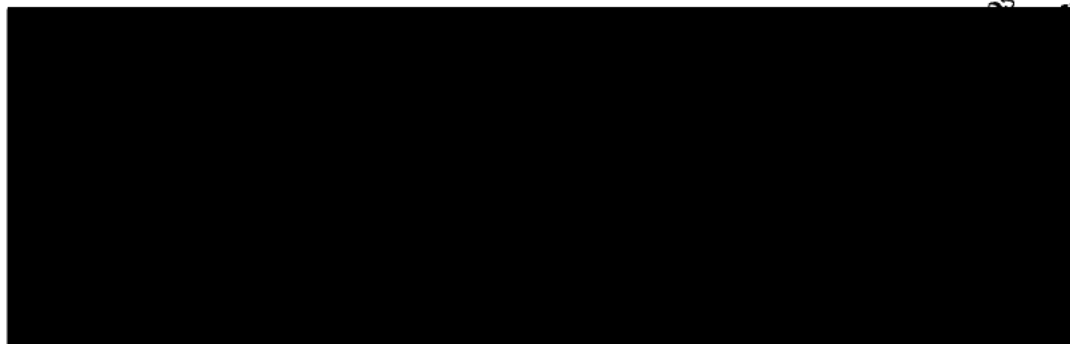
En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente averiguación previa y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5 y Tercero transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como el Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa; en atención de su ocursio de fecha 19 de julio del año en curso, dirigido al Titular de esta Unidad Especial, mediante el cual solicita lo siguiente:

"..Solicito tenga a bien girar sus apreciables instrucciones al agente del Ministerio Público de la Federación que corresponda, a efecto de que tenga a bien informar el estado actual que guarda la situación jurídica de las personas que represento citadas al rubro, las cuales tienen la calidad de indiciadas dentro de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, así también se me permita el acceso a la indagatoria con el objeto de advertir si existen nuevos actos de investigación que involucren a mis defensos, lo anterior para estar en posibilidades de realizar las acciones defensivas a que haya lugar..".



Finalmente hago de su conocimiento que se deja en la inmediata disposición la totalidad de los expedientes que conforman la presente averiguación previa, con la finalidad de que advierta los posibles actos que refiere en su ocursio; Así mismo para efectos de imponerse de las constancias de la presente Averiguación Previa, se solicita de la manera más atenta, lo informe a esta Autoridad con una anticipación de 48 horas, a fin de estar en posibilidad de solicitar la autorización correspondiente para su acceso a estas instalaciones.

Sin otro particular, le envié un cordial saludo.



C.C.P. MTR. OMAR GÓMEZ TREJO.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa.- Para su superior conocimiento.- Presente.

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP

Art. 113 Fracc. I LFTAIP



FGR

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

94

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUSE

Oficio [REDACTED]

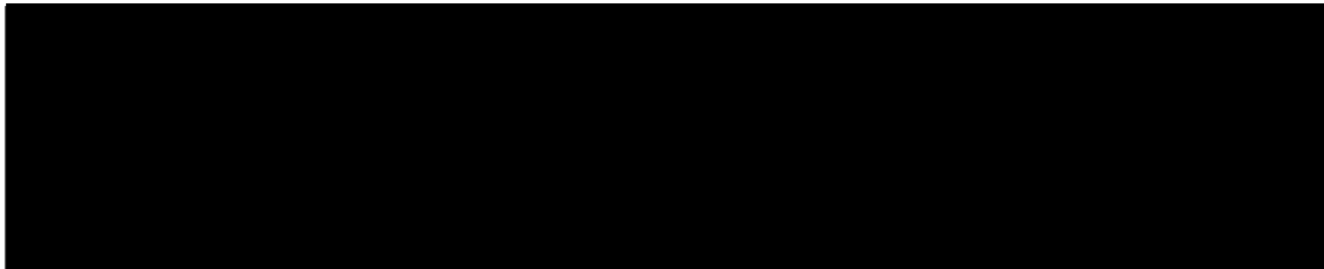
Ciudad de México, a 23 de julio de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Licenciado [REDACTED]

Defensor Público Federal, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio de Narcóticos Destinados al Consumo Final
Presente.

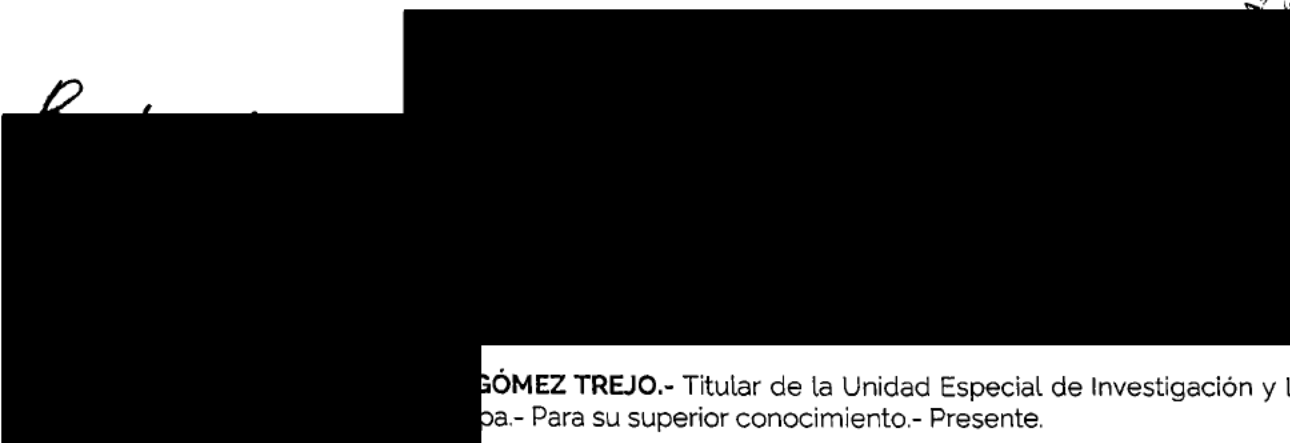
En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente averiguación previa y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5 y Tercero transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como el Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa; en atención de su ocursio de fecha 19 de julio del año en curso, dirigido al Titular de esta Unidad Especial, mediante el cual solicita lo siguiente:

"Solicito tenga a bien girar sus apreciables instrucciones al agente del Ministerio Público de la Federación que corresponda, a efecto de que tenga a bien informar el estado actual que guarda la situación jurídica de las personas que represento citadas al rubro, las cuales tienen la calidad de indiciadas dentro de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, así también se me permita el acceso a la indagatoria con el objeto de advertir si existen nuevos actos de investigación que involucren a mis defensos, lo anterior para estar en posibilidades de realizar las acciones defensivas a que haya lugar..."



Finalmente hago de su conocimiento que se deja en la inmediata disposición la totalidad de los expedientes que conforman la presente averiguación previa, con la finalidad de que advierta los posibles actos que refiere en su ocursio; Así mismo para efectos de imponerse de las constancias de la presente Averiguación Previa, se solicita de la manera más atenta, lo informe a esta Autoridad con una anticipación de 48 horas, a fin de estar en posibilidad de solicitar la autorización correspondiente para su acceso a estas instalaciones.

Sin otro particular, le envié un cordial saludo.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

GÓMEZ TREJO.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación
[REDACTED] Para su superior conocimiento.- Presente.

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

LFTAIP



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/SDHPDSC/OI/001/2015

- - - En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día veintitrés de julio de dos mil diecinueve, [REDACTED] Ministerio Público Federal, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, quien actúa en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 16 párrafo primero, 180, 208, 220, 223, 227 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

HACE CONSTAR-----

--- Que el día de la fecha el [REDACTED] Federal, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, entrego copia del oficio [REDACTED] de fecha once de julio de dos mil diecinueve, suscrito [REDACTED]

[REDACTED]

----- CONSTE. -----

LA REPUBLICA
INVESTIGACIÓN DAMOS FE
A EL CASO
DA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



SEDENA

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIALES DE GUERRA.
SECCIÓN:	CTL. M.G. ASEG. DEC.
MESA:	TRÁMITE.
No. DE OFICIO:	M- [REDACTED] /2019.
EXPEDIENTE:	

96

ASUNTO:- Recepción de material relacionado la A.P. AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

Campo Mil. No.-1-J, Predio Reforma, Av. Miguel de Cervantes Saavedra No. 596, esquina con Periférico, Col. Irrigación, C.P. 11500, Delegación Miguel Hidalgo, Cd. de Méx., a 11 de Julio del 2019.

[REDACTED]

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DE DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA F.G.R. Av. Insurgentes No. 20, de la glorieta Insurgentes, Col. Roma Norte, piso 12, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700

ANTECEDENTES:- Su oficio No. SDHPDSC/01/1410/2019 del 26 de Junio del 2019.

[REDACTED]

EL SUBDIRECCIÓNADO DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS Y EVIDENCIAS, SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

[REDACTED]

DELEGACIÓN DE INVESTIGACIÓN

[REDACTED]



97

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

RECEPCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE

[REDACTED]

- - - En la Ciudad de México, siendo las quince horas con diez minutos del veintitrés de julio de dos mil diecinueve, [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR

- - -TÉNGASE por recibido el turno de trabajo número [REDACTED] al cual se adjunta constante en una hoja impresa por anverso y reverso, el oficio [REDACTED], por el cual el Director General del Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, solicita se informe si al día de hoy se actualiza para la víctima directa [REDACTED] el Acuerdo Ministerial de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, dictado en la AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, donde se solicitó la compensación subsidiaria de diversas víctimas, entre ellas la antes nombrada, asimismo solicita copia certificada de los dictámenes médicos o psicológicos y fe ministeriales de persona lesionadas de la víctima directa y sus familiares [REDACTED]

[REDACTED] documental constante de una foja certificada, documentales de las cuales se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

CONSTE

- - - ACUERDO. Se tiene por recibida la documentación en la misma fecha y hora, agréguese a la indagatoria al rubro citado. -----

- - - VISTA, la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 20, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 16, 18, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; agréguese a las actuaciones las citadas documentales para que surta sus efectos legales y acuérdesese por separado. -----

CÚMPLASE

- - - ASÍ, lo resolvió [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe. -----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561.

OFICIOS RECIBIDOS

23-jul-2019

Id: [REDACTED]
Número: [REDACTED]
Fecha: 17/07/2019 Fecha del turno: 22/07/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]

Asunto: [REDACTED]

Observaciones:

GOBIERNO DE MÉXICO
FGR
22 JUL 2019
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata
Comité Interdisciplinario Evaluador

[REDACTED]

la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República
Presente

Domicilio: Av. De los Insurgentes, No 20, Piso 12, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, CP 06700 Ciudad de México, México

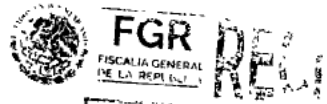
Ciudad de México, a 17 de julio de 2019
Asunto: Solicitud información "Caso Iguala"

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley General de Víctimas (LGV), así como los artículos 36 y 38 del Estatuto Orgánico de esta Comisión Ejecutiva, me permito hacer referencias a las víctimas resultantes de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en el denominado "Caso Iguala".

[REDACTED]

Asimismo, se deberá remitir a este Comité a la brevedad posible, copia certificada de los dictámenes médicos o psicológicos y fe ministeriales de [REDACTED]

351
Av. Miguel Alemán # 1137 esq. Pestalozzi, Piso 9 Col. Del Valle, Benito Juárez, C. P. 03100, Ciudad de México, Tel 1000 2000 www.ceav.gob.mx



99

22 JUL 2019
Matr. No: 324

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Comité Interdisciplinario Evaluador

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República
Presente

Oficio: [Redacted]
Expedientes: [Redacted]

Ciudad de México, a 17 de julio de 2019
Asunto: Solicitud información "Caso Iguala".

Domicilio: Av. De los Insurgentes, No. 20, Piso 12, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, CP. 06700. Ciudad de México. E mail:

[Redacted] y [Redacted]
Estimado [Redacted]

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley General de Víctimas (LGV), así como los artículos 36 y 38 del Estatuto Orgánico de esta Comisión Ejecutiva, me permito hacer referencias a las víctimas resultantes de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en el denominado "Caso Iguala".

Sobre el particular, me permito solicitar su apoyo a efecto de informar a este Comité si al día de hoy se actualiza para la víctima directa [Redacted] el Acuerdo Ministerial de fecha 24 de noviembre de 2015 emitido dentro de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, hecho del conocimiento de esta Comisión mediante comunicación S [Redacted] de 2 de diciembre de 2015, mediante el cual [Redacted]

Asimismo, se agradecerá remitir a este Comité a la brevedad posible, copia certificada de los dictámenes médicos o psicológicos y fe ministeriales de [Redacted]

JSJ
Av. Ángel Urraza # 1137 esq. Pestalozzi, Piso 9. Col. Del Valle, Benito Juárez, C. P. 03100, Ciudad de México, Tel. 1000 2000 www.ceav.gob.mx



GOBIERNO DE MÉXICO



CEAV
COMISION EJECUTIVA
DE ATENCION A VICTIMAS



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Comité Interdisciplinario Evaluador

persona lesionada que obren dentro de las indagatorias que sobre el tema existen en esa Fiscalía General, respecto de la referida víctima directa y sus familiares

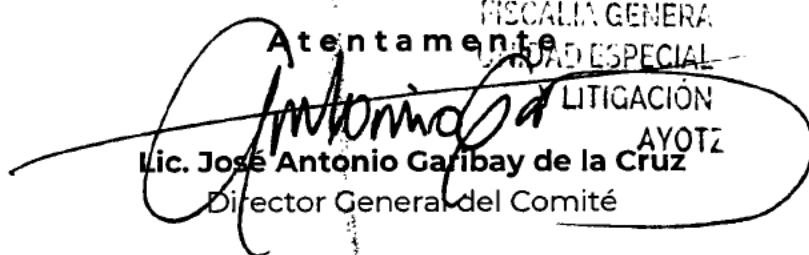
Al respecto, se agradecerá prestar especial atención a aquellas que se encuentren dentro de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Asimismo, me permito solicitar de manera particular respecto de lo siguiente:

-
-

Lo anterior, con fundamento en el artículo 68, 145 y 147 de la Ley General de Víctimas, por ser de utilidad para la dictaminación de la procedencia de la compensación subsidiaria respecto de dichas víctimas, a fin de identificar las afectaciones sufridas por las víctimas como consecuencia del hecho victimizante, así como conocer si cuenta con alguna incapacidad orgánica funcional.

En espera de contar con su valioso apoyo, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

 Lic. José Antonio Garibay de la Cruz
 Director General del Comité



JSJ
Av. Ángel Urraza # 1137 esq. Pestalozzi, Piso 9. Col. Del Valle, Benito Juárez, C. P. 03100, Ciudad de México, Tel. 1000 2000 www.ceav.gob.mx



100

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas del día veintitres de julio del año dos mil diecinueve, [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de [redacted] dirigida al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio [redacted] de [redacted] de [redacted] del año en curso, suscrito por el ingeniero [redacted] director de ingenierías forenses, mediante el cual se informa [redacted]

[redacted] para realizar una diligencia dentro de la presente indagatoria, por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de folio [redacted] de [redacted] de [redacted] del año en curso, suscrito por el ingeniero [redacted] director de ingenierías forenses, mediante el [redacted]

[redacted] para realizar una diligencia dentro de la presente indagatoria. -----

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA E [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

101

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: [REDACTED]

Número: [REDACTED]

Fecha: 19/07/2019

Fecha del turno: 23/07/2019

Fecha del término: [REDACTED] Fecha de devolución: [REDACTED]

Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: [REDACTED]

Observaciones: [REDACTED]



FGR RECIBIDO

23 JUL 2019

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

No. [REDACTED]
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: NOTIFICACIÓN

Cd. de Mexico, a 19 de Julio de 2019
"Año del Caudillo del Sur: Emiliano Zapata"

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa
Presente

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G) fracción I, 6, 12 fracciones II, V y X, y de conformidad con los numerales primero y segundo de la Ley de Procedimiento Penal, comunico a usted lo siguiente:

Por lo particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Av. Río Consuelado No. 725, Col. San Martín Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc
CDMX, CP 06420, +52 (55) 5346 - 1919 / www.gob.mx/pgf



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

RECIBIDO

23 JUL 2019

12:36:21

No. DE FOLIO [REDACTED]
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO [REDACTED]

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Cd. de México, a 19 de julio de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada de Investigación
y Litigación para el caso Ayotzinapa.
Presente.

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G), fracción I, 6, 12 fracciones II, V y X; y de conformidad con los numerales primero y segundo fracción II del Artículo 146 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

[REDACTED]

ATENTAMENTE

[REDACTED]

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
PARA EL CASO
NAPA

[REDACTED]

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa Maria Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06430, +52 (55) 5346 - 1928 / www.gob.mx/pgr



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

LO3

Ciudad de México, a 19 de Julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Asunto: [REDACTED]

50243

DR. ANSELMO APODACA SÁNCHEZ
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada; el respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos, mediante el cual se solicitó los siguientes peritos:

[REDACTED]

Así mismo solicitó que el perito en materia de criminalística de campo designado concurre para el desahogo de la diligencia con detector de metales y por lo que respecta los peritos en Ingeniería, Arqueología y Biología deberán tener para el desarrollo de la diligencia laboratorio móvil. Así mismo y atendiendo a la finalidad de la medida cautelar se solicita se proporcione una ambulancia con personal encargado de su conducción.

[REDACTED]

Finalmente solicito que al personal comisionado se le otorguen viáticos anticipados por el concepto de gastos exentos de comprobación por seguridad, integridad y secrecía de las actividades y del personal ministerial, con vehículo y equipo para labores nocturnas.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.
AVENIDA INSURGENTES NÚMERO 20, COLONIA ROMA NORTE CODIGO POSTAL 06700 CIUDAD DE MEXICO

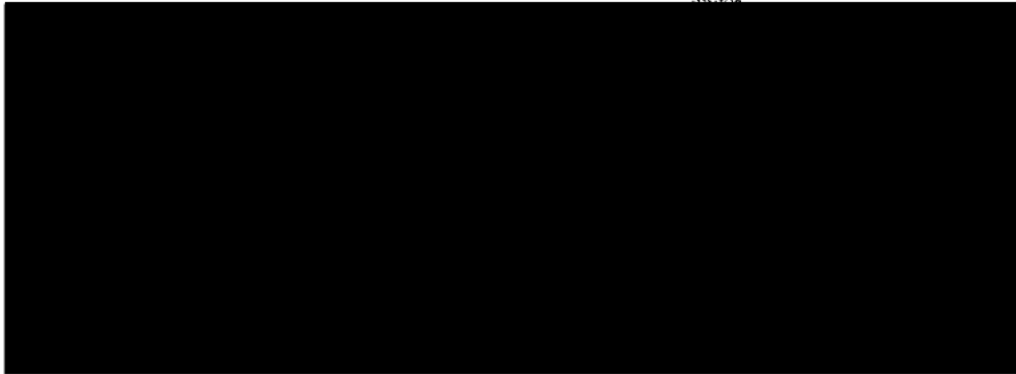
LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartados "A" y "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 208, 220, 223, 224, 225, 226 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c), 22 fracción I inciso d), y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; en relación con los artículos transitorios Tercero y Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

No omito manifestar que lo anteriormente solicitado se sustenta además en el oficio [REDACTED] de diez de febrero del año dos mil diecisiete, firmado por el Procurador General de la República, en el que se instruye a todas las áreas que conforman la institución, que de manera pronta y efectiva, brinden a esta Oficina de Investigación toda la colaboración que sea necesaria para el adecuado desarrollo de la investigación relacionada a los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero en agravio de los estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero.

Dicha colaboración implica la aportación de información y documentación, realización de estudios periciales, acciones de indagación policial, análisis de información y sus productos, labores técnicas y todo aquellos que estando dentro del campo de atribuciones de cada una de las áreas pueda ser de utilidad para las investigaciones del caso.

Esperando contar con su pronto y valioso apoyo, agradezco su atención.





ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la Ciudad de México, del día veintitrés de julio dos mil diecinueve, la [redacted] Ministerio Público Federal, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: - - - - -

- - **TIENE** por recibido la siguiente documentación: - - - - -
[redacted] de fecha once de julio de dos mil diecinueve, suscrito por el licenciado [redacted]

[redacted]

---Volanta [redacted] por medio del cual remite oficio [redacted] de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve, suscrito [redacted] Policía Federal, por el cual se informa que no se cuenta con información de [redacted] constante de una foja con seis copias - - - - -

--- Volanta [redacted] por medio del cual remite oficio [redacted] de fecha veintiocho de julio de dos mil diecinueve, suscrito por el licenciado [redacted] Encargado del Despacho de la Delegación en el Estado de Tamaulipas en la Fiscalía General de la República, por el cual se informa que no se cuenta con información [redacted]

[redacted]

--- Documento del cual se da fe de tener a la vista en el interior de estas oficinas en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo Décimo Segundo Transitorio, fracción II, Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, es de acordarse y se: - - - - -

ACUERDA

--- **ÚNICO.** - Agreguese a las presentes actuaciones el documento de cuenta para que surtan los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

CUMPLASE

- - - Así lo acordó y firma, la suscrita [redacted] Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República [redacted] en actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado. - - - - -

DAMOS FE

[redacted] TESTIGOS DE ASISTENCIA [redacted]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

105

Id: [REDACTED]
Número: [REDACTED]

Fecha: 11/07/2019 Fecha del turno: 22/07/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: [REDACTED]

Observaciones: SE RECIBIO SOBRE CERRADO

FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

RECIBIDO
22 JUL 2019

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

DE LA FEDERACIÓN
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PRESENTE.

Por medio del presente y en atención a su oficio No. [REDACTED] mediante el cual solicita se informe si se cuenta con antecedentes penales, actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, respecto a las siguientes personas

[REDACTED]

Me permito informarle que después de una búsqueda minuciosa en los archivos de las Unidades de Investigación adscritas a esta Vicefiscalía de Investigación y Litigación, NO se encontró registro alguno de las personas en mención. Esperando con lo anterior haber dado cabal cumplimiento a lo solicitado. Sin otro particular de momento, le reitero mi atenta y respetuosa consideración.

[REDACTED]

COA. 30346
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO
Carretera Ecatepec-Tlaliscoyoc, Tlaliscoyoc, Durango, D.F.
C.P. 36500, México
Tel: (011) 4 427 21 21. Correo: fgr@fgr.gob.mx

LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
DEL CASO
AYOTZINAPA



VICEFISCALÍA DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN.



OFICIO [REDACTED]
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
DE LA FEDERACION.
PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS
P R E S E N T E.-



22 JUL 2019 [REDACTED]

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Por medio del presente y en atención a su oficio No. [REDACTED] mediante el cual solicita se informe si se cuenta con antecedentes penales, actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, respecto a las siguientes personas:

[REDACTED]

Me permito informarle que después de una búsqueda minuciosa en los archivos de las Unidades de Investigación adscritas a esta Vicefiscalía de Investigación y Litigación, **NO** se encontró registro alguno de las personas en mención. Esperando con lo anterior haber dado cabal cumplimiento a lo solicitado. Sin otro particular de momento, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

[REDACTED]

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO.
Carretera Durango -Torreón Km 7.5.
C.P 34208, Durango, Dgo. Méx.
Tel: 01 (618) 137 37 30 Conmutador:137 35 00

Fracc. V, VII
LFTAIP

Fracc. I
LFTAIP

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

107

Id: [REDACTED]
Número: [REDACTED]

Fecha: 19/07/2019 Fecha del turno: 22/07/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: [REDACTED]

Observaciones: SE RECIBIO SOBRE CERRADO

POLICIA FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PENALES

Ciudad de México a 19 de julio de 2019
Asunto: Detención

[REDACTED]

Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República
Presente.

Me refiere al oficio [REDACTED] 115 de abril del año en curso dictado en actuaciones de la Averiguación Previa PGR/SOI/POSC/OI/001/2015, por el que solicita al Comisionado General de la Policía Federal lo siguiente:

[REDACTED]

Al respecto y atento a lo dispuesto por el artículo 11 fracción I del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, y en alcance a mi diverso [REDACTED] me permito remitir en sobre cerrado copia del oficio signado por ausencia del Titular del Enlace Jurídico en la División de Investigación de la Policía Federal, por el cual se da respuesta a su requerimiento.

No omito señalar que la información que se proporciona, contiene datos personales, los cuales tienen en carácter de confidencial con fundamento en los artículos 100, 116 y 120 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97, 113 fracción I y 117 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por lo que se solicita tomar las medidas necesarias para custodiar y cuidar dicha información e impedir su divulgación y uso indebido siendo esta una obligación de los servidores públicos, toda vez que el incumplir se incurre en las faltas administrativas que establecen los artículos 24 fracción VI, 63 fracción VI y 206 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 18 párrafo primero, 31 y 163 fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; información que deberá ser corroborada y que podrá tratarse de un honorífico.

Sin otro particular reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

[REDACTED]

LA REPUBLICA
INVESTIGACIÓN
A EL CASO
PA

2019

108

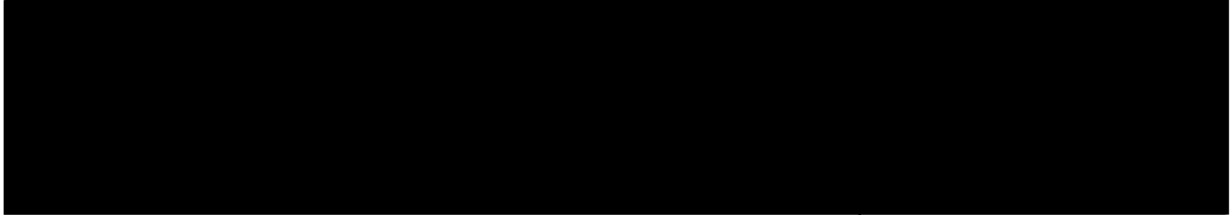
POLICÍA FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PENALES

Ciudad de México, a 19 de julio de 2019.

Asunto: Respuesta.

Agente del Ministerio Público de la Federación,
Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de
Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios
a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República
Presente.

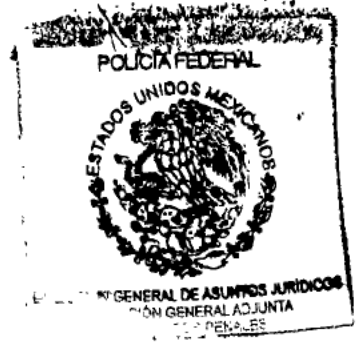
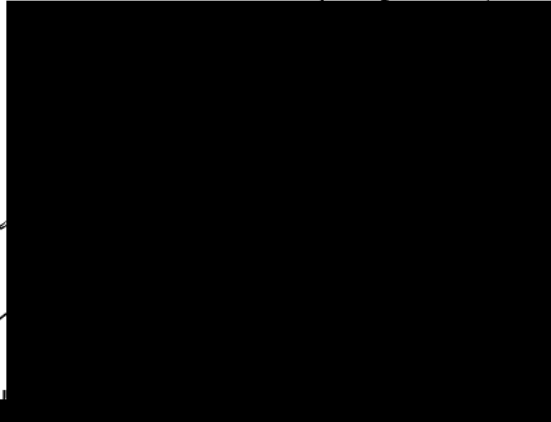
Me refiero al oficio del 15 de abril del año en curso, dictado en actuaciones de la Averiguación
Previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, por el que solicita al Comisionado General de la Policía Federal, lo siguiente:



Al respecto, y atento a lo dispuesto por el artículo 44 fracción I, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, y en
alcance a mi diverso , me permito remitir en sobre cerrado copia del oficio
y anexos que se acompañan, signado por ausencia del Titular del Enlace Jurídico en la División
de Investigación de la Policía Federal, por el cual se da respuesta a su requerimiento.

No omito señalar que la información que se proporciona, contiene datos personales, los cuales tienen en carácter de
confidencial, con fundamento en los artículos 100, 116 y 120 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
Información Pública y 97, 113 fracción I y 117 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública; por lo que se solicita tomar las medidas necesarias para custodiar y cuidar dicha información e impedir su
divulgación y uso indebido, siendo esta una obligación de los servidores públicos, toda vez que al incumplir se incurre
en las faltas administrativas que establecen los artículos 24 fracción VI, 68 fracción VI y 206 fracción IV de la Ley General
de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 18 párrafo primero, 31 y 163 fracción III, de la Ley General de
Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades
Administrativas; información que deberá ser corroborada ya que podría tratarse de un homónimo.

Sin otro particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.



INVESTIGACIÓN
EN EL CASO
8. Julio de 2019
LEA



515



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POLICÍA FEDERAL



109

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
ENLACE JURÍDICO

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
OFICIO No. [REDACTED]

Ciudad de México, a 15 de julio de 2019

Asunto: Respuesta a solicitud de información, relacionada con el expediente [REDACTED]

[REDACTED]

Directora General Adjunta de Asuntos Penales en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal
Presente.

En alcance a mi similar [REDACTED] de fecha 22 de abril de la anualidad transcurrida y en seguimiento a su oficio [REDACTED] dirigido al Titular de esta División, y turnado al suscrito para su atención, derivado del diverso [REDACTED] mediante el cual, la [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, solicitó lo siguiente:

[REDACTED]

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción XVII de la Ley de la Policía Federal, me permito informar que la Coordinación de Investigación de Campo, remitió mediante el diverso [REDACTED] (anexo en copia) la respuesta proporcionada por la Dirección General de Investigación de Delitos de Alto Impacto con número de oficio [REDACTED] (anexo en copia) mediante el cual, derivado de la prórroga de tiempo solicitada por la última de estas, proporcionó la ampliación de dicha información realizada por el Suboficial Medina Ibarra Luis Alfonso, relacionada con el paradero de la persona que nos ocupa, por lo que anexó original de la Tarjeta Informativa suscrita por el elemento en mención de fecha 10 de julio del presente, lo que se hace de su conocimiento para los fines a que haya lugar.

Sin otro particular, propicio la ocasión para enviarle un cordial saludo.

LAFER
VRESTE
VELCA
DA

[REDACTED]

POLICIA FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS PENALES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CIVILES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS DE INVESTIGACION
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS DE ENLACE JURIDICO
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS DE ATENCION AL CIUDADANO
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS DE ATENCION AL EMPRESARIO
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS DE ATENCION AL TURISTA
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS DE ATENCION AL EXTRANJERO
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS DE ATENCION AL INTERNAZIONALE
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS DE ATENCION AL VOLUNTARIO
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS DE ATENCION AL DONANTE
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS DE ATENCION AL BENEFICIARIO
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS DE ATENCION AL DONANTE
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS DE ATENCION AL BENEFICIARIO
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS DE ATENCION AL DONANTE
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS DE ATENCION AL BENEFICIARIO

19 JUL. 2019

RECIBIDO

12:34



[REDACTED]

número 631, Col. Irigación . www.gob.mx/policiafederal
Cuajalalco, Ciudad de México, C. P 11500 Tel. (55)54814300 Ext. 28031

2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POLICÍA FEDERAL

110

19-2022

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE CAMPO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
OFICIO No. [REDACTED]

Ciudad de México, a 11 de julio de 2019
Asunto: Respuesta a solicitud de información

INSPECTOR GENERAL
DAVID ESTEBAN SALAZAR BLAS
TITULAR DEL ENLACE JURÍDICO EN LA
DIVISION DE INVESTIGACION.
Presente.

RECIBIDO
12 JUL
[REDACTED]

En atención al oficio [REDACTED] suscrito por la autoridad en comento, con su similar el oficio número [REDACTED] y [REDACTED] suscrito por [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, mediante el cual lo siguiente:

[REDACTED]

Al respecto y de conformidad con lo establecido en los artículos 8, fracción XIX, 185 fracción VI, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, le refiero que derivado de la investigación realizada por la Dirección General de Investigación de Delitos de Alto Impacto perteneciente a esta Coordinación de Investigación de Campo, remito a usted la respuesta generada con el oficio:

[REDACTED]

[REDACTED]

ELABORO:

[REDACTED] ADA

Ciudad de México, Legaria 631, Col. Irrigación, CDMX, C.P. 11500
Alcaldía Miguel Hidalgo. Teléfono (55) 5481 4300 Ext. 28329

www.gob.mx/policiafederal



2019
AÑO DEL CAUILLLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



111

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE CAMPO
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE ALTO IMPACTO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

OFICIO No. [REDACTED]

Ciudad de México, a 10 de Julio de 2019.

Asunto: Respuesta a solicitud de información.

RECEBIDO

11 JUL 2019

11/07/19 10:22

10:55

Comisario Jefe
LIC. JOSÉ RODRIGO ROMERO PÉREZ
Coordinador de Investigación de Campo
Presente.

En respuesta al oficio número [REDACTED] recibido en fecha 05 de julio del año en curso, relacionado con su similar [REDACTED] suscrito por el Suboficial Morales Pérez Erick Damián en ausencia del Inspector General David Esteban Salazar Blas, Titular del Enlace Jurídico de la División, relacionado con el oficio número [REDACTED], de fecha 16 de abril de 2019, firmado por la [REDACTED] Directora General Adjunta de Asuntos Penales en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal, derivado del diverso [REDACTED] signado por la [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, mediante el cual solicita lo siguiente:

[REDACTED]

Al respecto y con fundamento en el artículo 185 fracción VI, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, se remite la ampliación de la investigación realizada por el Suboficial [REDACTED] sobre el paradero de la persona antes señalada, mediante Tarjeta Informativa de fecha 10 de julio del 2019, misma que se anexa al presente en original.

Lo que se hace de su superior conocimiento, para lo que tenga a bien ordenar.

[REDACTED]

LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE ALTO IMPACTO



2019
INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE ALTO IMPACTO
EMILIANO ZAPATA



113

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE CAMPO
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE ALTO IMPACTO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

Ciudad de México, a 10 de Julio de 2019.

Asunto: Tarjeta Informativa.

COMISARIO
LIC. CARLOS MANUEL TRUJILLO ESCAMILLA
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN
DE DELITOS DE ALTO IMPACTO
Presente:

En atención al oficio No. [REDACTED] donde se solicita una investigación de campo para identificar el paradero de [REDACTED] quien fungía como soldado en [REDACTED], y actualmente se encuentre en situación de baja, se informa lo siguiente.

[REDACTED]

Lo que se hace de su superior conocimiento.

ATENTAMENTE
RESPETUOSAMENTE

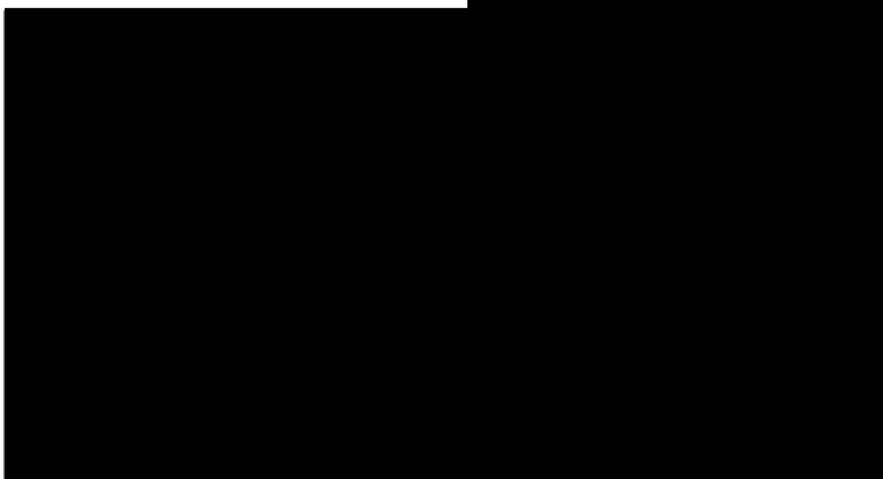
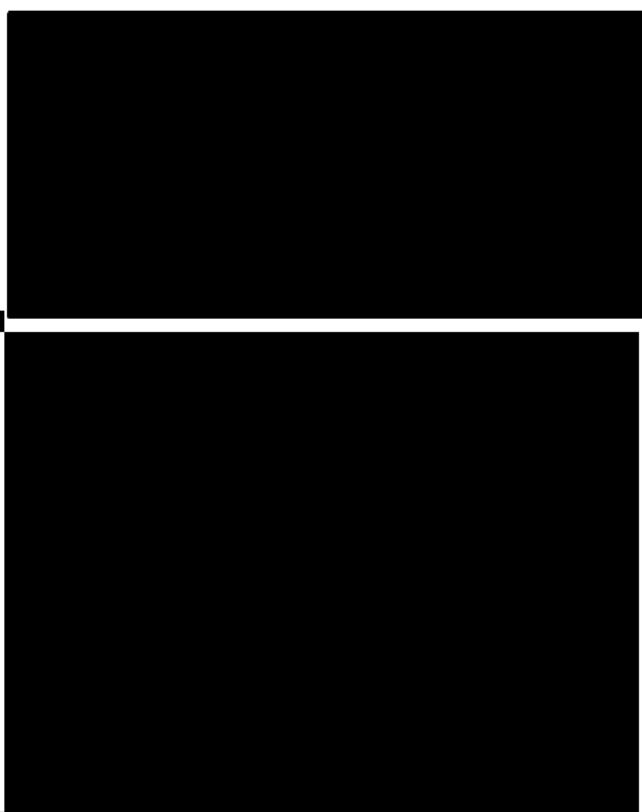


[REDACTED]

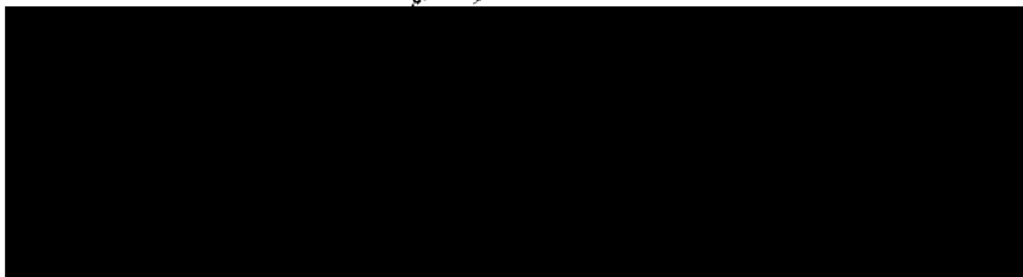
LAC
INVESTIGACIÓN
DEL CASO
VA



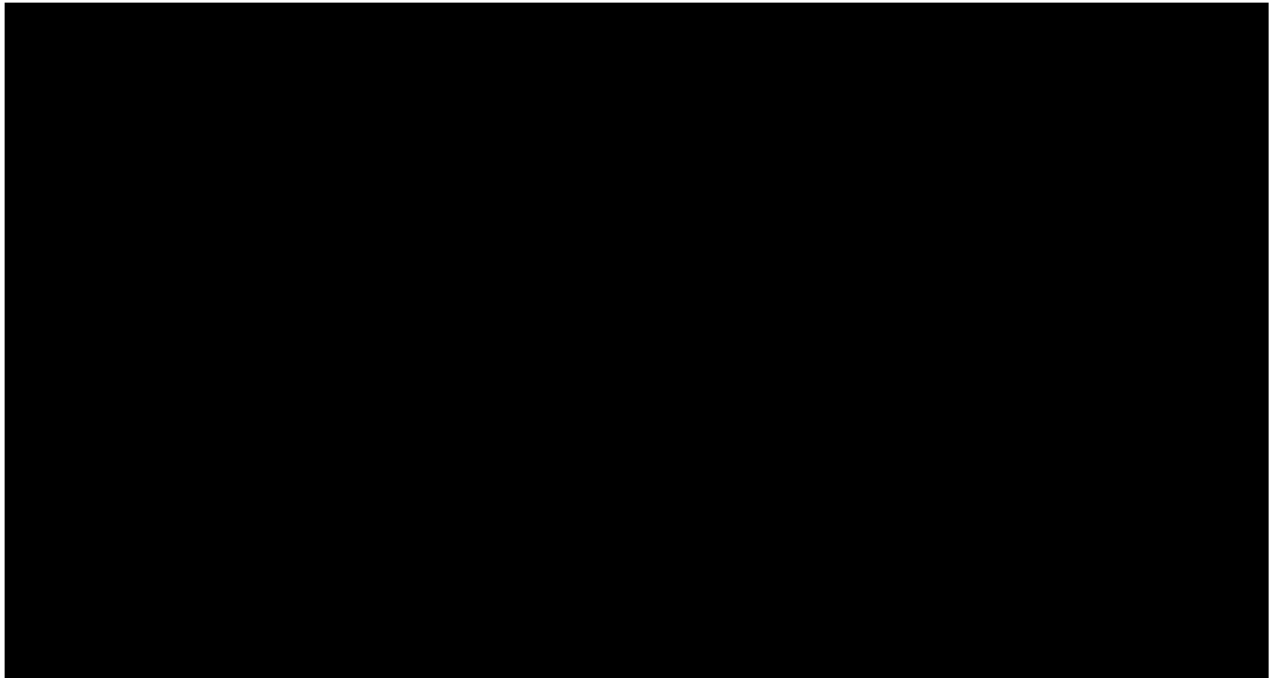
2019
EMILIANO ZAPATA



UNIDAD HABITACIONAL



2019
EMILIANO ZAPATA



CROQUIS DE UBICACIÓN DE LA UNIDAD HABITACIONAL [REDACTED] ESTADO DE [REDACTED]



EL MINISTERIO PÚBLICO
DE INVESTIGACIÓN
PENAL
FEDERAL



2019
EMILIANO ZAPATA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

115

Id: 10171
Número: [REDACTED]
Fecha: 28/06/2019 Fecha del turno: 22/07/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]
Asunto: [REDACTED]
Observaciones:

DELEGACION ESTADAL EN TAMAULIPAS
Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 28 de junio de 2019
2019 Año del Caudillo, Emilitiano Zapata

RECIBIDO
22 JUL 2019
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA

Asesora a la Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
CIUDAD DE MÉXICO.-

Por medio del presente aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; declaratoria de la entrada en vigor de la autonomía constitucional en la Fiscalía General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018; numerales TERCERO, CUARTO, SEXTO, DECIMO SEGUNDO fracción II, de los transitorios de la ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en atención a su correo electrónico, mediante el cual solicita se informe si se cuenta con carpeta de investigación, averiguación previa y/o acta circunstanciada, orden de aprehensión o reaprehensión, procesos, mandamientos judiciales o antecedentes penales o de reclusión, de la(s) siguiente(s) persona(s)

[REDACTED]

Al respecto, me permito comunicar a Usted, que de acuerdo a los registros de las Areas Sustantivas, Departamento de Informática y Estadística Sistema Unico de Mandamientos Judiciales y la consulta del Organó Administrativo Desconcentrado Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, NO SE ENCONTRÓ registro en contra de la(s) persona(s) y/o alias antes mencionada(s)

Sin otro particular, reitero a usted mi respetuosa atención.

[REDACTED]

Coordinador de Supervisión y Control Regional - Mando Fiscal de Méxicó

REPUBLICA MEXICANA
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA



116

Oficio No. [Redacted]
Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 28 de junio de 2019.

"2019, Año del Caudillo de Sur, Emiliano Zapata"



FGR RECIBIDO

22 JUL 2019
Maná 17 196

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAHUAC

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
CIUDAD DE MÉXICO.-

Por medio del presente aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; declaratoria de la entrada en vigor de la autonomía constitucional en la Fiscalía General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018; numerales TERCERO, CUARTO, SEXTO, DÉCIMO SEGUNDO fracción II, de los transitorios de la ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; en atención a su correo electrónico, mediante el cual solicita se informe si se cuenta con carpeta de investigación, averiguación previa y/o acta circunstanciada, orden de aprehensión o reaprehensión, procesos, mandamientos judiciales o antecedentes penales o de reclusión, de la(s) siguiente (s) persona(s):

[Redacted]

Al respecto, me permito comunicar a Usted, que de acuerdo a los registros de las Áreas Sustantivas, Departamento de Informática y Estadística, Sistema Único de Mandamientos Judiciales y la consulta del Órgano Administrativo Desconcentrado Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, **NO SE ENCONTRÓ** registro en contra de la(s) persona(s) y/o alias antes mencionada(s).

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración y respeto.

[Redacted]

[Redacted] Subprocurador de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo - Para su Superior
Coordinador de Supervisión y Control Regional.- Mismo Fin.- Ciudad de México.

key

RA EL CASO
APA

as Real .
12 2019

2, 4-72
rgr

ynos.

117




FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

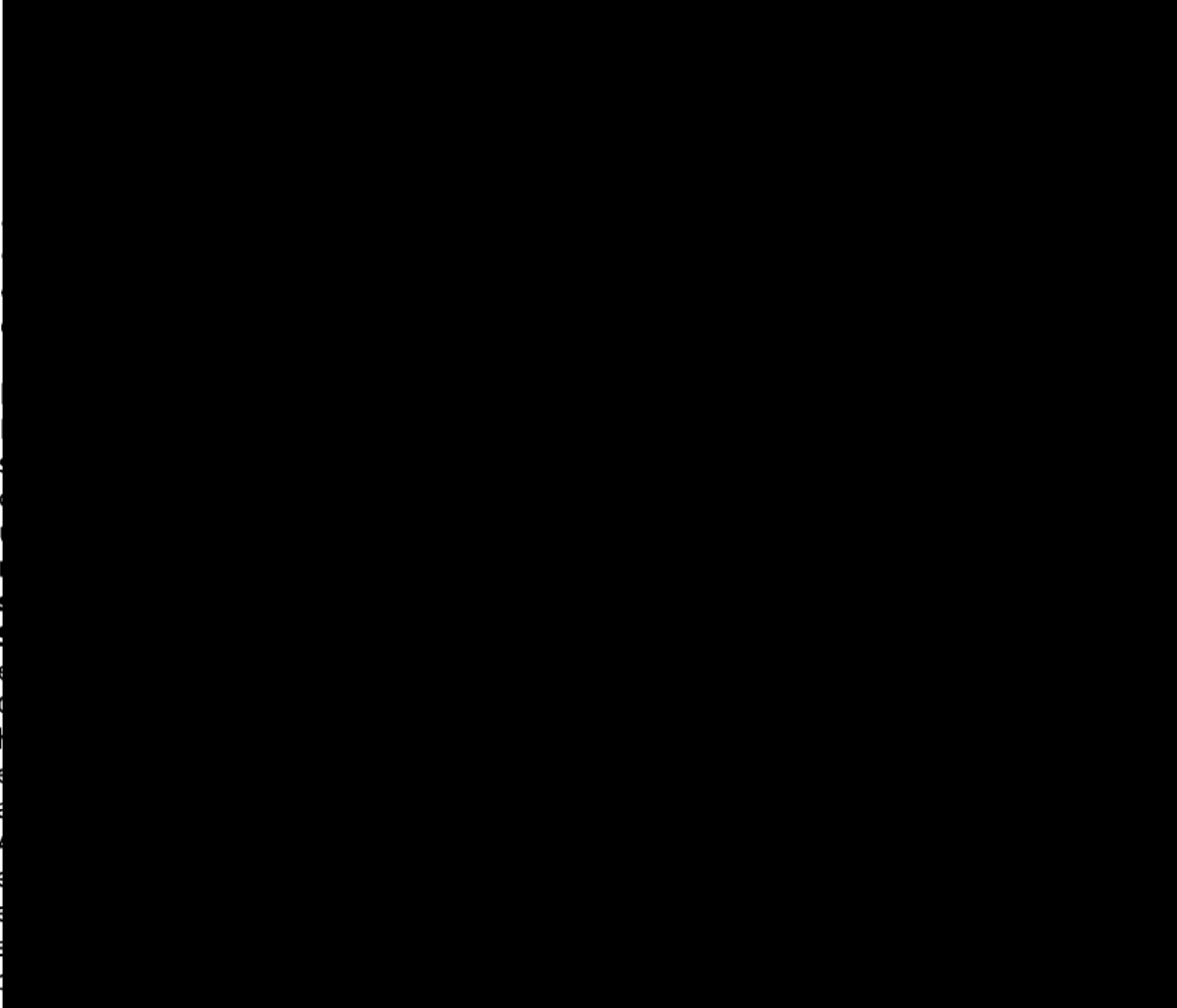
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA DE OFICIO

- - - Ciudad de México, a **24** veinticuatro de **julio** del año **2019** dos mil diecinueve, siendo las **00:58** cero horas con cincuenta y ocho minutos, el suscrito Licenciado  Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones II y XI, 16, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, Tercero y Sexto transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, ante los testigos de asistencia que al final firman.-----

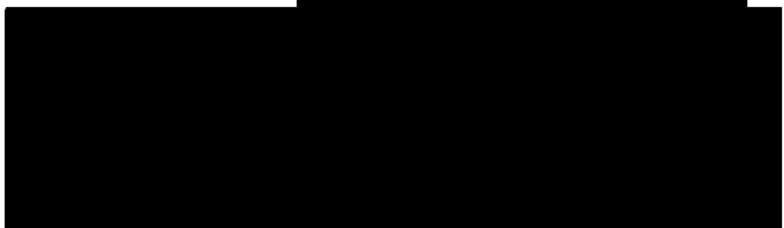
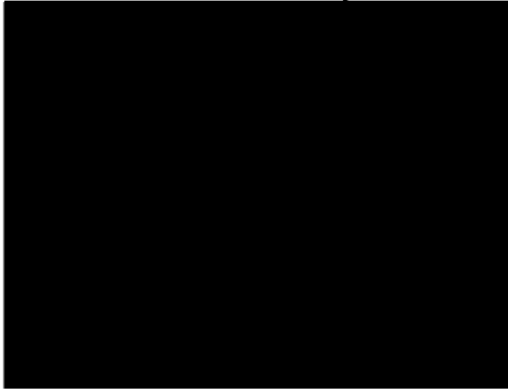
HACE CONSTAR

- - - Que en la hora y fecha arriba señalada, el personal actuante, constituido formalmente en las instalaciones que ocupa la Unidad Especial de Investigación y



CONSTE--
DAMOS FE--

TESTIGOS DE DILIGENCIA





Poder Judicial de la Federación

Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación

Acuse de envío de escrito

Órgano Jurisdiccional: Juez Octavo de Control del Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones, con residencia en la Ciudad de México

Folio de registro: [REDACTED]

Promovente: [REDACTED]

Fecha de envío: [REDACTED]

Hora de envío: 00:09 tiempo del centro



Archivo enviado:

DE INVESTIGACION
PARA EL CASO
[REDACTED]

Nombre: Anexo 1.pdf, Tamaño: 5508222 bytes.

Type: application/pdf.

Nombre: Anexo 2.pdf, Tamaño: 6973545 bytes.

Type: application/pdf.

Nombre: Anexo 3.pdf, Tamaño: 6730156 bytes.

Type: application/pdf.

Nombre: Anexo 4.pdf, Tamaño: 6596262 bytes.

Type: application/pdf.

Nombre: [REDACTED]

Type: application/msword.

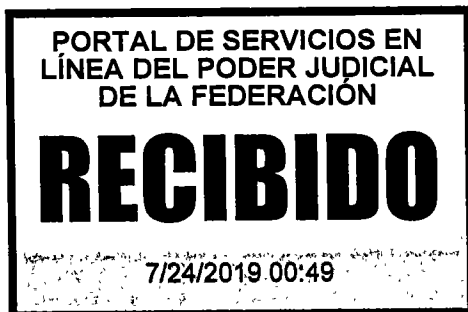
Nombre: [REDACTED]

Fracc. V, VII

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2



FISCALÍA DE LA
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN
AYO



Oficio No. [REDACTED]

ASUNTO: SOLICITUD DE [REDACTED]

Ciudad de México 23 de julio de 2019.
"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

JUEZ DE DISTRITO DEL CENTRO NACIONAL
DE JUSTICIA ESPECIALIZADO EN CONTROL DE
TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN, ARRAIGO E
INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES,
CON RESIDENCIA LA CIUDAD DE MEXICO.
PRESENTE.

La suscrita [REDACTED], agente del Ministerio
Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial para los Delitos
de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, dependiente de la
Fiscalía General de la República actuando en auxilio del Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] adscrito a la Unidad Especial de
Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios
a la Comunidad, con fundamento en lo establecido en los artículos 1º,
16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos; Tercero Transitorio del Código Nacional de
Procedimientos Penales, en relación con los numerales 61, 62, 63, 65,
66, 69, 70, 142 párrafo tercero, 168 y 180, del Código Federal de
Procedimientos Penales vigente en la época de los hechos que se
investigan; 1º, 3, 4, Tercero y Sexto transitorios de la de la Ley
Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como el Acuerdo
General 21/2007, 75/2008, 23/2009, 25/2009 y 11/2011 del Pleno del
Consejo de la Judicatura Federal; solicito a Usted, respetuosamente se

[REDACTED]

[REDACTED]

Domicilio que se describe e identifica plenamente en la inspección
ministerial de diecinueve de julio de dos mil diecinueve, que guarda
relación con los hechos que se investigan en la averiguación previa
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, sobre la desaparición cometida en agravio
de 43 estudiantes de la escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de
Ayotzinapa, Guerrero, que responden a los nombres de: 1. Abel García
Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz,
4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo
Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez
Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. César Manuel González
Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas
Colon Garnica, 13 Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González
Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700

Art. 110
Fracc. A, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

ELIZABETH HERNANDEZ SALCÓN
17/07/2019 13:34:27
P. 06. 9



Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Joshivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio César López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García; Medida precautoria que se solicita en virtud de que se buscan indicios o elementos de prueba para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad en la comisión del delito de **desaparición forzada, delincuencia organizada, secuestro** y los que resulten, cometidos en agravio de 43 estudiantes de la escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero.

ANTECEDENTES:

El 26 de septiembre de 2014, alrededor de las 16:30 horas, salieron estudiantes de la Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", de Ayotzinapa, en Tixtla, Guerrero, a bordo de 2 camiones de la empresa Estrella de Oro con números económicos [REDACTED] Placas [REDACTED] tripulado por [REDACTED] y [REDACTED] - Placas [REDACTED] tripulado por [REDACTED] (ambos empleados de la citada empresa de autotransporte, retenidos desde el 23 de septiembre del 2014 por estudiantes normalistas para realizar labores de boteo), viajando a bordo de cada autobús un aproximado de cuarenta y cinco estudiantes, dirigiéndose a la Colonia Rancho del Cura, precisamente a la altura del [REDACTED], arribando aproximadamente a las 19:00 horas, lugar que se encuentra en el cruce que conduce al municipio de Huitzucó en Iguala, Guerrero, en el que los estudiantes se detienen por unos momentos a dialogar entre sí y a subir piedras a los camiones en los que viajaban.

Minutos después, [REDACTED] con alrededor de 45 estudiantes a bordo-, hacia la caseta de Iguala, perteneciente a CAPUFE, para realizar labores de boteo, mientras que el autobús con número económico [REDACTED] así como los estudiantes que viajaban a bordo de este, permanecen en Rancho del Cura, a la altura del Restaurante la Palma con la misma intención. Siendo aproximadamente las 19:30 horas, 8 estudiantes que se encontraban realizando labores de boteo en Rancho del Cura, deciden tomar un camión que circulaba por el lugar y que pertenece a la empresa [REDACTED] con placas de circulación [REDACTED] y número económico [REDACTED] que era tripulado por [REDACTED] con veintiocho pasajeros a bordo, obligando al chofer a dirigirse a la Central de Iguala a efecto de dejar al pasaje que en ese momento viajaba a bordo del autobús, ya que dichos pasajeros se negaron a descender del mismo, arribando a la terminal camiones de la línea [REDACTED] de la empresa [REDACTED], ubicada en [REDACTED] alrededor de las 19:50 horas.

ELIZABETH HERNANDEZ FALCON
C. COL. DE LOS ANGELES, 27
22 23 24 25 26 27



Una vez que los estudiantes permiten el descenso del pasaje, el chofer se niega a llevar a los estudiantes, reportando la situación a sus superiores, argumentando a los normalistas que permanecían a bordo del vehículo, que el camión fallaba, lo que refiere el normalista [REDACTED], pidiendo auxilio vía celular a Bernardo Flores Alcaraz (a) "El cochiloco", lo que en declaración refiere [REDACTED], citando textualmente que en respuesta a la llamada, Bernardo Flores Alcaraz (a) "El cochiloco", dice "aguanten compas, ahorita vamos para allá", argumento que es corroborado con lo declarado por [REDACTED] y [REDACTED] (normalistas), quienes especifican que su compañero recibe una llamada, lo que les consta, pues viajaban a bordo del camión No. Eco. [REDACTED] de la [REDACTED], conducido por [REDACTED], identificado por los estudiantes como [REDACTED] y a bordo del cual viajaba Bernardo Flores Alcaraz (a) "El cochiloco".

Alrededor de las 20:30 horas llegaron a la central de autobuses las unidades con números económicos [REDACTED], las cuales se estacionan justo afuera de la central camionera, sobre la calle Hermenegildo Galeana, y de los cuales descienden alrededor de 60 normalistas algunos tapados del rostro, encontrándose con los 8 compañeros que habían tomado el autobús con número económico [REDACTED] quienes descienden de dicha unidad y se reúnen con sus compañeros que justo habían llegado a apoyarles. aprovechando esta situación el chofer del autobús en cita, para cerrar la puerta del vehículo sin ningún ocupante en su interior, lo que se puede corroborar con los videos de vigilancia proporcionados por el [REDACTED] representante de la [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

Una vez reunidos los normalistas, deciden tomar 2 camiones marca Volvo de la línea [REDACTED] con placas [REDACTED] abordando aproximadamente 18 estudiantes cada camión, siendo en ese momento 4 camiones los que se encontraban en poder de los estudiantes, dos Estrella de Oro marca Mercedes Benz, [REDACTED] y placas [REDACTED] tripulado por [REDACTED] identificado por los estudiantes como [REDACTED] y [REDACTED] Placas [REDACTED] tripulado por [REDACTED] y los 2 camiones marca [REDACTED], el primero con placas [REDACTED] con No. Eco. [REDACTED] tripulado por [REDACTED] quien refiere ser amagado para subir al camión, situación que de igual forma se puede evidenciar tras realizar el análisis de video de vigilancia proporcionado por la central camionera, advirtiendo que las instrucciones y quien se aprecia estar coordinando las acciones de los estudiantes normalistas, es un sujeto de complexión robusta que reúne las características físicas del estudiante de nombre Bernardo Flores Alcaraz (a) "El Cochiloco", refiriendo el conductor [REDACTED] que una vez que lo obligan a subir al camión con placas [REDACTED] con No. Eco. [REDACTED] de la marca [REDACTED] de la Línea [REDACTED] al negarse a manejar, lo golpean y lo obligan a trasladarse a la parte trasera del autobús y un estudiante conduce.

ELIZABETH HERNANDEZ FALCON
13/0001 13 14 27

6 39 14



122

El segundo vehículo que los estudiantes toman de la central camionera es el autobús [REDACTED] de la empresa [REDACTED] el cual tripulaba [REDACTED] quien refiere haber sido amagado por estudiantes con palos y piedras mientras se encontraba a bordo del camión realizando una llamada telefónica, y posteriormente obligado a conducir el camión, apreciándose de igual forma en el video de vigilancia, que una vez que los camiones de la marca Volvo de la línea Costa Line son extraídos de la central camionera por los estudiantes, un grupo de estos regresa y comienza arrojar piedras contra el autobús [REDACTED]

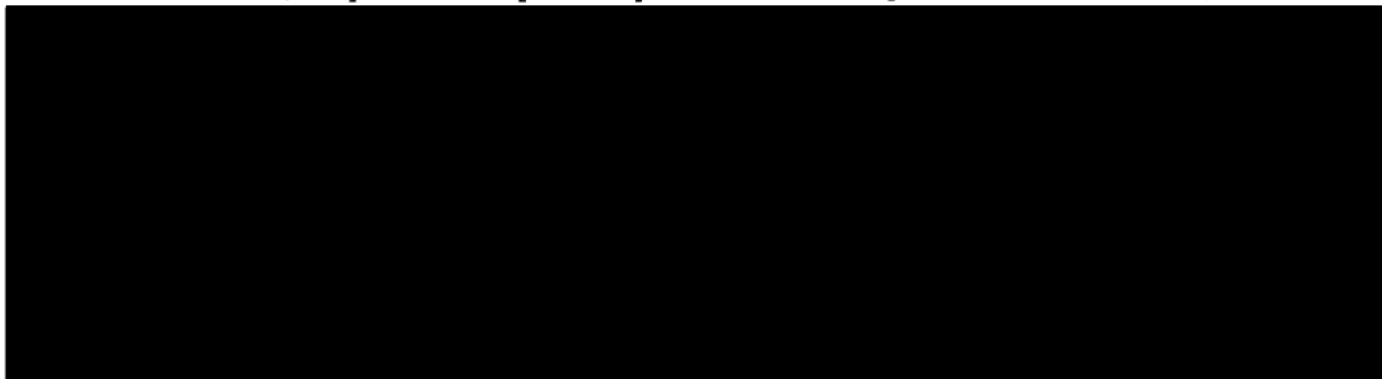
[REDACTED] mismo que ya no pudieron llevarse de la central ante la negativa opuesta por el chofer del mismo de nombre [REDACTED]

De la central de autobuses, los estudiantes se apoderan por la fuerza de un tercer camión, este corresponde a un [REDACTED] No. Eco. [REDACTED] de la línea [REDACTED] de la empresa [REDACTED], el cual se encontraba estacionado en el andén número [REDACTED] junto con su chófer [REDACTED], quien refiere en declaración que alrededor de las 21:00 horas fue obligado por alrededor de 8 o 10 estudiantes a dejarlos subir a la unidad y posteriormente a salir de la Central de Camiones por calle Ignacio Altamirano, quedando registro de ello en las cámaras de vigilancia de la Central Camionera en donde se aprecia que incluso uno de los estudiantes desciende del autobús para levantar la pluma que impedía su salida.

Una vez afuera de la central, este tercer autobús sacado de la central por los estudiantes, sale por la calle Altamirano y se dirige hacia la salida a Chilpancingo y de acuerdo a la versión del conductor del autobús, toda vez que los estudiantes no permitieron que calentara el motor, empezó a presentar fallas para circular (se jaloneaba) y al percatarse de las condiciones de camión (este es de un servicio económico vía carretera libre de Cuautla a Iguala pasando por poblados de Jojutla y Puente de Ixtla) los estudiantes descienden de la unidad y se regresan a la central, el conductor de la unidad continua su camino y el sale rumbo a Chilpancingo sin referir nada de eventos donde se relacionen a policías.

A bordo del autobús [REDACTED] abordaron entre otros estudiantes los que responden a los nombres de: [REDACTED]

[REDACTED] quienes son contestes al referir que abordan el camión en cita alrededor de 15 estudiantes, refiriendo que son detenidos por elementos de la Policía Municipal (en la proximidad del Nuevo Palacio de Justicia) quienes impiden que el camión que habían tomado y con



ELIZABETH HERNANDEZ FALCON
11/02/21 13:14:27
P. 6-9



123

[Redacted]

conducido por [Redacted] que sería el autobús que tomaría
la punta de la caravana seguido por el autobús con placas [Redacted] con
No. Económico [Redacted] conducido por [Redacted]
[Redacted] a bordo del cual viajaban alrededor de 30 a 35
estudiantes, seguido por el autobús marca [Redacted] o.
[Redacted] conducido por un estudiante normalista encontrándose amagado
en el interior del mismo el conductor de nombre [Redacted]
[Redacted] y por último el autobús de la empresa [Redacted]
[Redacted] a bordo del cual viajaba Bernardo Flores
Alcaraz (a) "El cochiloco" junto con aproximadamente dieciocho
estudiantes más entre los que viajaban los hermanos [Redacted]

[Redacted] (a) "[Redacted]"

[Redacted]

Emprendida la marcha por los estudiantes y de la cual se percatan
elementos de la Policía Municipal de Iguala, en virtud de que se
aprecia en el video que proporciona la Central camionera, la llegada
de dos uniformados que se aproximan corriendo a los camiones justo
cuando éstos inician su marcha, mientras comunican esta circunstancia

[Redacted]

como [Redacted] o [Redacted] que monitorean y reportan la actividad
presenciada a [Redacted] alias [Redacted] o [Redacted]

[Redacted]

El autobús de la empresa [Redacted] que
era tripulado por [Redacted] y que encabezaba el convoy,
justo en la esquina que forman las calles [Redacted]

[Redacted]

ELIZABETH HERNANDEZ FALCON
30/06/2015 11:30:30 AM
17/06/2015 11:34:27 AM
36 934



[REDACTED] es detenido por elementos de la Policía Municipal que atraviesan una patrulla e impiden su paso, se aproximan al autobús y comienzan a rociar gas pimienta al interior del mismo y cuando el chofer ya no soporta la sustancia arrojada por los policías al interior del camión desciende del mismo a través de la ventana rota de la puerta de acceso, y cuando los policías lo reciben, lo golpean y someten llevándolo a un costado de una de las patrullas, percatándose que posteriormente los policías comienzan a bajar a los estudiantes a quienes incluso golpean utilizando ramas que cortaron de los árboles plantados sobre el camellón, llevándose a los estudiantes en la batea de las unidades de la Policía Municipal, refiriendo la presencia de una unidad pintada de color azul completamente y otra unidad de color blanco con franjas azules, a bordo de las cuales se llevan a los estudiantes, quedando entonces el autobús abandonado, observándose en su interior piedras de diferentes tamaños al ser inspeccionado por la autoridad del fuero común. Cabe resaltar que en declaración ministerial recabada al indiciado [REDACTED], este refiere haber escuchado vía radio [REDACTED], que las unidades de sus compañeros [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], mismo que tiene lugar a la altura del cruce de la [REDACTED] lugar en el que se desviara el primer autobús, donde había muchos puestos y tránsito, siendo este punto ubicado a la altura [REDACTED]

[REDACTED] donde María de los Ángeles Pineda Villa, concluía su 2° Informe de Labores del DIF municipal, donde se encontraba también su esposo José Luis Abarca Velázquez, quien fuera entonces presidente Municipal, en ese punto refiere [REDACTED] que descienden 10 compañeros normalistas del autobús con número económico 2012 de la empresa Costa Line, que ahora encabezaría el convoy, así como algunos del [REDACTED] entre los que se encontraba Bernardo Flores Alcaraz (a) "El cochiloco", lo anterior a efecto de abrir paso a los autobuses enfrentándose a [REDACTED]

[REDACTED] (a) "La Camperra", (operador financiero de la organización delincriminal bajo [REDACTED]) quien refiere que en esos momentos se encontraba cenando [REDACTED]

[REDACTED]

En el siguiente cruce que se ubica entre las calles [REDACTED] en [REDACTED]

Art. 100 Fracc. V, VII LFTAI
Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06706

ELIZABETH HERNANDEZ FALCON
13/06/21 11:14:27
Pg. 61



125

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

patrulla municipal doble cabina con batea y número económico [REDACTED], tripulada por 4 policías con armas largas entre quienes se encontraba [REDACTED] quienes cortaron cartucho, a lo que el normalista conocido como [REDACTED] lanzó una piedra contra el parabrisas de la citada patrulla ocasionándole daño en su estructura, y como resultado, recibe un impacto producido por proyectil de arma de fuego en uno de los brazos, según lo manifestado por el chofer de nombre [REDACTED] quien además refiere que les dijo a los compañeros del estudiante herido que le colocaran un torniquete en el brazo, gresca que generó que se replegaran los policías permitiendo el paso de las unidades una vez que las abordaron de nueva cuenta los normalistas, escuchando en su retirada detonaciones que provenían de la parte de atrás de los autobuses, siendo que estos eran ya seguidos por alrededor de 6 patrullas municipales como lo refieren los estudiantes normalistas, y se corrobora con la declaración de testigos de los hechos [REDACTED]

[REDACTED] obligando los policías a que los estudiantes detengan su marcha sobre [REDACTED] casi a la altura [REDACTED] donde patrullas de la policía municipal de Iguala, los detienen, [REDACTED] el [REDACTED] José Luis Abarca Velázquez), instrucción dada vía radio, y corroborada por [REDACTED] elemento de Protección Civil de Iguala, Guerrero, quien además se encargó de reclutar halcones y coordinar los reportes para transmitir a elementos policiacos y miembros del grupo criminal toda vez que reporta directamente a Victor Hugo Benítez Palacios alias [REDACTED] y/o "tilo" y de esta forma logra transmitir la instrucciones dadas por conducto de la organización criminal encabezada por [REDACTED] alias [REDACTED] y/o [REDACTED] y/o [REDACTED]

Una vez que elementos de la policía municipal cierran el paso del convoy de los estudiantes, descendieron de estos, el normalista apodado [REDACTED] el apodado [REDACTED] y dos estudiantes más de primer año, conocidos como [REDACTED] así como [REDACTED], descendiendo también los policías de sus unidades, citando en declaración [REDACTED] que logró subirse a la patrulla que les obstruía el paso para tratar de moverla, mientras que [REDACTED] sometía a un policía para permitir que su compañero pudiera retirar la unidad que les obstruía el paso, momento en el que la policía [REDACTED] con el afán de auxiliar a su compañero que era sometido por [REDACTED] acciona su arma de cargo sobre la cabeza del estudiante normalista quien cae lesionado al suelo, por lo cual [REDACTED] desiste de su intención de mover la patrulla para brindarle auxilio a su compañero, situación que es presenciada por el normalista [REDACTED] quien se percata de la llegada de unidades de la policía municipal de Iguala, así como del disparo que recibe en la cabeza su compañero, instantes posteriores llegan al lugar elementos de la Cruz Roja [REDACTED]

ELIZABETH HERNANDEZ FALCON
18/06/2015 15:34:27
1/30/24

[REDACTED]



Ese momento es aprovechado por los policías municipales para bajar del camión

aproximadamente a 17 normalistas de los cuales refiere a los hermanos Bernardo Flores Alcaraz (a) "El cochiloco", Miguel Ángel Hernández Martínez (a) y Marco Antonio Gómez Molina (a) sin que estos puedan escaparse,

[REDACTED]

Los demás estudiantes normalistas testigos de los hechos se percatan de la presencia de las Unidades y

[REDACTED]

al mando de las unidades con número económico y en comparecencia el subcomandante refiere que antes de los hechos se encontraba en el Municipio de Apipilulco prestando un apoyo de vigilancia en el lugar, cuando recibe una llamada de a

Una vez que los integrantes de la Policía Municipal de Cocula, Guerrero, pasan por el comandante César Nava González,

se trasladan a la intersección que forman las Igualta de la Independencia Guerrero, lo anterior por instrucciones de en dicho lugar se encuentran con elementos y patrullas de la Policía Municipal de Iguala, así como formados en el siguiente orden sobre la calle los Autobuses con números económico de la de la empresa percatándose que en lugar de igual forma se encontraban algunos estudiantes normalistas quienes se resguardaban detrás de los autobuses y gritaban no estar armados, instantes en los que el estudiante (a) quien

Art. 140 Fracc. V, VII LFTAIP Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700. Art. 143 Fracc. I LFTAIP

ELIZABETH HERNANDEZ FALCON 10/00 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 6 79 34



[REDACTED] refiere que realiza varias llamadas a la Cruz Roja sin éxito, generando después un intercambio de palabras entre los normalistas y [REDACTED] a [REDACTED] a media calle, por lo que César Nava Gonzalez incursiona con dos elementos y logra sacar al normalista [REDACTED] tomándolo por la espalda y arrastrándolo hacia ellos, mientras [REDACTED] solicitaba una ambulancia la cual se negó a acercarse a consecuencia de la situación que imperaba en ese momento, motivo por lo que los elementos de [REDACTED] suben al estudiante [REDACTED] a la unidad No. [REDACTED] a bordo de la cual recorren media cuadra para llevarlo hasta donde se encontraban los paramédicos de la Cruz Roja [REDACTED] para que comenzara a recibir los primeros auxilios, momento en que el estudiante [REDACTED] proporciona su nombre a [REDACTED]).

[REDACTED]

Posteriormente [REDACTED] recibe una llamada de [REDACTED] quien le cuestionó si ya no había detonaciones, al responder que no, pide que se retiren del lugar y se trasladen a la comandancia de Iguala. Ya en la Comandancia de la Policía Municipal de Iguala, llegan 2 de las Unidades de la policía [REDACTED] a [REDACTED] mientras que la tercera [REDACTED] se traslada a la carretera Iguala - [REDACTED] todas bajo las órdenes [REDACTED], quien en la comandancia, cuyos elementos de guardia responsables eran [REDACTED]

[REDACTED] como elementos de apoyo y barandilla así como el radio operador [REDACTED] entregan a los elementos de la [REDACTED] a a 10 estudiantes que se encontraban en el interior de las instalaciones, quienes son subidos en las 2 patrullas de la Policía de Cocula [REDACTED] circunstancia de la cual dan cuenta los propios elementos de la corporación así como el indiciado [REDACTED] elemento de la [REDACTED] y conductor de la [REDACTED] 02 al mando de [REDACTED] percatándose que momentos antes tres unidades de la policía de Iguala traían asegurados en las bateas de la misma alrededor de [REDACTED] a la comandancia y continúan su camino.

Circunstancia que es corroborada por [REDACTED] quien pormenoriza las circunstancias de los hechos así como las personas que participan en los mismos, ya que el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce, el pase de lista de la Policía Municipal de Iguala lo realizó [REDACTED] el elemento [REDACTED] era el encargado de la asignación de las armas, el encargado del depósito de armas ese día era [REDACTED] siendo el supervisor de la comandancia [REDACTED] se habría reunido con [REDACTED] z aproximadamente a las 17:30 horas en las instalaciones de la

Art. 10 Comandancia de la Policía Municipal de Iguala, reunión a la que de Fracc. V, VII Fracc. I LFTAIP Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700 AIP

ELIZABETH HERNANDEZ FALCON
30.06.2015 11:30:30 AM
13/06/2015 14:27
6/9/14



igual forma acudió el elemento [REDACTED] Director de la
Policía Municipal de Iguala, lo anterior para que le ayudaran a un

[REDACTED]

Aproximadamente las 20:30 horas, escucharon vía radio [REDACTED] [REDACTED]
reportaba a estudiantes de Ayotzinapa que se habían metido a la central
de Autobuses en donde se habían apoderado de unos autobuses y que
habían golpeado a un chofer, momento en el que se advierte que [REDACTED]

[REDACTED] pide el apoyo de [REDACTED] quien a su vez decide llamar
a sus compañeros [REDACTED] [REDACTED] para que acudan en su auxilio;
minutos después los moto patrulleros reportaron que los estudiantes
ya se había ido a bordo de los autobuses sobre calle [REDACTED]

[REDACTED] y siendo aproximadamente las 21:00 horas el policía [REDACTED]
[REDACTED], solicitaba apoyo en la calle de Hermenegildo Galeana
reportando que los estudiantes continuaron su marcha sobre la calle
[REDACTED] con dirección al centro de la Ciudad; siendo que

alrededor de las 22:00 [REDACTED] recibe una llamada
telefónica de Felipe Flores Velazquez, Secretario de Seguridad Publica
quien le dijo: [REDACTED]

[REDACTED] escuchando
vía radio por voz de [REDACTED] ordenaba: [REDACTED]

DETÉNGANSE A LOS ESTUDIANTES DE AYOTZINAPA PARA QUE NO CAUSEN
DESTROSOS"; dicha clave quiere decir 05 (orden superior) [REDACTED]
(distintivo del Presidente Municipal José Luis Abarca Velázquez), en
la comandancia, el elemento de la Policía Municipal de Iguala

[REDACTED] se encontraba en la puerta encontrándose
en la primera celda, la de delitos, aproximadamente 4 personas y en
las bancas de afuera de la celda se encontraban aproximadamente 8
personas y a un lado de las bancas pero sentados en el piso

aproximadamente 4 personas más; a dichas personas las estaba cuidando
[REDACTED] encargado de la barandilla; los
estudiantes se encontraban esposados, y tenían las caras tapadas con
sus playeras, refiriendo [REDACTED]

[REDACTED] junto con su chofer [REDACTED]

refiriendo este último que con su arma corta de cargo le había
disparado a un estudiante que lo había agredido por el [REDACTED]

[REDACTED] y que no sabía cómo iba a salir de la bronca, llegando de igual
forma a la comandancia los elementos [REDACTED] en compañía de otros
que habían acudido a un servicio a los campos de futbol en donde había
jugado el equipo de Chilpancingo contra el equipo de Iguala; y

enseguida llego a la comandancia [REDACTED] con la finalidad
de asignarle otro servicio [REDACTED] pero debido a los disturbios
les dijo a los elementos de [REDACTED] que se armaran siendo que
únicamente [REDACTED] se armó y se parapetó en el techo de la
comandancia escuchándose vía radio matra que las unidades de [REDACTED]

[REDACTED] se encontraban en el nuevo palacio de Gobierno y pedían
apoyo de más unidades, reportando de igual forma [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] para ir en apoyo a las Unidades,
y siendo aproximadamente 00:30, llegó a la comandancia [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] y sus elementos
quienes se quedaron desplegados en el patio; [REDACTED]

[REDACTED]

ELIZABETH HERNANDEZ FALCON
13/10/2011 13:24:27
36 19 14



129

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Una vez entregados los estudiantes por el personal de la barandilla de la comandancia de Iguala.

[redacted] lugar en el que los entregan a elementos de la Policía Municipal de [redacted] que ya se encontraban ahí entre los que están [redacted]

[redacted] refiriendo en declaración los elementos de la Policía Municipal de [redacted] que en ese lugar estaban ya las 3 unidades en las que [redacted]

[redacted] reconociendo a dos sujetos de [redacted] ambos civiles en este caso *Patricio Reyes Landa (a) El Pato y Felipe Rodríguez Salgado (a) Terco y/o El Cepillo*, a [redacted] los dejan esposados y se retiran del lugar.

Los elementos de la policía municipal de [redacted]

[redacted] en declaraciones aceptan participar en los hechos, además de practicarse una diligencia tipo confronta donde reconocen a los policías municipales de [redacted] citándose que además, de que a efecto de evadir su responsabilidad cambian la cromática de sus unidades [redacted]

[redacted] lo cual también se corrobora con la declaración de [redacted] responsable del negocio donde se mandó a hacer la nueva cromática, además de contar con un dictamen en materia de criminalística, y sobre todo con el archivo fotográfico que obra en sus equipos telefónicos ya asegurados, información extraída previa autorización del Juez Especializado, también se recabó la declaración de personal administrativo del ayuntamiento de [redacted] acreditándose el cambio de los partes de novedades [redacted]

[redacted] con incapacidad elaboradas por [redacted] siendo las responsables en la participación de dichas alteraciones las que responden a los nombres de [redacted]

[redacted] siendo las dos primeras radio operadoras de la Policía Municipal y la tercera responsable del Jurídico del Ayuntamiento de [redacted] Guerrero.

Siendo alrededor de las 23:20, policías municipales de [redacted] de común acuerdo con [redacted] buscaban a mas estudiantes y sobre la carretera Iguala-Chilpancingo observan un camión [redacted]

circulando, disparándole contra este sin mediar palabra, matando al chofer [redacted] al menor de edad integrante del equipo de futbol [redacted]

y a [redacted] que viajaba a bordo del taxi Nissan, Tsuru,

[redacted] en las inmediaciones cuando sucedieron los hechos, además de lesionar a varias personas, y al percatarse de su error los policías reportaron el evento, solicitando servicios de emergencia, acudiendo a cubrir dicha emergencia tres ambulancias números [redacted] Es

testigo de los hechos y participe de los mismos el indiciado de nombre [redacted] quien el 26 de septiembre de 2014, por órdenes del sujeto apodado [redacted] se trasladó al rancho de [redacted]

Art. 119 Propiedad de [redacted] (a) "La Camperra", siendo Fracc. V, VII Fracc. I LFTAIP Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700 LFTAIP

ELIZABETH HERNANDEZ FALCON
17/0021 11 14 27
6 99 14



130

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

aproximadamente las veinte horas recibe una llamada de [REDACTED] quien le ordenó estar atento y reportar el paso de 2 autobuses, reportando el paso de estos aproximadamente a las veinte horas con treinta minutos, escuchando desde su ubicación alrededor de las veintiuna horas, detonaciones producidas por disparo de arma de fuego, y alrededor de las veintidós horas con treinta minutos se percata a la altura de la calle de [REDACTED] sobre [REDACTED] que paso una camioneta cerrada tipo [REDACTED] que empezó a hacer detonaciones contra un autobús siendo que a bordo de dicha camioneta viajaban [REDACTED] junto con [REDACTED] alias [REDACTED]

Instantes posteriores a que se retiraran del cruce que forman la Avenida [REDACTED] los elementos de las Policías Municipales de [REDACTED] a solicitud de los normalistas que presenciaron los hechos y comunicaron estos durante la balacera a otros compañeros de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos, se trasladan a bordo de las camionetas Urban de la Normal, entre los que se encuentran los normalistas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] mismos quienes rindieron su declaración ante el agente del Ministerio Público del Fuero Común, tal como lo refiere en entrevista a la [REDACTED]

[REDACTED], donde también arribaron corresponsales de los medios de comunicación "El Sur", Televisa, un periódico local de Iguala Diario 21 con el reportero [REDACTED] y su [REDACTED]

quien resultó lesionada en el brazo derecho derivado de la ruptura de los cristales producto del impacto del proyectil de arma de fuego, un reportero de Morelos, maestros de la CETEG entre los que estaban [REDACTED] y miembros de otras organizaciones. En ese momento se percatan que pasa una camioneta, color naranja de Protección Civil, que ahora se sabe es la que cuenta con el número económico [REDACTED] y estaba asignada a [REDACTED] (a) [REDACTED] elemento de Protección Civil de Iguala, Guerrero, a bordo de la cual refiere [REDACTED]

[REDACTED] estudiante normalista, viajaban 3 sujetos armados ya que pudo percataarse de los cañones de las armas, lo que corrobora un transeúnte, circunstancia de la cual también se percata el estudiante [REDACTED] pues refiere que la presencia de varios vehículos particulares entre los cuales estaba una camioneta roja, doble cabina de la cual descienden personas vestidas de negro, agregando que otros de sus compañeros normalistas refieren haber visto alrededor de 14 sujetos vestidos de negro con pasamontañas, que viajaban a bordo de camionetas negras y un vehículo tipo [REDACTED], sujetos que sin mediar palabra empiezan a efectuar disparos contra ellos, por lo que [REDACTED] corre con unos compañeros a refugiarse en un terreno baldío, este evento tuvo como resultado el fallecimiento de dos estudiantes normalistas de nombres [REDACTED] y [REDACTED]

En la agresión resulta lesionado el estudiante normalista [REDACTED] a quien sus demás compañeros cargan y corren a tomar refugio en la clínica particular [REDACTED] ubicada en [REDACTED] alrededor de la [REDACTED] del 27 de septiembre de 2014, donde [REDACTED] empleadas

Art. 101 del nosocomio les refieren que no hay médico de guardia, pero [REDACTED] Fracc. V, VII Fracc. I LFTAIP Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06706TAIP

ELIZABETH HERNANDEZ FALCON
30/06/2014 10:30:00 AM
17/09/2014 14:27
5/30/14



131

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

pueden quedarse, dando aviso estas al Dr. [REDACTED]
socio de dicho nosocomio, quien pide el apoyo al 066.

Mientras el grupo de estudiantes normalistas se resguardaba en el [REDACTED], tras la lesión sufrida por [REDACTED] el estudiante normalista [REDACTED] refiere en declaración, que trata junto con otros estudiantes de huir de la agresión que se suscitaba sobre calle Juan N. Álvarez, a efecto de esperar el apoyo, refiriendo que eran perseguidos por 2 patrullas municipales de [REDACTED] y 2 camionetas de Protección Civil las cuales tratan de cerrarles el paso, llegando otros vehículos sin logos, quedando acorralados, y en ese momento les gritan [REDACTED] " les ordenan que tiren las piedras y los estudiantes logran cruzar por un arroyo, cerca de un puente, siendo en ese momento agredidos por elementos de la Policía Municipal que los seguían así como civiles que viajaban a bordo de vehículos particulares, y es como aprovechan los normalistas para correr por la Colonia del [REDACTED], mientras son seguidos por esos hombres armados y policías, mientras escuchan que testigos que se encontraban en sus casas gritan "dejen a los muchachos" permitiendo una señora su casa para el resguardo de 10 de los estudiantes que huían del lugar, mientras que 4 estudiantes continuaron corriendo, hasta el monte entre ellos [REDACTED]

[REDACTED] quien además refiere, ser seguidos por policías municipales, entre ellos una policía de sexo femenino quien trata de arrollarlos con la patrulla que conducía, lugar en el que refiere que fue la última vez que vio con vida a [REDACTED] quien se separa del grupo y es localizado por Víctor Hugo Benítez Palacios alias El tilo, ya que según lo manifestado por Gildardo Lopez Astudillo, él era el encargado de todos los halcones y él se encargó de darle seguimiento a los autobuses desde que entraron hasta donde los emboscaron para salir a [REDACTED] una vez que se retiraron las patrullas de la Policía Municipal, esto según refiere Lopez Astudillo lo escucho de propia voz del tilo quien refirió que fue el quien le dijo a [REDACTED] Alias [REDACTED] que eran contras y que venían armados y que estaban peleando la plaza, nunca le mencionó que eran estudiantes, siempre se refirió a ellos como contras que venían infiltrados en los camiones, así mismo él fue el que junto con su compadre Mauro Taboada Salgado [REDACTED], [REDACTED]

[REDACTED], acorralaron a [REDACTED] cerca del [REDACTED] ano [REDACTED] r [REDACTED] alias [REDACTED] utilizando la camioneta roja de protección civil [REDACTED] siendo hallado sin vida al día siguiente es decir el 27 de septiembre de 2014, sobre un camino de terracería conocido como [REDACTED] ubicado a la altura de la empresa [REDACTED] quien se apreciaba con el rostro desollado.

[REDACTED] es identificado en el SEMEFO por los estudiantes normalistas [REDACTED] quien además identifica a [REDACTED] alumno de 1° año otro de los estudiantes normalistas que perdieran la vida en el evento, citado

Art. 119 Fracc. V, VII LFTAIP Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700

ELIZABETH HERNANDEZ PALACIOS
13/09/14 13:27
6:39 PM



132

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

entre los estudiantes desaparecidos a [redacted] (a) [redacted] (a) [redacted], Jorge Álvarez Nava (a) [redacted] (a) [redacted] César Manuel González Hernández (a) [redacted] (a) [redacted], Carlos Lorenzo Hernández Muñoz (a) [redacted] y los que conoce como [redacted] y [redacted].

En relación a los hechos narrados, el nueve de noviembre de dos mil quince, se inició la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con motivo de la recepción de la diversa [redacted], la cual fue remitida mediante oficio [redacted], por instrucciones de la Maestra Arely Gómez González Procuradora General de la República y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II y XI, 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; con la finalidad de continuar con su integración y prosecución hasta su conclusión jurídica.

En resumen de lo expuesto tenemos que el veintiséis y veintisiete de septiembre de 2014, en el Municipio de Iguala, Guerrero, perdieron la vida seis personas y desaparecieron cuarenta y tres jóvenes estudiantes de la escuela Normal Rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, de los cuales desafortunadamente al día de hoy, aún se desconoce tanto su paradero como el hecho de si se encuentran con vida, lo que motivo el inicio de la indagatoria en que se actúa.

AL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION
Y LITIGACION
PARA EL CASO
AYOTZINAPA

En seguimiento a las investigaciones que realiza esta Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, el doce de julio de dos mil diecinueve, se presentó ante esta Autoridad [redacted] agente de la Policía Federal Ministerial, quien manifestó, "...que tiene un conocido que se encuentra en el Centro de Reinserción Social en el poblado de [redacted] municipio de [redacted], Estado de [redacted] quien en meses pasados le había hecho el comentario de que existía un interno de nombre [redacted], quien había hecho referencia que tenía conocimiento de ciertos datos con relación al caso de Ayotzinapa, así mismo refiere que el día de ayer once de julio de dos mil diecinueve, su conocido le hizo llegar un recado a través de una persona de [redacted], de que va había platicado con el interno [redacted].

[redacted]

Ahora bien, en relación con lo anterior se compareció [redacted] el diecisiete de julio del año dos mil diecinueve, quien refiere que, sin recordar la fecha exacta, que fue a entre el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, se encontraba radicando en el municipio de [redacted] estaba muy necesitado de dinero y le pidió dinero prestado a un amigo de apodo [redacted], nunca conoció su nombre, quien le presto dinero, pero tuvo que acompañarlo hasta la casa de un "Tío" que vivía en el Municipio

Art. 110 que ahora sabemos que su nombre correcto es [redacted] Art. 113
Fracc. V, VII Fracc. I
LFTAIP Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700. LFTAIP

ELIZABETH HERNANDEZ FALCON
17/02/21 11:34:27

6/9/24



de Iguala, en el Estado de Guerrero, trasladándose en una camioneta [REDACTED] donde viajo con [REDACTED] siendo entre las siete y ocho de la noche, a esa hora llegaron al municipio de Iguala, casi en el Centro de Iguala Guerrero, ahí estuvieron esperando a que llegara el Tío del [REDACTED], quien tardó en llegar aproximadamente una hora; cuando llego [REDACTED] se fueron hacia la casa, que era

[REDACTED]

el agente del Ministerio Público de la Federación contesto: "...**CUARTA.** Si se le pone a la vista fotografías de las casas aledañas al negocio que describe, en la ciudad de Iguala, Guerrero, podría identificar el domicilio. **RESPUESTA.** Sí podría identificarla si le vuelvo a ver. **QUINTA.** Que manifieste el declarante si las personas que se encontraban en la casa, estaban armadas y cómo se comportaban. **RESPUESTA.** No recuerdo haber visto que fueran armadas y su comportamiento era de eufóricos [REDACTED]

[REDACTED]; **SEXTA.** Usted se percató si en [REDACTED] casa. **RESPUESTA.** [REDACTED]

[REDACTED]

ELIZABETH HERNANDEZ FALCON
17/10/21 13:14:27

36/09/14



[REDACTED]

A fin de corroborar lo dicho por el testigo, se realizó inspección ministerial en [REDACTED]

Apreciándose un inmueble situado exactamente en las coordenadas geográficas [REDACTED] determinándose de esta forma y sin lugar a duda, la existencia del inmueble indicado en la declaración de [REDACTED] Diligencia ministerial en la que se dio fe de que en la parte trasera de la propiedad, se aprecia tierra que se encuentra removida como si se hubiera realizado una excavación, como si se hubiera removido recientemente dicho terreno.

Robustecen lo anterior, los testimonios de los agentes de la Policía Federal Ministerial [REDACTED] y [REDACTED] donde ratifican el informe policial número [REDACTED] de diecinueve de julio de dos mil diecinueve, testimonios de los que se desprende que los agentes investigadores identificaron el inmueble señalado en la declaración, dicho lugar tiene las características indicadas en la misma, describiendo la existencia de la construcción y lo más importante que percibieron por sus sentidos y no por referencia de terceros, es que, al realizar recorridos a pie en las inmediaciones y por el exterior del predio, obtuvieron, mediante el [REDACTED] con número de serie [REDACTED]

Imágenes panorámicas observando el domicilio señalado vía aérea. Refiere el [REDACTED] que realizaron entrevistas y una persona siendo [REDACTED] de aproximadamente [REDACTED] señaló que si vivía ahí en la colonia, y al preguntar el tiempo de vivir en esa colonia refirió que desde niña, y al preguntar sobre el domicilio en referencia manifestó "apoco ustedes no saben de quien es esa casa" y bajando su tono de voz [REDACTED]

Situación que los pobladores del lugar no han querido denunciar por miedo a represalias, indicándoles que esa casa es de los meros patrones de allí.

Así mismo, en ampliación de declaración [REDACTED] [REDACTED] entre el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en la ciudad de Iguala de la Independencia Guerrero.

Es por lo anterior y derivado de los hechos que se ponen del conocimiento de la Fiscalía de la Federación, que cobran importancia al mencionar que en el lugar por el que se solicita autorice [REDACTED]

[REDACTED]

² Cabe señalar que si bien, por un error involuntario, en la última página la declaración, se asentó el nombre [REDACTED] lo cual quedó subsanado mediante diligencia realizada el veintidós de julio del presente [REDACTED]

ELIZABETH HERNANDEZ FALCON
17/07/21 13:34:27
6/19/14



que se buscan o han de asegurarse a lo que únicamente debe limitarse la diligencia.

Al inicio de la diligencia el Ministerio Público designará a los servidores públicos que le auxiliarán en la práctica de la misma.

Al concluir el cateo se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad judicial que practique la diligencia; los servidores públicos designados por el Ministerio Público para auxiliarle en la práctica de la diligencia no podrán fungir como testigos de la misma.

Cuando no se cumplan estos requisitos, la diligencia carecerá de todo valor probatorio, sin que sirva de excusa el consentimiento de los ocupantes del lugar.

La petición de orden de cateo deberá ser resuelta por la autoridad judicial de manera inmediata, en un plazo que no exceda de las veinticuatro horas siguientes a que la haya recibido. Si dentro del plazo señalado el juez no resuelve sobre el pedimento de cateo, el Ministerio Público podrá recurrir al superior jerárquico para que éste resuelva en un plazo igual..."

"...Artículo 63. Para decretar la práctica de un cateo, bastará la existencia de indicios o datos que hagan presumir, fundadamente, que el inculpado a quien se trate de aprehender se encuentra en el lugar en que deba efectuarse la diligencia; o que se encuentran en él los objetos materia del delito, el instrumento del mismo, libros, papeles, u otros objetos, que puedan servir para la comprobación del delito o de la responsabilidad del inculpado..."

"...Artículo 142..."

Tratándose de los delitos que el artículo 194 señala como graves, la radicación se hará de inmediato y el Juez ordenará o negará la aprehensión o cateo solicitados por el Ministerio Público, dentro de las veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se haya acordado la radicación..."

Así, los requisitos para que se decrete la medida precautoria consistente en **ORDEN DE CATEO**, de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación con los numerales 61 y 63 del Código Federal de Procedimientos Penales, son los siguientes:

- a) La existencia de una averiguación previa.
- b) La actualización de indicios o datos que hagan presumir, fundadamente que en el domicilio que se pretenda catear, se encuentren objetos materia del delito de que se trate, así como las personas que han de aprehenderse, cuando sobre éstas haya mandato judicial de captura.
- c) Que exista solicitud por escrito, formulada por el Ministerio Público dentro de la averiguación previa, en la que se expresen su objeto y necesidad, petición que además deberá expresar:

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAI **Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700.** Art. 113 Fracc. I LFTAIP

ELIZABETH HERNANDEZ FALCON
10/30/2014 10:30:30 AM
17/0021 13 34 27
36 39 34



137

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

d) La precisión de la ubicación del lugar a inspeccionar;

Apoya lo anterior, la jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 1a./J. 22/2007 que refiere:

Época: Novena Época
Registro: 171836
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXVI, Agosto de 2007
Materia(s): Penal
Tesis: 1a./J. 22/2007
Página: 111

CATEO. EN ACATAMIENTO A LA GARANTÍA DE INVIOLABILIDAD DEL DOMICILIO, LA ORDEN EMITIDA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, DEBE REUNIR LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN, DE LO CONTRARIO DICHA ORDEN Y LAS PRUEBAS QUE SE HAYAN OBTENIDO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA MISMA, CARECEN DE EXISTENCIA LEGAL Y EFICACIA PROBATORIA.

Con la finalidad de tutelar efectivamente la persona, familia, domicilio, papeles y posesiones de los gobernados, el Constituyente estableció en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que las órdenes de cateo única y exclusivamente puede expedirlas la autoridad judicial cumpliendo los siguientes requisitos: a) que conste por escrito; b) que exprese el lugar que ha de inspeccionarse; c) que precise la materia de la inspección; d) que se levante un acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia. En ese sentido, el artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Penales, en observancia a la garantía de inviolabilidad del domicilio, establece que si no se cumple con alguno de los requisitos del octavo párrafo del citado precepto constitucional, la diligencia carece de valor probatorio. Por tanto, las pruebas obtenidas con vulneración a dicha garantía, esto es, los objetos y personas que se localicen, su aprehensión en el domicilio registrado y las demás pruebas que sean consecuencia directa de las obtenidas en la forma referida, así como el acta circunstanciada de la propia diligencia, carecen de eficacia probatoria. En efecto, las actuaciones y probanzas cuyo origen sea un cateo que no cumpla con los requisitos constitucionales y por tanto, sin valor probatorio en términos del señalado artículo 61, carecen de existencia legal, pues de no haberse realizado el cateo, tales actos no hubieran existido.

Contradicción de tesis 75/2004-PS. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, el Segundo Tribunal Colegiado del Noveno Circuito, el Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 17 de enero de 2007. Mayoría de tres votos. Disidentes: José de Jesús Gudiño Pelayo y José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Ana Carolina Cienfuegos Posada.

ELIZABETH HERNANDEZ FALCON
17/02/21 13:14:27
06:59:14



Tesis de jurisprudencia 22/2007. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha siete de febrero de dos mil siete.

Así mismo, es menester señalar que el artículo 14 constitucional, establece en su segundo párrafo, que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho; en tanto, que el artículo 16 de la propia carta magna determina, en su primer párrafo, que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Por consiguiente, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos distingue y regula de manera diferente los actos privativos o restrictivos respecto de los actos de molestia, pues los primeros, son aquéllos que producen como efecto la disminución, menoscabo o supresión definitiva de un derecho del gobernado, los autoriza solamente a través del cumplimiento de determinados requisitos precisados en el artículo 14 de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como son, la existencia de un juicio seguido ante un tribunal previamente establecido, que cumpla con las formalidades esenciales del procedimiento y en el que se apliquen las leyes expedidas con anterioridad al hecho juzgado.

En cambio, a los actos de molestia que, pese a constituir afectación a la esfera jurídica del gobernado no producen los mismos efectos que los actos privativos, pues sólo restringen de manera provisional o preventiva un derecho con el objeto de proteger determinados bienes jurídicos, los autoriza, según lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siempre y cuando preceda mandamiento escrito girado por una autoridad con competencia legal para ello, en donde ésta funde y motive la causa legal del procedimiento.

En consecuencia, al ser la orden de cateo un acto de molestia al restringir de manera provisional o preventiva un derecho con el objeto de proteger determinados bienes jurídicos debidamente tutelados, se deben atender los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior encuentra apoyo en la jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación P/J. 40/96 que ahora se refiere:

*Época: Novena Época
Registro: 200080
Instancia: Pleno
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo IV, Julio de 1996
Materia(s): Común
Tesis: P./J. 40/96
Página: 5*

ACTOS PRIVATIVOS Y ACTOS DE MOLESTIA. ORIGEN Y EFECTOS DE LA DISTINCION.

El artículo 14 constitucional establece, en su segundo párrafo, que nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos,

ELIZABETH HERNANDEZ FALCON
10/30/20 10:30:31 10/30/20 10:30:34 50 4
13/02/21 11:34:27

16/10/14



sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho; en tanto, el artículo 16 de ese mismo Ordenamiento Supremo determina, en su primer párrafo, que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. Por consiguiente, la Constitución Federal distingue y regula de manera diferente los actos privativos respecto de los actos de molestia, pues a los primeros, que son aquellos que producen como efecto la disminución, menoscabo o supresión definitiva de un derecho del gobernado, los autoriza solamente a través del cumplimiento de determinados requisitos precisados en el artículo 14, como son, la existencia de un juicio seguido ante un tribunal previamente establecido, que cumpla con las formalidades esenciales del procedimiento y en el que se apliquen las leyes expedidas con anterioridad al hecho alegado. En cambio, a los actos de molestia que, pese a constituir afectación a la esfera jurídica del gobernado, no producen los mismos efectos que los actos privativos, pues sólo restringen de manera provisional o preventiva un derecho con el objeto de proteger determinados bienes jurídicos, los autoriza, según lo dispuesto por el artículo 16, siempre y cuando preceda mandamiento escrito girado por una autoridad con competencia legal para ello, en donde ésta funde y motive la causa legal del procedimiento. Ahora bien, para dilucidar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de un acto de autoridad impugnado como privativo, es necesario precisar si verdaderamente lo es y, por ende, requiere del cumplimiento de las formalidades establecidas por el primero de aquellos numerales, o si es un acto de molestia y por ello es suficiente el cumplimiento de los requisitos que el segundo de ellos exige. Para efectuar esa distinción debe advertirse la finalidad que con el acto se persigue, esto es, si la privación de un bien material o inmaterial es la finalidad connatural perseguida por el acto de autoridad, o bien, si por su propia índole tiende sólo a una restricción provisional.

Amparo en revisión 1038/94. Construcciones Pesadas Toro, S.A. de C.V. 24 de octubre de 1995. Mayoría de diez votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Susana Alva Chimal.

Amparo en revisión 1074/94. Transportes de Carga Rahe, S.A. de C.V. 24 de octubre de 1995. Mayoría de diez votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Felisa Díaz Ordaz Vera.

Amparo en revisión 1150/94. Sergio Quintanilla Cobián. 24 de octubre de 1995. Mayoría de diez votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Susana Alva Chimal.

Amparo en revisión 1961/94. José Luis Reyes Carbajal. 24 de octubre de 1995. Mayoría de diez votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Felisa Díaz Ordaz Vera.

ELIZABETH HERNANDEZ FALCON
15/08/2015 13:34:27
16/10/14



Amparo en revisión 576/95. Tomás Iruegas Buentello y otra. 30 de octubre de 1995. Mayoría de nueve votos. Ponente: Juventino V. Castro y Castro. Secretario: Teóduo Angeles Espino.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veinticuatro de junio en curso, aprobó, con el número 40/1996, la tesis de jurisprudencia que antecede. México, Distrito Federal, a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y seis.

Así las cosas, de las diligencias contenidas en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de la cual se desprenden elementos de prueba suficientes que demuestran indiciariamente que en el inmueble

[REDACTED]

situado exactamente en las coordenadas geográficas:

[REDACTED] del cual se solicita el cateo de referencia, por tener fundadas y motivadas razones para presumir

[REDACTED]

Estudiantes desaparecidos desde el veintiséis y veintisiete de septiembre del año dos mil catorce, cuando circulaban en la colonia [REDACTED] a bordo de los autobuses de pasajeros números [REDACTED] y [REDACTED] de la [REDACTED] y [REDACTED] de la empresa [REDACTED] además que del informe policial se desprende que el propio interno de nombre [REDACTED] a quien le mostraron 6 impresiones fotográficas donde se aprecia con claridad el domicilio que él había señalado en su declaración del diecisiete de julio del año en curso, mediante croquis, manifestando el entrevistado sin presión alguna y

[REDACTED]

[REDACTED] y que ese domicilio corresponde al ubicado en [REDACTED]

[REDACTED]

Para acreditar los extremos de la solicitud de la orden judicial de cateo, se precisa que el domicilio a catear tiene la siguiente ubicación:

[REDACTED]

MEDIOS PROBATORIOS:

Hago de su conocimiento los datos constan en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

1. El nueve de noviembre de dos mil quince, se inició la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, en la
- Art 110 Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Fracc. V, VII LFTAI
Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06705.

ELIZABETH HERNANDEZ FALCON
10/30/2015 14:27
14/06/14



Servicios a la Comunidad, misma que fue remitida mediante oficio [REDACTED] del cuatro de noviembre de dos mil quince, por instrucciones de la Procuradora General de la República, en la cual se encuentran integradas las actuaciones de la indagatoria [REDACTED] Triplicado de la Averiguación previa [REDACTED] consignada tres de enero del dos mil quince, cabe precisar que en las mismas se advierten investigaciones de diversos delitos y en relaciones a varios probables responsables, los cuales están vinculados en la comisión de delitos en agravio de los Estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", en Ayotzinapa, Estado de Guerrero, en relación a los hechos suscitados el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce.

2. ACUERDO DE INICIO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA

[REDACTED] del día cinco de enero de dos mil quince en la que se aduce que : "... - - - **SE TIENE** por recibido copias certificadas de la averiguación previa [REDACTED] constante de ochenta tomos y trece anexos en la que **SE EJERCIÓ ACCIÓN PENAL CON DETENIDO** en contra de 1.- **Matías Gonzalez Dominguez**, 2.- **Justo Neri Ezpinoza**, 3.- [REDACTED] 4.- [REDACTED] 5.- [REDACTED] 6.- [REDACTED] 7.- [REDACTED] 8.- **J. Natividad Elias Moreno**, 9.- [REDACTED] 10.- [REDACTED]

[REDACTED] como probables responsables en la comisión del delito de **Delincuencia Organizada y secuestro** cometido en agravio de 1.- **Matías Gonzalez Dominguez**, 2.- **Justo Neri Ezpinoza**, 3.- **Esteban Ocampo Landa**, 4.- **Jorge Garcia Castillo**, 5.- [REDACTED] 6.- **Jose Alfredo Leonardo Arellano Landa**, 7.- [REDACTED] 8.- **J. Natividad Elias Moreno**, 9.- **Jesus Ricardo Barrios Villalobos** por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **SECUESTRO** en agravio de 1. **Abel García Hernández**, 2. **Abelardo Vázquez Peniten**, 3. **Adán Abrajan de la Cruz**, 4. **Alexander Mora Venancio**, 5. **Antonio Santana Maestro**, 6. **Bernardo Flores Alcaraz**, 7. **Benjamín Ascencio Bautista**, 8. **Carlos Iván Ramírez Villarreal**, 9. **Carlos Lorenzo Hernández Muñoz**, 10. **Cesar Manuel González Hernández**, 11. **Christian Alfonso Rodríguez Telumbre**, 12. **Christian Tomas Colon Garnica**, 13. **Cutberto Ortiz Ramos**, 14. **Dorian González Parral**, 15. **Emiliano Alen Gaspar de la Cruz**, 16. **Everardo Rodríguez Bello**, 17. **Felipe Arnulfo Rosa**, 18. **Giovanni Galindes Guerrero**, 19. **Israel Caballero Sánchez**, 20. **Israel Jacinto Lugardo**, 21. **Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa**, 22. **Jonás Trujillo González**, 23. **Jorge Álvarez Nava**, 24. **Jorge Anibal Cruz Mendoza**, 25. **Jorge Antonio Tizapa Legideño**, 26. **Jorge Luis González Parral**, 27. **José Ángel Campos Cantor**, 28. **José Ángel Navarrete González**, 29. **José Eduardo Bartolo Tlatempa**, 30. **José Luis Luna Torres**, 31. **Jhosivani Guerrero de la Cruz**, 32. **Julio Cesar López Patolzin**, 33. **Leonel Castro Abarca**, 34. **Luis Ángel Abarca Carrillo**, 35. **Luis Ángel Francisco Arzola**, 36. **Magdaleno Rubén Lauro Villegas**, 37. **Marcial Pablo Baranda**, 38. **Marco Antonio Gómez Molina**, 39. **Martín Getsemany Sánchez García**, 40. **Mauricio Ortega Valerio**, 41. **Miguel Ángel Hernández Martínez**, 42. **Miguel Ángel Mendoza Zacarías** y 43. **Saúl Bruno García**. Así mismo **SE EJERCIÓ ACCIÓN PENAL SIN DETENIDO** en contra de: - - - - -

Art. 110 - - - - - [REDACTED]
Fracc. V, VII
LFTAI Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700. dFTAIP

ELIZABETH HERNANDEZ FALCON
11/02/2015 13:44:27
16/10/14



[REDACTED]

... como probables responsables en la comisión del delito de **Delincuencia Organizada** previsto por el artículo 2 fracción I (Contra la Salud, con fines de Fomento) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso a para María de los Angeles Pineda Villa. - - - - -

----- B
Acatitlan Peralta, 3
[REDACTED]

... como probables responsables en la comisión del delito de SECUESTRO en agravio de (...) .- - - Art 110 Fracc. V, VII LFTAI
Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700. LFTAI

ELIZABETH HERNANDEZ FACON
17/06/21 13:34:27
16/10/14



1.- [REDACTED] 2.- [REDACTED] 4.- Agustín García Reyes alias "Chereje", 5.- Benito Vázquez Martínez, 6.- Jonathan Osorio Cortes alias "Jona", 7.- Salvador Reza Jacobo Alias "Lucas", 8.- [REDACTED] o "Duba" o "Duvalin", 9 - [REDACTED]

como probables responsables en la comisión del delito de SECUESTRO en agravio de 1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13 Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Anibal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Gersemán Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García.

D) 1.- [REDACTED] como probables responsables en la comisión del delito de desaparición forzada de personas en contra de [REDACTED] previsto en los numerales 3, 4 y en relación con su numeral 6, fracciones I, III y IX de la LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE GUERRERO. -E)

[REDACTED] como probables responsables en la comisión del DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y CONTRA LAS NORMAS DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN. Respecto a los antes nombrados y en virtud se ordena dejar Triplicado Abierto para continuar la investigación por la probable comisión de otros delitos ...", misma que se consignó el día tres de enero del dos mil quince y se radicó ante el JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, mediante la cual se ejerció Acción Penal en contra de [REDACTED] alias "La Rana" y OTROS, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de SECUESTRO, atribuible a los indiciados.

3.- ACUERDO DE INICIO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA [REDACTED] fecha 22 de diciembre del 2014 dos

Art 110 mil catorce. (Antecedente de la [REDACTED]) Art 113 Fracc. V, VII Fracc. I LFTAIP Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700 LFTAIP

ELIZABETH HERNANDEZ FALCON 17/02/13 14:27 6 39 14



4.- Acuerdo de inicio de la averiguación previa [redacted], de fecha ocho de octubre del año dos mil catorce.

5.- Inspección Ministerial de fecha once de octubre del año dos mil catorce, mediante el cual se hace constar la solicitud de copias certificadas de la averiguación previa [redacted], de la Fiscalía General del Estado de Guerrero respecto a los hechos acontecido el 26 y 27 de septiembre del 2014.

6.- Comparecencia del Licenciado [redacted], de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, mediante la cual exhibe escrito por los señores [redacted]

[Large redacted block]

[redacted], en su carácter de padres de los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapan Estado de Guerrero, acepta y protesta el cargo de Coadyuvante del Agente del Ministerio Público de la Federación conferido por los padres.

7.- El Oficio [redacted] de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, firmado por la Representante Social del fuero Común Licenciada [redacted] de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima, mediante el cual remite copias certificadas de las declaraciones de los indiciados [redacted] alias [redacted] y [redacted] y [redacted] y [redacted]

8.- Copia Certificada de la Declaración del indiciado [redacted] alias [redacted] El [redacted] de fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce, rendida ante el agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima, en la cual señaló: "... desde el mes de septiembre del año dos mil trece yo me fui a radicar al poblado de Atzacla, Guerrero, mismo lugar donde ya estaba radicando el [redacted], diciéndole que me fui con él mismo y una vez que llegamos a ese lugar, recuerdo, nos instalamos en una casa que se [redacted] [redacted], donde ya vivían varias personas que trabajaban para [redacted] y a quienes conocí con los apodos de [redacted] y [redacted] los cuales, una vez que me presentó [redacted] les dijo que iban a quedar bajo mis órdenes para que yo los mandara y empezaran a cuidar el pueblo de los contras, para esto le digo que [redacted] me puso al tanto de todo, es decir, que me enseñó lo que teníamos que hacer y lo que teníamos

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06706

ELIZABETH HERNANDEZ FALCON 17/10/21 13:14:27 46 79 34



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 146

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[Redacted text block containing a large portion of the document's content. A small word, possibly 'llamó', is visible through a gap in the redaction.]

9.- Declaración de la indiciada [redacted] de
fecha 23 de octubre del 2014.

Art. 110
Fracc. V, VII

Art. 113
Fracc. I

LFTAIP Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700, LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2

ELIZABETH HERNANDEZ FALCON
 30 30 30 30 31 30 30 30 30 30 30 34 30 31
 17/10/21 13:34:27
 6 39 34



10.- Acuerdo de inicio de la averiguación previa [REDACTED], de fecha trece de enero del año dos mil dieciséis.

11.- Declaración Ministerial del indiciado [REDACTED] alias [REDACTED] de fecha catorce de enero del año dos mil dieciséis, en la cual señaló sustancialmente lo siguiente:

[REDACTED]

Art. 110
Fracc. V, VII

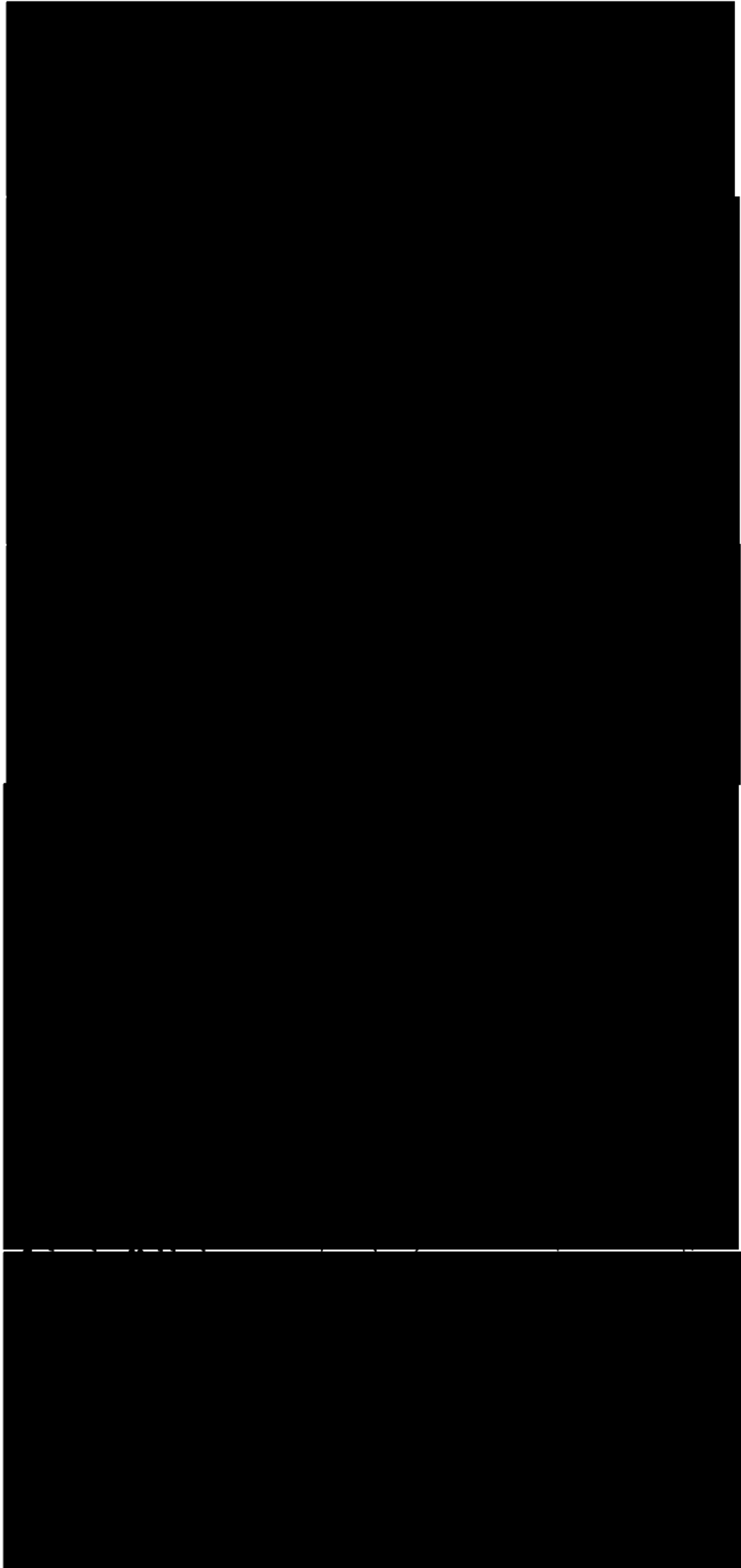
Art. 113
Fracc. I

LFTAI Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700

Motivación 1

Motivación 2

ELIZABETH HERNANDEZ FALCON
30/01/2015 10:30:30 AM
17/01/2015 13:34:27
06/09/14



ELIZABETH HERNANDEZ FALCON
30 30 30 30 31 30 30 30 30 30 30 30 30 34 34 34
15/10/21 13:34 27 6 19 34

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Avenida insurrectos 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700 AIP
Art. 113 Fracc. I

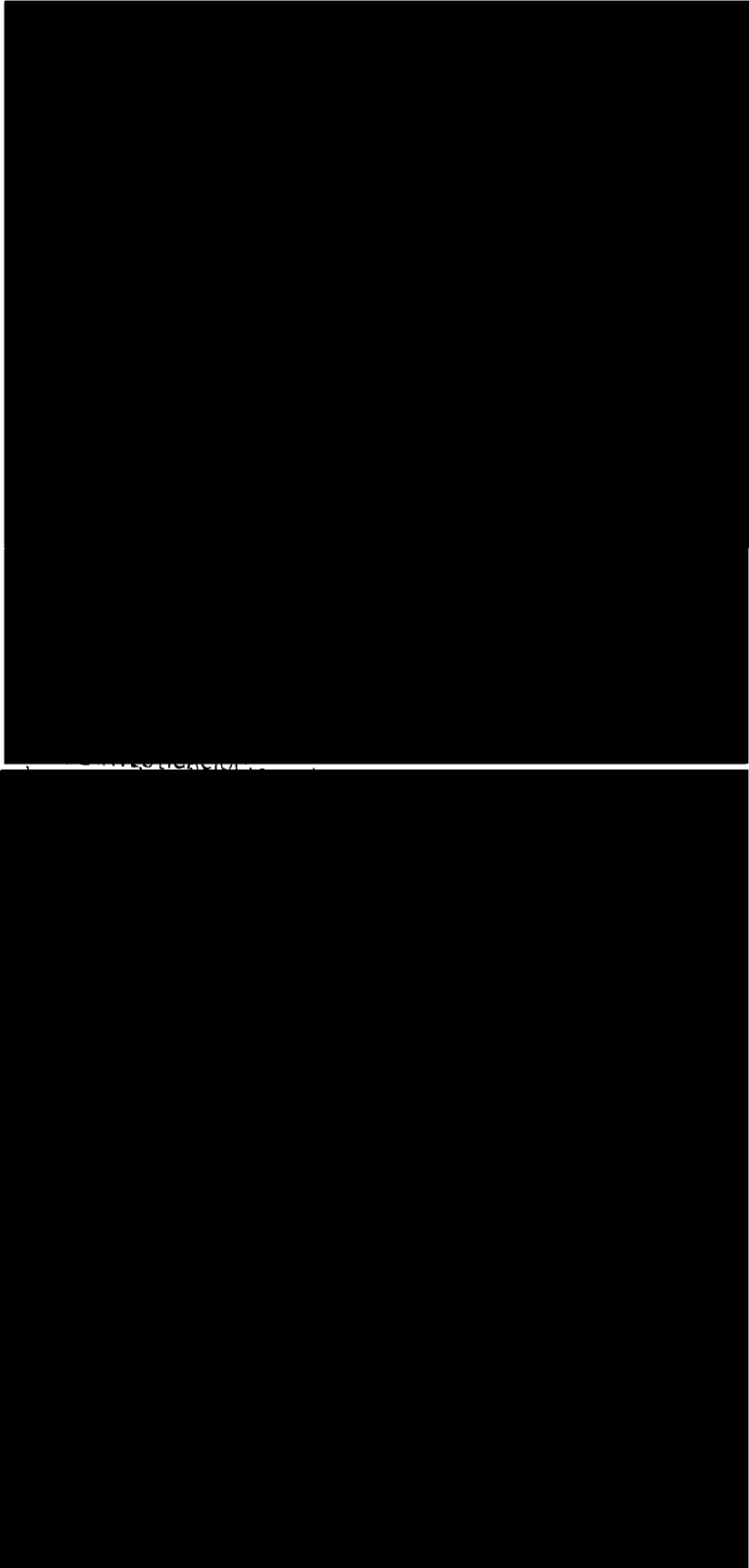


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

149

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Art. 110
Fracc. V, VII

LFTAIP Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700

Art. 113
Fracc. I

Motivación 1

Motivación 2

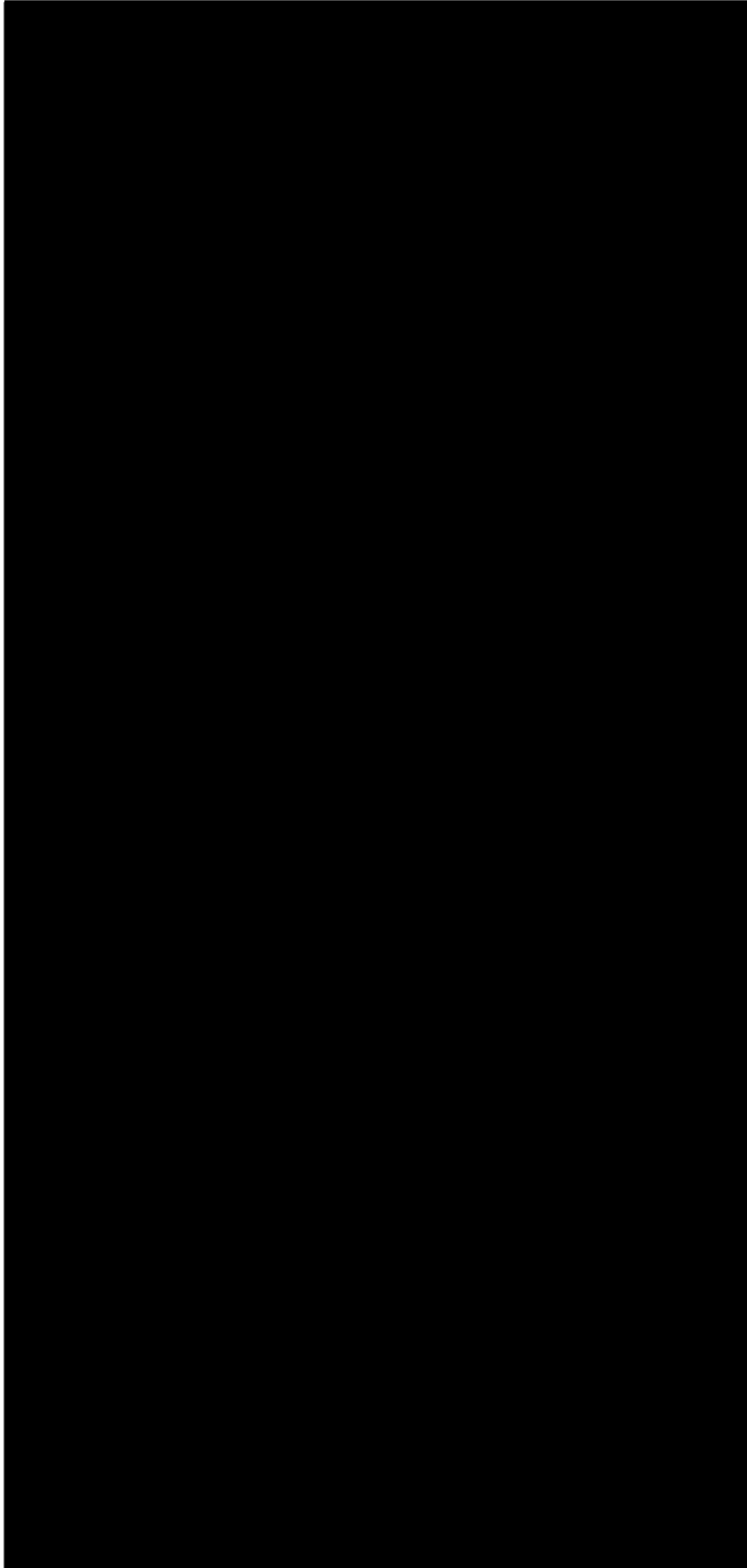
ELIZABETH HERNANDEZ FALCON
30
11/01/2011 11:14:27

1:19:14



150

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700

Motivación 1

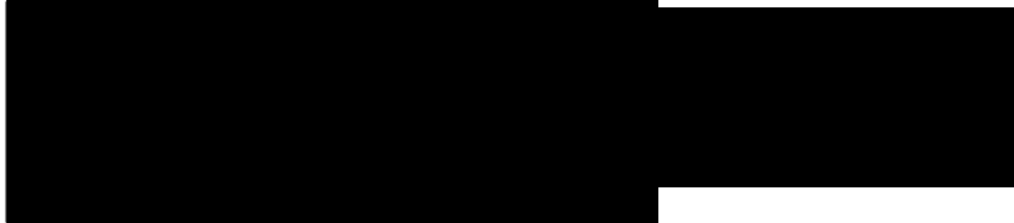
Motivación 2

ELIZABETH HERNANDEZ FALCON
90 90 90 90 91 90 90 90 90 90 90 90 90
11/02/21 13:24:27



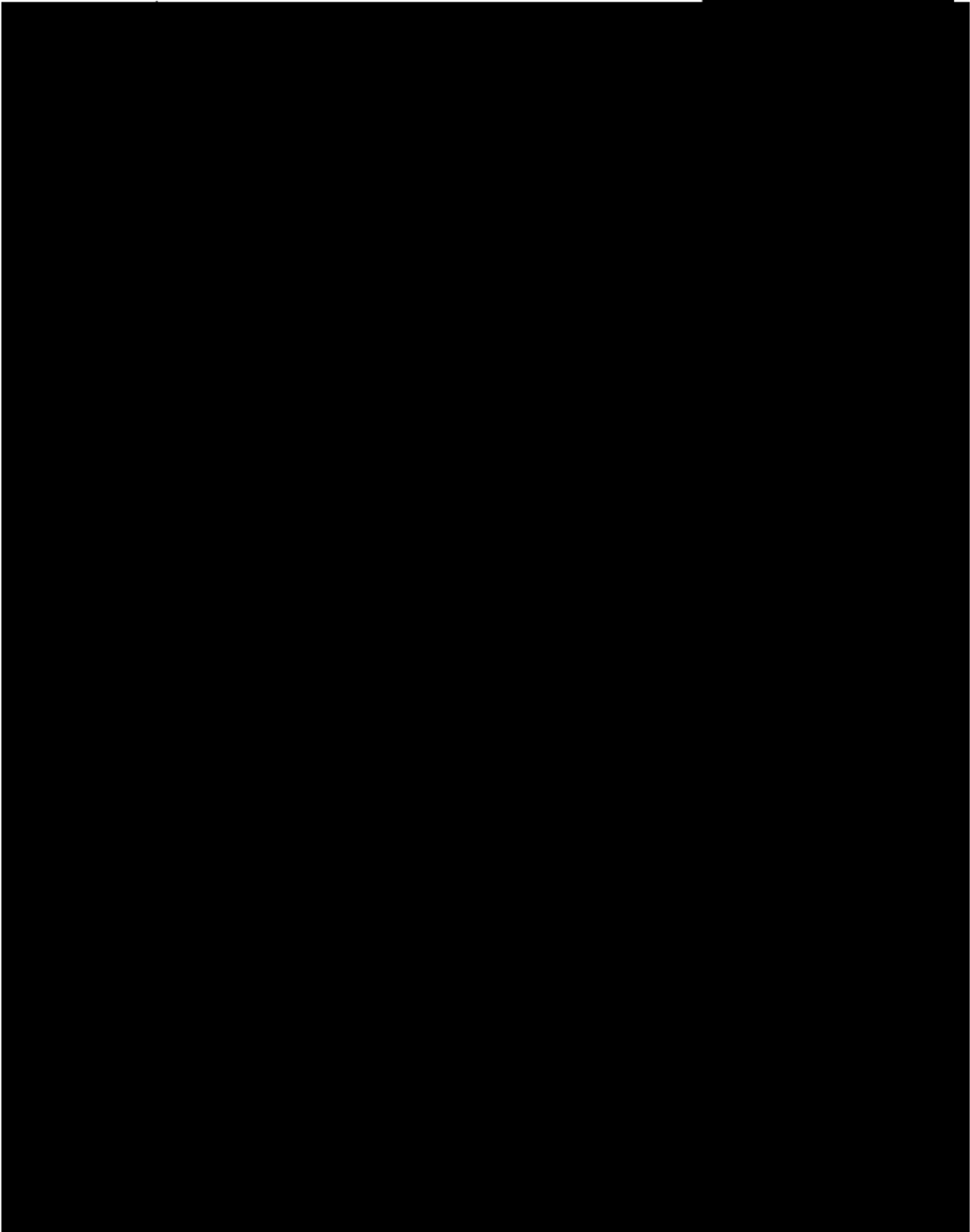
151

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



12.- **Constancia Ministerial** de fecha 12 de julio del año 2019, mediante la cual se hace constar que el [redacted] quien manifiesta que tiene un conocido que se encuentra en el Centro de Reinserción Social [redacted] municipio de [redacted], Estado de [redacted] quien en meses pasados le había hecho el **comentario** de que existía un interno de nombre [redacted], quien había hecho referencia que tenía conocimiento de ciertos datos con relación al caso de Ayotzinapa.

13.- **Comparecía de** [redacted] el diecisiete de julio del año dos mil diecinueve, quien señala:



ELIZABETH HERNANDEZ FALCON
90 90 30 31 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30
T/01/02/13 14 27

39 34

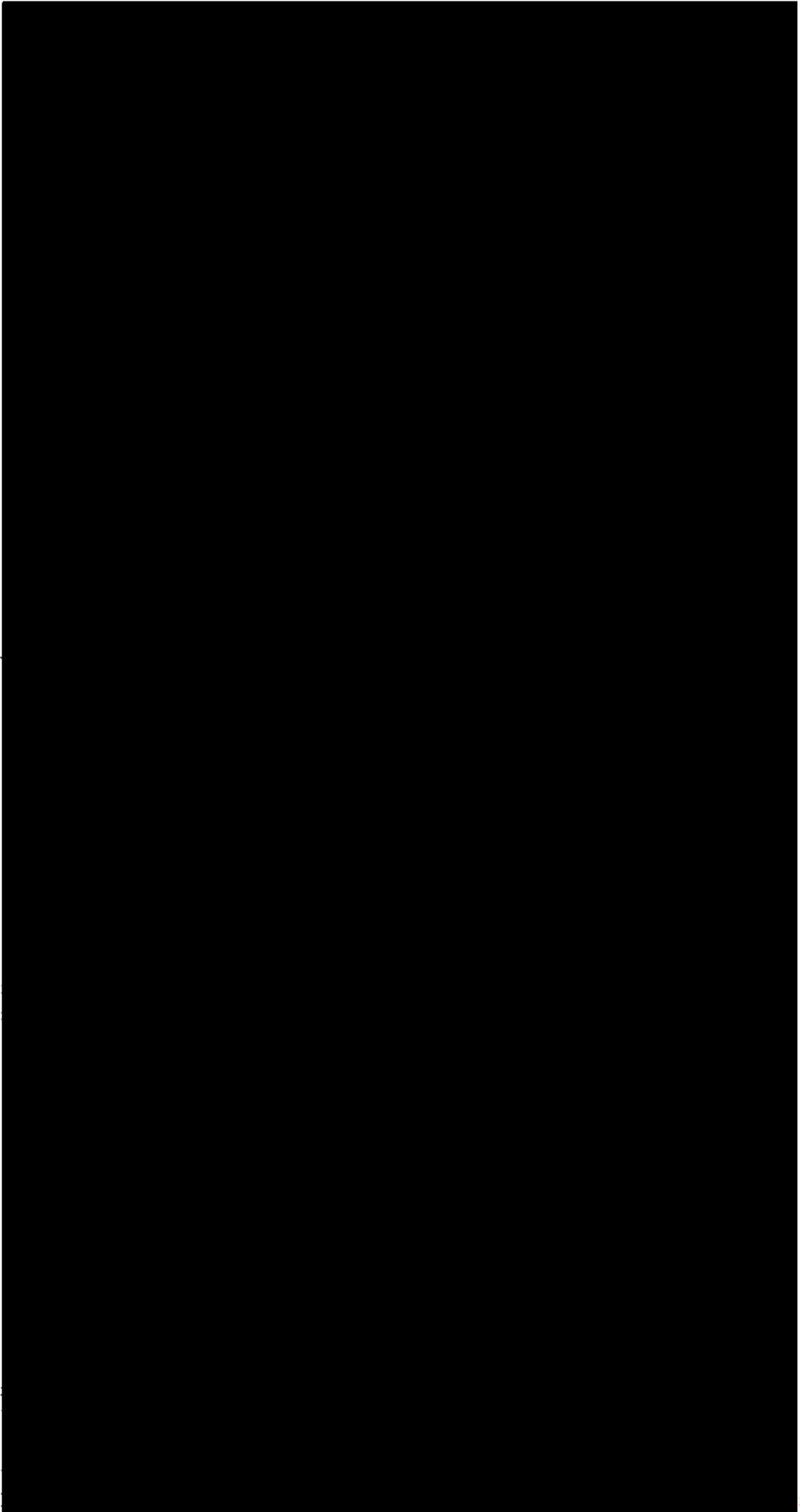


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

152

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



ELIZABETH HERNANDEZ FALCON
13/10/21 13:34:37

39/34

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAI

Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700, LFTAI

3

Fracc. I

Motivación 1

Motivación 2



153

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[Redacted]

14.- Oficio de solicitud de investigación con número [Redacted] de fecha 18 dieciocho de julio del año en curso.

15.- Informe policial con número de oficio [Redacted] de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve, signado por los policías Federales Ministeriales [Redacted], mediante el cual rinden informe del inmueble [Redacted]

Estado de [Redacted] Inmueble situado exactamente en las coordenadas geográficas: [Redacted]

16.- Ratificación del Informe número [Redacted] de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve, signado por [Redacted] Policía Federal Ministerial.

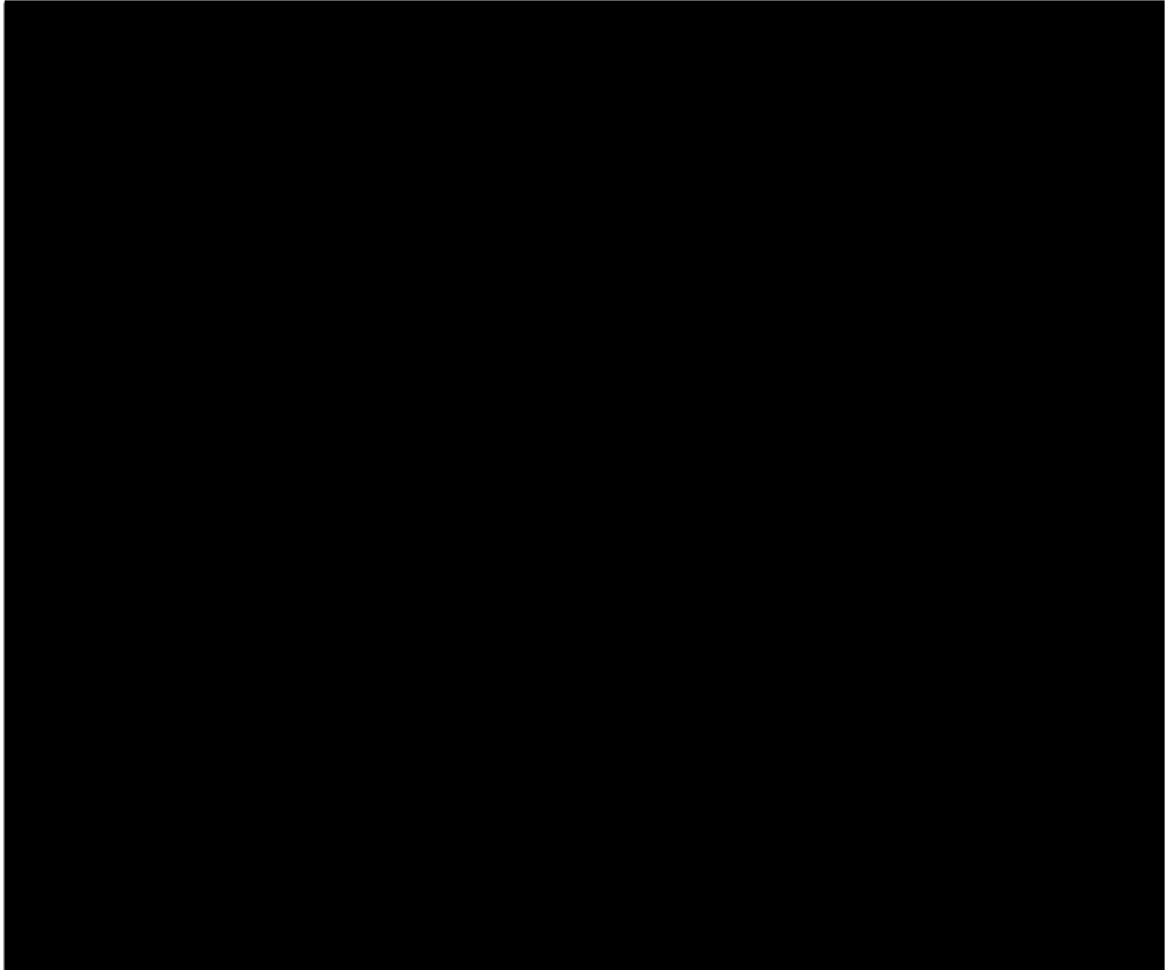
17.- Ratificación del Informe número [Redacted] de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve, signado por [Redacted] Policía Federal Ministerial.

18.- Ratificación del Informe número [Redacted] de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve, signado por [Redacted] Policía Federal Ministerial.

19.- Ampliación de Declaración de [Redacted] del diecinueve de julio del año dos mil diecinueve, quien señala:

[Redacted]

ELIZABETH HERNANDEZ FALCON
30/07/2015 13:34:27



20.- El informe en análisis de contexto arqueológico forense, de diecinueve de julio de dos mil diecinueve, emitido por el perito Profesional Ejecutivo B de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Fiscalía General de la República, Arqueólogo

21.- Ratificación de informe arqueológico forense de fecha diecinueve de julio del año en curso, signado por [redacted] perito Profesional Ejecutivo B de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de la República.

22.- Copias certificadas de fecha diecinueve de julio del año en curso, de ficha de identificación administrativa del interno

23.- Inspección ministerial del inmueble de diecinueve de julio de dos mil diecinueve, practicado por el agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Unidad especial de Investigación y Litigación para El Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República,

24.- Copias certificadas de los puntos resolutorios de los autos del expediente [redacted], mediante el cual se resolvió la orden de cateo solicitado por el agente del Ministerio Público de la

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700



155

Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas dependiente de la Fiscalía General de la República.

25.- Ratificación del Informe número [REDACTED], de fecha veintiuno de julio de dos mil diecinueve, signado por [REDACTED] Policía Federal Ministerial.

26.- Ratificación del Informe número [REDACTED] de fecha veintiuno de julio de dos mil diecinueve, signado por [REDACTED] [REDACTED] Policía Federal Ministerial.

27.- Ratificación del Informe número [REDACTED] de fecha veintiuno de julio de dos mil diecinueve, signado por [REDACTED] [REDACTED] Policía Federal Ministerial.

28.- Ampliación de la Declaración del testigo [REDACTED] [REDACTED] de fecha veintidós de julio del año en curso, mediante la cual le pusieron a la vista los originales de la declaración de fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve; la declaración de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve; el oficio número [REDACTED], suscrito por los policías Federales Ministeriales [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] que el consta de cuatro fojas y seis impresiones fotografías y copia del oficio de fecha treinta y uno de octubre del dos mil dieciocho, signado por el licenciado [REDACTED] [REDACTED] Titular del Registro Aeronáutico Mexicano, con un total de once fojas; asimismo las fotografías de la inspección de fecha diecinueve de julio del año en curso, todas las diligencias obran en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, reconociendo el inmueble que obra en

[REDACTED]

29.- Informe policial con número de oficio [REDACTED], de fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve, signado por los policías Federales Ministeriales [REDACTED] [REDACTED], mediante el cual rinden informe de noticias criminales que coincidieran con los datos aportados por el testigo.

30.- Ratificación del Informe número [REDACTED], de fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve, signado por [REDACTED] [REDACTED] Policía Federal Ministerial.

31.- Ratificación del Informe número [REDACTED], de fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve, signado por [REDACTED] [REDACTED] Policía Federal Ministerial.

32.- Ratificación del Informe número [REDACTED] de fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve, signado por [REDACTED] [REDACTED] Policía Federal Ministerial.

ELIZABETH HERNANDEZ FALCON
30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30
13/07/21 13:14:27



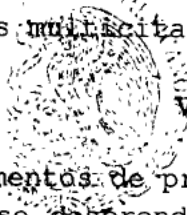
33.- Informe policial con número de oficio [REDACTED] de fecha veintiuno de julio de dos mil diecinueve, signado por los policías Federales Ministeriales [REDACTED] y [REDACTED] mediante el cual rinden informe de noticias criminales que coincidieran con los datos aportados por el testigo.

34.- Ratificación del Informe número [REDACTED], de fecha veintiuno de julio de dos mil diecinueve, signado por [REDACTED] Policía Federal Ministerial.

35.- Ratificación del Informe número [REDACTED], de fecha veintiuno de julio de dos mil diecinueve, signado por [REDACTED] Policía Federal Ministerial.

36.- Ratificación del Informe número [REDACTED] de fecha veintiuno de julio de dos mil diecinueve, signado por [REDACTED] Policía Federal Ministerial.

Por lo que de las diferentes actuaciones que integran la presente solicitud se vinculan al domicilio ubicado en las coordenadas geográficas mencionadas.



VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS:

De los elementos de prueba que corren agregados en la indagatoria en que se actúa, se desprenden indicios de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

³ Mediante diligencia de veintidós de julio de dos mil diecinueve, quedó establecido que es el mismo oficio 0001/2019, pero se había omitido un 0 (cero), situación que quedó corregida debidamente.

ELIZABETH HERNANDEZ FALCON
14/09/21 13:34:27
19 34

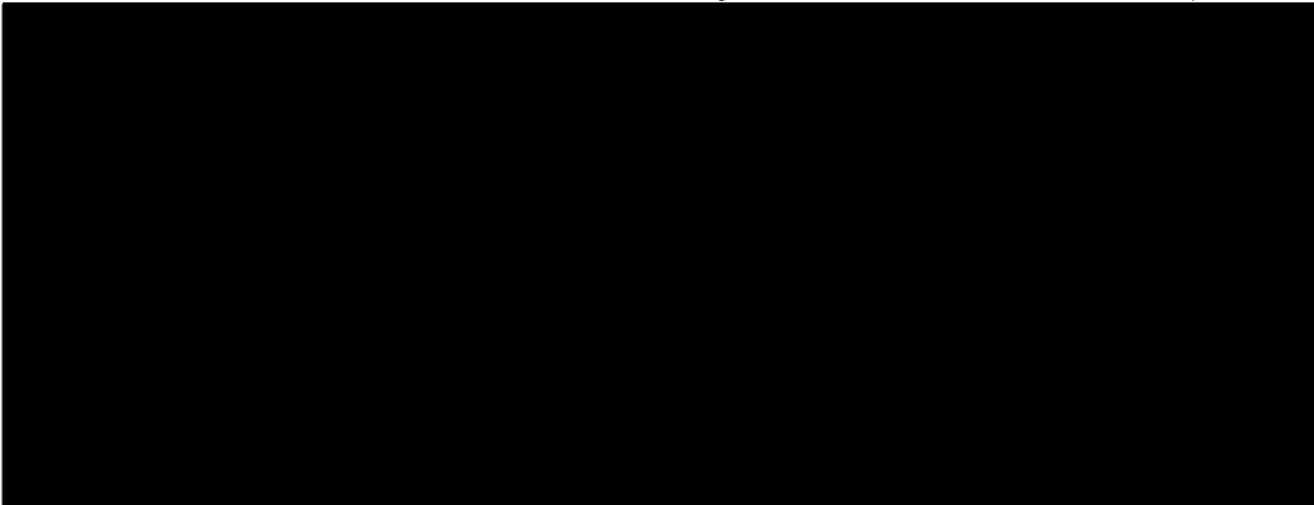


157

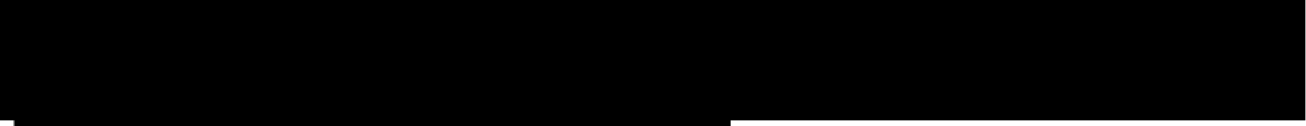


Los medios de prueba reseñados, tienen eficacia probatoria en términos de los artículos 206, 208, 209, 280, 284, 285, 286, 288, 289 y 290 del Código Federal Procedimientos Penales, resultan aptos y suficientes para acreditar los requisitos exigidos para expedir una **orden de cateo**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, párrafo décimo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 63 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Lo anterior en virtud de que el doce de julio de dos mil diecinueve, se

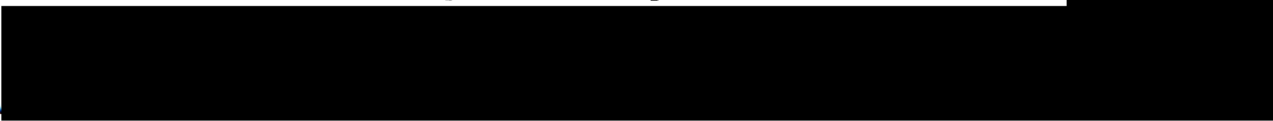


Denuncia en la cual se ponen del conocimiento hechos posiblemente constitutivos de delito y a la cual se le concede el valor de indicio en términos de lo dispuesto por los artículos 285 y 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, al constituir la noticia de un evento presumiblemente delictuoso, cuya finalidad fue impulsar al Ministerio Público de la Federación para investigar una línea de investigación en relación a los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el Municipio de Iguala, Guerrero, donde perdieron la vida seis personas y fueron privados de su libertad 43 jóvenes estudiantes de la escuela Normal Rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, de los cuales desafortunadamente al día de hoy, aún se desconoce tanto su paradero como el hecho de si se encuentran con vida, por lo que dada la evidente premura del caso, así como el posible contubernio preexistente entre las autoridades



Denuncia que fue recibida directamente por el agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para El Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía de Derechos Humanos, dando inició de inmediato a la investigación de los mismos y practicando las diligencias necesarias para corroborar la existencia del inmueble.

Hasta el momento dentro de la averiguación previa en que se actúa existen indicios como es el caso de la declaración de [redacted] quien en lo que nos interesa señala:



ELIZABETH HERNANDEZ FALCON
17/10/21 11:34:27
6/19/24



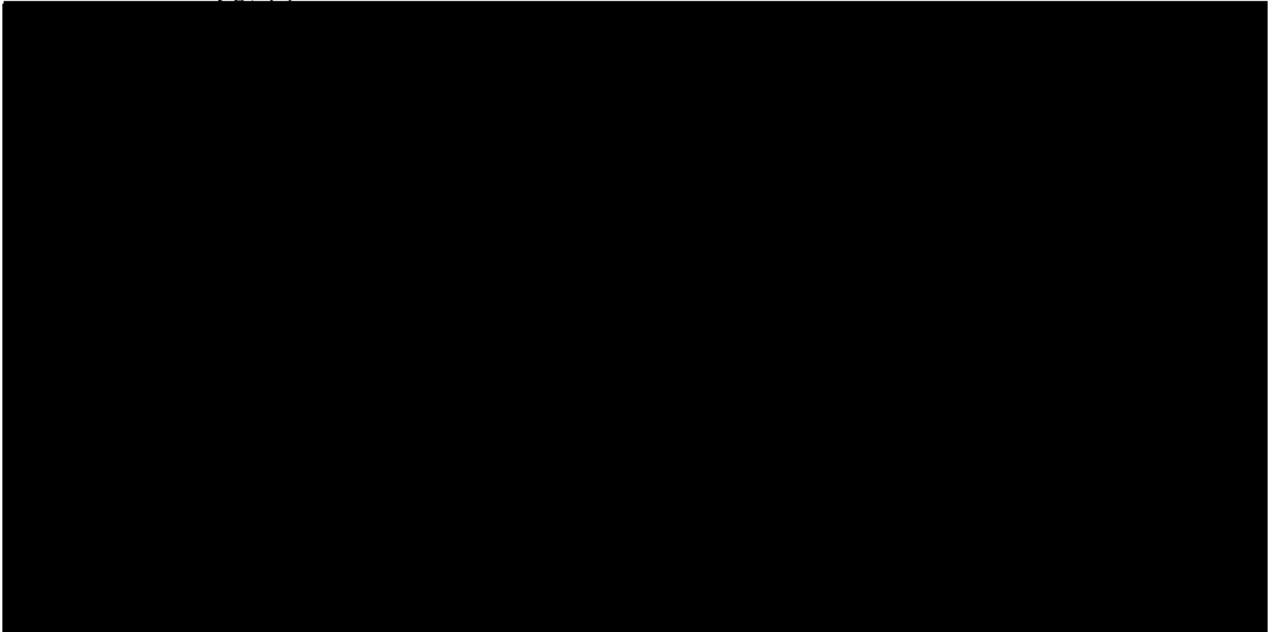
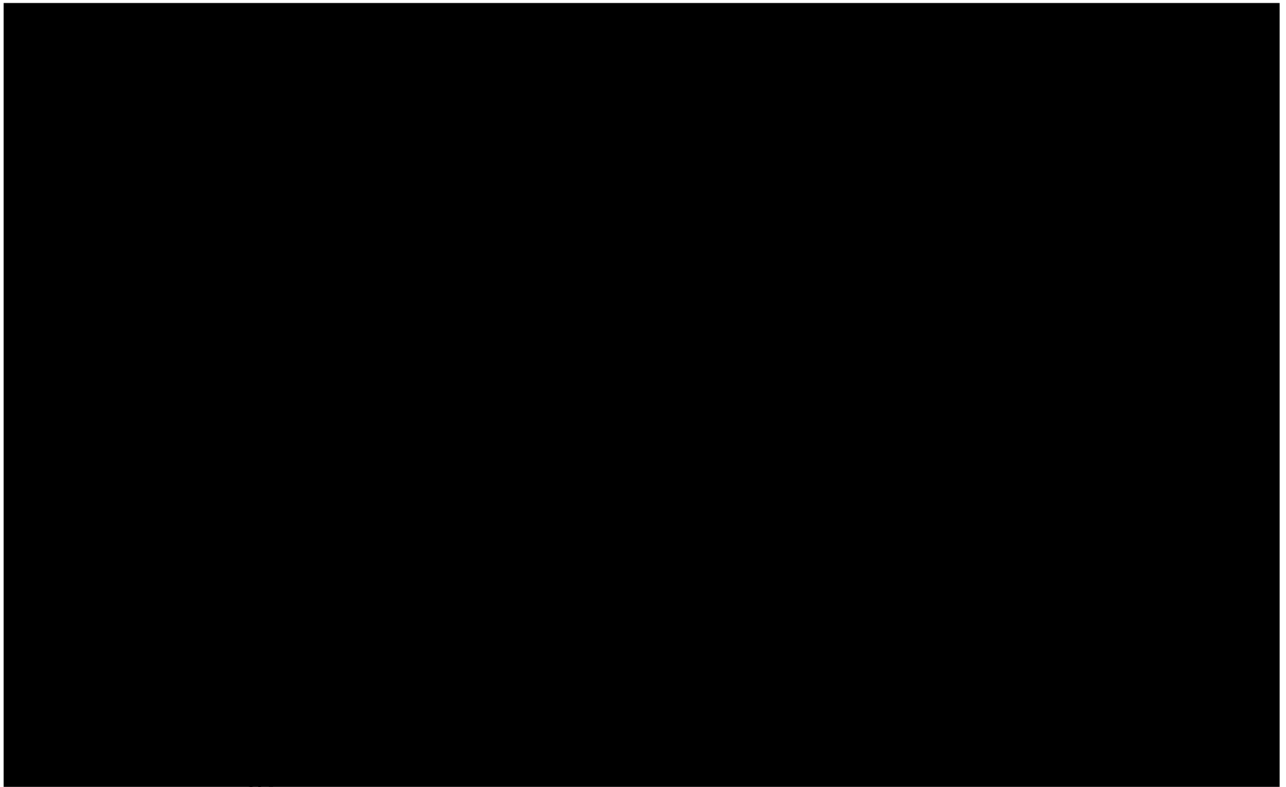
FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

158

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



ELIZABETH HERNANDEZ FALCON
70 70 70 70 70 70 70 70 70 70 70 70 70 70 70 70
31/10/21 13:14:27
6:59:14

Art
Fr

LFTAIP Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700 LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2

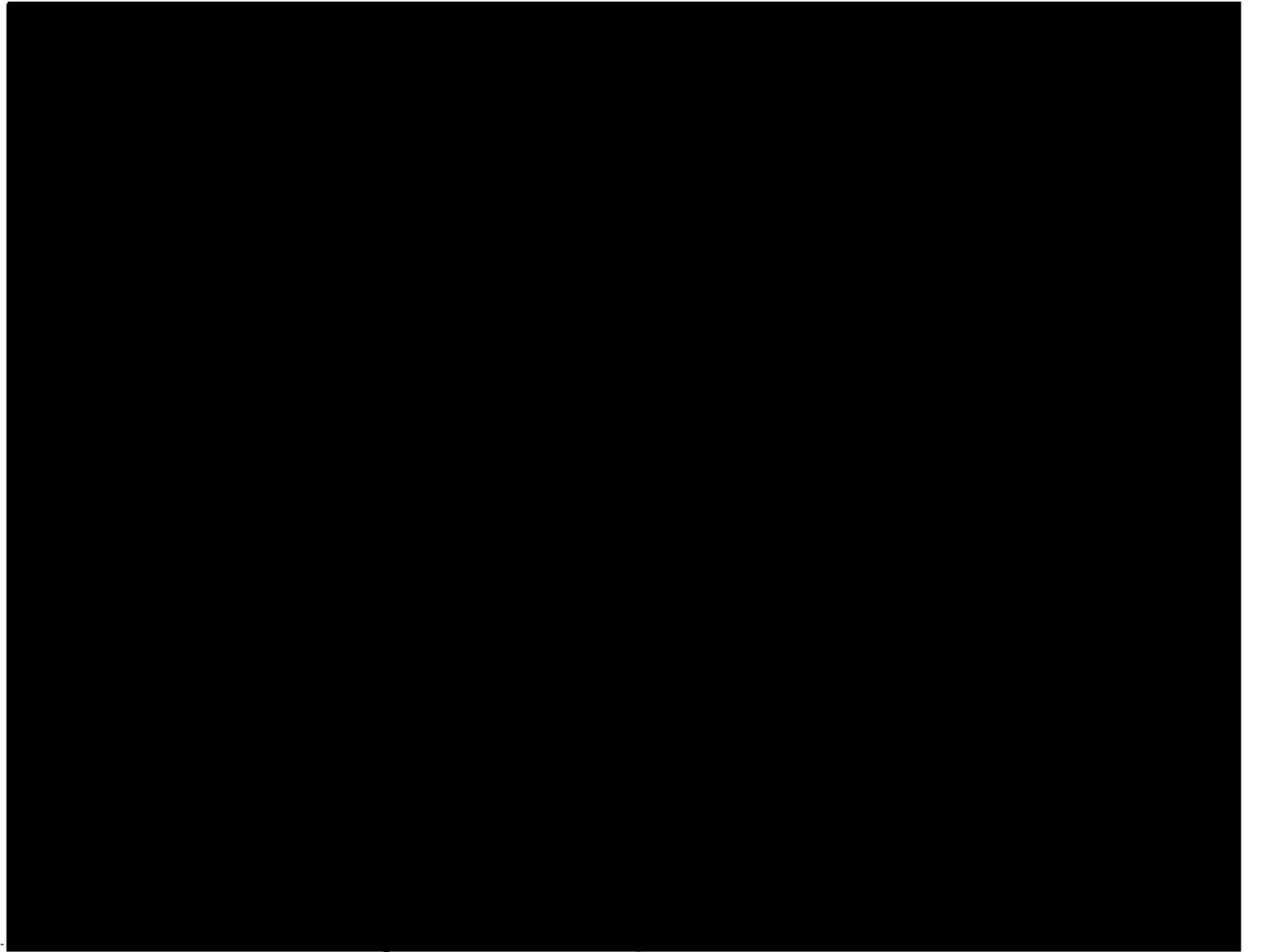
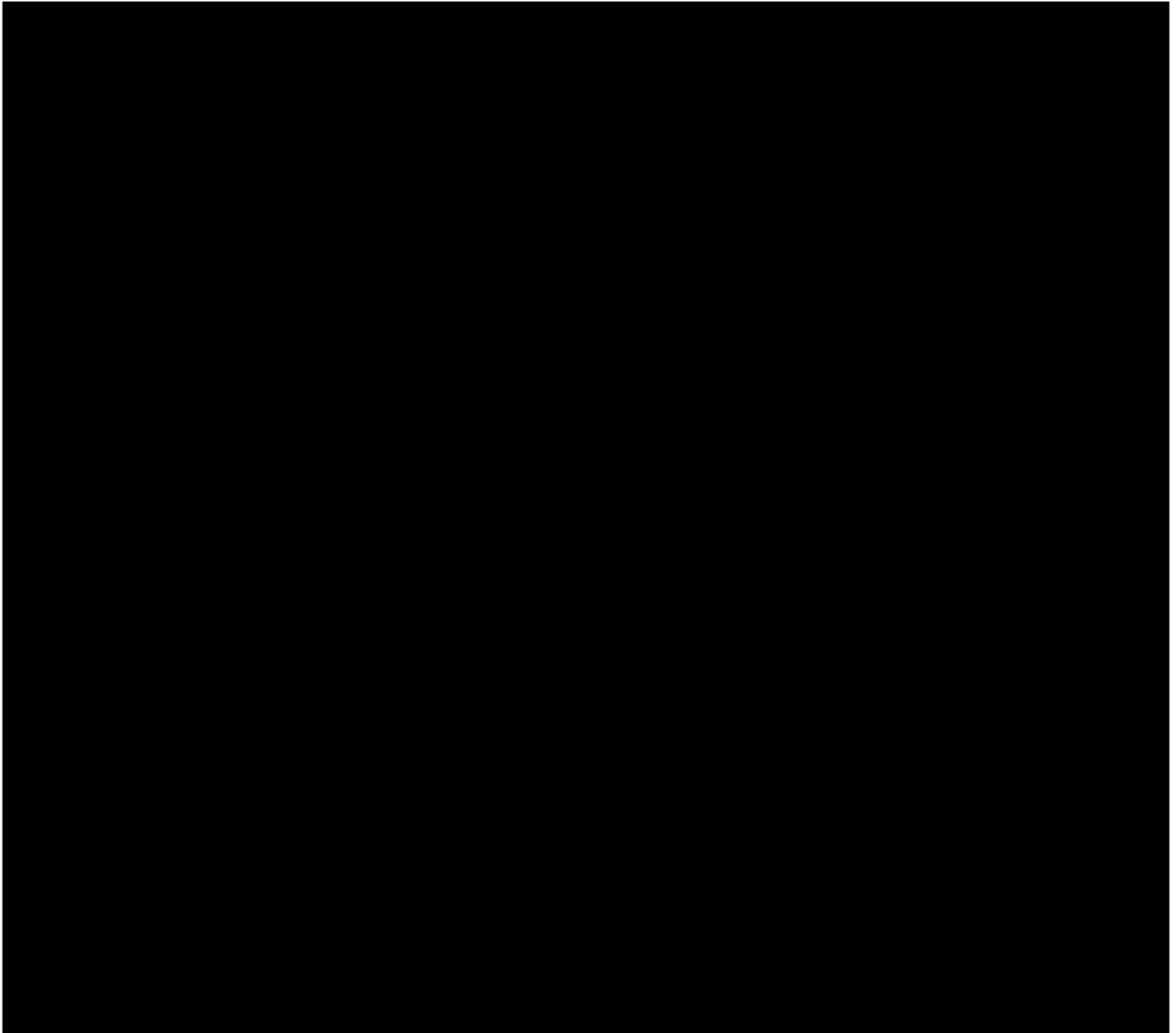


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

159

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



ELIZABETH HERNANDEZ FALCON
70 30 30 30 31 10 30 30 30 30 30 34 10 31
10/0021 14 14 27

6 19 34

Art.

Fracc. V, VII

LFTAIP Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700 AIP

Fracc. I

Motivación 1

Motivación 2



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Declaraciones que en lo individual, se considera como confesión lisa y llana, con valor probatorio pleno, al encontrarse debidamente corroborada, y reunir los requisitos del artículo 287, del Código Federal de Procedimientos Penales, dado que es verosímil, toda vez, que fue emitida ante el Ministerio Público, asistido por su respectivo Defensor, que designó en esa oportunidad, además de que el inculpado contaba con la mayoría de edad; lo hizo con pleno consentimiento y en su contra, en virtud de que previo a declarar ante dicha autoridad, le comunicaron las respectivas imputaciones que gravitaban en su contra, las cuales le perjudicaban al vincularlo con la comisión de los delitos de que se trata,

[Redacted]

[Redacted]

Art.

Fracc. V, VII

LFTAIP Avenida Insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700

Fracc. I

AIP

Motivación 1

Motivación 2

ELIZABETH HERNANDEZ FALCON
11/10/21 13:34:27
6 19 34

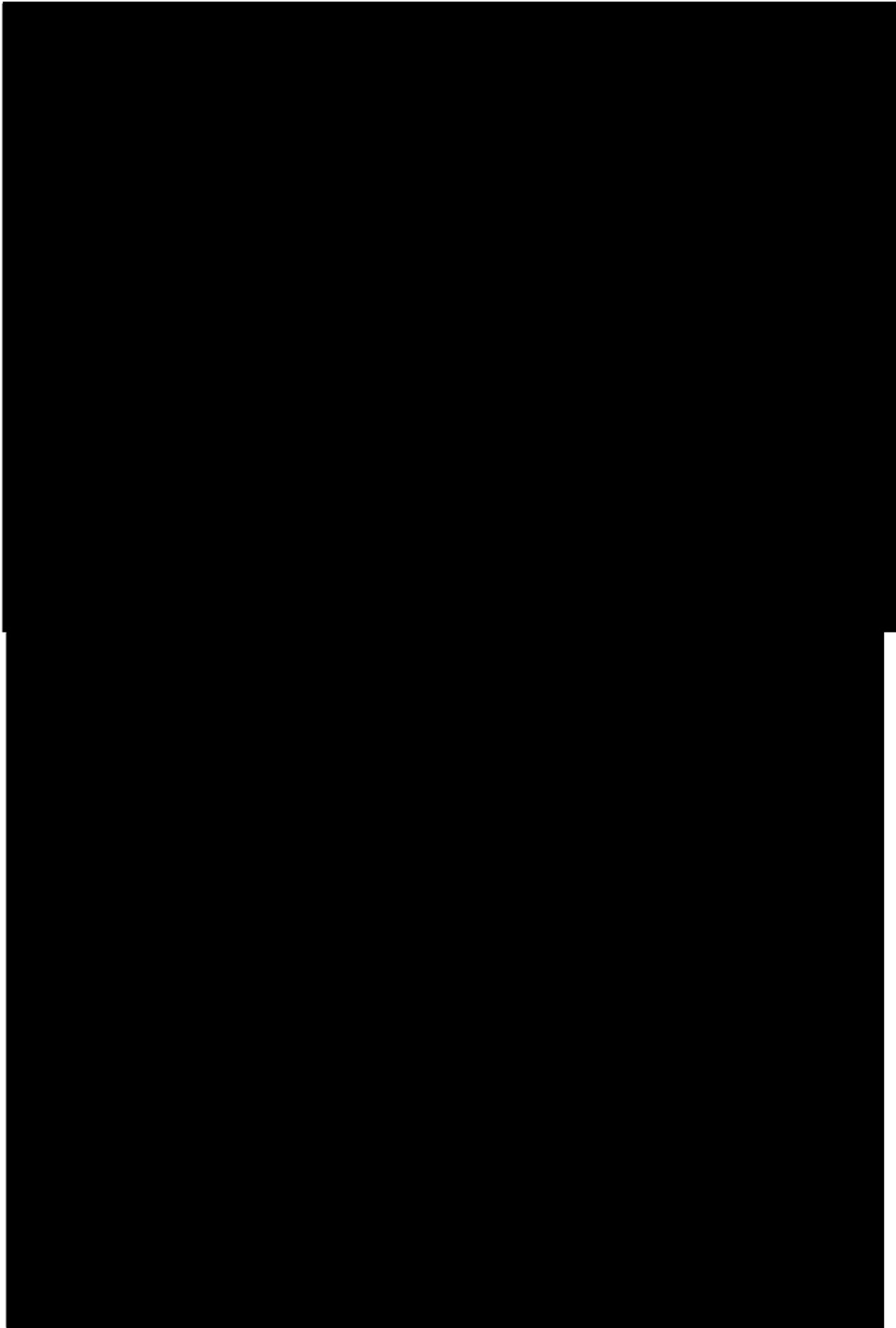


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

161

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



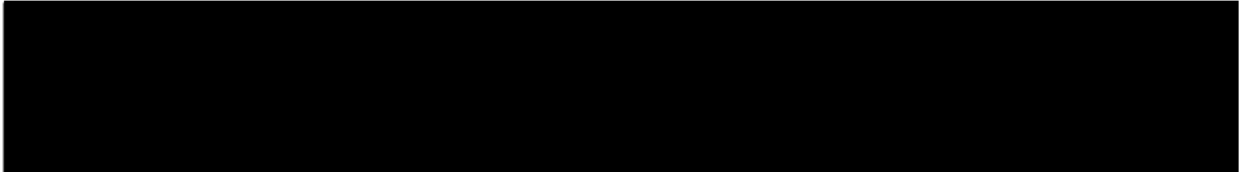
de esta forma la existencia sin lugar a duda del inmueble indicado en
Art. 10 declaración de [redacted] Diligencia ministerial ad 103
Fracc. V, VII Fracc. I
LFTAIP Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700 TAIP

Motivación 1

Motivación 2

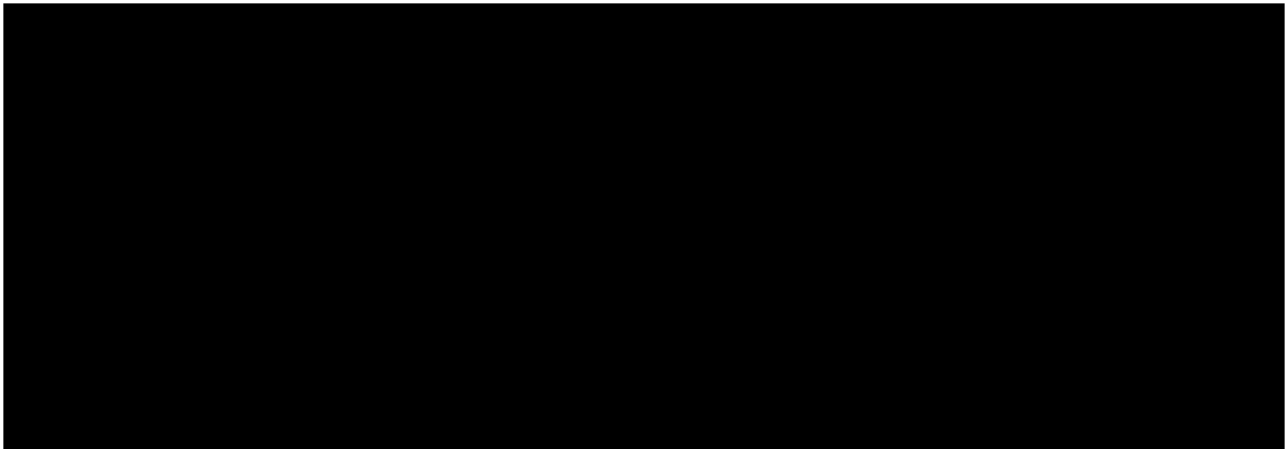
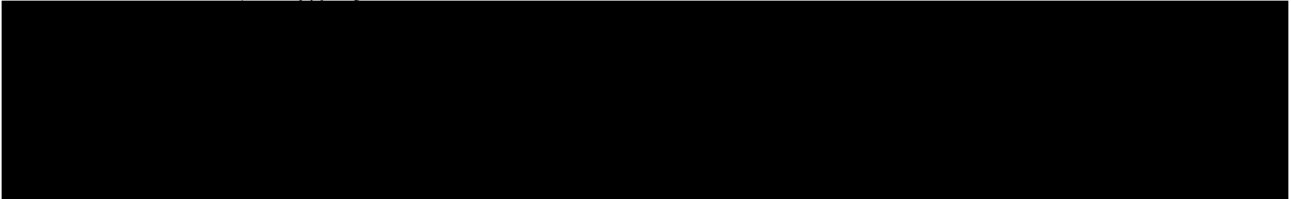
ELIZABETH HERNANDEZ FALCON
19/06/21 13:34:27

19 34

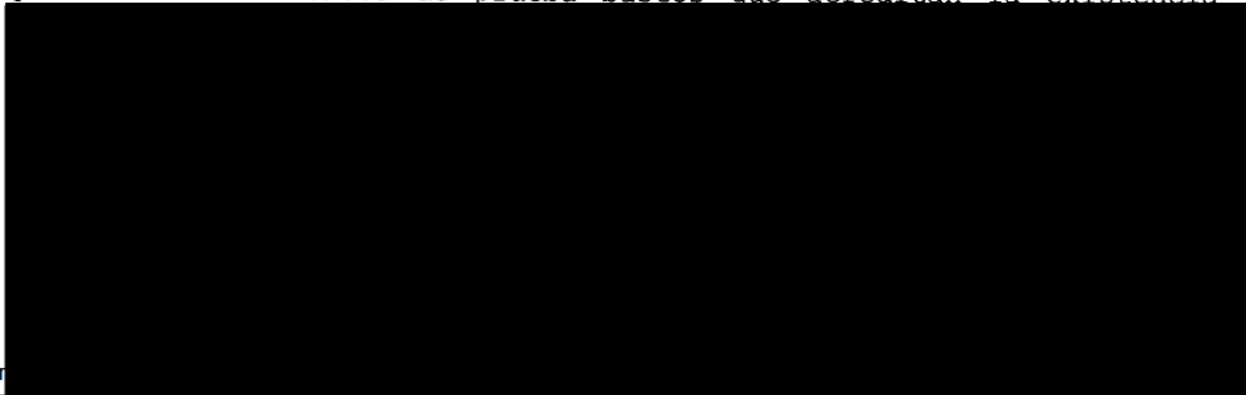


Se considera que la inspección ministerial es la más segura de las pruebas, pues permite efectivamente alcanzar una mayor certeza respecto de los detalles observados, como acontece en el caso que nos ocupa. En ese tenor tenemos que la diligencia de inspección ministerial en comento, tiene pleno valor probatorio conforme a lo preceptuado en el artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, al ajustarse a los requisitos del artículo 208, del citado ordenamiento legal, máxime que, debido a la materialidad del lugar descrito, es susceptible de ser apreciado comúnmente por los sentidos.

Tales probanzas se engarzan con el informe en análisis de contexto arqueológico forense, de diecinueve de julio de dos mil diecinueve, emitido por el perito Profesional Ejecutivo B de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de la República, Arqueólogo [redacted], en el que concluye: "...ÚNICA: De acuerdo al análisis realizado a las documentales escritas y fotográficas que obran en la en la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, correspondientes al inmueble ubicado en



Siendo necesario que se obsequie la medida cautelar de cateo solicitada, por existir elementos de prueba bastos que acreditan la existencia



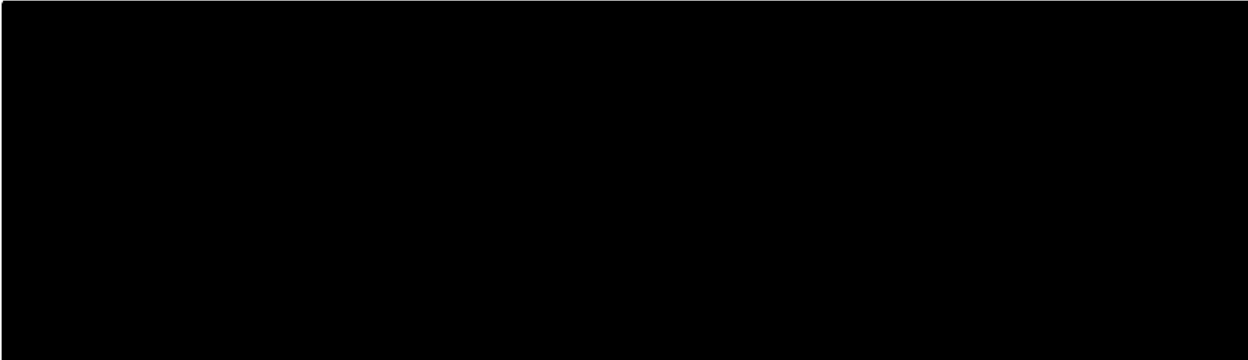
Ar Fr

LFTAI Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700. LFTAI

Motivación 1

Motivación 2

ELIZABETH HERNANDEZ FALCON 6 30 34 13/02/21 11 14 27



Robustecen lo anterior, los **testimonios** de los agentes de la Policía Federal Ministerial

donde ratifican el **informe policial** número de diecinueve de julio de dos mil diecinueve, testimonios de los que se desprende que los agentes investigadores identificaron el inmueble señalado en la declaración, dicho lugar tiene las características indicadas en la misma, describiendo la existencia de la construcción y lo más importante que percibieron por sus sentidos y no por referencia de terceros es que al realizar recorridos a pie en las inmediaciones y por el exterior del predio, se percataron mediante

de las imágenes panorámicas observando el domicilio señalado



Integrándose así la prueba indiciaria con eficacia probatoria en términos de lo dispuesto en los artículos 285 y 286 del Código Adjetivo de la Materia.

Resulta aplicable la jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Federación 1a./J. 23/97 que establece:

Época: Novena Época
Registro: 198452
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo V, Junio de 1997
Materia(s): Penal
Tesis: 1a./J. 23/97
Página: 223

PRUEBA INDICIARIA, CÓMO OPERA LA, EN MATERIA PENAL.

En materia penal, el indicio atañe al mundo de lo fáctico, porque es un hecho acreditado que sirve de medio de prueba, ya no para probar, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido; es decir, existen sucesos que no se pueden demostrar de manera directa por conducto de los medios de prueba regulares como la confesión, testimonio o inspección, sino sólo a través

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700 AIP

ELIZABETH HERNANDEZ FALCON
11/02/21 13:34:27
6/3/21



del esfuerzo de razonar silogísticamente, que parte de datos aislados, que se enlazan entre sí, en la mente, para llegar a una conclusión.

Contradicción de tesis 48/96. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado del Noveno Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito. 28 de mayo de 1997. Cinco votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Jorge Humberto Benítez Pimienta.

Tesis de jurisprudencia 23/97. Aprobada por la Primera Sala de este alto tribunal, en sesión de veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, por unanimidad de cinco votos de los Ministros presidente Juventino V. Castro y Castro, Humberto Román Palacios, José de Jesús Gudiño Pelayo, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villegas.

Asimismo la tesis aislada 1a. CCLXXXV/2013 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Época: Décima Época
Registro: 2004755
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Libro XXV, Octubre de 2013, Tomo 2
Materia(s): Penal
Tesis: 1a. CCLXXXV/2013 (10a.)

Página: 1056

PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA INFERENCIA LÓGICA PARA QUE LA MISMA SE PUEDA ACTUALIZAR.

A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, si bien es posible sostener la responsabilidad penal de una persona a través de la prueba indiciaria o circunstancial, lo cierto es que deben concurrir diversos requisitos para que la misma se estime actualizada, pues de lo contrario existiría una vulneración al principio de presunción de inocencia. Así las cosas, en relación con los requisitos que deben concurrir para la debida actualización de la prueba indiciaria o circunstancial, los mismos se refieren a dos elementos fundamentales: los indicios y la inferencia lógica. En torno a la inferencia lógica, la misma debe cumplir con dos requisitos: a) la inferencia lógica debe ser razonable, esto es, que no solamente no sea arbitraria, absurda e infundada, sino que responda plenamente a las reglas de la lógica y la experiencia. En algunos casos, la hipótesis generada por la prueba circunstancial se basa en afirmaciones absolutamente imposibles física o materialmente, así como inverosímiles, al contener una probabilidad mínima de que se hubiese actualizado, en contraste con otras hipótesis más racionales y de mayor conformidad con las reglas de la lógica y la experiencia. Así, cuando los mismos hechos probados permitan arribar a diversas conclusiones, el juzgador deberá tener en cuenta todas ellas y razonar por qué elige la que estima como conveniente; y b) que de los hechos base acreditados fluya, como conclusión natural, el dato que se intenta demostrar, existiendo un enlace directo entre los mismos. Ello debido a que los indicios plenamente acreditados pueden no conducir de forma natural a determinada conclusión, ya sea por el carácter no concluyente, o excesivamente abierto, débil o indeterminado de la inferencia.

ELIZABETH HERNANDEZ FALCON
13/10/2013 13:54:27
5/10/14



165

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Amparo directo 78/2012. 21 de agosto de 2013. Mayoría de cuatro votos. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho a formular voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

De la Ampliación de Declaración de [REDACTED], del diecinueve de julio del año dos mil diecinueve, quien señala:

[REDACTED]

----- **D E C L A R A** ----- Quiero manifestar que no tengo inconveniente a realizar el reconocimiento del lugar por medio de las imágenes impresas que en este acto me muestran;

[REDACTED]

Así como la ampliación de declaración de [REDACTED] de veintidós de julio de dos mil diecinueve, quien manifestó:

[REDACTED]

Ar
Fr

LFTAI Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06706 TAI

ELIZABETH HERNANDEZ FALCON
15/07/21 13:34:27

1:59:34

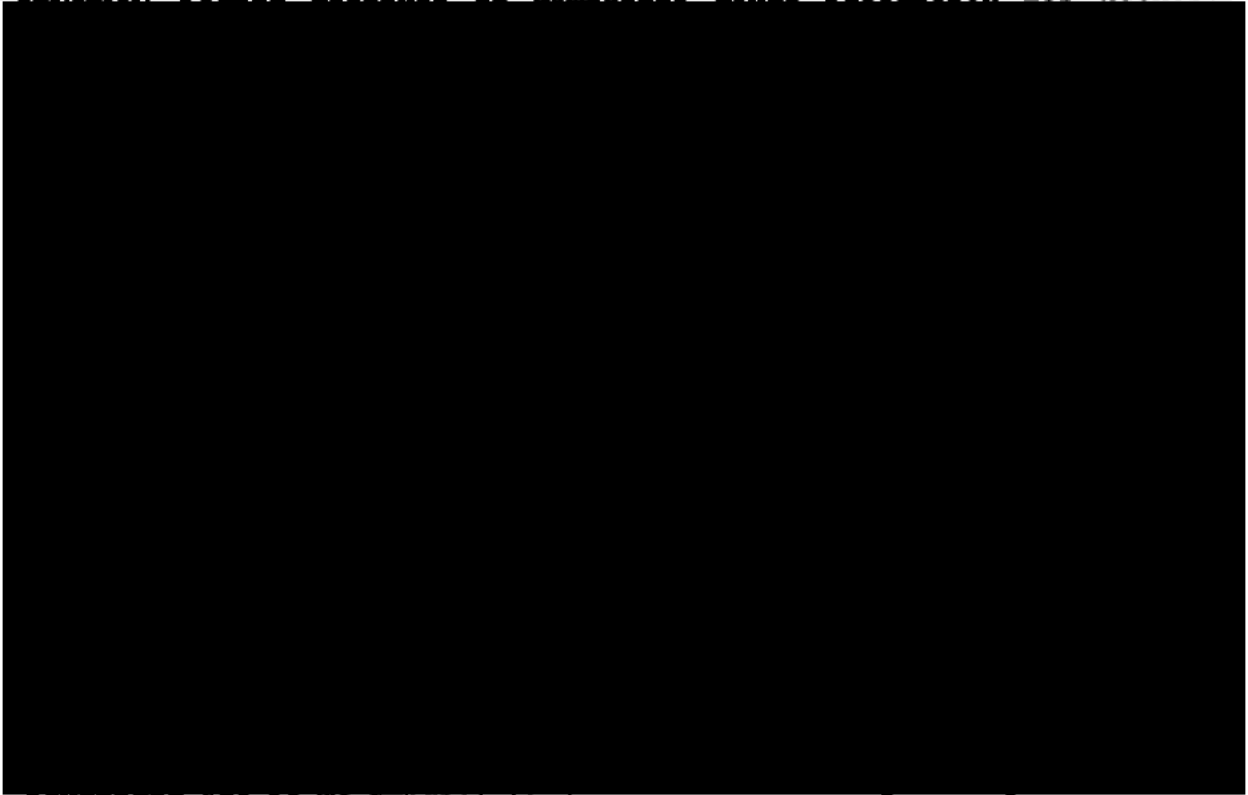
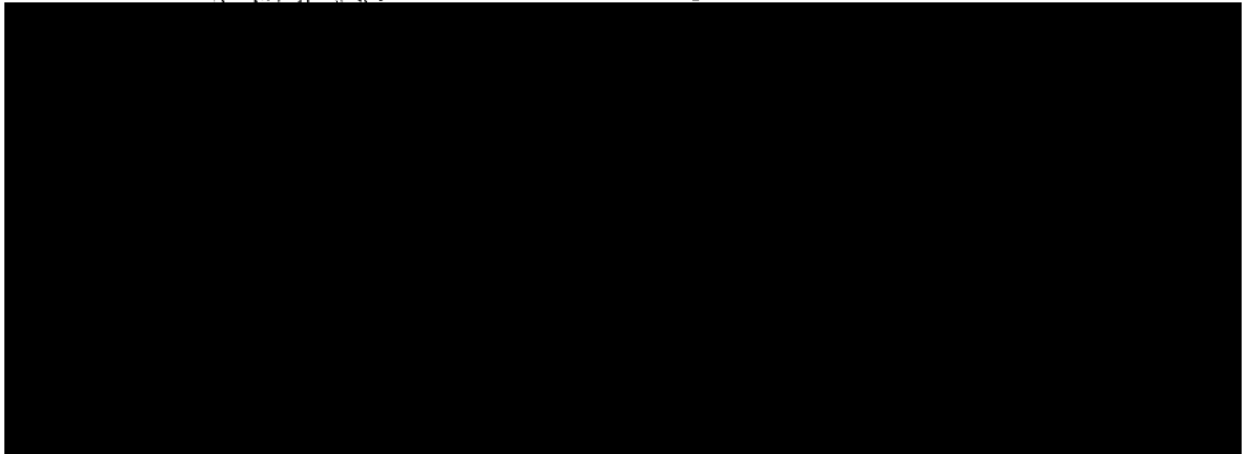
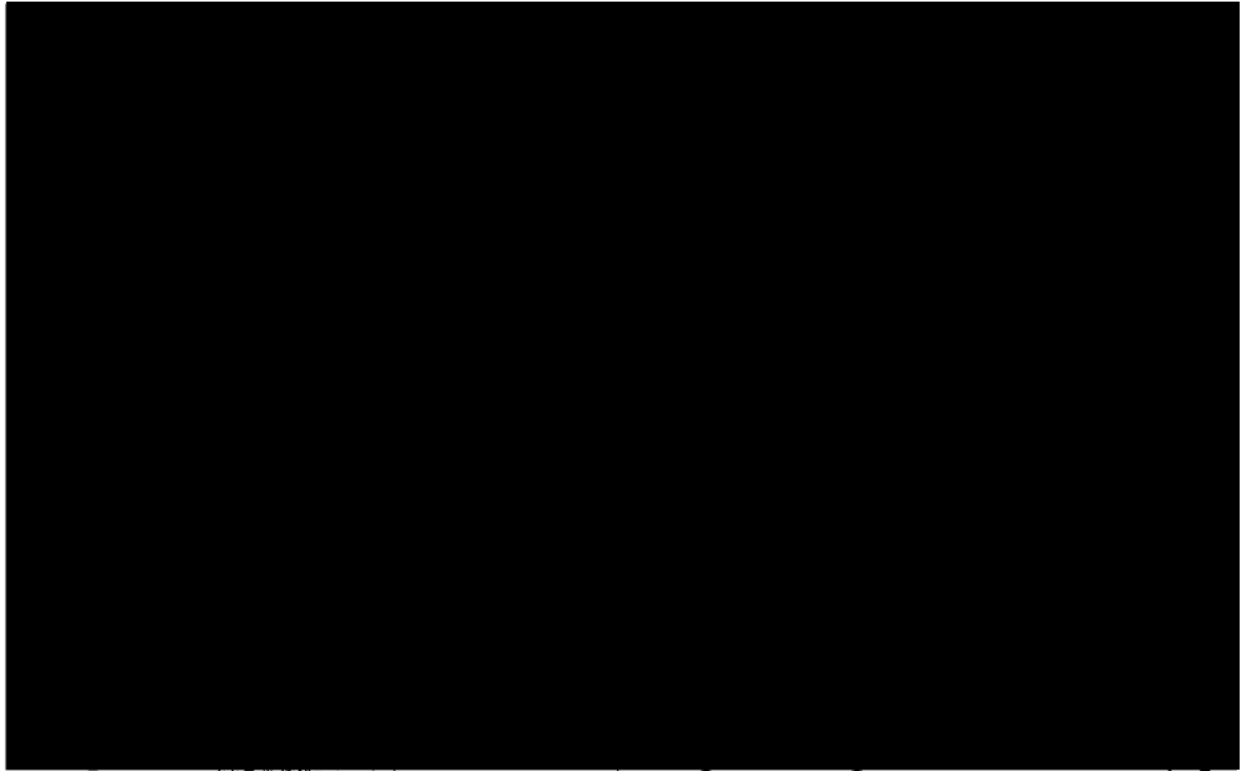


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

166

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



ELIZABETH HERNANDEZ FALCON
17/02/21 13:14:27

19 14

Ar Fracc. V, VII Fracc. I
LFTAIP Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700 LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

167

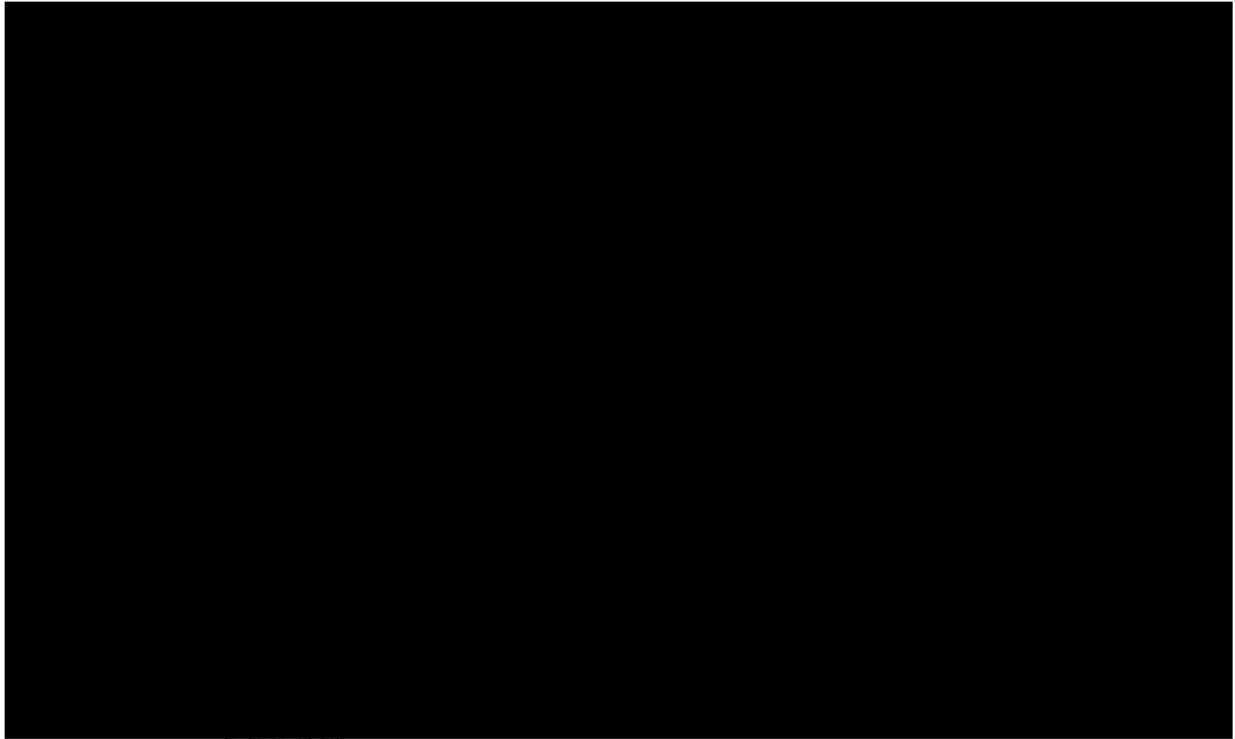


ELIZABETH HERNANDEZ FALCON
SALUDADA 13 14 27 13 14 27
13 14 27

Art. Fracc. V, VII Fracc. I
LFTAIP Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700, LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2



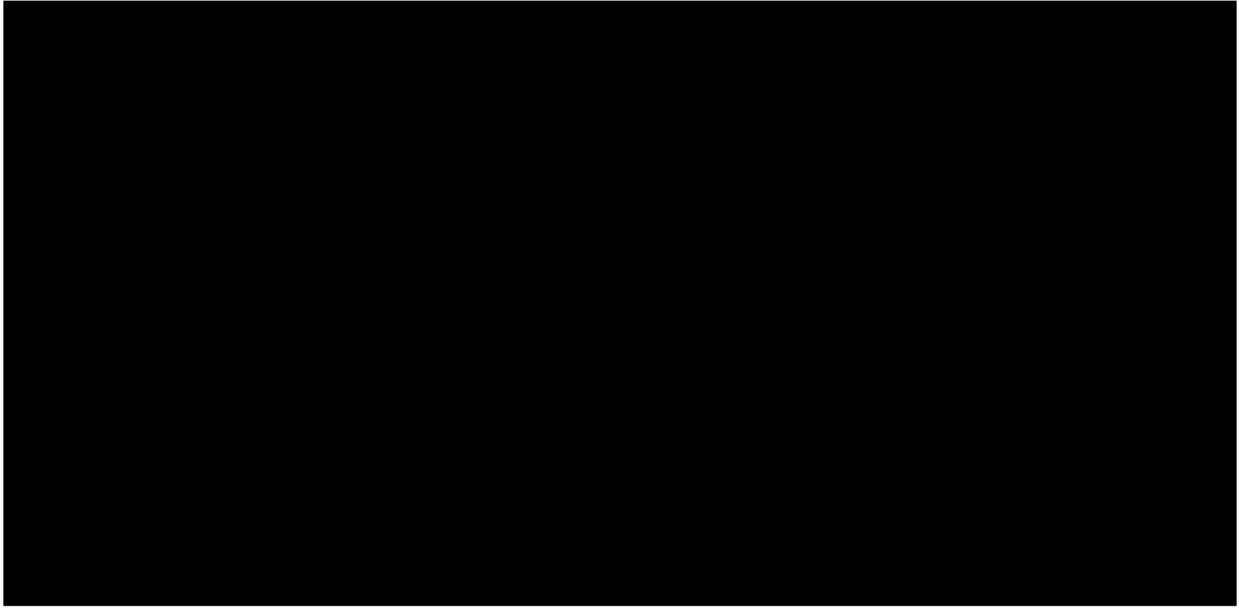
- - Una vez que se le da lectura, manifiesta: también reconozco y ratifico esta declaración como la que rendí ante la Ministerio Público Federal, el diecinueve de julio de dos mil diecinueve, a las doce horas con treinta minutos aproximadamente, en la que se me puso a la



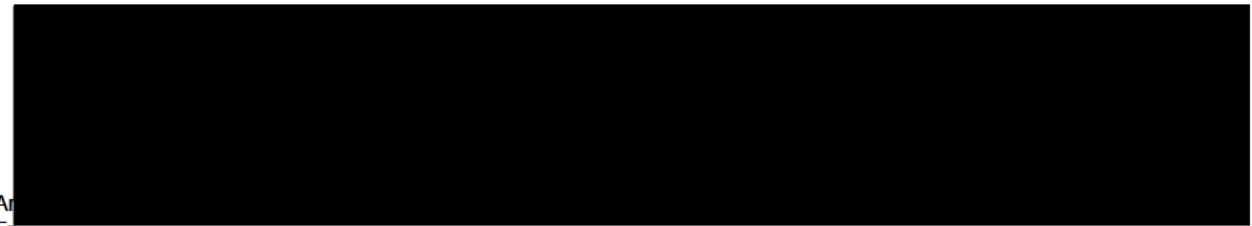
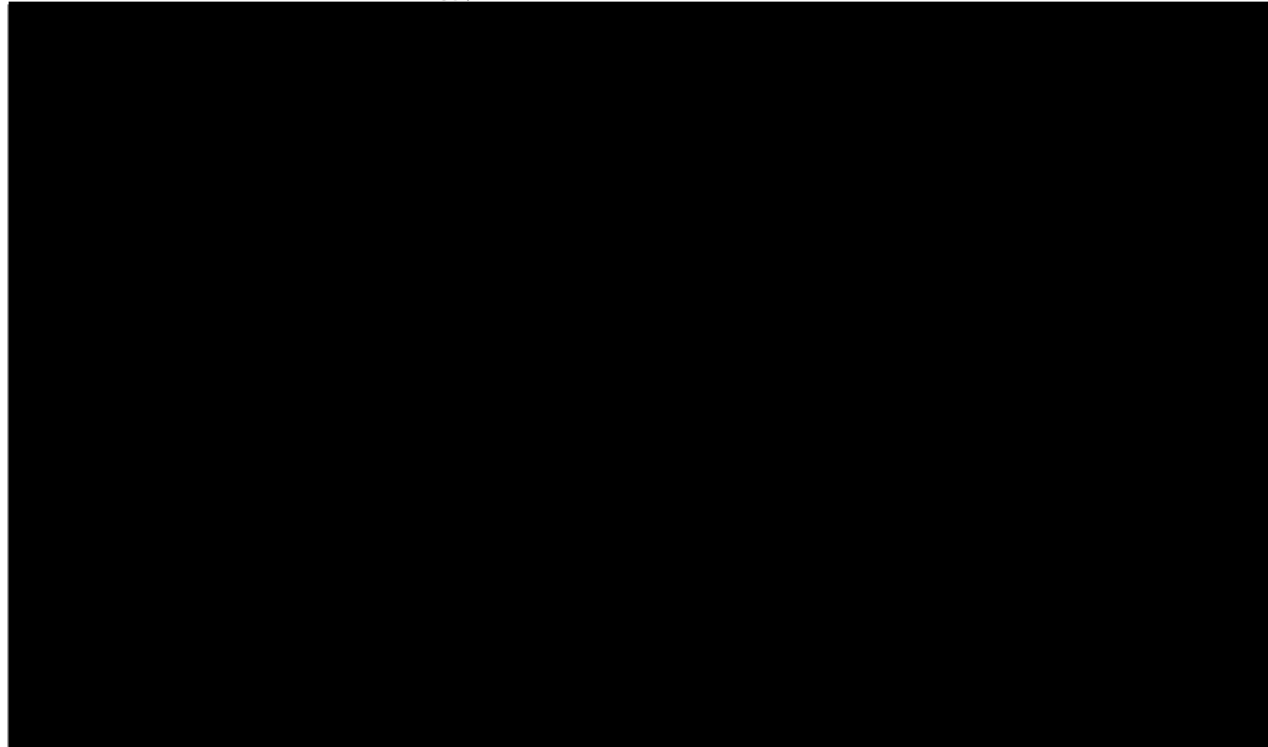
Art
Fra

LFTAI Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700, LFTAI

ELIZABETH HERNANDEZ FALCON
C.I. 00 13 34 27
11/00/21 13 34 27
6 de 24



...DE LA SECRETARÍA...

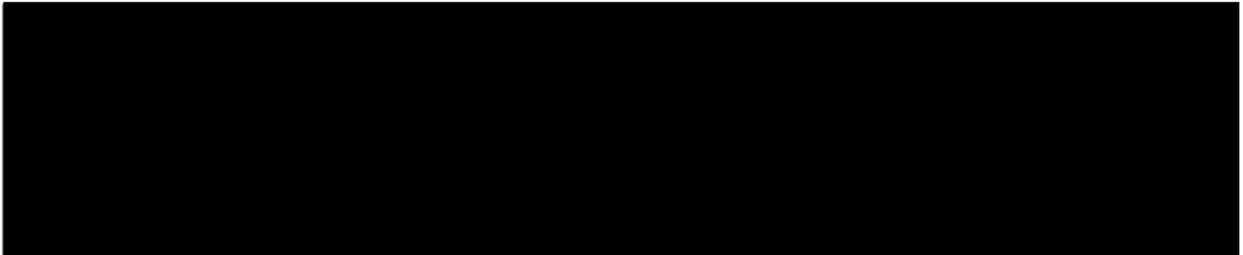


Al
Fr
LFTAIP Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700.AIP

ELIZABETH HERNANDEZ PALOMO
C.C. 13 34 27
P. 64 9



170



Informes de investigación, al que este órgano investigador de la Federación les otorga eficacia probatoria, en términos de lo dispuesto en el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, pues constituye indicio fundado que prueba los hechos narrados en el cuerpo de la presente solicitud.

El parte informativo fue ratificado en diligencia formal por sus suscriptores ante la representación social de la Federación, por tanto, equivalen a testimoniales vertidas con todas las formalidades, a que se refieren los numerales antes citados, ya que provienen de personas mayores de edad, imparciales y con el criterio necesario para juzgar los hechos que refieren; el cual es susceptible de conocerse a través de los sentidos, por haber intervenido en ellos directamente; que sus declaraciones son claras y precisas, sobre la substancia del hecho y no existiendo constancia en autos, de que hayan sido obligados por fuerza o miedo, a declarar del modo en que lo hicieron, ni que hubiesen sido impulsados por engaño o error, acreditándose las circunstancias de modo, tiempo y lugar que motivaron su detención, además de que fueron testigos presenciales de los hechos, pues actuaron en los mismos en ejercicio de un deber.

Sobre el tópico que antecede, pueden consultarse las tesis de jurisprudencia 257 y 259, sustentadas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visibles en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, páginas 188, 189 y 190, que dicen:

"POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE. Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron"; y,

"POLICÍAS TESTIMONIOS DE LOS. Los dichos de los agentes de la autoridad sobre hechos relacionados con el delito imputado, constituyen testimonios sujetos a los principios y normas reguladores de la prueba independientemente del carácter oficial de quienes declaran."

Así como las jurisprudencias visibles en las páginas 260 y 587, del Semanario Judicial de la Federación, Tomos XII y XIII-Junio, Octava Época, emitidas por los Tribunales Colegiados de Circuito, que a la letra dicen:

"PARTE POLICÍACO INFORMATIVO. RATIFICADO MINISTERIALMENTE VALIDEZ DEL. Los testimonios de los

ELIZABETH HERNANDEZ FALCON
06/06/2015 13:34:27
36/39/14

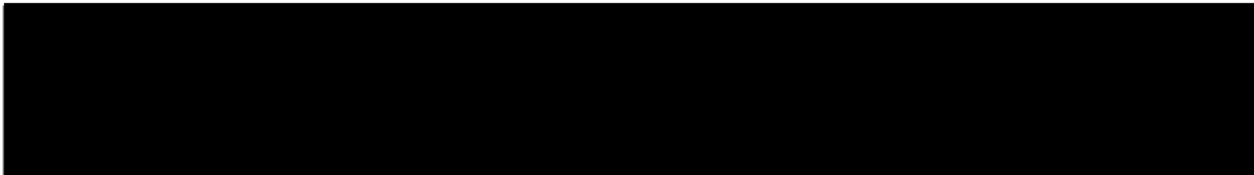


171

agentes policiacos captores y sus careos constitucionales, al responder y sostener, respectivamente, que nada recuerdan sobre los detalles de los hechos a que se refieren las preguntas de la defensa y los puntos de discrepancia, no invalidan el parte informativo ratificado ministerialmente, porque éste tiene en sí los principios procesales de inmediatez (circunstancia de tiempo) y de espontaneidad (circunstancia de modo), si el agraviado no hubiere rendido prueba de su mendacidad, y si las versiones posteriores, que no poseen tales principios, en ningún punto son contradictorias con tal parte informativo ratificado ministerialmente, anterior en tiempo”;

“INFORMES POLICÍACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL. La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, éstos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por sí mismos este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados”.

Por esta razón acudo ante Usted, a solicitar su autorización para practicar la diligencia de cateo ya precisada, al tener por cumplidos los requisitos que contemplan y hacen referencia los artículos 61 y 63 del Código Federal de Procedimientos Penales en relación con el TERCERO transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, en el:



CONSIDERANDO:

PRIMERO. Los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, son competentes para conocer y resolver del presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 16 párrafos primero y décimo primero, y 104 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 50, fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; Tercero Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales en relación con los numerales 61 y 63 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como por los Acuerdos Generales 75/2008, 23/2009 y 25/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por

Art. 118s que se crean los Juzgados Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, son competentes para conocer y resolver del presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 16 párrafos primero y décimo primero, y 104 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 50, fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; Tercero Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales en relación con los numerales 61 y 63 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como por los Acuerdos Generales 75/2008, 23/2009 y 25/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por

ELIZABETH HERNANDEZ FALCON
17/0001 13 34 27



172

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

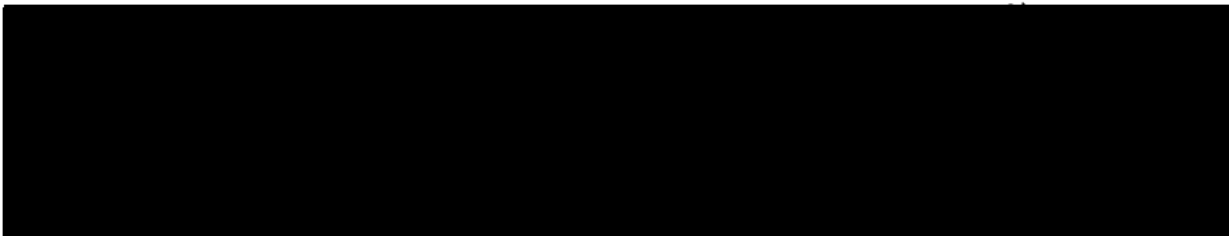
Intervención de Comunicaciones; toda vez que los hechos probablemente constitutivos de delito –que motivan la solicitud de la orden de cateo que se presenta– se encuentran previstos en normas de carácter federal, como lo son el Código Penal Federal, la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

SEGUNDO. De las diligencias contenidas en la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, integrada por los delitos de **DESAPARICIÓN FORZADA, DELINCUENCIA ORGANIZADA**, previsto en el artículo 2 fracción VII y sancionado en el numeral 4 fracción I inciso b), ambos de la Ley Federal Contra la **DELINCUENCIA ORGANIZADA; SECUESTRO**, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción I, inciso C), en relación con el 10 fracción I, inciso a), b), y c), fracción II inciso a) **todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro** reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos donde se faculta al Ministerio Público de la Federación para que conozca de un asunto por motivos de **RELEVANCIA SOCIAL, y lo que resulte**, considerado como **delito grave**, en términos del artículo 194 fracciones I inciso 35) y XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales, en contra de quien o quienes resulten responsables, se acreditan y satisfacen los requisitos previstos en los artículos 61 y 63 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el TERCERO transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Así, se advierte que previamente, como elementos indispensable para solicitar el cateo, deben darse:

Por lo que hace al requisito identificado con el inciso **a)** la existencia de una averiguación previa; este se acredita con la existencia de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, cuyos hechos los conoce y está a cargo de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, la cual fue iniciada en el nueve de noviembre de dos mil quince.

En cuanto al inciso **b)**, La actualización de indicios o datos que hagan presumir, fundadamente que en el domicilio que se pretenda catear, se encuentren objetos materia del delito de que se trate, así como las personas que han de aprehenderse, cuando sobre éstas haya mandato judicial de captura, al respecto como ya se precisó de las diligencias



El objeto del cateo solicitado será el que esta Fiscalía de la Federación proceda a constatar que al momento de practicarse la diligencia, se encuentren huellas, indicios, objetos o productos de los delitos cometidos en agravio de los 43 estudiantes de la escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, que fueron

ELIZABETH HERNANDEZ FALCON
13/NOV/15 13:34:27
639 14



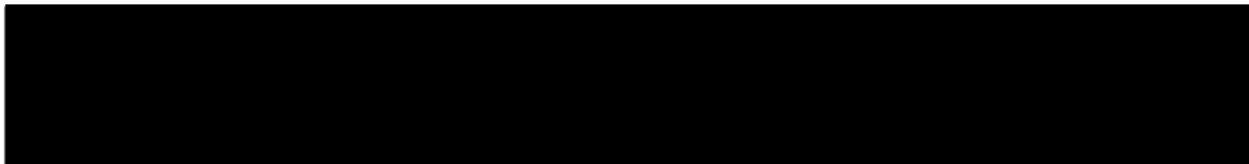
173

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

secuestrados, de los cuales desafortunadamente al día de hoy, aún se desconoce tanto su paradero como el hecho de si se encuentran con vida

Estos datos se obtienen de todas las constancias que integran la indagatoria antes referida.

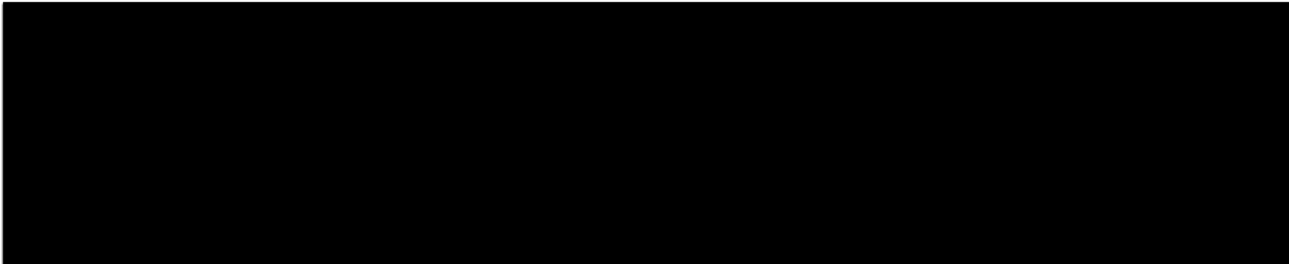
Concerniente al requisito señalado en el inciso c), que exista solicitud por escrito, formulada por el Ministerio Público dentro de la averiguación previa, en la que se expresen su objeto y necesidad; se acredita con el pedimento realizado mediante el oficio al rubro señalado, debidamente signado con firma electrónica para el seguimiento de expedientes (FESE), en términos de lo previsto en el artículo 16, del Capítulo V, del Acuerdo General 75/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, acompañado de constancias; mediante el cual solicito la orden judicial de cateo, para llevarse a cabo en el domicilio ubicado en las siguientes coordenadas geográficas:



Por lo que hace al inciso d) La precisión de la ubicación del lugar a inspeccionar, requisito que se acredita con las constancias que integran la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, del índice de la la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, en las que destacan, las indicadas en el analizado inciso b), y que ha debidamente precisado en diversos apartados del presente documento.

Documentales mencionadas en los anteriores incisos que fueron remitidos electrónicamente para solicitar el cateo. Constancias que deben ser valoradas en términos de lo previsto en el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Penales, pues demuestran plenamente que se integra la indagatoria de referencia.

Es importante resaltar, que para decretar la orden de cateo, bastará la existencia de indicios o datos que hagan presumir fundadamente que



Debe señalarse que la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, se integra por la probable comisión del delito de **DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DELINCUENCIA ORGANIZADA**, previsto en el artículo 2 fracción VII y sancionado en el numeral 4 fracción I inciso b), ambos de la Ley Federal Contra la **DELINCUENCIA ORGANIZADA; SECUESTRO**, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción I, inciso C), en relación con el 10 fracción I, inciso a), b), y c), fracción II inciso

Art. 110 todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en Fracc. V, VII
LFTAIP Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700

ELIZABETH HERNANDEZ SALCÓN
SAB 20/11/10 20:20:30.06 20.14.30.17
T/M/001 13 14 27
6 79 14



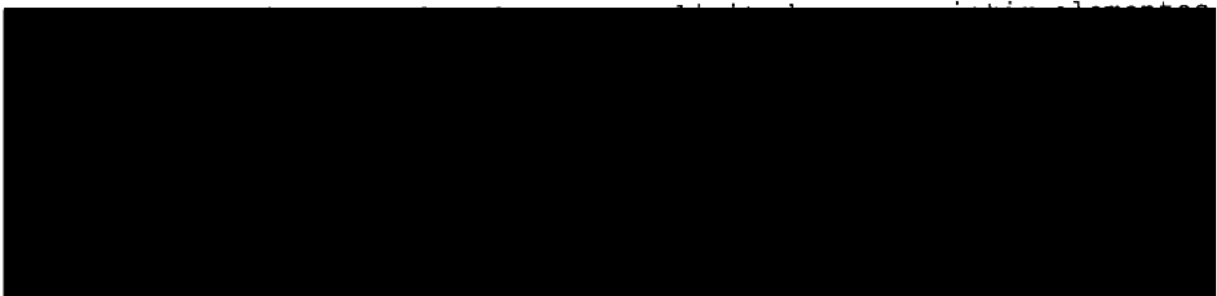
174

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

materia de Secuestro reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde se faculta al Ministerio Público de la Federación para que conozca de un asunto por motivos de **RELEVANCIA SOCIAL, y lo que resulte**, cometidos en agravio de de 43 estudiantes de la escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, que responden a los nombres de 1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. César Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13 Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Joshivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemay Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García; previsto en los artículos 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II inciso a), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Considerado como **delito grave**, en términos del artículo 194 fracciones I inciso 35) y XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales; y en contra de quién o quienes resulten responsables.

TERCERO. De los elementos de prueba que corren agregados en la indagatoria en que se actúa, y que sirven de sustento para realizar la petición que se realiza, han sido debidamente escaneados en formato electrónico para debida constancia legal.

Por esta razón acudo ante Usted Juez de Distrito del Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación Arraigo e Intervención de Comunicaciones Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, para que autorice practicar la diligencia de cateo ya precisada, al tener por cumplidos los requisitos que contemplan y hacen referencia los artículos 61 y 63 del Código Federal de Procedimientos Penales vigentes en la época de los hechos que se investigan. Siendo menester que se



Art. Fracc. V, VII Fracc. I
LFTAIP Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700 AIP

ELIZABETH HERNANDEZ FALCON
CALLE DE LA FLORES
NO. 1000
C.P. 06700
C.D.F. 9



de los ya citados, que en obvio de innecesarias repeticiones se tienen por aquí reproducidos.

OBJETO Y NECESIDAD DE LA DILIGENCIA:

El objeto de la diligencia que se solicita, es la de ingresar al inmueble precisado [REDACTED]

[REDACTED]

Además, se pretende ingresar al mismo con el propósito de recabar más información y evidencias para acreditar los hechos ilícitos que se investigan en la indagatoria en que se actúa, así, allegarse de mayores elementos probatorios que acrediten el cuerpo del delito y la probable responsabilidad en la comisión de los delitos de **desaparición forzada, secuestro, delincuencia organizada** y los que resulten; asimismo, para conocer la identidad de más personas que hayan participado en los hechos y/o miembros de la organización delictiva que llevó a cabo dichas conductas.

De igual forma, se tiene por objeto el ingresar a dicho inmueble, con el propósito de revisar la totalidad del interior del mismo, entendiendo por tal todas las habitaciones, los muebles, el subsuelo

[REDACTED]

Así también, se pretende el aseguramiento de indicios que permitan identificar en su caso, a otras personas relacionadas con los presentes hechos, las cuales muy probablemente se encuentren en flagrancia, respecto de la comisión de algún ilícito, por lo que puede ser que en el interior de este domicilio se puedan encontrar objetos, instrumentos o producto de delito.

En cuanto a la necesidad de la solicitud, es de subrayar que el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, protege la inviolabilidad del domicilio, salvo la excepción de que todo acto de molestia debe ser en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento; por tanto, esta Representación Social de la Federación

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700
A 613
Fracc. I
AIP

ELIZABETH HERNANDEZ FALCON
NOCTA
11/06/2015 13:14:27
P: 6: 9



176

tiene la urgente necesidad de que su Señoría **autorice** el allanamiento del inmueble de mérito con el fin de buscar los cuerpos de los cuarenta y tres estudiantes de la Normal Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero.

Amén de que como autoridad investigadora, en estricto cumplimiento del estado de derecho y los derechos humanos, para la práctica de un cateo se requiere de la autorización por escrito de la autoridad judicial, ya que fuera de esta hipótesis, todo cateo que se practicara estaría en franca violación al marco legal vigente en nuestro país y a los derechos fundamentales. Además, para esta institución, tal solicitud es el procedimiento apropiado y adecuado al marco legal vigente, que vigila y respeta las garantías individuales de los gobernados; sin embargo, permite a las autoridades investigadoras de delito ingresar a un inmueble o lugar en el que se considere pueden encontrarse indicios o evidencias que permitan acreditar contundentemente la comisión de algún delito y la responsabilidad de sus autores, y mediante la misma diligencia de cateo encontrar a las personas desaparecidas y conocer la forma de operar de los autores de delitos o en su caso, los objetos, instrumentos o productos de algún ilícito, incluso, las personas a las que se les atribuye la comisión de alguna conducta ilícita.

Por otra parte, también se considera necesaria la práctica del cateo solicitado, con la finalidad de cumplir con la obligación de orden público, de asegurar los instrumentos, objetos o productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o que pudieran estar relacionados con éste, que se encuentren en el interior del inmueble objeto de la solicitud de cateo, y evitar así que se alteren, destruyan o desaparezcan, tal y como lo disponen los artículos 40, del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales en relación con el TERCERO transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales o impedir que se consumen los delitos que presumiblemente se están perpetrando en su interior.

**HABILITACIÓN DE HORAS, RUPTURA DE CHAPAS,
USO DE LA FUERZA PÚBLICA Y OTRAS MEDIDAS ADICIONALES PARA
GARANTIZAR EL ÉXITO DEL CATEO**

En términos de lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación con el 65 del Código Federal de Procedimientos Penales, se solicita autorice la práctica del cateo en cualquier hora del día o de la noche, es decir, en horario diverso al previsto en el dispositivo 64 del Código Federal de Procedimientos Penales, dejando abierta la fecha para su práctica, con el propósito de que el personal ministerial la realice en el momento más oportuno, considerando la lejanía del lugar, las condiciones del poblado y la elaboración de la logística necesaria para su ejecución, los intereses y seguridad del personal actuante de esta Representación Social, la forma de operar en la comisión de dichos ilícitos y la peligrosidad que representa por la condición geográfica que impera en el lugar, ya que para desplegar sus actividades bajo las circunstancias de los hechos, presumiblemente haya personas que utilicen como medio de protección armas de fuego, lo cual podría poner en peligro la seguridad de los servidores públicos que participen en la diligencia, así como de las demás personas ajenas a los hechos y las cuales habrá muy probablemente en las inmediaciones. Así mismo, se solicita que autorizando de igual forma, el auxilio de elementos de la Agencia de Investigación Criminal, auxiliares del Ministerio Público de la Federación, personal pericial, utilización de binomio

Art. 65
Fracc. V, VII
LFTAIP Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700. AIP

ELIZABETH HERNANDEZ FALCON
11/03/2015 14:27
63974



177

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

así como el uso de los medios que permitan el acceso a los domicilios precisados, tales como la ruptura de chapas, candados, cerraduras y de requerirse, el auxilio de la fuerza pública.

También se solicita la intervención al que suscribe para diligenciar la orden de cateo, así como de las licenciadas y los licenciados

[REDACTED]

todas y todos en su carácter de agentes del Ministerio Público Federal adscritas y adscritos a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, personal ministerial, peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales y el número suficiente de elementos de la Policía Federal Ministerial y uso de binomio canino y geo radar.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3, 4, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; Tercero Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación con los artículos 1 fracción I, 2 fracción III, 6, 16, 17, 61, 62, 63, 64, 65, 69, 70, 142 tercer párrafo y 194 fracción I, inciso 35) y fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales en relación a los Acuerdos A/024/08 modificado por el diverso A/109/12, emitidos por el Titular de la Procuraduría General de la República, así como los Acuerdos Generales 21/2007, 75/2008, 23/2009, 24/2009 y 6/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, atentamente **SOLICITO** a Usted, C. Juez de Distrito del Centro Nacional de Justicia Especializado en control de Técnicas de Investigación Arraigos e Intervención de Comunicaciones con residencia en la ciudad de México, se sirva:

PRIMERO. Acordar favorablemente la presente solicitud y conceder la orden de cateo, en el inmueble situado exactamente en Calle

[REDACTED]

SEGUNDO. Autorizar a esta Representación Social de la Federación, se practique la diligencia de cateo, incluso habilitando horas, en términos de lo dispuesto por el numeral 65 del Código Federal de Procedimientos Penales, dejando abierta la fecha para su práctica, a fin de realizar una logística adecuada que permita seguridad dada las condiciones del sitio foráneo donde se ubica el domicilio, autorizando de igual forma, el auxilio de elementos de la Agencia de Investigación Criminal, utilización de binomio canino, **geo radar** y herramientas manuales, tales como palas y picos, para la búsqueda en el subsuelo del terreno del inmueble, además personal pericial y auxiliares del Ministerio Público de la Federación necesario para cumplir el objetivo, así como el uso de los medios que permitan el acceso al domicilio precisado, tales como la ruptura de cerraduras, chapas, candados y de ser el caso requerirse el auxilio de la fuerza pública.

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAI Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700:TAIP Art. 113 Fracc. I

ELIZABETH HERNANDEZ FALCON
17/01/2015 11:34:27
6:59 PM



TERCERO. Valorar las actuaciones ministeriales señaladas en el apartado respectivo, considerándolas como indicios bastantes, aptos, suficientes e idóneos para ordenar la práctica del cateo solicitado.

CUARTO. Autorizar para la práctica de dicho cateo al suscrito, así como a los licenciados [REDACTED] para que de manera conjunta o separada, lleven a cabo la diligencia de cateo solicitada.

QUINTO. Se hace de su conocimiento para efectos de ejecución de la medida cautelar esta autoridad debe estar acompañada por miembros de la coadyuvancia que se encuentra previamente establecida dentro de la investigación la cual está conformada de las siguientes personas:

[REDACTED]
Subsecretario de Derechos Humanos, Migración y Población Secretaría de Gobernación y Presidente de la Comisión de la Verdad y la Justicia; [REDACTED] Suplente de la Comisión de la Verdad y la Justicia de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Migración y Población de la Secretaría de Gobernación; [REDACTED] Secretario Técnico de la Comisión de la Verdad y la Justicia de la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Migración y Población de la Secretaría de Gobernación; [REDACTED] Director del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, representante legal de los padres de los 43 estudiantes normalistas de Ayotzinapa, desaparecidos entre el 26 y 27 de septiembre de 2014, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero; **Rene Pacheco Vila**, Perito de las Víctimas, integrante del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAT).

[REDACTED]
[REDACTED]

ATENTAMENTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL

[REDACTED]

ELIZABETH HERNANDEZ FALCON
10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10
10/02/11 13:23 6 39 34



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:

[Redacted]

Autoridad Certificadora:

del Servicio de Administración Tributaria

ante(s): 3

FIRMANTE				
Nombre:	[Redacted]	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No. serie:	[Redacted]	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha: (UTC/ CDMX)	24/07/19 05:46:12 - 24/07/19 00:46:12	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	[Redacted]			
Cadena firma:	[Redacted]			
OCSP				
Fecha: (UTC / CDMX)	24/07/19 05:46:20 - 24/07/19 00:46:20			
Nombre del respondedor:	Servicio delegado OCSP de la AC del SAT			
Emisor del respondedor:	A.C. del Servicio de Administración Tributaria			
Número de serie:	[Redacted]			
TSP				
Fecha : (UTC / CDMX)	24/07/19 05:46:21 - 24/07/19 00:46:21			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	[Redacted]			
Datos estampillados:	[Redacted]			

180



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FIRMANTE

Nombre:	[REDACTED]	Validez:	BIEN	Vigente
----------------	------------	-----------------	------	---------

FIRMA

serie:	[REDACTED]	Revocación:	Bien	No revocado
---------------	------------	--------------------	------	-------------

Fecha: (UTC/ CDMX)	24/07/19 05:46:53 - 24/07/19 00:46:53	Status:	Bien	Valida
---------------------------	---------------------------------------	----------------	------	--------

Algoritmo:	[REDACTED]
-------------------	------------

Cadena de firma:	[REDACTED]
-------------------------	------------

OCSF

Fecha: (UTC / CDMX)	24/07/19 05:51:22 - 24/07/19 00:51:22
----------------------------	---------------------------------------

Nombre del respondedor:	OCSF FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
--------------------------------	---

Emisor del respondedor:	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
--------------------------------	---

Número de serie:	[REDACTED]
-------------------------	------------

TSP

Fecha : (UTC / CDMX)	24/07/19 05:46:56 - 24/07/19 00:46:56
-----------------------------	---------------------------------------

Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal
---	--

Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
------------------------------------	---

Identificador de la respuesta TSP:	[REDACTED]
---	------------

Datos estampillados:	[REDACTED]
-----------------------------	------------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FIRMANTE				
Nombre:	[REDACTED]	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
serie:	[REDACTED]	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha: (UTC/ CDMX)	24/07/19 05:47:41 - 24/07/19 00:47:41	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	[REDACTED]			
Cadena de firma:	[REDACTED]			
OCSP				
Fecha: (UTC / CDMX)	24/07/19 05:47:42 - 24/07/19 00:47:42			
Nombre del respondedor:	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	[REDACTED]			
TSP				
Fecha : (UTC / CDMX)	24/07/19 05:47:42 - 24/07/19 00:47:42			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	[REDACTED]			
Datos estampillados:	[REDACTED]			

182



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/SDHPDSC/OI/001/2015

- - - En la Ciudad de México, siendo las ocho horas del día veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, [REDACTED] Ministerio Público Federal, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, quien actúa en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 16 párrafo primero, 180, 208, 220, 223, 227 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

HACE CONSTAR-----

--- Que el día de la fecha [REDACTED] instruye a la suscrita entregue al Primer Batallón de Materiales de Guerra, de Santa Lucia México, un Casco de Cartucho No. 16, para su guarda y custodia, para lo cual [REDACTED] Ministerio Público Federal, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, entrega a la suscrita una pequeña bolsa de plástico, que contiene un Casco de Cartucho No. 16, con copia del dictamen en balística folio [REDACTED] de fecha once de enero de dos mil diecisiete, suscrito por el ingeniero [REDACTED] así como registro de cadena de custodia, lo que se hace con [REDACTED] para los efectos legales a que haya lugar. -----

INVESTIGACION
EN EL CASO - DAMOS FE
PA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En Ciudad de México, del día veinticuatro de julio dos mil diecinueve, -
--- VISTO.- el contenido del oficio [REDACTED] de fecha once de julio de dos
mil diecinueve, suscrito por el [REDACTED] ¹z
Subdirector Administrativo en Materiales de Guerra, por el cual informa que

[REDACTED]

[REDACTED] esta autoridad ministerial,
adscrita a la Unidad de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.
Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo
tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 21 párrafo primero y 102
apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo,
125, 168, 180, 206 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales;
Artículo 9 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes
del Sector Público, 95 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego
y Explosivos, Décimo Segundo Transitorio, fracción II, del Decreto por el que
se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada
el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; así como lo
dispuesto en el Convenio de colaboración firmado por la Procuraduría
General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la
Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías
Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la
Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de
noviembre de 2012, es procedente acordarse y se; -----

----- ACUERDA -----
--- ÚNICO.- [REDACTED]

----- EN EL CASO ----- CÚMPLASE -----

--- Así lo acordó y firma [REDACTED], agente del
Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación
y Litigación para el caso Ayotzinapa, quien actúa testigos de asistencia, que
al final firman y dan fe de todo lo actuado.-----

----- DAMOS FE -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: [REDACTED]
ASUNTO: [REDACTED]

Ciudad de México, 24 de julio de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[REDACTED]

CMTE. DEL 1er B.M.G.
CAMPO MILITAR NO. 37-D, SANTA LUCIA, MEX.
Presente

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 125, 168, 180, 206 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; Artículo 9 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, 95 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Décimo Segundo Transitorio, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; así como lo dispuesto en el Convenio de colaboración firmado por la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012, solicito respetuosamente instruya a quien corresponda a fin de que se reciba material bélico; para tal efecto se remite con el presente una bolsa de plástico transparente

[REDACTED]

No omito comunicar, [REDACTED] no deberán ser destruidos, ni alterados, quedando los mencionados [REDACTED] a disposición de esta autoridad ministerial, adscrita a la Unidad de Investigación y Litigación para El Caso Ayotzinapa.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

Av. Insurgentes No. 20, de la Gloriosa, Col. Roma Norte, Piso 12, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700; Tel. +52 (55) 5346 - 00 00 ext. 505561/ www.gob.mx/pgr

AL CASO
LA

SECRETARÍA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
AL SEÑOR AGENTE DEL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN

[REDACTED]

1/er BTN MATS GRRRA

ALM. RECEP. MUNS. DEC.

RECIBO DE ALMACÉN.

No. [REDACTED]

PROCEDENCIA: AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN, LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DE DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA F.G.R.

FECHA: 24 DE JULIO DE 2019.

CARÁCTER: (X) PARA SU GUARDA Y CUSTODIA.

ANTECEDENTE: OFICIO No. [REDACTED] DE FECHA 11 DE JULIO DE 2019, GIRADO POR LA D.G.M.G.

ORDEN DE RECEPCIÓN: MEMORÁNDUM No. [REDACTED] DE FECHA 16 DE JULIO DE 2019, GIRADO POR LA JEFATURA DE ESTOS ALMACENES.

No. DE CUENTA.	DESCRIPCIÓN.	UNIDAD	CANTIDAD.
	RELACIONADO CON LA AV PREVIA No. AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. Y SEGÚN OFICIO [REDACTED] DE 24 DE JULIO DE 2019		
D-S N	[REDACTED]	PIEZAS	[REDACTED] (E)
D-S N	[REDACTED]	PIEZA.	[REDACTED]

NOTA: EL PRESENTE RECIBO DE ALMACÉN, ES UN DOCUMENTO OFICIAL QUE AMPARA LA CONCENTRACIÓN DEL MATERIAL QUE SE INDICA, CONSIDERÁNDOSE COMO ACUSE DE RECIBO. MISMOS QUE SE RECIBEN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA, DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN, LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA DE LA SDHPDSC DE LA F.G.R.

ASIMISMO PARA CUALQUIER ACLARACIÓN FAVOR DE CITAR EL NÚMERO DE RECIBO DE ALMACÉN (CM08-052/2019).

ENTREGUÉ

[REDACTED]

[REDACTED]

V/o [REDACTED] P/o [REDACTED]

[REDACTED]

INTERVIENE POR LA C.G.E.Y.F.A.
[REDACTED]

JHP

186

AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

FOLIO: [REDACTED]

Asunto: [REDACTED]

Ciudad de México, a 01 de Septiembre de 2018

20 DIC 2018

[REDACTED]

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA,
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CIUDAD DE MÉXICO,
P R E S E N T E.

En respuesta a su petición con número de oficio SDHPDSC/OI/1392/2018, de fecha 31 de Agosto de 2018, recibido en esta Coordinación General el mismo día, junto con los indicios o elementos de estudio, concluyendo su análisis en la fecha citada al rubro, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Se solicita: identificación, descripción y clasificación jurídica.

INDICIOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO

Se presentan embalados en: Bolsa de material sintético, identificada, sellada, y etiquetada, la cual contiene lo siguiente:

Indicio 1:

[REDACTED]

MÉTODO DE ESTUDIO

[REDACTED]



[REDACTED]

<https://www.gob.mx/pgr>

AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

El método [REDACTED] está validado y registrado [REDACTED] de la C.G.S.P. bajo los lineamientos de la norma de calidad [REDACTED] y está acreditado por la entidad internacional de acreditación de laboratorios forenses [REDACTED]. Consulte el certificado y el alcance de la acreditación [REDACTED].

Resumen de elementos balísticos puestos a la vista para estudio:						
ARMAS DE FUEGO:			CARTUCHOS:		CARGADORES	
TIPO	CALIBRE	CANTIDAD	CALIBRE	CANTIDAD	CALIBRE:	CANTIDAD:
---	---	---	[REDACTED]	[REDACTED]	---	---
TOTAL:			TOTAL:		TOTAL:	

ANEXOS: [REDACTED] descritos en el presente dictamen, junto con anexo 3 de RCC y uno de anexo 4 de RCC.

Atentamente
Perito en Balística Forense

[REDACTED]



DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
IAPA



[REDACTED]

<https://www.gob.mx/pgr>

188

AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

FOLIO: 65839

I-A De la identificación de los cartuchos.

Indicio 1			
1	No. de Cartuchos:	Calibre:	Tipo de bala:
	[REDACTED]	[REDACTED]	Punta normal
	Observaciones: marcas: [REDACTED]		

Así, con base en los resultados obtenidos, calibre y tipo de bala de los cartuchos afectos, se llega a la siguiente:

CONCLUSIÓN

[REDACTED]

OBSERVACIONES:

[REDACTED]

[REDACTED]

Durante el análisis de los indicios descritos en este dictamen, se utilizaron hojas de trabajo para registrar, información administrativa y datos técnicos, éstas quedan disponibles en el archivo en la mesa de control de la C.G.S.P., para posible consulta de las partes interesadas.



[REDACTED]

<https://www.gob.mx/pgr>



RÉGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

189

Carpeta de investigación
AP/PER/SDHP/OSR/01/001/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
PER RIA CGSP	[Redacted]	[Redacted]	30/08/18 12:50

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relación la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo. Si se trata de indicios o elementos materiales probatorios de diferentes tipos, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
1	Indicios con la leyenda	Segunda planta de inmueble	13:10

2. Documentación

Escrito: Sí No

Otro: Sí No

Esquemas: Sí No

Croquis: Sí No

Especifique: _____

(Indique los nombres de los empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental	
1		
Bolsa	Caja	Recipientes
19		

Paginación

8607
190

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

FOLIO: 1896

ASUNTO: [REDACTED]

Ciudad de México, a 11 de enero de 2017

03 DIC 2018

[REDACTED]
[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PRESENTE

En respuesta a su petición con número de oficio SDHPDSC/01/0031/2017, de fecha 09 de enero del 2017 y recibida el 09 de enero del mismo año, con los indicios que más adelante se describen, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

DESCRIPCIÓN DE INDICIOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO

Indicio 1.

MÉTODO DE ESTUDIO

RESULTADOS

Así, con base a los resultados obtenidos se llega a las siguientes:

Av. Río Consulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, D.F.

Tel. (55) 5346 1968 / 5628 - www.pgr.gob.mx

Rev: 2

Ref. IT-BF-01

FO-BF-08

Página 1 de 2

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

FOLIO: 1896

CONCLUSIONES

[Redacted]

OBSERVACIONES:

ELEMENTOS BALÍSTICOS ANALIZADOS			
BALAS Y/O FRAGMENTOS		CASQUILLOS	
CALIBRE:	CANTIDAD:	CALIBRE:	CANTIDAD:
_____	_____	_____	_____
TOTAL:	_____	TOTAL:	_____

[Redacted]

[Redacted]
ATENTAMENTE
Perito en Balística

[Redacted]

LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL
EL CASO
A

[Redacted]
Av. Río Consulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.,
Tel. (55) 5346 1968 / 5628 - www.pgr.gob.mx

Rev: 2

Ref. IT-BF-01

FO-BF-08

Página 2 de 2



Carpeta de investigación

DP/PCA/SOM/INSC/OI/CGJ/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
[Redacted]	[Redacted]	15-DIC-2016 18:00 hrs

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega-recebe. Marque los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	Hoja de trabajo sobre que en la base presento una metáfora en rojo dorado, observando los 16'
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]

2. En caso de que se encuentren los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía.

En una bolsa de material sobre el trabajo en...

Persona que entrega
[Redacted]

Persona que recibe
[Redacted]
nombre completo, institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, siendo las ocho horas con veinte minutos, del veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve 2019; la suscrita licenciada [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. DUCO:

[REDACTED]

--- Documento que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de cuarenta y dos fojas útiles, siendo la primera el volante de remisión de documento, el segundo el oficio en comento los mismos que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes.

FUNDAMENTO LEGAL

---Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132,168, 180, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 2, 5, 9, fracciones I, III, VIII, IX, XIII, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es de acordarse y se:

ACUERDA

[REDACTED]

CUMPLASE

--Así lo acordó y firma la licenciada Lizbeth Lopez Cervantes, Ministerio Público adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y

DAMOS FE

[REDACTED]
TESTIGOS DE ASISTENCIA
[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

194

Id: [REDACTED]

Número: [REDACTED]

Fecha: 13/07/2019 Fecha del turno: 23/07/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:



Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]


Asunto: PROCEDENCIA: MESA DE EXHORTOS DE LA SUBDELEGACIÓN DE LA FISCALIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS. DELEGACION ESTATAL DE QUERETARO. EN ATENCION AL OFICIO SDHPDSC/OI/1103/2019, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA BUSQUEDA Y LOCALIZACION DE LOS 43 NORMALISTAS. SE INFORMAN RESULTADOS NEGATIVOS A SU PETICIÓN.

Observaciones:

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
 PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
 DELEGACIÓN ESTATAL EN QUERÉTARO,
 SUBDELEGACIÓN DE LA FISCALÍA DE AVERIGUACIONES
 PREVIAS Y PROCESOS
 MESA DE EXHORTOS
 EXPEDIENTE: AP/FGR/SDHPDSC/OI/0863/2015
 043 NORMALISTAS (BUSQUEDA PERMANENTE)

Sentago de Querétaro, Qro. 13 de julio del 2019
 ASUNTO: Se remiten diligencias requeridas en su petición de su oficio SDHPDSC/OI/1103/2019


 23 JUL 2019
 UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

C.M.P.P. ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. DOM. AV. INSURGENTES #20, DE LA GLORIETA DE LOS INSURGENTES, PISO 12, COLONIA ROMA NTE DELEGACIÓN CUAHUTEMOC, C.P. 06700. CD. DE MÉXICO PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, 4°, fracción I, apartado B, inciso h), 10 fracción X y 11, fracción II, inciso d), e) y g), todos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1°, 7° y 8°, fracción I, de la Ley Federal del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 1°, 7° y 8, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en atención a su oficio SDHPDSC/OI/1103/2019 de fecha 21 de mayo del año en curso, Suscrito por Usted, mediante el cual solicita la búsqueda y localización de los 43 cuarenta y tres normalistas a partir de noviembre del año 2018, a la fecha del presente

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
 TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS DE LA SUBDELEGACIÓN
 DE LA FISCALÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS.

DE LA REPÚBLICA
 DE INVESTIGACIÓN
 PARA EL CASO
 INAPA

295



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUERÉTARO.
SUBDELEGACIÓN DE LA FISCALÍA DE AVERIGUACIONES
PREVIAS Y PROCESOS
MESA DE EXHORTOS
EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/0863/2015
043 NORMALISTAS (BUSQUEDA PERMANENTE)

Oficio No [REDACTED]

Santiago de Querétaro, Qro., 13 de julio del 2019.

ASUNTO: Se remiten diligencias requeridas en su petición de su oficio SDHPDSC/OI/1103/2019.

[REDACTED]

A.M.P.F. ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. DOM. AV. INSURGENTES #20, DE LA GLORIETA DE LOS INSURGENTES, PISO 12, COLONIA ROMA NTE DELEGACIÓN CUAHUTEMOC, C.P. 06700. CD. DE MÉXICO



FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

23 JUL 2019
[REDACTED]

PRESENTE.

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, 4°, fracción I, apartado B, inciso h), 10 fracción X y 11, fracción II, inciso d), e) y g), todos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1°, 7° y 8°, fracción I, de la Ley Federal del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 1°, 7° y 8, fracción I, de la ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; en atención a su oficio SDHPDSC/OI/1103/2019 de fecha 21 veintiuno de mayo del año en curso, Suscrito por Usted, mediante el cual solicita la búsqueda y localización de los 43 cuarenta y tres normalistas a partir de noviembre del año 2018, a la fecha del presente.

[REDACTED]

PA [REDACTED]
[REDACTED]
ATENTAMENTE
[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS DE LA SUBDELEGACIÓN
DE LA FISCALÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS.

[REDACTED]

la Republica en el Estado de Querétaro.
Averiguaciones Previas y Procesos en Querétaro

"2019. Año del Caudillo del Sur. Emiliano Zapata"

Oficio no. [REDACTED]

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de Junio de 2019

[REDACTED]
AMPF, Titular de Exhortos
Presente.

Por medio del presente, con fundamento en los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º, 4º, 8º, Transitorios Tercero, Sexto, Noveno y Décimo Segundo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en atención al oficio número SDHPDSC/01/1103/2019, firmado por la [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, mediante el cual refiere que como se ha venido solicitando nuevamente pide el apoyo, a efecto de que se lleve a cabo una nueva búsqueda y localización de los cuarenta y tres normalistas señalados, a partir del mes de noviembre del año 2018, a la fecha de recepción del presente, para lo cual se agregan las fichas de identificación y CURP de los mencionados, a efecto de que se cuente con mayores datos de búsqueda, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial, lo anterior a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizó a esta Institución

Por lo anterior, se le solicita en el ámbito de sus facultades y atribuciones se avoque a realizar lo conducente para que se realicen dichas diligencias debiendo informar a la autoridad peticionaria de las acciones realizadas al respecto.

Sin otro particular, recibe un atento saludo.

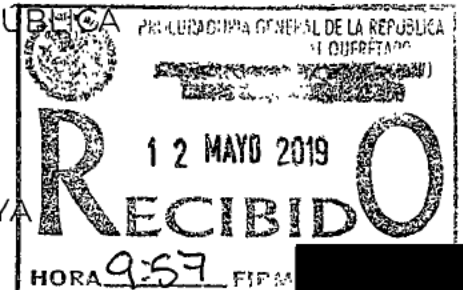
LA REPUBLICA
INVESTIGACION
A EL CACC
PA

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE PROCEDIMIENTOS PENALES "C"
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICINA DEL DELEGADO
ESTATAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
EN EL ESTADO DE QUERÉTARO



FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO
OFICINA DEL C. DELEGADO

LCDO. CRISTIAN PAUL CAMACHO OSNAYA



Av. Estadio, No. 108, Colonia Colinas del Cimatarío, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76090
Tel.: (442) 2 38 68 01, 2 38 68 02. deleg.gro@pgr.gob.mx



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

197

29/21

Oficio No [REDACTED]
Ciudad de México, a 21 de mayo de 2019

**ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA
Y LOCALIZACIÓN**

**DELEGADO DE LA FISCALÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON
SEDE EN QUERÉTARO.**

Av. Estadio S/N Col. Colinas del Cimatario,
C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Querétaro.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; tal como lo hemos venido solicitando nuevamente pido su amable apoyo para que tenga a bien girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que lleve a cabo una nueva búsqueda y localización de los cuarenta y tres normalistas: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PEÑITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA; a partir del mes de noviembre del año 2018, a la fecha de recepción del presente, para lo cual se agregan las fichas de identificación y CURP de los mencionados, a efecto de que cuente con mayores datos de búsqueda, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial, lo anterior a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizo a ésta Institución.

Asimismo, le solicito de la manera más atenta, acusar de recibido el presente, de igual forma no omito señalar, que la búsqueda y localización deberá ser de manera permanente hasta en tanto no se dé por concluida la investigación.

Sin otro particular, le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS Subprocuraduría de Derechos Humanos.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD Del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

AV. DE LOS INSURGENTES NUMERO 20 DE LA GLORIETA DE LOS INSURGENTES, PISO 12, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06700, CDMX 53460000 EXT 505570

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

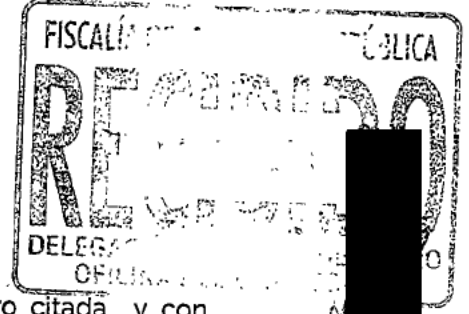
198

ACUSE

Oficio No. [REDACTED]
Ciudad de México, a 21 de mayo de 2019

ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA
Y LOCALIZACIÓN

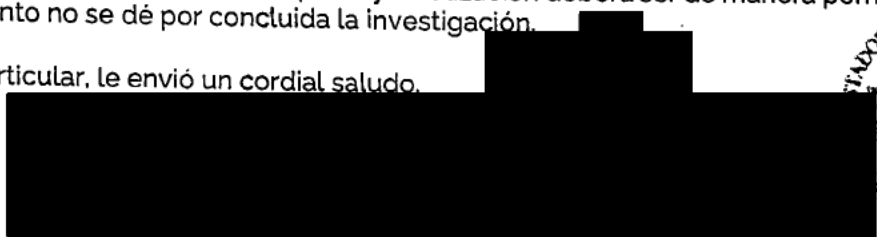
DELEGADO DE LA FISCALÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON
SEDE EN QUERÉTARO.
Av. Estadio S/N Col. Colinas del Cimatario,
C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Querétaro.
Presente.



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; tal como lo hemos venido solicitando nuevamente pido su amable apoyo para que tenga a bien girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que lleve a cabo una nueva búsqueda y localización de los cuarenta y tres normalistas: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TÓRRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANÍ SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA; a partir del mes de noviembre del año 2018, a la fecha de recepción del presente, para lo cual se agregan las fichas de identificación y CURP de los mencionados, a efecto de que cuente con mayores datos de búsqueda, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial, lo anterior a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizó a ésta Institución.

Asimismo, le solicito de la manera más atenta, acusar de recibido el presente, de igual forma no omito señalar, que la búsqueda y localización deberá ser de manera permanente hasta en tanto no se dé por concluida la investigación.

Sin otro particular, le envié un cordial saludo.



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS Subprocuraduría de Derechos Humanos
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD Oficina del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

AV. DE LOS INSURGENTES NUMERO 20 DE LA GLORIETA DE LOS INSURGENTES, PISO 12, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06700, CDMX 53460000 EXT 505570

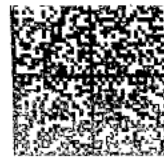
Art. 110
Frac. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Frac. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2

DE: [REDACTED] AGENTE DEL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA LA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS
A LA COMUNIDAD DE LA FGR.



CORREO MEXICO
\$040.00
PB 222200 07 06 19
MEXICO 165

199

AVENIDA DE LOS INSURGENTES NUMERO 20 DE LA
INSURGENTES, PISO 12. COLONIA ROMA NORTE,
CUAUHTEMOC, C.P. 06700. CIUDAD DE MI

OFICIO [REDACTED]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN ESTADAL QUÉQUETARO
SUBDELEGACIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA
OFICINA DE PARTES
10 JUN. 2019
RECIBIDO
11:38 FIR



URGENTE

CONFIRMADO

EN LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
POR EL CASO
APA
URGENTE

La Dirección de Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del delito se hace responsable de cualquier daño que pueda sufrir el CD. Que va en el interior del presente sobre, deslindando de toda la responsabilidad a la Subdirección de Correspondencia y Archivo; así como la mensajería correspondiente.

[REDACTED]

200



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO
FISCALÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN
MESA DE EXHORTOS
AP/PGR/SDHPDSC/OI/0863/2015
COLABORACION: [REDACTED]

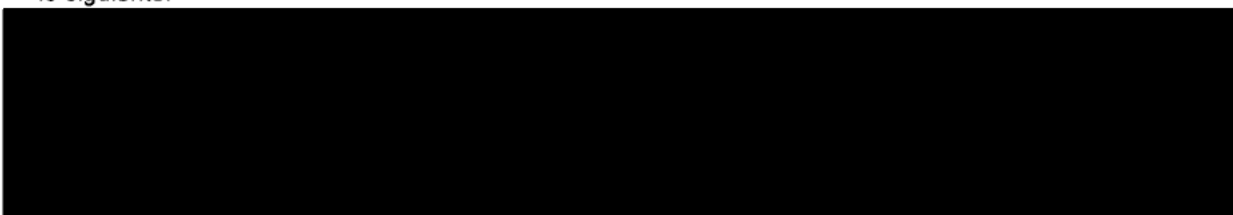
OFICIO: [REDACTED]

ASUNTO: Se solicita información **EXTRA-URGENTE**.

Santiago de Querétaro, Qro., 13 de junio de 2019

^{11:15}
[REDACTED]
MAESTRO. MIGUEL ANGEL CONTRERAS ALVAREZ
COMISIONADO ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO
EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS KM. 8.7
SAN JOSÉ EL ALTO
C.P. 76147. TEL. 442-246-72-01
CIUDAD

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2°, 3°, fracción II, 168, 180, y 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, y 4°, fracción I, inciso A), 22 segundo apartado inciso e) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y en auxilio de ésta Representación Social de la Federación, me dirijo a Usted a fin de solicitarle que con carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, se sirva informar en un término no mayor a 48 horas, ya que es un asunto de impacto social a nivel internacional, se envíe a esta Fiscalía Federal lo siguiente:



- ❖ 1. Abel García Hernández
- ❖ 2. Abelardo Vázquez Peniten
- ❖ 3. Adán Abraán de la Cruz
- ❖ 4. Antonio Santana Maestro
- ❖ 5. Alexander Mora Venancio
- ❖ 6. Benjamín Ascencio Bautista
- ❖ 7. Bernardo Flores Alcaraz
- ❖ 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal
- ❖ 9. Carlos Loreño Hernández Muñoz
- ❖ 10. César Manuel González Hernández
- ❖ 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre
- ❖ 12. Christian Tomas Colón Garnica
- ❖ 13. Cutberto Ortiz Ramos
- ❖ 14. Dorian González Parral
- ❖ 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz
- ❖ 16. Everardo Rodríguez Bello
- ❖ 17. Felipe Arnulfo Rosas
- ❖ 18. Giovanni Galindes Guerrero
- ❖ 19. Israel Caballero Sánchez
- ❖ 20. Israel Jacinto Lugardo
- ❖ 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa
- ❖ 22. Jhosivani Guerrero de la Cruz

COMISIÓN ESTATAL
DEL SISTEMA
PENITENCIARIO

27 JUN. 2019

RECIBIDO
RECEPCIÓN

HORA 9:05 RECIBIÓ: [REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO
FISCALÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN
MESA DE EXHORTOS
AP/PGR/SDHPDSC/OI/0863/2015
COLABORACION: [REDACTED]

- ❖ 23. Jonas Trujillo González
- ❖ 24. Jorge Álvarez Nava
- ❖ 25. Jorge Anibal Cruz Mendoza
- ❖ 26. Jorge Antonio Tizapa Legideño
- ❖ 27. Jorge Luis González Parral
- ❖ 28. José Ángel Campos Cantor
- ❖ 29. José Ángel Navarrete González
- ❖ 30. José Eduardo Bartolo Tlatempa
- ❖ 31. José Luis Luna Torres
- ❖ 32. Julio César López Patolzin
- ❖ 33. Leonel Castro Abarca
- ❖ 34. Luis Ángel Abarca Carrillo
- ❖ 35. Luis Ángel Francisco Arzola
- ❖ 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas
- ❖ 37. Marcial Pablo Baranda
- ❖ 38. Marco Antonio Gómez Molina
- ❖ 39. Martín Getsemany Sánchez García y/o Getsemany Sánchez García.
- ❖ 40. Mauricio Ortega Valerio
- ❖ 41. Miguel Ángel Hernández Martínez
- ❖ 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías
- ❖ 43. Saúl Bruno García

Sin más por el momento, y agradeciéndole de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS DE LA SUBDELEGACIÓN
DE LA FISCALÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL DE
Y LITIGACION PENAL
AYOTZIN

201



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO
FISCALÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN
MESA DE EXHORTOS
AP/PGR/SDHPDSC/OI/0863/2015
COLABORACION [REDACTED]

OFICIO: [REDACTED]

ASUNTO: Se solicita información EXTRA-URGENTE.

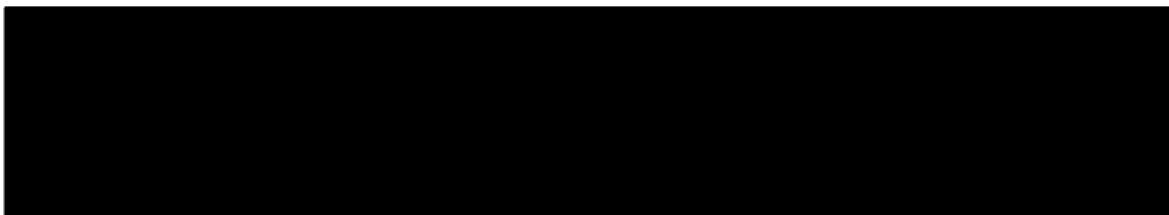
Santiago de Querétaro, Qro., 13 de junio de 2019

11.55

COORDINADOR ESTATAL DE LA POLICÍA
FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
AVENIDA LUÍS VEGA Y MONROY #700
COL. CENTRO SUR.
C.P. 76090
CIUDAD

18
08:15 HS

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2°, 3°, fracción II, 168, 180, y 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, y 4°, fracción I, inciso A), 22 segundo apartado inciso e) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y en auxilio de ésta Representación Social de la Federación, me dirijo a Usted a fin de solicitarle que con carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, se sirva informar en **un término no mayor a 48 horas, ya que es un asunto de impacto social a nivel internacional**, se envíe a esta Fiscalía Federal lo siguiente:



- ❖ 1. Abel García Hernández
- ❖ 2. Abelardo Vázquez Peniten
- ❖ 3. Adán Abrajón de la Cruz
- ❖ 4. Antonio Santaña Maestro
- ❖ 5. Alexander Mora Venancio
- ❖ 6. Benjamin Ascencio Bautista
- ❖ 7. Bernardo Flores Acaz
- ❖ 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal
- ❖ 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz
- ❖ 10. César Manuel González Hernández
- ❖ 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbé
- ❖ 12. Christian Tomas Colón Garnica
- ❖ 13. Cutberto Ortiz Ramos
- ❖ 14. Dorian González Parral
- ❖ 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz
- ❖ 16. Everardo Rodríguez Bello
- ❖ 17. Felipe Arnulfo Rosas
- ❖ 18. Giovanni Galindes Guerrero
- ❖ 19. Israel Caballero Sánchez
- ❖ 20. Israel Jacinto Lugardo
- ❖ 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO
FISCALÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN
MESA DE EXHORTOS
AP/PGR/SDHPDSC/OI/0863/2015
COLABORACION: [REDACTED]

- ❖ 22. Jhosivani Guerrero de la Cruz
- ❖ 23. Jonas Trujillo González
- ❖ 24. Jorge Álvarez Nava
- ❖ 25. Jorge Aníbal Cruz Mendoza
- ❖ 26. Jorge Antonio Tizapa Legideño
- ❖ 27. Jorge Luis González Parral
- ❖ 28. José Ángel Campos Cantor
- ❖ 29. José Ángel Navarrete González
- ❖ 30. José Eduardo Bartolo Tlatempa
- ❖ 31. José Luis Luna Torres
- ❖ 32. Julio César López Patolzin
- ❖ 33. Leonel Castro Abarca
- ❖ 34. Luis Ángel Abarca Carrillo
- ❖ 35. Luis Ángel Francisco Arzola
- ❖ 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas
- ❖ 37. Marcial Pablo Baranda
- ❖ 38. Marco Antonio Gómez Molina
- ❖ 39. Martín Getsemany Sánchez García y/o Getsemani Sánchez García.
- ❖ 40. Mauricio Ortega Valerio
- ❖ 41. Miguel Ángel Hernández Martínez
- ❖ 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías
- ❖ 43. Saúl Bruno García

Sin más por el momento, y agradeciéndole de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS DE LA SUBDELEGACIÓN
DE LA FISCALIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS.
FISCALIA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL DE
Y LITIGACIÓN PA
AYOTZIN.

202



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO
FISCALÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN
MESA DE EXHORTOS
AP/PGR/SDHPDSC/OI/0863/2015
COLABORACION: [REDACTED]

OFICIO: [REDACTED]

ASUNTO: Se solicita información EXTRA-URGENTE.

Santiago de Querétaro, Qro., 13 de junio de 2019

[REDACTED]

JEFE DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA
BUSQUEDA DE PERSONAS DE LA FISCALIA
GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
LATERAL AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO NO. 2060,
PISO 2, COL. CENTRO SUR, QUERÉTARO, QRO. C.P. 76090.
C I U D A D.

13 JUN 2019

At'n: [REDACTED]
JEFA DEL DPTO. DE LOCATEL. [REDACTED]
Tel. 256 76 42 011.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2°, 3°, fracción II, 168, 180, y 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, y 4°, fracción I, inciso A), 22 segundo apartado inciso e) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y en auxilio de ésta Representación Social de la Federación, me dirijo a Usted a fin de solicitarle que con carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, se sirva informar en **un término no mayor a 48 horas, ya que es un asunto de impacto social a nivel internacional**, se envíe a esta Fiscalía Federal lo siguiente:

[REDACTED]

- ❖ 1. Abel García Hernández
- ❖ 2. Abelardo Vázquez Peniten
- ❖ 3. Adán Abraján de la Cruz
- ❖ 4. Antonio Santana Maestro
- ❖ 5. Alexander Mora Venancio
- ❖ 6. Benjamín Ascencio Batista
- ❖ 7. Bernardo Flores Alcaraz
- ❖ 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal
- ❖ 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz
- ❖ 10. César Manuel González Hernández
- ❖ 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre
- ❖ 12. Christian Tomas Colón Garnica
- ❖ 13. Cutberto Ortiz Ramos
- ❖ 14. Donan González Parral
- ❖ 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz
- ❖ 16. Everardo Rodríguez Bello
- ❖ 17. Felipe Arnulfo Rosas
- ❖ 18. Giovanni Galindes Guerrero



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO
FISCALÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN
MESA DE EXHORTOS
AP/PGR/SDHPDSC/OI/0863/2015
COLABORACION: [REDACTED]

- ❖ 19. Israel Caballero Sánchez
- ❖ 20. Israel Jacinto Lugardo
- ❖ 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa
- ❖ 22. Jhosivani Guerrero de la Cruz
- ❖ 23. Jonas Trujillo González
- ❖ 24. Jorge Álvarez Nava
- ❖ 25. Jorge Anibal Cruz Mendoza
- ❖ 26. Jorge Antonio Tizapa Legideño
- ❖ 27. Jorge Luis González Parral
- ❖ 28. José Ángel Campos Cantor
- ❖ 29. José Ángel Navarrete González
- ❖ 30. José Eduardo Bartolo Tlatempa
- ❖ 31. José Luis Luna Torres
- ❖ 32. Julio César López Patolzin
- ❖ 33. Leonel Castro Abarca
- ❖ 34. Luis Ángel Abarca Carrillo
- ❖ 35. Luis Ángel Francisco Arzola
- ❖ 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas
- ❖ 37. Marcial Pablo Baranda
- ❖ 38. Marco Antonio Gómez Molina
- ❖ 39. Martín Getsemany Sánchez García y/o Getsemany Sánchez García.
- ❖ 40. Mauricio Ortega Valerio
- ❖ 41. Miguel Ángel Hernández Martínez
- ❖ 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías
- ❖ 43. Saúl Bruno García

Sin más por el momento, y agradeciéndole de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS DE LA SUBDELEGACIÓN
DE LA FISCALIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS.

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN I
AYOTZI



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO
FISCALÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN
MESA DE EXHORTOS
AP/PGR/SDHPDSC/OI/0863/2015
COLABORACION: [REDACTED]

OFICIO: [REDACTED]

ASUNTO: Se solicita información EXTRA-URGENTE.

Santiago de Querétaro, Qro., 13 de junio de 2019

11:15
C. DIRECTOR DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN
DEL DELITO DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
LATERAL AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO NO. 2060
COL. CENTRO SUR
QUERÉTARO, QRO.
C.P. 76090
CIUDAD

[REDACTED] OI 0863

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2°, 3°, fracción II, 168, 180, y 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, y 4°, fracción I, inciso A), 22 segundo apartado inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en auxilio de ésta Representación Social de la Federación, me dirijo a Usted a fin de solicitarle que con carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, se sirva informar en **un término no mayor a 48 horas, ya que es un asunto de impacto social a nivel internacional**, se envíe a esta Fiscalía Federal lo siguiente:

[REDACTED]

- ❖ 1. Abel García Hernández
- ❖ 2. Abelardo Vázquez Peniten
- ❖ 3. Adán Abraján de la Cruz
- ❖ 4. Antonio Santana Maestro
- ❖ 5. Alexander Mora Venancio
- ❖ 6. Benjamín Ascencio Bautista
- ❖ 7. Bernardo Flores Alcaraz
- ❖ 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal
- ❖ 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz
- ❖ 10. César Manuel González Hernández
- ❖ 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre
- ❖ 12. Christian Tomas Colón Garnica
- ❖ 13. Cutberto Ortiz Ramos
- ❖ 14. Dorian González Parral
- ❖ 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz
- ❖ 16. Everardo Rodríguez Bello
- ❖ 17. Felipe Arnulfo Rosas
- ❖ 18. Giovanni Galindes Guerrero
- ❖ 19. Israel Caballero Sánchez
- ❖ 20. Israel Jacinto Lugardo



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO
FISCALÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN
MESA DE EXHORTOS
AP/PGR/SDHPDSC/OI/0863/2015
COLABORACION. [REDACTED]

- ❖ 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa
- ❖ 22. Jhosivani Guerrero de la Cruz
- ❖ 23. Jonas Trujillo González
- ❖ 24. Jorge Álvarez Nava
- ❖ 25. Jorge Anibal Cruz Mendoza
- ❖ 26. Jorge Antonio Tizapa Legideño
- ❖ 27. Jorge Luis González Parral
- ❖ 28. José Ángel Campos Cantor
- ❖ 29. José Ángel Navarrete González
- ❖ 30. José Eduardo Bartolo Tlatempa
- ❖ 31. José Luis Luna Torres
- ❖ 32. Julio César López Patolzin
- ❖ 33. Leonel Castro Abarca
- ❖ 34. Luis Ángel Abarca Carrillo
- ❖ 35. Luis Ángel Francisco Arzola
- ❖ 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas
- ❖ 37. Marcial Pablo Baranda
- ❖ 38. Marco Antonio Gómez Molina
- ❖ 39. Martín Getsemany Sánchez García y/o Getsemani Sánchez García.
- ❖ 40. Mauricio Ortega Valerio
- ❖ 41. Miguel Ángel Hernández Martínez
- ❖ 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarias
- ❖ 43. Saúl Bruno García

Sin más por el momento, y agradeciéndole de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente.

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS DE LA SUBDELEGACIÓN DE LA FISCALÍA DE
AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS.

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN
AVO [REDACTED]



DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO
FISCALÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN
MESA DE EXHORTOS
AP/PGR/SDHPDSC/OI/0863/2015
COLABORACION: [REDACTED]

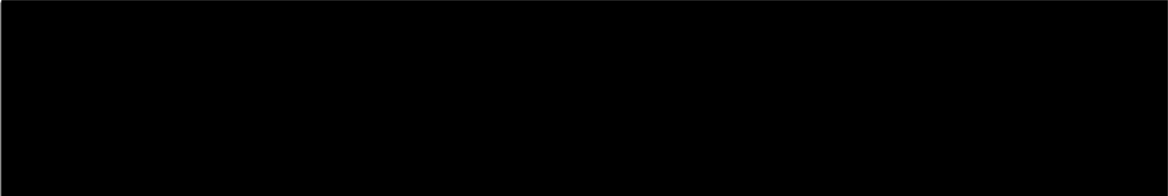
OFICIO: [REDACTED]

ASUNTO: Se solicita información **EXTRA-URGENTE**.

Santiago de Querétaro, Qro., 13 de junio de 2019

1115 [REDACTED]
C. FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
LATERAL AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO NO. 2060
COL. CENTRO SUR
QUERÉTARO, QRO.
C.P. 76090
C I U D A D

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2°, 3°, fracción II, 168, 180, y 206, del Código Federal de Procedimientos Penales y 4°, fracción I, inciso A), IV, y 22 segundo apartado inciso e) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, **21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro** y en auxilio de ésta Representación Social de la Federación, me dirijo a Usted a fin de solicitarle que con carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, se sirva informar en un término no mayor a 48 horas, ya que es un asunto de impacto social a nivel internacional, se envíe a esta Fiscalía Federal lo siguiente:



- ❖ 1. Abel García Hernández
- ❖ 2. Abelardo Vázquez Beniten
- ❖ 3. Adán Abraján de la Cruz
- ❖ 4. Antonio Sanabria Maestro
- ❖ 5. Alexander Méndez Venancio
- ❖ 6. Benjamín Ascencio Baulista
- ❖ 7. Bernardo Flores Atcaraz
- ❖ 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal
- ❖ 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz
- ❖ 10. César Manuel González Hernández
- ❖ 11. Christian Alfonso Rodríguez Tetumbre
- ❖ 12. Christian Tomás Colón García
- ❖ 13. Cutberto Ortiz Ramos
- ❖ 14. Dorian González Parral
- ❖ 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz
- ❖ 16. Everardo Rodríguez Bello
- ❖ 17. Felipe Arnulfo Rosas
- ❖ 18. Giovanni Galindes Guerrero
- ❖ 19. Israel Caballero Sánchez
- ❖ 20. Israel Jacinto Lugardo
- ❖ 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa
- ❖ 22. Jhosivani Guerrero de la Cruz
- ❖ 23. Jonas Trujillo González



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO
FISCALÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN
MESA DE EXHORTOS
AP/PGR/SDHPDSC/OI/0863/2015
COLABORACION: [REDACTED]

- ❖ 24. Jorge Álvarez Nava
 - ❖ 25. Jorge Anibal Cruz Mendoza
 - ❖ 26. Jorge Antonio Tizapa Legideño
 - ❖ 27. Jorge Luis González Parral
 - ❖ 28. José Ángel Campos Cantor
 - ❖ 29. José Ángel Navarrete González
 - ❖ 30. José Eduardo Bartolo Tlatempa
 - ❖ 31. José Luis Luna Torres
 - ❖ 32. Julio César López Patolzin
 - ❖ 33. Leonel Castro Abarca
 - ❖ 34. Luis Ángel Abarca Carrillo
 - ❖ 35. Luis Ángel Francisco Arzola
 - ❖ 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas
 - ❖ 37. Marcial Pablo Baranda
 - ❖ 38. Marco Antonio Gómez Molina
 - ❖ 39. Martín Getsemany Sánchez García y/o Getsemany Sánchez García.
 - ❖ 40. Mauricio Ortega Valerio
 - ❖ 41. Miguel Ángel Hernández Martínez
 - ❖ 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías
 - ❖ 43. Saúl Bruno García
- Sin más por el momento, y agradeciéndole de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente.

[REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS DE LA SUBDELEGACIÓN DE LA FISCALIA DE
AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS.**

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL DE
Y LITIGACIÓN PENAL
AYOTZIN.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO
FISCALÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN
MESA DE EXHORTOS
AP/PGR/SDHPDSC/OI/0863/2015
COLABORACION: [REDACTED]

[REDACTED]

OFICIO [REDACTED]

1175

ASUNTO: Se solicita información EXTRA-URGENTE.

Santiago de Querétaro, Qro., 13 de junio de 2019

INGENIERO. GUILLERMO TAMBORREL SUÁREZ.
COMISIONADO DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA
LAS ADICIONES EN QUERÉTARO.
CALLE INDEPENDENCIA #97
CENTRO HISTORICO
C.P. 76000
CIUDAD

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 3º, fracción II, 168, 180, y 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, y 4º, fracción I, inciso A), 22 segundo apartado inciso e) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y en auxilio de ésta Representación Social de la Federación, me dirijo a Usted a fin de solicitarle que con carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, se sirva informar en un término no mayor a 48 horas, ya que es un asunto de impacto social a nivel internacional, se envíe a esta Fiscalía Federal lo siguiente:

[REDACTED]

- ❖ 1. Abel García Hernández
- ❖ 2. Abelardo Vázquez Peniten
- ❖ 3. Adán Abraján de la Cruz
- ❖ 4. Antonio Santana Maestro
- ❖ 5. Alexander Mora Venancio
- ❖ 6. Benjamín Alarcón Bautista
- ❖ 7. Bernardo Fibrés Alcaraz
- ❖ 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal
- ❖ 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz
- ❖ 10. César Manuel González Hernández
- ❖ 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre
- ❖ 12. Christian Tomas Colón Garnica
- ❖ 13. Cutberto Ortiz Ramos
- ❖ 14. Dorian González García
- ❖ 15. Emiliano Ahn Gaspar de la Cruz
- ❖ 16. Everardo Rodríguez Bello
- ❖ 17. Felipe Arnulfo Rosas
- ❖ 18. Giovanni Galindes Guerrero
- ❖ 19. Israel Caballero Sánchez
- ❖ 20. Israel Jacinto Lugardo
- ❖ 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa
- ❖ 22. Jhosivani Guerrero de la Cruz
- ❖ 23. Jonas Trujillo González
- ❖ 24. Jorge Álvarez Nava





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO
FISCALÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN
MESA DE EXHORTOS
AP/PGR/SDHPDSC/OI/0863/2015
COLABORACION [REDACTED]

- ❖ 25. Jorge Anibal Cruz Mendoza
- ❖ 26. Jorge Antonio Tizapa Legideño
- ❖ 27. Jorge Luis González Parral
- ❖ 28. José Ángel Campos Cantor
- ❖ 29. José Ángel Navarrete González
- ❖ 30. José Eduardo Bartolo Tlatempa
- ❖ 31. José Luis Luna Torres
- ❖ 32. Julio César López Patolzin
- ❖ 33. Leonel Castro Abarca
- ❖ 34. Luis Ángel Abarca Carrillo
- ❖ 35. Luis Ángel Francisco Arzola
- ❖ 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas
- ❖ 37. Marcial Pablo Baranda
- ❖ 38. Marco Antonio Gómez Molina
- ❖ 39. Martín Getsemany Sánchez García y/o Getsemaní Sánchez García.
- ❖ 40. Mauricio Ortega Valerio
- ❖ 41. Miguel Ángel Hernández Martínez
- ❖ 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías
- ❖ 43. Saúl Bruno García

Sin más por el momento, y agradeciéndole de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS DE LA SUBDELEGACIÓN
DE LA FISCALÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS.



FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL I
Y LITIGACIÓN F
AYOTZIN



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO
FISCALÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN
MESA DE EXHORTOS
AP/PGR/SDHPDSC/OI/0863/2015
COLABORACION: [REDACTED]

OFICIO: [REDACTED]

ASUNTO: Se solicita información **EXTRA-URGENTE**.

Santiago de Querétaro, Qro., 13 de junio de 2019

U: 15
[REDACTED]

**DIRECTORA DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**
Roberto Barrios No.8, Colonia Casa Blanca, C.P. 76020
SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2°, 3°, fracción II, 168, 180, y 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, y 4°, fracción I, inciso A), 22 segundo apartado inciso e) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y en auxilio de ésta Representación Social de la Federación, me dirijo a Usted a fin de solicitarle que con carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, se sirva informar en un término no mayor a 48 horas, va que es un asunto de impacto social a nivel internacional, se envíe a esta Fiscalía Federal lo siguiente:

[REDACTED]

- ❖ 1. Abel García Hernández
- ❖ 2. Abelardo Vázquez Peniten
- ❖ 3. Adán Abraján de la Cruz
- ❖ 4. Antonio Santana Maestro
- ❖ 5. Alexander Mora Venancio
- ❖ 6. Benjamín Asencio Bautista
- ❖ 7. Bernardo Flores Alcaraz
- ❖ 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal
- ❖ 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz
- ❖ 10. César Manuel González Hernández
- ❖ 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre
- ❖ 12. Christian Tomas Colón Garnica
- ❖ 13. Cutberto Ortiz Ramos
- ❖ 14. Dorian González Pama
- ❖ 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz
- ❖ 16. Everardo Rodríguez Balle
- ❖ 17. Felipe Arnulfo Rosas
- ❖ 18. Giovanni Galindes Guerrero
- ❖ 19. Israel Caballero Sánchez
- ❖ 20. Israel Jacinto Lugardo
- ❖ 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa
- ❖ 22. Jhosivani Guerrero de la Cruz
- ❖ 23. Jonas Trujillo González
- ❖ 24. Jorge Álvarez Nava

Fiscalía General
del Estado de Querétaro
Dirección de Servicios Periciales

19 JUN. 2019

Oficialía de Partes

[REDACTED]

RECIBIDO

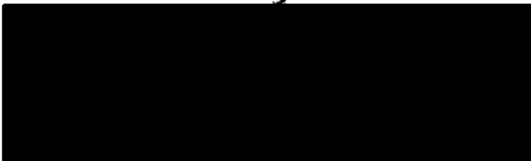


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO
FISCALÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN
MESA DE EXHORTOS
AP/PGR/SDHPDSC/OI/0863/2015
COLABORACION: [REDACTED]

- ❖ 25. Jorge Anibal Cruz Mendoza
- ❖ 26. Jorge Antonio Tizapa Legideño
- ❖ 27. Jorge Luis González Parral
- ❖ 28. José Ángel Campos Cantor
- ❖ 29. José Ángel Navarrete González
- ❖ 30. José Eduardo Bartolo Tlatempa
- ❖ 31. José Luis Luna Torres
- ❖ 32. Julio César López Patolzin
- ❖ 33. Leonel Castro Abarca
- ❖ 34. Luis Ángel Abarca Carrillo
- ❖ 35. Luis Ángel Francisco Arzola
- ❖ 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas
- ❖ 37. Marcial Pablo Baranda
- ❖ 38. Marco Antonio Gómez Molina
- ❖ 39. Martín Getsemany Sánchez García y/o Getsemany Sánchez García.
- ❖ 40. Mauricio Ortega Valerio
- ❖ 41. Miguel Ángel Hernández Martínez
- ❖ 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías
- ❖ 43. Saúl Bruno García

Sin más por el momento, y agradeciéndole de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS DE LA SUBDELEGACIÓN
DE LA FISCALIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS.

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN I
AYOTE

207



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO
FISCALÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN
MESA DE EXHORTOS
AP/PGR/SDHPDSC/OI/0863/2015
COLABORACION: [REDACTED]

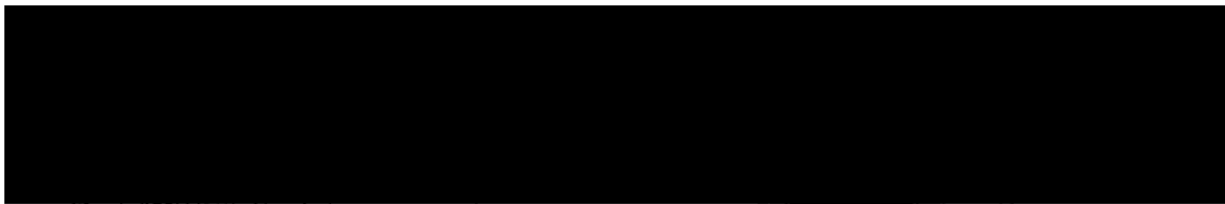
OFICIO: [REDACTED]

ASUNTO: Se solicita información **EXTRA-URGENTE**.

Santiago de Querétaro, Qro., 13 de junio de 2019

1115
**C. TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD
Y COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS
DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO**
Calle 16 de septiembre No. 51 Oriente
Colonia Centro
C.P. 76000
CIUDAD

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2°, 3°, fracción II, 168, 180, y 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, y 4°, fracción I, inciso A), 22 segundo apartado inciso e) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y en auxilio de ésta Representación Social de la Federación, me dirijo a Usted a fin de solicitarle que con carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, se sirva informar en un término no mayor a 48 horas, ya que es un asunto de impacto social a nivel internacional, se envíe a esta Fiscalía Federal lo siguiente:



- ❖ 1. Abel García Hernández
- ❖ 2. Abelardo Vázquez Peniten
- ❖ 3. Adán Abraján de la Cruz
- ❖ 4. Antonio Santana Maestro
- ❖ 5. Alexander Mora Venancio
- ❖ 6. Benjamín Ascencio Bautista
- ❖ 7. Bernardo Flores Alcaraz
- ❖ 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal
- ❖ 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz
- ❖ 10. César Manuel González Hernández
- ❖ 11. Christian Alfonso Rodríguez Tadmöre
- ❖ 12. Christian Tomás Colón Garnica
- ❖ 13. Cutberto Ortiz Ramos
- ❖ 14. Dorian González Parral
- ❖ 15. Emiliano Aien Gaspar de la Cruz
- ❖ 16. Everardo Rodríguez Bello
- ❖ 17. Felipe Arnulfo Rosas
- ❖ 18. Giovanni Galindes Guerrero
- ❖ 19. Israel Caballero Sánchez
- ❖ 20. Israel Jacinto Lugardo
- ❖ 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa
- ❖ 22. Jhosivani Guerrero de la Cruz
- ❖ 23. Jonas Trujillo González





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO
FISCALÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN
MESA DE EXHORTOS
AP/PGR/SDHPDSC/OI/0863/2015
COLABORACION: [REDACTED]

- ❖ 24. Jorge Álvarez Nava
- ❖ 25. Jorge Aníbal Cruz Mendoza
- ❖ 26. Jorge Antonio Tizapa Legideño
- ❖ 27. Jorge Luis González Parral
- ❖ 28. José Ángel Campos Cantor
- ❖ 29. José Ángel Navarrete González
- ❖ 30. José Eduardo Bartolo Tlatempa
- ❖ 31. José Luís Luna Torres
- ❖ 32. Julio César López Patolzin
- ❖ 33. Leonel Castro Abarca
- ❖ 34. Luis Ángel Abarca Carrillo
- ❖ 35. Luis Ángel Francisco Arzola
- ❖ 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas
- ❖ 37. Marcial Pablo Baranda
- ❖ 38. Marco Antonio Gómez Molina
- ❖ 39. Martín Getsemany Sánchez García y/o Getsemaní Sánchez García.
- ❖ 40. Mauricio Ortega Valerio
- ❖ 41. Miguel Ángel Hernández Martínez
- ❖ 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarias
- ❖ 43. Saúl Bruno García

Sin más por el momento, y agradeciéndole de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS DE LA SUBDELEGACIÓN
DE LA FISCALÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS.

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL DE
Y LITIGACION PENAL
AYOTZIN,

208



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO
FISCALÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN
MESA DE EXHORTOS
AP/PGR/SDHPDSC/OI/0863/2015
COLABORACION: [REDACTED]

OFICIO: [REDACTED]

ASUNTO: Se solicita información EXTRA-URGENTE.

Santiago de Querétaro, Gro., 13 de junio de 2019

11:15

[REDACTED]
DELEGADO ESTATAL DEL ISSSTE EN QUERÉTARO
AVENIDA DE LOS MORALES # 20, ESQUINA AVENIDA
CAÑAVERAL COL. EL CARRIZAL.
C.P. 76030
CIUDAD

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2°, 3°, fracción II, 168, 180, y 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, y 4°, fracción I, inciso A), 22 segundo apartado inciso e) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y en auxilio de ésta Representación Social de la Federación, me dirijo a Usted a fin de solicitarle que con carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, se sirva informar en un término no mayor a 48 horas, ya que es un asunto de impacto social a nivel internacional, se envíe a esta Fiscalía Federal lo siguiente:

[REDACTED]

- ❖ 1. Abel García Hernández
- ❖ 2. Abelardo Vázquez Peniten
- ❖ 3. Adán Abrajón de la Cruz
- ❖ 4. Antonio Sastaha Maestro
- ❖ 5. Alexander Mora Venancio
- ❖ 6. Benjamín Argencio Bautista
- ❖ 7. Bernardo Flores Alcaraz
- ❖ 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal
- ❖ 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz
- ❖ 10. César Manuel González Hernández
- ❖ 11. Christian Alfredo Rodríguez Telumbre
- ❖ 12. Christian Tomás Colón Garnica
- ❖ 13. Cutberto Ortiz Ramos
- ❖ 14. Dorian González Parral
- ❖ 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz
- ❖ 16. Everardo Rodríguez Bello
- ❖ 17. Felipe Arnulfo Rosas
- ❖ 18. Giovanni Galíndes Guerrero
- ❖ 19. Israel Caballero Sánchez
- ❖ 20. Israel Jacinto Lugardo
- ❖ 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa
- ❖ 22. Jhosivani Guerrero de la Cruz
- ❖ 23. Jonas Trujillo González

RECEBIDA
MINISTERIO DE JUSTICIA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
9.03
19 JUN. 2019
[REDACTED]



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO
FISCALÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN
MESA DE EXHORTOS
AP/PGR/SDHPDSC/OI/0863/2015
COLABORACION: [REDACTED]

- ❖ 24. Jorge Álvarez Nava
- ❖ 25. Jorge Aníbal Cruz Mendoza
- ❖ 26. Jorge Antonio Tizapa Legideño
- ❖ 27. Jorge Luis González Parral
- ❖ 28. José Ángel Campos Cantor
- ❖ 29. José Ángel Navarrete González
- ❖ 30. José Eduardo Bartolo Tlatempa
- ❖ 31. José Luis Luna Torres
- ❖ 32. Julio César López Patolzin
- ❖ 33. Leonel Castro Abarca
- ❖ 34. Luis Ángel Abarca Carrillo
- ❖ 35. Luis Ángel Francisco Arzola
- ❖ 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas
- ❖ 37. Marcial Pablo Baranda
- ❖ 38. Marco Antonio Gómez Molina
- ❖ 39. Martín Getsemany Sánchez García y/o Getsemani Sánchez García.
- ❖ 40. Mauricio Ortega Valerio
- ❖ 41. Miguel Ángel Hernández Martínez
- ❖ 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarias
- ❖ 43. Saúl Bruno García

Sin más por el momento, y agradeciéndole de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS DE LA SUBDELEGACIÓN
DE LA FISCALIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL DE
LITIGACIÓN PENAL
AYOTZINAHUÁN

209



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO
FISCALÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS
OFICINA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN
MESA DE EXHORTOS
AP/PGR/SDHPDSC/OI/0863/2015
COLABORACION: [REDACTED]

OFICIO: [REDACTED]

ASUNTO: Se solicita información EXTRA-URGENTE.

Santiago de Querétaro, Qro., 13 de junio de 2019

1175

C. DIRECTOR ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
Juárez número 50, Planta Baja,
Colonia Centro, C.P. 76000
SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 3º, fracción II, 168, 180, y 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, y 4º, fracción I, inciso A), 22 segundo apartado inciso e) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y en auxilio de esta Representación Social de la Federación, me dirijo a Usted a fin de solicitarle que con carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, se sirva informar en un término no mayor a 48 horas, ya que es un asunto de impacto social a nivel internacional, se envié a esta Fiscalía Federal lo siguiente:

Informe si en esa Institución, existen antecedentes de averiguación previa o investigación, ya sea como denunciante, víctima y/o probable responsable en la comisión de algún delito, relacionado con los 43 cuarenta y tres normalistas, ya que la búsqueda es permanente a nivel nacional por Instrucciones de la LICENCIADA LIZBETH LÓPEZ CERVANTES AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

- ❖ 1. Abel García Hernández
- ❖ 2. Abelardo Vázquez Peniten
- ❖ 3. Adán Abraján de la Cruz
- ❖ 4. Antonio Santana Maestro
- ❖ 5. Alexander Mora Venancio
- ❖ 6. Benjamín Ascencio Bautista
- ❖ 7. Bernardo Flores Alcaraz
- ❖ 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal
- ❖ 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz
- ❖ 10. César Manuel González Hernández
- ❖ 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre
- ❖ 12. Christian Tomás Colón Garrica
- ❖ 13. Cutberto Ortiz Ramos
- ❖ 14. Dorian González Parra
- ❖ 15. Emiliano Alonso Caspar de la Cruz
- ❖ 16. Everardo Rodríguez Bello
- ❖ 17. Felipe Arnulfo Rosas
- ❖ 18. Giovanni Galindes Guerrero
- ❖ 19. Israel Caballero Sánchez
- ❖ 20. Israel Jacinto Lugardo
- ❖ 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO
FISCALÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN
MESA DE EXHORTOS
AP/PGR/SDHPDSC/OI/0863/2015
COLABORACION: [REDACTED]

- ❖ 22. Jhosivani Guerrero de la Cruz
- ❖ 23. Jonas Trujillo González
- ❖ 24. Jorge Álvarez Nava
- ❖ 25. Jorge Anibal Cruz Mendoza
- ❖ 26. Jorge Antonio Tizapa Legideño
- ❖ 27. Jorge Luis González Parral
- ❖ 28. José Ángel Campos Cantor
- ❖ 29. José Ángel Navarrete González
- ❖ 30. José Eduardo Bartolo Tlatempa
- ❖ 31. José Luis Luna Torres
- ❖ 32. Julio César López Patolzin
- ❖ 33. Leonel Castro Abarca
- ❖ 34. Luis Ángel Abarca Carrillo
- ❖ 35. Luis Ángel Francisco Arzola
- ❖ 36. Magdalena Rubén Lauro Villegas
- ❖ 37. Marcial Pablo Baranda
- ❖ 38. Marco Antonio Gómez Molina
- ❖ 39. Martín Getsemany Sánchez García y/o Getsemany Sánchez García.
- ❖ 40. Mauricio Ortega Valerio
- ❖ 41. Miguel Ángel Hernández Martínez
- ❖ 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías
- ❖ 43. Saúl Bruno García

Sin más por el momento, y agradeciéndole de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS DE LA SUBDELEGACIÓN
DE LA FISCALIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROGRESOS.**

FISCALÍA GENERAL DE
UNIDAD ESPECIAL DE I
Y LITIGACIÓN PAE
AYOTZINA.

1450



OFICIO No. [REDACTED]
NO. DE CONTROL.- [REDACTED]
ASUNTO: SE INFORMA

Querétaro, Qro. a 19 de junio de 2019

[REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS DE LA SUBDELEGACIÓN
DE LA FISCALIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS.
P R E S E N T E.**

Por este conducto y en respuesta a su oficio 494/2019 que se deduce de la carpeta AP/PGR/SDHPDSC/OI/0863/2015 y del oficio de colaboración [REDACTED] de fecha 13 de junio de 2019, recibido en ésta Dirección el 19 de junio de 2019, en relación a informar si esta Dirección tiene registros de acta circunstanciada, averiguación previa o carpeta de investigación relativos a las personas mencionadas en su oficio, una vez realizada una búsqueda minuciosa en la Base de Datos INCERQRO de Esta Dirección Estatal de 1930 a la fecha, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

[REDACTED]

GOBERNADOR EN TU
CAJE

Por lo que remito copias certificadas de las actas localizadas, pudiendo tratarse de homónimos toda vez que no se tienen la certeza de que sean las personas que se buscan, en razón de que no nos proporcionan más datos como lo es fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nombre de los padres.

Sin otro particular, dando respuesta a su petición, le extiendo un cordial saludo y quedo de usted.



ATENTAMENTE
"Querétaro está en nosotros"



**Jefe de Departamento Operativo y Encargado
de Despacho de la Dirección Estatal del Registro Civil**

Por delegación de funciones mediante acuerdo delegatorio de fecha 22 de agosto de 2018 publicado en el periódico oficial "sombra de Arteaga" en fecha 22 de agosto de 2018 en la publicación 73 tomo cii emitido por el M. en D. Juan Martin Granados Torres, Secretario de Gobierno.

LA FISCALÍA
INVESTIGACIÓN
A EL CASO
FIA

GOBERNADOR EN TU
CALE

EL QUE SUSCRIBE, JEFE DEL DEPARTAMENTO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DE QUERÉTARO **CERTIFICA:** QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN, CON EL QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADA. EN QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 19 DE JUNIO DE 2019. DOY FE.



**JEFE DE DEPARTAMENTO OPERATIVO
Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION ESTATAL DEL
REGISTRO CIVIL DE QUERETARO.**

DELEGACION DE FUNCIONES MEDIANTE ACUERDO DELEGATORIO DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2018, EMITIDO POR EL M. EN D. JUAN MARTIN GRANADOS TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "SOMBRA DE ARTEAGA" EN FECHA 22 DE AGOSTO DE 2018, EN PUBLICACION 73, TOMO CLI.

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
DEL CASO
PA

OFICIALIA No.	LIBRO No.	ACTA No.	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO		
				DIA	MES	AÑO
MUNICIPIO O DELEGACION				ENTIDAD FEDERATIVA		
				QUERETARO		

FINADO SEXO: MASCULINO FEMENINO

NOMBRE _____ (PRIMER APELLIDO) _____ (SEGUNDO APELLIDO) _____

ESTADO CIVIL _____ NACIONALIDAD mexicana EDAD _____ AÑOS

DOMICILIO _____

NOMBRE DEL CONYUGE _____ NACIONALIDAD _____

NOMBRE DEL PADRE _____

NOMBRE DE LA MADRE _____

FALLECIMIENTO

DESTINO DEL CADAVER: INHUMACION CREMACION NOMBRE DEL PANTEON O CREMATARIO Panteón Municipal

UBICACION _____ ORDEN No. _____

FECHA DE LA DEFUNCION: _____ HORA 15.53

LUGAR _____

CAUSA (S) DE LA MUERTE _____

NOMBRE DEL MEDICO QUE CERTIFICO LA DEFUNCION _____ No. DE CEDULA PROFESIONAL _____

DOMICILIO _____

DECLARANTES

NOMBRE _____ EDAD _____ AÑOS

NACIONALIDAD _____

DOMICILIO _____

TESTIGOS

NOMBRE _____ EDAD _____ AÑOS

NACIONALIDAD _____ PARENTESCO _____

DOMICILIO _____

NOMBRE _____ EDAD _____ AÑOS

NACIONALIDAD _____ PARENTESCO _____

DOMICILIO _____

DECLARANTE

TESTIGO

SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONTENIDO LA RATIFICAN Y FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SUPIERON HACERLO, Y QUIENES NO, IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL DOX-PE

EL C. OFICIAL _____ DEL REGISTRO CIVIL _____

NOMBRE _____ FIRMA _____

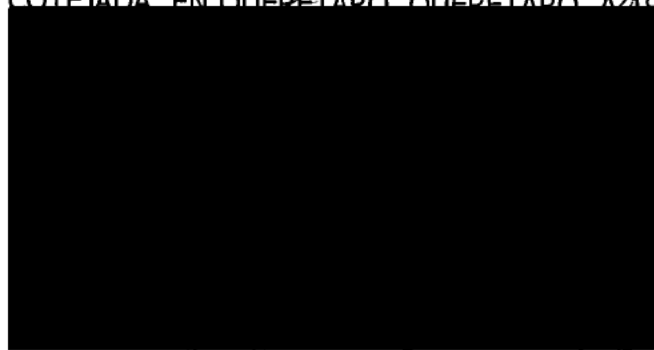


LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:

raf _____

23

EL QUE SUSCRIBE, JEFE DEL DEPARTAMENTO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DE QUERÉTARO **CERTIFICA:** QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN, CON EL QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADA EN QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 19 DE JUNIO DE 2019. DOY FE.



**JEFE DE DEPARTAMENTO OPERATIVO
Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION ESTATAL DEL
REGISTRO CIVIL DE QUERETARO.**

DELEGACION DE FUNCIONES MEDIANTE ACUERDO DELEGATORIO DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2018, EMITIDO POR EL M. EN D. JUAN MARTIN GRANADOS TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "SOMBRA DE ARTEAGA" EN FECHA 22 DE AGOSTO DE 2018, EN PUBLICACION 73, TOMO CLI.



ELA ÚELICA
INVEL SACÓN
MA EL CISO
APA

REGISTRO CIVIL
ACTA DE MATRIMONIO

CURP EL: [REDACTED]
CURP ELLA: [REDACTED]



FAMILIA No: 1 LIBRO No: [REDACTED] ACTA No: [REDACTED] LOCALIDAD: [REDACTED] ENTIDAD FEDERATIVA: [REDACTED] FECHA DE REGISTRO: 8 DE JUNIO DE 2008

DATOS DE LOS CONTRAYENTES

NOMBRE DEL CONTRAYENTE: [REDACTED] NOMBRE(S) [REDACTED] PRIMER APELLIDO [REDACTED] SEGUNDO APELLIDO [REDACTED]
EDAD: [REDACTED] AÑOS FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]
DOMICILIO ACTUAL: [REDACTED]
LUGAR DE NACIMIENTO: LOCALIDAD [REDACTED] MUNICIPIO [REDACTED] ENTIDAD [REDACTED] PAIS [REDACTED]
NOMBRE DE LA CONTRAYENTE: [REDACTED] NOMBRE(S) [REDACTED] PRIMER APELLIDO [REDACTED] SEGUNDO APELLIDO [REDACTED]
EDAD: [REDACTED] AÑOS FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]
DOMICILIO ACTUAL: [REDACTED]
LUGAR DE NACIMIENTO: LOCALIDAD [REDACTED] MUNICIPIO [REDACTED] ENTIDAD [REDACTED] PAIS [REDACTED]
OCUPACION EL: [REDACTED] OCUPACION ELLA: [REDACTED]

PADRES DEL CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]
DOMICILIO: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]
NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED]
DOMICILIO: [REDACTED]
OCUPACION PADRE: [REDACTED] OCUPACION MADRE: [REDACTED] TRABAJADOR FAMILIAR: [REDACTED]

PADRES DE LA CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]
DOMICILIO: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]
NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED]
DOMICILIO: [REDACTED]
OCUPACION PADRE: [REDACTED] OCUPACION MADRE: [REDACTED]

TESTIGOS DE LOS CONTRAYENTES

NOMBRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS
DOMICILIO: [REDACTED]
PARENTESCO: [REDACTED] OCUPACION: [REDACTED]
NOMBRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS
DOMICILIO: [REDACTED]
PARENTESCO: [REDACTED] OCUPACION: [REDACTED]
NOMBRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS
DOMICILIO: [REDACTED]
PARENTESCO: [REDACTED] OCUPACION: [REDACTED]
NOMBRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS
DOMICILIO: [REDACTED]
PARENTESCO: [REDACTED] OCUPACION: [REDACTED]
NOMBRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS
DOMICILIO: [REDACTED]
PARENTESCO: [REDACTED] OCUPACION: [REDACTED]
NOMBRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS
DOMICILIO: [REDACTED]
PARENTESCO: [REDACTED] OCUPACION: [REDACTED]
NOMBRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS
DOMICILIO: [REDACTED]
PARENTESCO: [REDACTED] OCUPACION: [REDACTED]

NOMBRE(S) DE LA(S) PERSONA(S) QUE DA(N) SU AUTORIZACION POR MINORIA DE EDAD DEL(OS) CONTRAYENTE(S) O APODERADOS
POR EL CONTRAYENTE: [REDACTED]
POR LA CONTRAYENTE: [REDACTED]
AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN CASO DE CONTRAYENTE(S) EXTRANJERO(S): [REDACTED]

ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO ESTA SUJETO AL REGIMEN DE: SOCIEDAD CONYUGAL

ANOTACIONES

ACTA DE NAC. DE LOS CONTRAYENTES CERT. MEDICO DE LOS CONTRAYENTES IDENT. DE LOS CONTRAYENTES IDENT. DE LOS TESTIGOS CAPTULACIONES MATRIMONIALES EN CASO DE ELEGIR SOCIEDAD CONYUGAL CURP

HUELLA DIGITAL DEL CONTRAYENTE	[REDACTED]	HUELLA DIGITAL DE LA CONTRAYENTE	[REDACTED]
CONTRAYENTES		[REDACTED]	
PADRES		[REDACTED]	
TESTIGOS		[REDACTED]	

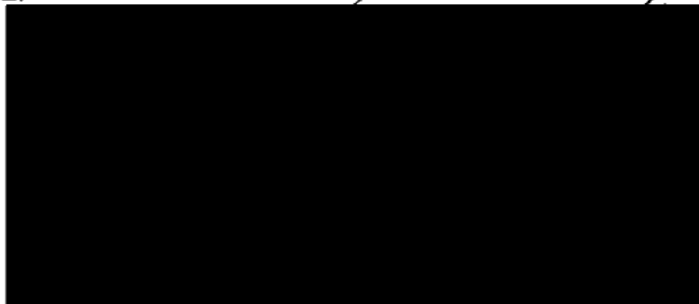
HABIENDO INTERROGADO A LOS CONTRAYENTES EN LOS TERMINOS QUE LA LEY ORDENA Y NO EXISTIENDO IMPEDIMENTO LEGAL O HABIENDO SIDO DISPENSADO EL EXISTENTE PARA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO, LOS DECLARO EN NOMBRE DE LA LEY Y ANTE LA SOCIEDAD UNIDOS EN MATRIMONIO Y EN CONTRATO MATRIMONIAL PERFECTO Y LEGITIMO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, PREVIA LEOTURA QUE DIAL MISMO, LOS RATIFICAN Y FIRMAN EN UNION DEL SUSCRITO QUIENES EN EL INTERVIERON Y TUBIERON HACER CONOCER EN SU MOMENTO SU HUELLA DIGITAL, POR FE



SELO DE LA OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL
El Oficial No 1 del Registro Civil
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION
AYOTZIN
[REDACTED]

REGISTRO CIVIL

EL QUE SUSCRIBE, JEFE DEL DEPARTAMENTO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DE QUERÉTARO **CERTIFICA:** QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN, CON EL QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADA. EN QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 19 DE JUNIO DE 2019. DOY FE.



JEFE DE DEPARTAMENTO OPERATIVO
Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION ESTATAL DEL
REGISTRO CIVIL DE QUERETARO.

DELEGACION DE FUNCIONES MEDIANTE ACUERDO DELEGATORIO DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2018, EMITIDO POR EL M. EN D. JUAN MARTIN GRANADOS TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "SOMBRA DE ARTEAGA" EN FECHA 22 DE AGOSTO DE 2018, EN PUBLICACION 73, TOMO CLI.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
Y ELUCIDACIÓN
DEL CASO
SPA



REGISTRO CIVIL

ELLA CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION

DIJITALIA No.	L.I.	ACTA No.	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO
MUNICIPIO O DELEGACION				DIA MES AÑO
			ENTIDAD FEDERATIVA	

CONTRAYENTES

NOMBRE DEL CONTRAYENTE: [REDACTED] DO APELLIDO: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED] LOCALIDAD: [REDACTED] (MUNICIPIO O DELEGACION) [REDACTED] (ENTIDAD FEDERATIVA)

NACIONALIDAD: [REDACTED] OCUPACION: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

NOMBRE DE LA CONTRAYENTE: [REDACTED] DO APELLIDO: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED] LOCALIDAD: [REDACTED] (MUNICIPIO O DELEGACION) [REDACTED] (ENTIDAD FEDERATIVA)

NACIONALIDAD: [REDACTED] OCUPACION: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

PADRES DEL CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO(S): [REDACTED]

PADRES DE LA CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO(S): [REDACTED]

TESTIGOS DE LOS CONTRAYENTES

NOMBRE	[REDACTED]	NACIONALIDAD	[REDACTED]	EDAD	[REDACTED]	AÑOS
DOMICILIO	[REDACTED]	PARENTESCO	[REDACTED]			
NOMBRE	[REDACTED]	NACIONALIDAD	[REDACTED]	EDAD	[REDACTED]	AÑOS
DOMICILIO	[REDACTED]	PARENTESCO	[REDACTED]			
NOMBRE	[REDACTED]	NACIONALIDAD	[REDACTED]	EDAD	[REDACTED]	AÑOS
DOMICILIO	[REDACTED]	PARENTESCO	[REDACTED]			
NOMBRE	[REDACTED]	NACIONALIDAD	[REDACTED]	EDAD	[REDACTED]	AÑOS
DOMICILIO	[REDACTED]	PARENTESCO	[REDACTED]			

NOMBRE(S) DE LA(S) PERSONA(S) QUE DA(N) SU CONSENTIMIENTO POR MINORIA DE EDAD DEL(OS) CONTRAYENTE(S):

AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN EL CASO DE CONTRAYENTE(S) EXTRANJERO(S):

ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO ESTA SUJETO AL REGIMEN DE: SOCIEDAD CONYUGAL SEPARACION DE BIENES

F I R M A S	EL [REDACTED] CONTRAYENTES	ELLA [REDACTED]
	PADRES [REDACTED]	
	TESTIGOS [REDACTED]	

HABIENDO INTERROGADO A LOS CONTRAYENTES EN LOS TERMINOS QUE LA LEY ORDENA Y NO DISPENSANDOM PEDIMENTO LEGAL O HABIENDO SIDO DISPENSADO EL EXISTENTE PARA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO, LOS DECLARO EN NOMBRE DE LA LEY Y ANTE LA SOCIEDAD UNIDOS EN MATRIMONIO PERFECTO Y LEGITIMO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, PREVIA LECTURA FIRMAN EN UNION DEL SUSCRITO QUIENES EN EL INTERVINIERON Y SABEN MEN SU HUELLA DIGITAL. DOY FE.

LIC. [REDACTED] OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

Sello de la Oficialia del Registro Civil

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:

ARCHIVO

AYOTZ...

EL QUE SUSCRIBE, JEFE DEL DEPARTAMENTO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DE QUERÉTARO **CERTIFICA:** QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN, CON EL QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADA. EN QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 19 DE JUNIO DE 2019. DOY FE



JEFE DE DEPARTAMENTO OPERATIVO
Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION ESTATAL DEL
REGISTRO CIVIL DE QUERETARO.

DELEGACION DE FUNCIONES MEDIANTE ACUERDO DELEGATORIO DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2018, EMITIDO POR EL M. EN D. JUAN MARTIN GRANADOS TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "SOMBRA DE ARTEAGA" EN FECHA 22 DE AGOSTO DE 2018, EN PUBLICACION 73, TOMO CLI.



REGISTRACION
NUESTRO
VALORADO
VPA

Nombre [redacted]
Edad [redacted]
Ocupación [redacted]
Parentesco [redacted]
Estado Civil [redacted]
Nacionalidad [redacted]
Domicilio [redacted]
Religión [redacted]

Nombre [redacted]
Edad [redacted]
Ocupación [redacted]
Parentesco [redacted]
Estado Civil [redacted]
Nacionalidad [redacted]
Domicilio [redacted]
Religión [redacted]

POR LA CONTRAYENTE

Nombre [redacted]
Edad [redacted]
Ocupación [redacted]
Parentesco [redacted]
Estado Civil [redacted]
Nacionalidad [redacted]
Domicilio [redacted]
Religión [redacted]

Nombre [redacted]
Edad [redacted]
Ocupación [redacted]
Parentesco [redacted]
Estado Civil [redacted]
Nacionalidad [redacted]
Domicilio [redacted]
Religión [redacted]

PADRES DEL CONTRAYENTE,

PADRES DE LA CONTRAYENTE,

Nombres [redacted]
Domicilio [redacted]

Nombres [redacted]
Domicilio [redacted]

Régimen bajo el cual se celebra este matrimonio [redacted]

Leída esta acta a las personas que en ella intervienen las mismas firmaron las que se han quedado en los anexos de este libro los documentos permitidos.

[redacted]

[redacted]

HUELLAS DIGITALES
EL CONTRAYENTE LA CONTRAYENTE
FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL DE
Y LITIGACIÓN,
AYOTZIH

EL QUE SUSCRIBE, JEFE DEL DEPARTAMENTO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DE QUERÉTARO **CERTIFICA:** QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN, CON EL QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADA. EN QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 19 DE JUNIO DE 2019. DOY FE.



**JEFE DE DEPARTAMENTO OPERATIVO
Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL
REGISTRO CIVIL DE QUERÉTARO.**

DELEGACION DE FUNCIONES MEDIANTE ACUERDO DELEGATORIO DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2018, EMITIDO POR EL M. EN D. JUAN MARTIN GRANADOS TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "SOMBRA DE ARTEAGA" EN FECHA 22 DE AGOSTO DE 2018, EN PUBLICACION 73, TOMO CLI.



EN LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
RA EL CASO
ADA

Acta de Matrimonio de [REDACTED]

En la Ciudad de Querétaro, Qro., a las 11.00 horas del día [REDACTED] del año de 1990 mil novecientos [REDACTED] ante mí [REDACTED] Juez del Registro Civil de esta Ciudad constituido en [REDACTED] fueron presentes el señor [REDACTED] y la señora [REDACTED] así como los testigos por el primero [REDACTED] y por la segunda [REDACTED]

Enseguida se dio lectura a la solicitud de matrimonio y a las diligencias antecedentes de las que resulta que no hay impedimento para la celebración de dicho acto, señalando el día de hoy al a hora designada para que tenga verificativo en el lugar expresado. En tal virtud interrogué a los testigos, si el señor [REDACTED]

son las mismas personas a que se refiere la solicitud y habiendo contestado afirmativamente, bajo protesta de decir verdad, me dirigí a los contrayentes en los términos siguientes: Señor [REDACTED]

¿Es voluntad de usted unirse en legítimo matrimonio con la señora [REDACTED] que está presente? y habiendo contestado afirmativamente pregunté a la Señora [REDACTED]

¿Es voluntad de usted unirse en legítimo matrimonio con el señor [REDACTED] que está presente? y habiendo dicho que

si dijo en alta e inteligible voz: YO EL JUEZ, DECLARO EN NOMBRE DE LA LEY Y DE LA SOCIEDAD, QUE QUEDAN USTEDES UNIDOS EN LEGITIMO MATRIMONIO CON TODOS LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS QUE LA LEY OTORGA Y LAS OBLIGACIONES QUE IMPONE; Inmediatamente se procedió a levantar la Presente acta haciéndose constar el cumplimiento de las formalidades antes expresadas y que las generales de los contrayentes y demás personas que han intervenido en este acto, es como sigue.

GENERALES DE LOS CONTRAYENTES:

Nombre [REDACTED]
Edad [REDACTED]
Ocupación [REDACTED]
Estado Civil [REDACTED]
Origen [REDACTED]
Nacionalidad [REDACTED]
Domicilio [REDACTED]
Religión [REDACTED]

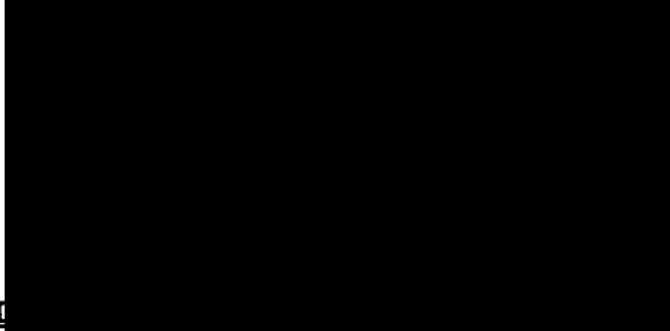
Nombre [REDACTED]
Edad [REDACTED]
Ocupación [REDACTED]
Estado Civil [REDACTED]
Origen [REDACTED]
Nacionalidad [REDACTED]
Domicilio [REDACTED]
Religión [REDACTED]

FISCALIA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y REGISTRO CIVIL
1992

Boleta de Pago No. [REDACTED]

217

EL QUE SUSCRIBE, JEFE DEL DEPARTAMENTO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DE QUERÉTARO **CERTIFICA:** QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN, CON EL QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADA. EN QUERÉTARO, QUERÉTARO A 19 DE JUNIO DE 2019. DOY FE.



LI
JEFE DE DEPARTAMENTO OPERATIVO
Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL
REGISTRO CIVIL DE QUERETARO.

DELEGACION DE FUNCIONES MEDIANTE ACUERDO DELEGATORIO DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2018, EMITIDO POR EL M. EN D. JUAN MARTIN GRANADOS TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "SOMBRA DE ARTEAGA" EN FECHA 22 DE AGOSTO DE 2018, EN PUBLICACION 73, TOMO CLI.



REPUBLICA
INVESTIGACIÓN
DEL CASO
VPA



REGISTRO CIVIL

220170186005019

CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION

OFICIALIA No.	LIBRO No.	ACTA No.	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO
				DIA MES AÑO
MUNICIPIO O DELEGACION			ENTIDAD FEDERATIVA	
Tequisquiapan				

REGISTRADO SEXO: MASCULINO FEMENINO

NOMBRE _____

FECHA DE NACIMIENTO _____ (SEGUNDO APELLIDO) _____ HORA 01:00

LUGAR DE NACIMIENTO _____ (LOCALIDAD) _____ (MUNICIPIO O DELEGACION) _____ (ENTIDAD FEDERATIVA) _____

FUE REGISTRADO: VIVO MUERTO No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO No hubo

COMPARECIO: EL PADRE LA MADRE PADRES AMBOS PERSONA DISTINTA

NOMBRE DEL PADRE _____ NACIONALIDAD _____

DOMICILIO _____

NOMBRE DE LA MADRE _____ NACIONALIDAD _____

DOMICILIO _____

ABUELOS

ABUELO PATERNO _____ NACIONALIDAD _____

ABUELA PATERNA _____ NACIONALIDAD _____

DOMICILIO(S) _____

ABUELO MATERNO _____ NACIONALIDAD _____

ABUELA MATERNA _____ NACIONALIDAD _____

DOMICILIO(S) _____

TESTIGOS

NOMBRE _____ NACIONALIDAD _____ EDAD _____

DOMICILIO _____

NOMBRE _____ NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS

DOMICILIO _____

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE _____ PARENTESCO _____ EDAD _____ AÑOS

DOMICILIO _____

PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRESENTA AL REGISTRADO

FIRMAS DE LOS TESTIGOS _____

HUELLA DIGITAL DEL REGISTRADO _____

SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DE LA MISMA, LEYERON Y FIRMARON EN PRESENCIA DEL OFICIAL REGISTRAL Y DEL PROMOTOR MUNICIPAL, LOS INTERVINIENTES, LOS CUALES FIRMARON EN SU RESPECTIVO RUBRO, IMPRIMIENDO SU HUELLA DIGITAL DOY FE.

EL C. OFICIAL _____ EL REGISTRO CIVIL

C. _____ NOMBRE _____ FISCALIA GENERAL FIRM _____

SELO OFICIAL REGISTRAL

FISCALIA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES: La presente acta fue inscrita en el Libro de Actas de la Presidencia Municipal bajo el número 0487 del 2018.

ARCHIVO

218

EL QUE SUSCRIBE, JEFE DEL DEPARTAMENTO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DE QUERÉTARO **CERTIFICA:** QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN, CON EL QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADA EN QUERÉTARO, QUERÉTARO A 19 DE JUNIO DE 2019. DOY FE.



**JEFE DE DEPARTAMENTO OPERATIVO
Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL
REGISTRO CIVIL DE QUERÉTARO.**

DELEGACION DE FUNCIONES MEDIANTE ACUERDO DELEGATORIO DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2018, EMITIDO POR EL M. EN D. JUAN MARTIN GRANADOS TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "SOMBRA DE ARTEAGA" EN FECHA 22 DE AGOSTO DE 2018, EN PUBLICACION 73, TOMO CLI.

AGENCIARIA
VENTA
EL CASO



REGISTRO CIVIL

No. DE CONTROL No 72882

CLAVE UNICA DE REG. DE FOBLA

OFICIALIA No.	LIBRO No.	ACTA No.	LOCALIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA	FECHA DE REG DIA MES

REGISTRADO SEXO: MASCULINO FEMENINO

NOMBRE _____

FECHA DE NACIMIENTO _____

LUGAR DE NACIMIENTO _____

FUE REGISTRADO: VIVO MUERTO (LOCALIDAD) (MUNICIPIO O DELEGACION) (ENTIDAD FEDERATIVA)

COMPARECIO: EL PADRE LA MADRE AMBOS PERSONA DISTINTA

NOMBRE DEL PADRE _____ NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS

DOMICILIO _____

NOMBRE DE LA MADRE _____ NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS

DOMICILIO _____

ABUELO PATERNO _____ NACIONALIDAD _____

ABUELA PATERNA _____ NACIONALIDAD _____

DOMICILIO(S) _____

ABUELO MATERNO _____ NACIONALIDAD _____

ABUELA MATERNA _____ NACIONALIDAD _____

DOMICILIO(S) _____

NOMBRE _____ NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS

DOMICILIO _____

NOMBRE _____ NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS

DOMICILIO _____

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE _____ PARENTESCO _____ EDAD _____ AÑOS

DOMICILIO _____

NOMBRES O DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRESENTA AL REGISTRADO

FIRMAS DE LOS TESTIGOS

SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONTENIDO LA RATIFICAN Y FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SI SE EN HACERLO Y QUIENES NO, IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL DOY FE.

EL C. OFICIAL _____ DEL REGISTRO CIVIL

FISCALIA _____

NOMBRE _____ Y LITIGANTE _____

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:

ARCHIVO

POLICÍA FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE LO
CONSULTIVO Y CONTROL REGIONAL
UNIDAD JURÍDICA ESTATAL QUERÉTARO

14.00 ME

OFICIO No. [REDACTED]

Querétaro, Qro., a 19 de Junio de 2019

Asunto: Cumplimiento al Of. 495/2019

[REDACTED]
Agente del Ministerio Público
de la Federación
Presente.

En cumplimiento a la instrucción contenida en el volante 1364, de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el Comisario Sergio Villaseñor Bores, Coordinador Estatal de Querétaro de la Policía Federal, en relación a su similar número 495/2019, de fecha trece de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual solicita en carácter de urgente y confidencial, si existen antecedentes de averiguación previa o investigación, ya sea como denunciante, víctima y/o probable responsable en la comisión de algún delito, relacionado con los 43 cuarenta y tres normalistas, ya que la búsqueda es permanente a nivel nacional.

[REDACTED]

Sin otro particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA ESTATAL

[REDACTED]

C.c.p.

[REDACTED]

JDA*



2019
EMILIANO ZAPATA



220
220

OFICIO: [REDACTED]
ASUNTO: Se informa.

Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de junio de 2019.

[REDACTED]

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS DE LA SUBDELEGACIÓN
DE LA FISCALÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS
AV. ESTADIO 108, COL. COLINAS DEL CIMATARIO, C.P. 76090
(A UN COSTADO DEL ESTADIO CORREGIDORA)**

Por medio del presente y en atención a su oficio 500/2019, me permito informarle lo siguiente:

Se realizó la búsqueda exhaustiva a nombre de los 43 CUARENTA Y TRES NORMALISTAS NO LOCALIZADOS, en los registros con los que cuenta el Sistema LOCATEL y Sistema de Consulta SIU, Comisarías, Centros de Reinserción Social, Instituciones Médicas Públicas y Privadas, Juzgados Cívicos y Servicio Médico Forense, sin encontrar registro alguno de localización.

Con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 BIS de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 131 fracción IX del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

[REDACTED]

[REDACTED]

FISCAL DE ACUSACIÓN Y JEFE DE LA UNIDAD
ESPECIALIZADA EN LA BÚSQUEDA DE PERSONAS.



LA FISCALÍA
DE INVESTIGACIÓN
A EL CASO
PA

[REDACTED]

C.c.p. Archivo.



ESTADO DE
QUERÉTARO



221

#		OFICIO	FECHA
1	GARCIA HERNANDEZ ABEL		15 23/04/2015
2	VAZQUEZ PENITEN ABELARDO		15 23/04/2015
3	ABRAJAN DE LA CRUZ ADAN		15 23/04/2015
4	SANTANA MAESTRO ANTONIO		15 23/04/2015
5	MORA VENANCIO ALEXANDER		15 23/04/2015
6	ASCENCIO BAUTISTA BENJAMIN		15 23/04/2015
7	FLORES ALCARAZ BERNARDO		15 23/04/2015
8	RAMIREZ VILLARREAL CARLOS IVAN		15 23/04/2015
9	HERNANDEZ MUÑOZ CARLOS LORENZO		15 23/04/2015
10	GONZALEZ HERNANDEZ CESAR MANUEL		15 23/04/2015
11	RODRIGUEZ TELUMBRE CHRISTIAN ALFONSO		15 23/04/2015
12	COLON GARNICA CHRISTIAN TOMAS		15 23/04/2015
13	ORTIZ RAMOS CUTBERTO		15 23/04/2015
14	GONZALEZ PARRAL DORIAN		15 23/04/2015
15	GASPAR DE LA CRUZ EMILIANO ALAN		15 23/04/2015
6	RODRIGUEZ BELLO EVERARDO		15 23/04/2015
17	ARNULFO ROSAS FELIPE		15 23/04/2015
18	GALINDAS GUERRERO GIOVANNI		15 23/04/2015
19	CABALLERO SANCHEZ ISRAEL		15 23/04/2015
20	JACINTO LUGARDO ISRAEL		15 23/04/2015
21	RODRIGUEZ TLATEMPA JESUS JOVANY		15 23/04/2015
22	GUERRERO DE LA CRUZ JHOSIVANI		15 23/04/2015
23	TRUJILLO GONZALEZ JONAS		15 23/04/2015
24	ALVAREZ NAVA JORGE		15 23/04/2015
25	CRUZ MENDOZA JORGE ANIBAL		15 23/04/2015
26	TIZAPA LEGIDEÑO JORGE ANTONIO		15 23/04/2015
27	GONZALEZ PARRAL JORGE LUIS		15 23/04/2015
28	CAMPOS CANTOR JOSE ANGEL		15 23/04/2015
29	NAVARRETE GONZALEZ JOSE ANGEL		15 23/04/2015
	BARTOLO TLATEMPA JOSE EDUARDO		15 23/04/2015
31	LUNA TORRES JOSE LUIS		15 23/04/2015
32	LOPEZ PATOLZIN JULIO CESAR		15 23/04/2015
33	CASTRO ABARCA LEONEL		15 23/04/2015
34	ABARCA CARRILLO LUIS ANGEL		15 23/04/2015
35	FRANCISCO ARZOLA LUIS ANGEL		15 23/04/2015

Lateral Autopista México-Querétaro No. 2050 | Centro Sur | C.P. 76000 | Querétaro, Qro. | Tel. 01 (442) 256 76 00 | www.fiscalia-general-queretaro.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



ESTADO DE
QUERÉTARO



222

36	LAURO VILLEGAS MAGDALENO RUBEN		
37	PABLO BARANDA MARCIAL		23/04/2015
38	GOMEZ MOLINA MARCO ANTONIO		23/04/2015
39	SANCHEZ GARCIA MARTIN GETSEMAN Y/O SANCHEZ GARCIA GETSEMANI		23/04/2015
40	ORTEGA VALERIO MAURICIO		23/04/2015
41	HERNANDEZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL		23/04/2015
42	MENDOZA ZACARIAS MIGUEL ANGEL		23/04/2015
43	BRUNO GARCIA SAUL		23/04/2015



LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
DEL CASO

Lateral Autopista México-Querétaro No. 2050 | Centro Sur | C.P. 76090 | Querétaro, Qro. | Tel. 01 (442) 236 76 00 | www.fiscaliageneralqueretaro.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Santiago de Querétaro, Qro., a 19 de junio de 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa de Exhortos de la Subdelegación
de la Fiscalía de Averiguaciones Previas Y Procesos

MESA DE EXHORTOS: AP/PGR/SDHPDSC/OI/0863/2015
COLABORACION: [REDACTED]

En atención a su requerimiento formulado mediante oficio [REDACTED] por el que solicita se proporcione información relacionada con los 43 normalistas desaparecidos que se relacionan a continuación:

11:50

NOMBRE	STATUS
Abel García Hernández	[REDACTED]
Abelardo Vázquez Peniten	[REDACTED]
Adán Abraján de la Cruz	[REDACTED]
Antonio Santana Maestro	[REDACTED]
Alexander Mora Venancio	[REDACTED]
Benjamin Ascencio Baustista	[REDACTED]
Bernardo Flores Alcaraz	[REDACTED]
Carlos Iván Ramírez Villareal	[REDACTED]
Carlos Lorenzo Hernández Muñoz	[REDACTED]
César Manuel González Hernández	[REDACTED]
Christian Alfonso Rodriguez Telumbre	[REDACTED]
Christian Tomas Colón Garnica	[REDACTED]
Cutberto Ortiz Ramos	[REDACTED]
Dorian González Parral	[REDACTED]
Emiliano Alen Gaspar de la Cruz	[REDACTED]
Everardo Rodríguez Bello	[REDACTED]
Felipe Arnulfo Rosas	[REDACTED]
Giovanni Galindes Guerrero	[REDACTED]
Israel Caballero Sánchez	[REDACTED]
Israel Jacinto Lugardó	[REDACTED]
Jesus Novany Rodríguez Tlatempa	[REDACTED]
Jhosivani Guerrero de la Cruz	[REDACTED]

Av 5 de Febrero No 102, Col Centro, Querétaro, Qro CP 76000



2019
TMI JANO / APATA

Jonas Trujillo González	
Jorge Álvarez Nava	
Jorge Anibal Cruz Mendoza	
Jorge Antonio Tizapa Legideño	
Jorge Luis Gonzalez Parral	
José Ángel Campos Cantor	
José Ángel Navarrete González	
José Eduardo Bartolo Tlatempa	
Jose Luis Luna Torres	
Julio César López Patolzin	
Leonel Castro Abarca	
Luis Ángel Abarca Carrillo	
Luis Ángel Francisco Arzola	
Magdaleno Rubén Lauro Villegas	
Marcial Pablo Baranda	
Marco Antonio Gómez Molina	
Martín Getsemany Sánchez García y/o Getsemani Sánchez García	
Mauricio Ortega Valerio	
Miguel Ángel Hernández Martínez	
Miguel Ángel Mendoza Zacarías	
Saúl Bruno García	

Atentamente,

[Redacted signature area]

Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos

[Redacted name]

[Redacted text]



FISCALÍA GENERAL DE
UNIDAD ESPECIAL DE
Y LITIGACIÓN PENAL
AYOTZIN



224

**SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
UNIDAD DE APOYO AL PROCESO SUSTANTIVO**

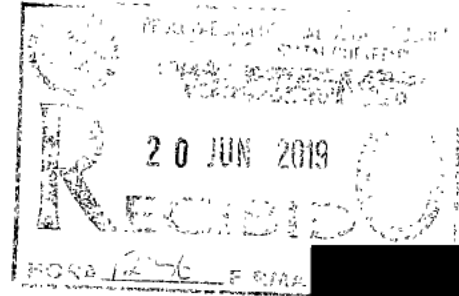
Oficio No. [REDACTED]
Santiago de Querétaro, Qro. 20 de junio de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS DE LA SUBDELEGACIÓN
DE LA FISCALÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS
PRESENTE.**

En atención a su Oficio [REDACTED] de fecha 17 de junio del año en curso, En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 30, fracción II, 168, 180, y 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, y 40, fracción I, inciso A), 22 segundo apartado inciso e) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y en auxilio de ésta Representación Social de la Federación, me dirijo a Usted a fin de solicitarle que con carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, se sirva informar en **un término no mayor a 48 horas, va que es un asunto de impacto social a nivel internacional**, se envíe a esta Fiscalía Federal lo siguiente:

[REDACTED]

1. Abel García Hernández
2. Abelardo Vázquez Peniten
3. Adán Abraján de la Cruz
4. Antonio Santana Maestro
5. Alexander Mora Venancio
6. Benjamín Ascencio Bautista
7. Bernardo Flores Alcaraz
8. Carlos Iván Ramírez Villarreal
9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz
10. César Manuel González Hernández
11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre
12. Christian Tomás Colón Garnica
13. Cutberto Ortiz Ramos
14. Dorian González Parral
15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz
16. Everardo Rodríguez Bello
17. Felipe Arnulfo Rosas
18. Giovanni Galindes Guerrero
19. Israel Caballero Sánchez



Av. Estadio, No. 108, Colonia Colinas del Cimatarío, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76090
Tel.: (442) 2 38 6842

225



**SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
UNIDAD DE APOYO AL PROCESO SUSTANTIVO**

- 20. Israel Jacinto Lugardo
- 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa
- 22. Jhosivani Guerrero de la Cruz
- 23. Jonas Trujillo González
- 24. Jorge Álvarez Nava
- 25. Jorge Aníbal Cruz Mendoza
- 26. Jorge Antonio Tizapa Legideño
- 27. Jorge Luis González Parral
- 28. José Ángel Campos Cantor
- 29. José Ángel Navarrete González
- 30. José Eduardo Bartolo Tlatempa
- 31. José Luís Luna Torres
- 32. Julio César López Patolzin
- 33. Leonel Castro Abarca
- 34. Luis Ángel Abarca Carrillo
- 35. Luis Ángel Francisco Arzola
- 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas
- 37. Marcial Pablo Baranda
- 38. Marco Antonio Gómez Molina
- 39. Martín Getsemany Sánchez García y/o Getsemaní Sánchez García.
- 40. Mauricio Ortega Valerio
- 41. Miguel Ángel Hernández Martínez
- 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías
- 43. Saúl Bruno García

Al respecto me permito informar a Usted, que después de una diligencia de averiguación de oficio, se ha determinado que el



Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.**



**SUPERVISOR DE LA UNIDAD DE APOYO
AL PROCESO SUSTANTIVO (UAPS)**
A REPÚBLICA
VESTIGACIÓN
EL CASO
A

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN QUERÉTARO
UNIDAD DE APOYO AL PROCESO SUSTANTIVO

Av. Estadio, No. 108, Colonia Colinas del Cimatario, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76090
Tel.: (442) 2 38 6842

226



Oficio| [Redacted]
Asunto| Informe de Antecedentes Penales.
Villa Cayetano Rubio, Qro., 18 de Junio de 2019.

[Redacted]
**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS DE LA SUBDELEGACION
DE LA FISCALIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS
DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DELEGACION ESTATAL QUERETARO
P R E S E N T E**

10 Ho

En respuesta a su similar [Redacted] de 13 de los que cursan, y con relación a la Colaboración [Redacted] y mesa de exhortos [Redacted] extra-urgente; informo que después de llevada a cabo una minuciosa búsqueda en los archivos físicos e informáticos de esta Unidad: [Redacted]

[Redacted] en la comisión de un delito a:

1. ABEL GARCIA HERNANDEZ,
2. ABELARDO VAZQUEZ PENITEN,
3. ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ,
4. ANTONIO SANTANA MAESTRO,
5. ALEXANDER MORA VENANCIO,
6. BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA,
7. BERNARDO FLORES ALCARAZ,
8. CARLOS IVAN RAMIREZ VILLARREAL,
9. CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ,
10. CARLOS MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ,
11. CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE,
12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA,
13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS,
14. DORIAN GONZALEZ PARRAL,
15. EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ,
16. EVERARDO RODRIGUEZ BELLO,
17. FELIPE ARNULFO ROSAS,
18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO,
19. ISRAEL CABALLERO SANCHEZ,
20. ISRAEL JACINTO LUGARDO,
21. JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA,
22. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ,
23. JONAS TRUJILLO GONZALEZ,
24. JORGE ALVAREZ NAVA,

Lateral Autopista México-Querétaro No. 2968 | Centro Sur | C.P. 76090 | Querétaro, Qro. | Tel. 01 (442) 238 76 00 | www.fiscaliageneralqueretaro.gob.mx



ESTADO DE
QUERÉTARO



227

25. JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA,
26. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO,
27. JORGE LUIS GONZALEZ PARRA,
28. JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR,
29. JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ,
30. JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMPA,
31. JOSE LUIS LUNA TORRES,
32. JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN,
33. LEONEL CASTRO ABARCA,
34. LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO,
35. LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA,
36. MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS,
37. MARCIAL PABLO BARANDA,
38. MARCO ANTONIO GOMEZ, MOLINA,
39. MARTIN GETSEMANY SANCHEZ GARCIA y/o GETSEMANI SANCHEZ GARCIA,
40. MAURICIO ORTEGA VALERIO,
41. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ,
42. MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS y
43. SAUL BRUNO GARCIA.

Lo anterior fundamentado en el artículo 47, fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.



JEFA DE LA UNIDAD DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE MANDATOS



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
VICEFISCALÍA DE INVESTIGACIÓN Y
PERSECUCIÓN DEL DELITO
UNIDAD DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE MANDATOS

C.p.



A REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
EL CASO
A

Carretera México-Querétaro No. 2060 | Centro Sur | C.P. 76090 | Querétaro, Gro. | Tel. 01 (442) 238 76 00 | www.fiscalia.gob.mx



SECRETARIA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
17/a. ZONA MILITAR.
CUARTEL GENERAL.

2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.

Dependencia: Cuartel General
17/a. Zona Militar
Sección: Segunda
Mesa: única
No. de oficio: [Redacted]
Expediente: [Redacted]

228

Asunto:- Se remite información.

Campo Mil. No. 17-A, Querétaro, Qro., a 22 de junio de 2019.

[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS DE LA SUBDELEGACIÓN
DE LA FISCALÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS
Y PROCESOS.

AV. Estadio No. 108.
Col. Colinas del Cimatario, Qro.
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel: 442-238-68-17.
Berha.garciad@pgr.gob.mx

POR DISPOSICIÓN DEL CIUDADANO GENERAL DE BRIGADA D.E.M. COMANDANTE DE ESTA ZONA MILITAR, me es grato dirigirme a usted, para enviarle un cordial saludo y en relación con su oficio número [Redacted] de fecha 13 de junio 2019, recibido en esta Comandancia de Zona Militar, el día 21 de junio 2019, se le informa a usted, lo siguiente:

A. En cada una de las unidades adscritas a esta Zona Militar, se llevó a cabo una minuciosa búsqueda en los archivos documentales que obran en las mismas, con el fin de verificar la información solicitada en su oficio de referencia, respecto a las siguientes personas:

1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ.	25 DORIAN GONZÁLEZ PARRAL.
2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN.	26. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO.
3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ	27. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL.
4. ANTONIO SANTANA MAESTRO	28. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR.
5. ALEXANDER MORA VENANCIO.	29. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ.
6. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA.	30. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLAEMPA.
7. BERNARDO FLORES ALCARAZ.	31. JOSÉ LUIS LUNA TORRES.
8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL.	32. JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN.
9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUNOZ.	33. LEONEL CASTRO ABARCA.
10. CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.	34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO
11. CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.	35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA.
12. CHRISTIAN TOMAS COLÓN GARNICA.	36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS.
13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS.	37. MARCIAL PABLO BARANDA.
14. EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ.	38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA.
15. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO.	39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA Y/O GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA.
16. FELIPE ARNULFO ROSAS.	40. MAURICIO ORTEGA VALERIO.
17. GEOVANNI GALINDES GUERRERO.	41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.
18. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ.	42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARIAS.
19. ISRAEL JACINTO LUGARDO.	43. SAÚL BRUNO GARCÍA.
20. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLAEMPA.	
21. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ.	
22. JONAS TRUJILLO GONZÁLEZ.	
23. JORGE ÁLVAREZ NAVA.	
24. JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA.	

B. Los métodos que se emplearon para realizar la búsqueda, fueron los siguientes:

- a. Búsqueda en la base de datos del personal militar en el activo.
- b. Búsqueda visual en los expedientes administrativos del personal en el activo, así como tarjeteros del personal que ha causado baja del Ejército y F.A.M., por diferentes motivos.
- c. Búsqueda en la documentación digitalizada, almacenada en los equipos de cómputo que obran en las secciones administrativas y operativas de cada unidad.

A la hoja dos...

229



SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
17/a. ZONA MILITAR.
CUARTEL GENERAL.

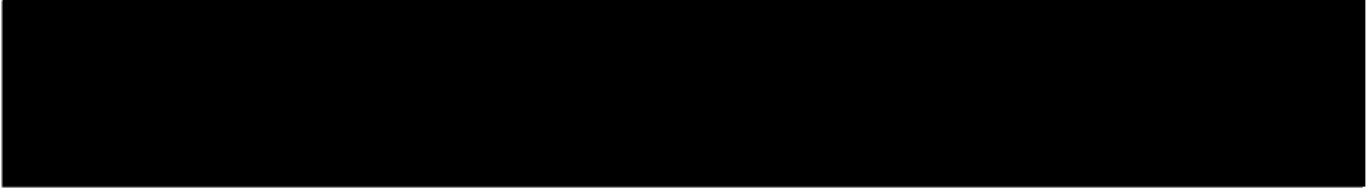
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.

Dependencia:	Cuartel General 17/a. Zona Militar
Sección:	Segunda
Mesa:	única 0210/3
No. de oficio:	S-2 (A.J.)
Expediente:	_____

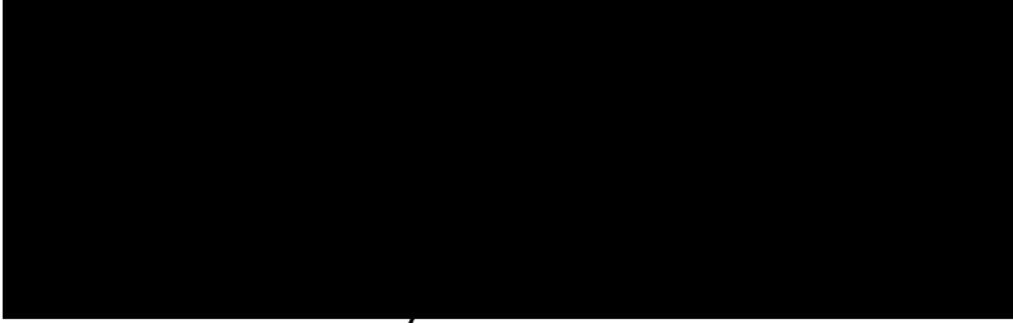
Asunto:- Se remite información.

Campo Mil. No. 17-A, Querétaro, Qro., a 22 de junio de 2019.

- d. Cuestionando al personal que se encuentra en plaza de las unidades, con el fin de obtener información respecto a que si lo conocen o conocían.
- e. Base de datos del personal civil que realiza su Servicio Militar Nacional en situaciones de encuadrados y a disponibilidad



Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle a usted, mi atenta y distinguida consideración.

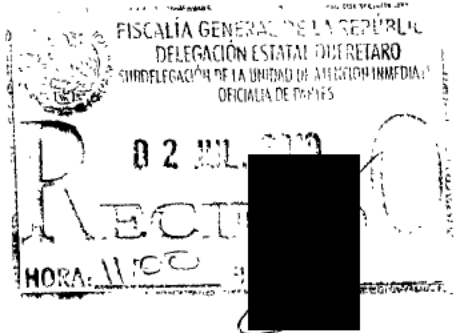


REPUBLICA
EMBAJACIÓN
LCASO



230

POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO
OFICIO: CJ-A/170/2019
MESA DE EXHORTOS:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/0863/2015
COLABORACIÓN: [REDACTED]



Fecha: 19/06/2019

[REDACTED]

TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS DE LA SUBDELEGACIÓN DE LA FISCALIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS. PRESENTE:

Por este conducto envío a Usted un cordial saludo, de la misma manera y en atención a su oficio [REDACTED] de fecha 13 de junio del año en curso, mismo que se encuentra relacionado con la mesa de exhorto listada al rubro, relativo a la solicitud de diversa información urgente y confidencial respecto de un listado de 43 personas, requerida en un término no mayor de 48 horas, ya que es un asunto de impacto social a nivel internacional; al respecto, le informo que esta autoridad [REDACTED]

[REDACTED]

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, documento que claramente establece dentro de su artículo 21, las facultades de esta Dirección de Policía de Investigación del Delito, y que a la letra dice:

ARTÍCULO 21.- *La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.*

A EL CASO
PA

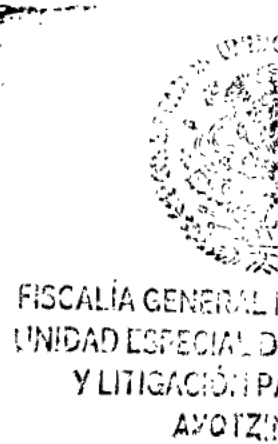
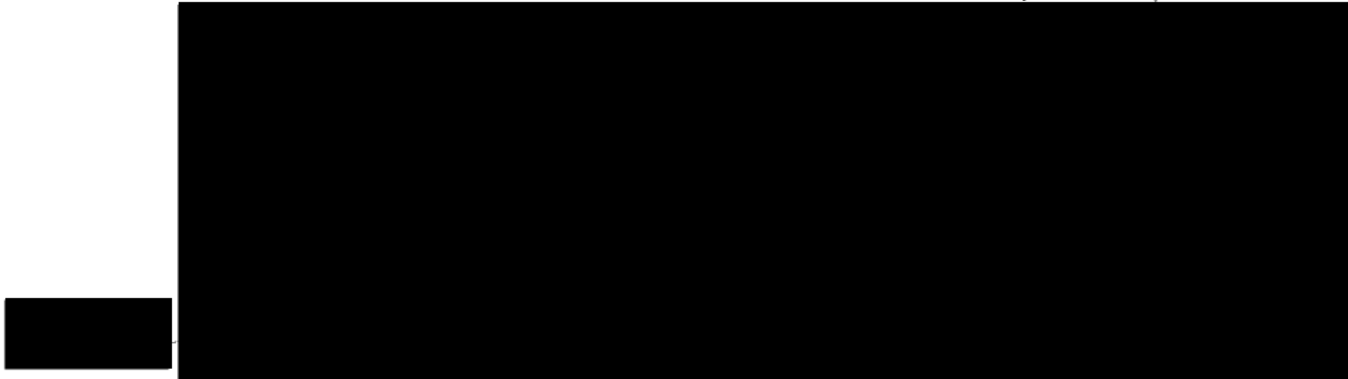
Es por lo anterior, que cobra relevancia lo instaurado en el diverso 24 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el cual dentro de la parte que nos ocupa establece lo siguiente:

ARTÍCULO 24.-...

"... Para la investigación de los delitos la Procuraduría General de Justicia contará con un cuerpo policiaco de investigación, el cual contará bajo la conducción y mando de aquélla en el ejercicio de esta función. (Ref. P.O. No. 16,29-III-13)..."

Concatenado a lo anterior, he de mencionar que esta Dirección si atenderá su petición, misma que se le remitirá una vez que se cuente con toda la información, apelando a su comprensión y consideración para tal efecto.

Lo anterior, se informa para los efectos a que haya lugar.



Lateral Autopista México-Querétaro No. 2060 | Centro Sur | C.P. 76050 | Querétaro, Qro. | Tel. 01 (442) 228 79 00 | www.fiscaliageneralqueretaro.gob.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDELEGACIÓN ESTADAL
DE LA FISCALÍA DE VERIFICACIÓN DE HECHOS
Y DE LA FISCALÍA DE PROCESOS
DE LA FISCALÍA DE VERIFICACIÓN DE HECHOS
Y DE LA FISCALÍA DE PROCESOS
13:00

Área: Subdirección Jurídica
Referencia: [Redacted]
Asunto: se informa

San José el Alto, Querétaro, Qro., junio 27 de 2019

[Redacted]

Titular de la Mesa de Exhortos de la Subdelegación
De la Fiscalía de Averiguaciones Previas y Procesos
Av. Estadio 108, col Colinas del Cimatarío C.P. 76090 Santiago de Querétaro
(a un costado del estadio Corregidora)
Presente

En atención al oficio [Redacted] recibido en esta Comisión, el 27 de los corrientes mes y año, a las 09:05 horas, en colaboración [Redacted], mediante el cual solicita se informe si en ésta institución, existen antecedentes de averiguación previa o investigación ya sea como denunciante, víctima, y/o probable responsable en la comisión de algún delito, relacionados con los 43 cuarenta y tres normalistas, ya que la búsqueda es permanente a nivel nacional.

Se proporcionan nombres:

Abel García Hernández, Abelardo Vázquez Peniten, Adán Abraján de la Cruz, Antonio Santana Maestro, Alexander Mora Venancio, Benjamín Ascencio Bautista, Bernardo Flores Alcaraz, Carlos Iván Ramírez Villareal, Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, César Manuel González Hernández, Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, Christian Tomás Colón Garnica, Cutberto Ortiz Ramos, Dorian González Parral, Emiliano Alén Gaspar de la Cruz, Everardo Rodríguez Bello, Felipe Arnulfo Rosas, Giovanni Galindes Guerrero, Israel Caballero Sánchez, Israel Jacinto Lugardo, Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, Jhosivani Guerrero de la Cruz, Jonás Trujillo González, Jorge Álvarez Nava, Jorge Anibal Cruz Mendoza, Jorge Antonio Tizapa Legideño, Jorge Luis González Parral, José Ángel Campos Cantor, José Ángel Navarrete González, José Eduardo Bartolo Tlatempa, José Luis Luna Torres, Julio Cesar López Patolzin, Leonel Castro Abarca, Luis Ángel Abarca Carrillo, Luis Ángel Francisco Arzola, Magdaleno Rubén Lauro Villegas, Marcial Pablo Baranda, Marco Antonio Gómez Molina, Martín Getsemany Sánchez García y/o Getsemani Sánchez García, Mauricio Ortega Valerio, Miguel Ángel Hernández Martínez, Miguel Ángel Martínez Zacarías y Saúl Bruno García.

[Redacted]

Lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 2, 14 y 15 fracciones, IV, XIV y XVI de la Ley Nacional de Ejecución Penal, 15 fracción IX de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, y 5 fracción I, 6, 30 fracciones I, III y IV y 33 fracciones III, IX X, XXII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, para los efectos legales conducentes.

Atentamente

[Redacted signature and stamp]

[Redacted signature and stamp]

[Redacted signature and stamp]



13.00

Área: Subdirección Jurídica
Referencia:
Asunto: se informa

San José el Alto, Querétaro, Qro., junio 27 de 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa de Exhortos de la Subdelegación
De la Fiscalía de Averiguaciones Previas y Procesos
Av. Estadio 108, col Colinas del Cimatarío C.P. 76090 Santiago de Querétaro
(a un costado del estadio Corregidora)
Presente

En atención al [redacted] recibido en esta Comisión, el 27 de los corrientes mes y año, a las 09:05 horas, en colaboración [redacted] mediante el cual solicita se informe si en ésta institución, existen antecedentes de averiguación previa o investigación ya sea como denunciante, víctima, y/o probable responsable en la comisión de algún delito, relacionados con los 43 cuarenta y tres normalistas, ya que la búsqueda es permanente a nivel nacional.

Se proporcionan nombres:

- Abel García Hernández, Abelardo Vázquez Peniten, Adán Abraján de la Cruz, Antonio Santana Maestro, Alexander Mora Venancio, Benjamín Ascencio Bautista, Bernardo Flores Alcaraz, Carlos Iván Ramírez Villareal, Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, César Manuel González Hernández, Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, Christian Tomás Colón Garnica, Cutberto Ortiz Ramos, Dorian González Parral, Emiliano Alén Gaspar de la Cruz, Everardo Rodríguez Bello, Felipe Arnulfo Rosas, Giovanni Galindes Guerrero, Israel Caballero Sánchez, Israel Jacinto Lugardo, Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, Jhosivani Guerrero de la Cruz, Jonás Trujillo González, Jorge Álvarez Nava, Jorge Aníbal Cruz Mendoza, Jorge Antonio Tizapa Legideño, Jorge Luis González Parral, José Ángel Campos Cantor, José Ángel Navarrete González, José Eduardo Bartolo Tlatempa, José Luis Luna Torres, Julio Cesar López Patolzin, Leonel Castro Abarca, Luis Ángel Abarca Carrillo, Luis Ángel Francisco Arzola, Magdalena Rubén Lauro Villegas, Marcial Pablo Baranda, Marco Antonio Gómez Molina, Martín Getsemany Sánchez García y/o Getsemani Sánchez García, Mauricio Ortega Valerio, Miguel Ángel Hernández Martínez, Miguel Ángel Martínez Zacarías y Saúl Bruno García

[Redacted block]

Lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 2, 14 y 15 fracciones, IV, XIV y XVI de la Ley Nacional de Ejecución Penal, 15 fracción IX de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, y 5 fracción I, 6, 30 fracciones I, III y IV y 33 fracciones III, IX X, XXII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, para los efectos legales conducentes.

LA COMISIÓN
ESTATAL DEL SISTEMA
PENITENCIARIO DE
QUERÉTARO
DA

[Redacted block]



[Redacted block]

[Redacted block]



233

POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO
OFICIO: CJ-A/170/2019
MESA DE EXHORTOS:

COLABORACION: [REDACTED]

Fecha: 26/06/2019

[REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS DE LA SUBDELEGACIÓN
DE LA FISCALIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS.
PRESENTE:**

Por este conducto envío a Usted un cordial saludo, de la misma manera y en atención a su oficio 488/2019 de fecha 13 de junio del año en curso, mismo que se encuentra relacionado con la mesa de exhorto listada al rubro, relativo a la **solicitud de diversa información urgente y confidencial respecto de un listado de 43 personas, requerida en un término no mayor de 48 horas, ya que es un asunto de impacto social a nivel internacional;** al respecto me permito informarle siguiente

Adjunto al presente remito el oficio de fecha 25 de junio del presente mes y año, suscrito por la [REDACTED] investigadora Encargada del Área de Estadística Policial de esta Dirección. Documento del que se desprenden los resultados obtenidos de la búsqueda exhaustiva de los datos de los requeridos.

Lo anterior, se informa para los efectos a que haya lugar.

[REDACTED]
**SUBDIRECTOR DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN.**





234

9-phoa POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO

Oficio: [REDACTED]
Asunto: Se informa.

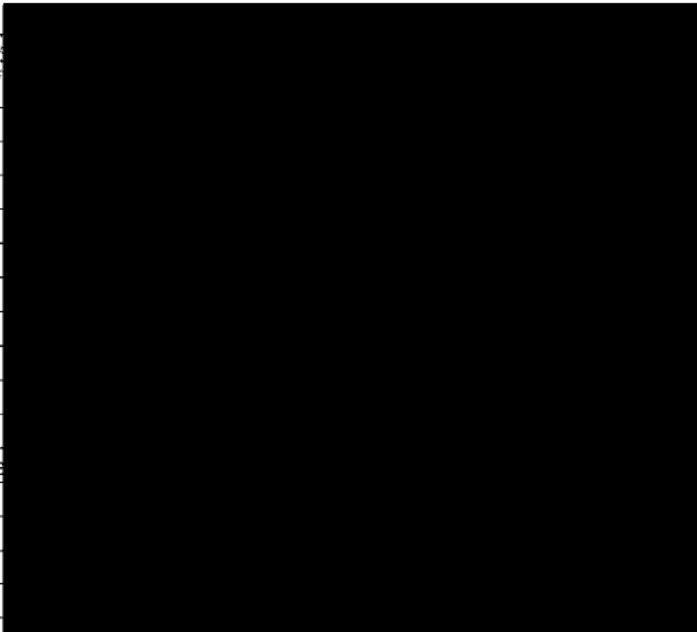
Fecha: 25/06/2019

**DE LA DIRECCION DE PID
PRESENTE**

Por medio del presente y en cumplimiento a la instrucción ordenada mediante oficio [REDACTED] así como en respuesta a la colaboración; [REDACTED], giradas por la [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa de Exhortos de la Subdelegación de la Fiscalía de Averiguaciones Previa y Procesos mediante el cual requiere se verifique dentro de los sistemas informáticos de esta Dirección, cualquier información que pueda arrojar datos de localización o paradero de los 43 quejosos desaparecidos citados en el oficio de marras, me permito informar a Usted lo siguiente.

Se realizó nueva búsqueda minuciosa dentro de las bases de datos con que cuenta el Área de Estadística Policial a mi cargo, verificando además si los citados cuentan con registro alguno de inicio de Carpetas de Investigación; lo anterior, con el objetivo de poder establecer alguna línea de investigación para dar con el paradero de las personas que a continuación se enlistan:

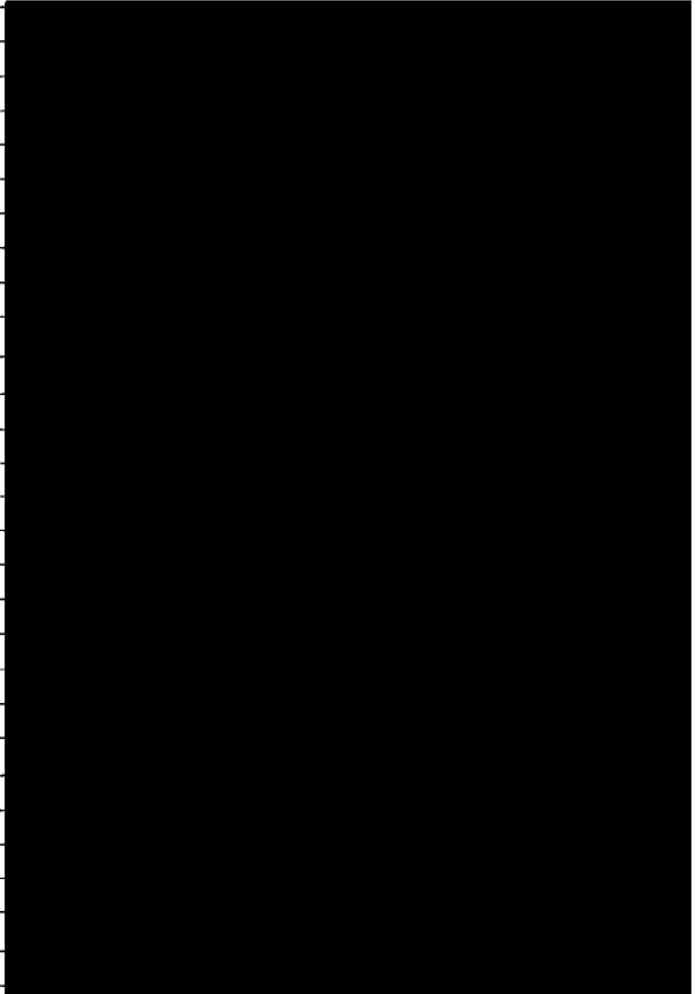
No.	Nombre
1	Abel García Hernández
2	Abelardo Vázquez Peniten
3	Adán Abrajón De La Cruz
4	Alexander Mora Venancio
5	Antonio Santana Maestro
6	Benjamín Ascencio Bautista
7	Bernardo Flores Alcaraz
8	Carlos Iván Ramírez Villareal
9	Carlos Lorenzo Hernández Muñoz
10	Cesar Manuel González Hernández
11	Christian Alfonso Rodríguez Telumbre
12	Christian Tomás Quiñones
13	Cutberto Ortiz Ramos
14	Dorian González Parral
15	Emiliano Alen Gaspar de la Cruz



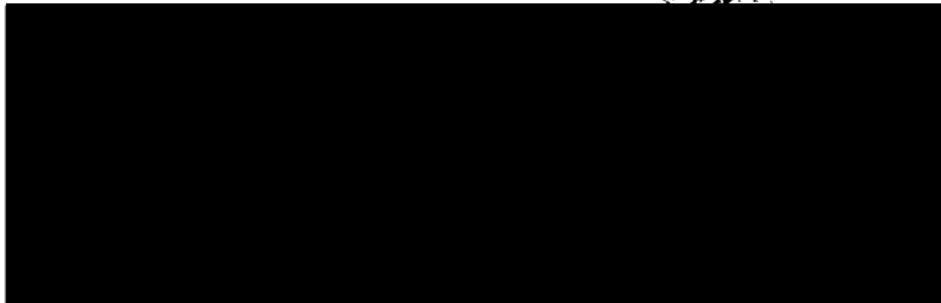


ESTADO DE
QUERÉTARO

16	Everardo Rodríguez Bello
17	Felipe Arnulfo Rosas
18	Giovanni Galindez Guerrero
19	Israel Caballero Sánchez
20	Israel Jacinto Lugardo
21	Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa
22	Jonás Trujillo González
23	Jorge A Ivarez Nava
24	Jorge Aníbal Cruz Mendoza
25	Jorge Antonio Tizapa Legideño
26	Jorge Luis González Parral
27	José Ángel Campos Cantor
28	José Ángel Navarrete González
29	José Eduardo Bartolo Tlatempa
30	José Luis Luna Torres
31	Jhosivani Guerrero de la Cruz
32	Julio Cesar López Patolzin
33	Leonel Castro Abarca
34	Luis Ángel Abarca Carrillo
35	Luis Ángel Francisco Arzola
36	Magdaleno Rubén Lauro Villegas
37	Marcial Pablo Baranda
38	Marco Antonio Gómez Molina
39	Martin Getsemany Sánchez García
40	Mauricio Ortega Valerio
41	Miguel Ángel Hernández Martínez
42	Miguel Ángel Mendoza Zacarías
43	Saúl Bruno García



Obteniéndose al momento de la búsqueda resultados negativos.



AYOTZIN

Lateral Autopista México-Querétaro No 2060 | Centro Sur | C.P. 76050 | Querétaro, Qro - Tel: 01 (442) 255 78 00 | www.fiscalgeneralqueretaro.gob.mx

MESA EXHORTO:
AP/PGR/SDHODSC/OI/0863/2015

Oficio No. [REDACTED]

Santiago de Querétaro, 19 de junio 2019

11/45 LIC

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS DE LA SUBDELEGACIÓN
DE LA FISCALÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS
P R E S E N T E

Por este conducto y con el deseo de hacerlo personalmente, me permito enviarle un cordial saludo, a la vez que vengo a dar respuesta a su similar [REDACTED] relativo a la búsqueda de los 43 normalistas.

En cuanto a nuestros 6 seis Centros de Atención Primaria en Adicciones (CAPA), brindan atención ambulatoria; sin embargo realizando una búsqueda [REDACTED] a uno de ellos.

Lo anterior, para su conocimiento y efectos conducentes.

Sin más, quedo a sus apreciables atenciones.

[REDACTED]

GOBERNADOR EN L.
CALE



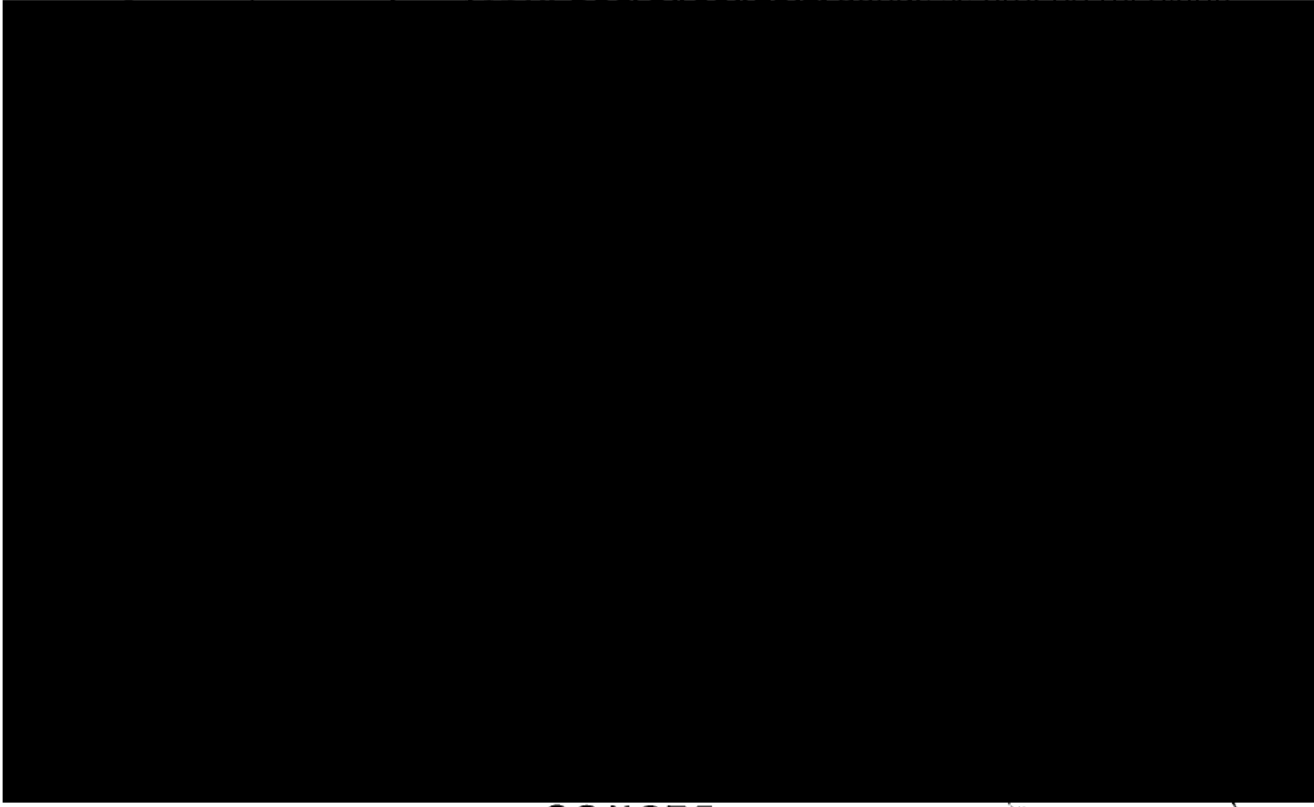
**CONSTANCIA DE TRÁMITE DE PORTAL DE SERVICIOS EN LÍNEA DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

- - - En La Ciudad de México, siendo las **10:00** diez horas del **24** veinticuatro de **julio** de **2019** dos mil diecinueve el suscrito [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General de la República, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR -----

- - - Que con lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones II, 17, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, Tercero y Sexto transitorios de la de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; -----

- - - Que siendo día y año señalado se procede a hacer constar: Constituidos en Avenida Insurgentes número 20, Colonia Roma Norte, piso 12, Alcaldía de Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, código postal 06700, por lo que en relación a la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, donde se ordenó mediante

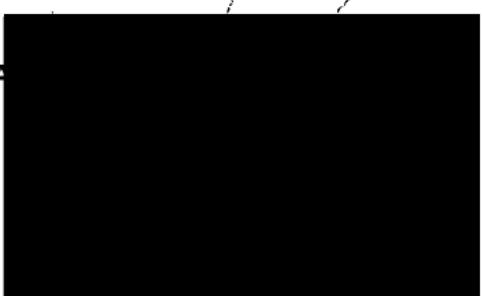


CONSTE -----

- - - Así lo acordó y firma el [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y [redacted]

DAMOS FE. -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA



LF140 Avenida Insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700.



[Redacted]

237

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Ciudad de México, veinticuatro de julio de dos mil diecinueve.

I. Presentación. Ante mí, **César Augusto Sánchez Góngora**, Juez Cuarto de Distrito del Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones, con residencia en la Ciudad de México, en sustitución del Juez Octavo de Distrito del referido Centro de Justicia, mediante oficio [Redacted] y anexos —remitido a través del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), y recibido a las **cero horas con cincuenta y cuatro minutos de esta misma data—**, [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas de la Fiscalía General de la República, en auxilio de Omar Israel Cortés Montes de Oca, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, **solicitó el libramiento de** [Redacted]

II. Radicación. Fórmese expediente por duplicado, **regístrese y anótese la solicitud con el número 808/2019-II.**

III. Competencia. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 61 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como el artículo 14, párrafo tercero, inciso a) del Acuerdo General [Redacted] reformado por los diversos [Redacted], todos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, puesto que se trata de una solicitud que **no** deriva de un procedimiento seguido conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales.

César Augusto Sánchez Góngora
70.66.66.20.63.66.66.00.00.00.00.00.00.00
2020-08-29 14:27:36

IV. Legitimación. [REDACTED] se encuentra legitimada para realizar la presente solicitud, dado que el oficio [REDACTED] en que formula la solicitud está signado mediante firma electrónica –en términos de lo previsto en el artículo 22 del Acuerdo General 3/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal–, y lo firma en su calidad de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas de la Fiscalía General de la República, [REDACTED] [REDACTED] adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa.

V. Existencia de la indagatoria. De constancias se advierte que el pedimento se formula dentro de la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, iniciada para investigar los hechos relacionados con el delito de delincuencia Organizada, secuestro, desaparición forzada de personas y otros.

VI. Fundamentación. La autoridad solicitante fundamenta su petición en estos términos:

"1º, 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Tercero Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación con los numerales 61, 62, 63, 65, 66, 69, 70, 142 párrafo tercero, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales vigente en la época de los hechos que se investigan; 1, 3, 4, Tercero y Sexto transitorios de la de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como el Acuerdo General 21/2007, 75/2008, 23/2009, 25/2009 y 11/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal".

Cesar Augusto Sánchez Góngora
70 6a 96 20 63 6a 6a 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00
2020-06-29 14:27:36



[Redacted]

339

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

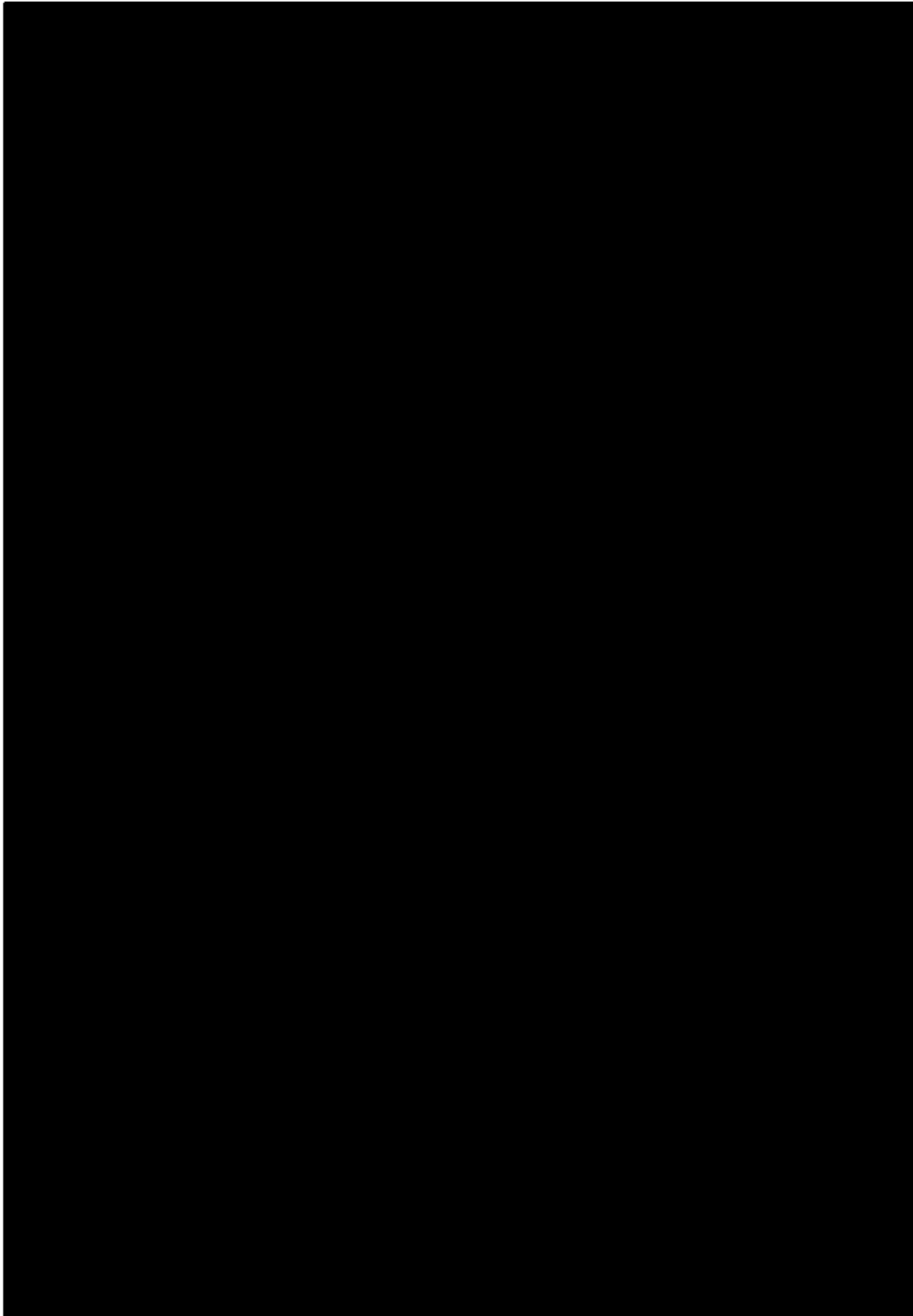
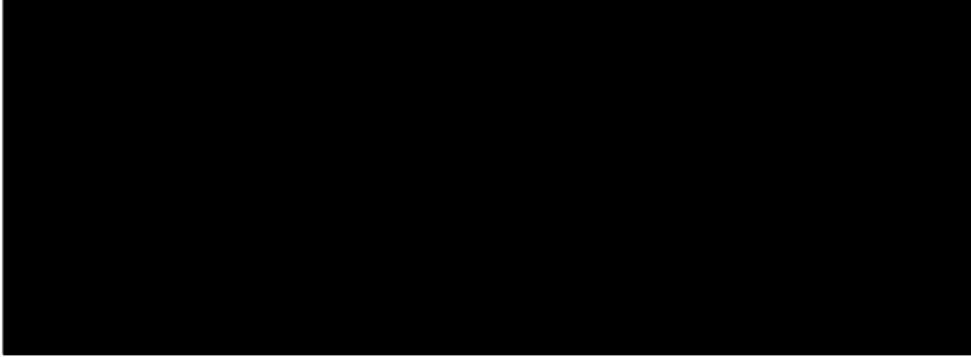
VII. Motivación. Del examen del pedimento se advierte que el promovente expresa como causa de pedir lo siguiente:

[Redacted]

[Redacted]

COLECCIÓN DE LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

César Augusto Sánchez Gómez
70 5a 8a 2a 6a 6a 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00
2020-06-29 14:27:36





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

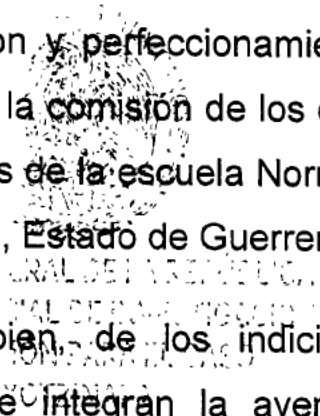


VIII. Estudio de fondo. Ha lugar a acoger la pretensión ministerial, puesto que, tras analizar el acervo probatorio alegado por el solicitante —valorado y concatenado al tenor de lo dispuesto por los artículos del 279 al 290 del Código Federal de Procedimientos Penales y 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada—, cabe concluir que resulta apto y suficiente para colmar las exigencias del artículo 16, párrafo decimoprimer, de la Constitución, así como de los diversos 61 y 63 del ordenamiento procesal citado.

De las probanzas remitidas por la oficiante, destaca el acuerdo de inicio de la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, la cual inició el nueve de noviembre de dos mil quince, derivado de la recepción del oficio **SDHPDSC/OI/00001/2015**, de la misma data, signado por el Director General Adjunto adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, [REDACTED] por medio del cual asigna el expediente de averiguación previa

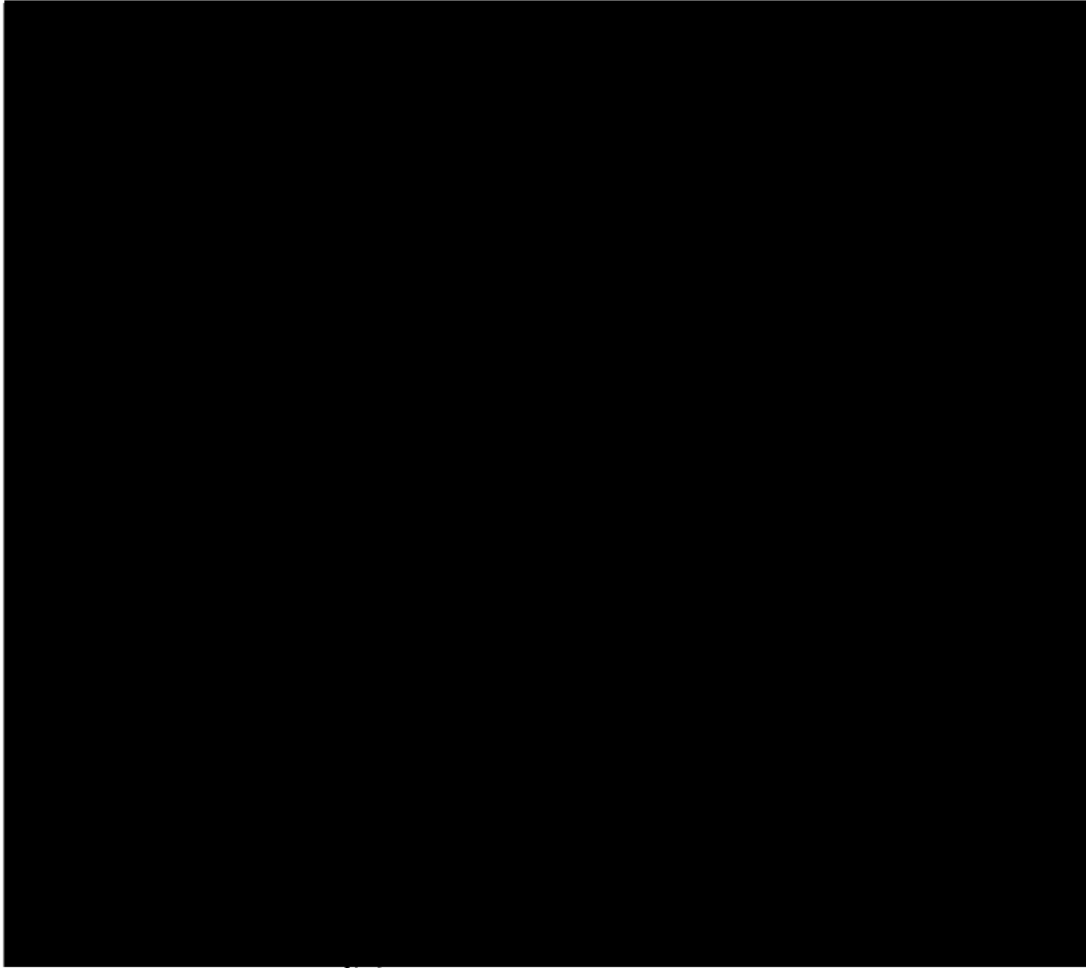
[REDACTED] a efecto de que se continúe con la investigación de los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en Iguala, Guerrero; asimismo adjunta el turno de trabajo folio [REDACTED] de cinco de noviembre de dos mil quince, suscrito por la Encargada de la Oficialía de partes de dicha Subprocuraduría, mediante el cual se turnó el oficio [REDACTED] [REDACTED] de cuatro de noviembre de dos mil quince, signado por la Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Suprocuraduría Especializada en Investigación del Delincuencia Organizada, [REDACTED]

[REDACTED] con el que remite la averiguación previa **AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015**, para que se continúe con la investigación y perfeccionamiento de la misma, de hechos vinculados en la comisión de los delitos cometido en agravio de los estudiantes de la escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", en Ayotzinapa, Estado de Guerrero.

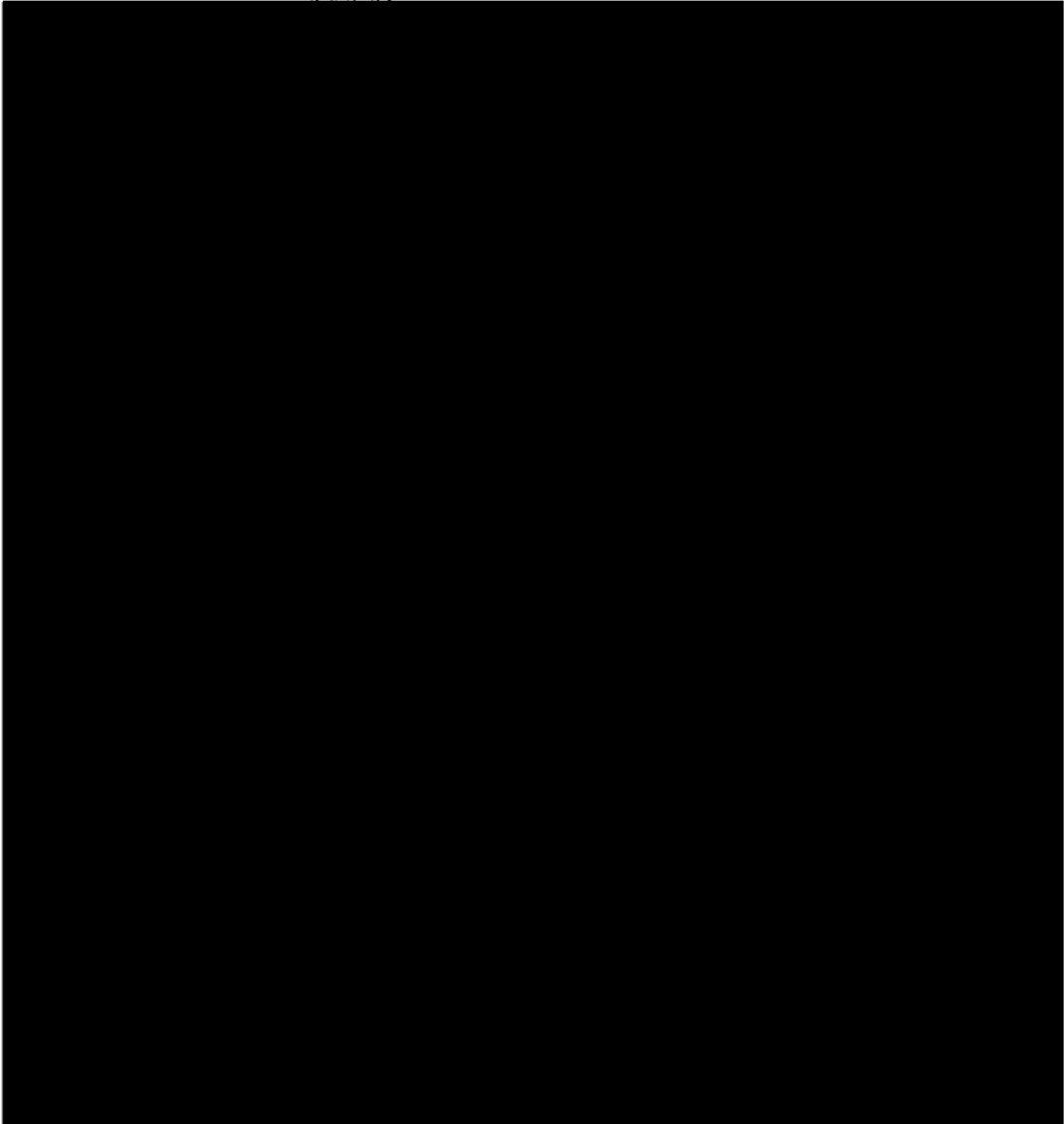


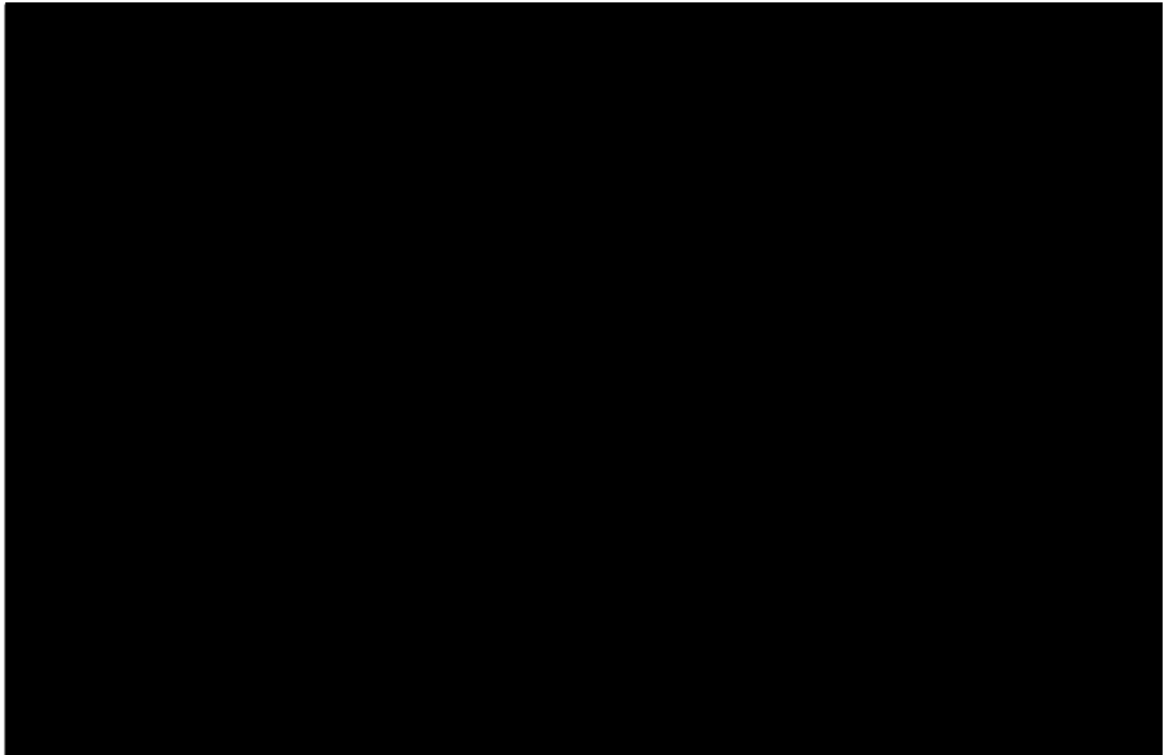
Ahora bien, de los indicios que señala la autoridad solicitante que integran la averiguación previa, destacan la copia certificada de la declaración de los indiciados [REDACTED]

[REDACTED] alias [REDACTED], y [REDACTED] [REDACTED] ambas de veintitrés de octubre de dos mil catorce [REDACTED] alias [REDACTED] y/o [REDACTED] de catorce de enero de dos mil dieciséis, de las cuales esencialmente se desprende que que entre el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el Municipio de Iguala, Guerrero, perdieron la vida seis personas y desaparecieron cuarenta y tres jóvenes estudiantes de la escuela Normal Rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero,



p





AL E LA REPÚBLICA
 EL DE INVESTIGACIÓN
 SUSTENTO LEGAL
 TZNABA

El valor que se concede a dicha declaración, encuentra sustento legal en la jurisprudencia 376, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 275, del Tomo II, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, que es del tenor literal siguiente:

“TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES.
Las declaraciones de quienes atestiguan en un proceso penal deben valorarse por la autoridad jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio subjudice”.

Así –refiere la solicitante–, que a fin de corroborar lo dicho por el testigo, se realizó **inspección ministerial en Calle**



La diligencia de inspección ocular, adquiere valor pleno, en términos del artículo 284, en relación con el diverso 208, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, así como 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, por haber sido practicadas por un servidor público facultado para ello, en el caso, el Agente del Ministerio Público de la Federación, acompañado por testigos de asistencia, quienes dieron fe del acto de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y constataron la existencia, ubicación y características del inmueble que se pretende catear, el cual incluso se fijó en placas fotográficas.

Sirve de apoyo a la anterior consideración, la tesis 4922, del Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, publicada en la página 2497 del Tomo II, Materia Penal, del Apéndice 1917-2000 del Semanario Judicial de la Federación, Precedentes relevantes, que es del tenor literal siguiente:

“MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL. EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR. No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el período de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General



[Redacted] 247

de la República, en su artículo 3º, fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse de medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de estos medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere "que sea confirmada o practicada durante el periodo de instrucción".

[Redacted]

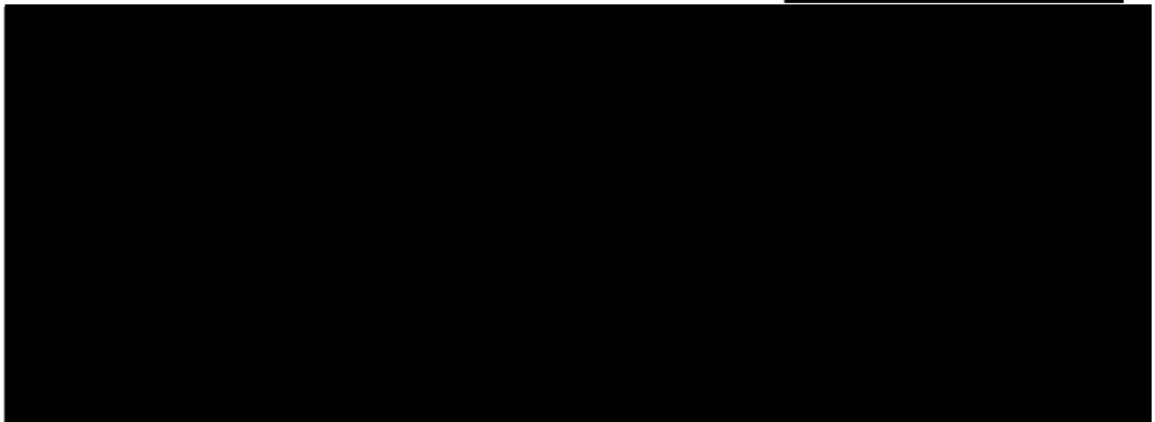
[Redacted]

El valor concedido al parte informativo con su ratificación, encuentra apoyo, por similitud, en la jurisprudencia III.2o.P. J/22, publicada en la página 1095 del Tomo XXVIII, septiembre 2008, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Materia Penal, cuyo rubro es del tenor siguiente: ***“INFORMES POLICÍACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL”***.

Así mismo, en ampliación de declaración 

 de diecinueve de julio del presente año,

En consecuencia, dice la peticionante que es por lo anterior y derivado de los hechos que se ponen del conocimiento de la Fiscalía de la Federación, que cobran



Al respecto, es aplicable la jurisprudencia I.3o.P. J/3, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, publicada en la página 681 del Tomo III, junio de 1996, correspondiente a la Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que es del tenor literal siguiente:

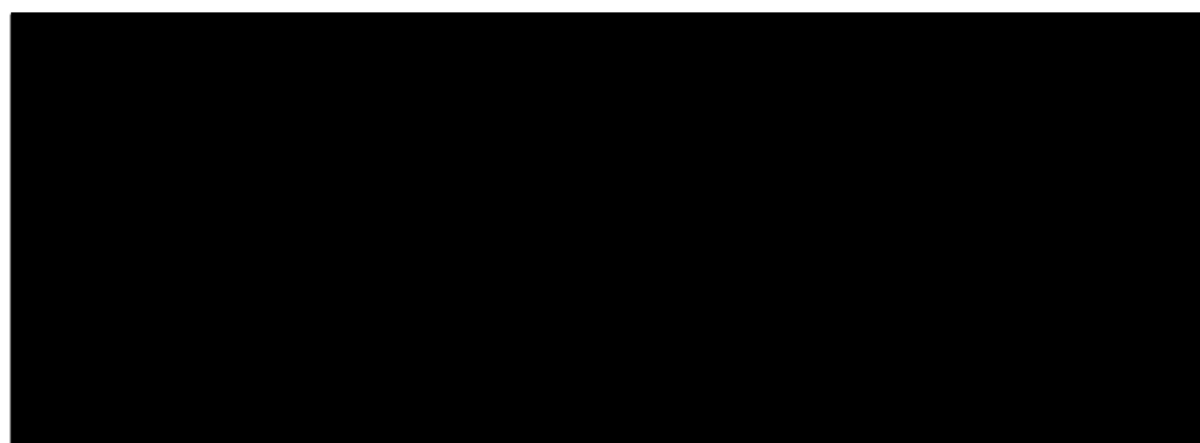
TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO

TEMA: "PRUEBA CIRCUNSTANCIAL. INTEGRACIÓN DE LA.
PRUEBA CIRCUNSTANCIAL. INTEGRACIÓN DE LA.
Para la integración de la prueba circunstancial, es necesario que se encuentren probados los hechos básicos de los cuales deriven las presunciones, así como la armonía lógica, natural y concatenamiento legal que exista entre la verdad conocida y la que se busca, apreciando en su conjunto los elementos probatorios que aparezcan en el proceso, los cuales no deben considerarse aisladamente, sino que de su enlace natural habrá de establecerse una verdad resultante que inequívocamente lleve a la verdad buscada, siendo en consecuencia dicho enlace objetivo y no puramente subjetivo, es decir, debe ponerse de manifiesto para que sea digno de aceptarse por quien lo examina con recto criterio"



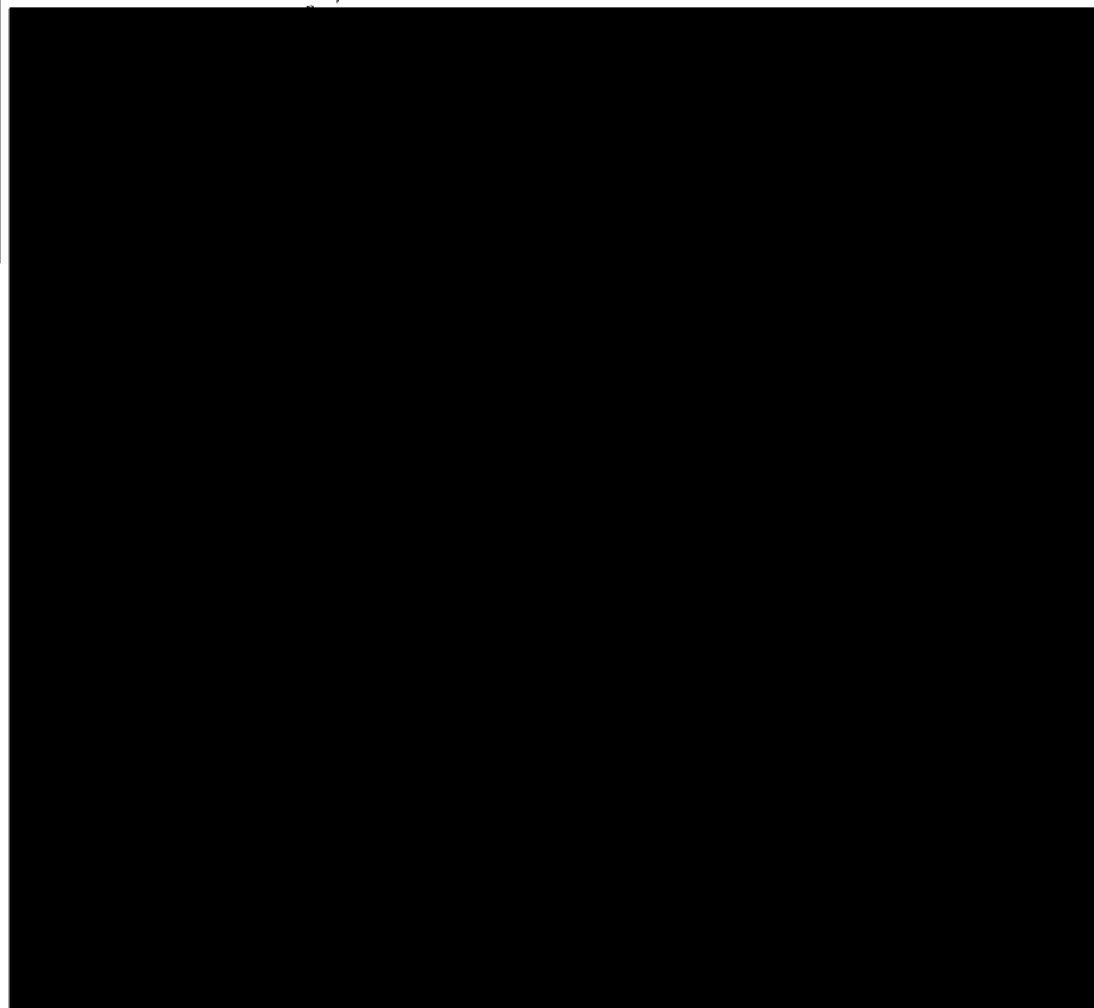
Así, al colmarse los requisitos contemplados en el artículo 16, párrafo decimoprimer, de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos así como los diversos numerales 61, 62 y 63 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta autoridad judicial, **AUTORIZA** la medida cautelar de que se trata.



Cuyas características fueron proporcionadas por el Agente del Ministerio Público de la Federación, en la diligencia de inspección y fe ministerial de diecinueve de julio de dos mil diecinueve.

EROLIBANA...
CAL...
...





251

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

CON EL CASO

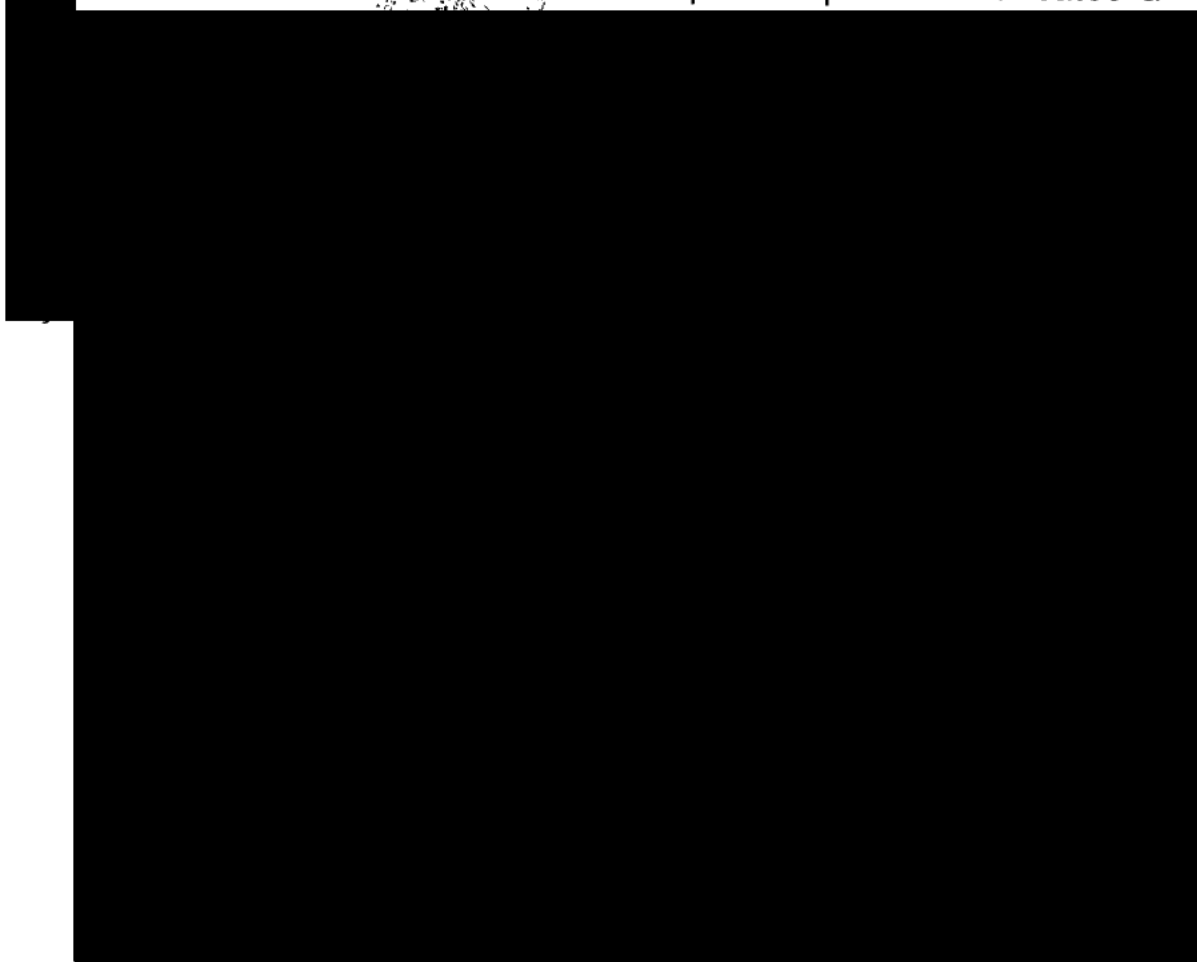
[Redacted]

Tiene aplicación la tesis II.1o.P.41 P, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, visible en la página mil tres, del Tomo VII, correspondiente a mayo de mil novecientos noventa y ocho, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro siguiente: **"DELITO FLAGRANTE CONOCIDO AL EJECUTAR UNA ORDEN DE CATEO"**.

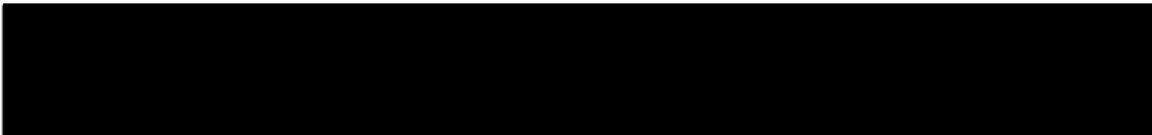
c. **Temporalidad.** Atento a la petición de la Ministerio

Público, tomando en consideración la coordinación de la logística para la práctica del cateo y el sitio en el que ha de efectuarse, pero sin soslayar la urgencia del caso, que la solicitante también hace patente, la diligencia de cateo **deberá practicarse dentro de tres días contados a partir de la fecha de emisión de esta resolución**, es decir, veinticuatro veinticinco y veintiséis de julio de dos mil diecinueve, bajo sanción de ineficacia de las actuaciones realizadas fuera de dicho término; asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65 del Código Federal de Procedimientos Penales, **se autoriza cualquier hora del día para llevarla a cabo**, empero la diligencia durará el tiempo estrictamente necesario para su conclusión integral. Tal horario se fija para que tenga éxito la medida cautelar solicitada, como lo refiere la Agente del Ministerio Público de la Federación, en su petición.

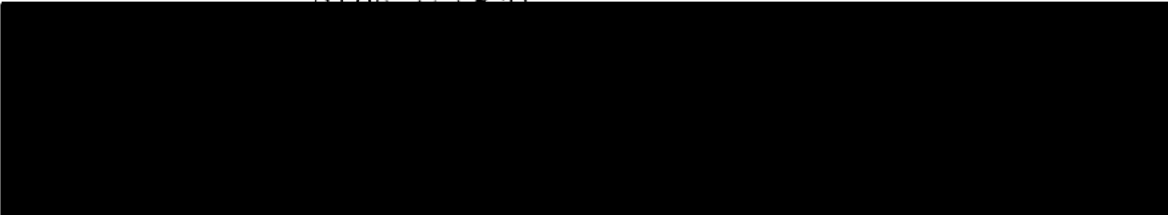
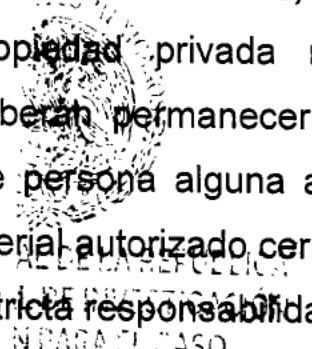
d. Autorizados. Se autoriza para la práctica del cateo a



Se hace hincapié en que el personal policial estará en todo momento al mando de la autoridad ministerial federal,



e. Medidas para el éxito de la diligencia. Se autoriza el uso de los medios lícitos necesarios para que se permita al personal que lleve a cabo la diligencia, el acceso al inmueble de referencia, así como la apertura de cerraduras, candados, pasadores, seguros instalados en las puertas y todo objeto que se encuentre bajo llave, cajas de seguridad o cajas fuertes, sótanos, paredes con compartimientos secretos, muebles que se encuentren en el interior del inmueble, o cualquier otro compartimiento que permanezca cerrado que impida localizar objetos materia del delito, escalamiento de muros, en el caso de que no se encuentre persona alguna o se presente oposición al cateo, **relacionados únicamente con la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, en la inteligencia que los bienes de propiedad privada no relacionados con dicha indagatoria, deberán permanecer intactos y, para el caso de que no hubiere persona alguna al concluir cada diligencia, el personal ministerial autorizado cerrará y asegurará esos bienes, bajo su más estricta responsabilidad.

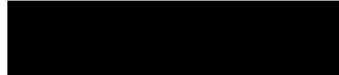


f. Presencia de menores de edad, mujeres y/o personas en alguna condición especial. Se requiere a la representación social para que al momento de estar llevando a cabo la diligencia ordenada en el presente expediente, se conduzca con respeto y trato digno a las personas que se encuentren en el inmueble a catear, además, es importante destacar que en caso de que al momento de llevar a cabo la diligencia se presente una situación de emergencia relacionada

Caesar Augusto Sánchez Góngora
70 54 98 20 63 84 86 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00
2020-06-28 14:27:35



255

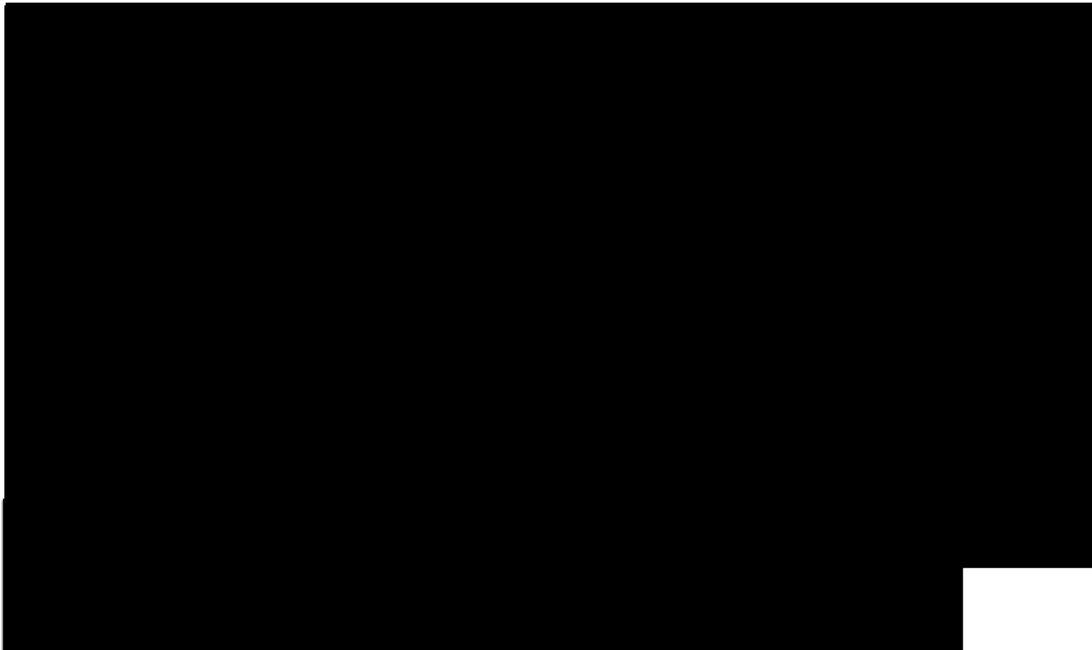


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

con la salud de alguno de los presentes, tome las medidas pertinentes y necesarias para garantizar una adecuada e inmediata atención médica.

Asimismo, deberá establecer medidas que tiendan a proteger los derechos y la condición especial de la mujer en particular de las mujeres embarazadas y las madres lactantes, los niños y los jóvenes, las personas de edad, los enfermos, así como a las personas que sufren algún tipo de situación de vulnerabilidad.

Precisándose que si al llevar a cabo el respectivo desahogo, se encontraran niños, mujeres, adolescentes o personas en situación de vulnerabilidad, [REDACTED] a [REDACTED] se tendrán que salvaguardar sus derechos e integridad física, en términos de lo ordenado en el artículo 1° y en el penúltimo párrafo del artículo 4°, ambos de la Constitución Federal, así como los artículos XXVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 5.1 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos; 3.3, 19.1 y 37, incisos a) y c) de la Convención sobre los Derechos del Niño y 3, inciso e), 14, inciso a), y 45 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; en tal sentido, los menores deberán ser trasladados fuera del



Cesar Augusto Sánchez Góngora
70.64.00.20.63.64.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00
2020-06-28 14:27:36

g. Acta circunstanciada. Deberá levantarse acta circunstanciada de

[Redacted]

[Redacted]

Art. 113 - LFTAIP

[Redacted]

[Redacted]



[Redacted] 257

**PUEDE AUTONOMBRARSE COMO TESTIGO DE LOS HECHOS
CONSIGNADOS EN EL ACTA RESPECTIVA."**

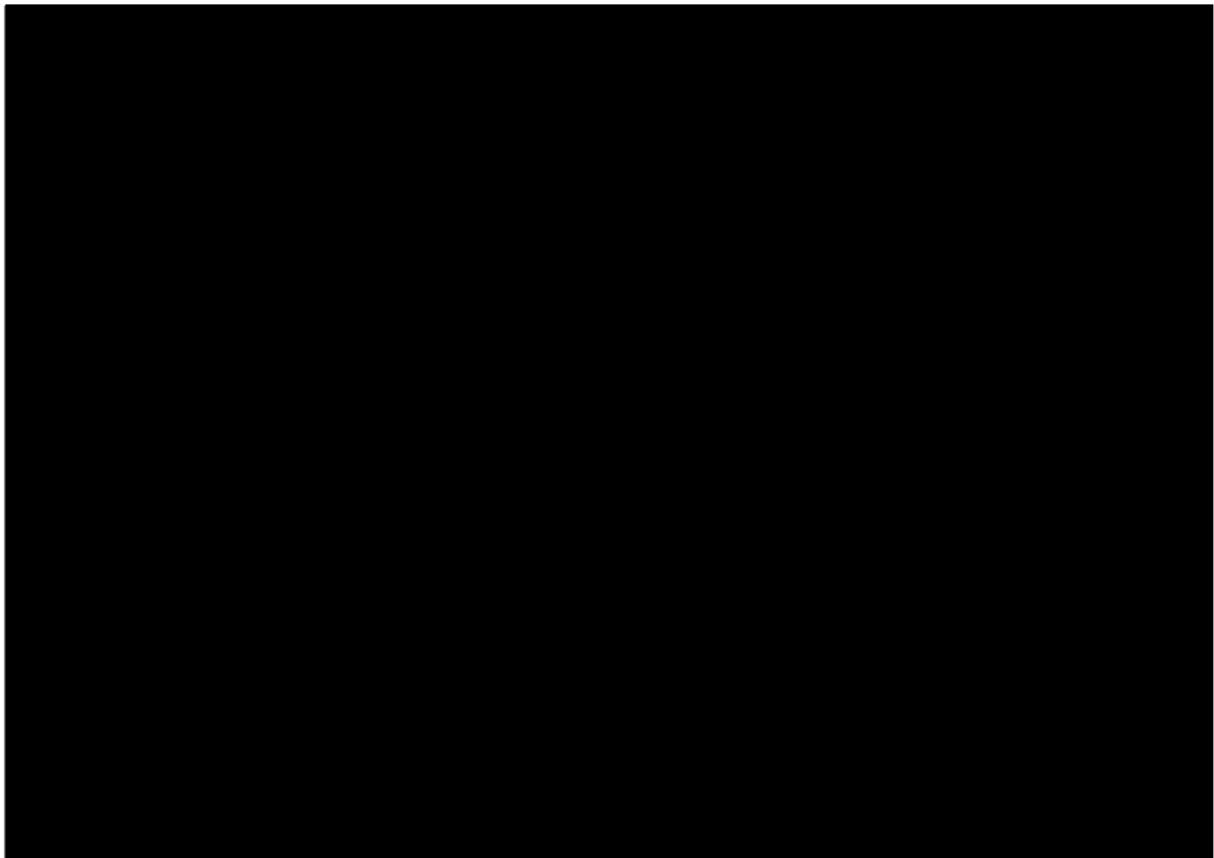
De igual forma, la jurisprudencia 1a./J. 9/2010, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es del tenor siguiente: **"CATEO. ANTE LA AUSENCIA DEL OCUPANTE DEL LUGAR OBJETO DE LA ORDEN, CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DESIGNAR A LOS TESTIGOS, SIN QUE AQUÉL PUEDA HACERLO DESPUÉS DE INICIADA LA DILIGENCIA, AL SER ENCONTRADO ESCONDIDO EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO CATEADO."**

[Redacted]

[Redacted]

En este tenor, se previene al solicitante de la medida, para que dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la

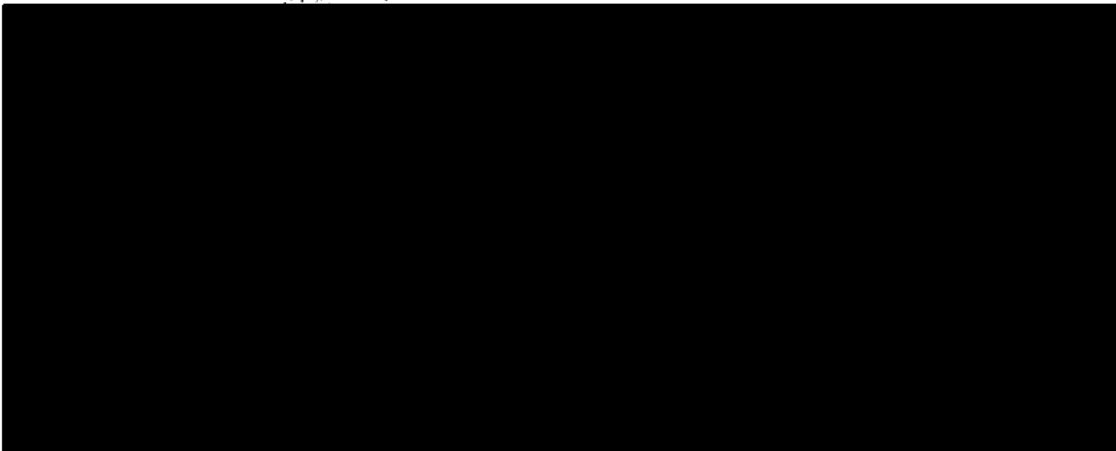
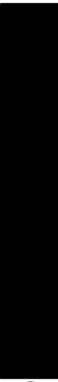
[Redacted]



Por lo expuesto y fundado,

RESUELVO:

PRIMERO. En los términos establecidos en esta resolución y siendo *las seis horas con cuarenta minutos del*



Notifíquese vía electrónica a la autoridad solicitante.

Así, lo resolvió y firma **César Augusto Sánchez Góngora**, Juez Cuarto de Distrito del Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo, e Intervención de Comunicaciones, con residencia en la ciudad de México, en sustitución del Juez Octavo de Distrito del referido Centro de Justicia, en armonía con lo dispuesto en



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted] 259

el artículo 8 del Acuerdo General 3/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de lo dispuesto en el oficio **SECJ/ED/419/2019**, de veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, signado por Karina Chimal Barrera, Secretaria Técnica Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial; ante [Redacted] Secretaria que autoriza y da fe.

[Redacted]

[Redacted]



AL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE CARRERA JUDICIAL
EN EL CASO
IZAMALA

Evidencia Criptográfica – Transacción

Archivo Firmado: [Redacted]

Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Firmante(s):

Firmante	Nombre:	César Augusto Sánchez Góngora	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	[Redacted]	Revocación	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Ciudad de México)	24/07/2019T12:07:16Z / 24/07/2019T07:07:16-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	[Redacted]			
	Cadena de Firma:	[Redacted]			
OCSP	Fecha: (UTC / Ciudad de México)	24/07/2019T12:07:16Z / 24/07/2019T07:07:16-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie:	[Redacted]			

Archivo firmado por: César Augusto Sánchez Góngora
 Serie: [Redacted]
 Fecha de firma: 24/07/2019T12:07:16Z / 24/07/2019T07:07:16-05:00
 Certificado vigente de: [Redacted]

Firmante	Nombre:	ELOÍSA SALINAS JUÁREZ	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	[REDACTED]	Revocación	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Ciudad de México)	24/07/2019T12:07:16Z / 24/07/2019T07:07:16-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	[REDACTED]			
	Cadena de Firma:	[REDACTED]			
OCSF	Fecha: (UTC / Ciudad de México):	24/07/2019T12:07:16Z / 24/07/2019T07:07:16-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSF ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de sede:	[REDACTED]			

H. DE LA REPUBLICA
 DE PANAMA
 PARA EL CASO
 ZONAPA

Archivo firmado por: César Augusto Sánchez Góngora
 Serie: [REDACTED]
 Fecha de firma: 24/07/2019T12:07:16Z / 24/07/2019T07:07:16-05:00
 Certificado vigente de: [REDACTED]



262

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las diez horas con diez minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR -----

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 10191 dirigida al Licenciado Benjamin Ivan Sanchez Perez Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio 48794/19 de dieciocho de julio del año en curso, suscrito por el Biólogo [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], mediante el cual rinde su dictamen en materia de genética forense, en el que concluye que [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA -----

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de folio [REDACTED] de dieciocho de julio del año en curso, suscrito por el [REDACTED] perito en materia de genética forense, mediante el cual rinde su dictamen en materia de genética forense, en el que concluye que [REDACTED]

[REDACTED]

--- SEGUNDO.- Agregúese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE -----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

263

Id: [REDACTED]
Número: [REDACTED]
Fecha: 18/07/2019 Fecha del turno: 24/07/2019
Fecha del término: [REDACTED] Fecha de devolución: [REDACTED]
Turnado a: [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]
Asunto: [REDACTED]

Observaciones:

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FGR
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DIRECCIÓN DE BIOLOGÍA MOLECULAR
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE

RECIBIDO
24 JUL 2019

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Asunto: DICTAMEN de Genética Forense
Ciudad de México, a 18 de Julio de 2019
2019. Año del Caudillo del Sur. Emiliano Zapata

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación
Para el Caso Ayotzinapa
Av. Insurgentes No. 20, Col. Roma Norte Alcatla Cuauhtémoc, CP 12200 Ciudad de México
Presente

El que suscribe Perito en materia de Genética Forense propuesto para dar atención a su solicitud, emite el siguiente

DICTAMEN

Material de Estudio

Método

ANAB
Versión 06
Clave: RL-GF-108
Página: 1 de 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DIRECCIÓN DE BIOLOGÍA MOLECULAR
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE

264



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

24 JUL 2019

[Redacted]

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Folio: [Redacted]

A.P.PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio: [Redacted]

Asunto: Dictamen de Genética Forense
Ciudad de México, a 18 de Julio de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada de investigación y litigación
Para el Caso Ayotzinapa
Av. Insurgentes N0 20, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 11200, Ciudad de México
Presente.

El que suscribe, Perito en materia de Genética Forense propuesto para dar atención a su solicitud, emite el siguiente:

DICTAMEN

Planteamiento del problema

[Redacted]

Material de Estudio

[Redacted]

Método

[Redacted]



Avenida Río Consulado 715, Colonia Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México. Teléfono: (55) 53 46 1944; Fax (55) 53461980, www.gob.mx/pgr

Versión: 06

Clave: FL-GF-106

Página 1 de 2



265

Folio: 48794/19
A.P.PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Resultados

[Redacted]

Interpretación de resultados:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Con base en lo antes expuesto, se formula la siguiente:

CONCLUSIÓN

[Redacted]

Notas/Observaciones/Consideraciones/Aclaraciones/Comentarios:

"Este Ensayo está acreditado bajo la norma para laboratorios ISO/IEC 17025, emitido por ANSI-ASQ Nacional Accreditation Board. Consulte el certificado y el alcance de la acreditación AT-2011"

ATENTAMENTE
Perito Profesional [Redacted] se
A EL CA
PA



Avenida Río Consulado 715, Colonia Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06430. Ciudad de México. Teléfono: (55) 53 46 1944; Fax (55) 53461980, www.gob.mx/pgf

Versión: 06

Clave: FL-GF-106

Página 2 de 2



266

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED] QUE DECLARA EN CALIDAD DE TESTIGO

---En la Ciudad de México, siendo las 10:10 diez horas con diez minutos del día (24) de veinticuatro de julio de 2019 dos mil diecinueve, ante [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de lo dispuesto por los artículos 20, apartado A, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y 1, 2, 7 y demás aplicables, así como en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, así como el acuerdo A/010/19, suscrito por el Fiscal General de la Republica, mediante el cual se crea la Unidad Especial de Infestación para el Caso Ayotzinapa, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

---[REDACTED] **Guerrero, ingrese a laborar el primero de septiembre de dos mil diez, a la fecha sigue laborando,** estando presentes en el domicilio que ocupan las oficinas de la Fiscalía General de la Republica, ubicada en Avenida Insurgentes número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06700, a quien se le hace saber el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración, refiriéndose conecedor de tal situación, y toda vez que se encuentra debidamente enterado de todos y cada uno de sus derechos.", así también, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que-----

---**SI PROTESTO,** Por lo que una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar el testigo, quien por sus generales, dijo llamarse [REDACTED] quien se identifica en este momento con credencial de elector con número de clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, en el que se aprecia una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos



267

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

fisonómicos del compareciente, que lo acredita como ciudadano mexicano, misma que se agrega en las actuaciones, de las que se **DA FE** tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente y se presenta a rendir su declaración a razón de la citación que se hiciera previamente; En este momento manifiesta llamarse [REDACTED] quien a la vista de ésta Representación Social se encuentra debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se le obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por la autoridad ministerial. Acto seguido, el compareciente refiere no tener vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona el número [REDACTED] que es mi número celular el cual tengo desde hace aproximadamente dos años, Acto seguido manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio, acto continuo esta Representación Social le hace del conocimiento de sus-----

DERECHOS

---Que conforme a lo establecido en el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene el derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando para efectos de la presente diligencia no es su deseo ser asistido ya que considera que no es necesario, y señala como sus **GENERALES**: llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad [REDACTED], tengo [REDACTED] años de edad por haber nacido el [REDACTED] de [REDACTED] de mil [REDACTED], con CURP: [REDACTED], estado civil [REDACTED], [REDACTED] se llamaba [REDACTED] con número telefónico [REDACTED], [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, y originario de la [REDACTED] con instrucción de [REDACTED] actualmente cursando una carrera [REDACTED] Ocupación actual [REDACTED] en Buenavista de Cuellar, [REDACTED] de nombre [REDACTED] mi [REDACTED] se llama [REDACTED] con domicilio actual en [REDACTED], en la ciudad de Buenavista de Cuellar, correo electrónico: [REDACTED], si tengo cuenta en Facebook; [REDACTED] con número telefónico celular [REDACTED], NO consumo bebidas, Si fumo, No soy adicto a sustancias psicotrópicas, tengo ingresos mensuales de aproximado de [REDACTED] [REDACTED] actualmente me dedico a las funciones [REDACTED]

----Acto continuo, se le hace saber al compareciente que rinde su declaración ante esta Representación Social de la Federación en calidad de testigo respecto de los hechos que se investigan en la presente Averiguación Previa en que se actúa, los cuales suscitaron en la Ciudad de Iguala de la Independencia los días 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce, en agravio de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos, "Ayotzinapa", de lo que el declarante se hace sabedor de los derechos que le asisten. -----

---Acto continuo y previa identificación del declarante se procede a recabar la presente



testimonial, por los hechos que se investigan, de los cuales el [REDACTED]

----- **DECLARA** -----

---Que vengo ante esta autoridad a rendir mi declaración en calidad de testigo, en atención a la citación que me hicieron, para manifestar lo siguiente: Que ingrese a laborar como [REDACTED] en el municipio de Buenavista de Cuellar, Estado de Guerrero, El primero de septiembre del año dos mil diez, me asignaron a funciones de operatividad, haciendo los recorridos por las calles principales del municipio así como a las comunidades de Buenavista de Cuellar, dando apoyo en las entradas y salidas en las escuelas, apoyo a la ciudadanía, me toco estar asignado en el Módulo de vigilancia que se encuentra en la entrada principal hacia Buenavista de Cuellar, esto era de manera esporádica, porque había rotación del personal para hacer las guardias, siempre por lo menos un policía estaba de guardia, solo hay UN módulo de vigilancia en el municipio, ya que el otro módulo de vigilancia que está ubicado en Santa Fe Tepetlapa, nunca se pone personal porque no hay elementos suficientes; también me tocaba hacer recorridos en la patrulla 005, por todo el municipio y las comunidades de LA VENTA DE LA NEGRA, COXCATLÁN, ZACAPALCO, CIENEGUILLAS, AMATES, PALMILLAS, LOS LIMONES, Y SANTA FE, generalmente cuando viajábamos en la patrulla, siempre iba el chofer, el Comandante y dos o tres elementos, a mí me toco estar como chofer en la patrulla 005, aproximadamente el años dos mil trece, hasta la el mes de octubre de dos mil catorce, en las patrullas realizábamos recorridos de vigilancia para dar seguridad a la ciudadanía; cuando ingrese a laborar como [REDACTED] en el año dos mil diez, mi Comandante se llamaba [REDACTED] y los nombres de mis compañeros con los que me tocó trabajar cuando ingrese a la Dirección de Seguridad Pública, eran [REDACTED] y [REDACTED] en septiembre de dos mil catorce, mi Comandante era [REDACTED] y mis compañeros de turno, [REDACTED] el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, estuve franco a partir de las nueve de la mañana, y me presente a trabajar el día veintisiete de septiembre de dos mil catorce a las ocho de la mañana, realizando las siguiente actividades ingresamos a laborar a las ocho de la mañana, y como hubo un accidente en la autopista puente de IXTLA-IGUALA kilómetro 39, fuimos a sustituir a los compañeros que estaban brindando el apoyo porque habían terminado su guardia, el accidente era de un vehículo particular, de ahí nos retiramos aproximadamente a las diez con treinta minutos, después nos fuimos a realizar los recorridos por la ciudad de Buenavista de Cuellar, ese día no salimos a realizar recorridos a las Comunidades, ese día pasamos al Módulo de Vigilancia que se encuentra en la entrada a la Ciudad de Buenavista de Cuellar, a dejar a nuestra compañera N [REDACTED], para se quedara a estar de guardia en ese lugar, generalmente se quedaba toda la guardia en ese lugar, y al día siguiente se hacía el relevo del siguiente turno, quiero manifestar que en el Módulo de vigilancia siempre se ponía a un elemento de seguridad de guardia, dependiendo de cada turno, ese día no hubo ninguna NOVEDAD, todo estuvo normal; Yo estaba de franco el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, estuve en mi domicilio particular con mi familia, no Salí a ninguna comunidad, por lo que en la noche aproximadamente a las veintidós treinta, me enteré por la televisión que estaban dando la noticia de los que había sucedido en la Ciudad de Iguala de la Independencia



Guerrero, con los estudiantes de la escuela normal rural de Ayotzinapa, y con el equipo de Futbol de los Avispones, y además que había varios civiles muertos, que hubo una balacera y los [redacted] habían participado, que había heridos y muertos, pero después de varios días ya salían en la televisión y por Facebook, de los desaparecidos, nosotros estamos a cuarenta kilómetros de Iguala, y nunca nos pidieron apoyo de Iguala, ni tampoco fuimos a la ciudad de Iguala el veintiséis ni el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, tampoco recibimos ninguna instrucción de nuestro Comandante [redacted] de ir a la Ciudad de Iguala, no recuerdo quien estaba de guardia en el C-4, en la Comandancia se quedó de guardia [redacted] pero siempre hay un compañero policía atendiendo el C-4, la comunicación que teníamos los elementos de Seguridad Pública era vía RADIO portátil, o bien vía teléfono celular, las arma que yo tenía asignada un arma corta de 9 mm, Pietro Beretta, y un arma Larga Beretta, calibre 2.23, ese día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, yo no utilice las armas, generalmente las utilizaba para hacer prácticas en el campo, nunca tuve la necesidad de disparar mi arma a un civil en mis funciones como policía, actualmente sigo laboro en la Dirección de Seguridad Pública, de Buenavista de Cuellar.

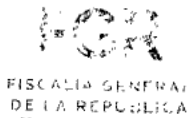
[redacted] enviaron [redacted]

[redacted] regresamos ya no realizábamos funciones de policía, no portábamos uniformes ni armas, nos pusieron a realizar funciones de limpieza en barrancas, calles, escuelas, en el Ayuntamiento, a recoger basura, a la fecha seguimos sin armamento, a partir de febrero de dos mil quince hasta el mes de noviembre de dos mil dieciocho, me asignaron [redacted]

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo.-----

---A LA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante de [redacted] catorce? CONTESTA: [redacted]

[redacted]



270

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

---A LA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante si [redacted] en [redacted], le [redacted] a [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

---A LA TERCERA.- ¿Que diga el declarante [redacted] el [redacted] ? CONTESTA.- [redacted] a [redacted]

---A LA CUARTA.- ¿Que diga el declarante [redacted] ? CONTESTA.- El [redacted]

---A LA QUINTA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

---A LA SEXTA.- ¿Que diga el declarante quien [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

---A LA SÉPTIMA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

---A LA OCTAVA.- ¿Con base en lo anterior, [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

---A LA NOVENA.- ¿Que diga el declarante [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

---A LA DÉCIMA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]



272

[REDACTED]
esta como encargada [REDACTED]

---A LA VIGÉSIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA VIGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA VIGÉSIMA SEPTIMA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA VIGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que describa el declarante [REDACTED]
patrullas Municipales de [REDACTED]

CONTESTA.- Fran [REDACTED]

---A LA VIGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA TRIGÉSIMA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

-A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA TRIGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA TRIGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

del [REDACTED]

CONTESTA.- Yo tenía a mi cargo un [REDACTED]

[REDACTED] no recuerdo las demás.

---A LA TRIGÉSIMA QUINTA+ ¿Que describa el declarante [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA TRIGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]



273

---A LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Que diga el declarante [redacted] e [redacted] CONTESTA. [redacted]

---A LA TRIGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

---A LA TRIGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] CONTESTA.- Dos [redacted]

---A LA CUADRAGÉSIMA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] CONTESTA. [redacted]

---A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

---A LA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante, quienes eran [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

---A LA CUADRAGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] CONTESTA.- Lo desconozco.

---A LA CUADRAGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

---A LA CUADRAGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

---A LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Que diga el declarante [redacted] ? CONTESTA. [redacted]

---A LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA CUADRAGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante quien es [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]



---A LA QUINCUAGÉSIMA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

CONTESTA. [REDACTED]

---A LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA. [REDACTED]

---A LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.-

---A LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] actividades fuera de la legalidad? CONTESTA. [REDACTED]

---A LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] la [REDACTED] ? CONTESTA. [REDACTED]

---A LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] ?

CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] el día [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA. [REDACTED] que [REDACTED]

---A LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] ?

CONTESTA. [REDACTED]

---Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE, si es su deseo realizar alguna manifestación: A lo que responde que no es necesario.

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

---Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura que se realiza y ratificación de su contenido.

DAMOS FE

---FE MINISTERIAL DE INTEGRIDAD FÍSICA

---En este acto el Agente del Ministerio Público de la Federación da fe de la integridad física del declarante y corrobora que no se le aprecia ninguna alteración a su salud y que no presenta ninguna huella de violencia física reciente que se pueda apreciar a la vista, el declarante señalo estar en buenas condiciones de salud. A pregunta expresa de la suscrita Agente del Ministerio Público de la Federación actuante, sobre si ha sufrido alguna coacción física o moral en esta comparecencia contesta que NO.

---VISTO.- Lo manifestado por el declarante y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia y previa lectura de la misma, el declarante



275

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

expresa su acuerdo con todo lo aquí asentado y puntualiza que su declaración fue
verdada de manera libre y espontánea, estampando su firma y al calce,
firmando los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación del contenido.-----

-----DAMOS FE-----

---Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por concluida la presente
diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron la lectura que se
realiza y ratificación de su contenido.-----

-----DAMOS FE-----

EL COMPARECIENTE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

UNIDAD ESPECIAL DE
INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA



276

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE [REDACTED] FECHA DE NACIMIENTO [REDACTED]
SEXO [REDACTED]

DOMICILIO [REDACTED]

CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]

CURP [REDACTED] AÑO DE REGISTRO [REDACTED]

ESTADO [REDACTED] MUNICIPIO [REDACTED] SECCIÓN [REDACTED]
LOCALIDAD [REDACTED] EMISIÓN [REDACTED] VIGENCIA [REDACTED]

CRONOGRAMA DE VOTACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO

--- En la Ciudad de México, siendo el día 24 veinticuatro de julio del año 2019 dos mil diecinueve, ---

--- La que suscribe [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, adscrita a Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática, constante de una (1) foja útil, concuerda fielmente con el documento original que se tuvo a la vista, con el que fue cotejado y compulsado debidamente. Lo que se certifica para debida constancia y efectos legales. ---

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITICACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA



277

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

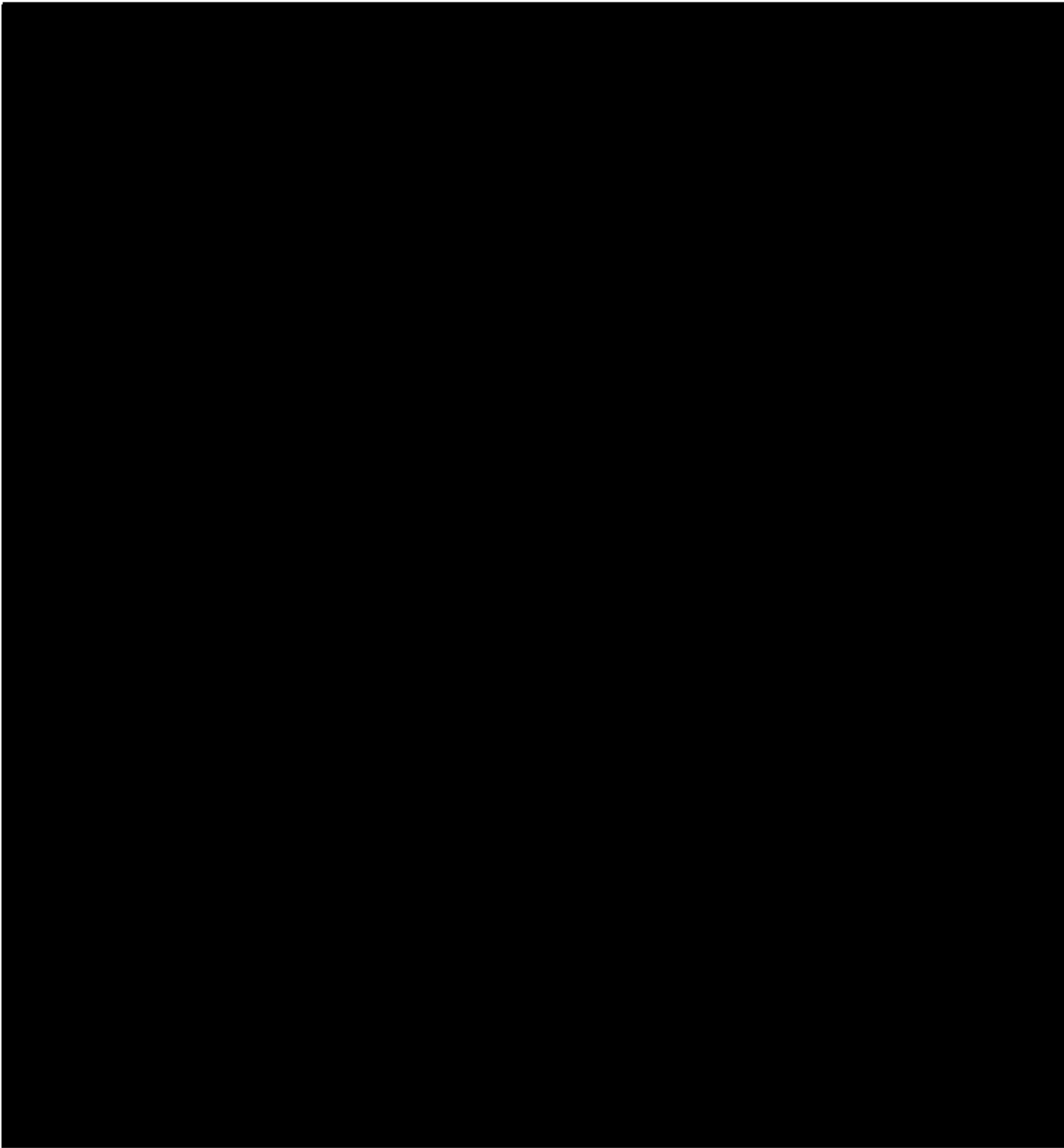
RECEPCIÓN DE INFORME TOTAL CON NÚMERO

**[REDACTED] DE FECHA 23 DE JULIO DE 2019 DE LA
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL.**

- - En la ciudad de México, siendo las 10:14 diez horas con catorce minutos, del día veinticuatro de julio de 2019 dos mil diecinueve, [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - - - -

HACE CONSTAR - - - - -

- - **TENGASE** por recibido el turno [REDACTED] de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa mediante el cual remite el informe total con número [REDACTED] de fecha veintitrés de julio de dos mil diecinueve, suscrito por los Suboficiales [REDACTED] elementos de la Policía Federal Ministerial, mediante el cual dan respuesta al oficio [REDACTED] suscrito por esta Representación Social de la Federación, e informa lo siguiente: - - - - -





[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- - - Por lo anterior se procede a dar fe de tenerse a la vista informe total en supra líneas enunciado, documento constante de dos fojas útiles escritas por uno solo de sus lados, con anexo constante de tres fojas útiles escritas por una sola de sus caras - - -

FUNDAMENTO LEGAL

- - Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se: - - -

ACUERDA

- - - **PRIMERO.-** Agréguese el documento descrito, al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. - - -

- - - **SEGUNDO.-** Ratifíquese. - - -

CÚMPLASE

- - - Así lo acordó y firma [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la Republica, que al final firman y dan fe de todo lo actuado. - - -

DAMOS

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

279

Id: [REDACTED]
Número: [REDACTED]

Fecha: 23/07/2019 Fecha del turno: 24/07/2019

Fecha del término: [REDACTED] Fecha de devolución: [REDACTED]

Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: [REDACTED]

Observaciones:

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FGR RECIBI

Número: [REDACTED]
Ciudad de México, a 23 de Julio de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".
ASUNTO: INFORME TOTAL

LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN. PRESENTE.

En atención al Oficio número: SDHPDSC/0441/2019, de fecha 22 de Marzo del presente año, relacionado con la A.P. AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual solicita se realice una investigación exhaustiva para determinar si...

En cumplimiento al mandamiento ministerial antes mencionado, nos trasladamos a los domicilios de las personas antes mencionadas, de lo cual se tuvo la siguiente información.

[REDACTED]

[REDACTED]

RELACIONADO CON EL CASO AYOTZINAPA



RECIBI

21 JUL 2019

Oficio Número: [REDACTED]

UNIDAD ESPECIAL
LITIGACIÓN PARA EL

Ciudad de México, a 23 de Julio de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ASUNTO: INFORME TOTAL

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
DE LA FEDERACIÓN.
PRESENTE.

En atención al Oficio número: SDHPDSC/0441/2019, de fecha 22 de Marzo del presente año, relacionado con la A.P.: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual solicita se realice una investigación exhaustiva, para localización de las siguientes personas:

[REDACTED]
[REDACTED] por lo cual se informa lo siguiente:

En cumplimiento al mandamiento ministerial antes mencionado, nos trasladamos a los domicilios de las personas antes mencionadas, de lo cual se tuvo la siguiente información:

[REDACTED]

[REDACTED]

El presente informe se elaboró en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley Federal de Procedimiento Penales y el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal.

280



2020
INFORME POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

281

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Lo que se hace de su conocimiento informando el presente Informe policial en tiempo, lugar y forma.

Se anexan fotografías de los domicilios que si fueron encontrados.

RESPETUOSAMENTE:
LOS C.C. POLICÍAS FEDERALES MINISTERIALES.

INVESTIGACIÓN
CASO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INVESTIGACIÓN POLICIAL EN
APOYO A MANDAMIENTOS

[Redacted]

[Redacted]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

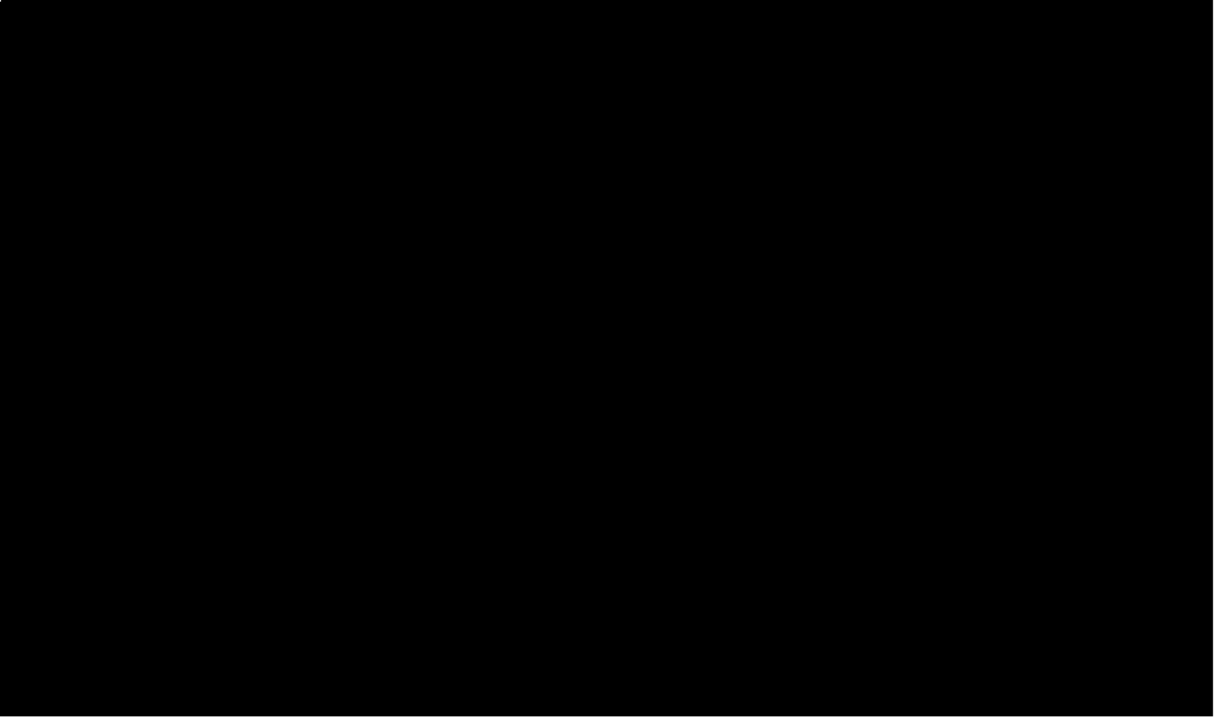
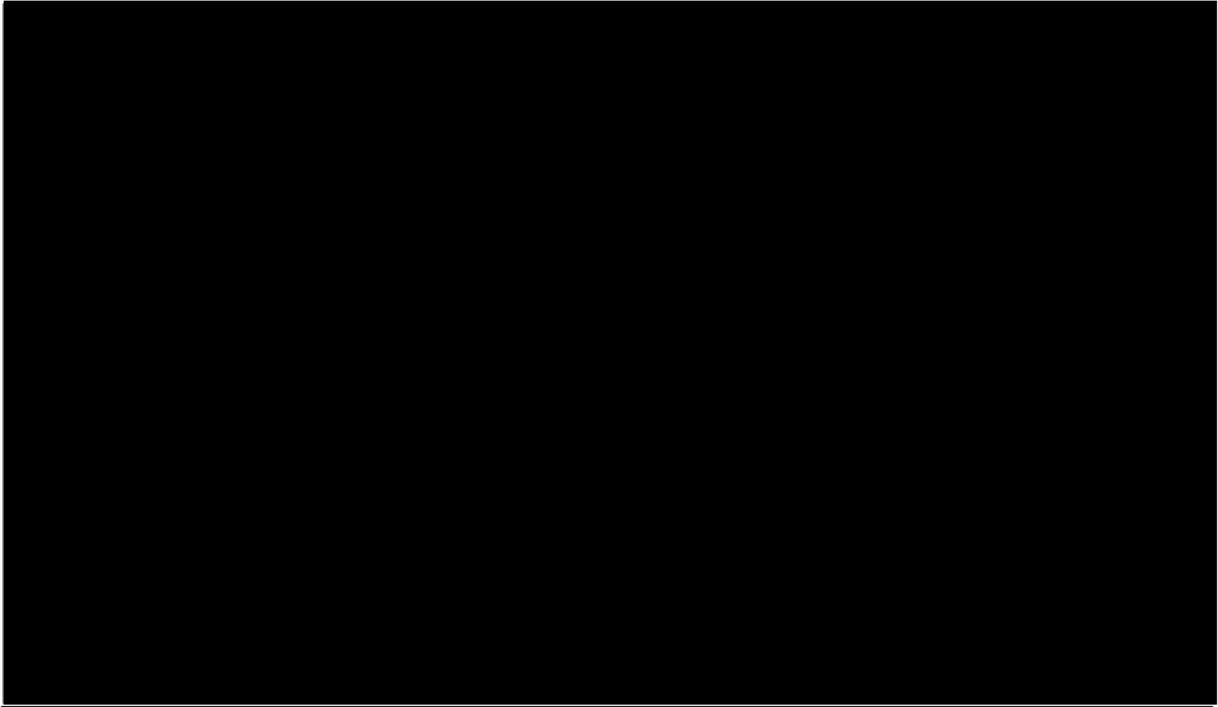
[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE
INVESTIGACIÓN
A EL CASO
PA



FGR
 FISCALÍA GENERAL
 DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN **283**
 AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
 POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
 EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.



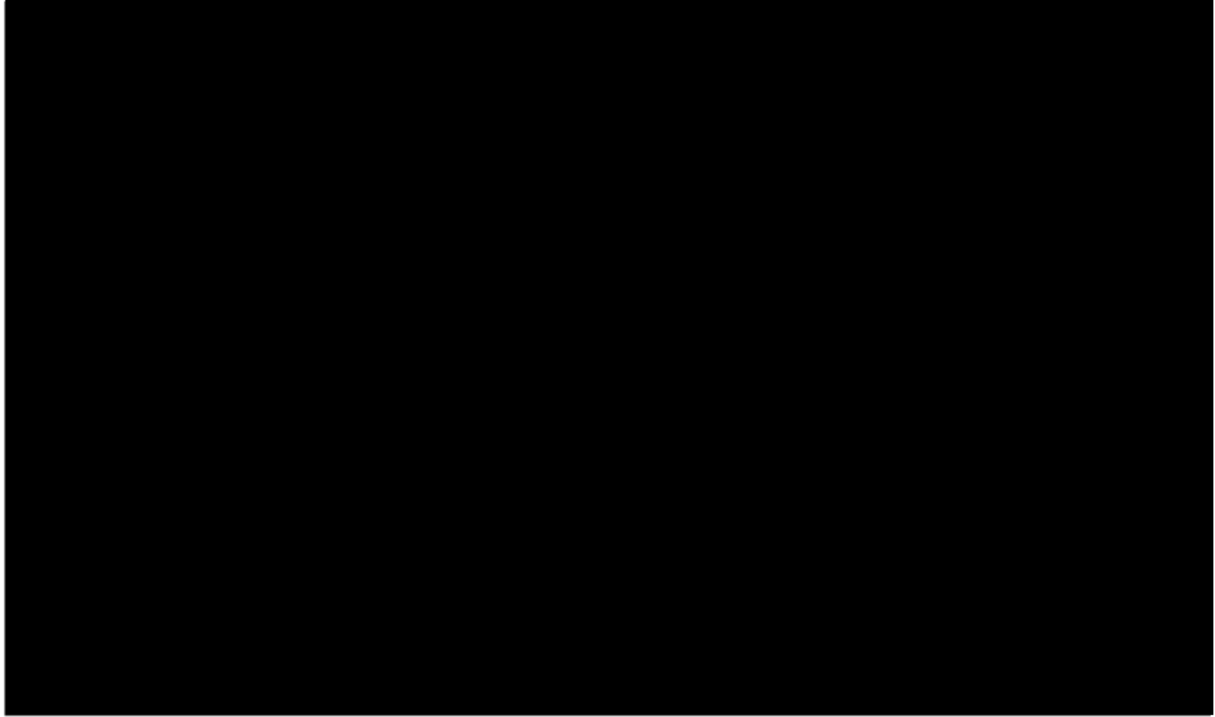
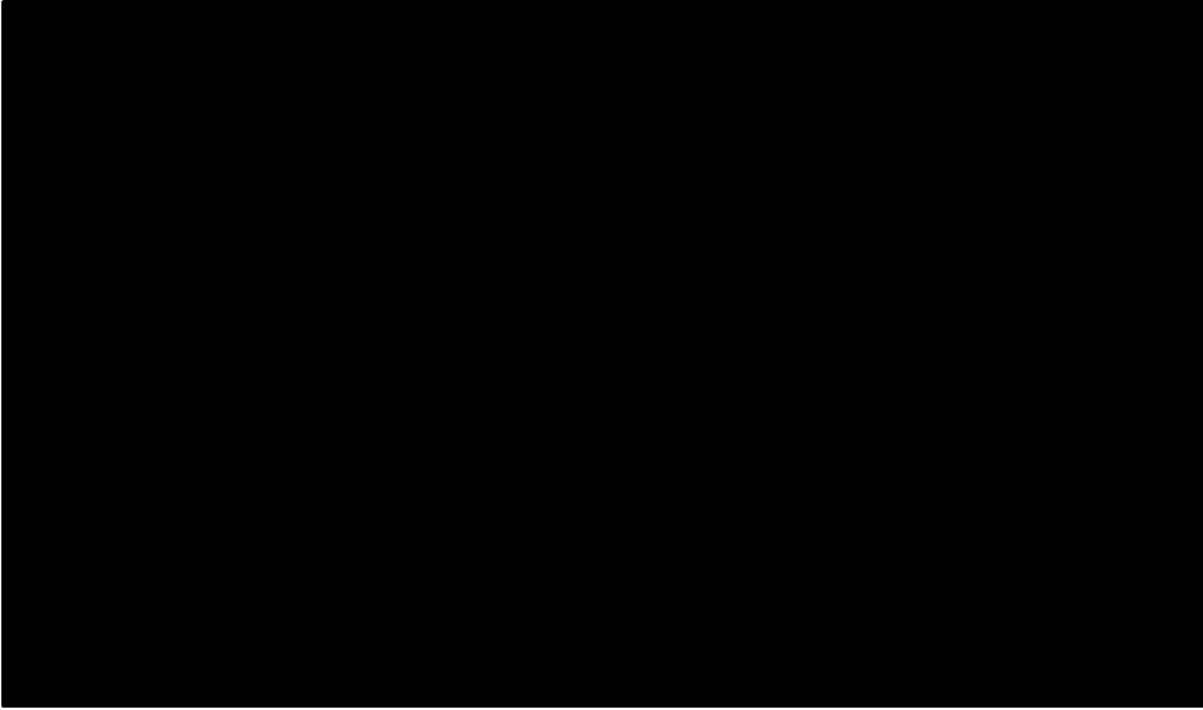
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
 POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
 ANSELMO GARCÍA
 C. P. A.

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP

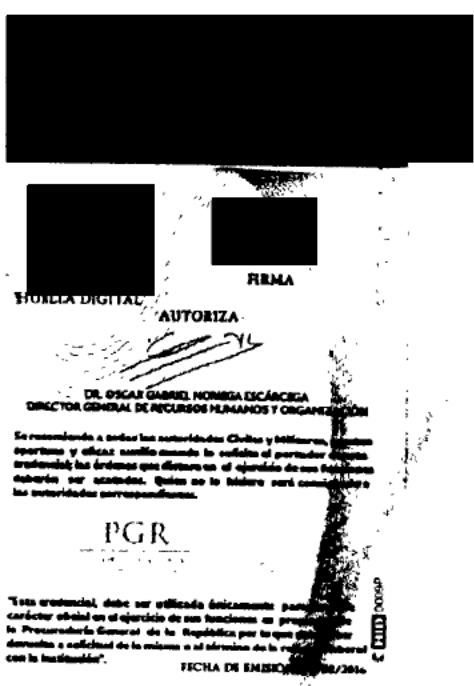
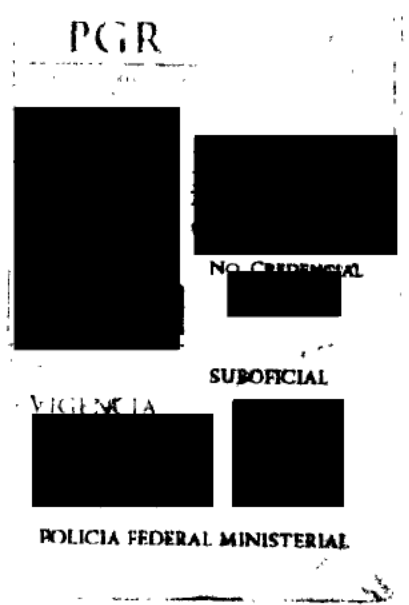
Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP

Motivación 2



FISCALÍA
DE INVESTIGACIÓN
EN EL CASO
Nº



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de julio del año 2019 dos mil diecinueve, [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática, constante de **1 (una)**, foja útiles, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales la que se certifica para todos los efectos legales conducentes.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA



787

RATIFICACIÓN DE PARTE INFORMATIVO

[Redacted] /01960/2019

- - - En la Ciudad de México, siendo las diez horas con veinticuatro minutos del día 24 veinticuatro de julio de 2019 dos mil diecinueve, ante [Redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan Fe, comparece, quien dijo llamarse [Redacted] quien en este acto se identifica con credencial número [Redacted] expedida a su favor por la Fiscalía General de la República, que la acredita como elemento de la [Redacted] la cual presenta una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos de su rostro misma que le es devuelta en éste momento por no existir impedimento legal y material alguno; previa copia certificada de la misma que se agrega a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales correspondientes. Asimismo, en éste acto se le protesta para se conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir, haciéndosele saber de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad, ante una autoridad distinta de la judicial de conformidad a lo establecido por el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal, y por sus generales. - - -

MANIFESTÓ

- - - Llamarse como ha quedado escrito, ser de [Redacted] años de edad, por haber nacido el [Redacted] originario de [Redacted], con instrucción escolar [Redacted] ocupación [Redacted], con domicilio en [Redacted]

DECLARO

- - - Que en este momento al tener a la vista el informe total con número de oficio [Redacted] de fecha 23 veintitrés de julio de 2019 dos mil diecinueve, relacionado con la presente indagatoria, constante de dos fojas útiles y anexo de tres fojas útiles con firma la cual reconozco como mía puesta de mi puño y letra por ser la que utilicé en todos mis actos tanto públicos como privados, en tal virtud ratifico su contenido en todas y cada una de sus partes, por lo que hace a mi intervención por contener la verdad de los hechos; siendo todo lo que deseo manifestar previa lectura de mi dicho lo ratifiqué y firmo para que surta sus efectos legales.

DAMOS FE

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
APA

COMPARECIENTE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

FGR

[Redacted]

Norma de personal

[Redacted]

SUBOFICIAL

[Redacted]

VILENCIA

[Redacted]

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

FIRMA

[Redacted]

CLAUDIVÉNIC PEÑUEBA ÁVILA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

[Redacted]

HUMBERTO ANTONIO RIVERA
ENCARGADO DE LA LICENCIA
OFICIAL COLECTIVA N.º 1

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten
apoyo y eficaz asistencia cuando lo solicite el personal de esta
organización las instalaciones dichas en el apartado de sus funciones
deberán ser atendidas. Quien no lo hiciera será castigado
a las autoridades correspondientes.

"Esta credencial, sólo es utilizada únicamente para fines de
control oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de
la Fiscalía General de la Federación por lo que deberá ser
devuelta a custodia de la misma o al término de la relación laboral
con la institución".

FECHA DE EMISIÓN: [Redacted]



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de julio del año 2019 dos mil diecinueve, [Redacted] A, Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática, constante de **1 (una)**, foja útiles, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se certifica para todos los efectos legales conducentes.-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
DE LA UNIDAD ESPECIAL DEL CASO
AYOTZINAPA



RECEPCIÓN DE INFORME TOTAL CON NÚMERO

[REDACTED] **DE FECHA 22 DE JULIO DE 2019 DE LA
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL.**

-- -En la ciudad de México, siendo las 10:27 diez horas con veintisiete minutos, del día veinticuatro de julio de 2019 dos mil diecinueve, [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: -----

HACE CONSTAR -----

-- -**TENGASE** por recibido el turno [REDACTED] de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa mediante el cual remite el informe total con número [REDACTED] de fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve, suscrito por los Suboficiales [REDACTED] elementos de la Policía Federal Ministerial, mediante el cual dan respuesta al oficio [REDACTED] suscritos por esta Representación Social de la Federación, e informa lo siguiente: -----

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

-- - Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista informe total en supra líneas enunciado, documento constante de dos fojas útiles escritas por uno solo de sus lados, con anexo constante de diez fojas útiles escritas por una sola de sus caras -----

FUNDAMENTO LEGAL -----

-- - Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

292

Id: [REDACTED]

Número: [REDACTED]

Fecha: 22/07/2019 Fecha del turno: 24/07/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: [REDACTED]

Observaciones:

LA SEER... LA SEMBLA... MEDIOS DE INVESTIGACION... MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION... POLICIA FEDERAL MINISTERIAL... CENTRO DE COMUNICACIONES DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL... AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION PRESENTE.

En atención a sus oficios [REDACTED] de fecha 29 de abril [REDACTED] de fecha 19 de Junio del año en curso, relacionado con la A.P. FGR/SDRPOSC/OI/001/2015, se al [REDACTED]

Con la finalidad de darle el debido cumplimiento a lo ordenado, los suscritos solicitamos información al Centro de Comunicaciones de la Policía Federal Ministerial [REDACTED]

LA SEER... INVESTIGACIÓN... EL CASO... 4PA



FGR FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIA EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

292



FGR FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RECIBO

Oficio Número: [REDACTED]

[REDACTED]

Querétaro, a 22 de julio de 2019.
"Calle 1a. Cond. 1a del Sr. Emiliano Zapata".

INFORME TOTAL.

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
LITIGACIÓN PARA EL CASO AVO

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
PRESENTE:

En atención a sus oficios [REDACTED] de fecha 29 de
abril y [REDACTED] de fecha 19 de Junio del año en curso,
relacionado con la A.P. PGR/SDHPDSC/OT/001/2015, en el cual solicita

[REDACTED]

[REDACTED]

Con la finalidad de darle el debido cumplimiento a lo ordenado,
los suscritos solicitamos información al Centro de Comunicaciones de
la Policía Federal Ministerial con número de oficio
[REDACTED] 9. A lo cual dan contestación
con el número de oficio [REDACTED] en el

[REDACTED]

VERIFICACIÓN
(CONTINUACIÓN)
DEL CASO



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

293

De igual manera se solicitó información al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia con oficio [REDACTED] dando contestación con el oficio [REDACTED], en el cual refieren que derivado de disposiciones oficiales, la Oficina de Investigación a cargo de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, [REDACTED]

[REDACTED]

No habiendo más líneas de investigación, se rinde el presente parte informativo de forma total, haciéndole de su superior conocimiento para lo fines legales que haya a lugar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 párrafo primero, 21 párrafo primero, y noveno de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 4 párrafo segundo, 113 primero y último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 fracción I apartado A) inciso a), b) y c), 10 fracción X, 22 fracción I inciso b), 24, 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22 y 62 del reglamento.

ATENTAMENTE
LOS POLICÍAS FEDERALES MINISTERIALES.

[REDACTED]

[REDACTED]



LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
A EL CASO
2A



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

294

Oficio Número [REDACTED]

Ciudad de México, a 06 de mayo de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE.

[REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE COMUNICACIONES
DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
PRESENTE.

Asunto: SE SOLICITA INFORMACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132, fracciones XI, XIII y XV, 215, 260 del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 10 fracción , 32 fracción I, apartado b), 24 y 64, fracciones II, III, IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en atención a la investigación relacionada con la A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, [REDACTED]

[REDACTED]

Dicha información puede ser enviada al correo institucional [REDACTED]

Sin otro particular reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE

[REDACTED]



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCION GENERAL DE
INVESTIGACION POLICIAL EN
APOYO A MANDAMIENTOS

[REDACTED]

INVESTIGACIÓN
RA EL CASO
APA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

295

Oficio número [REDACTED]

Ciudad de México, a 14 de junio de 2019.
2019. "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[REDACTED]
SUBOFICIAL, ADSCRITA A LA DGIPAM.
PRESENTE.

Hago referencia a su diverso [REDACTED] emitido el día 06 de mayo de 2019, derivado de la A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, a través del cual solicita antecedente o registro alguno de: [REDACTED]

Al respecto le informo que, una vez que fueron consultadas las bases de datos [REDACTED]

LICENCIAS DE CONDUCIR	
<p>Datos de la Licencia</p> <p>[REDACTED]</p>	<p>[REDACTED]</p>

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
AL EN EL CASO
VAPA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

LICENCIAS DE CONDUCIR	
<p>Datos de la Licencia</p> <p>Apellido</p> <p>Nombre</p> <p>Pat</p> <p>QUET</p> <p>F. Expedición</p> <p>Renovación</p> <p>Sexo</p> <p>Clasificación</p> <p>Estado</p> <p>Ciudad</p> <p>CP</p> <p>Edad</p> <p>Expedido</p> <p>Expiración</p> <p>Observaciones</p>	

LICENCIAS DE CONDUCIR	
<p>Datos de la Licencia</p> <p>A. P. Exp.</p> <p>A. M. Exp.</p> <p>QUET</p> <p>QUET</p> <p>QUET</p> <p>F. Expedición</p> <p>Renovación</p> <p>Sexo</p> <p>Clasificación</p> <p>Estado</p> <p>Ciudad</p> <p>CP</p> <p>Edad</p> <p>Expedido</p> <p>Expiración</p> <p>Observaciones</p>	

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN
AYOTL



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

296

COPARTICIPES DE PROCESADOS Y SENTENCIADOS	
<p>Datos Generales</p> <p>[Redacted]</p> <p>NOMBRE</p> <p>[Redacted]</p> <p>EMISOR</p> <p>[Redacted]</p>	<p>COPARTICIPE</p> <p>[Redacted]</p>

LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS
PARA EL CASO
NAPA



REFERENCIAS PERSONALES DE SEGURIDAD

INFORMACION GENERAL	REFERENCIA
<p>[Redacted]</p>	<p>Datos de la Persona</p> <p>[Redacted]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>[Redacted]</p>

REFERENCIAS GENERALES

[Redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE
Y LITIGACIÓN PENAL
AYOTZINAHUAC



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

297

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

MANDAMIENTO DEL FUERO COMÚN

<p>INFORMACIÓN GENERAL</p> <p>[Redacted]</p> <p>Institución Emisora</p> <p>[Redacted]</p> <p>Datos Personales</p> <p>[Redacted]</p> <p>Datos del Mandato</p> <p>[Redacted]</p>	<p>Juzgado</p> <p>[Redacted]</p> <p>Delitos</p> <p>[Redacted]</p> <p>Mandato</p> <p>[Redacted]</p> <p>AMPARO</p> <p>Amparo</p> <p>[Redacted]</p>
--	---

EL AGENTE DE LA
INVESTIGACIÓN
EN EL CASO
IPA



IPH														
DATOS GENERALES Atendido por la Corporación: P.F. POLICÍA FEDERAL A. Paterno: [REDACTED] A. Materno: [REDACTED] Nombre (s): [REDACTED] Alias: [REDACTED] RFC: [REDACTED] CURP: [REDACTED] IFE: [REDACTED] Estado Civil: [REDACTED] Fecha de nacimiento: [REDACTED] Lugar de nacimiento: Seleccione [REDACTED] Edad: [REDACTED] Edad Aparente: [REDACTED] Nacionalidad: [REDACTED] <input checked="" type="checkbox"/> Pertenece a un grupo Étnico: <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Si Nombre de la Etnia: [REDACTED] Lengua: [REDACTED] Sexo: [REDACTED] Domicilio: [REDACTED] Tipo de Presunto: EXTRANJERO <input checked="" type="checkbox"/>		• FECHA DE EVENTO: 25/02/2010 • ASUNTO: [REDACTED] • TIPO DE EVENTO: [REDACTED] • LUGAR DE LOS HECHOS: [REDACTED] • DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS: [REDACTED]												
Personas <table border="1"> <thead> <tr> <th>Apellido Paterno</th> <th>Apellido Materno</th> <th>Nombre Detenido</th> <th>Alias Detenido</th> <th>RFC</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>[REDACTED]</td> <td>[REDACTED]</td> <td>[REDACTED]</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> </tbody> </table>					Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre Detenido	Alias Detenido	RFC	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre Detenido	Alias Detenido	RFC										
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]										
Vehículos <table border="1"> <thead> <tr> <th>Marca</th> <th>Tipo vehículo</th> <th>Color</th> <th>Modelo</th> <th>Placa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>[REDACTED]</td> <td>[REDACTED]</td> <td>[REDACTED]</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> </tbody> </table>					Marca	Tipo vehículo	Color	Modelo	Placa	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Marca	Tipo vehículo	Color	Modelo	Placa										
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]										



FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL DE
Y LITIGACIÓN PENAL
AYOTZINAHUAC



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

298

REPORTE DE ACCIDENTES

Información General del Accidente

Comisaría que Reporta

Ubicación

Datos del Vehículo

Conductor

Datos del Vehículo

Conductor

LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
RA EL CASO
APA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

REFERENCIAS PERSONALES DE SEGURIDAD	
INFORMACIÓN GENERAL	REFERENCIA
<p>[Redacted]</p> <p>CASADO (A)</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p>	<p>Datos de la Persona</p> <p>[Redacted]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>[Redacted]</p>



FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN
AYOTZILI



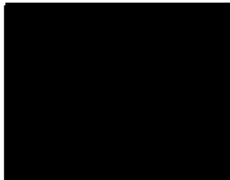
REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR

PEEE820920

Datos del Vehículo



REPUVE



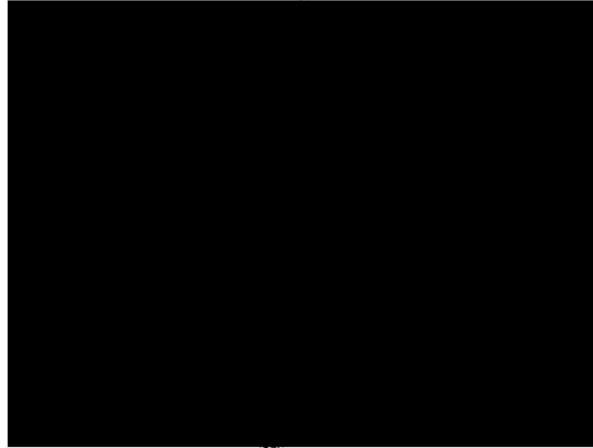
Propietario



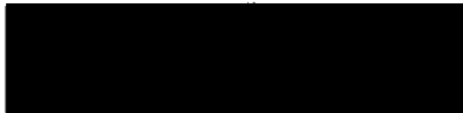
REPUBLICA
DE INVESTIGACION
EN EL CASO
EPA



REFERENCIAS GENERALES



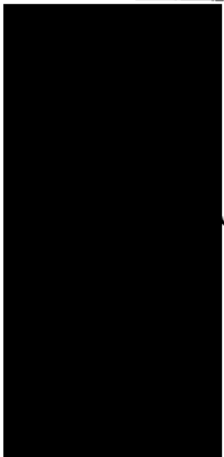
REFERENCIA DE...



LICENCIAS DE CONDUCIR

Datos de la Licencia

Apellido y nombre
Nombre
Cédula de identificación
Cédula profesional
Cédula de registro
Cédula de inscripción
Cédula de expedición
Cédula de renovación
Cédula de actualización
Cédula de revalidación
Cédula de homologación
Cédula de equivalencia
Cédula de reconocimiento
Cédula de validación
Cédula de homologación
Cédula de equivalencia
Cédula de reconocimiento
Cédula de validación



TRANSPORTES



FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN
AYOTZI



MANDAMIENTO MINISTERIAL

- **Expediente:** • [REDACTED]
- **Autoridad:** • Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Primera Investigadora, Delegación Estatal Guerrero, de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", Iguala de la Independencia, Guerrero.
- **Asunto:** • Localización y Presentación.

Registro identificado sin datos que pudieran determinar la edad aproximada de 58 años, para corroborar que se trata de la persona de interés

[REDACTED]

LICENCIAS DE CONDUCIR

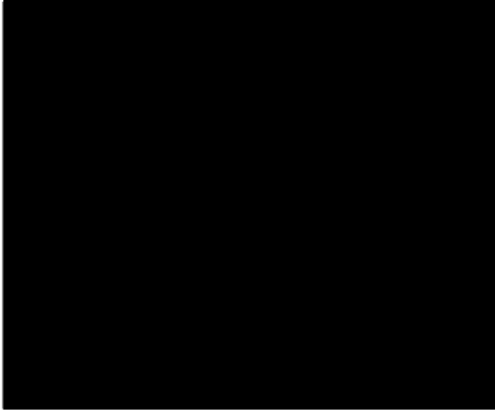
Datos de la Licencia	
<p>[REDACTED]</p>	<p>[REDACTED]</p>

DE LA SUBDELEGACIÓN
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CENCO
RAPA



REFERENCIAS GENERALES

Coahuila



REFERENCIA 2000000

Coahuila

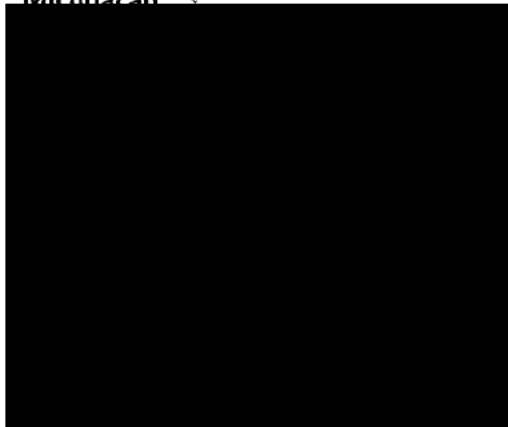


REFERENCIA 2000000



REFERENCIAS GENERALES

Michoacan



REFERENCIA 2000000



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE
Y LITIGACIÓN PENAL
AYOTZIHUACÁN

301



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

No se descarta la posibilidad de que los nombres que se mencionan con antelación, pudieran corresponder a homónimos.

Con respecto a [REDACTED]

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 párrafos 9 y 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el tercero transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[REDACTED]

"La Encargada de la Dirección de Explotación de Información y Análisis en la Dirección General del Centro de Comunicaciones de la Policía Federal Ministerial en términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y a y 3, inciso I), fracción "CXX", del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República."

Cc.p [REDACTED]



LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
A EL CASO
PA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

302

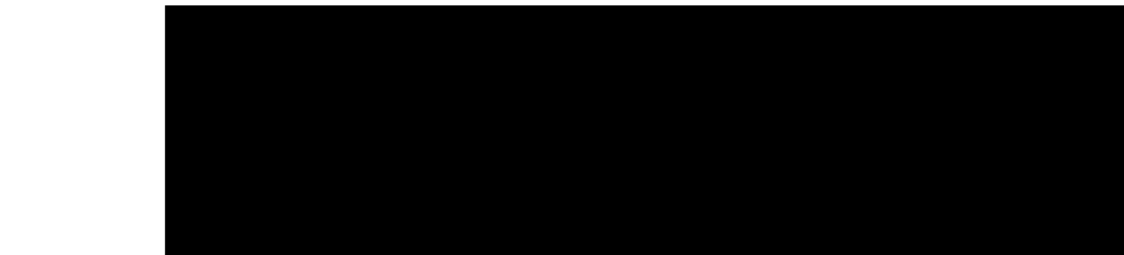
Oficio Número [REDACTED]

Ciudad de México, a 06 de mayo de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE.

[REDACTED]
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE
PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN
PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA.
PRESENTE.

Por este conducto con la finalidad de dar cumplimiento a un mandamiento ministerial, solicito a Usted de la manera más atenta y de no existir inconveniente alguno, dire sus apreciables instrucciones a quien [REDACTED]



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 131 fracción IX, 261 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales, lo anterior para el perfeccionamiento de la Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, relacionada con los hechos ocurridos en la Ciudad de Iguala, Guerrero, los días 26 y 27 de septiembre de 2014, producto de los cuales se encuentran desaparecidos 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa; y para los efectos legales que haya lugar, por lo que se agradecerá envíe a la brevedad los soportes de la información requerida y debido a la distancia, favor de enviar el acuse correspondiente, así como la información requerida al correo institucional [REDACTED] i como a las oficinas de esta Policía ubicadas en Avenida de la Moneda número 333, colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Sin otro particular, agradezco de ante mano la atención y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA C. POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INVESTIGACIÓN POLICIAL EN
APOYO A MANDAMIENTOS

LA REPÚBLICA
INVESTIGACION
AL CASO
PA



303

Oficio No. [REDACTED]

Ciudad de México, a 07 de mayo de 2019
'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

[REDACTED]
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos
Ciudad de México
Presente.

Con fundamento en el artículo 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y el artículo 93, fracción III, de su Reglamento y en atención a su oficio No. [REDACTED] de fecha 06 de mayo de 2019, recibido en este Centro Nacional el mismo día, en el que solicita registros de las siguientes personas:

[REDACTED]

Lo anterior, vinculado con la Averiguación Previa **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**. Al respecto, le comunico que, derivado de disposiciones oficiales, la Oficina de Investigación a cargo de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, es la instancia facultada para dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**. Por tal motivo, este Centro Nacional no se encuentra en posibilidades de atender su petición.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE ÁREA

[REDACTED]

"En términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, artículo 3 inciso II y 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República".

[REDACTED]

[REDACTED]

Calle Kochitl N. 38 Col. San Pablo Tepetlapa Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04640
Tel. +52 (55) 51696501 www.pgr.gob.mx

DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
NAPA



RATIFICACIÓN DE PARTE INFORMATIVO

[Redacted]

- - - En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta y un minutos del día 24 veinticuatro de julio de 2019 dos mil diecinueve, ante [Redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan Fe, comparece, quien dijo llamarse [Redacted] quien en este acto se identifica con credencial número [Redacted] expedida a su favor por la Fiscalía General de la República, que la acredita como elemento de la [Redacted]; la cual presenta una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos de su rostro misma que le es devuelta en éste momento por no existir impedimento legal y material alguno; previa copia certificada de la misma que se agrega a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales correspondientes. Asimismo, en éste acto se le protesta para se conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir, haciéndosele saber de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad, ante una autoridad distinta de la judicial de conformidad a lo establecido por el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal, y por sus generales. -----

MANIFIESTÓ

[Redacted]

[Redacted] Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México. -----

DECLARÓ

- - - Que en este momento al tener a la vista el informe total con número de oficio [Redacted] de fecha 22 veintidós de julio de 2019 dos mil diecinueve, relacionado con la presente indagatoria, constante de dos fojas útiles y anexo de diez fojas útiles con firma la cual reconozco como mía puesta de mi puño y letra por ser la que utilizo en todos mis actos tanto públicos como privados, en tal virtud ratifico su contenido en todas y cada una de sus partes, por lo que hace a mi intervención por contener la verdad de los hechos; siendo todo lo que deseo manifestar, previa lectura de mi dicho lo ratifiqué y firmo para que surta sus efectos legales. -----

DAMOS FE

[Redacted]

COMPARECIENTE

[Redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted]

[Redacted]

PGR

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

NO. CREDENCIAL

[Redacted]

[Redacted]

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

HUELLA DIGITAL

AUTORIZA.

[Redacted]

DR. OSCAR GABRIEL NORRIGA ESCÁNCIGA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, Partes
oponentes y otras autoridades cuando se solicite el portador de esta
credencial las señalen que dichas autoridades o personas físicas
deberán ser notificados. Quien en lo futuro será convalidado
por las autoridades correspondientes.

PGR

Esta credencial debe ser utilizada únicamente para fines de
carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de
la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser
devuelta a cualquier de la misma o al cese de la relación laboral
con la institución.

FECHA DE EMISIÓN: 29/08/2016



CERTIFICACIÓN

- - - En la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de julio del año 2019 dos mil diecinueve [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

CERTIFICA

- - - Que la presente copia fotostática, constante de **1 (una)**, foja útiles, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se certifica para todos los efectos legales conducentes.-----

DAMOS FE

EN LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN, TESTIGOS DE ASISTENCIA.
EN EL CASO

[Redacted Signature]

[Redacted Signature]

COPIA ORIGINAL DE LA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA



RATIFICACIÓN DE PARTE INFORMATIVO

[Redacted]

--- En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta y cuatro minutos del día 24 veinticuatro de julio de 2019 dos mil diecinueve, ante [Redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan Fe, comparece, quien dijo llamarse [Redacted] quien en este acto se identifica con credencial número [Redacted], expedida a su favor por la Fiscalía General de la República, que la acredita como elemento de la [Redacted] la cual presenta una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos de su rostro misma que le es devuelta en éste momento por no existir impedimento legal y material alguno; previa copia certificada de la misma que se agrega a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales correspondientes. Asimismo, en éste acto se le protesta para se conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir, haciéndosele saber de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad, ante una autoridad distinta de la judicial de conformidad a lo establecido por el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal, y por sus generales. -----

MANIFESTÓ

[Redacted]

DECLARÓ

--- Que en este momento al tener a la vista el informe total con número de oficio [Redacted] de fecha 22 veintidós de julio de 2019 dos mil diecinueve, relacionado con la presente indagatoria, constante de dos fojas útiles y anexo de diez fojas útiles con firma la cual reconozco como mía puesta de mi puño y letra por ser la que utilizo en todos mis actos tanto públicos como privados, en tal virtud ratifico su contenido en todas y cada una de sus partes, por lo que hace a mi intervención por contener la verdad de los hechos; siendo todo lo que deseo manifestar, previa lectura de mi dicho lo ratifiqué y firmo para que surta sus efectos legales. -----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted]

[Redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted]

[Redacted]

FGR

[Redacted]
GARCIA
No. Credencial
[Redacted]

[Redacted]

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Este credencial, al ser emitida, es de carácter confidencial y su uso está limitado a las funciones de la Fiscalía General de la República. Quien no lo hubiera será considerado a las autoridades correspondientes.

[Redacted]

[Redacted]
COMANDANTE FRANCISCA AVILA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

[Redacted]
HUBERTEO ANTONIO REYERA
ENCARGADO DE LA LICENCIA
OFICIAL COLECTIVA NO.3

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten
apoyo y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta
credencial; los órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones
deberán ser obedecidos. Quien no lo hiciera será considerado
a las autoridades correspondientes.

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de
carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de
la Fiscalía General de la República por la que deberá ser
cancelada a solicitud de la misma o al término de la relación laboral
con la institución".
FECHA DE EMISIÓN: 17/07/2019



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de julio del año 2019 dos mil diecinueve. [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática, constante de **1 (una)**, foja útiles, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se certifica para todos los efectos legales conducentes.

DAMOS FE

[Redacted]
[Redacted] ASISTENCIA.
[Redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

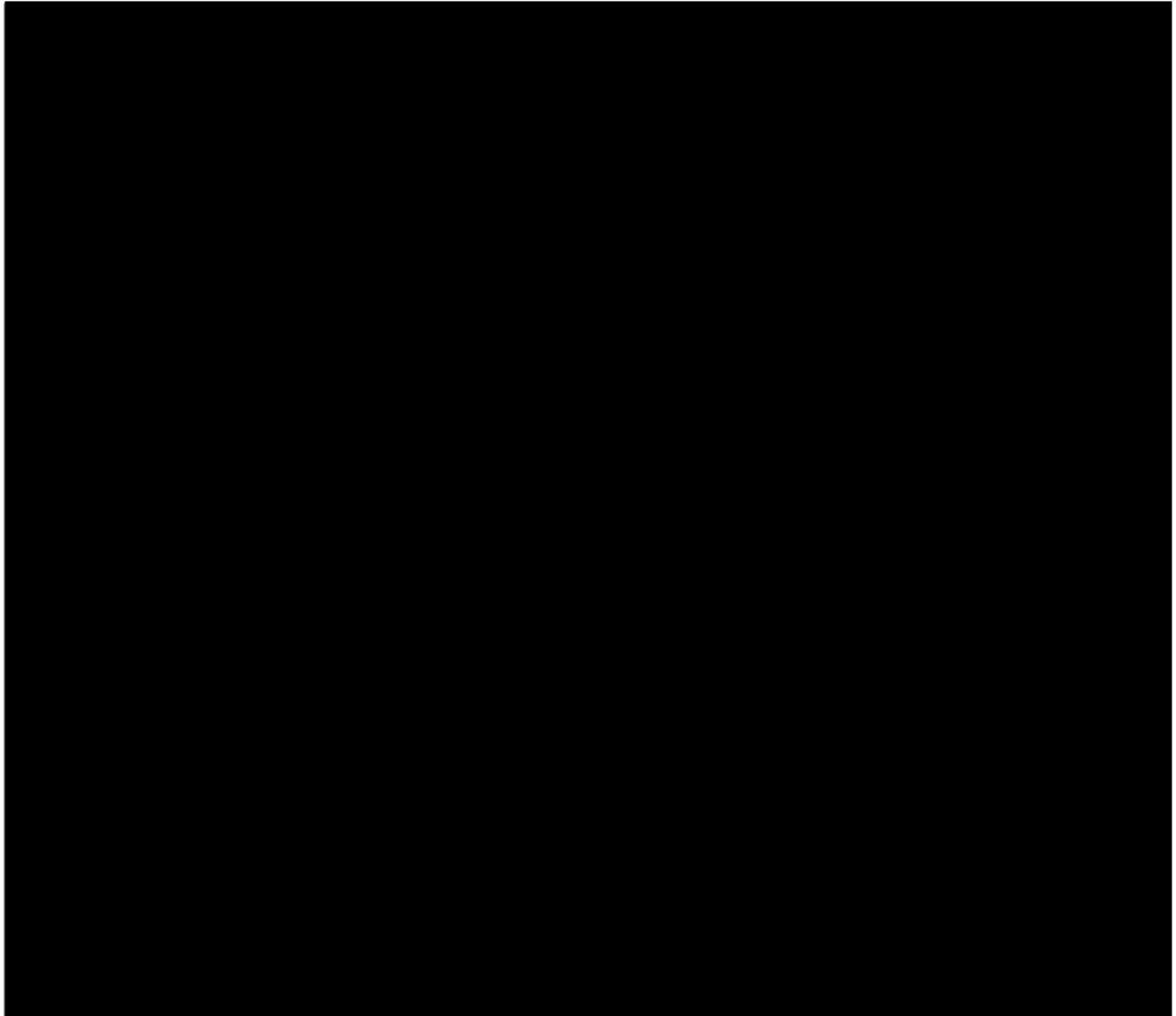
RECEPCIÓN DE INFORME TOTAL CON NÚMERO

**[REDACTED] DE FECHA 23 DE JULIO DE 2019 DE LA
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL.**

- - -En la ciudad de México, siendo las 10:36 diez horas con treinta y seis minutos, del día veinticuatro de julio de 2019 dos mil diecinueve, [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - -

HACE CONSTAR

- - -**TENGASE** por recibido el turno 10188 de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa mediante el cual remite el informe total con número [REDACTED] de fecha veintitrés de julio de dos mil diecinueve, suscrito por los Suboficiales [REDACTED] elementos de la Policía Federal Ministerial, mediante el cual dan respuesta al oficio [REDACTED] suscrito por esta Representación Social de la Federación, e informa lo siguiente: - - -



- - - Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista informe total en supra líneas enunciado, documento constante de dos fojas útiles escritas por uno solo de sus lados, con anexo constante de una foja útil escrita por una sola de sus caras - - -

FUNDAMENTO LEGAL

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se: - - - - -

- ACUERDA -

- - - **PRIMERO.-** Agréguese el documento descrito, al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Ratifíquese. - - - - -

- CÚMPLASE -

- - - Así lo acordó y firmó [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la Republica, que al final firman y dan fe de todo lo actuado. - - -

- DAMOS FE -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Large redacted area covering the names and signatures of witnesses]

LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION DEL CASO AYOTZINAPA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

310

Id: [Redacted]
Número: [Redacted]

Fecha: 23/07/2019 Fecha del turno: 24/07/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]

Asunto: [Redacted]

Observaciones:



FGR



FGR RECIBIDO

24 JUL 2019

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES
POLICIA EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

Pro/CMI/ATC/PPM/DGIPRM/DIEDO/IT/10959/2019.
Ciudad de México, a 23 de Julio de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ACUSE

ASUNTO: INFORME TOTAL

[Redacted]
DE LA FEDERACIÓN.
PRESENTE

En atención al Oficio número: [Redacted] de fecha 21 de Junio del presente año, relacionado con la A.P.: AP/PGR/SDH/PDSC/OI/001/2015, mediante el cual solicita se realice una investigación relacionada con la ubicación y confirmación del domicilio actual del [Redacted] quien según reporte adjunto, radica en el estado de Morelos. Información que es vital para solicitar su comparecencia en virtud de haberse desempeñado como militar en servicio activo los días 26 y 27 de septiembre de 2014, adscritos al 2º Batallón de Infantería de Igualdad de la Independencia, Cuartero, por lo que se informa lo siguiente:

[Redacted]

OS ME...
[Faint stamp]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

RECIBI

24 JUL 2019

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
LITIGACIÓN PARA EL CASO

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

311

ACUSE

Ciudad de México, a 23 de Julio de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ASUNTO: INFORME TOTAL.

[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
DE LA FEDERACIÓN.
P R E S E N T E.

En atención al Oficio número: [Redacted] de fecha 21 de Junio del presente año, relacionado con la A.P.: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual solicita se realice una investigación relacionada con la ubicación y confirmación del domicilio actual del C. [Redacted], quien según reporte adjunto, Radica en el estado de Morelos, información que es vital para solicitar su comparecencia en virtud de haberse desempeñado como Militar en servicio activo los días 26 y 27 de septiembre de 2014, adscritos al 27° Batallón de Infantería en Iguala de la Independencia, Guerrero, por lo que se informa lo siguiente:

[Large redacted block]

LA RECEPCION
DE INVESTIGACION
DEL CASO
CA



312

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Lo que se hace de su conocimiento informando el presente Informe policial en tiempo, lugar y forma.

Se anexa fotografia de la casa donde vive el C. Rodolfo Antonio López Aranda, así como mapa de ubicación.

[REDACTED]

R E S P E T U O S A M E N T E :
LOS C.C. POLICÍAS FEDERALES MINISTERIALES.

[REDACTED]



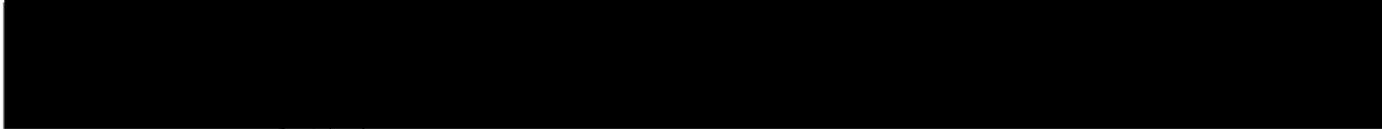
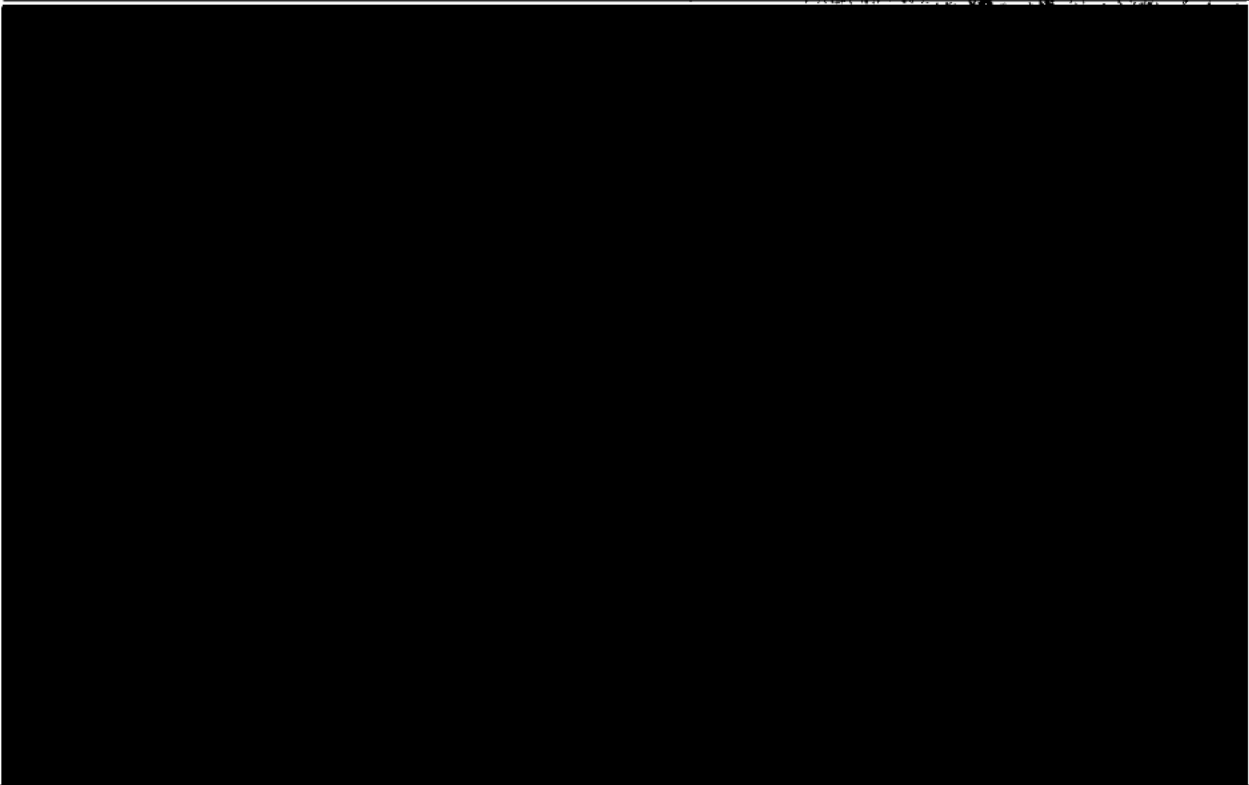
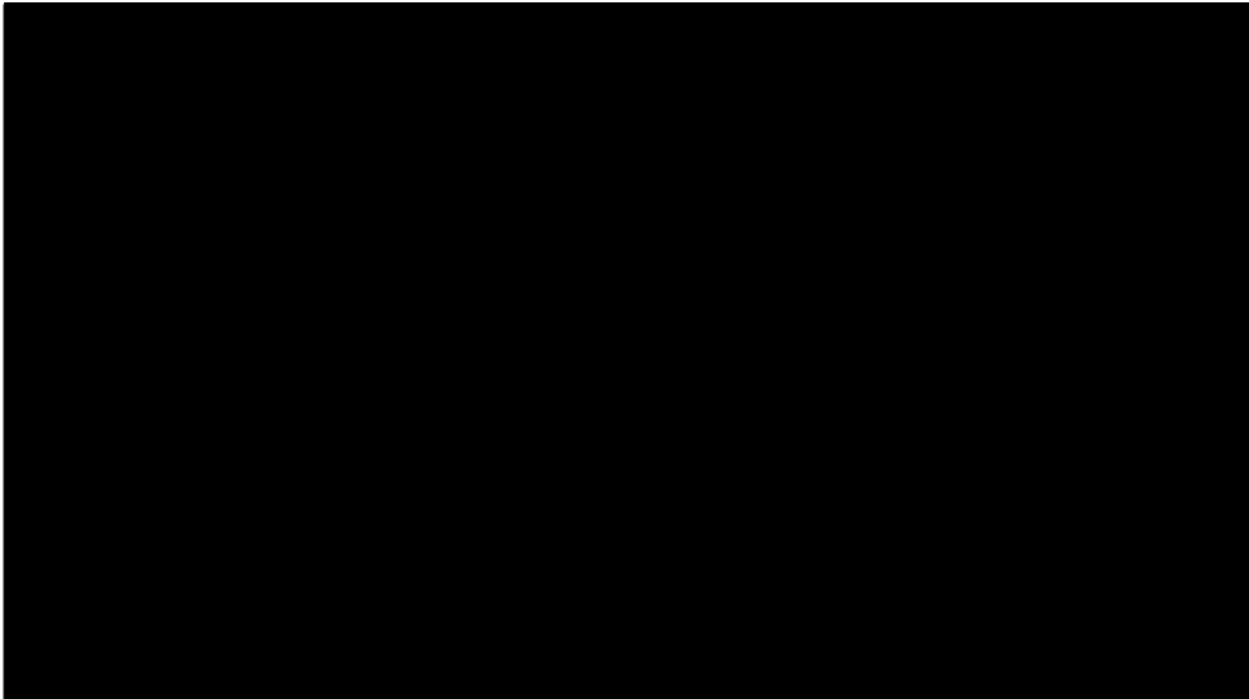
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INVESTIGACIÓN POLICIAL EN
APOYO A MANDAMIENTOS

[REDACTED]

EL CASO
JA



313



EL JEFED...
INVESTIGACION...
R. D. O. S. S.
APA



RATIFICACIÓN DE PARTE INFORMATIVO

[Redacted]

- - - En la Ciudad de México, siendo las diez horas con cuarenta minutos del día 24 veinticuatro de julio de 2019 dos mil diecinueve, ante el suscrito maestro [Redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan Fe, comparece, quien dijo llamarse [Redacted] quien en este acto se identifica con credencial número [Redacted] expedida a su favor por la Fiscalía General de la República, que la acredita como elemento de la [Redacted] la cual presenta una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos de su rostro misma que le es devuelta en éste momento por no existir impedimento legal y material alguno; previa copia certificada de la misma que se agrega a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales correspondientes. Asimismo, en éste acto se le protesta para se conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir, haciéndosele saber de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad, ante una autoridad distinta de la judicial de conformidad a lo establecido por el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal, y por sus generales. - - -

MANIFESTÓ

[Redacted]

DECLARÓ

- - - Que en este momento al tener a la vista el informe total con número de oficio [Redacted] de fecha 23 veintitrés de julio de 2019 dos mil diecinueve, relacionado con la presente indagatoria, constante de dos fojas útiles y anexo de una foja útil con firma la cual reconozco como mía puesta de mi puño y letra por ser la que utilizo en todos mis actos tanto públicos como privados, en tal virtud ratifico su contenido en todas y cada una de sus partes, por lo que hace a mi intervención por contener la verdad de los hechos; siendo todo lo que deseo manifestar, previa lectura de mi dicho lo ratifiqué y firmo para que surta sus efectos legales. - - -

DAMOS FE

[Redacted]

COMPARECIENTE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted]

[Redacted]

315

PGR

NO. CREDENCIAL

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

110 120 89100210 AU GEN 09222019

HUELLA DIGITAL

AUTORIZA

DR. OSCAR GABRIEL MORRIGA ESCÁRCEGA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Se reconocen a todas las autoridades Civiles y Militares, quienes oportuna y a tiempo cumplir con la función de proporcionar a esta credencial los datos que existen en el expediente de sus respectivos deberes en el mismo. Queda de la misma para cumplir con las autoridades correspondientes.

PGR

Toda credencial, debe ser utilizada únicamente para el carácter oficial en el ejercicio de sus funciones, es prohibido su uso en actividades que no estén autorizadas por el titular de la misma y al término de la misma deberá ser devuelta a la autoridad.

FECHA DE EMISIÓN: 07/08/2016



CERTIFICACIÓN

- - - En la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de julio del año 2019 dos mil diecinueve, [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

CERTIFICA

- - - Que la presente copia fotostática, constante de **1 (una)**, foja útiles, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se certifica para todos los efectos legales conducentes.-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[Redacted signatures and names of witnesses]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2



RATIFICACIÓN DE PARTE INFORMATIVO

[Redacted]

- - - En la Ciudad de México, siendo las diez horas con cuarenta y cuatro minutos del día 24 veinticuatro de julio de 2019 dos mil diecinueve, ante [Redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan Fe, comparece, quien dijo llamarse [Redacted] quien en este acto se identifica con credencial número [Redacted], expedida a su favor por la Fiscalía General de la República, que la acredita como elemento de la [Redacted] la cual presenta una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos de su rostro misma que le es devuelta en éste momento por no existir impedimento legal y material alguno; previa copia certificada de la misma que se agrega a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales correspondientes. Asimismo, en éste acto se le protesta para se conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir, haciéndosele saber de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad, ante una autoridad distinta de la judicial de conformidad a lo establecido por el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal, y por sus generales. - - -

MANIFESTÓ

[Redacted]

DECLARÓ

- - - Que en este momento al tener a la vista el informe total con número de oficio [Redacted], de fecha 23 veintitrés de julio de 2019 dos mil diecinueve, relacionado con la presente indagatoria, constante de dos fojas útiles y anexo de una foja útil con firma la cual reconozco como mía puesta de mi puño y letra por ser la que utilizo en todos mis actos tanto públicos como privados, en tal virtud ratifico su contenido en todas y cada una de sus partes, por lo que hace a mi intervención por contener la verdad de los hechos; siendo todo lo que deseo manifestar, previa lectura de mi dicho lo ratifiqué y firmo para que surta sus efectos legales. - - -

DAMOS FE

[Redacted]

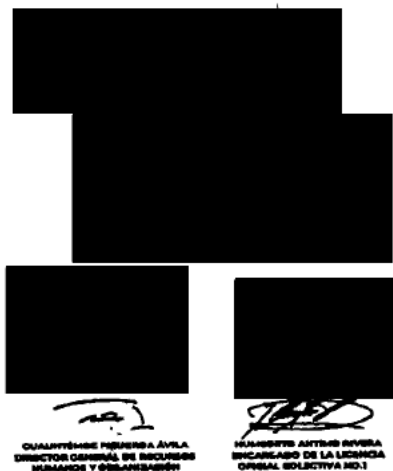
COMPARECIENTE

[Redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted]

[Redacted]



Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, prestar
apoyo y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta
credencial en los órdenes que existen en el ejercicio de sus funciones
deberán ser cumplidos. Quien en lo futuro será consignado
a las autoridades correspondientes.

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de
carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de
la Fiscalía General de la República por lo que deberá ser
devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral
con la institución".

FECHA DE EMISIÓN: 07/07/2019



CERTIFICACIÓN

- - - En la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de julio del año 2019 dos mil diecinueve, [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

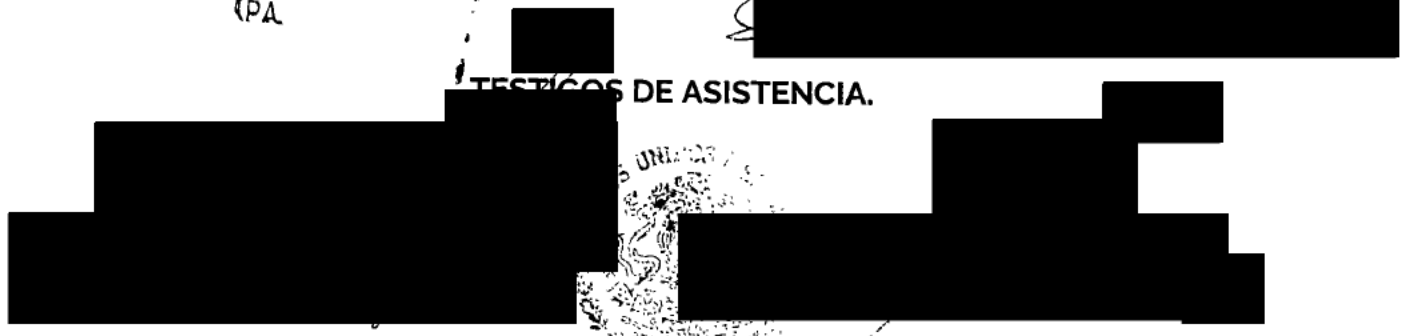
CERTIFICA

- - - Que la presente copia fotostática, constante de **1 (una)**, foja útiles, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se certifica para todos los efectos legales conducentes.

DAMOS FE

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DEL CASO
(PA)

TESTIGOS DE ASISTENCIA.



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA



RATIFICACIÓN DEL INFORME POLICIAL NO. [REDACTED] RENDIDO POR EL SUBOFICIAL [REDACTED]

- - - En la Ciudad de México, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de julio del dos mil diecinueve, [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Se hace constar que comparece el [REDACTED] elemento de la Policía Federal Ministerial de la Agencia de Investigación Criminal, quien se identifica con credencial oficial número [REDACTED] expedida a su favor por la Fiscalía General de la República, misma que la acredita como elemento de la [REDACTED] con el cargo de [REDACTED] de la cual se ordena dejar copia certificada de la misma a efecto de que obre en autos de la presente indagatoria y la original se procede a devolver al interesado, quien debidamente identificado como Policía Federal Ministerial, lo cual se procede a protestar al compareciente en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurren los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando al compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, se le hace saber al declarante el derecho que le otorga el artículo 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales de ser asistido, durante la presente diligencia, si lo desea, por un abogado que para el efecto nombren. Al respecto, el compareciente manifestó que por el momento no lo considera necesario y, por sus datos generales: - -

MANIFIESTO

[REDACTED]

DECLARA

- - - Comparezco ante esta Representación Social de la Federación a fin de ratificar el informe [REDACTED] de fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve, dando cumplimiento al mandamiento ministerial



[Redacted] informando que en relación al "PUNTO 1" se tiene

[Redacted]
relación al "PUNTO 2"

[Redacted] y en relación al
"PUNTO 3"

[Redacted] por lo que una vez que lo he tenido a la vista y previa
lectura del mismo, lo ratifico en todas y cada de sus partes, así mismo ratifico la firma
que aparece en la parte inferior del mismo en su última foja, donde se encuentra mi
nombre, por ser puesta de mi puño y letra, siendo todo lo que deseo manifestar,
firmando al calce de la presente diligencia para constancia legal.-----

- - - Con lo anterior, y no habiendo nada más por agregar se da por terminada la
presente diligencia a las diez horas con cincuenta minutos del día y fecha ya citados,
firmando al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia legal de lo
actuado, así como los testigos de asistencia que firman y dan fe

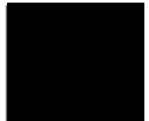
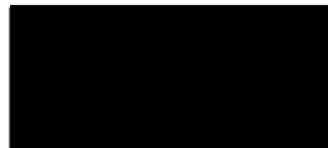
DAMÓSE

POLICÍA FEDERAL CON GRADO DE "SUBOFICIALE"



LA OFICINA DE
INVESTIGACIÓN TESTIGOS DE ASISTENCIA.
A EL CASO

FGR



CUAUHTÉMOC FIGUEROA ÁVILA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

HUMBERTO ANTONIO RIVERA
ENCARGADO DE LA LICENCIA
OFICIAL COLECTIVA NO.1

2019

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Est credencial ampara la Portación de Arma de Fuego autorizada en la Licencia Oficial Colectiva No. 1 concedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante Oficio No. 51/10631 de fecha 26 de octubre de 2017.

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, prestar oportuno y eficaz auxilio cuando le solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciera será consignado a las autoridades correspondientes.

Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Fiscalía General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución.

FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2019



CERTIFICACIÓN.

- - - En la Ciudad de México, siendo el día veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve, el [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

CERTIFICA

-- Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil (01), concuerdan fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes, con su original, misma que se tuvo a la vista en las instalaciones que ocupa esta Unidad Administrativa, ubicada en Avenida Insurgentes, Numero 20 piso 12 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, misma que cotejé y compulse en su contenido, por lo que se agrega al Expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015; lo anterior, con fundamento en los artículos 16, párrafo primero, 25 y 208, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales, la que se certifica, para todos los efectos legales conducentes.

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

TESTIGOS DE ASISTENCIA



LFTAIP

Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2



321

**CONSTANCIA SOBRE GLOSADO DEL ACUSE DEL OFICIO POR EL CUAL SE ENTREGAN COPIAS AL
PERSONAL DEL**

[Redacted]

-- En la Ciudad de México, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve, [Redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: - - - - -

RESULTANDO

-- Que mediante oficio número [Redacted] de doce de julio del año en curso, suscrito por el licenciado [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, se entregó a los abogados de los padres de los estudiantes de la escuela normal rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, setenta y nueve fojas de copias fotostáticas relativas a diversos estudios realizados a petición de esta autoridad respecto a diversos aspectos en materia de genética y antropología forense, siendo que esta diligencia es decir la entrega material de las copias se realizó el día de hoy veinticuatro de julio del año en curso a las 10.28 horas en las oficinas del centro de derechos humanos Miguel Agustín Pro Juárez, en su carácter de coadyuvancia legalmente constituida y en consecuencia representante legal de los padres, motivo por el cual se procede a glosar el acuse de recepción firmado por [Redacted]. Lo anterior con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 15, 16, 18, 180, 181, 206, 269 demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, lo que se hace constar para los efectos legales que correspondan: - - - - -

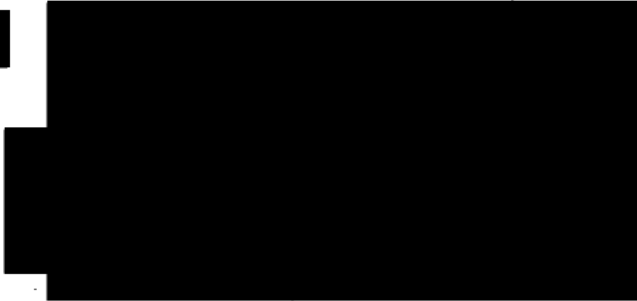
[Redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted]



Ciudad de México, a 12 de Julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Presente.

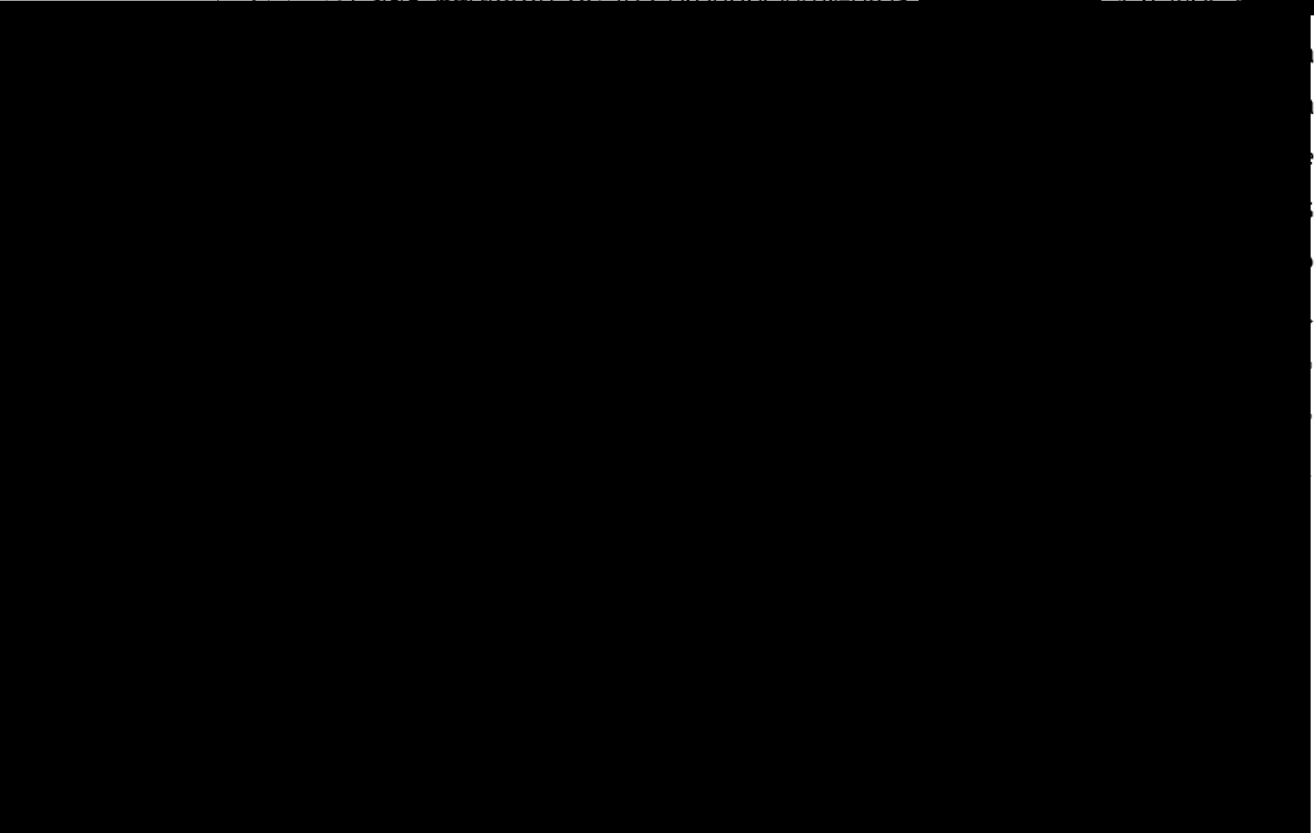
Respetuosamente, me dirijo en atención a su escrito del once de junio de dos mil diecinueve, por el cual ratificaron y refrendaron la designación



Al respecto, y en atención a las diversas precisiones efectuadas en el escrito antes señalado, esta autoridad de investigación federal, tiene por refrendada la designación y ratificación del



Por cuanto hace a los temas fueron objeto de encomiendas para la entonces Procuraduría General de la República, que partieron de los pronunciamientos



Al respecto, las diversas disciplinas emitieron los siguientes informes:



[Redacted]

I. Informe en materia de

[Redacted]

II. Informe en materia de

[Redacted]

III. Informe en materia de

[Redacted]

IV. Informe en materia de

[Redacted]

V. Informe en materia de

[Redacted]

VI. Informe en materia

[Redacted]

Además, se giraron las siguientes solicitudes de atención para orientar a esta autoridad respecto de las demás Observaciones SI/DA

[Redacted]

[Redacted]

I.

[Redacted]

II.

[Redacted]



[Redacted]

III.

[Redacted]

IV.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

En tal razón, mediante oficio [Redacted] del 12 de marzo de 2019, se solicitó a

[Redacted]

[Redacted]



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartados "A" y "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 208, 220, 223, 224, 225, 226 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c), 22 fracción I inciso d), y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; en relación con el artículo Cuarto fracciones I, IV, VI y XVIII del Acuerdo A/10/2019 del Fiscal General de la República, por el cual se creó la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de junio de dos mil diecinueve, con relación en los artículos transitorios Tercero y Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Quedo de Ustedes, agradeciendo su atención.

[Redacted Signature]

Agente del Ministerio Público de la Federación

[Redacted]



RATIFICACIÓN DEL INFORME POLICIAL NO. [REDACTED] POR LA SUBOFICIAL [REDACTED]

- - - En la Ciudad de México, siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del veinticuatro de julio del dos mil diecinueve, [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Se hace constar que comparece la O [REDACTED] lemento de la Policía Federal Ministerial de la Agencia de Investigación Criminal, quien se identifica con credencial oficial número [REDACTED] expedida a su favor por la Fiscalía General de la República, misma que la acredita como elemento de la [REDACTED] de la cual se ordena dejar copia certificada de la misma a efecto de que obre en autos de la presente indagatoria y la original se procede a devolver a la interesada, quien queda debidamente identificada como Policía Federal Ministerial, se procede a protestar al compareciente en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurren los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando al compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, se le hace saber al declarante el derecho que le otorga el artículo 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales de ser asistido, durante la presente diligencia, si lo desea, por un abogado que para el efecto nombren. Al respecto, el compareciente manifestó que por el momento no lo considera necesario y, por sus datos generales: - - -

MANIFESTO

[REDACTED]

DECLARA

- - - Comparezco ante esta Representación Social de la Federación a fin de ratificar el informe [REDACTED] de fecha veintidós



de julio de dos mil diecinueve, dando cumplimiento al mandamiento ministerial SDHPDSC/OI/1224/2018, informando que en relación al "PUNTO 1" [REDACTED]

[REDACTED] en

relación al "PUNTO 2" [REDACTED] y en

relación al "PUNTO 3" [REDACTED]

[REDACTED] así mismo ratifico la firma que aparece en la parte inferior del mismo en su última foja, donde se encuentra mi nombre, por ser puesta de mi puño y letra, siendo todo lo que deseo manifestar, **firmando al calce** de la presente diligencia para constancia legal. - - - - -

- - - Con lo anterior, y no habiendo nada más por agregar se da por terminada la presente diligencia a las once horas del día y fecha ya citados, firmando al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia legal de lo actuado, así como los testigos de asistencia que firman y dan fe. - - - - -

DAMOS FE

POLICÍA FEDERAL CON GRADO DE "SUBOFICIAL".

[REDACTED]

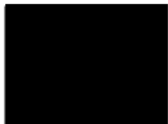
[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

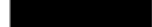
[REDACTED]

[REDACTED]

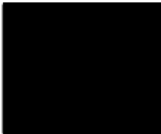
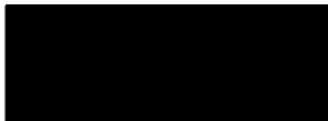
FGR



No. Credencial



SUBOFICIAL



CUAUHTÉMOC FIGUEROA ÁVILA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

HUMBERTO ANTONIO RIVERA
ENCARGADO DE LA LICENCIA
OFICIAL COLECTIVA NO.1

1111
2019

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Esta credencial ampara la Portación de Arma de Fuego autorizada en la Licencia Oficial Colectiva No. 1 concedida por la Secretaría de la Defensa Nacional mediante Oficio No. 5 L/16631 de fecha 24 de octubre de 2017

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere será consignado a las autoridades correspondientes.

"Esta credencial, no ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Fiscalía General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la Institución".

FECHA DE EMISION 01/01/2019



CERTIFICACIÓN.

- - - En la Ciudad de México, siendo el día veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve, el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

CERTIFICA

- - Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil (01), concuerdan fiel y exactamente en todas y cada una sus partes con su original, misma que se tuvo a la vista en las instalaciones que ocupa esta Unidad Administrativa, ubicada en Avenida Insurgentes, Numero 20 piso 12 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, misma que cotejé y compulse en su contenido, por lo que se ordena agregar al Expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero, 25 y 208, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, la que se certifica, para todos los efectos legales conducentes:

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA.



LFTAIIP

Motivación 1

TESTIGOS DE ASISTENCIA.



Art. 113
Fracc. I
LFTAIIP

Motivación 2



330

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

--- En la Ciudad de México, siendo las dieciséis horas con tres minutos del día veinticuatro de julio de dos mil diecinueve; el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, por decreto Acuerdo A/010/19, firmado por el Fiscal General de la República, publicado el veintiséis de junio de dos mil diecinueve, en el Diario Oficial de la Federación; quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

ACUERDO.-----

--- **TÉNGASE** por recibido el turno de trabajo [REDACTED] al que se adjunta el oficio [REDACTED] de fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve, suscrito por los Suboficiales [REDACTED] Policias Federales Ministeriales de la Dirección General de Investigación de la Agencia de Investigación Criminal, mediante el cual dan respuesta al oficio [REDACTED] en el cual informan lo siguiente:-----

[REDACTED]

--- Derivado de lo anterior, de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista el original constante de siete fojas útiles por un solo anverso y un anexo en seis fojas útiles, mismos que se ordenan agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

FUNDAMENTO LEGAL.-----

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado "A", párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, párrafo primero, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.-----

ACUERDA.-----

--- **UNICO.** Téngase por recibido los documentos antes descritos y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes y previo estudio de las constancias acuérdesese por separado las diligencias que resulten procedentes.-----

CUMPLASE.-----

--- Así lo acordó y firma el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

DAMOS.-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

331

Recibido
24/07/2019
16:03

Id: [REDACTED]
Número: [REDACTED]
Fecha: 22/07/2019 Fecha del turno: 24/07/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]
Asunto: [REDACTED]
Observaciones: [REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES
POLICIALES EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA



FGR RECIBIDO

Oficio Número: [REDACTED]

24 JUL 2019

Ciudad de México, a 22 de julio de 2019
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

INFORME TOTAL

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

En atención a sus oficios [REDACTED] de fecha 07 de agosto del 2018, relacionado con la A.P. PCR/SDHPDSC/O/001/2015, en el cual solicita se realice una investigación exhaustiva de los puntos que a continuación se enlistan

[REDACTED]

Con la finalidad de darle el debido cumplimiento a lo anterior, solicitamos información al [REDACTED]

[REDACTED]

RECIBIDO
AGENCIA DE INVESTIGACION
POLICIALES EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCION DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
A EL CASO
24



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

332



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

Oficio Número: [REDACTED]

24 JUL 2019

Ciudad de México, a 22 de julio de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

INFORME TOTAL

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN [REDACTED]

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
PRESENTE:

En atención a sus oficios [REDACTED] de fecha 07 de agosto del 2018, relacionado con la A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, en el cual solicita se realice una investigación exhaustiva de los puntos que a continuación se enlistan:

1.-

[REDACTED]

2.-

[REDACTED]

3.-

[REDACTED]

Con la finalidad de darle el debido cumplimiento a lo ordenado, los suscritos solicitamos información al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, con número de oficio [REDACTED]. A lo cual dan contestación con el número de oficio [REDACTED] en el cual refieren que la información proporcionada tiene el carácter de referencial, en virtud de que es el resultado del seguimiento de diversas fuentes.

RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARA EL CASO
LARA

Av. Casa de la Moneda No. 533, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo C. P. 11200
551 21 22 69 00 ext. 1000 gop.in/vpgr



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

333

Respecto al primer punto refieren lo siguiente:

[Redacted]

Posterior a los hechos registrados los días 26 y 27 de septiembre del 2014, en Iguala de la Independencia, en contra de los 43 estudiantes "desaparecidos de Ayotzinapa",

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

WEBGASO
IPA

Av. Casa de la Moneda No. 543 Colonia Lomas de Chapultepec Delegación Cuauhtémoc C.P. 06100
Tel: 52 55 57 09 100 www.gob.mx/fg

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

334

Respecto al segundo punto refieren lo siguiente:

[Redacted]

[Redacted]

En relación al tercer punto refieren lo siguiente:

[Redacted]

Casos específicos en los que participaron elementos [Redacted]

[Redacted]

- [Redacted]

- [Redacted]

[Redacted]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
PARA EL CASO
ZINAPA

A. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Soltero, Delegación Miguel Alemán, C.P. 06200
55 21 22 69 00 www.pgr.gob.mx/pgi

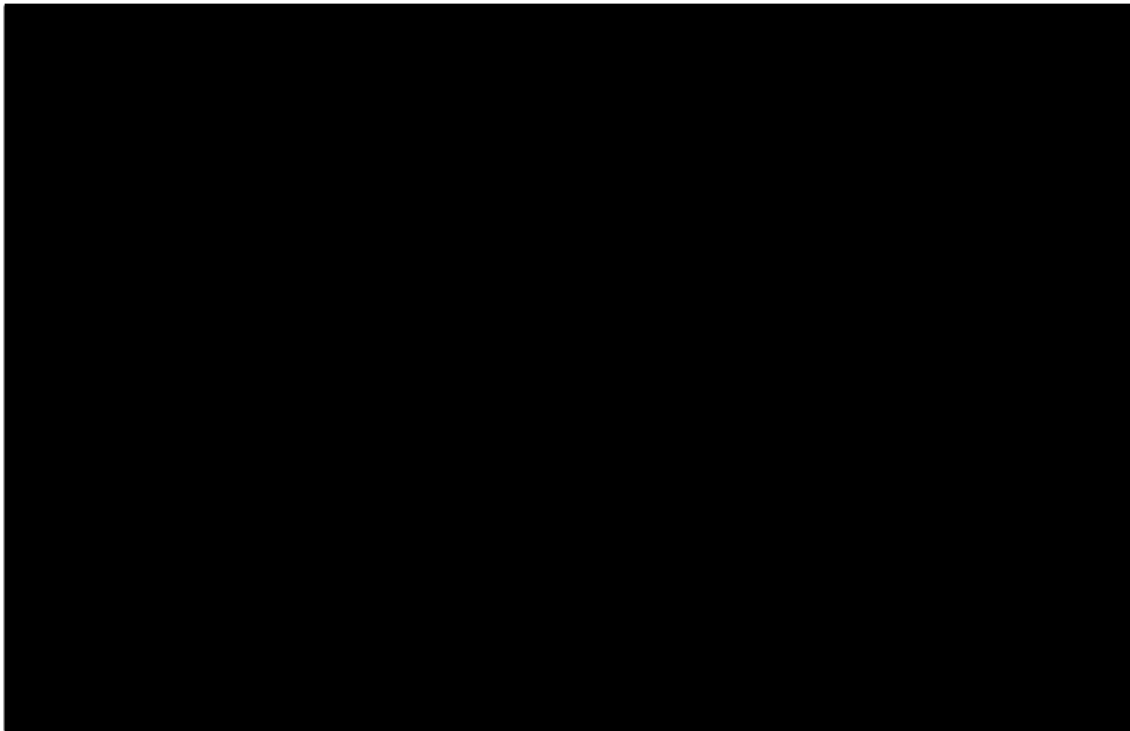
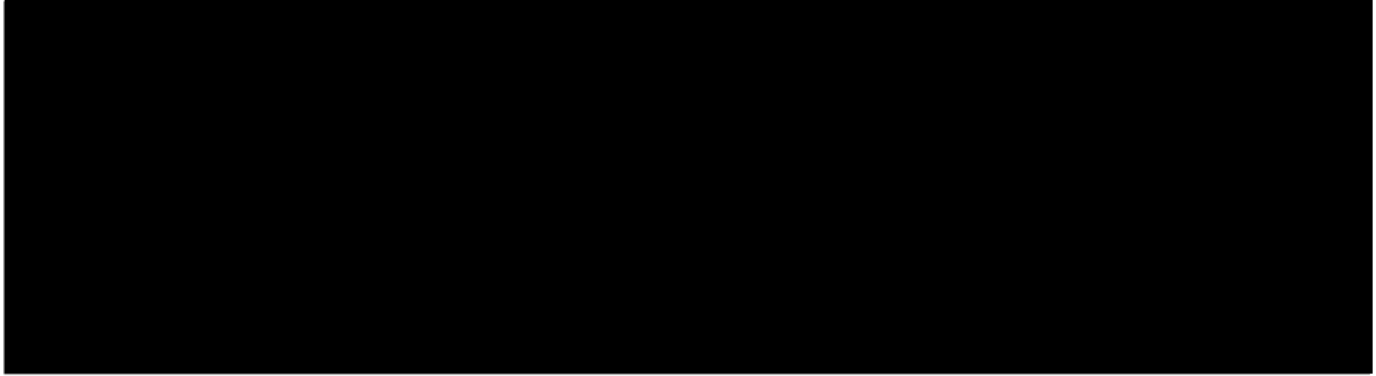


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

335

Continuando con la investigación procedimos a trasladarnos a los alrededores del



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL PODER JUDICIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
Av. Casajit, La Moctezuma No. 335, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Alemán, C.P. 11000
(55) 2122 69 00
PA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

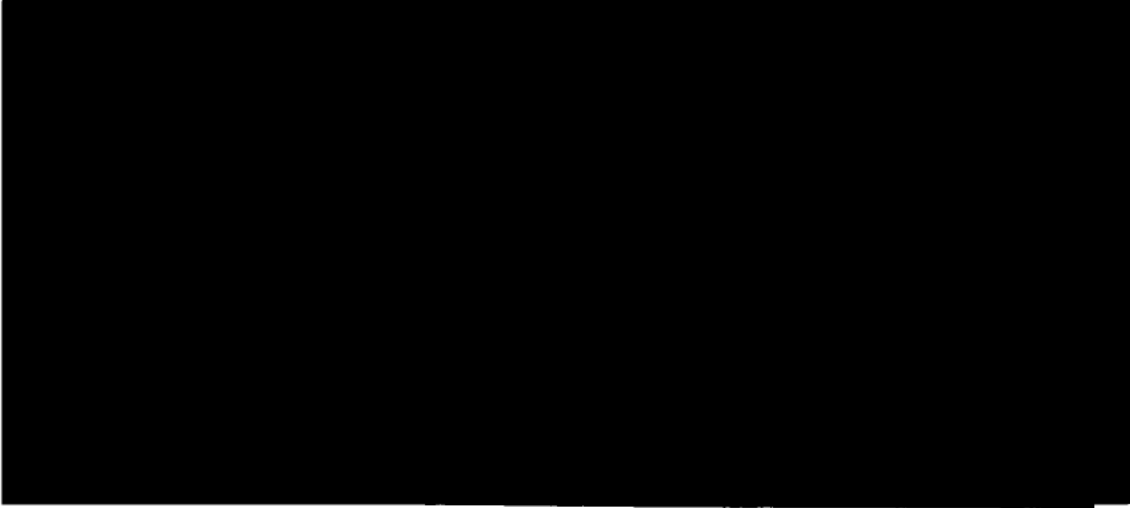
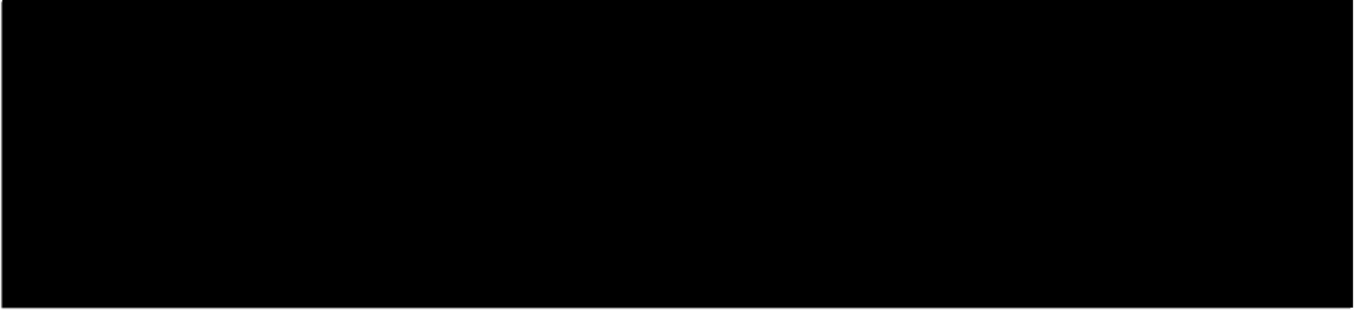
Motivación 2



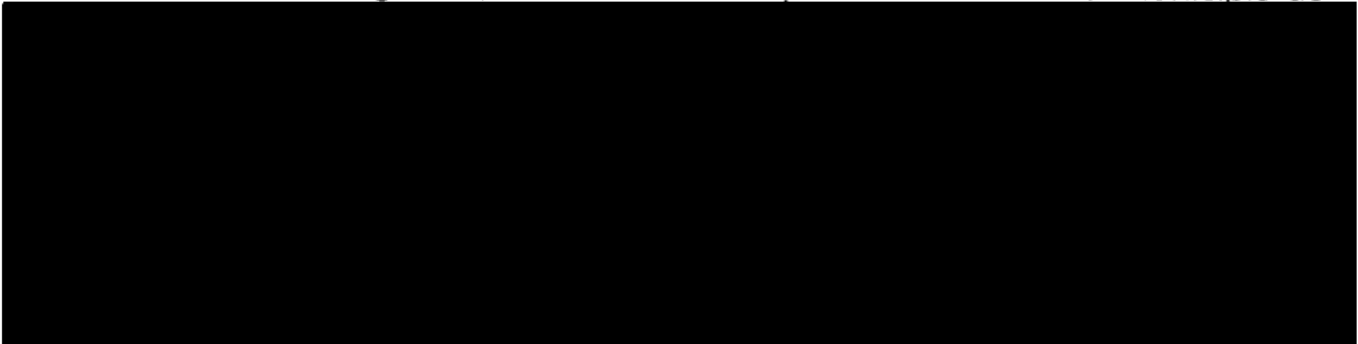
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

336



Siguiendo con la indagatoria, nos trasladamos a los alrededores del Municipio de



FISCALÍA GENERAL
DE INVESTIGACIÓN
R. EL CAGO

Av. Cesa de la ... 333 Colonia Doctores de ... Delegación Miguel Alemán C. P. 31200
ISS: 2 27 59 07 ...

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

337

Nos entrevistamos con una persona del sexo femenino de

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Av. Casa de la Moneda No. 353, Colonia Lomas de Sotero, Delegación Miguel Alemán C. P. 11200
55 21 00 20 00 www.gob.mx/pgr

EL ATRIBUCION
INVESTIGACION
RA EL CASO
(PA)

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

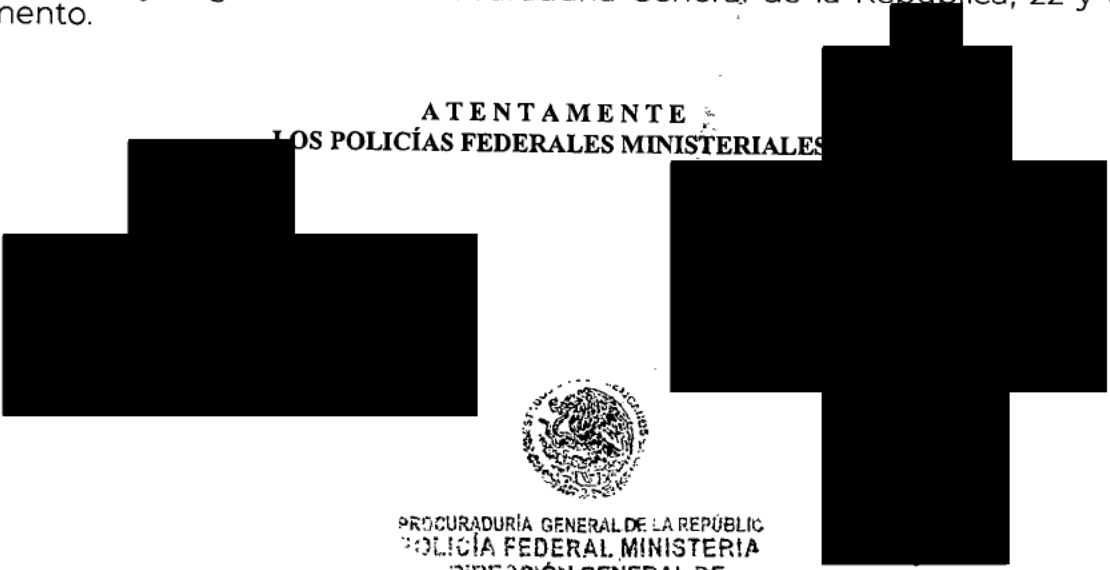
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

338

Por lo que se rinde el presente parte informativo de manera total, haciéndole de su superior conocimiento para lo fines legales que haya a lugar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 párrafo primero, 21 párrafo primero, y noveno de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 4 párrafo segundo, 113 primero y último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 fracción I apartado A) inciso a), b) y c), 10 fracción X, 22 fracción I inciso b), 24, 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22 y 62 del reglamento.

ATENTAMENTE
LOS POLICÍAS FEDERALES MINISTERIALES



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN POLICIAL

Av. Casa de la Moneda No. 257, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Alemán, C.P. 11200
Tel. 55 21 22 84 00
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
CASA DEL CASO
PUNTO



340

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E
 INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS NACIONAL
 DIRECCIÓN DE ORGANIZACIONES DELICTIVAS

Oficio No. FGR/AIC/CENAPI/ DGAN/123/2019
 Ciudad de México, a 28 de marzo de 2019
 "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[Redacted]

Policía Federal Ministerial.
 Presente.

En atención a su Oficio No. **FGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/02204/2019** de fecha 13 de febrero en el que solicita:

1. [Redacted]
2. [Redacted]
3. [Redacted]

Con relación al particular, me permito remitir a Usted **4 cuartillas** relacionadas con la información que dispone este Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, misma que tiene carácter referencial, en virtud de que es el resultado del seguimiento de diversas fuentes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo, reiterándole mi más atenta consideración.

ATENTAMENTE

[Redacted Signature]

En funciones al momento de expedirse la declaratoria que se refiere el artículo Décimo Sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014; y en términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, y en los artículos 1, 3 inciso A), fracción I, y 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

[Redacted Block]

RATEL CARO
 APA



28 de marzo 2019

GRUPO CRIMINAL [REDACTED]

Información

- [REDACTED]

Posterior a los hechos registrados los días 26 y 27 de septiembre del 2014, en Iguala de la Independencia, en contra de los 43 estudiantes "desparecidos de Ayotzinapa".

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E
INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS NACIONAL
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIONES DELICTIVAS

342

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



343

Recientemente en redes sociales se difundieron

[Redacted]

[Redacted]

- Informar si [Redacted]
- Mezcala, en [Redacted]

[Redacted]

- Informar si [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

DEL CASO
A



[Redacted]

Casos específicos en los que participo [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

- [Redacted]

- [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

EL CASO
A



315

ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA SOLICITAR SE CUMPLIMENTE LA ORDEN DE

[REDACTED]

- - - En Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con cuatro minutos del día veinticuatro de julio de dos mil diecinueve.-----

- - - [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:-----

- - -**VISTO.-** El contenido de la presente Averiguación Previa y en cumplimiento irrestricto principio previsto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la facultad encomendada de investigación y prosecución de los delitos al Ministerio Público a quien, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando sean lícitos, así como del análisis de las constancias que obran en el expediente de mérito, asimismo

[REDACTED]

[REDACTED]

- - -Asimismo, resulta necesario también requerir al licenciado Vidal DíazLeal Ochoa, Titular de la Policía Federal Ministerial [REDACTED]

[REDACTED]

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 3, 46, 48, 73, 82, 113 último párrafo, 125, 127 bis, 134, 136, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; tercero, sexto y décimo segundo fracción II transitorio de la Ley Orgánica de la



Fiscalía General de la República, al Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, es procedente acordarse y se:-----

----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.**- Remítase oficio al Comisionado General Interino de la Policía Federal, con la finalidad de dar cabal cumplimiento lo manifestado en el presente documento. -----

- - **SEGUNDO.**- Gírese oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, a fin de dar cumplimiento a los requerido en el cuerpo del presente acuerdo. -----

----- **CÚMPLASE** -----

--- ASÍ LO HACE CONSTAR Y FIRMA [REDACTED]
OCA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DEPENDIENTE FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

--- **RAZÓN.**- El personal que actúa, hace constar que se elaboraron los oficios número [REDACTED] dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a [REDACTED]

----- **CONSTE** -----

----- **DAMOS FE** -----

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

29 JUL 2019

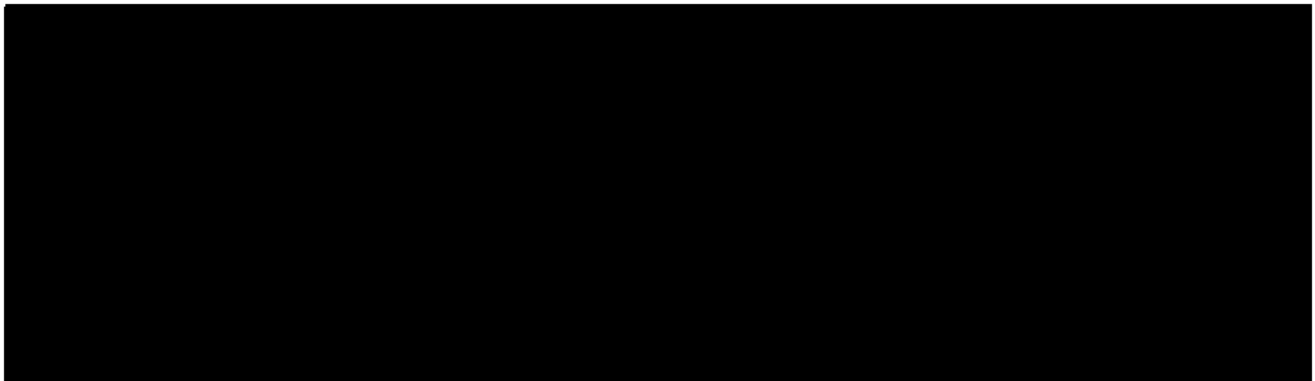
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA ³⁴⁷
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
OFICIO: [REDACTED]
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

ACUSE [Handwritten signature] 13:07

Ciudad de México, a 24 de julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

COMISIONADO GENERAL INTERINO DE LA POLICÍA FEDERAL.
Blvd. Adolfo Ruíz Cortines, No. 3468, Col. Jardines del
Pedregal, Alcaldía, Álvaro Obregón, CDMX, C.P. 01900

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, III, 3 fracción XI, 46, 48, 134, 136 fracción II, 142, 180, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, 5, 8, Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y al Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa.

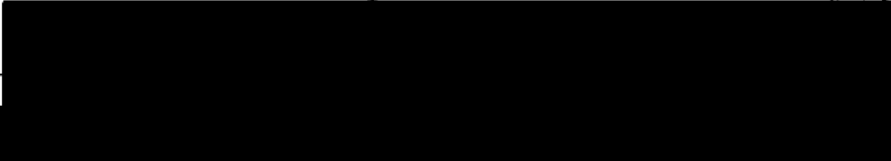


Para cualquier duda o aclaración quedo a sus órdenes en la extensión [REDACTED] y en el correo electrónico [REDACTED]

No omito señalar que el contenido del presente oficio y la investigación que se realice, tienen el carácter de confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que no deberán ser divulgados por los servidores públicos. A fin de salvaguardar dicha secrecía; respecto de las actuaciones de la averiguación, se imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION



Directora General Adjunta

C.c.p. Encargado de la División de Investigación
Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 01500

UNA DEL COMISIONADO GENERAL
CONTROL DE GESTION
29 JUL 2019
Sin
Dress
11:00

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION
Y LITIGACION PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Avenida Insurgentes número 20, Piso 12, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de México, C.P. 06700. Tel. 53460000 Ext. 505789.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

348

OFICIO: [REDACTED]
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

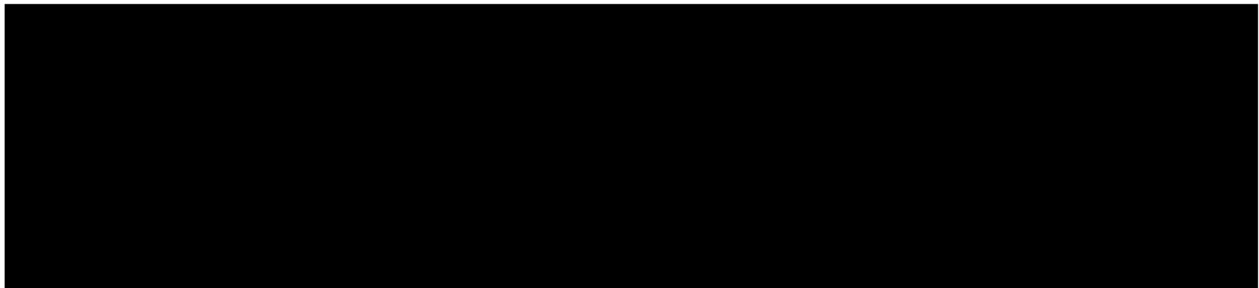
ACUSE

Ciudad de México, a 24 de julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

LIC. VIDAL DIAZLEAL OCHOA
TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.
Dom. Av. Casa de Moneda No 333
Col. Lomas de Sotelo CP. 11200
P R E S E N T E.

Handwritten notes and stamps, including a date stamp "2019".

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, III, 3 fracción XI, 46, 48, 134, 136 fracción II, 142, 180, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, 5, 8, Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y al Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa.



Por lo anterior y una vez que se ponga a disposición del juez al indiciado, deberá informar de ello a este Órgano Investigador Federal.

No omito señalar que el contenido del presente oficio y la investigación que se realice, tienen el carácter de confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que no deberán ser divulgados por los servidores públicos. A fin de salvaguardar dicha secrecía; respecto de las actuaciones de la averiguación, se imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Avenida Insurgentes número 20, Piso 12, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de México, C.P. 06700. Tel 53460000 Ext 505789



Acuerdo de recepción de oficio [redacted]
Ciudad de México, a 24 de junio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, siendo las veinte horas con treinta minutos del veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, la suscrita licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Procuraduría General de la República, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente.-----

-----ACUERDO-----

--- Téngase por recibido el oficio [redacted] de fecha nueve de julio de dos mil diecinueve, mediante el cual señala:



---Lo anterior con fundamento en los artículos los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con los artículos tercer, sexto y décimo segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y el acuerdo A/010/19 de creación de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa; por lo que de este acto en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista una foja útil del oficio, dos fojas anexas y una foja del id [redacted] de lo que se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales de dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legales de acordarse y se-----

-----ACUERDA-----

---PRIMERO.- Téngase por recibido el oficio [redacted], de fecha nueve de julio de dos mil diecinueve, constante de 1 foja útil del oficio y una foja del id, para que surta los efectos legales correspondientes.-----

---SEGUNDO - Continúese con la investigación.-----

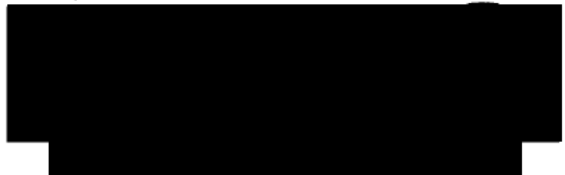
-----CUMPLASE-----

---Así lo acordó y firma la licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación para el Caso Ayotzinapa de la Procuraduría General de la República, para que surta los efectos legales correspondientes.-----

-----DAMOS FE-----

LE...
MINISTERIO
AL CASO
P.A

TESTIGOS DE ASISTENCIA





350

Id: [Redacted]
Número: [Redacted]

Fecha: 09/07/2019 Fecha del turno: 10/07/2019

Fecha del término: [Redacted] Fecha de devolución: [Redacted]


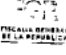

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]


Asunto: [Redacted]

Observaciones:

OFICIO
ASUNTO: SE LE INSTRUYE

Ciudad de México a 9 de julio de 2019
 1013 Año del Centenario del Sur Emiliano Zapata


RECIBIDO
 09 JUL 2019

MINISTRO DEL PODER JUDICIAL PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 21, 102 apartado "A", 123 Apartado 3, Fracción VIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 fracción XI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 2, 3, 5, Tercero, Cuarto Sexto y Décimo Segundo Fracción II, Terceros de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 1, 2, 4, 7 y 10 fracciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley General de Procedimientos Administrativos,

No omito señalarle que deberá hacer énfasis en autos de la mencionada indagatoria la consulta que se haga a la misma.

Asimismo, se hace de su conocimiento que la determinación que derive de la mencionada consulta deberá someterse a consideración de la suya.

Cabe destacar las atribuciones constitucionales conferidas al Ministerio Público de la Federación, relativas a la procuración de justicia de forma pronta y expedita, estandarizado a cumplir en tiempo y forma con la debida integración de los expedientes de investigación que tiene a su cargo hasta su determinación con apego a derecho y teniendo presente la obligación de aclarar y observar el contexto general de las disposiciones legales que norman y orientan su conducta, a fin de salvaguardar los principios de celeridad, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos en el ejercicio de sus funciones con el propósito de evitar dilaciones que generen posibles causas de responsabilidad en el desempeño de sus funciones.

En particular, reciba un cordial saludo.

CIudad de México, a 10 de julio de 2019.
 EL AGENTE DE INVESTIGACIÓN
 RAÚL CÁDIZ
 123



OFICIO: [REDACTED]
ASUNTO: SE LE INSTRUYE

351

Ciudad de México, a 9 de julio de 2019.
"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

09 JUL 2019
Recibido
Copia

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 21, 102 apartado "A", 123 Apartado B, Fracción XIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción XI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 3, 5, Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo Fracción II transitorios, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1, 2, 4, 7 y 49 fracciones III y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en atención al oficio suscrito por la Licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Análisis Financiero.

[REDACTED]

No omito señalarle que deberá hacer constar en autos de la mencionada indagatoria la consulta que se haga a la misma.

Asimismo, se hace de su conocimiento que la determinación que derive de la mencionada consulta deberá someterla a consideración de la suscrita.

Cabe destacar las atribuciones constitucionales conferidas al Ministerio Público de la Federación, relativas a la procuración de justicia de forma pronta y expedita, exhortándolo a cumplir en tiempo y forma con la debida integración de los expedientes de investigación que tiene a su cargo hasta su determinación con apego a derecho y teniendo presente la obligación de acatar y observar el contexto general de las disposiciones legales que norman y orientan su conducta, a fin de salvaguardar los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respecto a los derechos humanos, en el ejercicio de sus funciones, con el propósito de evitar dilaciones que generen posibles causas de responsabilidad en el desempeño de sus funciones.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

09-07-2019
Recibido

[REDACTED]

[REDACTED]



352

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA DILIGENCIA DE

- - - En el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las siete horas con once minutos del veinticinco de julio de dos mil diecinueve, [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia los licenciados Carlos Alberto del Jesús López Flores y Othón Guzmán Cuevas, quienes al final firman y dan fe; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16, 206, 61, 62, 63, 66, 69, 180 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, así como el acuerdo A/010/19, mediante el cual se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, y adicionado por el similar, A/013/19, ambos emitidos por el Titularidad de esta institución; con la finalidad de

- - - En cumplimiento a lo previsto en el artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Penales, el personal que auxiliara en la práctica de la misma, son los siguientes servidores públicos: - - -

A cargo de - - -
- - - Peritos oficiales adscritos a la Coordinación General de Servicios Pericial las siguientes materias: - - -

- - - [redacted] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República
- - - [redacted] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República
- - - [redacted] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República.
- - - [redacted] quien se [redacted] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República.
- - - [redacted] quien se [redacted] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República.
- - - [redacted] quien se identifica con [redacted] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República.
- - - [redacted] quien se identifica con credencial oficial [redacted] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República.
- - - [redacted] quien se identifica con [redacted] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República.

Art. 11
Fracc.
LFTAI



[Redacted]

[Redacted]

353
[Redacted]

[Redacted] que se identifica [Redacted] número [Redacted]

[Redacted] se identifica con credencial número [Redacted] Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, adscrita a la Fiscalía Especializada para Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, para asistencia de personas menores de dieciocho años de edad.

[Redacted] se identifica con credencial número [Redacted] adscrito a la Fiscalía Especializada para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, para asistencia de personas menores de dieciocho años de edad.

--- De las identificaciones mencionadas, con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, en este acto se da fe de tener a la vista, obteniendo copia de las mismas para que obren en el expediente, previo cotejo, se procede a su certificación.

--- Una vez constituidos en el domicilio de nuestro interés, ubicado en [Redacted]

[Redacted] SE DA FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, de tener a la [Redacted]

Se continúan tener a la vista [Redacted]



354

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Art. 11
Fragc
LFTA

Motivación 1

Motivación 2



355

idos
nos
ción
r la
a un
nde
ción
elite
te y
e la
fue
su

l
o
n
a
l
e
s
l
s
n
t
y
o

Art. 11
Frac.
LFTAI

LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2



356

[Redacted content]

[Redacted content]

Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



[REDACTED]

se dejan las cosas en el estado en que se encontraban, firmando de conformidad la presente constancia quienes en ella intervinieron, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

DAMOS FE

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

TESTIGOS DE LA DILIGENCIA DE CATEO

[REDACTED]

[REDACTED]

AL DE INVESTIGACIÓN
ÓN PARA EL CASO

[REDACTED]

SECRETARIA DE GOBERNACION

[REDACTED]

AARON M. MONDRAGON
SECRETARIA DE GOBERNACION

[REDACTED]

SECRETARIA DE GOBERNACION

[REDACTED]

[REDACTED]

TITULAR DE LA UIELCA

[REDACTED]

POLICIA FEDERAL

POLICIA TERCERO BINOMIO CANINO

- - - ESTA HOJA PERTENECE A LA AVERIGUACIÓN PREVIA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,



358

[Redacted]

COMISARIO J [Redacted]
A CARGO DE LA POLICIA FEDERAL

[Redacted]

JESUS SUAREZ CRUZ
A CARGO DE LA POLICIA FEDERAL
MINISTERIAL

[Redacted]

PERITO [Redacted] PO

[Redacted]

PERITO EN [Redacted]

[Redacted]

PERITO EN [Redacted]

[Redacted]

PERITO EN [Redacted]

SECRETARIA DE JUSTICIA
FEDERAL PARA EL CASO
ESTERNA PA

[Redacted]

PERITO EN [Redacted]

[Redacted]

PERITO EN [Redacted]

[Redacted]

PERITO [Redacted]

[Redacted]

PERITO EN A [Redacted]

ESTA HOJA PERTENECE A LA AVERIGUACIÓN PREVIA
SC/01/001/2015,

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP



359

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PERITO

[REDACTED]

PSICÓLOGA B

[REDACTED]

PSICÓLOGO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

US

[REDACTED]

- - - ESTA HOJA PERTENECE A LA AVERIGUACIÓN PREVIA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[REDACTED]

[REDACTED]

LFTAIIP

Motivación 1

[REDACTED]

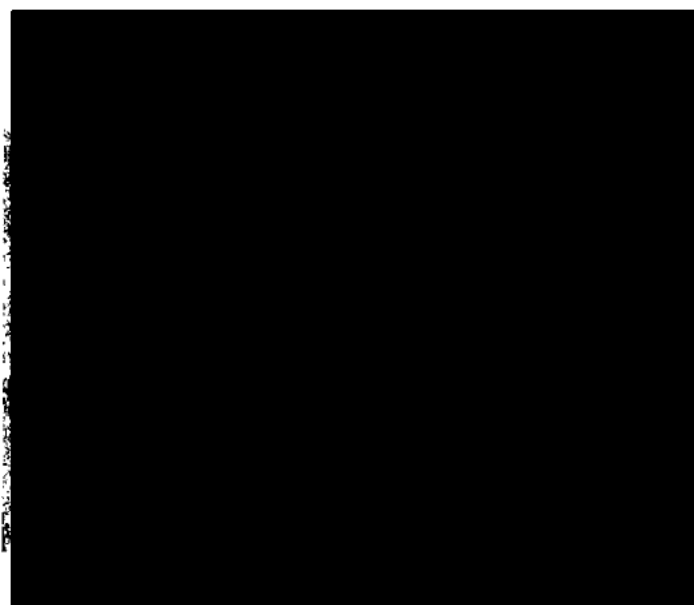
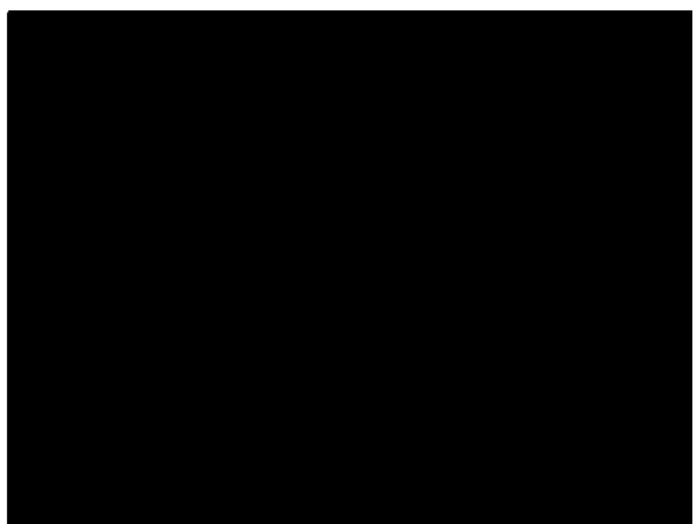
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Frac.
LFTAI

Motivación 2



CERTIFICACIÓN

--- En Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los 25 veinticinco días del mes de Julio del año 2019 dos mil diecinueve, [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especializada en Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática, constante de 1 (una), foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales, la que se certifica para todos los efectos legales conducentes.

----- D Á M O S F E

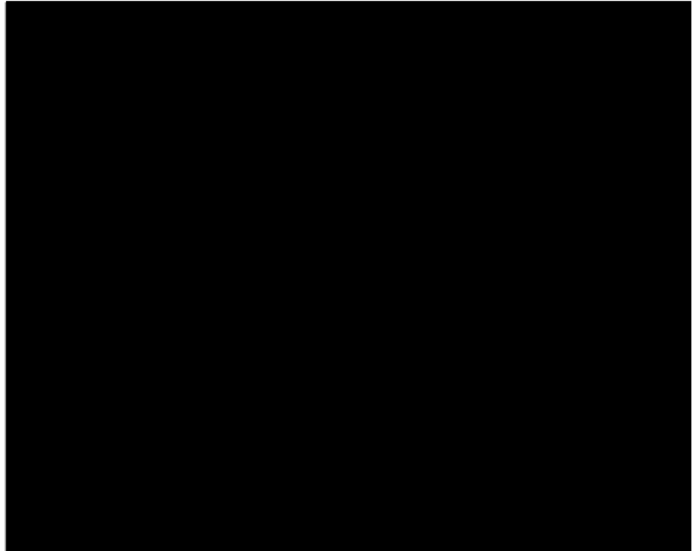
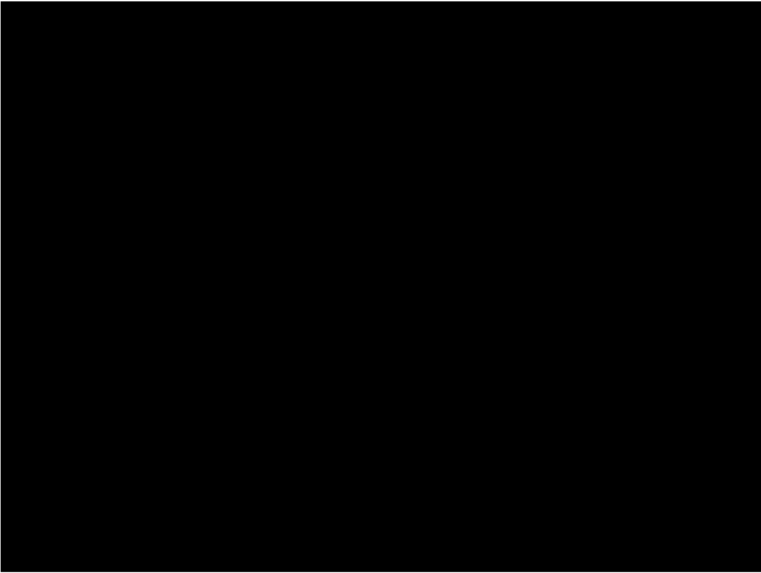


[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA.



LOCALIDAD GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA



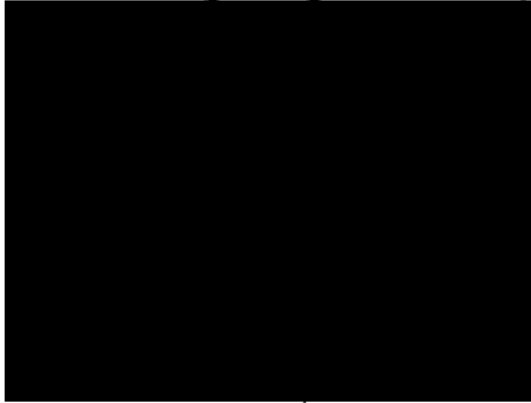
CERTIFICACIÓN

--- En Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los 25 veinticinco días del mes de Julio del año 2019 dos mil diecinueve [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especializada en Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática, constante de 1 (una), foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales, la que se certifica para todos los efectos legales conducentes.

DAMOS FE



TESTIGOS DE ASISTENCIA.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
 Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
 AYOTZINAPA



CERTIFICACIÓN

- - - En Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los 25 veinticinco días del mes de Julio del año 2019 dos mil diecinueve

Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especializada en Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

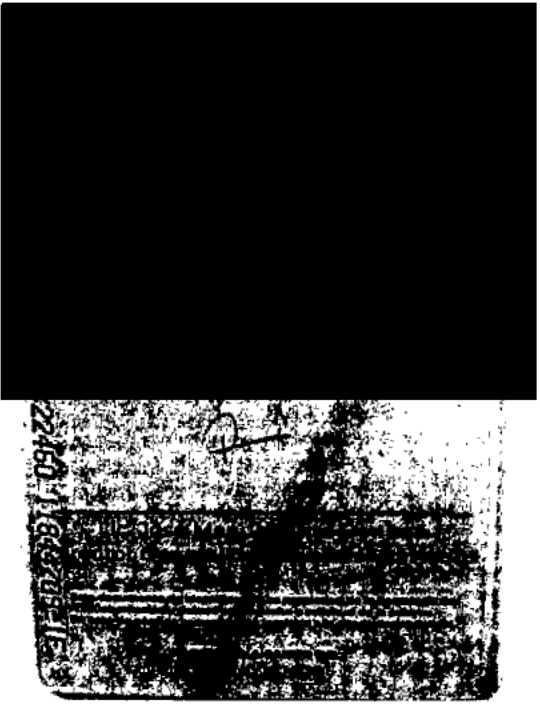
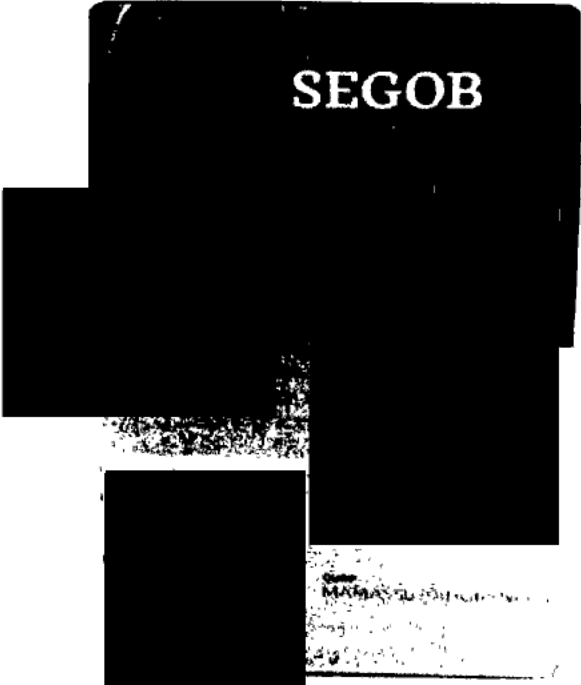
CERTIFICA

- - - Que la presente copia fotostática, constante de 1 (una), foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales, la que se certifica para todos los efectos legales conducentes. ---

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA



CERTIFICACIÓN

--- En Igualta de la Independencia, Estado de Guerrero, a los 25 veinticinco días del mes de Julio del año 2019 dos mil diecinueve, el [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especializada en Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

CERTIFICA

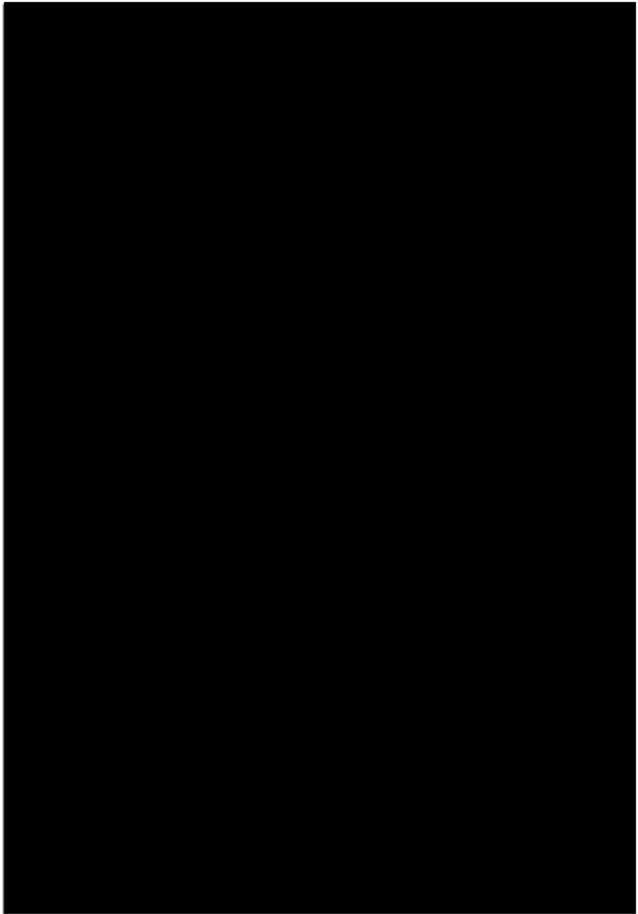
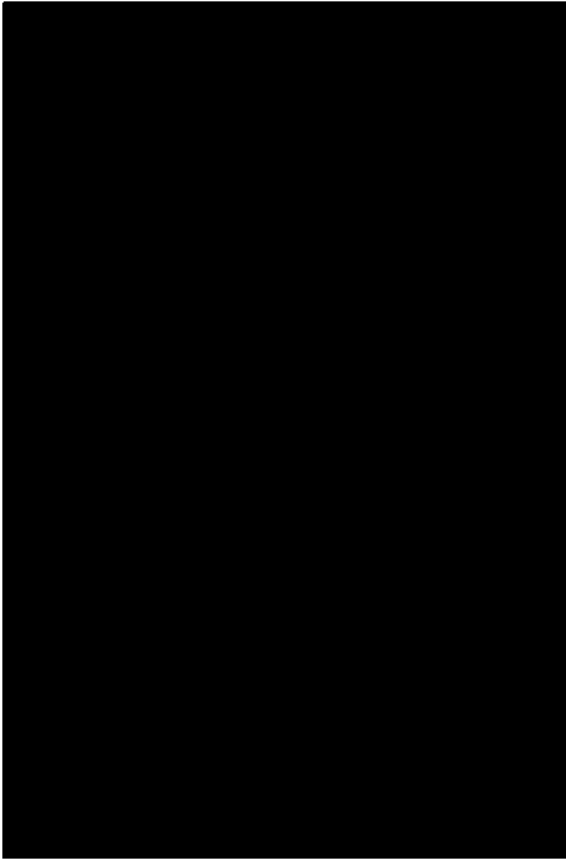
- - - Que la presente copia fotostática, constante de 1 (una), foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales, la que se certifica para todos los efectos legales conducentes.-----

DAMOS FE



TESTIGOS DE ASISTENCIA





CERTIFICACIÓN

--- En Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los 25 veinticinco días del mes de Julio del año 2019 dos mil diecinueve, [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especializada en Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

CERTIFICA -----

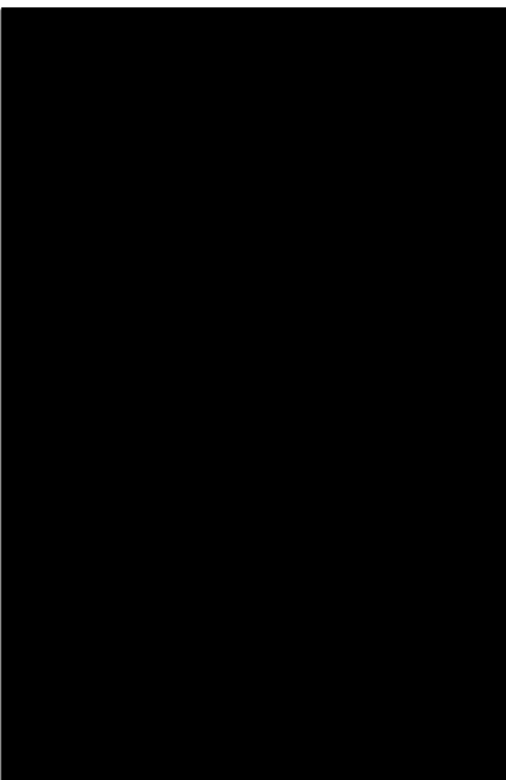
--- Que la presente copia fotostática, constante de 1 (una), foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales, la que se certifica para todos los efectos legales conducentes.-----

----- **DAMOS FE** -----

[REDACTED]
TESTIGOS DE ASISTENCIA.



[REDACTED]
IA GENERA
D ESPECIA
ITIGACIO
AYO



CERTIFICACIÓN

--- En Igual de la Independencia, Estado de Guerrero, a los 25 veinticinco días del mes de Julio del año 2019 dos mil diecinueve, el [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especializada en Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática, constante de 1 (una), foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales, la que se certifica para todos los efectos legales conducentes. [redacted]

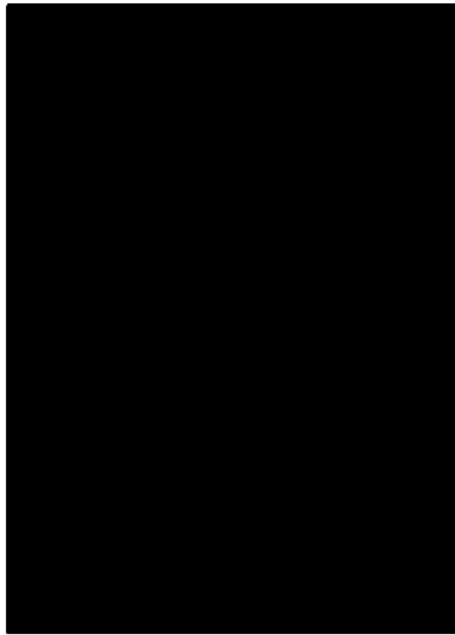
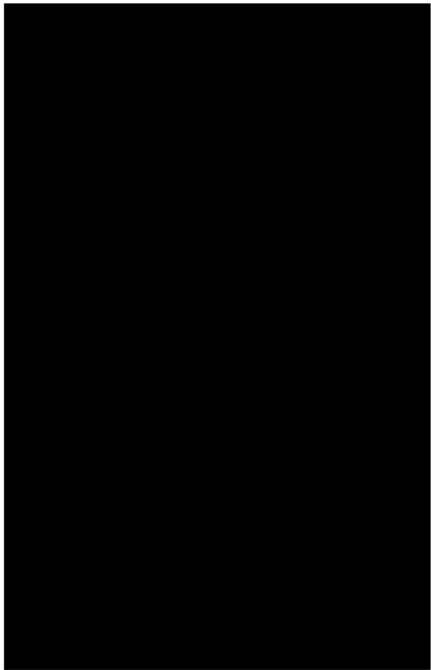
DAMOS FE



TESTIGOS DE ASISTENCIA.



AYOTZINAPA



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
CERTIFICACIÓN

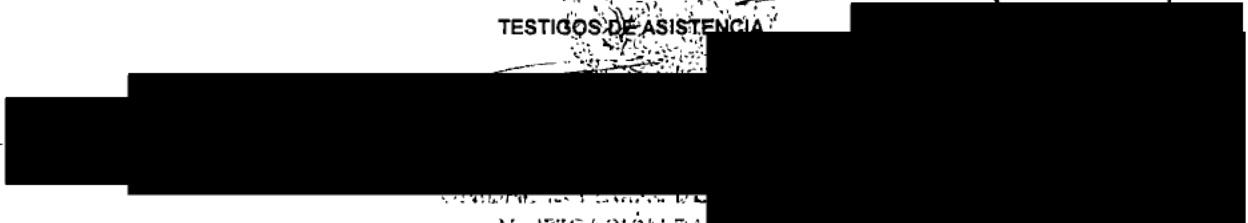
--- En Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los 25 veinticinco días del mes de Julio del año 2019 dos mil diecinueve, el MAESTRO [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especializada en Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

CERTIFICA-----

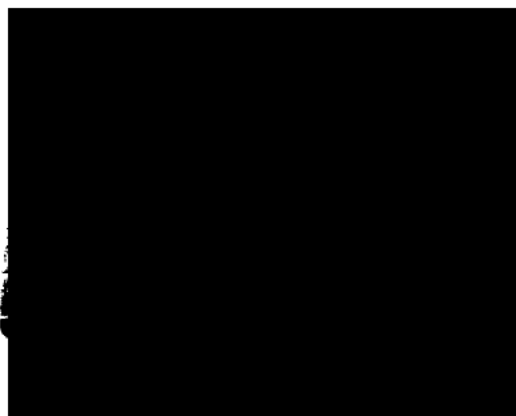
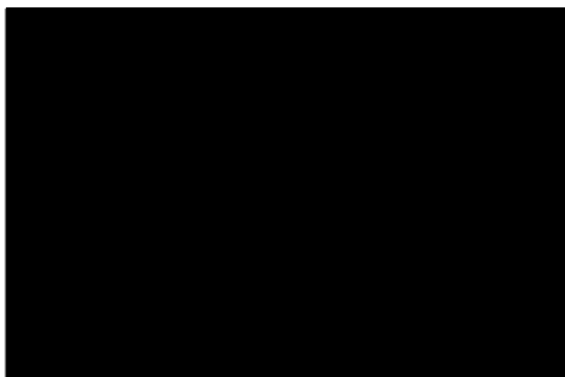
--- Que la presente copia fotostática, constante de 1 (una), foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales, la que se certifica para todos los efectos legales conducentes. ---

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA



CERTIFICACIÓN

--- En la ciudad de la Independencia, Estado de Guerrero, a los 25 veinticinco días del mes de Julio del año 2019 dos mil diecinueve, el [REDACTED]

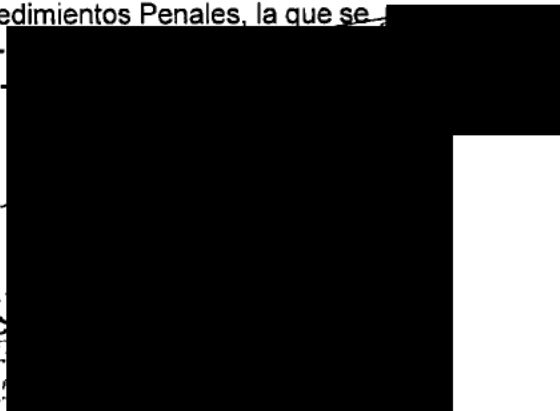
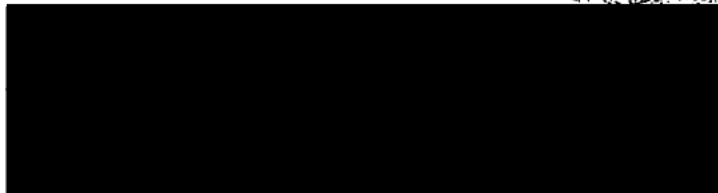
[REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especializada en Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

CERTIFICA

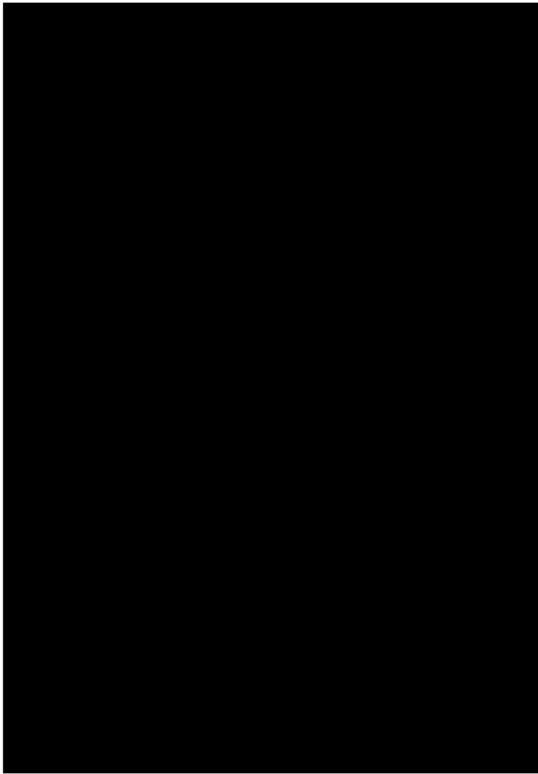
--- Que la presente copia fotostática, constante de 1 (una), foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales, la que se certifica para todos los efectos legales conducentes.-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA



AGENCIARIA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
TEHUACANA



CERTIFICACIÓN

--- En Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los 25 veinticinco días del mes de Julio del año 2019 dos mil diecinueve, el [REDACTED]

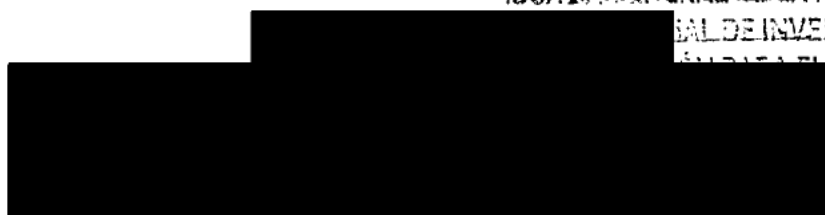
[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especializada en Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

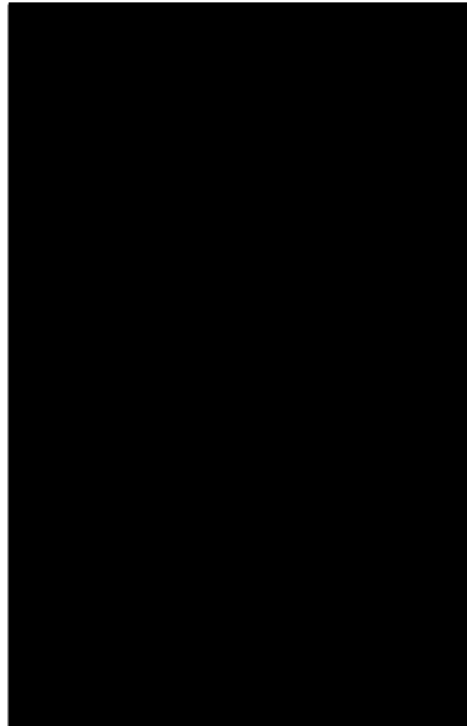
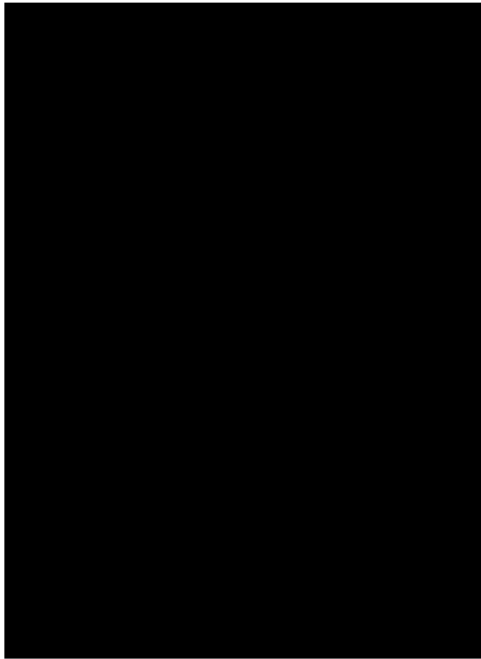
CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática, constante de 1 (una), foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulsé en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales, la que se certifica para todos los efectos legales conducentes. ---

----- D A M O S F E -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA





REPRESENTACIÓN SOCIAL DEL CASO AYOTZINAPA



CERTIFICACIÓN

--- En Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los 25 veinticinco días del mes de Julio del año 2019 dos mil diecinueve, e

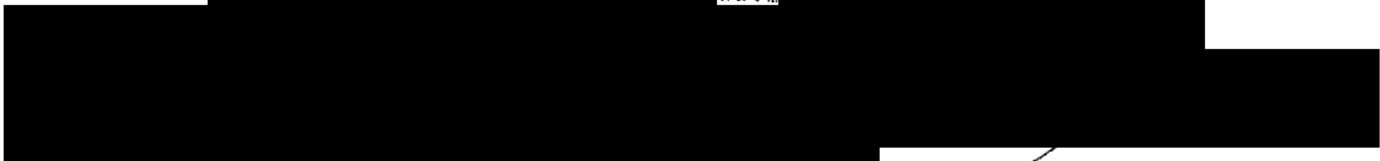
Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especializada en Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

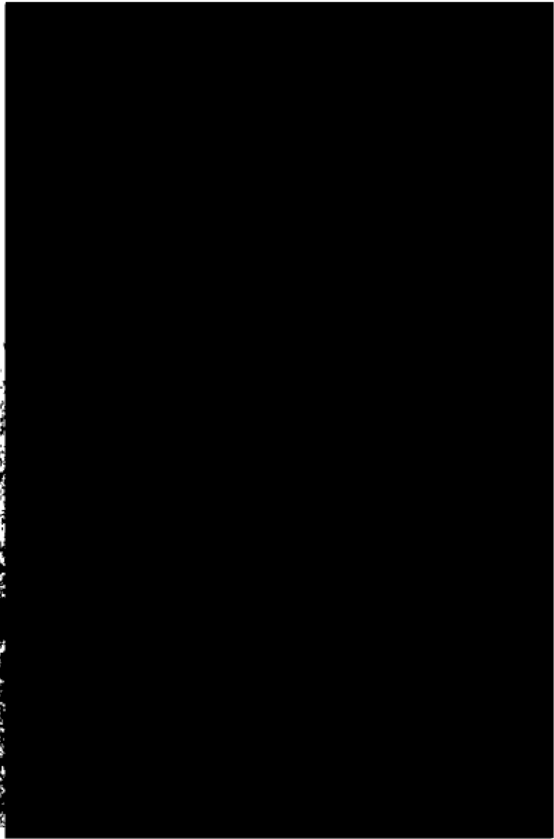
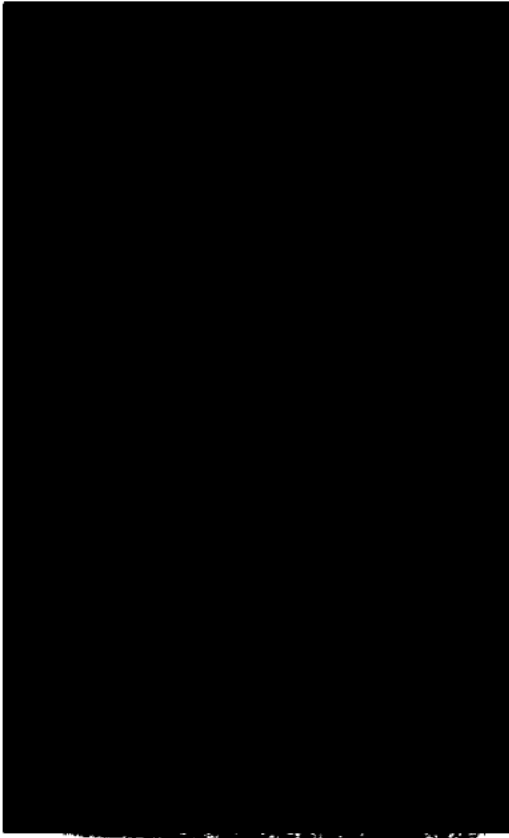
CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática, constante de 1 (una), foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulsé en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, la que se certifica para todos los efectos legales conducentes.

DAMOS FE

FISCALIA GENERAL DE LA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN DEL CASO AYOTZINAPA





CERTIFICACIÓN

--- En Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los 25 veinticinco días del mes de Julio del año 2019 dos mil diecinueve, [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especializada en Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática, constante de 1 (una), foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales, la que se certifica para todos los efectos legales conducentes.-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA:



AGENTE
FISCALIA
INVESTIGACION

AYOTZINAPA



CERTIFICACIÓN

--- En Igualá de la Independencia, Estado de Guerrero, a los 25 veinticinco días del mes de Julio del año 2019 dos mil diecinueve, el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especializada en Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

CERTIFICA -----

- - - Que la presente copia fotostática, constante de 1 (una), foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales, la que se certifica para todos los efectos legales conducentes. [redacted]

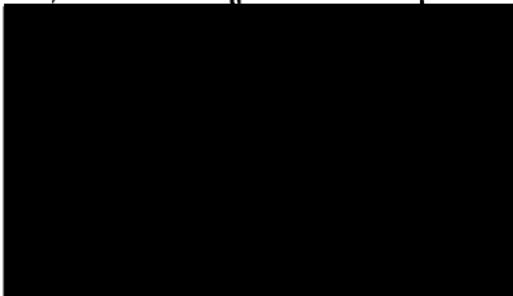
--- D A M O S F E ---



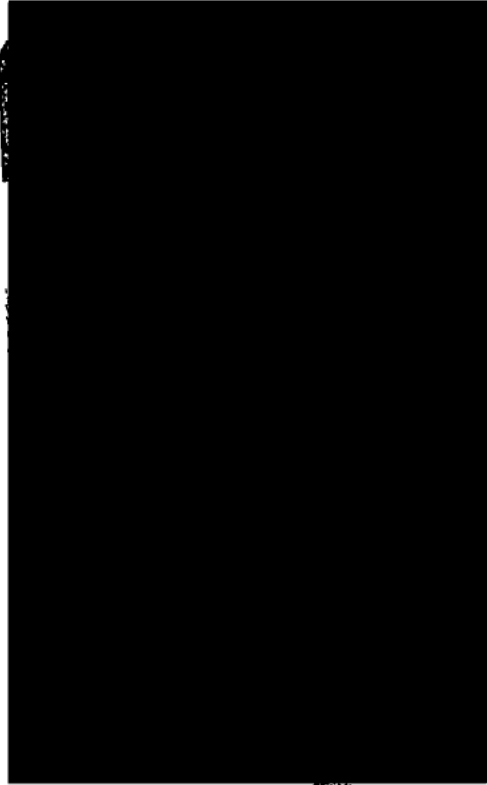
TESTIGOS DE ASISTENCIA.



TESTIGOS DE ASISTENCIA.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN DEL CASO
AYOTZINAPA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
AYOTZINAPA



CERTIFICACIÓN

- - - En Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los 25 veinticinco días del mes de Julio del año 2019 dos mil diecinueve, el [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especializada en Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

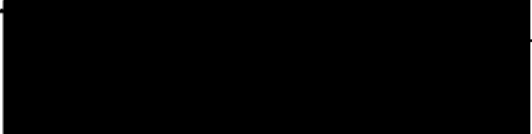
CERTIFICA

- - - Que la presente copia fotostática, constante de 1 (una), foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y comparese en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, la que se certifica para todos los efectos legales conducentes. -

DAMOS FE



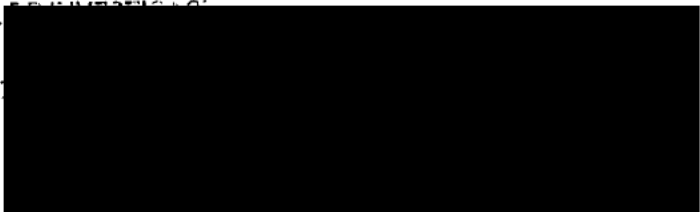
TESTIGOS DE ASISTENCIA.

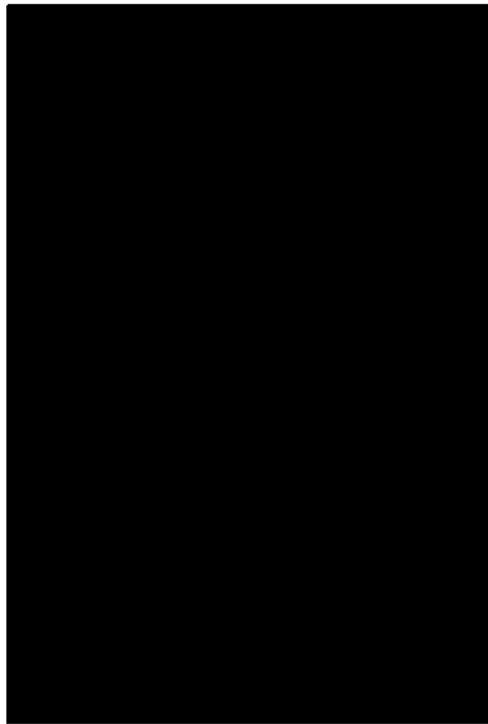
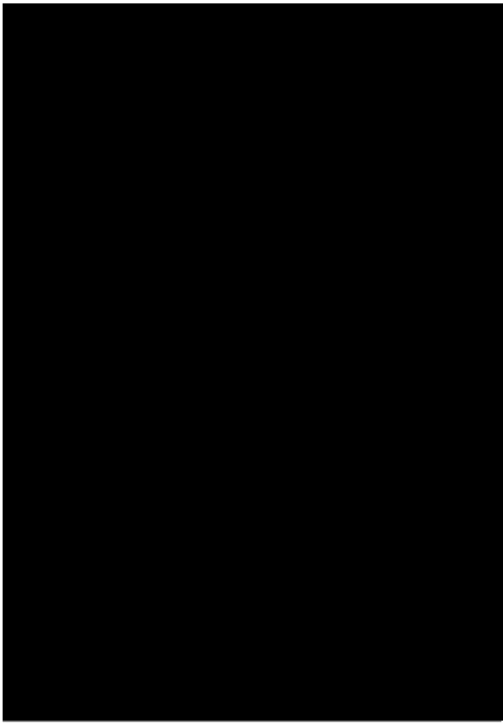


TESTIGOS DE ASISTENCIA.



AGENTE GENERAL DE LA FISCALÍA
ESPECIALIZADA EN MATERIA DE
INVESTIGACIÓN
AYOTZINAPA





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
CÁMARA



CERTIFICACIÓN

- - - En Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los 25 veinticinco días del mes de Julio del año 2019 dos mil diecinueve, [REDACTED]

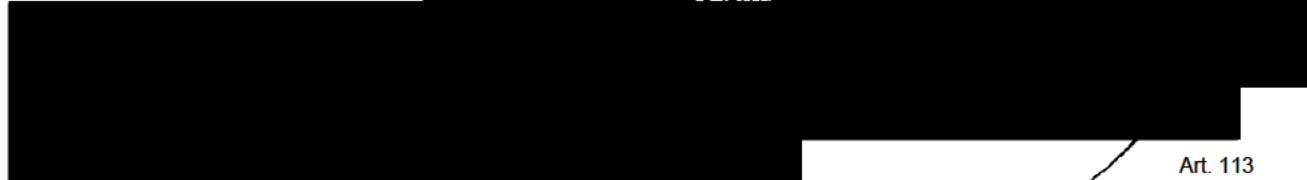
[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especializada en Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. - - -

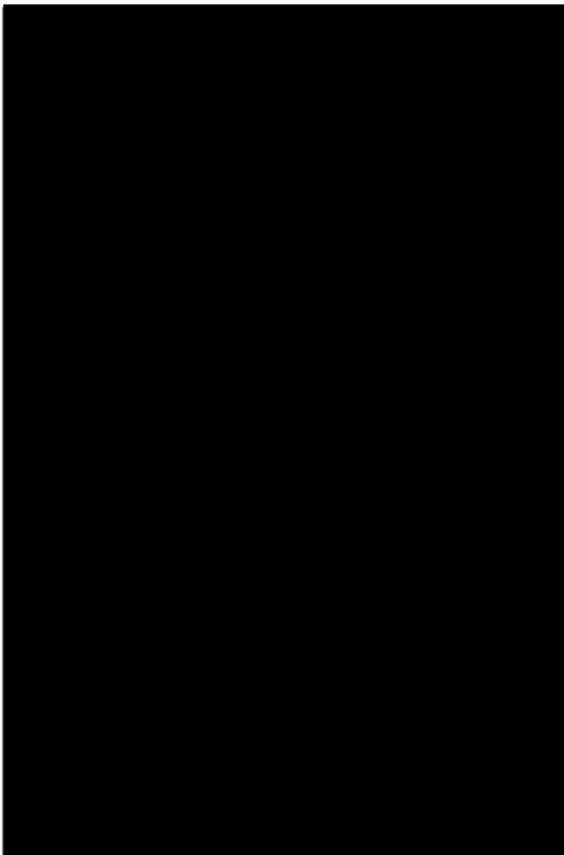
CERTIFICA

- - - Que la presente copia fotostática, constante de 1 (una), foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulsé en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, la que se certifica para todos los efectos legales conducentes.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA
DE LA
CÁMARA





CERTIFICACIÓN

--- En Igualda de la Independencia, Estado de Guerrero, a los 25 veinticinco días del mes de Julio del año 2019 dos mil diecinueve, el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especializada en Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática, constante de 1 (una), foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales, la que se certifica para todos los efectos legales conducentes.-----

----- D A M O S F E -----

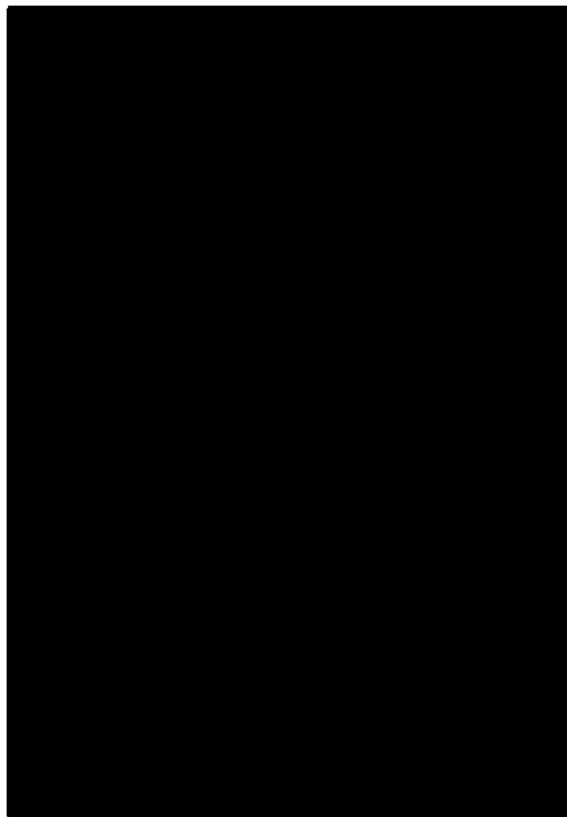
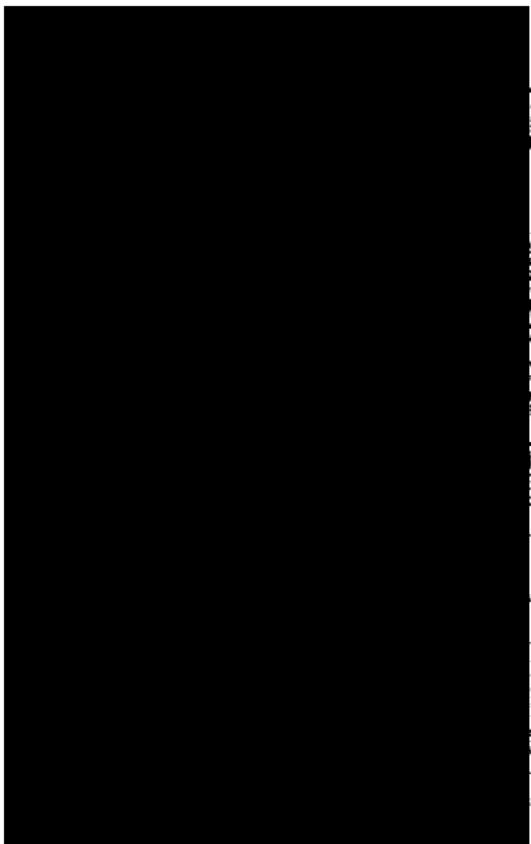
TESTIGOS DE ASISTENCIA.

TESTIGOS DE ASISTENCIA.



LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

375



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
AYOTZINAPA



CERTIFICACIÓN

--- En Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los 25 veinticinco días del mes de Julio del año 2019 dos mil diecinueve, [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especializada en Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática, constante de 1 (una), foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales, la que se certifica para todos los efectos legales conducentes. ---

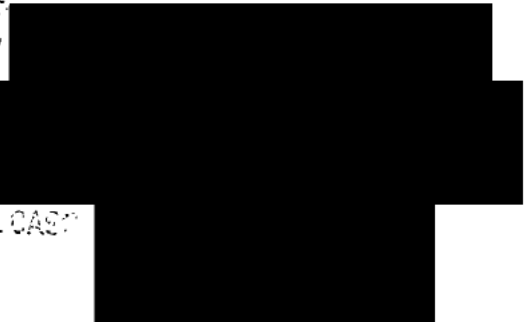
----- DAMOS FE

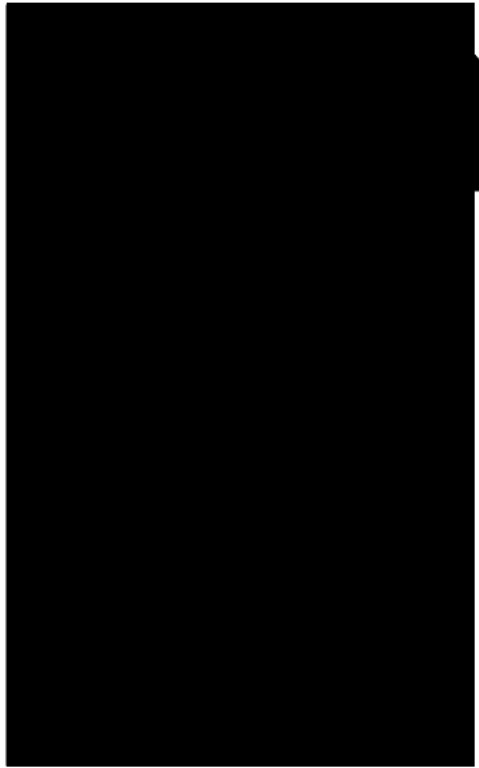
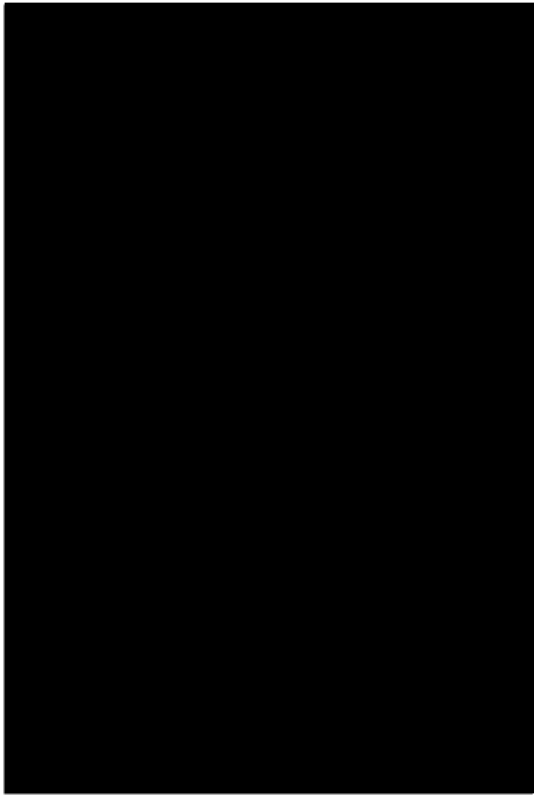
TESTIGOS DE ASISTENCIA.

TESTIGOS DE ASISTENCIA.



FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA





CERTIFICACIÓN

--- En Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los 25 veinticinco días del mes de Julio del año 2019 dos mil diecinueve, [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especializada en Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

-----**CERTIFICA**-----

--- Que la presente copia fotostática, constante de 1 (una), foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales

en los términos de los artículos legales conducentes.

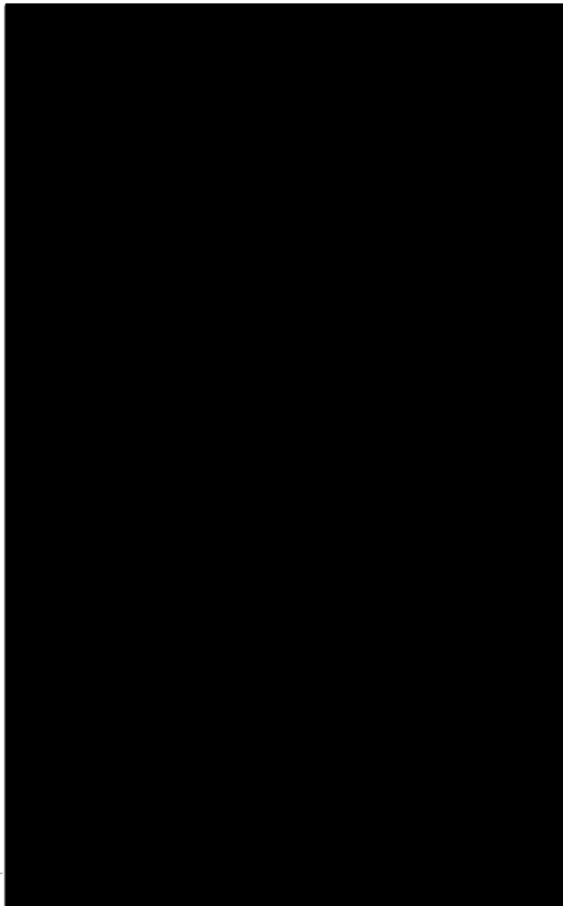
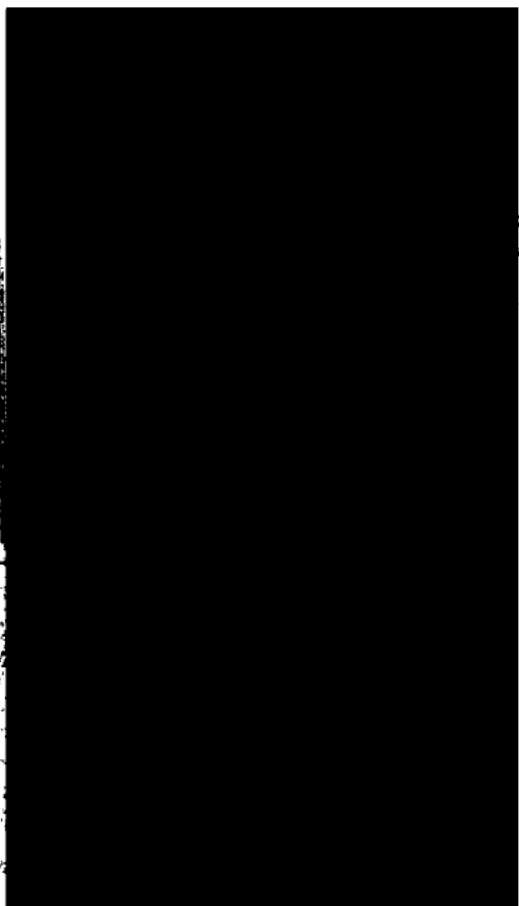
-----**DAMOS FE**-----

[REDACTED]
TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[REDACTED]
TESTIGOS DE ASISTENCIA.



PROCURADOR GENERAL DE LA FEDERACIÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
CASA DE JUSTITIA



CERTIFICACIÓN

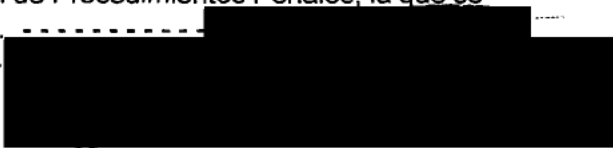
--- En Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los 25 veinticinco días del mes de Julio del año 2019 dos mil diecinueve, [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especializada en Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática, constante de 1 (una), foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, la que se certifica para todos los efectos legales conducentes.-----

--- D A M O S F E ---



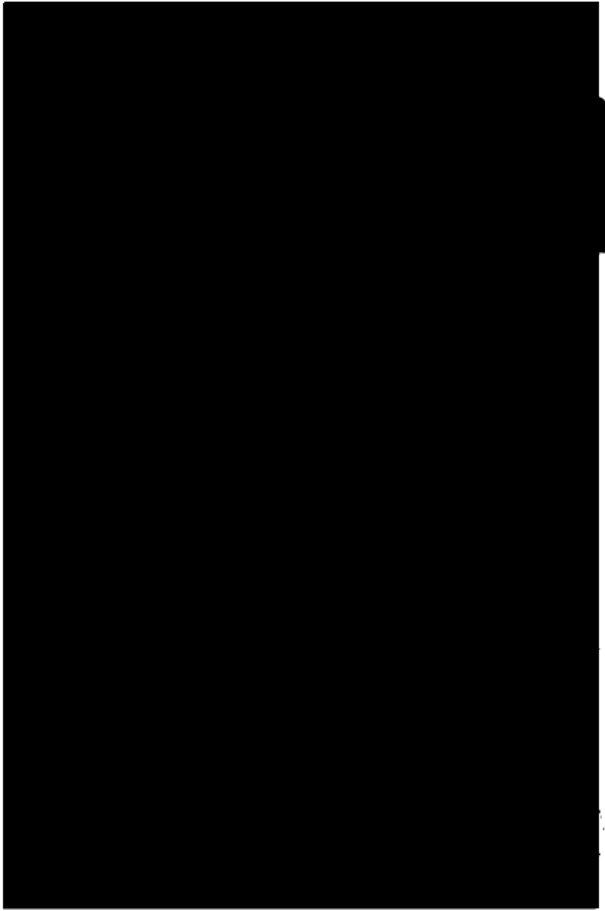
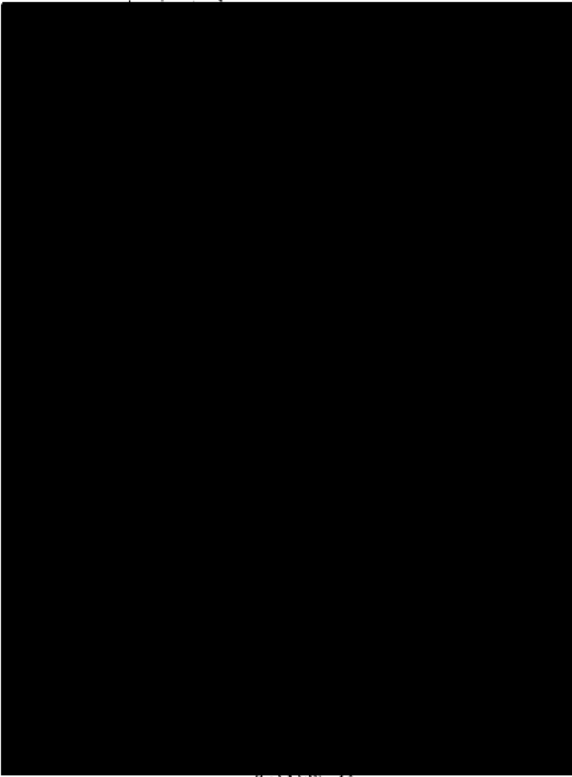
TESTIGOS DE ASISTENCIA.



AGENTE GENERAL DE LA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN DEL CASO AYOTZINAPA



378



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
AYOTZINAPA



CERTIFICACIÓN

- - - En Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los 25 veinticinco días del mes de Julio del año 2019 dos mil diecinueve, [REDACTED] DE OCA, Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especializada en Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

CERTIFICA

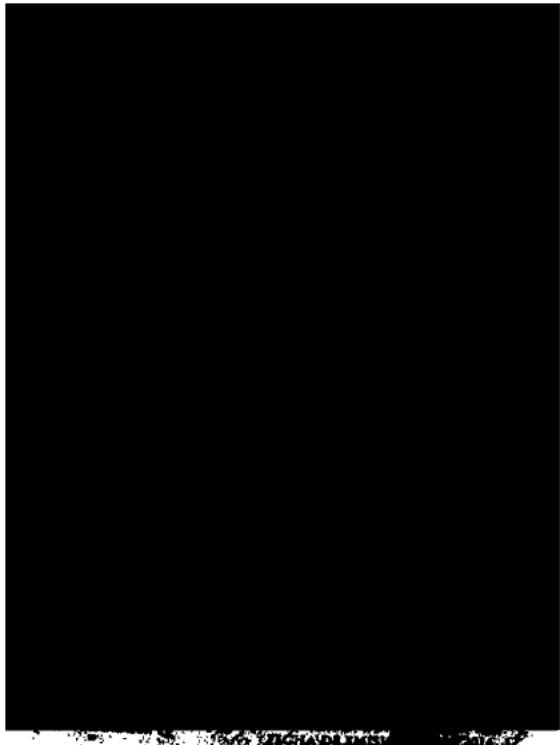
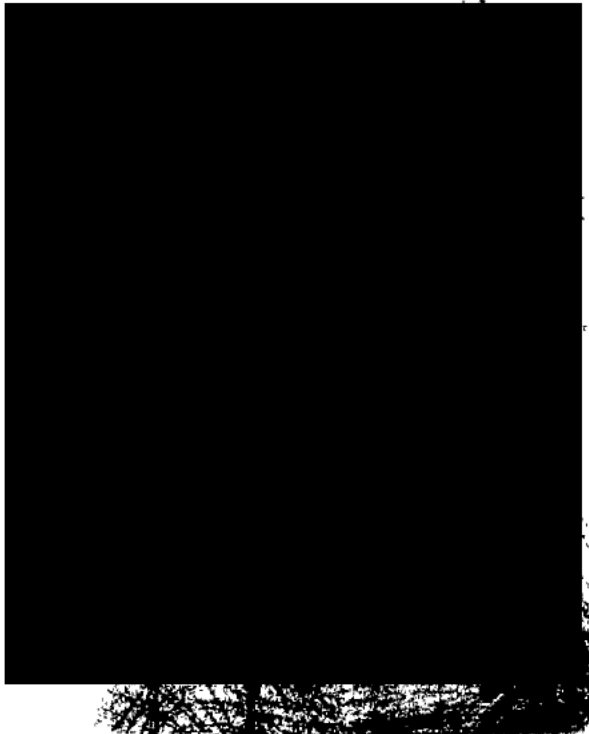
- - - Que la presente copia fotostática, constante de 1 (una), foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales, la que se [REDACTED] los legales consentes.



TESTIGOS DE ASISTENCIA.

TESTIGOS DE ASISTENCIA.





SECRETARÍA DE JUSTICIA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO

CERTIFICACIÓN

--- En Igualdad de la Independencia, Estado de Guerrero, a los 25 veinticinco días del mes de Julio del año 2019 dos mil diecinueve, [redacted]

[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especializada en Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

CERTIFICA -----

--- Que la presente copia fotostática, constante de 1 (una), foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales, la que se [redacted] efectos legales conducentes.

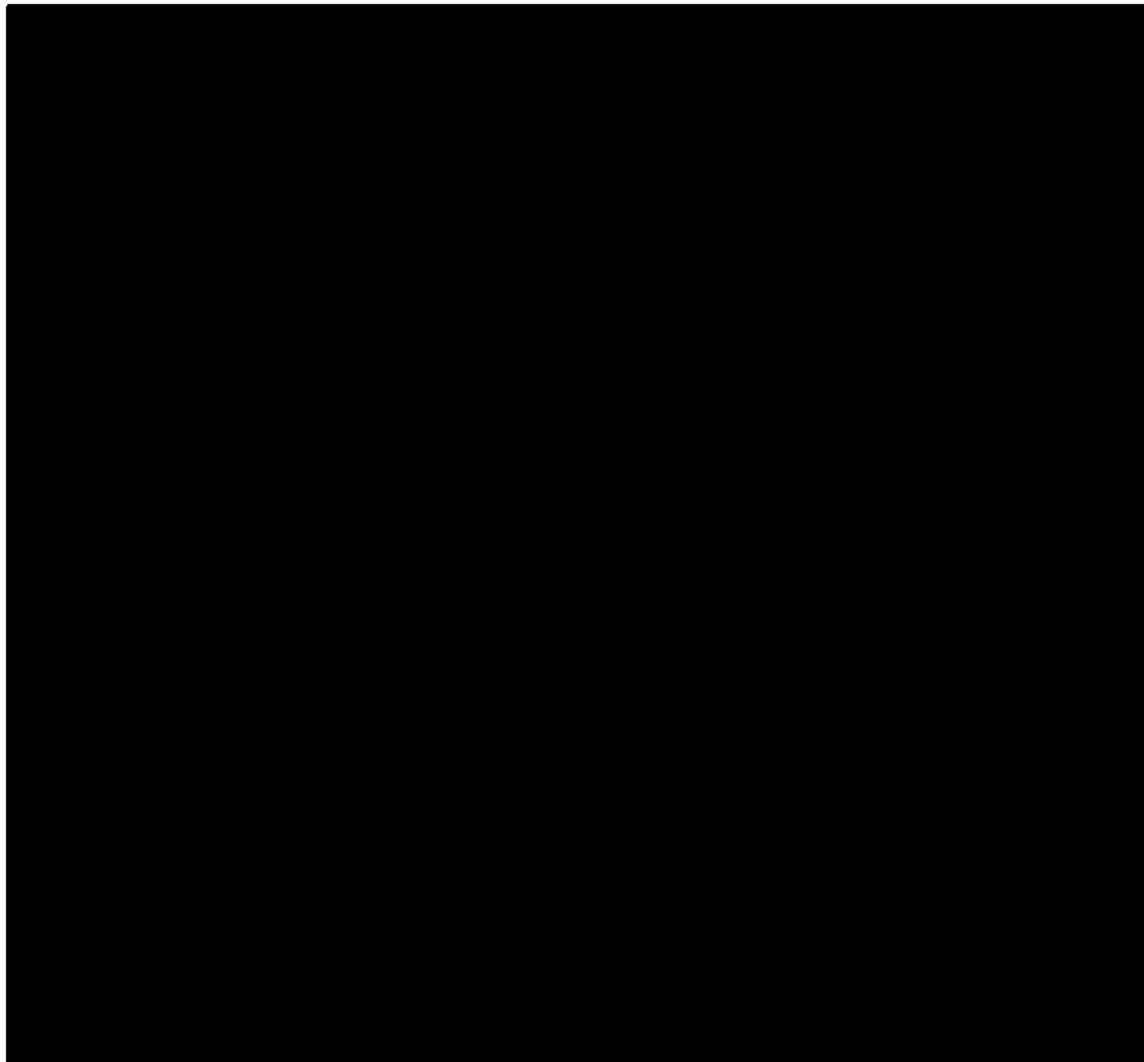
--- DAMOS FE ---

TESTIGOS DE ASISTENCIA

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

380



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALIA GENERAL
UNIDAD ESPECIALIZADA
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
CULIACAN



CERTIFICACIÓN

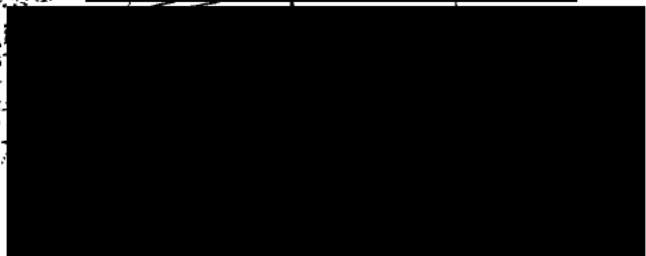
--- En Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los 25 veinticinco días del mes de Julio del año 2019 dos mil diecinueve, el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especializada en Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

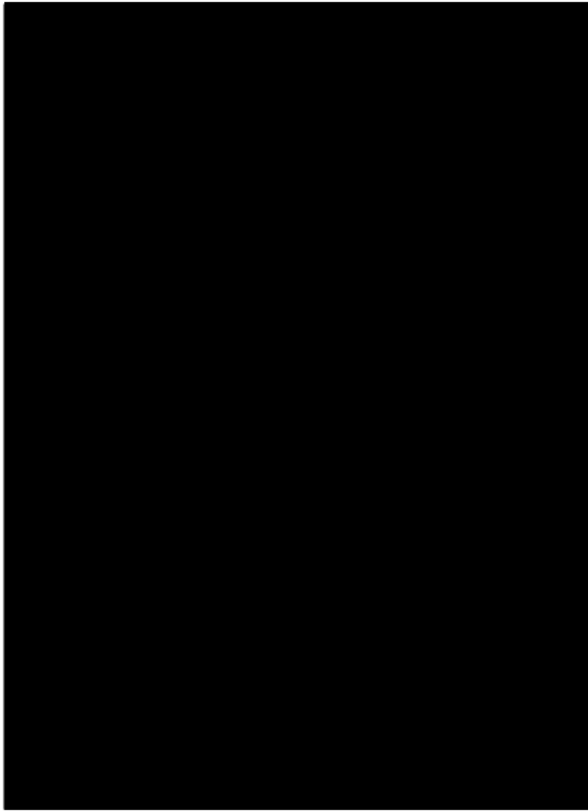
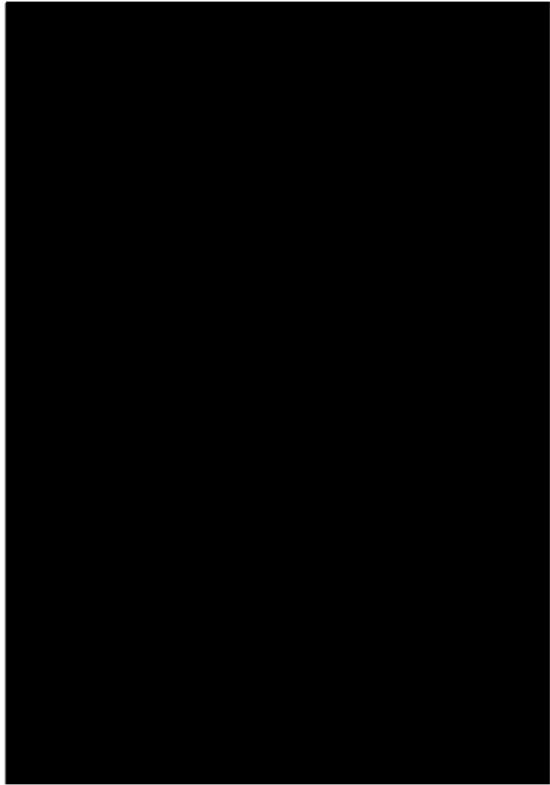
CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática, constante de 1 (una), foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulsé en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, la que se certifica para todos los efectos legales conducentes

----- D A N O S F E -----

FISCALIA GENERAL
TESTIGOS DE ASISTENCIA
UNIDAD ESPECIALIZADA





CERTIFICACIÓN

--- En Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los 25 veinticinco días del mes de Julio del año 2019 dos mil diecinueve [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especializada en Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática, constante de 1 (una), foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales, la que se certifica para todos los efectos legales conducentes. ---

--- DAMOS FE

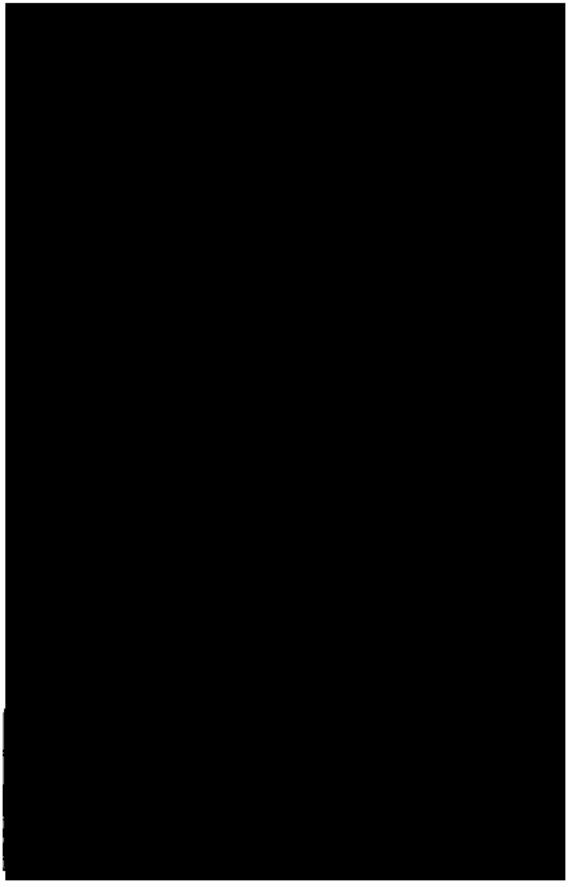
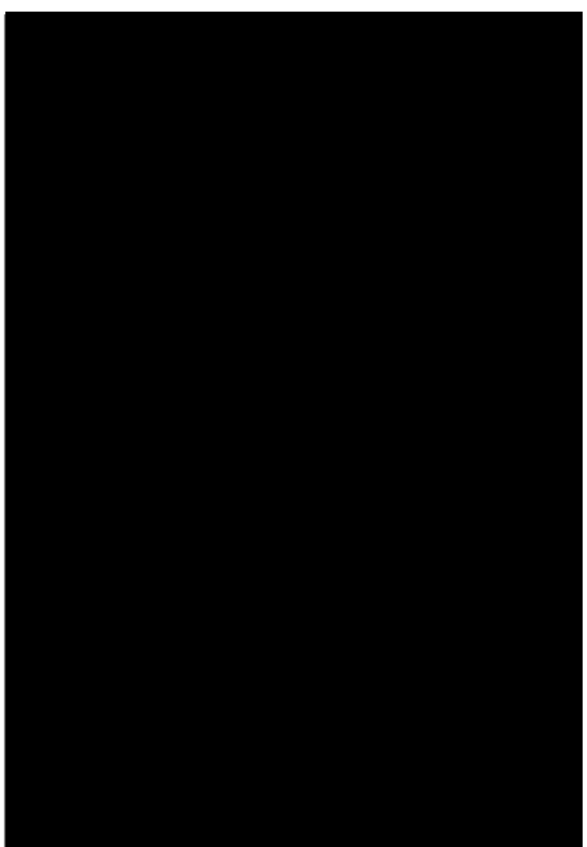
TESTIGOS DE ASISTENCIA

TESTIGOS DE ASISTENCIA.



A GENERAL DE LA REPUBLICA
ESPECIAL DE INVESTIGACION
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

382



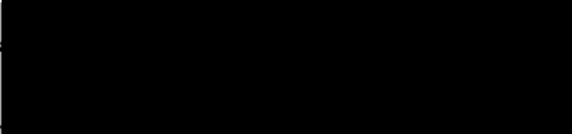
CERTIFICACIÓN

--- En Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los 25 veinticinco días del mes de Julio del año 2019 dos mil diecinueve, el [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especializada en Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática, constante de 1 (una), foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, la que se certifica para todos los efectos legales conducentes.

--- D.A.M.O.S.F.E. ---



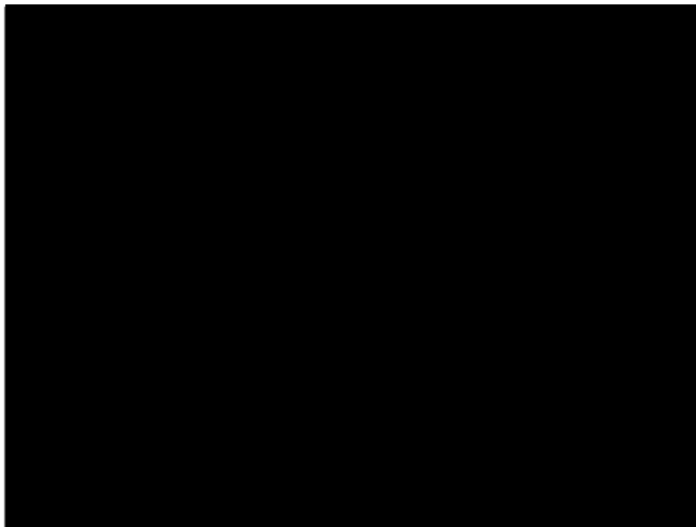
TESTIGOS DE ASISTENCIA

TESTIGOS DE ASISTENCIA.



LA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AD ESPECIAL DE INVESTIGAC
LITIGA





CERTIFICACIÓN

--- En Igualdad de la Independencia, Estado de Guerrero, a los 25 veinticinco días del mes de Julio del año 2019 dos mil diecinueve, el

Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especializada en Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

CERTIFICA -----

--- Que la presente copia fotostática, constante de 1 (una), foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales, la que se certifica para todos los efectos legales conducentes. --

DAMOS FE -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

TESTIGOS DE ASISTENCIA.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA



384

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Ciudad de Iguala, a 25 de julio del 2019

----- **CONSTANCIA MINISTERIAL** -----

---En la Ciudad de Iguala, siendo las siete horas con cuarenta minutos del veinticinco de Julio de 2019 dos mil diecinueve

[Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos de los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, así como el acuerdo A/010/19, mediante el cual se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, y adicionado por el similar, A/013/19, ambos emitidos por el Titularidad de esta institución, en acato de lo establecido en el artículo 1º y en el penúltimo párrafo del artículo 4º, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos XXVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 5.1 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos; 3.3, 19.1 y 37, inciso a) y c) de la Convención sobre los Derechos del Niño y 3, inciso e), 14, inciso a) y 45 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

----- **HACE CONSTAR** -----

----- Que en la fecha y hora arriba señaladas, estando presentes en el

[Redacted]



[Redacted]

--- Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe. -----

----- **CONSTE.** -----
----- **DAMOS FE** -----

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA
ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

[Redacted]

S DE ASISTENCIA

[Redacted]



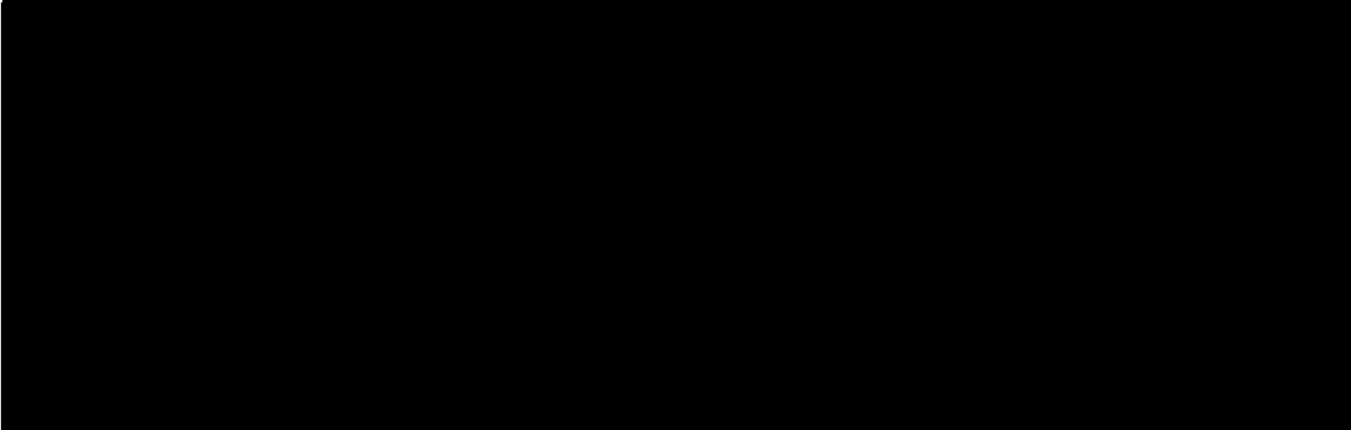
CONSTANCIA MINISTERIAL DE ERROR.

- - - En Iguala de la Independencia, Guerrero siendo las veintitrés horas con diez minutos del veinticinco de julio de dos mil diecinueve el suscrito [REDACTED]

[REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía General de la República, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR -----

- - - Que con fundamento en los artículos en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 2, fracciones I y II, 17, 113, 168, 180, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; -----

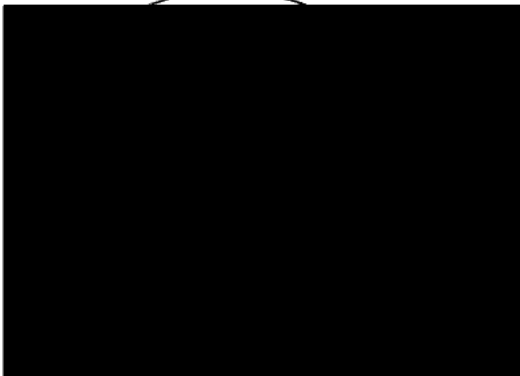


- - - Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado "A", 104 fracción I, y 109 fracción I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I inciso a) de La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1º fracción I, 2 fracciones I y II, 15, 16, 17, 113, 123, 124, 133, 141, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; constancia que se agrega a la presente indagatoria, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, firmando los que en ella intervinieron y dan fe. -----

CONSTE -----

DAMOS -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA





387

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DEL

[REDACTED]

--- En la Ciudad de México, siendo las 08:31 ocho horas con dos minutos del día 25 veinticinco de julio de 2019 dos mil diecinueve, [REDACTED]

[REDACTED]

Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

[REDACTED]

--- Documentales constantes de 2 dos fojas útiles, tamaño carta, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1º, 16, 20, 21 y 102



apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. -----

----- **C U M P L A S E** -----

--- Así lo acordó y firma, [Redacted]

[Redacted] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

----- **D A M O S F E** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

389

Id: [REDACTED]
Número: [REDACTED]
Fecha: 17/07/2019 Fecha del turno: 18/07/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]
Asunto: [REDACTED]

Observaciones:

Subprocuraduría de Control Regional
Procedimientos Penales y Amparo
Coordinación de Supervisión y Control Regional

FGR RECIBIDO
18 JUL 2019 10/33

En México a 17 de Julio de 2019
Jefe de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

PRESENTE
Detenido Apoderado

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la, 1, 2, 73, 127, 128, 129, 131, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales de Procedimientos Penales, 2, 8 y 39 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como los Acuerdos A/181/10, A/058/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República, me permito solicitar su valioso apoyo para que se proporcione la información que se indica a continuación:

[REDACTED]

Lo anterior con el objeto de continuar con la integración de la indagatoria AP/PGR/SOH-IPDGC/OI/001/2015 iniciada por el delito de secuestro y lo que resulte

Sin otro particular, le envío el presente oficio.

[REDACTED]

cc: Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su sabido conocimiento. Presente.
Para: César César Treviño, Jefe de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. Para su conocimiento. Presente.
Para: [REDACTED], Jefe de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. Para su conocimiento. Presente.

[REDACTED]

Atentamente,
Alcaldía Insurgentes, Número 20 de La Gloriosa Insurgentes, Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México Tel: 55-48-88-88 extensi6n 604777



FGR

FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

390



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

[Redacted] de México, a 17 de julio de 2019
[Redacted] de Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

18 JUL 2019
Mora LF: 27

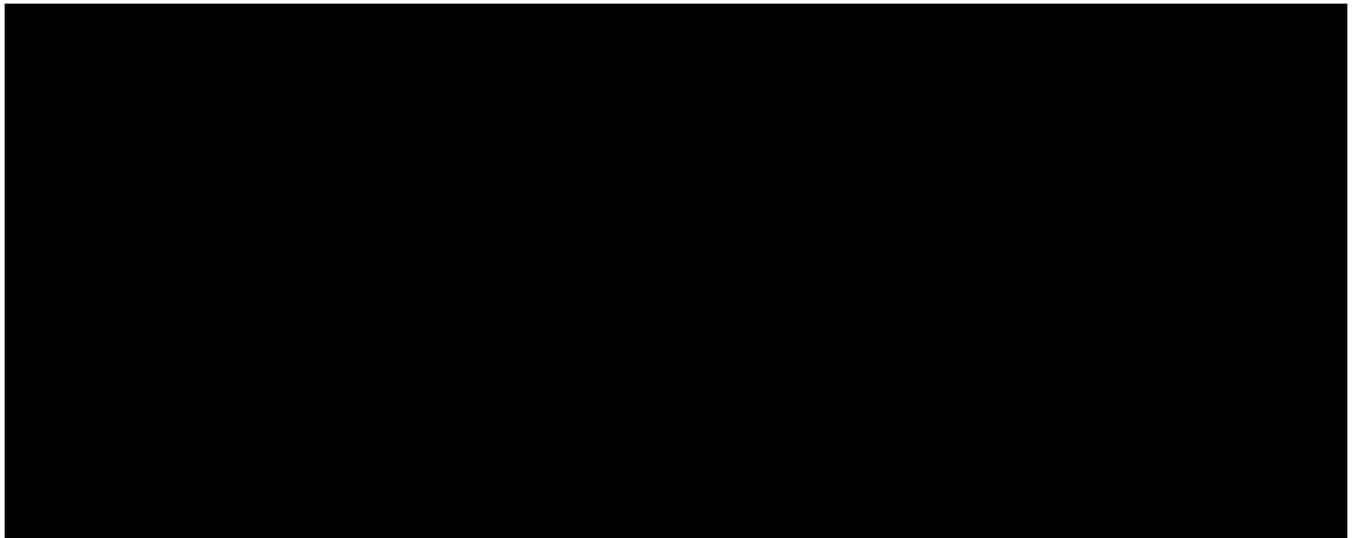
10133

PRESENTE:

Distinguido Apoderado:

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 8°, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la ; 1°, 2°, 73, 127, 128, 129, 131, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; me permito solicitar su valioso apoyo para que se proporcione la información que se indica a continuación:



Lo anterior, con el objeto de continuar con la integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, iniciada por el delito de secuestro y lo que resulte.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE:



ccp. Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero Subprocurador de Control Regional. Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Mtro. Omar Gómez Trejo Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. Para su conocimiento. Presente.
[Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. En atención a su oficio [Redacted] Presente.



Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 53-46-00-00 extensión 504772



391

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DEL

[REDACTED]

--- En la Ciudad de México, siendo las 08:42 ocho horas con cuarenta y dos minutos del día 25 veinticinco de julio de 2019 dos mil diecinueve, [REDACTED]

[REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

[REDACTED]

--- Documentales constantes de 2 dos fojas útiles, tamaño carta, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos



392

Penales; 1, 2, 3, 4, y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. -----

----- **C U M P L A S E** -----

--- Así lo acordó y firma, [REDACTED],
[REDACTED], Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

----- **D A M O S F E** -----

LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
TESTIGOS DE ASISTENCIA
DEL CASO

[REDACTED SIGNATURES]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA 393

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

Id: [REDACTED]
Número: [REDACTED]
Fecha: 17/07/2019 Fecha del turno: 18/07/2019 [REDACTED]
Fecha del término: [REDACTED] Fecha de devolución: 19-JUL-2019
Turnado a: [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]
Asunto: [REDACTED]
Observaciones: [REDACTED]

FGR
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Oficio no. [REDACTED]
Ciudad de México, a 17 de julio de 2019
Ciudad de Cuautla del Sur, Estado de Morelos

FGR RECIBIDO
18 JUL 2019 10134

PRESENTE

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 6º, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la Federación; 128, 129, 131, 132, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 y 39 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 y A/110/12 del C. Procurador General de la República, me permito solicitar su valioso apoyo para que se proporcione la información que se indica a continuación:

[REDACTED]

Lo anterior, con el objeto de continuar con la integración de la indagatoria AP/FGR/SDHPDSC/OU/001/2015, iniciada por el delito de secuestro y lo que resulte.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[REDACTED]

ccp: D. Roberto Andrés Domínguez Torres, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Reseña.
Mrs. Omar Gómez Torres, Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. Para su conocimiento. Presente.
[REDACTED] y el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. Para su conocimiento. Presente.

[REDACTED]

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Gloriosa Insurgentes, Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 55-46-06-00 extenión 544772

Art. 110
Frac. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Frac. I
LFTAIP

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL**

399

Oficio no [REDACTED]
Ciudad de México, a 17 de julio de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

18 JUL 2019
17:27 Mesa

10134

[REDACTED]

PRESENTE:

Distinguido Apoderado:

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 8°, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la ; 1°, 2°, 73, 127, 128, 129, 131, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; me permito solicitar su valioso apoyo para que se proporcione la información que se indica a continuación:

[REDACTED]

Lo anterior, con el objeto de continuar con la integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, iniciada por el delito de secuestro y lo que resulte.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

[REDACTED]

- c.c.p. Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente
- Mtro. Omar Gómez Trejo, Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. Para su conocimiento. Presente.
- [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. En atención a su oficio FGR/UEILCA/0112/2019 Presente

[REDACTED]

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 53-46-00-00 extensión 504772



395

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DEL

[REDACTED]

--- En la Ciudad de México, siendo las 08:51 ocho horas con cincuenta y un minutos del día 25 veinticinco de julio de 2019 dos mil diecinueve [REDACTED]

[REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos [REDACTED] por medio del cual se hace entrega de la copia de conocimiento del Oficio No [REDACTED] e 17 de julio del presente año, suscrito por el Lic. Pedro Guevara Pérez, Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa [REDACTED] por medio del cual se solicitan los antecedentes

[REDACTED]

mismos que se encuentran asociados como contactos del número telefónico [REDACTED], registrado a nombre de [REDACTED] presuntamente del usuario identificado como [REDACTED] con cargo de Policía de Seguridad Pública en el municipio de Tepecacuilco de Trujano, Guerrero, vigente al momento de suscitarse los hechos que se investigan. -----

--- Documentales constantes de 2 dos fojas útiles, tamaño carta, de las cuales se



396

procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. -----

----- **C U M P L A S E** -----

--- Así lo acordó y firma, [REDACTED]

[REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

----- **D A M O S F E** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

397

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: [REDACTED]
Número: [REDACTED]
Fecha: 17/07/2019 Fecha del turno: 18/07/2019
Fecha del término: [REDACTED] Fecha de devolución: 19 JUL 2019
Turnado a: [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]
Asunto: [REDACTED]
Observaciones:

Stamp: FGR SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Stamp: FGR RECIBIDO 18 JUL 2019 10/35

Oficio no. [REDACTED] Ciudad de México, a 17 de julio de 2019

PRESENTE.

Distinguido Apoderado:

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 8º, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la PGR; 127, 128, 129, 131, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 y 99 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión así como los Acuerdos A/181/10, A/058/11 y A/110/12 del C. Procurador General de la República, me permito solicitar su valioso apoyo para que se proporcione la información que se indica a continuación

[REDACTED]

Lo anterior con el objeto de continuar con la integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, iniciada por el delito de secuestro y lo que resulte

Sin otro particular le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE:
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
DESAIVARA PÉREZ

CCA: D. Roberto Andrés Ochoa Herrera, Coordinador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, Para su oportuno conocimiento. Presente.
Mtro. Oscar Torres, Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, Para su conocimiento. Presente.
Mtro. [REDACTED], Agente de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, Para su conocimiento. Presente.
Mtro. [REDACTED], Agente de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, Para su conocimiento. Presente.

[REDACTED]

Avenida Insurgentes, Número 19 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcatrines Occidentales, Código Postal 06701, Ciudad de México. Tel: 52-55-56-66 extensión 544772



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

398



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

Ciudad de México, a 17 de julio de 2019
Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

18 JUL 2019

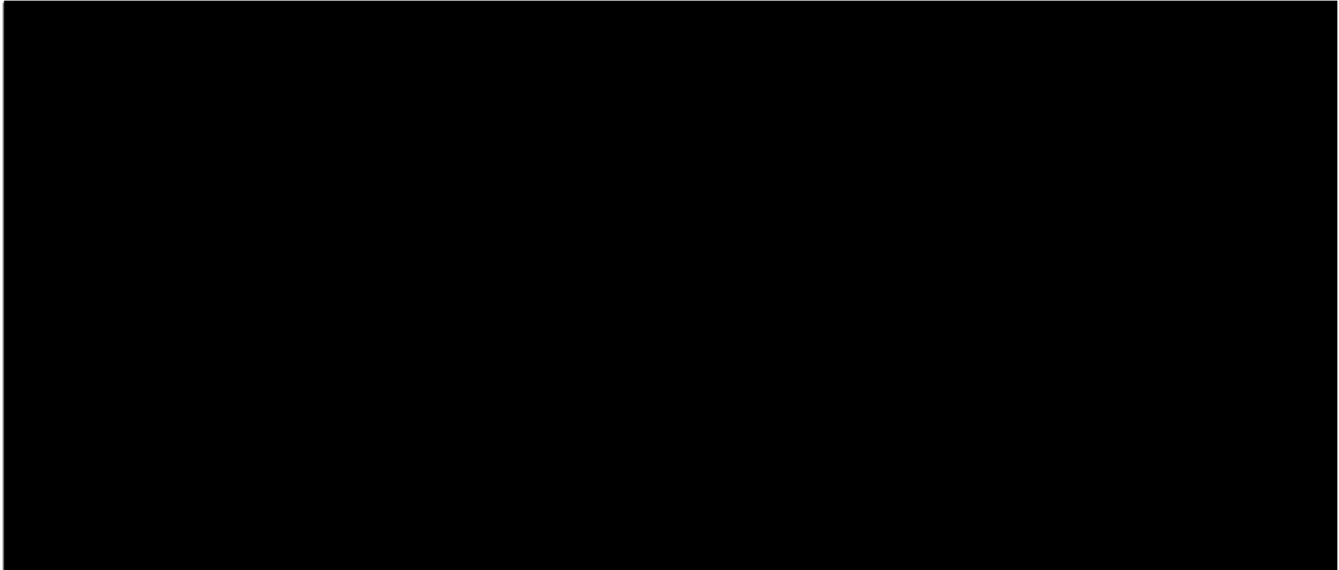
10135

PRESENTE:

Distinguido Apoderado:

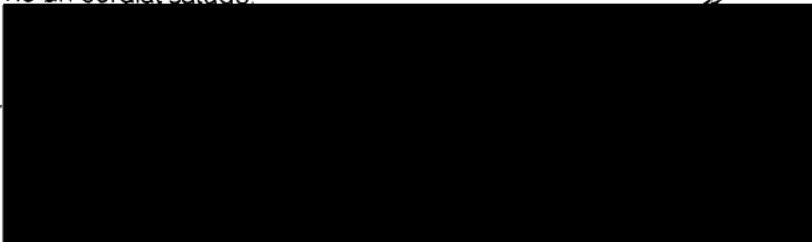
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 8°, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la : 1°, 2°, 73, 127, 128, 129, 131, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; me permito solicitar su valioso apoyo para que se proporcione la información que se indica a continuación:

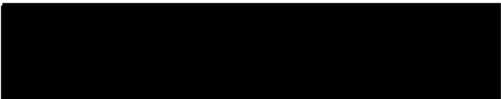


Lo anterior, con el objeto de continuar con la integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, iniciada por el delito de secuestro y lo que resulte.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



c.c.p. Dr. Roberto Andres Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Mtro. Omar Gómez Trejo, Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotznapa. Para su conocimiento. Presente.
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotznapa. En atención a su oficio. Presente



Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06700, Ciudad de México, Tel: 53-46-00-00 extensión 504772



ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DEL

[REDACTED]

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:03 nueve horas con tres minutos del día 25 veinticinco de julio de 2019 dos mil diecinueve, [REDACTED]

[REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

[REDACTED]

--- Documentales constantes de 2 dos fojas útiles, tamaño carta, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1º, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República,



400

se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. -----

----- **C U M P L A S E** -----

--- Así lo acordó y firma, el suscrito M [REDACTED]
[REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

----- **D A M O S F E** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

401

Id: [Redacted]
Número: [Redacted]
Fecha: 17/07/2019 Fecha del turno: 18/07/2019 [Redacted]
Fecha del término: [Redacted] Fecha de devolución: [Redacted]
Turnado a: [Redacted] 19-Jul-2019
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [Redacted]
Asunto: [Redacted]
Observaciones:

10136

Subprocuraduría de Control Regional
Procedimientos Penales y Amparo
Coordinación de Supervisión y Control Regional

Oficio no. [Redacted]
Ciudad de México, a 17 de julio de 2019
Año del Cacahito del Sur, Emiliano Zapata

FGR RECIBIDO
18 JUL 2019
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

PRESENTE

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º, 8º, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la 1º, 2º, 73, 127, 128, 129, 131, 213, 233 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales de Procedimientos Penales 1, 2, 8 y 39 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República me permito solicitar su valioso apoyo para que se proporcione la información que se indica a continuación:

[Redacted]

Lo anterior con el objeto de continuar con la integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, iniciada por el delito de secuestro y lo que resulta

Si en otro particular le envío un cordial saludo

[Redacted]

cc: Dr. Roberto Andrés Ochoa Romo, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento.
Presente.
Mtro. Omar Gómez Trejo Truján de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. Para su conocimiento. Presente.
Lic. [Redacted] Asesor Jurídico de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. Presente.

Atención Inmediata. Número 20 de la Galería Inmediata. Colonia Roma Norte.
Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06700. Ciudad de México. Tel: 52-55-56-56-56 extensión 544772



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL**

402

10136

Oficio [REDACTED]
Ciudad de México, a 17 de Julio de 2019
'Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'



18 JUL 2019
[REDACTED]

**UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA**

[REDACTED]

PRESENTE:

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 8°, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la ; 1°, 2°, 73, 127, 128, 129, 131, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; me permito solicitar su valioso apoyo para que se proporcione la información que se indica a continuación.

[REDACTED]

Lo anterior, con el objeto de continuar con la integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, iniciada por el delito de secuestro y lo que resulte.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

[REDACTED]

- cc.p Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento Presente.
- Mtro. Omar Gómez Trejo, Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. Para su conocimiento. Presente
- Lic. Jorge Augusto Ibarra Kadoche, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. En atención a su oficio FGR/UEILCA/0116/2019. Presente.

[REDACTED]

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 53-46-00-00 extensión 504772



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con doce minutos del día veinticinco de julio del año dos mil diecinueve, [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de [REDACTED] dirigida al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio [REDACTED] de veintitrés de julio del año en curso, suscrito por [REDACTED], subdirector de genética forense de la coordinación general de servicios periciales, mediante el cual informa la propuesta del [REDACTED] como perito en materia de genética forense con la finalidad de que intervenga en una diligencia dentro de la presente indagatoria, por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de folio 50247 de veintitrés de julio del año en curso, suscrito por [REDACTED] subdirector de genética forense de la coordinación general de servicios periciales, mediante el cual informa la propuesta de [REDACTED] como perito en materia de genética forense con la finalidad de que intervenga en una diligencia dentro de la presente [REDACTED]

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

404

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

Id: [REDACTED]
Número: [REDACTED]
Fecha: 23/07/2019 Fecha del turno: 25/07/2019
Fecha del término: [REDACTED] Fecha de devolución: [REDACTED]
Turnado a: [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN A LOS OFICIOS FGR/UEILCA/0256/2019 Y FGR/UEILCA/0279/2019, MEDIANTE LOS CUALES SOLICITA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE. SE PROPONE A PERITO [REDACTED] QUIEN DARA CUMPLIMIENTO A SU SOLICITUD.

Observaciones:

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DIRECCIÓN DE BIOLOGÍA MOLECULAR
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE

Folio [REDACTED]
A.P./ FGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio: [REDACTED]

Asunto: Propuesta de Peritos
Ciudad de México, a 23 de julio de 2019
2019 Año del Caudillo del Sur "Emiliano Zapata"

FGR RECIBIDO
25 JUL 2019 [REDACTED]

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

[REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa
Av. Insurgentes No. 20, piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 Ciudad de México
Presente.

En atención a sus oficios número [REDACTED] de fechas 19 y 22 de julio y recibido en esta Coordinación [REDACTED]

[REDACTED]

Si otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

[REDACTED]

[REDACTED]

SUBDIRECCIÓN DE PERICIALES FORENSES

[REDACTED]

Avonka | P.O. Constituyente | 12 Colonia Roma Norte | Ciudad de México, D.F. 06700, Ciudad de México
Teléfono (52) 55 46 46 41 | Correo electrónico: [REDACTED]
Ref: PL-GF-15 Versión: 08 Clave: PL-GF-08 Página 1 de 1



UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DIRECCIÓN DE BIOLOGÍA MOLECULAR
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE

405



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

25 JUL 2019

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Folio: [REDACTED]

A.P/ PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficios [REDACTED]

Asunto: Propuesta de Peritos
Ciudad de México, a 23 de julio de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa.
Av. Insurgentes No. 20, piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía. Cuauhtémoc, c.p.11200, Ciudad de México.
Presente.

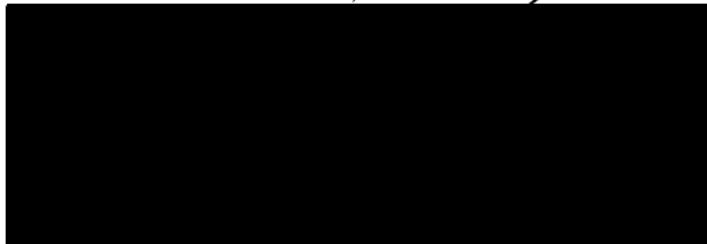
En atención a sus oficios número FGR/UEILCA/0256/2019 y FGR/UEILCA/0279/2019 de fechas 19 y 22 de julio y recibido en esta Coordinación General los días 19 y 22 del presente mes y año, mediante los cuales solicita perito en Materia de Genética Forense, a fin que respecto a su especialidad dictamine, me permito manifestarle lo siguiente:

En términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio Fracción II, del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018, en el Diario Oficial de la Federación, así como el artículo 88, fracciones I, II, VII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me permito comunicar a Usted que se propone al Perito en Materia de Genética Forense [REDACTED] quien dará cumplimiento a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO FRACCIÓN II, DEL DECRETO EN EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON BASE EN LOS NUMERALES 12 FRACCIÓN II y V, FRACCIÓN I, 137 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR DE BIOLOGÍA MOLECULAR.



Avenida Río Consulado 715, Colonia Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México.

Ref: PL-GF-15

Teléfono: (55) 53 46 1944; Fax (55) 53461980, www.gob.mx/pgr
Versión: 08

Clave: FL-GF-98

Página 1 de 1



406

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DEL

[REDACTED]

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:14 nueve horas con catorce minutos del día 25 veinticinco de julio de 2019 dos mil diecinueve, [REDACTED]

[REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 10137, por medio del cual se hace entrega de la copia de conocimiento del Oficio No. **CSCR/03172/2019**, de 17 de julio del presente año, suscrito por el Lic. [REDACTED], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, por medio del cual se solicitan los antecedentes de los números telefónicos [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] mismos que se encuentran asociados como contactos del número telefónico [REDACTED], registrado a nombre [REDACTED] presumiblemente del usuario identificado como [REDACTED]

[REDACTED]

--- Documentales constantes de 2 dos fojas útiles, tamaño carta, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos



407

Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. -----

----- **C U M P L A S E** -----

--- Así lo acordó y firma, [REDACTED]
[REDACTED], Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

----- **D A M O S F E** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR
13 JUL 2019

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

408

Id: [REDACTED]

Número: [REDACTED]

Fecha: 17/07/2019 Fecha del turno: 18/07/2019 [REDACTED]

Fecha del término: [REDACTED] Fecha de devolución: 19-Jul-2019


Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: [REDACTED]

Observaciones:



FGR
EL CASO AYOTZINAPA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

10137

Oficina: [REDACTED]

18 JUL 2019

RECIBIDO

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

PRESENTE

Distinguido Apoderado,

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1° 2° B° Transitorios Tercero Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la 1° 2° 73 127 128 129 131 212 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales de Procedimientos Penales 1 2 8 y 39 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 169 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como los Acuerdos A/181/10, A/058/11 y A/110/12 del C. Procurador General de la República, me permito solicitar su valioso apoyo para que se proporcione la información que se indica a continuación

Lo anterior, con el objeto de continuar con la integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OV/001/2015, iniciada por el delito de secuestro y lo que resulte

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE

cc: Dr. Roberto Andrés Ochoa Romera, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo Para su superior conocimiento. Presente.
Mtra. Doris Gómez Trujillo, Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa. Para su conocimiento. Presente.
Mtra. Susi Linares B. Jefe de la Federación Estatale a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa. En atención a su oficio. Presente.

Avda. Insurgentes, Número 84 de la Colonia Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel. 55-46-06-60 extensión 244779

25 JUL 2019
 10:00 AM
 RECEPCION
 AEA



409

10137

Oficio no [redacted]

Ciudad de México, a 18 de julio de 2019

Año del Cuauhtémoc, En el día 20 de julio de 2019
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RECIBIDO

18 JUL 2019

PRESENTE:

Distinguido Apoderado:

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 8°, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la ; 1°, 2°, 73, 127, 128, 129, 131, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; me permito solicitar su valioso apoyo para que se proporcione la información que se indica a continuación:

[redacted]

- o Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores.
- o Tipo de comunicación, en su caso. (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
- o Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil. Número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
- o Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
- o En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
- o En su caso, la ubicación de las radiobases que prestaron el servicio, así como el Azimuth y ubicación GPS que tuvo conexión para el servicio de las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia.

Lo anterior, con el objeto de continuar con la integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, iniciada por el delito de secuestro y lo que resulte.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[redacted signature area]

c.c.p Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente
Mtro. Omar Gómez Trejo, Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. Para su conocimiento Presente
[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. En atención a su oficio [redacted] Presente

[redacted]

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 53-46-00-00 extensión 504772



411

Penales; 1, 2, 3, 4, y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. -----

----- **C U M P L A S E** -----

--- Así lo acordó y firma

[Redacted signature]

[Redacted] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

----- **D A M O S F E** -----

[Redacted signature]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted signature]

[Redacted signature]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

412

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: [REDACTED]
Número: [REDACTED]
Fecha: 17/07/2019 Fecha del turno: 18/07/2019 [REDACTED]
Fecha del término: [REDACTED] Fecha de devolución: [REDACTED]
Turnado a: [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]
Asunto: [REDACTED]

19-JUL-2019

Observaciones:

10138

Oficio no [REDACTED]
Ciudad de México a 17 de Julio de 2019
"Al Poder Judicial del Sur, Emiliano Zapata"

RECIBIDO
18 JUL 2019

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

PRESENTE

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º, 8º, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la J. F. P. 127, 128, 129, 131, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales de Procedimientos Penales en los artículos 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como los Acuerdos A/18/10, A/056/11 y A/110/12 del C. Procurador General de la República, me permito solicitar su valioso apoyo para que se proporcione la información que se indica a continuación:

[REDACTED]

Lo anterior, con el objeto de continuar con la integración de la indagatoria AP/PGR/SOHPDSC/OI/001/2015, iniciada por el delito de secuestro y lo que resulte

Sin otro particular le envío un cordial saludo

[REDACTED]

cc: Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Mtro. Omar Gómez Trejo, Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Jorge Agustín Barrera Nolasco, Agente de Ejecución de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. En atención a su oficio. Presente.

Avenida Insurgentes, Número 29 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 52-55-56-06 extensión 204772

4B



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL**

10138

Oficio no [REDACTED]

Ciudad de México, a 17 de julio de 2019

'Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

10 JUL 2019

[REDACTED]

PRESENTE.

Distinguido Apoderado:

**UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 8°, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la ; 1°, 2°, 73, 127, 128, 129, 131, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; me permito solicitar su valioso apoyo para que se proporcione la información que se indica a continuación:

[REDACTED]

Lo anterior, con el objeto de continuar con la integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, iniciada por el delito de secuestro y lo que resulte.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[REDACTED]

- c.c.p Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento Presente.
- Mtro. Omar Gómez Trejo, Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa Para su conocimiento. Presente.
- [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa en atención a su oficio FGR/UEILCA/0115/2019 Presente.

[REDACTED]

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 53-46-00-00 extensión 504772



ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DEL

[REDACTED]

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:31 nueve horas con treinta y un minutos del día 25 veinticinco de julio de 2019 dos mil diecinueve, [REDACTED]

[REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 10139, por medio del cual se hace entrega de la copia de conocimiento del Oficio No. **CSCR/03174/2019**, de 17 de julio del presente año, suscrito por el Lic. [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, por medio del cual se solicitan los antecedentes de los números telefónicos [REDACTED]

[REDACTED] mismos que se encuentran asociados como contactos del número telefónico [REDACTED] registrado a nombre de [REDACTED] presuntamente del usuario identificado como [REDACTED]

--- Documentales constantes de 2 dos fojas útiles, tamaño carta, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 16, 20, 21 y 102



415

apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. -----

----- **C U M P L A S E** -----

--- Así lo acordó y firma, [Redacted]
[Redacted] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

----- **D A M O S F E** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted Signature Area]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

4/6

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: [Redacted]

Número: [Redacted]

Fecha: 17/07/2019

Fecha del turno: 18/07/2019

[Redacted]

Fecha del término:

Fecha de devolución:

19-Jul-2019


Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]

Asunto: [Redacted]


Observaciones:


FGR
 FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
 PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
 COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

10139

Oficio no. [Redacted]
 Ciudad de México, D.F., a 17 de Julio de 2019


 18 JUL 2019

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Presente: [Redacted]
 Distinguido Apoderado:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º, 8º, Transición Tercera Sexta y Novena de la Ley Orgánica de la P.F., 73, 127, 128, 129, 131, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales de Procedimientos Penales 1, 2, 8 y 39 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 186 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como los Acuerdos A/185/10, A/055/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República, me permito solicitar su valioso apoyo para que se proporcione la información que se indica a continuación:

[Redacted]

Lo anterior, con el objeto de continuar con la integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2019, iniciada por el delito de secuestro y lo que resulte.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[Redacted Signature]

c.c.p. Dr. Roberto Andrés Ochoa Romo, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, Para su superior conocimiento. Presente.
 Jefe de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, Para su conocimiento. Presente.
 Jefe del Instituto Registral y Catastral, Para su conocimiento. Presente.
 Jefe de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, Para su conocimiento. Presente.

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Gloriosa Insurgentes, Colonia Roma Norte,
 Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel. 55-56-20 extensión 984772

RECONSTRUCCIÓN
 E. 137 000
 10139



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL**

417

10139

Oficio no. [REDACTED]

Ciudad de México, a 18 de Julio de 2019
del Cuauhtémoc, C. P. Ayotzinapa
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FGR RECIBIDO

18 JUL 2019

**UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA**

[REDACTED]

PRESENTE:

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 8°, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la ; 1°, 2°, 73, 127, 128, 129, 131, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; me permito solicitar su valioso apoyo para que se proporcione la información que se indica a continuación:

[REDACTED]

Lo anterior, con el objeto de continuar con la integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, iniciada por el delito de secuestro y lo que resulte.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[REDACTED SIGNATURE]

- c.c.p Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento Presente.
- Mtro. Omar Gómez Trejo, Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. Para su conocimiento. Presente.
- [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. En atención a su oficio [REDACTED] Presente.

[REDACTED]

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte.
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 53-46-00-00 extensión 504772



ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DEL

[REDACTED]

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:39 nueve horas con treinta y nueve minutos del día 25 veinticinco de julio de 2019 dos mil diecinueve, [REDACTED]
[REDACTED], Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

[REDACTED]

--- Documentales constantes de 2 dos fojas útiles, tamaño carta, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1º, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos



Penales; 1, 2, 3, 4, y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. -----

----- **C U M P L A S E** -----

--- Así lo acordó y firma, [REDACTED]

[REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

----- **D A M O S F E** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

LA COMISIÓN
INTERIOR
REVISÓ
EA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA 420

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: [Redacted]
Número: [Redacted]

Fecha: 17/07/2019 Fecha del turno: 18/07/2019

Fecha del término: [Redacted] Fecha de devolución: [Redacted]

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]

Asunto: [Redacted]

Observaciones:

[Handwritten signature]
19-Jul-2019



FGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

10140

Oficio no [Redacted]
Ciudad de México, a 17 de Julio de 2019
Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata

RECIBIDO

18 JUL 2019

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

[Redacted]

PRESENTE

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, 8°, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 129, 131, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales de Procedimientos Penales 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como los Acuerdos A/181/10, A/058/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República me permito solicitar su valioso apoyo para que se proporcione la información que se indica a continuación:

[Redacted]

Lo anterior, con el objeto de continuar con la integración de la indagación AP/PGR/SCHPDC/O/001/2015, iniciada por el delito de secuestro y lo que resulte.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

[Redacted]

ccp. Dr. Roberto Antonio Ochoa Amador, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo Para su superior conocimiento. Presente.
Hno. Oscar Gómez Treviño, Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. Para su conocimiento. Presente.
Hno. [Redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. En atención a su oficio FGR/UEILCA/Insurgente Presente.

[Redacted]

Avanala Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Tel. 55-46-00-00 extensión 504771



EMILIANO ZAPATA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
RPA

421



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL**

10140

Oficio no. [REDACTED]
Ciudad de México, a 17 de julio de 2019
'Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

18 JUL 2019

[REDACTED]

PRESENTE:

Distinguido Apoderado:

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 8°, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la ; 1°, 2°, 73, 127, 128, 129, 131, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; me permito solicitar su valioso apoyo para que se proporcione la información que se indica a continuación:

[REDACTED]

Lo anterior, con el objeto de continuar con la integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, iniciada por el delito de secuestro y lo que resulte.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE:

[REDACTED]

- cc.p. Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento Presente.
- Mtro. Omar Gómez Trejo, Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. Para su conocimiento Presente.
- Lic. Jorge Augusto Barba Vedoche, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. En atención a su oficio Presente

[REDACTED]

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 53-46-00-00 extensión 504772



ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DEL

[REDACTED]

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:48 nueve horas con cuarenta y ocho minutos del día 25 veinticinco de julio de 2019 dos mil diecinueve, [REDACTED], [REDACTED], Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

[REDACTED]

--- Documentales constantes de 2 dos fojas útiles, tamaño carta, de las cuales se procedió a dar fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1º, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos



Penales; 1, 2, 3, 4, y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. -----

----- **C U M P L A S E** -----

--- Así lo acordó y firma, [REDACTED]

[REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

----- **D A M O S F E** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED SIGNATURES]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

424

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

424

Id: [Redacted]
Número: [Redacted]

Fecha: 17/07/2019 Fecha del turno: 18/07/2019

[Handwritten signature]
19-07-2019

Fecha del término: [Redacted] Fecha de devolución: [Redacted]

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]

Asunto: [Redacted]

Observaciones:



FGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

10141

Oficio no [Redacted]
Ciudad de México, a 17 de julio de 2019
Año del Centenario del Sur Emiliano Zapata

FGR RECIBIDO

18 JUL 2019

PRESENTE

Distinguido Apoderado,

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º, 8º, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la J. 1º, 2º, 73, 127, 128, 129, 131, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales de Procedimientos Penales, 1, 2, 8 y 39 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como los Acuerdos A/18/10, A/05/11 y A/110/12 del C. Procurador General de la República, me permito solicitar su valioso apoyo para que se proporcione la información que se indica a continuación:

[Redacted]

Lo anterior, con el objeto de continuar con la integración de la indagatoria AP/PGR/SDH/PDSC/OI/001/2015, iniciada por el delito de secuestro y lo que resulte.

Si otro particular, le envío un cordial saludo.

[Redacted]

ccp: Dr. Roberto Andrés Ceballos Regalado, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, Para su superior conocimiento. Presente.
Mtro. César Torres, Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. Para su conocimiento. Presente.
Mtro. [Redacted], Jefe de la Federación adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. En atención a su oficio. Presente.

Avenida Insurgentes, Número 28 de la Gran Vía Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Tel. 52-55-56-56 extensión 644772

México, D.F.
17 JUL 2019
F. G. R.
A. D. C. R.
P. A.

425



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL**

10141

Oficio no. CSCR/ 03176 /2019
Ciudad de México, a 17 de julio de 2019
'Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'



FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

18 JUL 2019

[Redacted]

PRESENTE:

Distinguido Apoderado:

**UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 8°, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la ; 1°, 2°, 73, 127, 128, 129, 131, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; me permito solicitar su valioso apoyo para que se proporcione la información que se indica a continuación:

[Large redacted block]

Lo anterior, con el objeto de continuar con la integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, iniciada por el delito de secuestro y lo que resulte.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

[Redacted signature area]

- c.c.p Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento Presente
- Mtro. Omar Gómez Trejo, Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. Para su conocimiento. Presente
- [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. En atención a su oficio [Redacted] Presente.

[Redacted]

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 53-46-00-00 extensión 504772



426

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DEL

[REDACTED]

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:56 nueve horas con cincuenta y seis minutos del día 25 veinticinco de julio de 2019 dos mil diecinueve, [REDACTED], Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

[REDACTED]

--- Documentales constantes de 2 dos fojas útiles, tamaño carta, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos



427

Penales; 1, 2, 3, 4, y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. -----

----- **C U M P L A S E** -----

--- Así lo acordó y firma, [REDACTED]

[REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

----- **D A M O S F E** -----

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA 428

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: [REDACTED]
Número: [REDACTED]
Fecha: 17/07/2019 Fecha del turno: 18/07/2019 [REDACTED]
Fecha del término: [REDACTED] Fecha de devolución: 19-Jul-2019
Turnado a: [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]
Asunto: [REDACTED]

Observaciones:

1042

Subprocuraduría de Control Regional
Procedimientos Penales y Amparo
Coordinación de Supervisión y Control Regional

Oficio no [REDACTED]
Ciudad de México a 17 de julio de 2019

RECIBIDO
16 JUL 2019

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Distinguido Apoderado

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º, 8º, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la 1º, 2º, 73, 127, 128, 129, 131, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales de Procedimientos Penales 1, 2, 8 y 30 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República, me permito solicitar su valioso apoyo para que se proporcione la información que se indica a continuación:

[REDACTED]

Lo anterior, con el objeto de continuar con la integración de la Indagatoria AP/PGR/SJHPDSC/OI/001/2015, iniciada por el delito de secuestro y lo que resulte.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

1

CCP: Dr. Roberto Andrés Ochoa Guerrero, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Mtra. Constanza Trujillo, Jefa de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. Para su conocimiento. Presente.
Mts. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. En atención a su oficio. Presente.

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel. 52-56-06-04 extensión 644772

429



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

10142

Oficio no. [REDACTED]
Ciudad de México, a 17 de julio de 2019
Año de la Cultura y del Sports
FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

18 JUL 2019

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

PRESENTE:

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 8°, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la ; 1°, 2°, 73, 127, 128, 129, 131, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; me permito solicitar su valioso apoyo para que se proporcione la información que se indica a continuación:

[REDACTED]

Lo anterior, con el objeto de continuar con la integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, iniciada por el delito de secuestro y lo que resulte.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

[REDACTED]

- ccp Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
- Mtro. Omar Gómez Trejo, Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. Para su conocimiento. Presente.
- [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. En atención a su oficio FGR/UEILCA/0113/2019. Presente.

[REDACTED]

ifA
Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte.
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 53-46-00-00 extensión 504772



ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DEL

[REDACTED]

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:09 diez horas con nueve minutos del día 25 veinticinco de julio de 2019 dos mil diecinueve, [REDACTED]

[REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

[REDACTED]

--- Documentales constantes de 2 dos fojas útiles, tamaño carta, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos



431

Penales; 1, 2, 3, 4, y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. -----

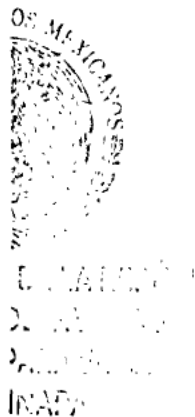
----- **C U M P L A S E** -----

--- Así lo acordó y firma, [REDACTED]
[REDACTED], Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

----- **D A M O S F E** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]



OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

432

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: [REDACTED]
Número: [REDACTED]
Fecha: 18/07/2019 Fecha del turno: 23/07/2019 [REDACTED]
Fecha del término: [REDACTED] Fecha de devolución: [REDACTED]
Turnado a: [REDACTED] *23-Jul-2019*
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]
Asunto: [REDACTED]

Observaciones:

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DESPACHO DEL SUBPROCURADOR

Oficio No [REDACTED]
Ciudad de México, a 18 de julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Presente.

Distinguido maestro [REDACTED]

Adjunto al presente remito a usted 07 oficios con número [REDACTED]

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

FGR RECIBIDO
23 JUL 2019 *432*
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo con fundamento en lo establecido por los artículos 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 127, numeral Tercero de su Reglamento, aplicables en conjunto con los artículos Tercero, Sexto y Séptimo segundos y terceros de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Con e-archivo.

Av. Insurgentes No. 20, de la Gloriosa de Insurgentes Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
CP 06700 -52 (55) 5348 - 0000 ext. 500403 y 500331 / www.gob.mx/fgr

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DESPACHO DEL SUBPROCURADOR

433

Oficio No. [REDACTED]

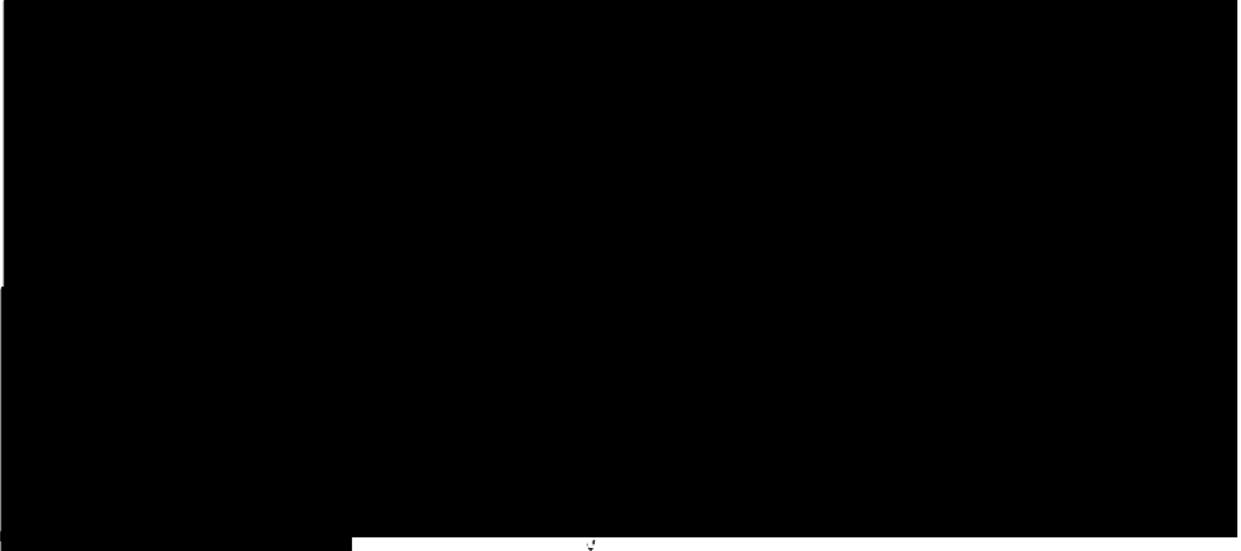
Ciudad de México, a 18 de julio del 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

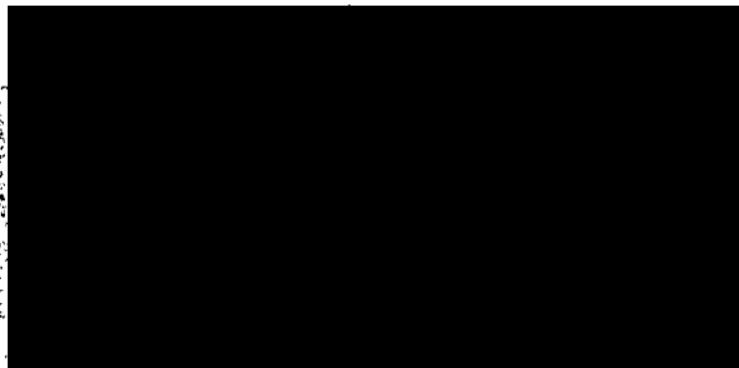
[REDACTED]
Coordinador de Supervisión y
Control Regional
Presente.

Distinguido maestro [REDACTED]

Adjunto al presente remito a usted 07 oficios con núm. [REDACTED]



Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

23 JUL 2019

12:37
CAROL

AD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
CIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

En suplencia por ausencia del Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero,
Subprocurador de [REDACTED] Regional, Procedimientos Penales y Amparo, con fundamento en lo dispuesto
por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 137, Párrafo Tercero de su
Reglamento, aplicables en virtud de los artículos Tercero, Sexto y Décimo segundo transitorios de la Ley
Orgánica de la Fiscalía General de la República

[REDACTED]

C.c.p a la vuelta...

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX,
CP 06700, +52 (55) 5346 - 0000 ext. 500493 y 500331 / www.gob.mx/fgr



C.c.p. Mtro. Omar ~~Cortés~~ Trejo - Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.- Para su conocimiento.- Presente.
Mtra. Rosa Laura García Tinoco.- Directora General Adjunta de la UEILCA.- Para su conocimiento.- Presente.
Lcda Marilú Miranda García.- Encargada de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas.- Mismo fin.- Presente.
Lcda María José Sosa Pérez.- Secretaria Particular del Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.- Mismo fin.- Presente.



[Handwritten signature]
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX,
CP 06700. +52 (55) 5346 - 0000 ext. 500493 y 500331 / www.gob.mx/fgr



434

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las diez horas con veinte minutos del día veinticinco de julio del año dos mil diecinueve, [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de [REDACTED] dirigida al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio [REDACTED] de dieciséis de julio del año en curso, suscrito por el Maestro David Zepeda Jones, director general de ingenierías forenses de la coordinación general de servicios periciales, mediante el cual informa que se tiene por cancelada la propuesta de perito en materia delitos ambientales que iba a intervenir en una diligencia dentro de la presente indagatoria, por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de folio 47373, 45073 de dieciséis de julio del año en curso, suscrito por el Maestro David Zepeda Jones, director general de ingenierías forenses de la coordinación general de servicios periciales, mediante el cual informa que se tiene por cancelada la propuesta de perito en materia delitos ambientales que iba a intervenir en una diligencia dentro de la presente indagatoria. -----

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE

----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA⁴³⁵

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

Id: [REDACTED]
Número: [REDACTED]
Fecha: 16/07/2019 Fecha del turno: 25/07/2019
Fecha del término: [REDACTED] Fecha de devolución: [REDACTED]
Turnado a: [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]
Asunto: [REDACTED]

Observaciones:



DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
Departamento de Delitos Ambientales

Número de Folio [REDACTED]

Numero de Averiguación Previa

AP/PCR/SDHPDSC/01/001/2015

Asunto: CANCELACIÓN

Ciudad de México, a 16 de Julio de 2019

2019, Año del Caudillo del Sur, "El Caudillo del Sur"

[REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y
Litigación para el caso Ayotzinapa
Presente



Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G) fracción I, inciso H) fracción XL, 6, 40 y 87 fracciones I, II, III y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Julio de 2017.

[REDACTED]

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi mas alta consideración.

[REDACTED]



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
Departamento de Delitos Ambientales

436
436

Número de Folio: [REDACTED]

Número de Averiguación Previa:
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Asunto: Cancelación

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emilio Rabasa"

FGR RECIBIDO
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
25 JUL 2019
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Licenciado

[REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y
Litigación para el caso Ayotzinapa
Presente.

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G) fracción I, inciso H fracción XL, 6, 40 y 87 fracciones I, II, III y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su **oficio número FGR/UEILCA/0192/2019 de fecha 16 de julio de 2019**, y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, a través del cual informa que se CANCELA la comisión en la que solicita al perito en **DELITOS AMBIENTALES** realizada a través del oficio número FGR/UEILCA/0133/2019 de fecha 9 de julio de 2019, misma que será solicitada nuevamente una vez que exista el aviso por parte de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa. en razón de lo anterior, se informa que atendiendo a su indicación, se da por cancelada la presente intervención.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.



[REDACTED]

Para su conocimiento y debido cumplimiento - Presente

EL LICENCIADO
EN INVESTIGACIÓN
DEL CASO
AYOTZINAPA

437

Amo

PROTEC

47373



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2019

Ciudad de México, a 16 de Julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Asunto: SE CANCELA SOLICITUD DE PERITOS

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Indagatoria al rubro citada en seguimiento al oficio FGR/UEILCA/0133/2019 de nueve de julio del año en curso; al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzínaga, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos, y dado que mediante el citado oficio se solicitó para el desahogo de diversas diligencias, en la Ciudad de Iguala de la Independencia y sus alrededores a partir de los días jueves dieciocho de julio del año en curso hasta el día jueves uno de agosto, la presencia de los siguientes peritos:

[Redacted area]

[Redacted area]

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartados "A" y "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 133, 132, 168, 180, 206, 208, 220, 223, 224, 225, 226 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c), 22 fracción I inciso d), y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; en relación con los artículos transitorios Tercero y Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

No omito manifestar que lo anteriormente solicitado se sustenta además en el oficio PGR/022/2017 de diez de febrero del 2017, suscrito por el Procurador General de la República, en el que se instruye a todas las áreas que conforman la institución, que de manera pronta y efectiva, brinden a esta Oficina de Investigación toda la colaboración que sea necesaria para el adecuado desarrollo de la investigación relacionada a los hechos

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AVENIDA INSURGENTES NÚMERO 20, PISO 12, COLONIA ROMA NORTE CODIGO PÓSTAL 06700 CIUDAD DE MÉXICO

ABEL CASO
NAPA

acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero en agravio de los estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero.

Es importante puntualizar que existe por el Estado Mexicano y por ende de todas y cada de sus Instituciones el deber de atender y generar todas las facilidades posibles para el cumplimiento de los objetivos del Mecanismo de Seguimiento acordado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el cual tiene su origen en las Medidas Cautelares MC-409-2014 dictadas con motivo de los hechos acontecidos en Iguala de la Independencia los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en agravio de 43 estudiantes de la normal rural "Raul Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero.



Esperando contar con su pronto y valioso apoyo, agradezco su atención.



FIISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.
AVENIDA INSURGENTES NÚMERO 29, PISO 12, COLONIA ROMA NORTE CODIGO POSTAL 06700 CIUDAD DE MEXICO



FIISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE
INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA
EL CASO AYOTZINAPA



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las diez horas con veinte minutos del día veinticinco de julio del año dos mil diecinueve, [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 10192 dirigida al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio 50244 de veintitrés de julio del año en curso, suscrito por la maestra Margarita Montaña Soriano, directora general de especialidades médico forenses, mediante el cual informa que se notificó al Licenciado [REDACTED] sobre la ampliación de su comisión, por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de folio 50244 de veintitrés de julio del año en curso, suscrito por la maestra Margarita Montaña Soriano, directora general de especialidades médico forenses, mediante el cual informa que se notificó al Licenciado [REDACTED] sobre la ampliación de su comisión. -----

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE

----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

439

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

Id: [Redacted]

Número: [Redacted]

Fecha: 23/07/2019 Fecha del turno: 24/07/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]

Asunto: [Redacted]

Observaciones:

Stamp: FGR RECIBIDO 24 JUL 2019

Stamp: UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Stamp: DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES

Stamp: FOLIO: [Redacted]

Stamp: ASUNTO: Notificación de ampliación de comisión. Ciudad de México 23 de julio de 2019

Stamp: "2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación
Para el Caso Ayotzinapa
Presente.

Por instrucciones superiores con fundamento los artículos 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 Fracción VIII cuarto párrafo, 32, Fracciones I y V, Décimo Segundo Fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 2018 de los numerales 3 Inciso GI Fracción I, 6 12, 40 y 86 fracciones II, V y X y 40 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y de conformidad con el Acuerdo A/007/2019 del Fiscal General de la República, por el que se crea la Coordinación de Métodos de Investigación en el que se establecen sus facultades y organización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de marzo del 2019, en atención a su oficio estado al rubro, de fecha 22 de julio de 2019, ingresado a esta institución el mismo día del presente año. Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

[Redacted]

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración

[Redacted]

DIRECTORA GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES

[Redacted]

Avenida Río Consuelo 715, Santa María Inhuérguez, Cuauhtémoc, 06130 Ciudad de México

DI...
E...
A...
N...



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Especialidad de Antropología Forense



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

24 JUL 2019

Folio [REDACTED]

Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Oficio [REDACTED]

Asunto: Notificación de ampliación de comisión.
Ciudad de México, 23 de julio de 2019.

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Licenciado [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación
Para el Caso Ayotzinapa.
Presente.

Por instrucciones superiores, con fundamento los artículos 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 Fracción VIII cuarto párrafo, 32, Fracciones I y V, Décimo Segundo Fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 2018, de los numerales 3 inciso G), Fracción I, 6, 12, 40 y 86 fracciones II, V, y X y 40 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y de conformidad con el Acuerdo A/007/2019 del Fiscal General de la República, por el que se crea la Coordinación de Métodos de Investigación en el que se establecen sus facultades y organización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de marzo del 2019; en atención a su oficio citado al rubro, de fecha 22 de julio de 2019, ingresado a esta institución el mismo día del presente año. Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

[REDACTED]

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

[REDACTED]

DIRECTORA GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES

[REDACTED]

Coordinador General de Servicios Periciales - para su superior conocimiento
Para su atención y debido cumplimiento - Presente

Avenida Río Consulado 715, Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, 06430, Ciudad de México



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las doce horas con quince minutos del día veinticinco de julio del año dos mil diecinueve, [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 10207 dirigida al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio CEAV/RENAVI/2601/2019 de veintitrés de julio del año en curso, suscrito por Ingeniero Mario Federico Herrera Montalvo, Director General del Registro Nacional de Víctimas, mediante el cual se informa la inscripción en este registro d [redacted]

[redacted] por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de folio CEAV/RENAVI/2601/2019 de veintitrés de julio del año en curso, suscrito por Ingeniero Mario Federico Herrera Montalvo, Director General del Registro Nacional de Víctimas, mediante el cual se informa la inscripción en este registro d [redacted]

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ [redacted], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

442
UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

Id: [REDACTED]
Número: [REDACTED]
Fecha: 23/07/2019 Fecha del turno: 25/07/2019
Fecha del término: [REDACTED] Fecha de devolución: [REDACTED]
Turnado a: [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]

Asunto: [REDACTED]

Observaciones:

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Dirección General del Registro Nacional de Víctimas

[REDACTED]

Ciudad de México, a 23 JULIO 2019

**Agente del Ministerio Público de la Federación
en la Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad**

25 JUL 2019
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

En atención al oficio número [REDACTED], de fecha 04 de abril de 2019, recibido en esta dirección general el día 09 de abril de 2019, mediante el cual solicita se informe si se cuenta con la correspondiente inscripción al Registro Nacional de Víctimas de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Ángel Urroza 1137, Colonia del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, CDMX
Tel: 1000 2000 ext.57703 y 57579 www.gob.mx/ceav

443

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



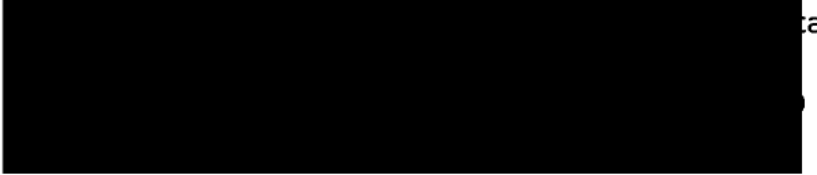
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Dirección General del Registro Nacional de Víctimas



Ciudad de México, a **23 JUL 2019**

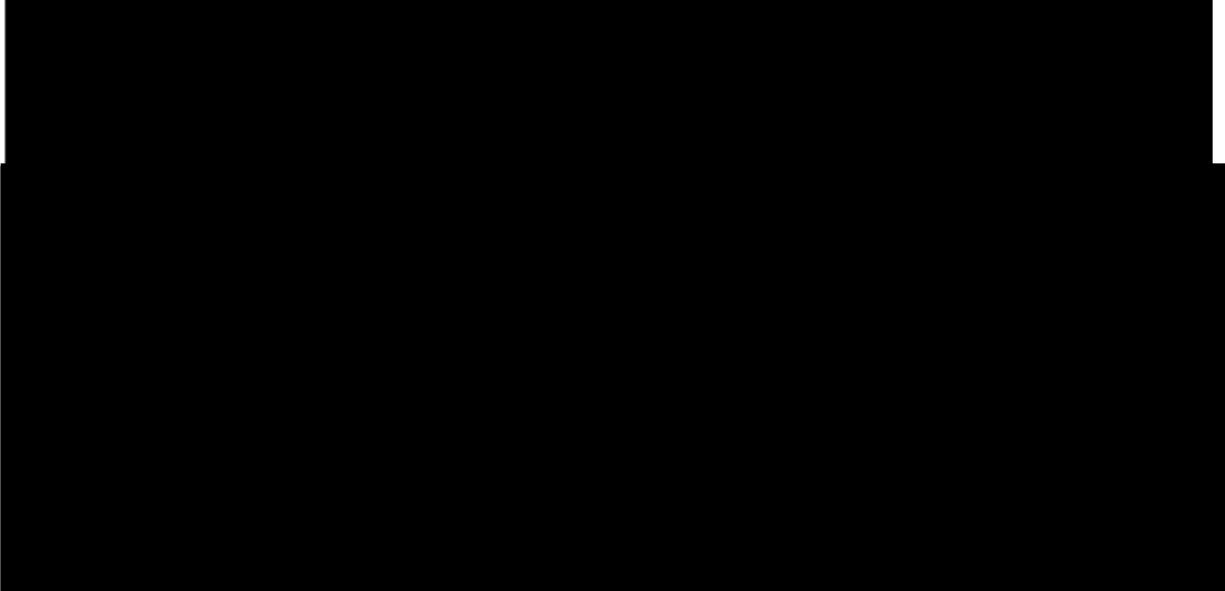
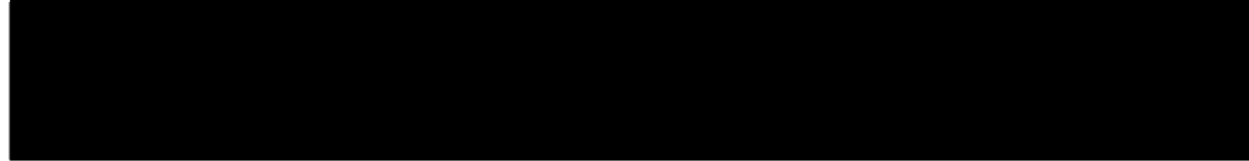


**Agente del Ministerio Público de la Federación
en la Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad**



FGR RECIBIDO
FISCALÍA FEDERAL DE LA DEFENSA
25 JUL 2019
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO NAPA

En atención al oficio número [redacted], de fecha 04 de abril de 2019, recibido en esta dirección general el día 09 de abril de 2019, mediante el cual solicita se informe si



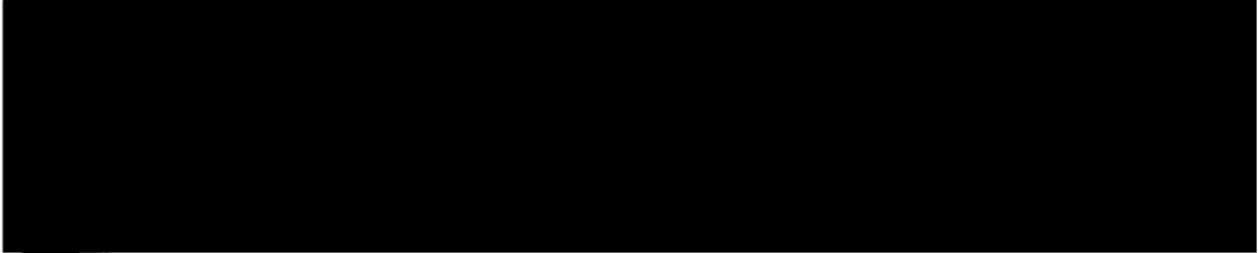
Angel Urraza 1137, Colonia del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, CDMX
Tel: 1000-2000 ext.57703 y 57579 www.gob.mx/ceav

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Dirección General del Registro Nacional de Víctimas

Of. CEAV/RENAVI/ 2301 /2019



Finalmente hago de su conocimiento que el presente ocuro y su anexo contienen datos personales que están clasificados como Información Confidencial, que le son transmitidos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 fracción II, 66 fracción I y 70 fracciones II y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, únicamente con fines de identificación para el ejercicio de sus funciones, por lo que solicito sean debidamente protegidos conforme lo dispuesto por los artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6, 16, 17, 18 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 110 fracciones V, VII, XII; 113 fracciones I, III y 117 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Director general del Registro



Ángel Urraza 1137, Colonia del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, CDMX
Tel: 1000-2000 ext.57703 y 57579 www.gob.mx/ceav

Fecha de clasificación: 26/MAY/2016
 Unidad Administrativa: DIRECCIÓN GENERAL DEL RENAVI
 CONFIDENCIAL
 Fundamento Legal: Artículo 3 Fracción II y 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
 Fecha de desclasificación: No está sujeta a plazo de vencimiento, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento de la Ley antes citada.
 Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa

Dirección General del Registro Nacional de Víctimas

Oficio: [Redacted]

Asunto: inscripción en el RENAVI

Ciudad de México, 26 de mayo de 2016

[Redacted]

DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN INMEDIATA Y PRIMER CONTACTO
E D I F I C I O

Me refiero a las solicitudes de incorporación al Registro Nacional de Víctimas, remitidas a esta Dirección General mediante oficio [Redacted]

Sobre el particular, le comunico que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 y demás relativos de la Ley de la materia, se procedió a la inscripción en el Registro Nacional de Víctimas, bajo los números siguientes:

	Nombre de la víctima	Número de RENAVI
1.	[Redacted]	[Redacted]
2.	[Redacted]	[Redacted]
3.	[Redacted]	[Redacted]
4.	[Redacted]	[Redacted]
5.	[Redacted]	[Redacted]
6.	[Redacted]	[Redacted]
7.	[Redacted]	[Redacted]
8.	[Redacted]	[Redacted]
9.	[Redacted]	[Redacted]
10.	[Redacted]	[Redacted]
11.	[Redacted]	[Redacted]
12.	[Redacted]	[Redacted]
13.	[Redacted]	[Redacted]
14.	[Redacted]	[Redacted]
15.	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]

comunicado se emite de conformidad a lo que establecen los artículos 8°, y 20 Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la luz de los principios de debida diligencia,

Av. Miguel Alemán # 1137 esq. Pestalozzi, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C. P. 03100, Ciudad de México
Tel. 01 800 VICTIMA (84 2 84 62) www.ceav.gob.mx

enfoque diferencial y especializado, máxima protección, igualdad y no discriminación, que rigen la actuación de esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.


DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE VICTIMAS



FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE INVESTIGACIÓN Y
PERSECUCIÓN PENAL
AYOTLA
Av. Ángel Uruza # 1137 esq. Pestalozzi, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C. P. 03100, Ciudad de México
Tel. 01 800 VICTIMA (84 2 84 62) www.ceav.gob.mx



ACUERDO MINISTERIAL DE DILIGENCIAS

--- En la ciudad de México, siendo las 12:19 doce horas con diecinueve minutos del día 25 veinticinco de julio de 2019 dos mil diecinueve, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que: -----

[REDACTED]

CONSIDERANDO

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, razón por la cual se deberán realizar las gestiones necesarias para consultar a que compañía pertenecen los números de referencia a efecto de generar los oficio para solicitar antecedentes telefónicos. -----
--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102



Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 1, 5, 7 y 13 de su Reglamento, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

----- **ACUERDA** -----

[REDACTED]

--- **SEGUNDO.**- Gírese oficio a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo a efecto de que por su conducto se solicite a las empresas telefónicas correspondiente los antecedentes de los números telefónicos consultados. -----

--- **TERCERO.**- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales; en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

--- En la misma fecha, el suscrito, [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2, Fracciones II y XI, 16, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 2, 3, 4 Y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República,



en relación con el 2 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio del presente año, ante los testigos de asistencia que, al final, firman. - - - - -

----- **HACE CONSTAR** -----

[Redacted block]

posición de información de referencia. - - - - -

----- **CONSTE-**
----- **DAMOS FE.**-----

[Redacted block]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted signatures]

--- **RAZÓN.-** En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número [Redacted] dándole cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

----- **CONSTE-**
----- **DAMOS FE.**-----

[Redacted block]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted signatures]



448

A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Oficio No. [REDACTED]

Ciudad de México, a 25 de julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[REDACTED]

[REDACTED]

12:45

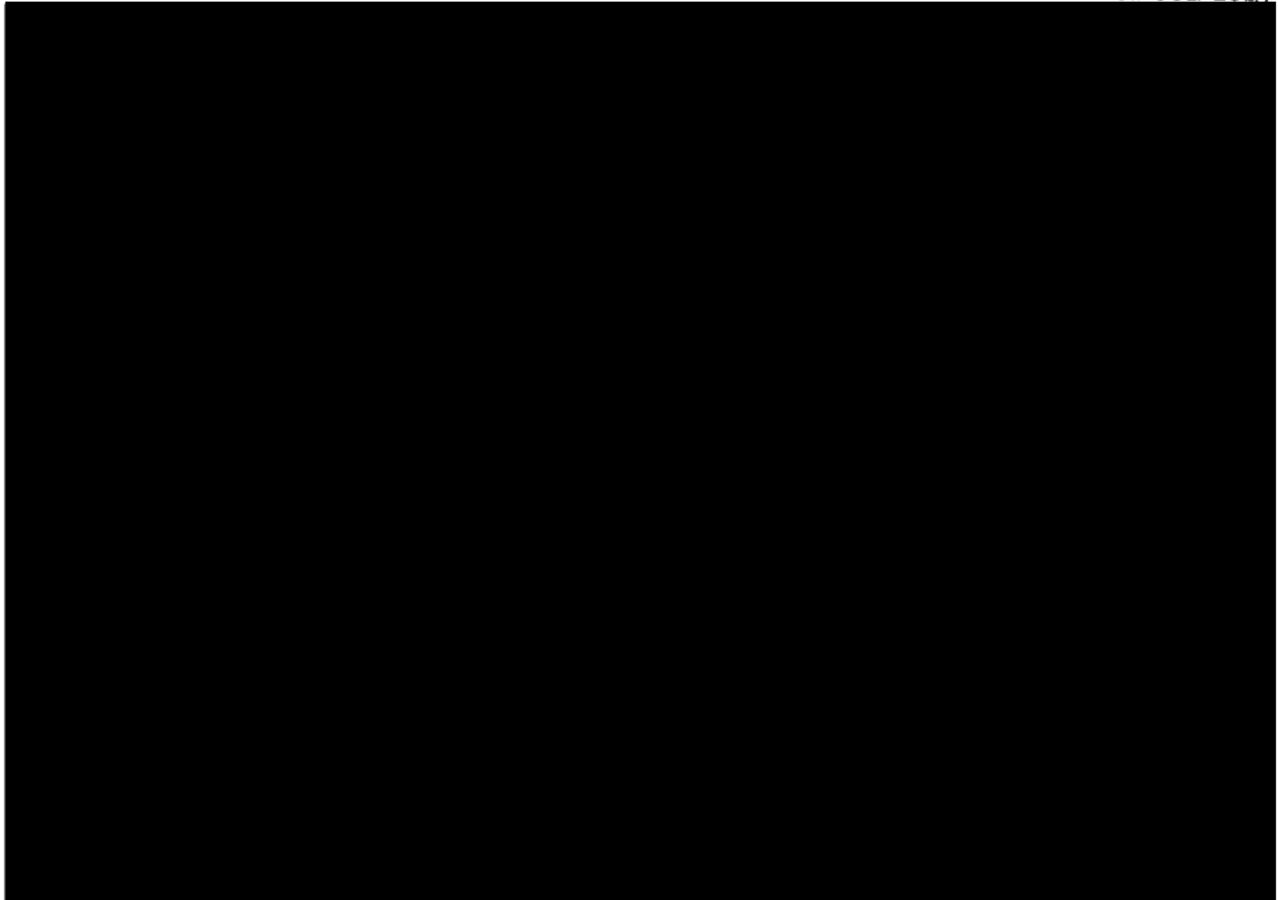
Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 y 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; el acuerdo A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo a esta Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, creada mediante el acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio del presente año, así como el acuerdo A/013/19, publicado en el Diario oficial de la

[REDACTED]

[REDACTED]



NUMEROS.

No.	NÚMERO	COMPAÑÍA Y PERIODO
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.



450

A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015

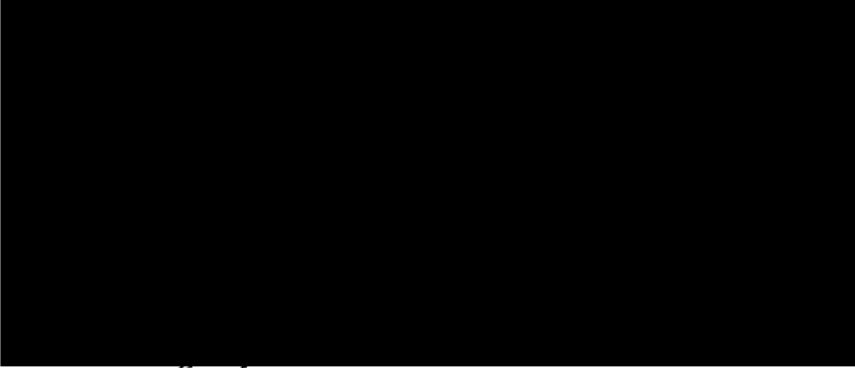
Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.



**MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA**

Vo.Bo.

DIRECTOR GENERAL



C.c.p. Mtro. Omar Gomez Trejo Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa Para su superior conocimiento. Presente



**SE REMITE INFORMACIÓN AL COMITE
INTERDISCIPLINARIO DE LA CEAV**

- - - En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con treinta minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve.-----

- - **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria respecto de las investigaciones por los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala, Guerrero; y que por oficio [REDACTED] de fecha dos de julio de 2019, por el cual solicita copia certificada de los dictámenes médicos o psicológicos y fe ministerial de persona lesionada que obren dentro de

[REDACTED]

Por lo anterior, para el respeto a los derechos humanos de las víctimas y las normas que tutelan sus derechos en la Ley General de Víctimas, realizada una revisión al expediente, se localizaron las siguientes constancias en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/QI/001/2015:

[REDACTED]

Por lo anterior, resulta procedente girar oficio al Director General de Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, remitiendo las constancias solicitadas para que estén en posibilidad de ejercer



[REDACTED]

----- ACUERDA -----

--- ÚNICO. [REDACTED]

----- CUMPLASE -----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y [REDACTED] AGENTE
DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA FISCALÍA GENERAL DE
LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL
FIRMAN Y DAN FE. -----

----- DAMOS FE. -----

[REDACTED]
Testigo de asistencia.

[REDACTED]
Testigo de asistencia.

--- RAZON.- En la misma fecha se elaboró el oficio [REDACTED]
dando cumplimiento al acuerdo que antecede. -----

----- CONSTE -----

Test [REDACTED]

[REDACTED]
Testigo de asistencia.



FGR

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

453

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

[REDACTED]

[REDACTED]

28 JUL 2019
HORA 13:45

SUNTO: SE REMITEN CONSTANCIAS SOLICITADAS

Ciudad de México, a 25 de julio de 2019.

RECIBIDO

LICENCIADO

[REDACTED]

DIRECTOR GENERAL DEL COMITE INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PRESENTE.

En atención a su oficio CEAV/CIE/3871/2019 de fecha dos de julio de 2019, por el cual solicita copia certificada de los dictámenes médicos o psicológicos y fe ministerial de persona lesionada que obren dentro de la indagatoria que sobre el

[REDACTED]

Al respecto, me permito remitir las siguientes constancias localizadas en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015:

[REDACTED]

Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto por los artículos 20, apartado "C", 21 párrafo primero y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 93 de la Ley General de Víctimas, 2, fracción II, 16 párrafo segundo, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, 4, 5, fracción I, y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018;; y en seguimiento a la investigación de los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero los días 26 y 27 de

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



OFICIO NÚMERO: [REDACTED]

ASUNTO: SE REMITEN CONSTANCIAS SOLICITADAS

Ciudad de México, a 25 de julio de 2019.

septiembre de 2014 que originaron la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal "Raúl Isidro Burgos", [REDACTED]

No omito señalar que el contenido de la información solicitada y la que se genere con las acciones de investigación solicitadas tienen el carácter de reservada para la Fiscalía General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha reserva que respecto de las actuaciones de la averiguación previa impone el artículo 16, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales, asimismo se deberán proteger los datos personales de terceras personas referidos en las documentales que se remiten de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

[REDACTED]

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561.

455



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, siendo las 16:10 dieciséis horas con diez minutos del día 25 veinticinco de julio del año 2019 dos mil diecinueve, [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. - - - - -

[REDACTED]

- - - Por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 17, 18, 22, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, artículos Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; es procedente y se: - - - - -

- ACUERDA -

- - - **PRIMERO.-** Agréguese el presente acuerdo para que surta sus efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** [REDACTED] n. - - - - -

- - - **TERCERO.-** Gírese oficio al Licenciado Románico Joaquín Tórrez Osorno, Director General de Unidad de Análisis y Proyectos de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, - - - - -

Art. 110
LFTAIIP

Art. 113
LFTAIIP



Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, para los efectos que

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTEN

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

--- **RAZÓN.-** En la misma fecha, el personal que actuó en los centros que se elaboraron los
oficios número [Redacted] dando
cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a
que haya lugar. ---

----- **CONSTE** -----
----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTE

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
GOBIERNO
SECRETARIA DE JUSTICIA
CASA

457



FGR
FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio [REDACTED]

Asunto: Se solicita información con carácter
de **EXTRA URGENTE**

Ciudad de México, a 25 de julio de 2019

Maestro
JORGE ZURIEL DE LOS SANTOS BARRILA
Fiscal General del Estado de Guerrero
Presente

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2 fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero y Sexto transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como el Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa; me permito solicitar a usted, con carácter de **URGENTE y CONFIDENCIAL**, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el fin de que se realice lo siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED]

Lo anterior, por ser indispensable para continuar con la prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, siendo que dicha petición reviste el carácter de URGENTE obedeciendo al principio Constitucional que reza la procuración de justicia deberá ser pronta y expedita.

Sin otro particular, y en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

[REDACTED]



UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

958

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio: [REDACTED]

Asunto: Se solicita información con carácter de **EXTRA URGENTE**

Ciudad de México, a 25 de julio de 2019

[REDACTED]

Director General de Unidad de Análisis y Proyectos de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Presente

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2 fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero y Sexto transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como el Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa; me permito solicitar a usted, con carácter de **URGENTE y CONFIDENCIAL**, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el fin de que se realice lo siguiente:

[REDACTED]

... para continuar con la prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, siendo que dicha petición reviste el carácter de URGENTE obedeciendo al principio Constitucional que reza la procuración de justicia deberá ser pronta y expedita.

Sin otro particular, y en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.

[REDACTED]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel.: 01 (55) 5346 0000 Ext. 505789 <https://www.gob.mx/fo>

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

459



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUSE

OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES.
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS.
SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO.

**CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA
SOLICITUD DE SERVICIO**

Calle Privada de Rio Pilcomayo #169, Col. Argentina Poniente, Alameda Miguel
Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México.

REMITENTE

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México

No. DE FOLIO _____

DÍA	MES	AÑO
25	07	2019

SERVICIO SOLICITADO

INTERCAMBIO CERTIFICADO MENSAJERÍA MEXPOST

ORDINARIO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBIDO MENSAJERÍA ACELERADA

CENTRO DE COSTOS

611

URGENTE

VALOR DECLARADO \$ _____

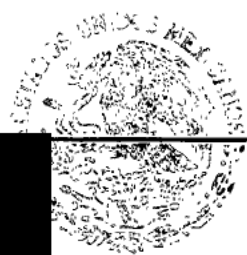
SOBRE / PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, Ave. Regulación, previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	OFICIO: [REDACTED] AR/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015	Maestro JORGE ZURIEL DE LOS SANTOS BARRILA Fiscal General del Estado de Guerrero	[REDACTED]

[REDACTED]

EL C. BRAYAN MICHELLE ANTONIO ALARCON

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MICRO: 504306



RECIBIDO

26 JUL. 2019

SELO Y FIRMA

DEPTO. DE OFICIALIA DE PARTES

RECEPTORA

ORNO MATUTINO



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

460

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio [Redacted]

ACUSE

Recibí oficio original

Asunto: Se solicita información con carácter de **EXTRA URGENTE**

25-07-19 [Redacted]

Ciudad de México, a 25 de julio de 2019

16:26 hrs 30 rein baistorca

[Redacted]

Director General de Unidad de Análisis y Proyectos de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Presente

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada y con fundamento en los dispuesto por los artículos 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2 fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero y Sexto transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como el Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa; me permito solicitar a usted, con carácter de **URGENTE y CONFIDENCIAL**, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el fin de que se realice lo siguiente:

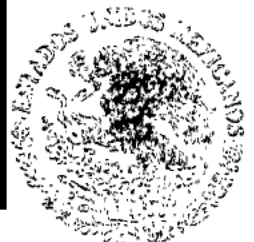
[Redacted]

Lo anterior, por ser indispensable para continuar con la prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, siendo que dicha petición reviste el carácter de URGENTE obedeciendo al principio Constitucional que reza la procuración de justicia deberá ser pronta y expedita.

Sin otro particular, y en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.

[Redacted Signature]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

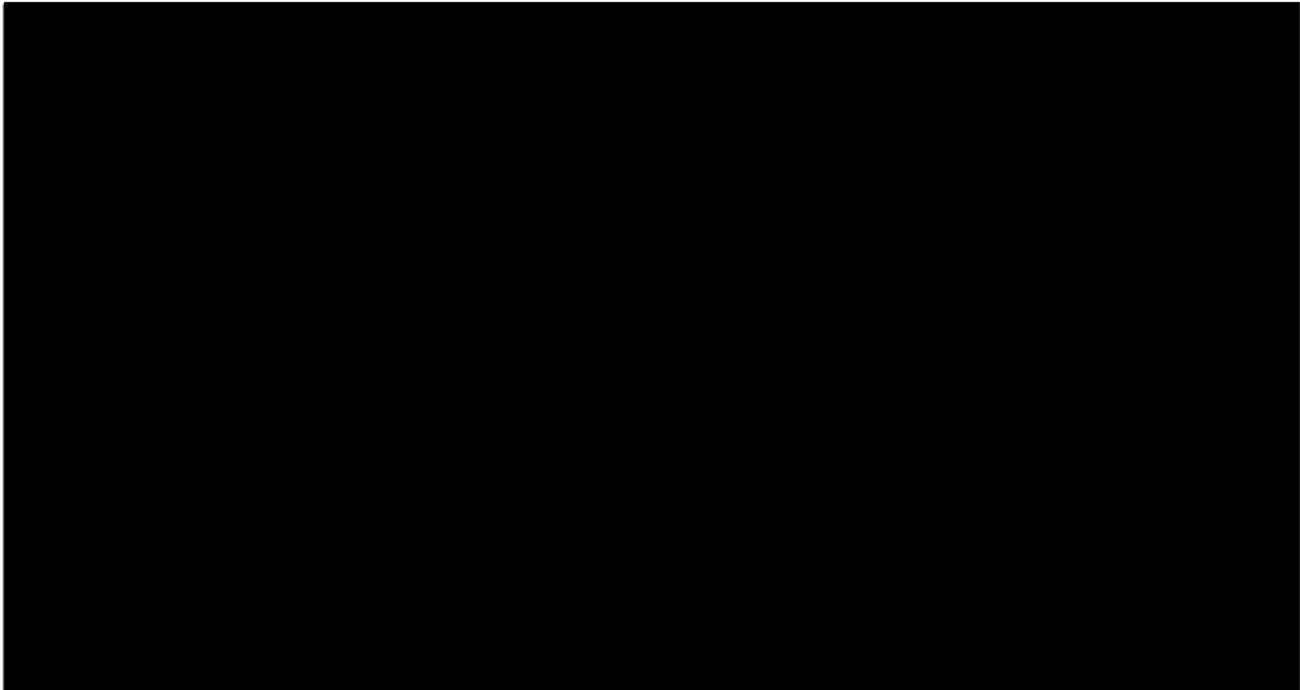


961

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas del día veinticinco de julio del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

----- HACE CONSTAR -----



----- ACUERDA -----

--- PRIMERO.- [REDACTED]

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

----- CÚMPLASE -----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA [REDACTED] DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

----- DAMOS FE -----

[REDACTED] TESTIGOS DE ASISTENCIA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA⁴⁶²

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: [REDACTED]
Número: [REDACTED]
Fecha: 17/07/2019 Fecha del turno: 25/07/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]
Asunto: [REDACTED]

Observaciones:

The image shows a scan of a legal document with several redacted areas. At the top left is the TGR logo. The header text reads: "SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO, UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN, Oficio No. U.I./D.0960/2019, Chilpancingo, Gro., a 1º de julio de 2019, 'Año del Ciudadano del Sur', Emiliano Zapata". The subject line says: "Asunto: Se informa al respecto al oficio [REDACTED]". The recipient is identified as: "AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA". A "PRESENTE" stamp is present. A date stamp reads "25 JUL 2019" with the signature of the "AGENTE DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA". The body of the document begins with "Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 302 apartado 'A' de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Transitorios, Tercera..." followed by several large redacted blocks. At the bottom, there is a signature and the text "TIT. FISC. OR." and "El Subprocurador General de la República en el Estado de Guerrero. Para su oportuna...".



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

463
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACION ESTATAL GUERRERO
UNIDAD DE INVESTIGACION Y LITIGACIÓN
Oficio No. [REDACTED]
Chilpancingo, Gro., a 17 de julio de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Asunto: Se informa en alcance
al oficio UIL/00957/2019

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL,
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION
Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

[REDACTED]

PRESENTE.

FGR RECIBIDO

25 JUL 2019

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 3°, 102 y 103 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en el caso de

[REDACTED]

[REDACTED]

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

[REDACTED]

TITULO
FISCALIA

DE LA
GUERRERO.
de la Ley

[REDACTED] Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Guerrero. - Para su superior conocimiento.

EN INVESTIGACION
ABANDONADA
NADA =



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
NÚMERO SE/2019/001/001/001/001
CANTONERO

OFICIO NUM [REDACTED]

ASUNTO: SE INFORMA EN ALCANCE.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 16 de julio de 2019.

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[REDACTED]

[REDACTED]

**TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN.**

P R E S E N T E.

12:25

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 3º, 102 y 103 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y en alcance al oficio número [REDACTED] e 15 de julio de 2019, y al diverso oficio [REDACTED] de 15 de julio de 2019, suscrito por el doctor Fernando Garcia Fernandez, Delegado de la Fiscalía General de la Republica en el Estado, en relación al oficio [REDACTED] de 10 de julio del actual, suscrito por el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio de la Federación Unidad Especial de Investigación y Litigación, para caso Ayotzinapa en la Ciudad de México en relación con la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015, mediante el cual solicita su colaboración con la finalidad de que rinda un informe pormenorizado descritas en su ocursu de referencia

[REDACTED]

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA 1 DEL SISTEMA TRADICIONAL

[REDACTED]



DECLARACIÓN DE [REDACTED]

- - - En la Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las 22:35 veintidós horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de julio del 2019 dos mil diecinueve, ante el suscrito [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para El Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía de Derechos Humanos quien en términos del párrafo primero, del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia legal, comparece de manera voluntaria, la persona que dijo llamarse [REDACTED] misma que en este momento se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de la compareciente, de la que se **DA FE** tener a la vista y se le devuelve a la interesada por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal, A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar a la Testigo, quien por sus generales: -----

MANIFIESTA -----

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] años de edad por haber nacido el [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] originario de [REDACTED] estado civil [REDACTED] el [REDACTED]

[REDACTED] no consumo tabaco comercial, no consumo bebidas alcohólicas, no consumo ninguna droga, estupefaciente ni psicotrópico, manifiesta que sabe leer y escribir y entiende el idioma español, manifestando no pertenecer a ningún grupo étnico, entender el alcance de la presente diligencia, de ocupación actual Modista en Iguala de la Independencia, Guerrero, ingreso mensual aproximado de [REDACTED]

[REDACTED] y número telefónico celular [REDACTED] debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos. -----

--- Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de



DECLARACIÓN DE [REDACTED]

su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código Adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, a lo cual refiere contar con el celular [REDACTED] de la compañía [REDACTED]. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo comparecer con abogado durante el desarrollo de la presente diligencia. -----

- - -Hechas las anteriores manifestando que sí es su deseo declarar, acto continuo, el testigo y una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, y una vez que se le han notificado y explicados sus derechos a la persona de nombre [REDACTED], en cumplimiento a las disposiciones legales en mención, en este acto se le hace saber que en relación a [REDACTED] -----

--- Por lo que, seguidamente el testigo: -----

----- D E C L A R A -----

- - - Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, manifiesta: Que me encuentro debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno una vez que se me han hecho de mi conocimiento todos los derechos que a mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 125 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con relación al inmueble [REDACTED]

[REDACTED] no es propio lo rento por cantidad de [REDACTED] a la persona de nombre [REDACTED], desde abril o mayo del año dos mil diecisiete, por lo regular viene a cobrar la renta al inmueble que habito, [REDACTED]

[REDACTED] asimismo en este momento exhibo el estado de cuenta del recibo de la Comisión Federal de Electricidad con número de servicio [REDACTED] con fecha de límite de pago 16 de octubre del dos mil diecisiete a nombre de [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] Siendo todo lo que deseo declarar, pero me comprometo a presentarme ante la autoridad las veces que sea necesario para aclarar los hechos. -----

--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales a la declarante siendo **A LA PRIMERA.-** Que diga la compareciente de quien [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.-** Tengo entendido que [REDACTED] una vez vinieron para arrancarla pero [REDACTED]



DECLARACIÓN DE [REDACTED]

no pudieron. **A LA SEGUNDA.-** Que señale la declarante [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

es que tiene [REDACTED] **A LA TERCERA.-** Que señale la declarante las

[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

[REDACTED] Siendo todas las preguntas por formular. -----

- - - Acto continuo con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a dar **DA FE** del estado de cuenta del recibo de la Comisión Federal de Electricidad con número de servicio [REDACTED] con fecha de límite de pago 16 de octubre del 2017 a nombre de [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] mismo que se tiene a la vista y se le devuelve a la interesada por así haberlo solicitado, por no existir inconveniente legal alguno, por lo que se agregándose en copia certificada que se glosa a la declaración [REDACTED]

- - - Con lo anterior y sin haber nada más que agregar se termina la presente diligencia, la que previa lectura en voz alta de su contenido y firmada, no teniendo inconveniente en estampar sus huellas dactilares por la declarante, así como firmado por los que en [REDACTED]

----- **DAMOS FE** -----

DECLARANTE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

468
168



CERTIFICACIÓN

- - - En Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los 25 veinticinco días del mes de Julio del año 2019 dos mil diecinueve, [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especializada en Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

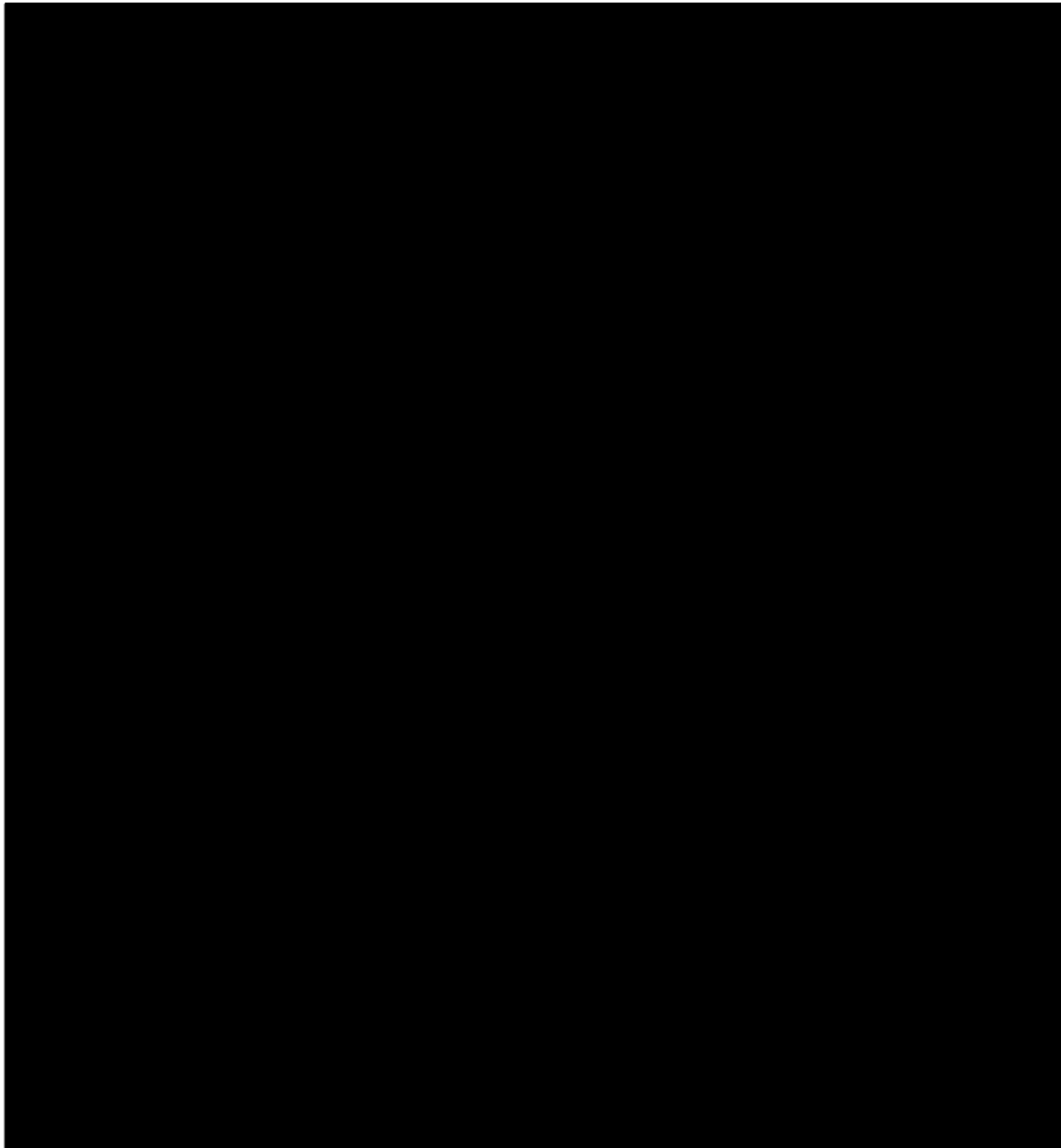
----- CERTIFICA -----

- - - Que la presente copia fotostática, constante de 1 (u) exactamente en todas y cada una de sus partes con su original la misma que se tuvo a la vista, misma que cotejé y computé con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 Penales, la que se certifica para todos los efectos legales con-----

----- DAMOS FE -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

TESTIGOS DE ASISTENCIA.



CERTIFICACIÓN

--- En Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los 25 veinticinco días del mes de Julio del año 2019 dos [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especializada en Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe por la debida constancia legal.-----

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática, constante de 1 (una) [redacted] exactamente en todas y cada una de sus partes con su original [redacted] la misma que se tuvo a la vista, misma que cotejé y compulse [redacted] con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, la que se certifica para todos los efectos legales con [redacted]

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA [redacted]

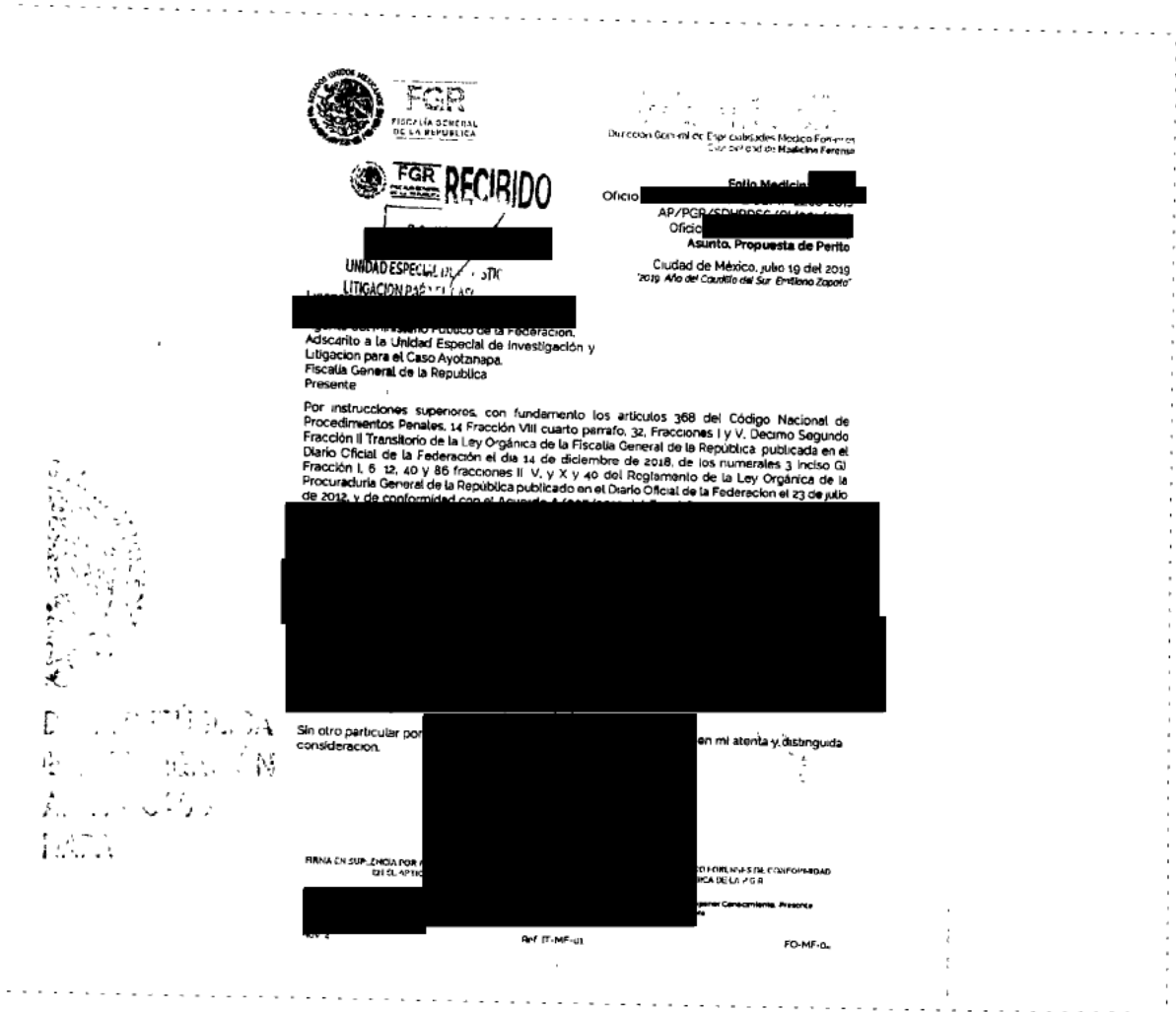
TESTIGOS DE ASISTENCIA. [redacted]

[redacted]

[redacted]

OFICIOS RECIBIDOS

Id: [REDACTED]
Número: [REDACTED]
Fecha: [REDACTED] del turno: 26/07/2019
Fecha del término: [REDACTED] Fecha de devolución: [REDACTED]
Turnado a: [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]
Asunto: [REDACTED]
Observaciones: [REDACTED]



472



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Especialidad de Medicina Forense



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

RECIBIDO

26 JUL 2019

UNIDAD ESPECIAL

LITIGACIÓN PARA EL CASO

Licenciado

Oficio Folio Medicin [Redacted]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio: [Redacted]

Asunto. Propuesta de Perito.

Ciudad de México, julio 19 del 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Agente del Ministerio Público de la Federación.
Adscrito a la Unidad Especial de investigación y
Litigación para el Caso Ayotzinapa.
Fiscalía General de la República.
Presente.

Por instrucciones superiores, con fundamento los artículos 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 Fracción VIII cuarto párrafo, 32, Fracciones I y V, Décimo Segundo Fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 2018, de los numerales 3 inciso G), Fracción I, 6, 12, 40 y 86 fracciones II, V, y X y 40 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y de conformidad con el Acuerdo A/007/2019 del Fiscal General de la República, por el que se crea la Coordinación de Métodos de Investigación en el que se establecen sus facultades y organización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de marzo del 2019; en atención a su oficio citado al rubro de fecha diecinueve de julio del dos mil diecinueve, recibido en esta Coordinación General de Servicios Periciales el mismo día, mediante el cual solicita: **"...atendiendo a la finalidad de la medida cautelar se solicita se proporcione una ambulancia con personal encargado de su conducción... por lo que se solicita que el personal sea designado para los días 20 al 23 de julio del año en curso..."** (Sic).

Al respecto me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone al C. [Redacted] Jefe Polivalente Administrativo adscrito a la Dirección General de Especialidades Médico Forenses, Coordinación General de Servicios Periciales, Coordinación de Métodos de Investigación en esta Ciudad, a quien se le ha instruido a efecto de dar debida atención a su solicitud, estando a cargo de la conducción del vehículo tipo Ambulancia al Estado de Guerrero.

Sin otro particular por el
consideración.

mi atenta y distinguida

DIRECTOR DE ESPECIALIDADES MÉDICAS

FIRMA EN SUPLENIA POR AUSENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES DE CONFORMIDAD EN EL ARTICULO 137 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA PGR

C. c. p.

Director General de Servicios Periciales - Para su superior Conocimiento - Presente.
Para su conocimiento y debido cumplimiento. Presente.

Rev 2

Ref IT-MF-01

FO-MF-04



**SE INFORMA RESPECTO A INSTRUCCIONES DEL AGENTE DEL
MINISTERIO PÚBLICO VISITADOR**

--- En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con veintiocho minutos del veintiséis de julio de dos mil diecinueve.-----

--- **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria respecto de las investigaciones por los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala, Guerrero y que por oficio FGR/VG/DGET/DQSOTJ/382/2019 de fecha diez de julio de dos mil diecinueve, el agente del Ministerio Público de la Federación Visitador, derivado de la visita especial de Evaluación Técnico Jurídica a la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, a fin de evaluar las constancias relacionadas con [REDACTED] en alcance giro nuevas instrucciones consistentes en:

[REDACTED]

[REDACTED]

Al respecto, respetuosamente se le deberá informar a la autoridad

[REDACTED]

Lo anterior se corrobora con el hecho de que el 4 de noviembre de 2015, mediante el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/13248/2015, suscrito por el agente del Ministerio Público de la Federación la licenciada [REDACTED] entregado el día cinco del mismo mes y año, remitió la averiguación previa [REDACTED] al Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad para su prosecución, radicándose bajo expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y puso a su disposición diversos bienes, objetos e indicios, entre los que no se encuentra los [REDACTED] motivo de sus instrucciones, tal y como usted lo podrá advertir de la lectura que del documento se sirva realizar, para lo cual se adjunta en copia certificada.



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

474

Lo anterior con fundamento en los artículos 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción I, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II y III, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168, 180, 123 Quater. 181. 182, 206, 208, 220, 228 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, artículo 9 párrafo primero de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 2, 3, 4, 5, fracción I, y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018; 95 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República; así como lo dispuesto en el Convenio de colaboración firmado por la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012, por lo que es de acordar y se - - - - -

ACUERDA

- - - PRIMERO. Gírese el oficio correspondiente al licenciado [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público Visitador de la Dirección General de Evaluación Técnica, para informarle el cumplimiento de instrucciones en los términos de presente acuerdo. - - - - -

CUMPLASE

- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. - - - - -

DAMOS FE.

Testigo de asistencia. [REDACTED]

Testigo de asistencia. [REDACTED]

- - - RAZON.- En la misma fecha se elaboró el oficio dando cumplimiento al acuerdo que antecede. - - - - -

CONSTE

Testigo [REDACTED]

Testigo de asistencia. [REDACTED]

475



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO [REDACTED]

Asunto: se informa en cumplimiento de instrucciones.

Ciudad de México, 26 de julio de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

28/07/2019 - 17:25/12

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO VISITADOR DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA**
Presente

En cumplimiento a su oficio [REDACTED] de fecha 10
de julio de 2019 a través del cual derivado de la visita especial de
Evaluación Técnico Jurídica a la averiguación previa
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, a fin de evaluar las constancias

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Piso 12, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06700, Tel. +52 (55) 5346 - 00 00 ext. 505561/ www.gob.mx/pgr

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



476

exhaustiva revisión del expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, sin que se localizara la remisión de los citados cartuchos a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la citada evidencia.

Lo anterior se corrobora con el hecho de que el 4 de noviembre de 2015, mediante el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/13248/2015, suscrito por el agente del Ministerio Público de la Federación la licenciada [REDACTED] entregado el día cinco del mismos mes y año, remitió la averiguación previa [REDACTED] al Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad para su prosecución, radicándose bajo expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y puso a su disposición diversos, bienes, objetos e indicios, entre los que no se encuentra los 64 cartuchos 9mm” motivo de sus instrucciones, tal y como usted lo podrá advertir de la lectura que del documento se sirva realizar, para lo cual se adjunta en copia certificada.

Se funda el presente en lo dispuesto en los artículos 16 primer párrafo, 20, apartado “A”, fracción I, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II y III, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168, 180, 183 Quater. 181. 182, 206, 208, 220, 228 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, artículo 9 párrafo primero de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 2, 3, 4, 5, fracción I, y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018; 95 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República; así como lo dispuesto en el Convenio de colaboración firmado por la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Piso 12, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, Tel. +52 (55) 5346 – 00 00 ext. 505561/ www.gob.mx/pgr



477

Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.

Para cualquier información adicional quedo a sus ordenes en las instalaciones que ocupa esta Unidad ubicada en Avenida de los Insurgentes No. 20, piso 12 Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, CP 06700, Ciudad de México, Teléfono [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.

Atención ID 10076.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Piso 12, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, Tel. +52 (55) 5346 - 00 00 ext. 505561/ www.gob.mx/pgr



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED] QUE DECLARA EN CALIDAD DE TESTIGO

---En la Ciudad de México, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve 2019, ante la licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de lo dispuesto por los artículos 20; apartado A, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y 1, 2, 7 y demás aplicables, así como en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, así como el acuerdo A/010/19, suscrito por el Fiscal General de la Republica, mediante el cual se crea la Unidad Especial de Infestación para el Caso Ayotzinapa, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

---[REDACTED] Guerrero, ingrese como [REDACTED] el 18 dieciocho de agosto del año 2014 dos mil catorce, estando presentes en el domicilio que ocupan las oficinas de la Fiscalía General de la Republica, ubicada en Avenida Insurgentes número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06700, a quien se le hace saber el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración, refiriéndose conoecedor de tal situación, y toda vez que se encuentra debidamente enterado de todos y cada uno de sus derechos.", así también, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federa. A lo que contestó que---

---SI PROTESTO, Por lo que una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar el testigo, quien por sus generales, dijo llamarse [REDACTED] quien se identifica en este momento con credencial de elector con número de clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, en el que se aprecia una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos físicos del compareciente, que lo acredita como ciudadano mexicano, misma que



se agrega en las actuaciones, de las que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente y se presenta a rendir su declaración a razón de la citación que se hiciera previamente; En este momento manifiesta llamarse [redacted] quien a la vista de ésta Representación Social se encuentra debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se le obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por la autoridad ministerial. Acto seguido, el compareciente refiere no tener vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona el número [redacted] que es mi número celular el cual tengo desde hace aproximadamente dos años. Acto seguido manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio, acto continuo esta Representación Social le hace del conocimiento de sus-----

DERECHOS

---Que conforme a lo establecido en el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene el derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando para efectos de la presente diligencia no es su deseo ser asistido ya que considera que no es necesario, y señala como sus GENERALES: llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad [redacted] tengo [redacted] años de edad por haber nacido el [redacted]

[redacted] con CURP: [redacted] estado civil [redacted] [redacted] no cuenta con teléfono celular, con quien

[redacted] y originaria de [redacted] Independencia, con instrucción, [redacted]

Ocupación [redacted] mi padre de nombre [redacted] mi madre se llamaba [redacted] con domicilio actual [redacted]

[redacted] no tengo correo electrónico; si tengo cuenta en Facebook, [redacted] con número telefónico [redacted] este es mi número donde me pueden localizar, que NO consume bebidas alcohólicas, No fumo, No soy adicta a sustancias psicotrópicas, tengo ingresos mensuales de aproximado [redacted]

[redacted] y [redacted] actualmente me dedico a las funciones de [redacted]

---Acto continuo, se le hace saber al compareciente que rinde su declaración ante esta F epresentación Social de la Federación en calidad de testigo respecto de los hechos que se investigan en la presente Averiguación Previa en que se actúa, los cuales suscitaron en la Ciudad de Iguala de la Independencia los días 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce, en agravio de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos, "Ayotzinapa", de lo que el declarante se hace sabedor de los derechos que le asisten. -----

---Acto continuo y previa identificación del declarante se procede a recabar la presente



testimonial, por los hechos que se investigan, de los cuales el [REDACTED]

DECLARA

---Que vengo ante esta autoridad a rendir mi declaración en calidad de testigo, en atención a la citación que me hicieran, para manifestar lo siguiente: Que ingrese a laborar como [REDACTED]

[REDACTED], para realizar recorridos [REDACTED] y sus comunidades, esto solamente lo realice las primeras dos semanas, porque después el Comandante [REDACTED] me dijo que me iba asignar de fijo en el Módulo de Vigilancia que se encuentra en la entrada al municipio [REDACTED] y que es el único que funciona, no obstante que hay otro [REDACTED], y me dijo el Comandante que por instrucciones del Director de Seguridad Pública me iba a quedar de manera permanente, pero en una ocasión que paso por ahí a supervisar el Director de Seguridad Pública [REDACTED] "me pregunto qué haces tú, otra vez aquí", y le conteste pues por órdenes tuyas, y entonces él dijo "no es verdad yo [REDACTED]

[REDACTED]

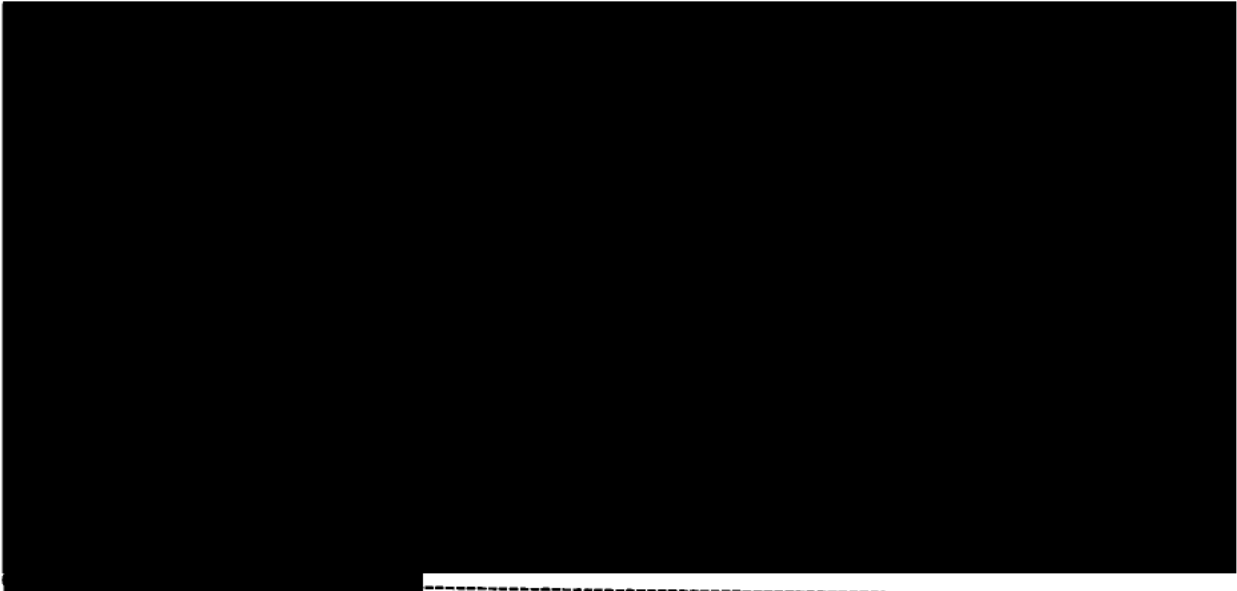
[REDACTED]

[REDACTED]



481
481

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



---Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo.-----

---A LA PRIMERA.- ¿Que diga la declarante de manera detallada que actividades realizo los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre del año 2014 dos mil catorce? **CONTESTA.-** A mí me tocó estar franco el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, todo el personal trabajamos veinticuatro por veinticuatro de descanso, yo me presente a laborar el día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, a la Comandancia, y de ahí me trasladaron al Módulo de Vigilancia, ya que desde que ingrese como Policía Municipal, me asignaron de manera permanente en ese Modulo, y al concluir mi guardia fueron por mí y me retiré a mi domicilio, quiero manifestar que el día veintisiete de septiembre de dos mil catorce que estuve de guarida en el Módulo, no vi ningún movimiento vehicular extraño, todo estuvo normal, como cualquier otro día, no vi pasar vehículos sospechosos, ese día yo no portaba arma alguna, hasta el día de hoy tampoco me han asignado ningún arma, saliendo me fui a mi casa y estuve ahí, sin saber entonces de lo que había sucedido en Iguala de la Independencia Guerrero, toda vez que me enteré después por el Radio, y después a finales del mes de octubre me enteré porque nos informaron los del Ejército y la Policía Federal quienes llegaron hacerse cargo de la Seguridad del Municipio, desarmando a mis compañeros y nos quitaron el uniforme.-----

---A LA SEGUNDA.- ¿Que diga la declarante [redacted] ? **CONTESTA.-** [redacted]

---A LA TERCERA.- ¿Que diga la declarante [redacted] ? **CONTESTA.-** Teníamos [redacted]

---A LA CUARTA.- ¿Que diga la declarante [redacted] ? **CONTESTA.-** [redacted]



[REDACTED]

---A LA QUINTA.- ¿Que diga la declarante, [REDACTED] ?
CONTESTA. [REDACTED]

---A LA SEXTA.- ¿Que diga la declarante [REDACTED]
CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA SÉPTIMA.- ¿Que diga la declarante, [REDACTED]
CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA OCTAVA.- ¿Con base en lo anterior, [REDACTED] la [REDACTED]
CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA NOVENA.- ¿Que diga la [REDACTED] si [REDACTED]
CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA DÉCIMA.- ¿Qué diga la declarante, [REDACTED] ?
CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA DÉCIMA PRIMERA.- ¿Que diga la declarante [REDACTED]
CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA DÉCIMA SEGUNDA.- ¿Que diga la declarante, [REDACTED] ?
CONTESTA.- [REDACTED]



[Redacted text]

---A LA DÉCIMA TERCERA.- ¿Que diga la declarante, [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

---A LA DÉCIMA CUARTA.- Que diga la declarante ¿ [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

---A LA DÉCIMA QUINTA.- Que diga la declarante, [Redacted] ? y [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

---A LA DÉCIMA SEXTA.- Que diga la declarante, [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

---A LA DÉCIMA SÉPTIMA.- ¿Que diga la declarante [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

---A LA DÉCIMA OCTAVA.- ¿Qué diga la declarante, [Redacted] ur [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

---A LA DÉCIMA NOVENA.- ¿Qué diga la declarante, [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

---A LA VIGÉSIMA.- ¿Qué diga la declarante [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

---A LA VIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga la declarante, [Redacted] la [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

---A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que diga la declarante si [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

---A LA VIGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga la declarante [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

---A LA VIGÉSIMA CUARTA.- ¿Qué diga la declarante [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

---A LA VIGÉSIMA QUINTA.- ¿Qué diga la declarante, [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

---A LA VIGÉSIMA SEXTA.- ¿Qué diga la declarante [Redacted] ?



CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Que diga la declarante [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA VIGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que describa la declarante [REDACTED]

[REDACTED] ro? CONTESTA.- Fran [REDACTED]

---A LA VIGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga la declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA TRIGÉSIMA.- ¿Que diga la declarante [REDACTED]

CONTESTA [REDACTED]

---A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga la declarante [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que diga la declarante [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA TRIGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga la declarante [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA TRIGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga la declarante [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA TRIGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga la declarante [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Que diga la declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA. [REDACTED]

independientes.-----



---A LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- Que diga la declarante [redacted] CONTESTA. [redacted]

---A LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- Que diga la declarante [redacted] CONTESTA. [redacted]

---A LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- Que diga la declarante [redacted] CONTESTA. [redacted]

---A LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- Que diga la declarante [redacted] CONTESTA. [redacted]

---Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta a la COMPARECIENTE, si es su deseo realizar alguna manifestación: A lo que responde que no es necesario.

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República

---Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura que se realiza y ratificación de su contenido.

DAMOS FE

---FE MINISTERIAL DE INTEGRIDAD FÍSICA

---En este acto el Agente del Ministerio Público de la Federación da fe de la integridad física de la declarante y corrobora que no se le aprecia ninguna alteración a su salud y que no presenta ninguna huella de violencia física reciente que se pueda apreciar a la vista, la declarante señaló estar en buenas condiciones de salud. A pregunta expresa de la suscrita Agente del Ministerio Público de la Federación actuante, sobre si ha sufrido alguna coacción física o moral en esta comparecencia contesta que NO.

---VISTO.- Lo manifestado por la declarante y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia y previa lectura de la misma, la declarante expresa su acuerdo con todo lo aquí asentado y puntualiza que su declaración fue vertida de manera libre y espontánea, estampando su firma al margen y al calce, firmando los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.

DAMOS FE



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

487

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA

A [REDACTED] 015.

---Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por concluida la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, así como se realiza y ratificación de su contenido.-----

-----DAMOS FE-----

[REDACTED] COMPARECIENTE

[Handwritten Signature]

[REDACTED] RMA SOTO VARGAS

[REDACTED] TESTIGOS DE ASISTENCIA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

488
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: [REDACTED] FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADO: [REDACTED] MUNICIPIO: [REDACTED] SECCIÓN: [REDACTED]

LOCALIDAD: [REDACTED] EMISIÓN: [REDACTED] VIGENCIA: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO

- - - En la Ciudad de México, siendo el día 26 veintiséis de julio del año 2019 dos mil diecinueve. - - -

- - - La que suscribe [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, adscrita a Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto en el Código Federal de Procedimientos Penales: - - -

CERTIFICA

- - - Que la presente copia fotostática, concuerda fielmente con el documento original que fue cotejado y compulsado debidamente, dando fe de su veracidad y debida constancia y efectos legales. - - -

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACION PARA EL CASO
AYOTZINAPA



ACUERDO DE RECEPCIÓN.

En la Ciudad de México, siendo las diez horas con cuarenta y nueve minutos, del día veintiséis de julio de dos mil diecinueve; el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotznizapa, de la Fiscalía General de la República, por decreto Acuerdo A/010/19, signado por el Fiscal General de la Republica, publicado el veintiséis de junio de dos mil diecinueve, en el Diario Oficial de la Federación; quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

ACUERDO.

TENGASE.- por recibido el turno de trabajo 10211 al que se adjunta el oficio DGCPPF/1942/2019 de fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve, constante de una foja útil, signado por el Maestro Javier Dovala Molina, Director General de Control de Procesos Penales Federales, dela Subprocuraduría de Control Regional, de Procedimientos Penales y Amparo, de la Fiscalía General de la Republica, mediante el cual da respuesta al oficio FGR/UEILCA/0292/2019 en el cual informa [redacted]

en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista el original constante de una foja útil por un solo anverso, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.

FUNDAMENTO LEGAL.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado "A", párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, párrafo primero, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.

ACUERDA.

UNICO.- Tengase por recibido los documentos antes de [redacted] presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales corre

CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el LICENCIAD [redacted] Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la [redacted] testigos de asistencia que al final firman y [redacted]

TESTIC [redacted]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

490


Recibí
26/07/
10:49

Id: [REDACTED]
 Número: [REDACTED]
 Fecha: 25/07/2019 Fecha del turno: 26/07/2019
 Fecha del término: [REDACTED] Fecha de devolución: [REDACTED]
 Turnado a: [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: [REDACTED]

Asunto: [REDACTED]

Observaciones:

10241



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

26 JUL 2019 10:30

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE
PROCESOS PENALES FEDERALES
Oficio Núm. [REDACTED]
Ciudad de México, a 25 de julio de 2019
del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata*

[REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa.

Presenta.

Distinguido Licenciado Marquecho Colin.

Por las Superiores Instrucciones del Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, en atención a su oficio [REDACTED] de fecha 23 de julio de 2019 recibido en esta Dirección el 25 de julio del año en curso, por el cual solicita se informe si en nuestras bases de datos existen Carpetas de Investigación, Averiguación Previa o algún o algún antecedente en contra de [REDACTED]

[REDACTED]

Lo anterior con fundamento en los Artículos 8º Constitucional y 55 Fracción VI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarle cordialmente.

Atentamente
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE [REDACTED]

[REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto por las artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

CCP - Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero - Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo - Para su superior conocimiento y atención a su OFICIO SICEPRA/DA/4982/2019 de fecha 21 de julio del 2019 - Presenta
 Leticia Laura Patricia Oria García - Secretaría Técnica de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo - Para su conocimiento y atención a su TURNO SICEI 10470 de fecha 14 de julio del 2019 - Presenta

[REDACTED]

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Piso 3B, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5345 - 0000 Ext. 508416 / www.gob.mx/pgf



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

491
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE
PROCESOS PENALES FEDERALES

26 JUL 2019
10:30

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Oficio Núm. [REDACTED]
Ciudad de México, a 25 de julio de 2019.
del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Unidad Especial de Investigación y
Litigación para el caso Ayotzinapa.

Presente.

Distinguido Licenciado [REDACTED]

Por las Superiores instrucciones del Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, en atención a su oficio [REDACTED] de fecha 23 de julio de 2019, recibido en esta Dirección el 25 de julio del año en curso, por el cual solicita se informe si en nuestras bases de datos existen Carpetas de Investigación, Averiguación Previa o algún o algún antecedente en contra de [REDACTED]

[REDACTED]

Lo anterior con fundamento en los Artículos 8° Constitucional y 55 Fracción VI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle cordialmente.

[REDACTED]

Transitorios de la Ley orgánica de la Fiscalía General de la República
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS PENALES FEDERALES

C.c.p.- **Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero.**- Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.- Para su superior conocimiento y atención a su OFICIO SCRPPA/DS/4592/2019 de fecha 24 de julio del 2019.- Presente.
Lcda. Laura Patricia Orta Garza.- Secretaria Técnica de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su conocimiento y atención a su TURNO SIGEI 10670 de fecha 24 de julio del 2019.- Presente.

FOLIO: 2085

Elaboró	[REDACTED]
Revisó	[REDACTED]
Autorizó	[REDACTED]

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Piso 18, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX,
CP 06700. +52 (55) 5346 - 0000 Ext. 508416 / www.gob.mx/pgr

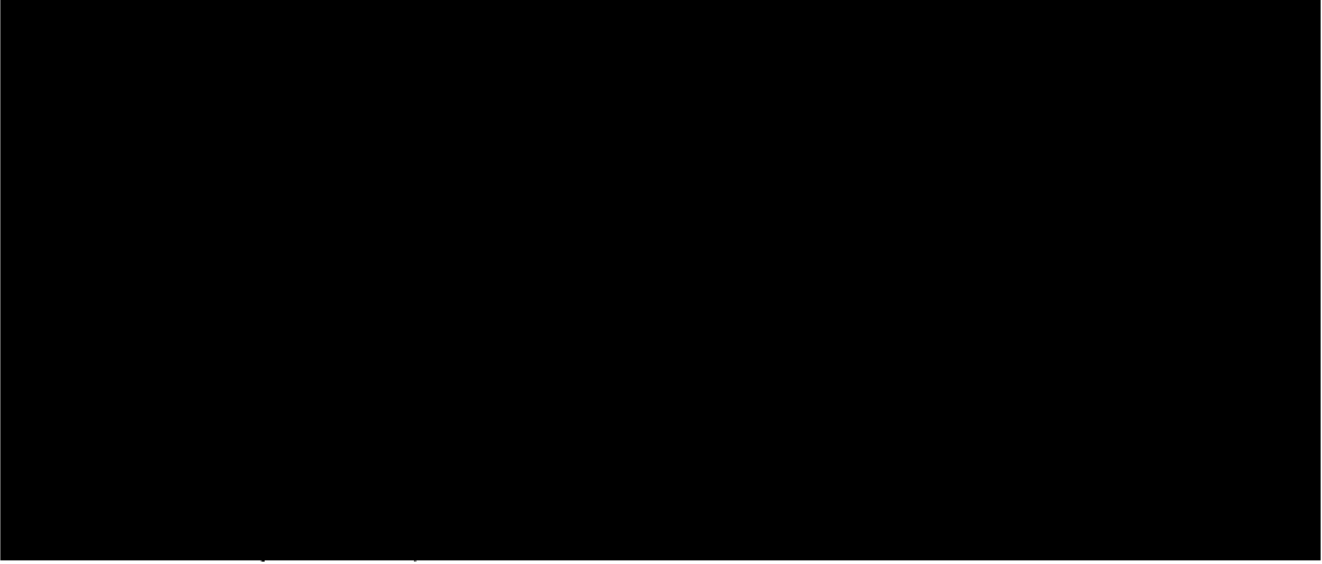


ACUERDO MINISTERIAL.

- - - En la Ciudad de México, siendo las doce horas con doce minutos del día veintiséis de julio de dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se:-----

ACUERDO.-----

- - - VISTO el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y por este conducto en cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria citada al rubro, así como a la recomendación [REDACTED] de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sin excluir los oficios [REDACTED] todos del veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, signados por el licenciado Raúl Martínez Orozco, Visitador Adjunto de la Oficina Especial para el "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en los cuales solicitó que se implementaran las medidas precautorias para salvaguardar los derechos a la vida, a la integridad, a la seguridad personal y a la libertad, entre otros [REDACTED]



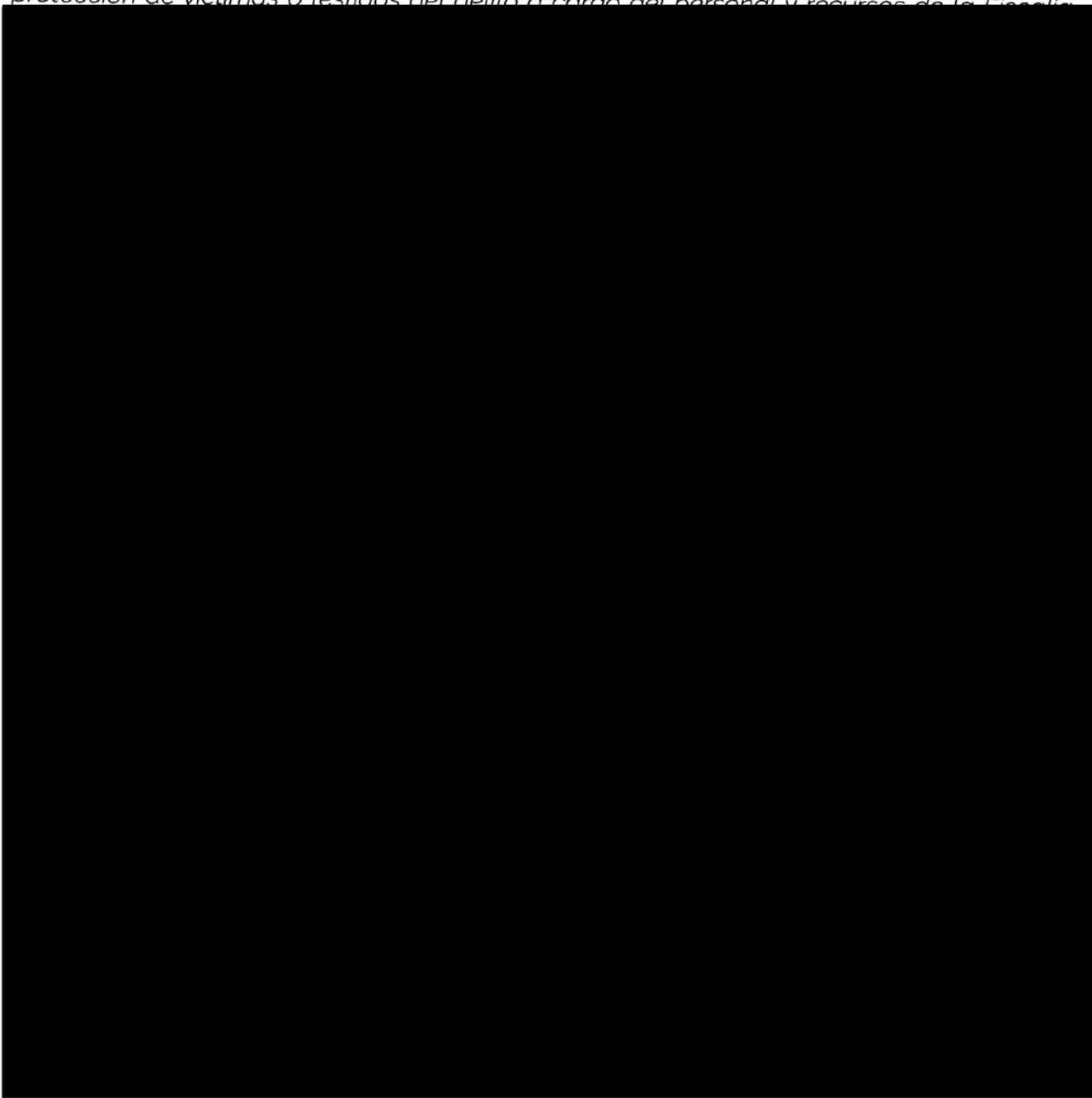
- - - Ahora bien, la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, fue sustituida por la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante Acuerdo A/10/19, publicado el veintiséis de junio de dos mil diecinueve, en el Diario Oficial de la Federación, en donde "tendrá a su cargo el conocimiento, trámite y, en su caso, resolución de las averiguaciones previas o carpetas de investigación, procedimientos judiciales y administrativos, medidas precautorias o cautelares, medios de defensa ordinarios o extraordinarios, juicios de amparo, u otros que se encuentren relacionados con los hechos en comento, para lo cual contará con los equipos de investigación y litigación necesarios para su adecuado funcionamiento".-----

- - - Por otra parte, con la creación de la Fiscalía General de la República, y a partir de la reforma al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 10 de febrero de 2014, se creó la Fiscalía General de la República, y la actividad de protección de personas ya no es regulada en el nuevo marco normativo; tan es así que la



propia Agencia de Investigación Criminal ha expuesto su imposibilidad jurídica en diversas ocasiones, de conformidad con los artículos 75, fracción I y 76 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Policía Federal Ministerial de la Agencia de Investigación Criminal, es una Corporación Policial cuyos objetivos y funciones son de carácter de investigación, como parte de las instituciones de procuración de justicia, auxiliares directos del Ministerio Público de la Federación, teniendo a su cargo el cumplimiento de las ordenes de aprehensión, reaprehensión, comparecencias, presentaciones, cateos, detenciones, entre otras, derivado de los mandamientos judiciales y ministeriales instruidos por las autoridades competentes. -----

- - - Consecuentemente, a partir de la declaratoria de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República, cobró vigencia su Ley Orgánica y, en consecuencia, se abrogaron todos los procedimientos internos administrativos que la extinta Procuraduría General de la República realizó para el cumplimiento de sus funciones, salvo las excepciones a que se refiere el capítulo de artículos transitorios de la citada Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, entre los que no se encuentran los inherentes a la protección de víctimas o testigos del delito a cargo del personal y recursos de la Fiscalía





FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. 994

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

(Victimas Indirectas).
--- Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 fracciones II, III, IX, XVI y XIX, 137 fracciones VI, VII y VIII, 170 y 367 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 5 fracción IV, 9 fracción XI, 10 fracción V, 20 fracción XI y 32 fracción XII de la ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 30 bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción I, 7, fracciones IV, VIII y XXXV, 39 bis fracción III, 40, 46, 79, 88 y 116 de la Ley General de Víctimas y el artículo 30 Bis fracción V de la Ley Orgánica de La Administración Pública Federal; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.

ACUERDA.

--- PRIMERO.- Gírese oficio a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, a fin de que se le dé cumplimiento a lo referido en el presente acuerdo

--- SEGUNDO.- Los demás que se desprenda de las anteriores.

CÚMPLASE.

--- Así lo acordó y firma el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa leal y con asistencia quienes al final firman y dan fe.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

MTRC

--- RAZÓN.- En seguida y en la misma fecha, se hace constar que se asienta para todos los efectos legales que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales.

CONSTE

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA


DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

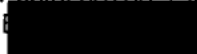
CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA
SOLICITUD DE SERVICIO

CALLE PRIVADA DE RIO PILCOMAYO #169, COL. ARGENTINA PONIENTE, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CP 11230, CDMX.

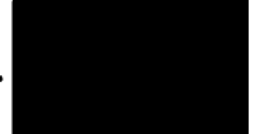
No. DE FOLIO. _____

REMITENTE

LICENCIAD 
 AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION,
 ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA
 EL CASO AYOTNIZAPA, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma
 Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México,
 Teléfono 53460000 

DIA	MES	AÑO
26	07	2019




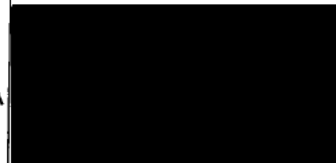
SERVICIO SOLICITADO

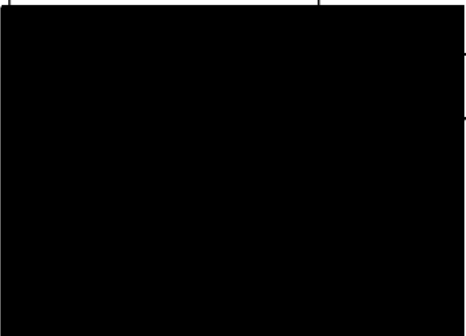
INTERCAMBIO CERTIFICADO MENSAJERÍA
 ORDINARIO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO MENSAJERÍA
 ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

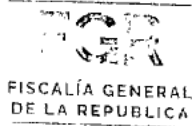
600

VALOR DECLARADO \$ _____

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	AP/PGRSDHPDSC/OI/001/2015 	LIC. DAVID PORTILLO MENCHACA. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.	



SELO Y FIRMA
 SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
 29 JUL 2019
 CORRESPONDENCIA AL TURNO VESPERTINO
 RECIENDO



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ASUNTO: SE IMPLEMENTEN MEDIDAS PRECAUTORIAS.

Oficio No. [REDACTED]

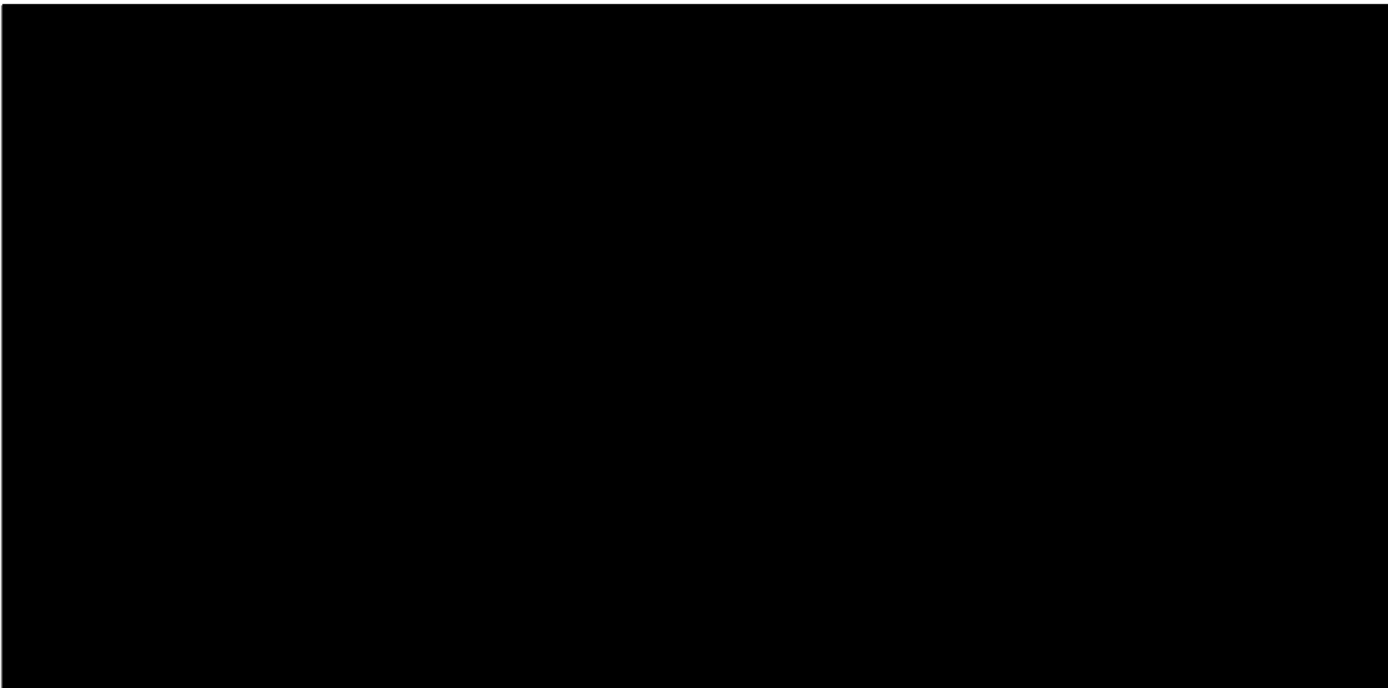
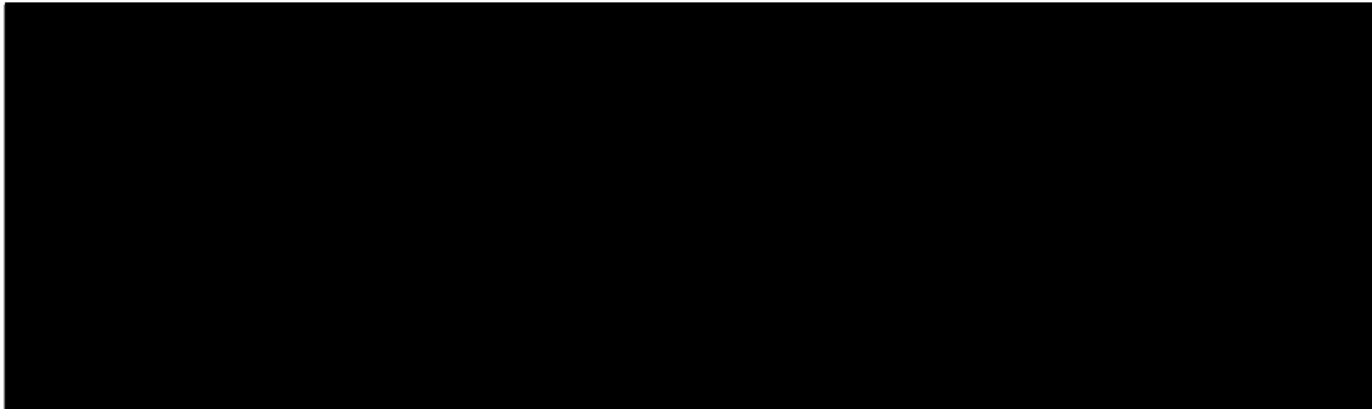
Ciudad de México, 11 de junio del 2019,
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Referencia

LICENCIADO,
DAVID PORTILLO MENCHACA,
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E

Distinguido Licenciado.

Me permito hacer de su conocimiento que el 28 de noviembre de 2018, a la Procuraduría General de la República, hoy Fiscalía General de la República, (FGR), le fue notificada la Recomendación 15VG/2018, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre la investigación de violaciones graves a los derechos humanos, con motivo de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero.



Ahora bien, por otra parte con la creación de la Fiscalía General de la República, y a partir de la reforma al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

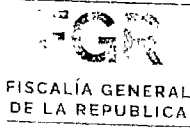
Motivación 1

Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, colonia Roma Norte, Alcaldía de Cuauhtémoc,
Codigo Postal 06700, Ciudad de México.

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

98
446



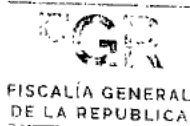
ASUNTO: SE IMPLEMENTEN MEDIDAS PRECAUTORIAS.

Mexicanos, de fecha 10 de febrero de 2014, se creó la Fiscalía General de la República, y la actividad de protección de personas ya no es regulada en el nuevo marco normativo. Consecuentemente, a partir de la declaratoria de la autonomía constitucional de la FGR, cobró vigencia su Ley Orgánica y, en consecuencia, se abrogaron todos los procedimientos internos administrativos que la extinta Procuraduría General de la República realizó para el cumplimiento de sus funciones, salvo las excepciones a que se refiere el capítulo de artículos transitorios de la citada Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, entre los que no se encuentran los inherentes a la protección de víctimas o testigos del delito a cargo del personal y recursos de la Fiscalía General.

En efecto, para cumplir con el cometido legal de proporcionar protección a víctimas o testigos de delitos del Orden Federal, se debe considerar que de acuerdo con el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley General de Víctimas, se desprende que las víctimas y testigos tienen derecho a que las autoridades del estado mexicano les proporcionen protección; sin embargo, tal función de conformidad con el artículo 5 fracción IV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, se limita a que dentro de las funciones de la FGR se encuentra la de adoptar y, en su caso, promover la adopción de medidas de protección a favor de las víctimas, testigos u otros sujetos procesales. No obstante lo anterior, en el marco jurídico que regula las funciones de la Fiscalía General de la República, no contempla que materialmente dicha protección a víctimas, testigos u otros sujetos procesales, deba ser proporcionada por personal y recursos de la Institución; tan es así que en la Ley Orgánica en comento el legislador no establece un esquema organizacional o estructural de la Institución destinado a proporcionar la protección de víctimas, testigos u otros sujetos procesales.

Que la protección de personas, es una obligación del Estado Mexicano, que la víctima (directa o indirecta) y los testigos del delito o de violaciones graves a los derechos humanos tienen derecho a que se les brinde la protección necesaria para salvaguardar su vida, integridad física y la de sus familiares que se coloquen en situación de riesgo derivado del hecho victimizante de que son objeto; que el marco normativo de la Fiscalía General de la República establece que la intervención del Ministerio Público en materia de protección de personas consiste en determinar y ordenar que las autoridades competentes y facultadas para ello, proporcionen las medidas de protección necesarias a sujetos procesales, entre estos a víctimas directas o indirectas o personas que así lo requieran, siempre y cuando sea indispensable para el desarrollo de la investigación; que a la Secretaría de Seguridad de Seguridad Pública del Estado de Guerrero corresponde, entre otras, auxiliar a las autoridades federales para la protección de la integridad física de las personas.

Por lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 fracciones II, III, IX, XVI y XIX, 137 fracciones VI, VII y VIII, 170 y 367 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 5 fracción IV, 9 fracción XI, 10 fracción V, 20 fracción XI y 32 fracción XII de la ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 30 bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción I, 7, fracciones IV, VIII y XXXV, 39 bis fracción III, 40, 46, 79, 88 y 116 de la Ley General de Víctimas; respetuosamente me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda y en auxilio a las funciones de esta Fiscalía



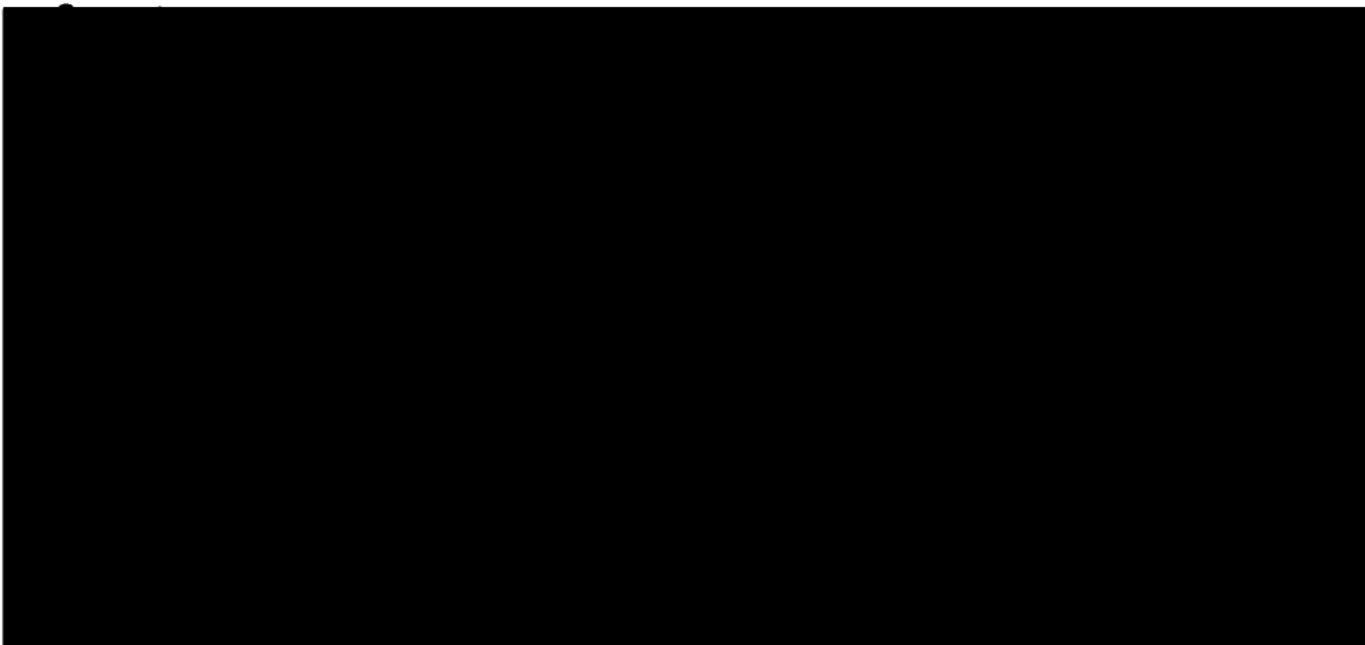
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

498

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ASUNTO: SE IMPLEMENTEN MEDIDAS PRECAUTORIAS.



No omito señalar, que el contenido de la presente información tiene el carácter de reservada y confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por ningún servidor público a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación previa imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República, así como lo dispuesto por los artículos 110 fracciones V, VII y 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; destacando que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal

Hago de su conocimiento que quedo a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicada en avenida Insurgentes número 20, piso 12 de la Glorieta de Insurgentes, colonia Roma Norte, Alcaldía de Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561.



MTRA

Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Presente
Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC Para Su Conocimiento Presente

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP
Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, colonia Roma Norte, Alcaldía de Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México

Art. 113 Fracc. I LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2



UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

no se sabe

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ASUNTO: SE IMPLEMENTEN MEDIDAS PRECAUTORIAS.



Oficio No. [REDACTED]
Ciudad de México, 11 de junio del 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

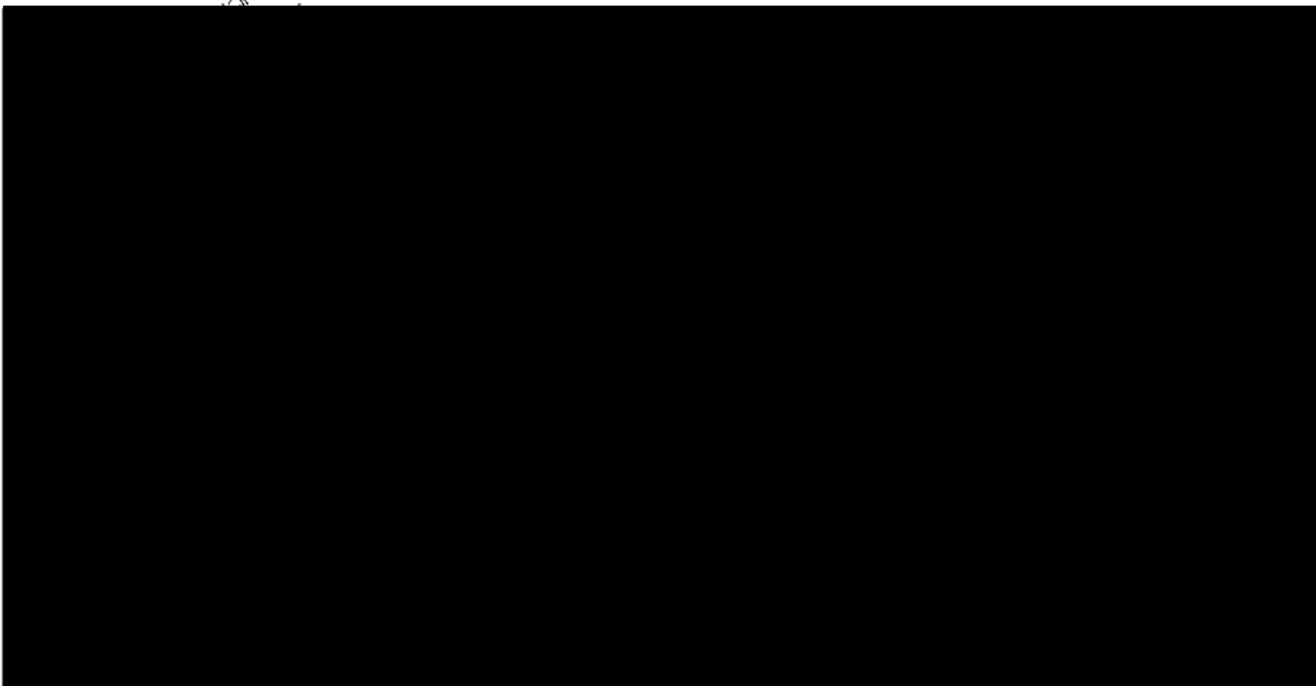
Alcaldía 15/14

MAESTRO.
JESÚS ORTA MARTÍNEZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E

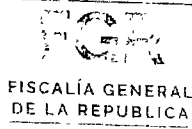
Distinguido Maestro.

Me permito hacer de su conocimiento que el 28 de noviembre de 2018, a la Procuraduría General de la República, hoy Fiscalía General de la República, (FGR), le fue notificada la [REDACTED] emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre la investigación de violaciones graves a los derechos humanos, con motivo de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero.

Con fecha 19 de diciembre del año próximo pasado, la hoy Fiscalía General de la República, aceptó la Recomendación que nos ocupa, como prueba sólida del compromiso que tiene esta Institución de contribuir a garantizar el Estado Democrático de Derecho y preservar el cumplimiento irrestricto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante una procuración de justicia federal eficaz, y eficiente, apegada a los principios de legalidad, certeza jurídica, profesionalismo y fundamentalmente basada en el respeto y garantía de los derechos humanos, reconocidos en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que es parte el Estado Mexicano.



Ahora bien, por otra parte con la creación de la Fiscalía General de la República, y a partir de la reforma al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ASUNTO: SE IMPLEMENTEN MEDIDAS PRECAUTORIAS.

Mexicanos, de fecha 10 de febrero de 2014, se creó la Fiscalía General de la República, y la actividad de protección de personas ya no es regulada en el nuevo marco normativo. Consecuentemente, a partir de la declaratoria de la autonomía constitucional de la FGR, cobró vigencia su Ley Orgánica y, en consecuencia, se abrogaron todos los procedimientos internos administrativos que la extinta Procuraduría General de la República realizó para el cumplimiento de sus funciones, salvo las excepciones a que se refiere el capítulo de artículos transitorios de la citada Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, entre los que no se encuentran los inherentes a la protección de víctimas o testigos del delito a cargo del personal y recursos de la Fiscalía General.

En efecto, para cumplir con el cometido legal de proporcionar protección a víctimas o testigos de delitos del Orden Federal, se debe considerar que de acuerdo con el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley General de Víctimas, se desprende que las víctimas y testigos tienen derecho a que las autoridades del estado mexicano les proporcionen protección; sin embargo, tal función de conformidad con el artículo 5 fracción IV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, se limita a que dentro de las funciones de la FGR se encuentra la de adoptar y, en su caso, promover la adopción de medidas de protección a favor de las víctimas, testigos u otros sujetos procesales. No obstante lo anterior, en el marco jurídico que regula las funciones de la Fiscalía General de la República, no contempla que materialmente dicha protección a víctimas, testigos u otros sujetos procesales, deba ser proporcionada por personal y recursos de la Institución; tan es así que en la Ley Orgánica en comento el legislador no establece un esquema organizacional o estructural de la Institución destinado a proporcionar la protección de víctimas, testigos u otros sujetos procesales.

Que la protección de personas, es una obligación del Estado Mexicano, que la víctima (directa o indirecta) y los testigos del delito o de violaciones graves a los derechos humanos tienen derecho a que se les brinde la protección necesaria para salvaguardar su vida, integridad física y la de sus familiares que se coloquen en situación de riesgo derivado del hecho victimizante de que son objeto; que el marco normativo de la Fiscalía General de la República establece que la intervención del Ministerio Público en materia de protección de personas consiste en determinar y ordenar que las autoridades competentes y facultadas para ello, proporcionen las medidas de protección necesarias a sujetos procesales, entre estos a víctimas directas o indirectas o personas que así lo requieran, siempre y cuando sea indispensable para el desarrollo de la investigación; que la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México corresponde, entre otras, auxiliar a las autoridades federales para la protección de la integridad física de las personas.

Por lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 fracciones II, III, IX, XVI y XIX, 137 fracciones VI, VII y VIII, 170 y 367 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 5 fracción IV, 9 fracción XI, 10 fracción V, 20 fracción XI y 32 fracción XII de la ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 30 bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción I, 7, fracciones IV, VIII y XXXV, 39 bis fracción III, 40, 46, 79, 88 y 116 de la Ley General de Víctimas, 202 del Código Penal para el Distrito Federal; respetuosamente me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

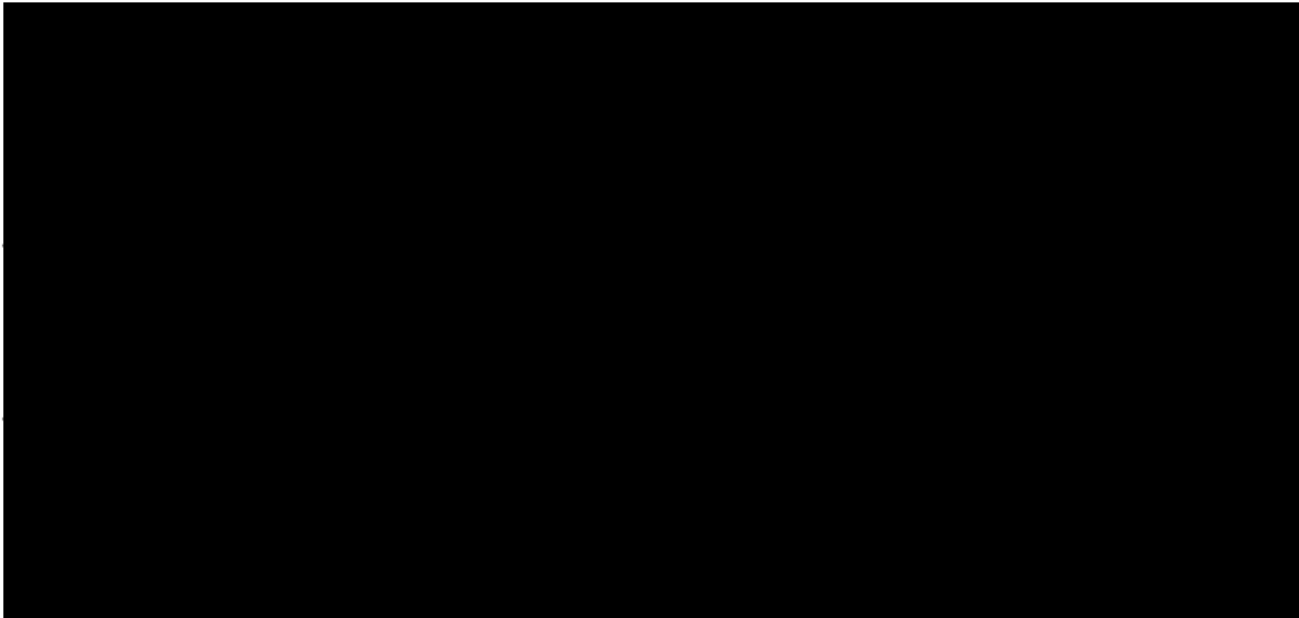
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

501

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

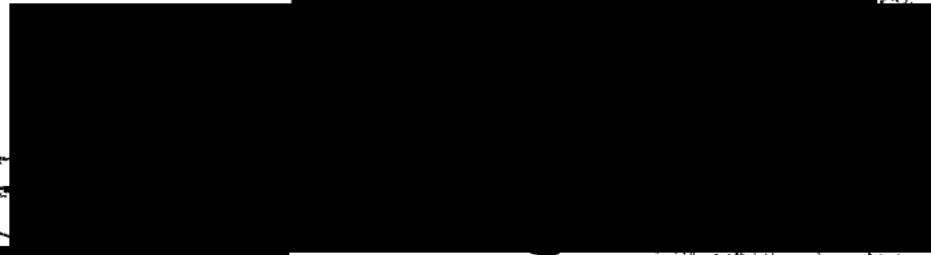
ASUNTO: SE IMPLEMENTEN MEDIDAS PRECAUTORIAS.



No omito señalar, que el contenido de la presente información tiene el carácter de reservada y confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por ningún servidor público a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación previa imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República, así como lo dispuesto por los artículos 110 fracciones V, VII y 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; destacando que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal

Hago de su conocimiento que quedo a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicada en avenida Insurgentes número 20, piso 12 de la Glorieta de Insurgentes, colonia Roma Norte, Alcaldía de Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561.

Sin otro particular, le reitero la seg



Humanos Prevencion del Delito y Servicios a la Comunidad

Titular de la Oficina de Investigacion de la SDHPDSC Para Su Conocimiento Presente

Art. 110
Frac. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Avenida Insurgentes, numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, colonia Roma Norte, Alcaldia de Cuauhtémoc,
Código Postal 06700, Ciudad de México

Art. 113
Frac. I
LFTAIP

Motivación 2



502

RECEPCIÓN DEL OFICIO NÚMERO [REDACTED]

- - -En la ciudad de México, siendo las 15:45 quince horas con cuarenta y cinco minutos, del día 26 veintiséis de julio de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - -

HACE CONSTAR

[REDACTED]

[REDACTED]

FUNDAMENTO LEGAL

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por lo que es de acordarse y se: - - -

ACUERDA

- - - UNICO.- Agréguese los documentos descritos al expediente en [REDACTED] efectos legales a que haya lugar. - - -

CÚMPLASE

- - - Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] ministro de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la República, que al final firman y dan fe de todo lo actuado. - - -

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA ^{S03}

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: [REDACTED]
Número: [REDACTED]
Fecha: 23/07/2019 Fecha del turno: 24/07/2019
Fecha del término: [REDACTED] Fecha de devolución: [REDACTED]
Turnado a: [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]
Asunto: [REDACTED]

2019

Observaciones:

SRE 2019
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Oficina del C. Secretario.
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Dirección Jurídica Contenciosa
Subdirección de Asuntos Penales

Expediente [REDACTED]
Oficio [REDACTED]
Ciudad de México, a 23 de julio de 2019

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL
DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO
24 JUL 2019 11:50
FGR

Hago referencia a su oficio número [REDACTED] de fecha 10 de julio de 2019, derivado de la Averiguación Previa número AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 33, fracciones XI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en relación con el artículo "SEXTO", inciso b), fracción IV del "Acuerdo por el que delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2005 y en relación a la reforma del acuerdo previamente citado, publicada en el mismo



Expediente: [REDACTED]

Oficio: [REDACTED]

Ciudad de México, a 23 de julio de 2019

[REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL
DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
[REDACTED]

FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
24 JUL 2019 11:50
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CASA AYOTZINAPA

Hago referencia a su oficio número FGR/UEILCA/0149/2019 de fecha 10 de julio de 2019, derivado de la Averiguación Previa número AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015, mediante el cual el Lic. [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República en la CDMX, solicita se informe lo siguiente:

• "Me permite solicitar [REDACTED]"
[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA FISCAL Y PENITENCIARIA

[REDACTED]

[Redacted]

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR JURÍDICO CONTENCIOSO

[Redacted Signature]

[Redacted]



FISCALÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
Y ENTEGRACIÓN DE
AYOTZELCO

[Redacted]

SOS

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Ciudad de México a 16 de julio de 2019

Oficio número: [REDACTED]

Referencia: Expediente [REDACTED]

LIC. RAFAEL PERALTA ZAYAS
DIRECTOR JURÍDICO CONTENCIOSO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

En atención a su oficio número [REDACTED] relativo al expediente indicado al rubro, comunico que en la base de datos del Sistema de Expedición de Pasaportes constituida a

[REDACTED]

No se omite señalar que el manejo de la información contenida en el presente oficio y su anexo, será responsabilidad de esa área a su cargo, en virtud de que se trata de datos personales protegidos por el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un saludo cordial.

[REDACTED]

Directora de Normatividad

Dirección General de Delegaciones. Turno [REDACTED]

Dirección de Normatividad. Volante [REDACTED]

Avenida Juárez 20, Centro, C.P. 06010, Cuauhtémoc, CDMX t (55) 3686 5100

6 años

4396

7

S06



SOLICITUD DE PASAPORTE ORDINARIO MEXICANO (OP-5) EN TERRITORIO NACIONAL



OBSERVACIONES

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Delegaciones
DELEGACIÓN CUERNAVACA, MOR.

Instrucciones:
Lea cuidadosamente el formulario que deberá llenar con tinta negra y letra de molde legible.

Primera vez: <input type="checkbox"/>	Renovación		Sin Pasaporte: Por extravío: <input type="checkbox"/> Por robo: <input type="checkbox"/>	Vigencia:	
	Con Pasaporte Vigente: <input type="checkbox"/> Vencido: <input type="checkbox"/> Sin hojas útiles: <input type="checkbox"/>	Mutilado o deteriorado: <input type="checkbox"/> Modificación de datos: <input type="checkbox"/>		Un año: <input type="checkbox"/> Tres años: <input type="checkbox"/>	Sesé año: <input type="checkbox"/> Diez años: <input type="checkbox"/>

LUGAR Y FECHA:

1. No. DE PASAPORTE: [Redacted] 2. CURP (dato opcional): [Redacted]

3. APELLIDO PATERNO: [Redacted]

4. APELLIDO MATERNO: [Redacted]

5. HOMBRE(S): [Redacted]

6. FECHA DE NACIMIENTO: [Redacted]

7. SEXO

Masculino Femenino

8. LUGAR DE NACIMIENTO:

a) País: [Redacted] b) Estado: [Redacted] c) Municipio: [Redacted] d) Población: [Redacted]

9. IDENTIFICACIÓN QUE PRESENTA: [Redacted]

10. DOMICILIO:

Calle y Número Exterior: [Redacted] Num. Interior: [Redacted] Colonia: [Redacted]

Código Postal: [Redacted] Población o Delegación: [Redacted] Estado: [Redacted] País: [Redacted]

Correo Electrónico (dato opcional): [Redacted] Teléfono (con lada): [Redacted] Teléfono Móvil (dato opcional): [Redacted]

11. EN CASO DE EMERGENCIA AVISAR A:

Nombre de la persona: [Redacted]

Con domicilio en: [Redacted] Teléfono de casa: [Redacted]

Como Electrónico (dato opcional): [Redacted] Teléfono Móvil (dato opcional): [Redacted]

Dado que la información contenida en la presente solicitud es confidencial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, manifiesto que Sí No otorgo mi consentimiento para su difusión o distribución en caso de ser solicitada al amparo del referido ordenamiento legal.

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, que la información asentada en la presente solicitud es verdadera y los documentos que se anexan a la misma son auténticos.

FIRMA DE CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE PASAPORTE

Vigente: Fecha: [Redacted]

Renovado: (Cancelado)

FIRMA DEL SOLICITANTE O NOMBRE DE LA PERSONA MENOR DE EDAD

[Redacted Signature]

HUELLAS DACTILARES

MANO DERECHA: PULGAR, ÍNDICE, DEDO MEDIO, ANULAR, MEÑIQUE

MANO IZQUIERDA: MEÑIQUE, ANULAR, DEDO MEDIO, ÍNDICE, PULGAR

SRE | Dirección General de Delegaciones



S07

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las dieciséis con diecisiete minutos del día veintiséis de julio del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de [REDACTED] dirigida al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio 50245, 47803 de veintidós de julio del año en curso, suscrito por el ingeniero Maestro David Zepeda Jones, director de ingenierías forenses, mediante el cual se informa que se ha notificado al Biólogo [REDACTED] su designación como perito, para realizar una diligencia dentro de la presente indagatoria, por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de folio 50245, 47803 de veintidós de julio del año en curso, suscrito por el ingeniero Maestro David Zepeda Jones, director de ingenierías forenses, mediante el cual se informa que se ha notificado al Biólogo [REDACTED] su designación como perito, para realizar una diligencia dentro de la presente indagatoria. -----

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----


DAMOS FE

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
TESTIGOS DE ASISTENCIA
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

ÓFICIOS RECIBIDOS

Id: [REDACTED]
Número: [REDACTED]
Fecha: 22/07/2019 Fecha del turno: 26/07/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]
Asunto: [REDACTED]


Observaciones:

 **FGR**
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCION GENERAL DE INGENIERIAS FORENSES
Departamento de Delitos Ambientales

Número de Folio: [REDACTED]
Número de Averiguación Previa
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015
Asunto: Notificación
Ciudad de México, a 22 de julio de 2019
"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Licenciado [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación
Para el Caso Ayotzinapa
Presente



Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso C) fracción I, inciso H fracción XL, 6, 40 y 87 fracciones I, II, III y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de octubre de 2014.

[REDACTED]

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi mas alta consideración

[REDACTED]

[REDACTED] EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERIAS FORENSES



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

509

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
Departamento de Delitos Ambientales

Número de Folio: [Redacted]

Número de Averiguación Previa.
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Asunto: Notificación

Ciudad de México, a 22 de julio de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Licenciado

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación
Para el Caso Ayotzinapa
Presente.



Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G) fracción I, inciso H fracción XL, 6, 40 y 87 fracciones I, II, III y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su **oficio número FGR/UEILCA/0279/2019 de fecha 22 de julio de 2019**, y recibido en esta Coordinación General en el día de la fecha, se le ha notificado de su proveído al **BIÓL [Redacted]** quien dará cumplimiento a lo solicitado por Usted. Se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado por parte del perito.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

[Redacted Signature]
EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

[Redacted] para su conocimiento y [Redacted] - Presente



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Oficio No. [REDACTED]

S10

EN JUL 22 11 31

Ciudad de México, a 22 de Julio del 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

COOPERACIÓN TÉCNICA
Asunto: SOLICITUD AMPLIACION DE COMISION.

DR. ANSELMO APODACA SÁNCHEZ
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
P R E S E N T E,

A.H.
D. Amb
SOZAS
47803

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada en seguimiento a mi oficio FGR/UEILCA/0256/2019 de diecinueve de Julio del año en curso; al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos, mediante el cual se solicitó los siguientes peritos;

- *** Criminalística de Campo
- *** Fotografía Forense
- *** Audio y video
- *** Perito en materia de ingeniería [REDACTED]
- *** Perito en materia de Arqueología Forense [REDACTED]
- *** Perito en Materia de Biología delictos ambientales [REDACTED]
- *** Química Forense
- *** Genética forense

[REDACTED]

[REDACTED]

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartados "A" y "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 208, 220, 223, 224, 225, 226 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c), 22 fracción I inciso d), y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; en relación con los artículos transitorios Tercero y Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AVENIDA INSURGENTES NÚMERO 20, PISO 12, COLONIA ROMA NORTE CODIGO POSTAL 06700 CIUDAD DE MEXICO



S17
S11

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas del día veintiséis de julio del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR -----

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 10218 dirigida al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio 50245, 47803 de diecinueve de julio del año en curso, suscrito por el maestro David Zepeda Jones, director general de ingenierías forenses, mediante el cual se notifica al Biólogo [REDACTED] sobre su intervención en una diligencia de cateo como perito en materia de biología, por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA -----

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de folio 50245, 47803 de diecinueve de julio del año en curso, suscrito por el maestro David Zepeda Jones, director general de ingenierías forenses, mediante el cual se notifica al Biólogo [REDACTED] sobre su intervención en una diligencia de cateo como perito en materia de biología. -----

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE -----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

DAMOS FE -----

[REDACTED]
[REDACTED]
TESTIGOS DE ASISTENCIA
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS




FGR

S12 S12
UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

Id: [REDACTED]
Número: [REDACTED]
Fecha: 19/07/2019 Fecha del turno: 26/07/2019
Fecha del término: [REDACTED] Fecha de devolución: [REDACTED]
Turnado a: [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]
Asunto: [REDACTED]


Observaciones:

 **FGR**
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
Departamento de Delitos Ambientales

Numero de Folio [REDACTED]
Número de Averiguación Previa
AP/PCR/SDHPDSC/D/001/2015
Asunto: Notificación
Ciudad de México, a 19 de julio de 2019
"2019, Año del Cavallo del Sur, Emiliano Zapata"

Licenciado [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación
Para el Caso Ayotzinapa
Presente.


26 JUL 11:52
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA


Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso C) fracción I inciso H fracción XL, 6, 40 y 87 fracciones I, II, III y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación.

[REDACTED]

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi mas alta consideración

ATE [REDACTED]

[REDACTED]
EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERIAS FORENSES
Firma y sello electrónico - Private



UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
N/A



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

S13

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
Departamento de Delitos Ambientales

Número de Folio: [REDACTED]

Número de Averiguación Previa:
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Asunto: Notificación

Ciudad de México, a 19 de julio de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación
Para el Caso Ayotzinapa
Presente.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

RECIBIDO

26 JUL 2019
12:58 42

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G) fracción I, inciso H fracción XL, 6, 40 y 87 fracciones I, II, III y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su **oficio número FGR/UEILCA/0256/2019 de fecha 19 de julio de 2019**, y recibido en esta Coordinación General en el día de la fecha, se le ha notificado de su proveído al **BIÓLOGO [REDACTED]**, quien dará cumplimiento a lo solicitado por Usted. Se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado por parte del perito.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

[REDACTED]

EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

[REDACTED] documento y debido cumplimiento - Presente

[REDACTED]

Ciudad de México, a 19 de Julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Asunto: SOLICITUD DE PERITOS EXTRAURGENTE.

50245

ante 17003

DR. ANSELMO APODACA SÁNCHEZ.
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada; al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos, mediante el cual se solicitó los siguientes peritos:

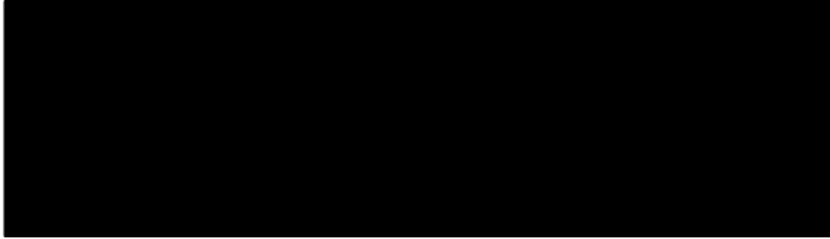
- *** Criminalística de Campo
- *** Fotografía Forense
- *** Audio y video
- *** Perito en materia de Ingeniería
- *** Perito en materia de Arqueología Forense
- *** Perito en Materia de Biología delitos ambientales
- *** Química Forense
- *** Genética forense

Así mismo solicitó que el perito en materia de criminalística de campo designado concorra para el desahogo de la diligencia con detector de metales y por lo que respecta los peritos en Ingeniería, Arqueología y Biología deberán tener para el desarrollo de la diligencia laboratorio móvil. Así mismo y atendiendo a la finalidad de la medida cautelar se solicita se proporcione una ambulancia con personal encargado de su conducción.

Finalmente solicito que al personal comisionado, se le otorguen viáticos anticipados por el concepto de gastos exentos de comprobación por seguridad, integridad y secrecía de las actividades y del personal ministerial, con vehículo y equipo para labores nocturnas.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.
AVENIDA INSURGENTES NÚMERO 20, PISO 12, COLONIA ROMA NORTE CODIGO POSTAL 05700 CIUDAD DE MEXICO

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartados "A" y "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 208, 220, 223, 224, 225, 226 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c), 22 fracción I inciso d), y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; en relación con los artículos transitorios Tercero y Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



Dicha colaboración implica la aportación de información y documentación, realización de estudios periciales, acciones de indagación policial, análisis de información y sus productos, labores técnicas y todo aquellos que estando dentro del campo de atribuciones de cada una de las áreas pueda ser de utilidad para las investigaciones del caso.

Esperando contar con su pronto y valioso apoyo, agradezco su atención.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FE
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA.



ÚBLICA
GACIÓN
SO

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA,
AVENIDA INSURGENTES NÚMERO 20, PISO 12, COLONIA ROMA NORTE CODIGO POSTAL 06700 CIUDAD DE MEXICO



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

S/b

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/O/001/2015

Oficio No. [REDACTED]
ASUNTO: ALCANCE AL OFICIO

[REDACTED]

Ciudad de México 26 de julio de 2019.
"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

C. VIDAL DÍAZLEAL OCHOA
COMISARIO DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 20, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3, 16, y demás aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; en alcance a los oficios [REDACTED] mediante el cual se solicitó elementos de la policía Federal Ministerial para que auxilien a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, en la realización y práctica de diligencias ministeriales relacionadas con la desaparición de los 43 estudiantes normalistas de Ayotzinapa; solicito a Usted, de la manera más

[REDACTED]

Quedo a sus órdenes en el teléfono [REDACTED] y en el correo institucional [REDACTED]

No omito señalar que el contenido del presente oficio tiene el carácter de confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República, hoy Fiscal General de la Republica; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV, y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en esta oportunidad por la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración

DIRECTORA

[REDACTED]



UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

A [REDACTED] Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa para su LFTAIIP. Presente. Art. 113 LFTAIIP
Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700. Motivación 2



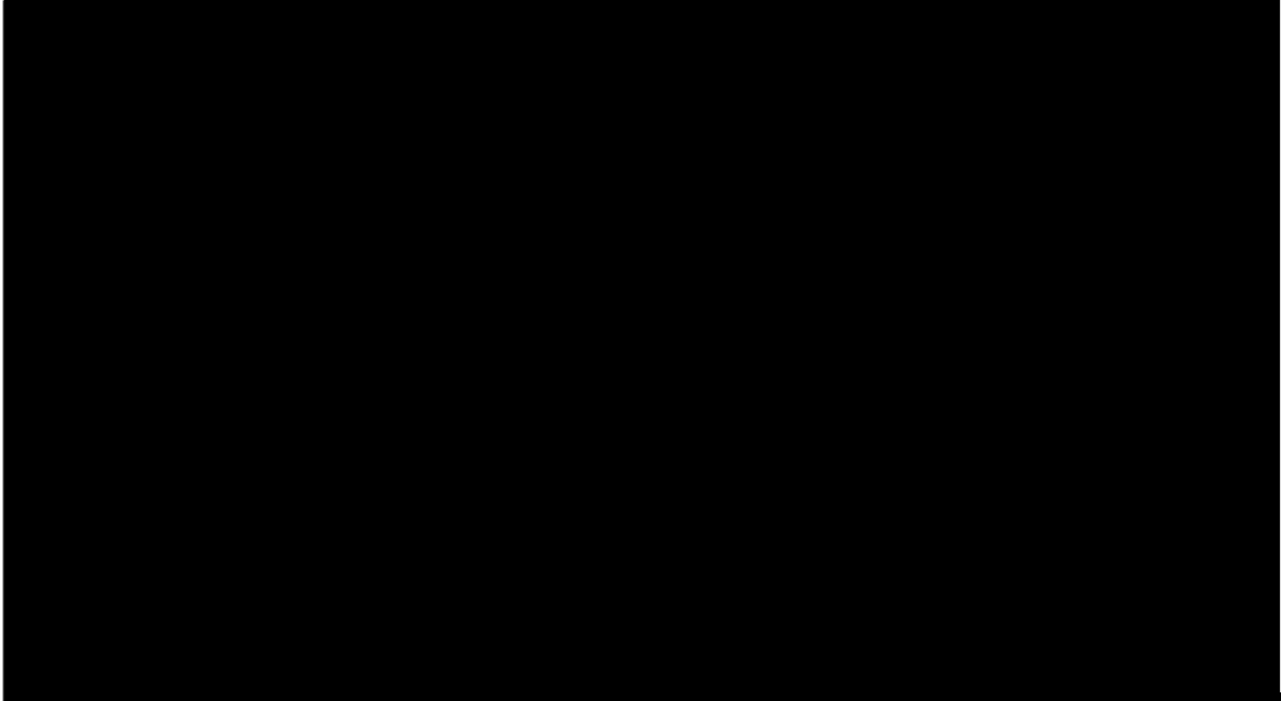
577

CONSTANCIA MINISTERIAL CORREO ELECTRÓNICO

--- En La Ciudad de México, siendo las **18:05** dieciocho horas con cinco minutos del **26** veintiséis de **julio** de **2019** dos mil diecinueve el suscrito [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General de la República, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR -----

--- Que con lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones II, 17, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; -----

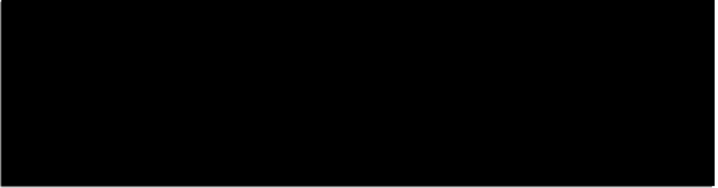


CONSTE -----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

DAMOS FE. -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA



De: [REDACTED]
 Enviado el: viernes, 26 de julio de 2019 05:54 p.m.
 Para: [REDACTED]
 CC: [REDACTED]
 Asunto: OFICIO DE COMISIÓN
 Datos adjuntos: OF SOLICITUD DE AMPLIACION COMISION 26 07 2019.pdf

Buenas tardes:

En atención al [REDACTED], Directora Adjunta de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la Republica, remito el oficio [REDACTED] con el objeto de acordar su atención.

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atte.

[REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación



RECEPCIÓN DEL OFICIO NÚMERO [REDACTED]

--- En la ciudad de México, siendo las 19:50 diecinueve horas con cincuenta minutos del día 26 veintiséis de julio de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado Othón Guzmán Cuevas, agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: -----

HACE CONSTAR -----

--- **TENGASE.** Por recibido el oficio número [REDACTED] de fecha 26 veintiséis de julio del año en curso, suscrito por el [REDACTED] Director General Adjunto, mediante [REDACTED]

[REDACTED]

Asimismo adjunta el informe de fecha 26 veintiséis de julio del año en curso, signado por [REDACTED]

--- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio [REDACTED] de fecha 26 veintiséis de julio del año en curso, suscrito por el Licenciado [REDACTED] Director General Adjunto, constante de una foja útil mediante el cual informa y adjunta el informe de fecha 26 veintiséis de julio del año en curso, signado por [REDACTED] constante de 4 cuatro fojas útiles; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.-----

FUNDAMENTO LEGAL -----

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por lo que es de acordarse y se:-----

ACUERDA -----

--- **UNICO.** Agréguese los documentos descritos al expediente [REDACTED] los efectos legales a que haya lugar.-----

CÚMPLASE -----

--- Así lo acordó y firma el licen [REDACTED] M [REDACTED] de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la República, que al final firman y dan fe de todo lo actuado.-----

DAMOS FE -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Ciudad de México, 26 de julio de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

MTRO. OMAR GÓMEZ TREJO
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
P R E S E N T E

Por medio del presente, me refiero al oficio [REDACTED] mediante el cual solicita designar psicólogo para asistir a diligencia ministerial al estado de Guerrero.

[REDACTED]

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EI DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

[REDACTED]

C.c.p.- Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra - Fiscal Especializada en Materia de Derechos Humanos. - Para su superior conocimiento.

[REDACTED]

RECEBIDA
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
26/07/2019



"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Ciudad de México, 26 de julio de 2019

Para: Omar Gómez Trejo, Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

De: [REDACTED]
Dirección General Adjunta Atención Psicosocial

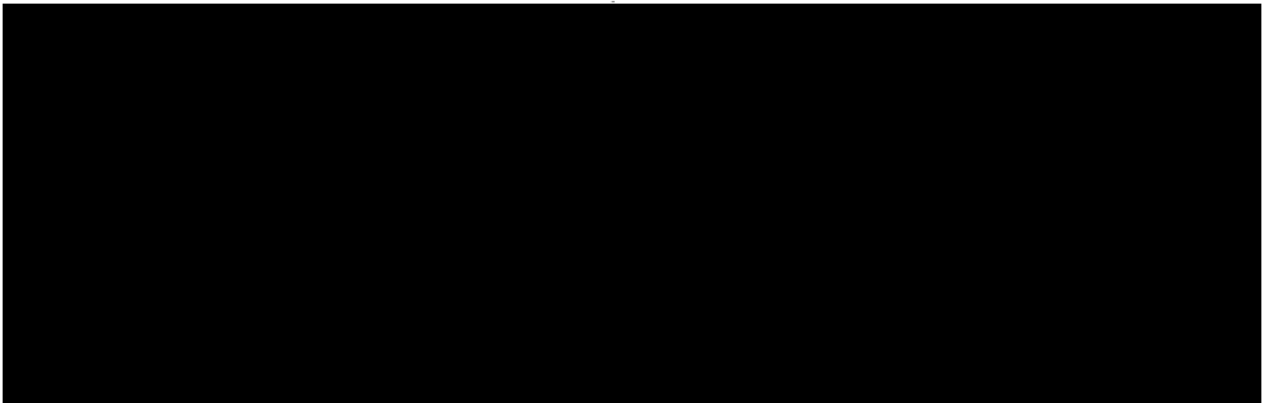
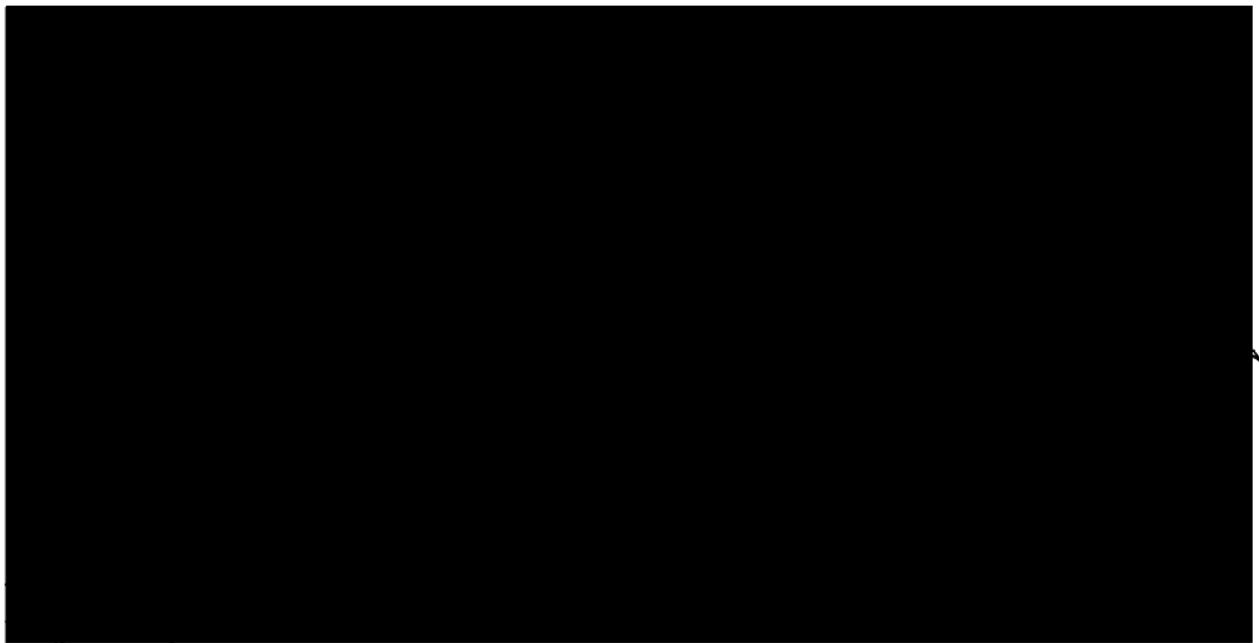
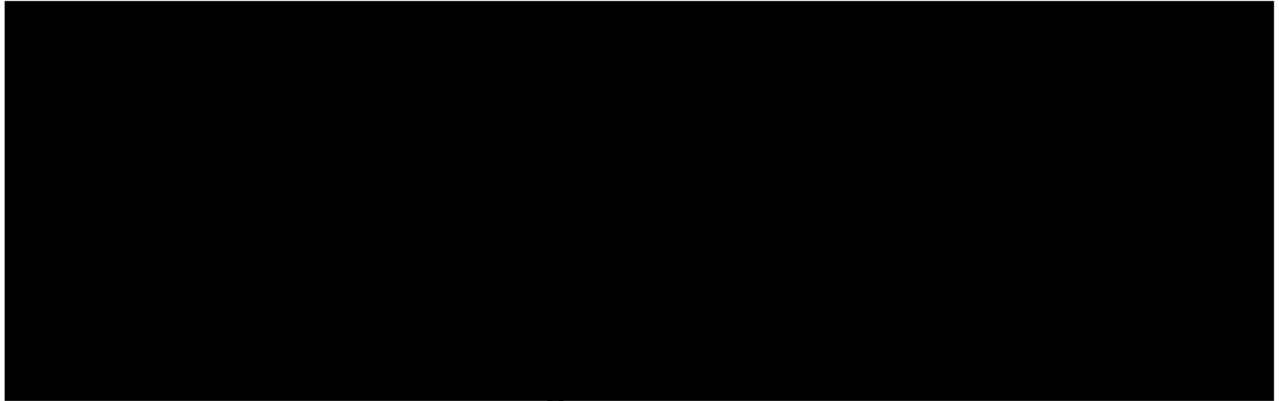
ASUNTO: ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO [REDACTED]

Por medio del presente, nos permitimos informar a usted las acciones derivadas de la atención que se le dio al Oficio Número [REDACTED] signado por el [REDACTED] Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual solicita personal especializado para asistir a Diligencia Ministerial el 25 de julio del año en curso en el estado de Guerrero.



"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

momento, además de desplegar dispositivos de atención que se requirieran de acuerdo a las circunstancias, necesidades y edades de los familiares y los niños, niñas y adolescentes.





"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Adultos.

[Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE DERECHOS HUMANOS



"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Una vez concluida la diligencia, por indicación de los Agentes del Ministerio Público de la Federación, nos retiramos del lugar.

Quedamos a sus órdenes

ATENTAMENTE

[Redacted signature block]

[Redacted signature block]



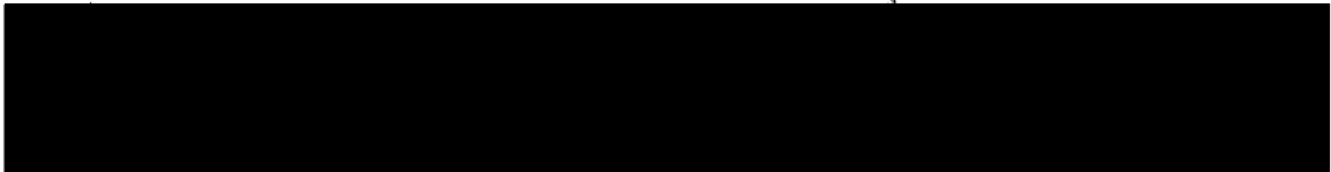
525

AP/PGR/SDHPDSC/OI/ 001/2015

**ACUERDO DE DILIGENCIAS MEDIANTE EL CUAL
SE REMITE AL JUZGADO ACTA CIRCUNSTANCIADA**

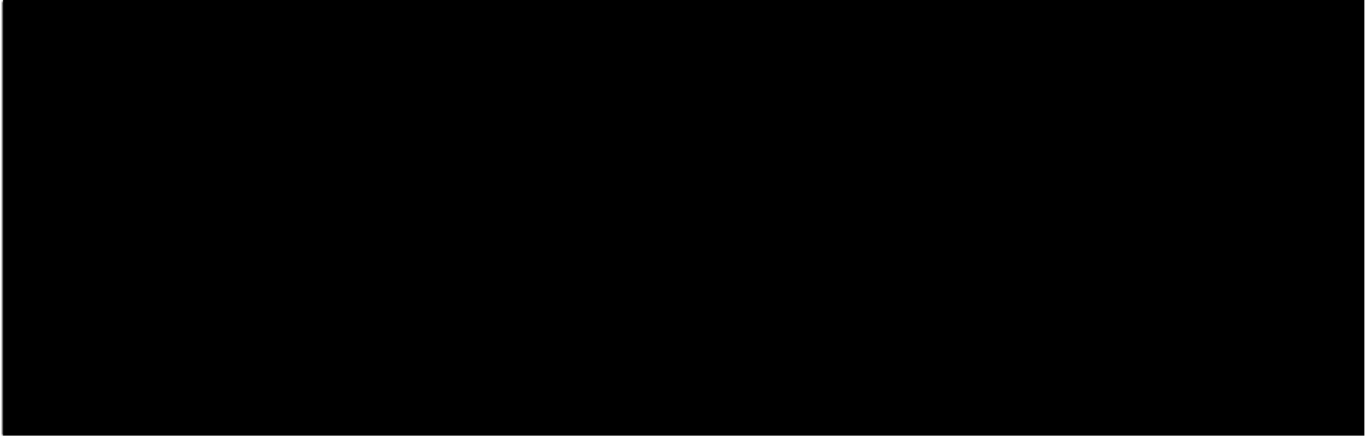
- - - Ciudad de México, a **26** veintiséis de **julio** de **2019** dos mil diecinueve, siendo las **20:03 veinte** horas con **tres** minutos, el suscrito [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General de la República; quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

- - - **VISTO.-** El estado que guarda la averiguación previa en que se actúa y tomando en consideración la resolución de cateo de fecha veinticuatro de julio del año en curso, mediante la cual el Juez previno al solicitante de la medida, para que dentro de las **24 veinticuatro horas**, siguientes a la conclusión de la práctica del cateo, informe a la autoridad jurisdiccional el resultado de la diligencia, remitiendo a través del sistema electrónico oficio con copia digitalizada del acta circunstanciada



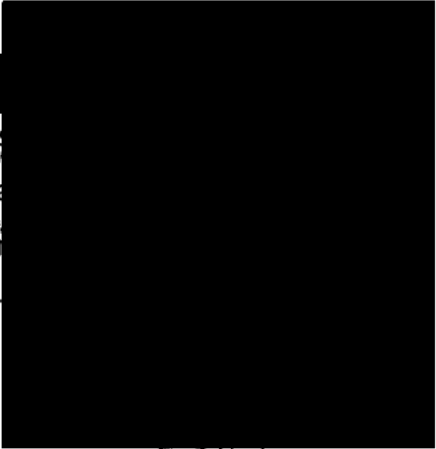
y, a las que solicitó adjuntar además, material fotográfico y/o videográfico en el que se advierta claramente el desahogo de la diligencia e integridad, lo anterior para acreditar que se practicó con apego a los dispositivos constitucionales y legales invocados así como a los lineamientos establecidos en esta determinación y en caso de incumplimiento se hará acreedor a una medida de apremio consistente en multa, aunado a que se requerirá su cumplimiento a través del titular de la Fiscalía General de la República, por lo que resulta procedente girar oficio al Juez Cuarto de Distrito del Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones, con residencia en la Ciudad de México, en sustitución del Juez Octavo de Distrito del referido Centro de justicia para informar resultado del cateo mediante la acta circunstanciada. -----

- - - Lo anterior, tiene como finalidad informar a la autoridad jurisdiccional el resultado de la diligencia para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; es procedente y se: ----- **ACUERDA** -----

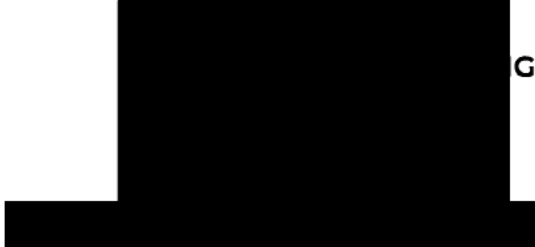


----- **CUMPLASE** -----

- - - Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED]
Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Es
Litigación para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la
República, quien actúa con testigos de asistencia que al fin



----- **DAMOS FE** -----



TESTIGOS DE ASISTENCIA.



--- **RAZÓN.-** En la misma fecha el personal que actúa, h
el oficio número [REDACTED], dándole cum
antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a

----- **CONSTE** -----



TESTIGOS DE ASISTENCIA.





527

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**CONSTANCIA DE TRÁMITE DE PORTAL DE SERVICIOS EN LÍNEA DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

- - - En La Ciudad de México, siendo las **21:05** veintiún horas con cinco minutos del **26** veintiséis de **julio** de **2019** dos mil diecinueve el suscrito [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General de la República, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR -----

- - - Que con lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones II, 17, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; -----

[REDACTED]

[REDACTED] se procede a abrir el Sistema del Portal de Servicios en línea del Poder Judicial de la Federación, para informar resultado del cateo mediante la acta circunstanciada al Juez Cuarto de Distrito del Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones, con residencia en la Ciudad de México, en sustitución del Juez Octavo de Distrito del referido Centro de Justicia, por lo que se procede a imprimir el acuse de envío en el expediente [REDACTED] constante de 1 una foja útil, mismo que se [REDACTED] previa al rubro. No habiendo nada más que hacer constar [REDACTED] efectos legales a que haya lugar. -----

CONSTE -----

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado Othón Guzmán Cu [REDACTED] Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

DAMOS FE. -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

S28



Poder Judicial de la Federación

Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación

Acuse de envío de escrito

Organo: Juez Octavo de Control del Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones, con residencia en la Ciudad de México

Folio: [REDACTED]

Tipo de asunto: Medidas precautorias

Número de expediente: [REDACTED]

Promovente: [REDACTED]

Fecha de envío: *veintiseis de julio del dos mil diecinueve*

Hora de envío: 20:30 tiempo del centro

Observaciones:

[REDACTED]

Archivo enviado:

Nombre: [REDACTED]

Type: application/pdf.

Nombre: [REDACTED]

Type: application/pdf.

Nombre: [REDACTED]

Type: [REDACTED]

Nombre: [REDACTED]

Type: [REDACTED]

Nombre: [REDACTED]

PORTAL DE SERVICIOS EN
LÍNEA DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
7/26/2019 20:30



FISCALÍA GENERAL DE LA
UNIDAD FISCAL FEDERAL
Y del Poder Judicial de la Federación

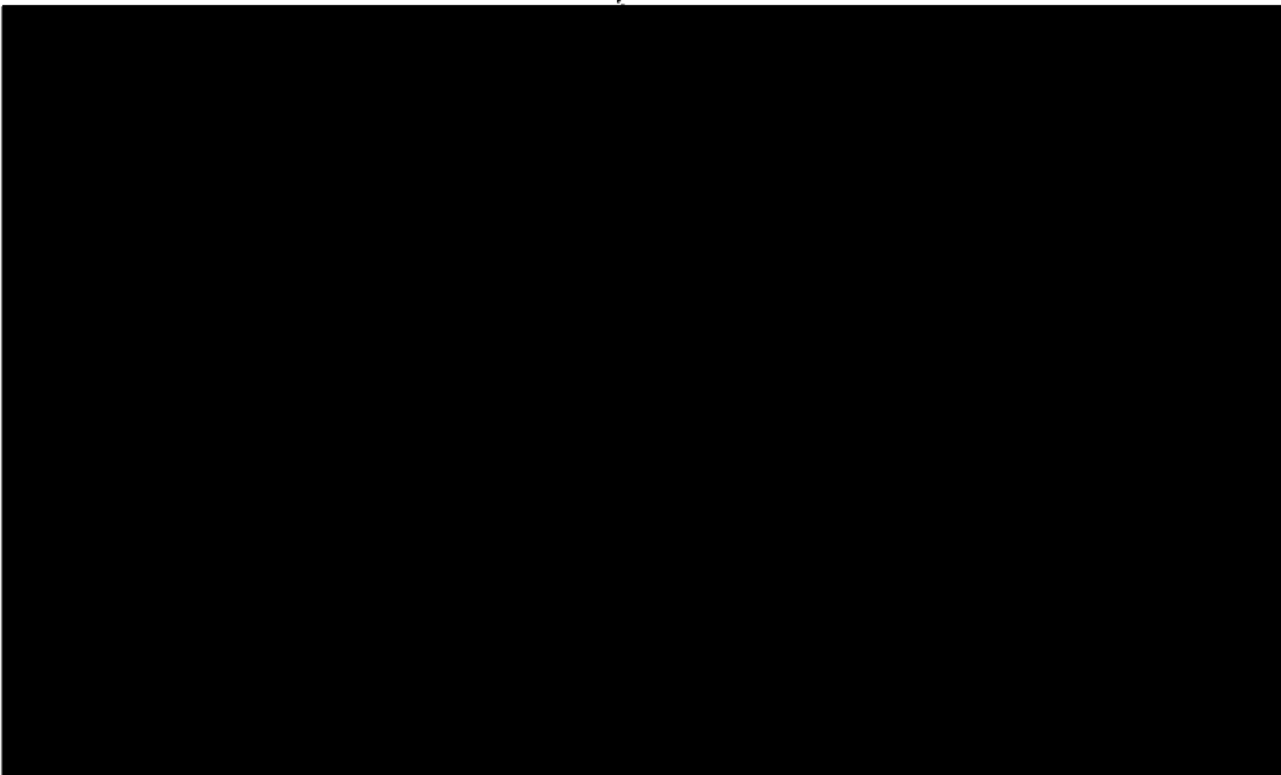


**CONSTANCIA DE TRÁMITE DE PORTAL DE SERVICIOS EN LÍNEA DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

--- En La Ciudad de México, siendo las **14:00** catorce horas del **27** veintisiete de **julio** de **2019** dos mil diecinueve el suscrito Licenciado Othón Guzmán Cuevas, agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General de la República, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR -----

--- Que con lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones II, 17, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; -----



CONSTE -----

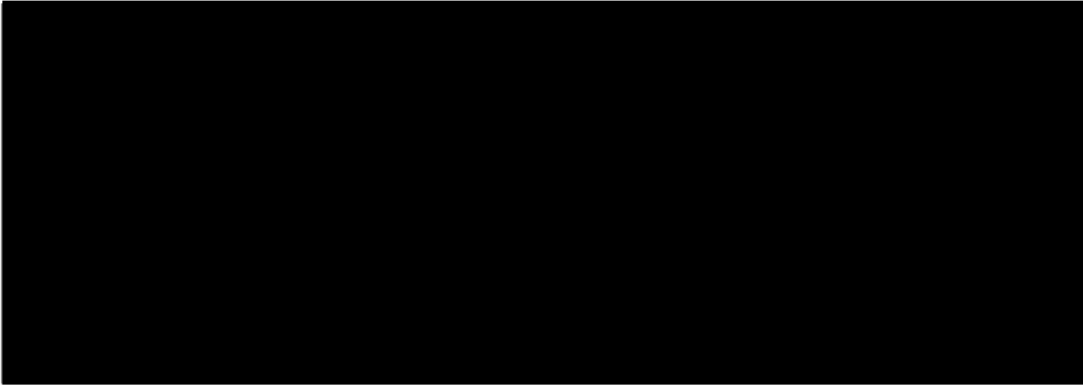
--- Así lo acordó y firma el Licenciado Othón Guzmán Cuevas, agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

DAMOS FE. -----

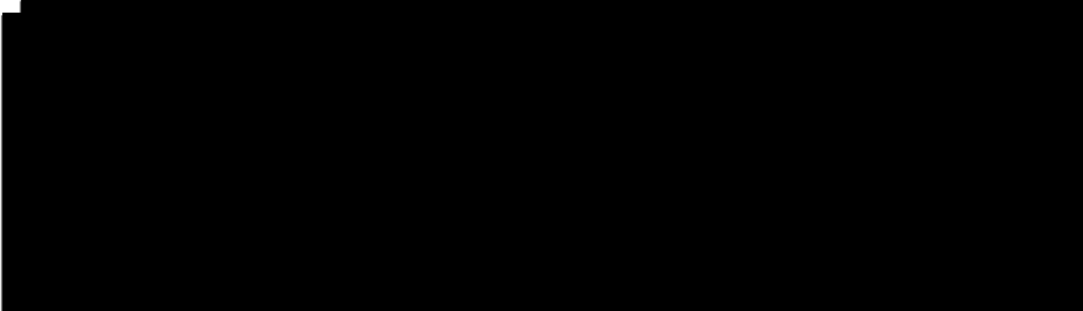
TESTIGOS DE ASISTENCIA



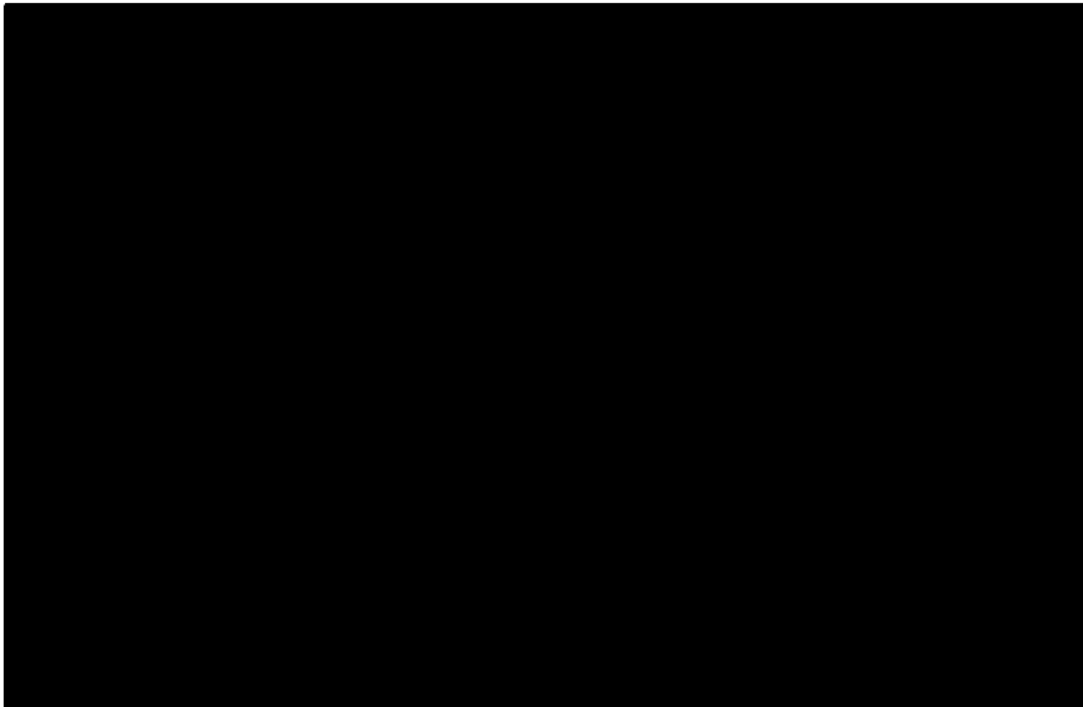
con el delito que se investiga, por lo cual no se realizó aseguramiento de objeto alguno.



En términos de los puntos Cuarto, Décimo, Décimo Primero y Vigésimo, fracción II, del Acuerdo General Conjunto 1/2009, de veintiocho de septiembre de dos mil nueve, de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la transferencia,



Compilación de Leyes de la Suprema Corte de Justicia de la



Notifíquese.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Así, lo proveyó y firma **Arturo García Gil**, Juez Segundo de Control del Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo, e Intervención de Comunicaciones, con residencia en la ciudad de México, en sustitución del Juez Octavo de Control del referido Centro de Justicia, en armonía con lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo General 3/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de lo dispuesto en el oficio [REDACTED] de veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, signado por [REDACTED] Secretaria Técnica Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, ante la Secretaria [REDACTED] que autoriza y da fe.

[REDACTED]

Arturo García Gil
70 6a 66 20 63 66 66 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 74
2020-09-16 20:00:45

SECRETARÍA EJECUTIVA
DE CARRERA JUDICIAL
CARRERA JUDICIAL
CARRERA JUDICIAL

S33

Evidencia Criptográfica – Transacción

Archivo Firmado: 34450000253756820003003.doc

Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Firmante(s):

Firmante	Nombre:	Arturo García Gil	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	[REDACTED]	Revocación	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Ciudad de México)	27/07/2019T10:38:01Z / 27/07/2019T05:38:01-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	[REDACTED]			
	Cadena de Firma:	[REDACTED]			
OCSP	Fecha: (UTC / Ciudad de México)	[REDACTED]			
	Nombre del respondedor:	[REDACTED]			
	Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie:	[REDACTED]			

[REDACTED]

S34

Firmante	Nombre:	ELOÍSA SALINAS JUÁREZ	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	[REDACTED]	Revocación	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Ciudad de México)	27/07/2019T10:38:01Z / 27/07/2019T05:38:01-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	[REDACTED]			
	Cadena de Firma:	[REDACTED]			
OCSP	Fecha: (UTC / Ciudad de México)	[REDACTED]			
	Nombre del respondedor:	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie:	[REDACTED]			



Firma
[REDACTED]



CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 790

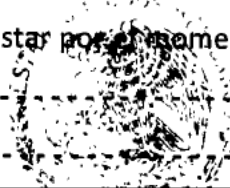
--- En la Ciudad de México, siendo el día Veintitres de Julio
de dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

----- HACE CONSTAR -----

--- Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número 790 (Setecientos Noventa), de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente, en cual comenzará con la foja número **1 (uno)** la cual corresponde a la presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales que correspondan, por lo que no habiendo nada más que hacer constar por el momento se da por terminada la presente diligencia. -----

LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
CASO



----- C O N S T E -----

[REDACTED]
[REDACTED]
TESTIGOS DE ASISTENCIA
[REDACTED]
[REDACTED]